



UNIVERSIDAD DE GRANADA

TESIS DOCTORAL

MUJERES, PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PAZ. ENTRE LA PRECONSTITUYENTE DE
MUJERES Y LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI (ECUADOR)

Doctoranda: Eufemia Sánchez Borja

Directora: Cándida Martínez López

Escuela de Doctorado de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas

Programa de Doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género

Buenos Aires, enero de 2020

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Eufemia Sánchez Borja
ISBN: 978-84-1306-844-2
URI: <http://hdl.handle.net/10481/68164>

RESUMEN

Esta tesis doctoral, *Mujeres, participación política y paz. Entre la Preconstituyente de Mujeres y la Constitución de Montecristi (Ecuador)*, analiza la participación política de las mujeres y la construcción de la paz en el proceso y contexto de la Asamblea Constituyente de 2007 -2008 desde los enfoques y paradigmas de la paz, los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

La incorporación de las mujeres a los procesos de participación política y de proposición, debate y redacción de normas constitucionales, desde su propia experiencia y con su propias voces, provoca cambios significativos en las formas de hacer y decir la política, genera fracturas en sus mecanismos tradicionales de organización, crea nuevas cartografías parlamentarias y abre mayores espacios de igualdad y paz. En este sentido este estudio sostiene que la igualdad entre mujeres y varones alimenta sociedades más pacíficas y justas.

Así, la Constitución de Montecristi de Ecuador, en su proceso y resultados, fue fruto de la fuerza empoderada y empoderadora y pacífica de las mujeres. Éstas concentraron su fuerza en un proyecto colectivo y articulado para llegar a la Constitución con una propuesta que implicó mayores cotas de igualdad y de paz.

Inspirada en los avances y las interpretaciones que —desde la teoría— se puede dar a las actuaciones de las mujeres asambleístas y las mujeres organizadas, distingue su mayor punto de convergencia en la lucha por la igualdad como fuente de construcción de justicia social, dignidad humana y definitivamente paz.

Con el fin de resaltar la voz de las mujeres y su participación política, el texto ocupa una perspectiva cualitativa, con enfoque narrativo. Ofrece así un corpus teórico que se afianza sobre todo en los estudios de la Paz Imperfecta, cuyos preceptos entran en debate y complementariedad con los marcos conceptuales propios del Feminismo y los Estudios de las Mujeres. Basado en esas premisas, el texto ofrece un análisis de discurso sustentado en las actas constituyentes y las entrevistas aplicadas a diferentes actrices de la Constituyente. Un entramado narrativo y cronológico que se teje con los hilos de la acción organizada de las mujeres, distinguiendo su fuerza empoderada y pacifista en las propuestas que elevan desde la Preconstituyente de Mujeres.

Por otra parte, esta investigación resalta la significativa presencia de las mujeres en la Constituyente, una participación que se dio por primera vez en condiciones de igualdad en las elecciones de 2007, lo que importó resultados electorales que llevan consigo también las historias y realidades personales de cada una de las actoras. Esa participación diversa se transformó en una fuente de equilibrio y contrapeso en la elaboración de la nueva Carta Magna. Lo que demuestra que sus voces y demandas son fuentes de transformación de la sociedad.

La investigación *Mujeres, participación política y paz. Entre la Preconstituyente de Mujeres y la Constitución de Montecristi (Ecuador)*, está dividida en siete capítulos. Presenta un recorrido de los determinantes normativos que consolidaron la participación política en condiciones de igualdad. Estudia la Preconstituyente de Mujeres como un espacio reivindicativo, de aprendizaje, diálogo y empoderamiento pacífico de las mujeres. Sobre ese escenario descubre los itinerarios vitales y políticos de las mujeres assembleístas, y luego analiza las propuestas e influencia que ejercieron en el debate y redacción de la Constitución de la República, desde sus voces y experiencias. Finalmente aborda la Constitución de 2008 y los derechos de las mujeres y cómo estos se incorporaron en la estructura jurídica-política, lo que conduce a reconocer las normas constitucionales que promueven mayores cotas de igualdad y paz.

Las miradas transdisciplinarias y complementarias aportan en determinar los mayores puntos de convergencia, igual que los desacuerdos; y cómo la capacidad de negociación no quiebra en los absolutos y permite avanzar en los derechos de las mujeres, la construcción de igualdad y de una Carta Magna que abre los horizontes para las mujeres y el alcance, goce y ejercicio de sus derechos.

ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y SIGLAS	i
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	
ESTADO DE LA CUESTIÓN	11
1. MUJERES EN LA POLÍTICA EN LATINOAMÉRICA Y ECUADOR.....	17
1.1 <i>Derechos de las mujeres en los textos constitucionales</i>	20
1.2 <i>Debates en torno a la cuota parlamentaria y los sistemas de representación</i>	23
1.3 <i>La Ley de cuotas y su impacto en Ecuador</i>	31
2. MUJERES ORGANIZADAS.....	35
3. MUJERES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	41
4. OBJETIVOS E HIPÓTESIS.....	45
4.1 <i>Objetivo principal</i>	45
4.2 <i>Objetivos específicos</i>	45
4.3 <i>Hipótesis</i>	46
CAPÍTULO II	
PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS	47
1. ENFOQUES Y CATEGORÍAS ANALÍTICAS DESDE LA INVESTIGACIÓN Y LOS ESTUDIOS PARA LA PAZ	48
1.1 <i>El campo transdisciplinar de la paz</i>	49
1.2 <i>Teoría de la paz imperfecta</i>	49
1.3 <i>Matriz comprensiva e integradora</i>	52
1.4 <i>Teorías del Poder desde la paz</i>	57
1.5 <i>Comprender las violencias para deconstruirlas</i>	59
1.6 <i>Empoderamiento pacifista</i>	62

2. ENFOQUES Y CATEGORÍAS ANALÍTICAS DESDE EL FEMINISMO Y LOS ESTUDIOS DE LAS MUJERES	65
2.1. <i>Perspectivas desde el Feminismo de la igualdad</i>	67
2.2. <i>Igualdad y autonomía</i>	69
2.3. <i>Sobre el concepto de Género</i>	74
2.4. <i>Revisitar el concepto de poder desde los Estudios de las Mujeres</i>	78
2.5. <i>Empoderamiento y autonomía de las mujeres</i>	84
2.6. <i>Derechos humanos de las mujeres</i>	89
2.7. <i>Feminismo desde los Estudios de la Paz: diálogo entre la paz imperfecta, el empoderamiento y el feminismo</i>	93
3. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS	97
3.1. <i>Selección de la metodología</i>	98
3.1.1 Metodología cualitativa	101
3.1.2 Matriz integradora y nexos con el punto de vista feminista.....	103
3.2 <i>Diseño y carácter de la metodología</i>	105
3.2.1 Diseño narrativo	106
3.3 <i>Estrategias empleadas</i>	108
3.3.1 Muestreo intencionado	108
3.3.2 Diseño de la entrevista	111
3.4 <i>Análisis de discurso</i>	114
3.5 <i>¿Por qué una metodología transdisciplinaria de corte feminista?</i>	115
3.6 <i>Documentos y fuentes</i>	117

CAPÍTULO III

MARCO PREVIO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

1. MARCO REGIONAL PREVIO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.....	122
1.1 <i>Lideresas por la paz</i>	125
2. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y SU FUERZA EN EL PERÍODO PREVIO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	129
2.1 <i>Cambio pacífico y poder transformador</i>	133
2.2 <i>Acción colectiva. Mujeres organizadas camino a la Constituyente</i>	135

2.3	<i>Aportes desde la paz y el feminismo a los movimientos sociales y a la acción colectiva de las mujeres</i>	138
3.	ESCENARIOS: HISTÓRICO, ECONÓMICO Y POLÍTICO PREVIOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 2007	139
3.1	<i>Elecciones Ecuador 2006</i>	150

CAPÍTULO IV

PRE-CONSTITUYENTE DE LAS MUJERES: ARTICULADORA DE DIVERSAS ORGANIZACIONES, PLATAFORMAS DE MUJERES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

1.	VOCES ORGANIZADAS QUE FORTALECIERON LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES	158
2.	ORGANIZACIONES QUE FUERON PARTE DE LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES	160
3.	RASGOS COMUNES DE LAS ORGANIZACIONES	166
4.	APOYOS INSTITUCIONALES EN LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES	168
5.	PROPUESTAS EN LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES: DOCUMENTOS Y APORTES PARA EL ANÁLISIS	170
5.1	<i>Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente</i>	171
5.2	<i>Propuesta de la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador</i>	174
5.3	<i>Propuesta de la Coordinadora Regional Mujeres del Sur</i>	177
5.4	<i>Dinámica y acuerdos de la Preconstituyente de Mujeres</i>	178
6.	DOCUMENTO FINAL. PROPUESTA DE LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES... ..	183
6.1	<i>Aportes de la Preconstituyente</i>	188

CAPÍTULO V

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE ECUADOR

1.	LLAMADA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	192
2.	MARCO NORMATIVO	195
2.1	<i>Marco normativo y derechos políticos de las mujeres</i>	199
2.1.1	Decisiones electorales para que mujeres lleguen como Asambleístas Constituyentes	199
2.1.2	Mujeres como electoras	202

2.2	<i>Resultados de la Elección Constituyente 2007</i>	204
3.	INSTALACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	207
3.1	<i>Las Mesas Constituyentes</i>	208
4.	RASGOS DISTINTIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	210
4.1	<i>Primer rasgo fundamental de la Asamblea Nacional Constituyente:</i> <i>Un proceso pacífico de cambio estructural</i>	210
4.2	<i>Segundo rasgo: mayor participación de mujeres</i>	212
4.3	<i>Tercer rasgo. Nuevos actores: Participación ciudadana y empoderamiento pacifista</i>	216
4.4	<i>Cuarto rasgo: Plenos poderes</i>	222
5.	SIGNIFICADO DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE: LENTES DEL FEMINISMO Y LA PAZ IMPERFECTA	227
5.1	<i>Aportes de los movimientos de mujeres organizadas y feministas. Camino previo y desarrollo de la Constituyente: Varias voces, un punto de encuentro</i>	228
5.1.1	Empoderamiento pacifista	228
5.1.2	Mujeres: reconocimiento y construcción de un sujeto plural. Crear o dar vida al sujeto colectivo	231
5.1.3	Pilares del sujeto colectivo: más voces de unión desde el empoderamiento pacifista	233
6.	NUEVA VISIÓN DE CIUDADANÍA DESDE EL FEMINISMO Y LA PAZ	237
6.1	<i>Mayor inclusión de las mujeres en el mundo electoral.</i> <i>Avance cuantitativo</i>	239
6.2	<i>Representación geográfica: Lectura cualitativa y cuantitativa</i>	241
6.2.1	<i>Representación partidaria</i>	244
6.2.2	<i>Inclusión y representación de las mujeres</i>	247
6.2.3	<i>Inclusión y representación en duda. Mujeres no electas por provincia</i>	248

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE: LAS MUJERES EN PRIMERA

PERSONA252

1. MUJERES PROTAGONISTAS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE: VOCES E ITINERARIOS POLÍTICOS Y PERSONALES.	252
1.1 Diana Acosta Jaramillo	256
1.2 Dora Aguirre Hidalgo	257
1.3 Rosana Alvarado Carrión	259
1.4 Amanda Arboleda Rodríguez	260
1.5 Zoila Teresa Benavides Zambrano	261
1.6 Ximena Bohórquez	262
1.7 Mónica Patricia Chuji Gualinga	263
1.8 Pamela Falconí Loquí	264
1.9 Gina Godoy Andrade	266
1.10 Tania Catalina Hermida Palacios	267
1.11 María Cristina Kronfle Gómez	268
1.12 Linda Machuca Moscoso	269
1.13 María Elizabeth Molina Crespo	271
1.14 Mariángel Muñoz Vicuña	272
1.15 María Alexandra Ocles Padilla	273
1.16 Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca	275
1.17 Martha Rina Victoria Roldós Bucaram	276
1.18 María Paula Romo	277
1.19 Ana Beatriz Tola Bermeo	279
1.20 María Soledad Vela Cheroni	280
2. PUNTO DE PARTIDA: EL YO, LA ELECCIÓN Y LLEGADA A LA CONSTITUYENTE	281
3. SIGNIFICADO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA LAS PROTAGONISTAS. UNA NUEVA CARTOGRAFÍA PARLAMENTARIA	285
4. EDIFICAR UN NUEVO ESTADO Y DECONSTRUIR LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL.....	290
4.1 Cimientos de la Constitución: Estado Laico.....	291
4.2 Cimientos de la Constitución: Estado Plurinacional.. ..	300
4.3 Discernir las mediaciones: edificar los principios constitucionales	305
4.4 Igualdad y no discriminación	308

5. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MANO DE LA TEORÍA DE LOS CONFLICTOS	310
5.1 <i>Derecho a la vida y debate sobre el aborto</i>	313
5.2 <i>Derechos Fundamentales</i>	318
5.3 <i>Derechos ala participación política</i>	323
5.4 <i>Derechos sexuales y Derechos reproductivos</i>	331
5.4.1 <i>Derechos reproductivos</i>	336
5.5 <i>Derechos Económicos</i>	339
5.6 <i>Derechos de la Naturaleza, corolario de los derechos de las mujeres</i> ...	342

CAPÍTULO VII

IGUALDAD Y PAZ EN LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI	348
1. DECONSTRUIR LA VIOLENCIA. ESTADO, PODER Y MUJERES	352
2. “SIN MUJERES NO HAY DEMOCRACIA”. LA IMPRONTA DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI	357
2.1 <i>Igualdad, mediación, laicidad y encuentro: Marco para la paz imperfecta.</i>	362
2.1.1 <i>Igualdad, campo de mediación más importante.</i>	362
2.1.2 <i>La Plurinacionalidad, mediación y encuentro</i>	363
2.1.3 <i>Laicidad</i>	365
3. AVANCES CONSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA PAZ IMPERFECTA Y LAS MUJERES	367
3.1 <i>La igualdad como Principio y como Derecho</i>	369
4. ESTRUCTURA Y ÓPTICA DE LOS DERECHOS: SUMAK KAWSAY Y ENFOQUE DE LA PAZ IMPERFECTA.....	374
4.1 <i>Los derechos en la Constitución de Montecristi</i>	377
4.2 <i>Derechos de las mujeres en la Constitución</i>	379
5. DERECHOS DEL BUEN VIVIR	381
5.1 <i>Derecho al agua</i>	383
5.2 <i>Derecho a la alimentación</i>	385
5.3 <i>Derecho a un ambiente sano</i>	387
5.4 <i>Derecho a la comunicación.</i>	388
5.5 <i>Derecho a la cultura y la ciencia</i>	389

5.6 Derecho a la educación	390
5.7 Derecho al hábitat y la vivienda.....	393
5.8 Trabajo y seguridad social	394
6. DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.....	396
7. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES	399
7.1 Ciudadanía, nacionalidad y pueblos indígenas	404
7.2 Plurinacionalidad y pluralismo: una construcción de paz	406
8. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN	409
9. BALANCE Y CRÍTICA DE LOS DERECHOS DESDE LOS DERECHOS DE LIBERTAD....	417
10. DERECHOS DE LA NATURALEZA	425
CONCLUSIONES	
.....	428
REFERENCIAS BIBILOGRÁFICAS.....	436
ÍNDICE DE ANEXOS, CUADROS Y GRÁFICOS	440
ANEXOS.....	441

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Distributivo por mesas constitucionales.....	209
Cuadro 2: Representación 1996-2007.....	239
Cuadro 3: Mujeres electas por provincia.....	244
Cuadro 4: Representación partidaria mujeres.....	245
Cuadro 5: Distribución partidaria por sexo.....	246
Cuadro 6: Provincias sin representación femenina.....	248

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Asambleístas electas y electos.....	205
Gráfico 2: Representación partidaria... ..	205

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AD	Alternativa Democrática
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
AMPDE	Agenda de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador
AP	Acuerdo PAIS
AP	Alianza PAIS
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CNIG	Consejo Nacional de Igualdad de Género
CODEMPE	Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador
COICE	Confederación de Indígenas de la Costa Ecuatoriana
CONACNIE	Consejo Nacional de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuadoraciones
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-
CONAMU	Consejo Nacional de la Mujer
CONESUP	Consejo Nacional de Educación Superior
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DAWN	Development Alternatives with Women for a New Era
DP	Democracia Popular
ECUARUNARI	Ecuador Runacunapac Riccharimui de la Sierra
FA	Frente Amplio
FES-ILDIS	Fundación Friedrich Ebert Stiftung -Instituto Latinoamericano de Investigación Social
FIPA	Foro Interparlamentario de las Américas
FONAKISE	Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos
GIZ	Cooperación Técnica Alemana
HN	Honradez Nacional
ID	Izquierda Democrática
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador

INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres – Gobierno de México
MDP	Movimiento Popular Democrático
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social – Ecuador
MOE -UE	Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
MSP	Ministerio de Salud Pública – Ecuador
OEA	Organización de Estados Americanos
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNR	Partido Nacionalista Revolucionario
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PRE	Partido Roldosista Ecuatoriano
PRIAN	Partido Renovador Institucional Acción Nacional
PS	Partido Socialista
PS-FA	Partido Socialista – Frente Amplio
PSC	Partido Social Cristiano
PSP	Partido Sociedad Patriótica
RED	Red Ética y Democracia
SENAMI	Secretaria Nacional del Migrante
TBI	Tratados Bilaterales de Inversión
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UDC	Unión Demócrata Cristiana
UE	Unión Europea
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Naciones Unidas para la Población y el Desarrollo

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

*A Gloria y Hugo,
Que me hicieron quien soy.*

Esta tesis está inspirada en mi madre, quien sin haberse declarado feminista nunca, ejerció durante su vida una praxis humana, laboral, empresarial y política, profundamente empoderada. A ella (Gloria Borja Briançon 1950-2007).

A mi padre, Hugo Sánchez Loza, por su fortaleza, su ejemplo, su paciencia y sabiduría siempre presentes en mi vida. Para los dos, este esfuerzo y los que construya y alcance en mi vida.

No puedo dejar de agradecer la inspiración que Cándida y Paco Muñoz fueron en el descubrimiento de esta veta sobre feminismo y paz y que hoy son mi línea de investigación.

A la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado -AUIP, por la beca que me permitió realizar los estudios doctorales y a la Universidad de Granada por su cobijo durante estos años.

En este documento que ha pasado por tantos países y personas, no puedo dejar de agradecer y mencionar a todas las personas que, de diferentes formas, apoyaron este proyecto doctoral, las horas y los años de trabajo dedicados, su paciencia, colaboración, lecturas. Aquí dejo constancia que este esfuerzo y el empeño que hoy se reflejan es estas páginas no hubiera sido posible sin la guía intelectual y el soporte académico y emocional de mi Directora de Tesis, la Dra. Cándida Martínez.

A Linda Machuca, con quien tuve el privilegio de trabajar y quien me mostró que el parlamento es mucho más que un espacio de construcción normativa. A Rosana Alvarado, quien desde 2018 prestó un sinfín de horas en sus lecturas y aportes para que esta tesis reflejase una realidad crítica y propositiva. A Dolly Alcoba, quien me dio el impulso para retomar este proyecto y seguir adelante.

A mi familia y amigos que allanaron el camino para que concluya este sueño que hoy se presenta. Angélica, Hugo y Armando Sánchez, por su generosidad constante. A Carlos Zamora y Patricia Blacut por sus lecturas y debates. A Diego Valenzuela por sostener este último tramo con su fortaleza y amor.

INTRODUCCIÓN

La investigación *Mujeres, participación política y paz. Entre la Preconstituyente de Mujeres y la Constitución de Montecristi (Ecuador)* es el resultado de un trabajo que nació en Sinaloa-México, en el marco del Diploma de Experto en Gestión de la Paz realizado entre la Universidad de Granada -UGR y la Universidad Autónoma de Sinaloa-UAS, como anfitriona y con el auspicio de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado -AUIP.

En México, con la guía académica del profesor Francisco A. Muñoz y un nutrido grupo de profesores españoles pude adentrarme en los conceptos de la paz imperfecta como noción teórica, pero sobre todo, como una praxis de vida que permite analizar los fenómenos sociales, los cambios jurídicos y otorga una posibilidad epistemológica de replantearnos las conductas y actuaciones humanas en determinados espacios.

Descubrir un nuevo camino epistemológico de indagación conquistó mi interés y mi compromiso personal. Como feminista decidí abordar el objeto de estudio ‘mujeres políticas’, con la responsabilidad ética y ambición académica de abrir nuevas fuentes de acceso al conocimiento desde la perspectiva y la experiencia individual de las protagonistas, a quienes en todo momento pretendo resaltar como sujetos transformadores de las realidades y cuyas voces quiero que sean rescatadas, leídas, comprendidas, interpretadas.

Decidí que la Asamblea Nacional Constituyente (2007-2008) era el escenario de estudio pues allí se concretaron varios de los cambios jurídicos más importantes de los derechos de las mujeres de las últimas décadas. Modificaciones paradigmáticas en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

La investigación fue desarrollada en varios lugares. En España conté con el apoyo y guía constante de la profesora Cándida Martínez, la directora de esta tesis, quien desde su experiencia profesional y recorrido académico me alumbró con las lecturas que enriquecieron y dieron sentido a los presupuestos teóricos y metodológicos que sostienen la investigación. Su amplio juicio me condujo a cuestionar las fuentes de la realidad estudiada, así como contrastar mis ideas con los preceptos de las dos escuelas de pensamiento que amparan este documento: el Feminismo y la Paz.

En Ecuador, la experiencia laboral en la Asamblea Nacional me acercó a los perfiles de las mujeres políticas así como a sus formas de actuación y los constantes cuestionamientos que se hacen sobre ellas. Experimentar esa vivencia humana del día a día, tanto como la experiencia en el apoyo técnico en la construcción de las normas y la interpretación de la Constitución me permitió palpar las dificultades que las mujeres políticas deben sortear en su ejercicio diario en la arena pública, así como los esfuerzos constantes que deben realizar por conseguir la deconstrucción de las violencias estructurales, simbólicas y culturales. Esos pasos silenciosos que a veces son reconocidos como logros pequeños, como el texto lo demuestra, son espacios constitutivos de paz imperfecta que abonan a la cultura de paz y a la modificación de las estructuras que parecen inamovibles.

Esta investigación se inspiró en los avances y las interpretaciones que —desde la teoría— se puede dar a las actuaciones de las mujeres asambleístas, en su mayor parte mujeres jóvenes, profesionales, con distintas ideologías y diversos itinerarios de vida y orígenes, cuyo punto de convergencia mayor es la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres como fuente de construcción de justicia social, dignidad humana y definitivamente paz. Poder distinguir esos avances conduce a relevar la lucha constante que lleva consigo el aporte silencioso de las organizaciones sociales, cuyo empoderamiento feminista y pacifista son motores de cambio de la sociedad y son los que sostienen la agenda pública de las asambleístas.

Este estudio es, por una parte, un cuestionamiento a la norma suprema del Ecuador, pero sobre todo a los determinantes que influyeron en su concepción y posterior elaboración; pues allí es donde se descubre al sujeto individual, al sujeto colectivo y al sujeto plural como protagonistas de la redacción del texto. En ese tránsito se reconoce su capacidad de acción, de incidencia y el empoderamiento de quienes, muchas veces sin declararse feministas, lo que buscan es la interpelación al Estado patriarcal, sus formas, sus instituciones que históricamente fueron violentas y discriminadoras con las mujeres y otros grupos vulnerables y vulnerabilizados.

Por otra parte, esta investigación busca, resaltar la significativa presencia de las mujeres en la Constituyente, una participación que se dio por primera vez en condiciones de igualdad en las elecciones de 2007, lo que importó resultados electorales que llevan consigo también las historias y realidades personales de cada una de las actrices. Esa participación diversa se transformó en una fuente de equilibrio y contrapeso en la

elaboración de la nueva Carta Magna. Pues sus historias de vida, su preparación académica, gremial, sus diversas pertenencias de grupo, étnicas, geográficas, aportaron con perspectivas singulares, que siendo heterogéneas, tienen como fin último la construcción de un espacio de mayor igualdad reconocido al más alto nivel constitucional.

De la consulta del material bibliográfico, la prensa y las historias relatadas por las mujeres que participaron en la Asamblea Constituyente se deduce que su punto de encuentro fue la indignación por las discriminaciones, lo que las impulsó a denunciar las desigualdades y construir pasos para aportar en la edificación de una sociedad más justa, un cambio estructural y simbólico dirigido a una cultura de igualdad, de paz y de armonía. Si bien el punto de partida es el cuestionamiento a las formas de violencia estructural del Estado, también y a consecuencia de esa indignación y a través de su participación en primera persona es posible cuestionar y desentrañar todas las formas de violencia que están arraigadas en la cultura diferenciadora y discriminadora de la que las mujeres son las principales, aunque no las únicas víctimas.

Comprender el sujeto político desde el yo individual y desde sus historias personales rumbo a la Constituyente muestra sus recorridos hasta ese escenario. Un camino pedregoso en el que debieron sortear dificultades y preconceptos en sus propias familias, en las campañas electorales donde cada una vivió las desigualdades al interior de su propio partido político o en los medios de comunicación, en la sociedad toda.

Por aquellas barreras que las mujeres vencen para poder hacer escuchar sus reivindicaciones y las que llevan por encargo de sus organizaciones, gremios y partidos; y por aquellas que luchan tras la escena porque estas voces tengan un canal para ser oídas —organizaciones y movimientos de mujeres— es que estas historias de vida son tan inspiradoras y son la fuente que impulsa y da cuerpo a los discursos pronunciados en el Pleno de la Asamblea Constituyente y que están registrados en las Actas Constituyentes. Ese acervo fundamental de las propuestas y los avances que logran las mujeres son testimonio y patrimonio de su lucha individual y de las luchas colectivas que dan cuenta de un cambio de época que quedó marcado en la Asamblea Nacional Constituyente y fue ampliamente, aunque no totalmente, recogido en el texto constitucional de Montecristi.

En esos documentos despertamos y recuperamos la voz y la intencionalidad de las mujeres, su voz individual, su voz colectiva y su voz política; así como sus silencios; pues ambas formas permiten distinguir sus planteamientos, reconocer sus luchas y las formas y estrategias de plantear sus posturas.

Escuchando las voces de las mujeres tanto desde los testimonios como desde las actas, se pudo reconstruir un diálogo entre los avances que las mujeres organizadas y las antecesoras políticas habían logrado tras décadas de trabajo y lucha reivindicadora y los planteamientos que las asambleístas constituyentes materializan, logrando articular gran parte de su fuerza en base a la hoja de ruta que fue producto de la Preconstituyente de Mujeres.

Si bien esa hoja de ruta previa constituye una base en la que se unieron las propuestas de diversos sectores de la organización de mujeres, además se dio un fortísimo proceso participativo durante el desarrollo de la Constituyente. Este segundo elemento se reconoce como una estructura viva de cambios y transformaciones pacíficas que estuvo en permanente movimiento, mediación, intercambio, escucha y diálogo constructivo. Así, la comprensión de ese nuevo pacto social que se expresaría en la Constitución de Montecristi se nutrió con los aportes de diferentes sectores y prestó oídos a las necesidades coyunturales de cambios políticos y económicos que anhelaba una gran parte de la sociedad ecuatoriana.

Esa diversidad expresada en la participación directa permitió que las mujeres pudieran aportar y construir la Carta Magna, así como defenderse de los feroces ataques expresados en la misoginia, el androcentrismo, el machismo y la reproducción de estereotipos contra las mujeres políticas y sus intenciones reivindicadoras.

El camino que siguen los debates junto a la participación empoderada de la ciudadanía en la construcción del texto de Montecristi permiten evidenciar, por una parte, que las mujeres con miradas diversas y posiciones heterogéneas, se unen alrededor de objetivos comunes; y por otra, revelar su capacidad de diálogo, consenso y mediación para avanzar en la construcción de sus derechos, fundados en la participación política en condiciones de igualdad, como reivindicación esencial para el alcance de otros derechos.

La lectura renovada que proponemos de la Constitución permitió reconocer los avances que lograron las mujeres con su decidida participación, así como distinguir que pese a la euforia y el anhelo de transformación siempre estuvo presente una sombra que no dejó de poner su sello de dominio patriarcal. Un dominio que, representado en el propio presidente de la República y las altas autoridades del partido de gobierno fijaron límites y encontraron maneras para que algunos de los derechos de las mujeres no puedan ser alcanzados con total libertad y en el marco de la laicidad.

Identificar los avances y distinguir las dificultades permite, por tanto, encontrar los rasgos de violencia simbólica, cultural y estructural que persisten y se los puede identificar en la norma suprema, lo que revela que la deconstrucción es un camino pedregoso, posible e imperfecto, pues está en cambio y construcción permanente.

La investigación *Mujeres, participación política y paz. Entre la Preconstituyente de Mujeres y la Constitución de Montecristi (Ecuador)*, como el título sugiere, es un recorrido cronológico desde antes de la Constituyente hasta el análisis de la Carta Magna en ella elaborada. Dividido en siete capítulos, este estudio propicia debates y complementariedades a través de una ruta que se inicia con el estado de la cuestión para pasar a un diálogo entre conceptos del Feminismo, los Estudios de las Mujeres, los Derechos Humanos de las Mujeres y la Paz. Con esos ejes teóricos conjugados en la estructura de la matriz unitaria de la paz imperfecta se analizan las propuestas de las mujeres, se leen sus luchas individuales y colectivas y se rescata la comprensión del sujeto plural desde una perspectiva transdisciplinaria.

Esos pasos conducen al análisis de discursos sobre las historias de vida, los testimonios y las actas que se analizan y donde se indagan los conceptos sobre la igualdad, la paz, la autonomía, la libertad, las soberanías y las justicias, afianzadas en la conformación de un Estado laico y plurinacional.

El primer capítulo “Estado de la cuestión” describe y expone algunos de los principales estudios, investigaciones e informes nacionales e internacionales sobre participación política de las mujeres, documentos en los que se encuentra la cuota parlamentaria como eje vertebrador de análisis cuantitativo. Ese recuento bibliográfico permite decir que existen menos estudios de carácter cualitativo y echa en falta la presencia de estudios que vinculen a las mujeres con la construcción de la paz. Ello da razón para justificar esta reflexión académica que pretende descubrir los nexos que existen entre la construcción de la paz, la modificación de las normas y la participación política de las mujeres en el Ecuador rumbo a y durante la Asamblea Nacional Constituyente.

Los “Presupuestos Teóricos y Metodológicos” se desarrollan en el segundo capítulo. De una parte, la perspectiva teórica se construye a partir de la convergencia de dos escuelas de pensamiento: Feminismo y Estudios de las Mujeres y Estudios de la Paz, nociones teóricas con las que se realiza la indagación de la participación política de las

mujeres, desde una pluralidad de elementos como: su constitución como sujetos políticos, su comprensión como sujeto plural; el sistema electoral en el que están inmersas y que determina el marco normativo para ser candidatas y votantes; las campañas políticas, su elección; el análisis de resultados electorales y las actuaciones y mandatos con los que llegan a la Constituyente para redactar la nueva Carta Magna del Ecuador.

De otra parte, la metodología propuesta para la construcción del corpus teórico, aborda las nociones fundamentales como poder y empoderamiento que dan pie para cuestionar y denunciar el poder patriarcal –desde el enfoque subjetivo, narrativo y descriptivo propuestos— a través de las miradas individuales y colectivas de las mujeres a las que se llega a través de testimonios, entrevistas, Actas Constituyentes, prensa y otros. La metodología empleada permite distinguir, entonces, las violencias estructural, simbólica y cultural que requieren un urgente y necesario correlato de reivindicación de igualdad, libertad, autonomía, justicia social, como caminos de construcción hacia una cultura de paz. Reivindicaciones cuya exploración se propone desde los ejes propuestos por la matriz comprensiva y unitaria propia de los Estudios de Paz. A saber: la teoría general de los conflictos; pensar desde una paz imperfecta, deconstruir la violencia, discernir las mediaciones y el empoderamiento pacifista.

El tercer capítulo, “Marco previo a la Asamblea Nacional Constituyente” reconstruye el tránsito de los determinantes históricos, políticos y económicos, que al amparo de sucesos regionales e internacionales impulsan un cambio de política en Ecuador con miras a la construcción de un nuevo pacto social y político a ser logrado a través de la convocatoria constituyente y la redacción de una nueva Constitución. En este capítulo se describe la fuerza e influencia de los movimientos sociales –sobre todo de indígenas y mujeres— que denuncian las opresiones, las diferencias y las discriminaciones y además proponen cambios concretos.

Entre las virtudes de estos movimientos se distinguen los cambios pacíficos y el poder transformador de las mujeres a través de la acción colectiva, el empoderamiento pacifista y feminista que influye en la solicitud para lograr una Constituyente de plenos poderes.

El cuarto capítulo “Preconstituyente de mujeres: Articuladora de diversas organizaciones, plataformas de mujeres y organizaciones indígenas” resalta las características propias de cada organización, foro, coalición y rescata las convergencias

entre sus propias diversidades. Ello hace posible revelar su capacidad de acción, su incidencia política y su empoderamiento, como rasgos distintivos del movimiento de mujeres. La realización de una reunión nacional que convocase a cientos de mujeres de todo el país a través de sus diversas representaciones evidencia su poder organizativo frente a una coyuntura inestable en la que su unidad y estrategia permitieron no solo proteger los derechos políticos que habían alcanzado hasta entonces, sino exigir el reconocimiento de su participación en condiciones de igualdad en las elecciones constituyentes de 2007, y preparar un acuerdo inicial “Consenso de Riobamba” con el que llegarían a la Constituyente.

Un acuerdo esencial de los derechos políticos fue reafirmar que *Sin mujeres no hay democracia*, por lo tanto la igualdad en la participación política se convierte en un punto fundante para cambiar la geografía parlamentaria dando cabida a un sujeto empoderado y constructor de las normas.

El capítulo quinto aborda de manera integral el proceso de la “Asamblea Nacional Constituyente” como una estructura viva de transformación en la que se producen cambios en la política y la institucionalidad. En él se describe la convocatoria, el marco normativo, y las elecciones constituyentes, para finalizar con un análisis del impacto de la participación de las mujeres durante la Asamblea Constituyente y en la elaboración de la Constitución de la República 2008.

Entre los rasgos fundamentales, se destaca a la Asamblea Constituyente como un proceso pacífico de cambio estructural, en el que por primera vez las mujeres llegan a participar en condiciones de igualdad. Lo que conduce al reconocimiento de una segunda característica en la participación de nuevos actores políticos y una importante participación ciudadana directa y empoderada. Elementos que permiten reconocer una nueva ontología de los plenos poderes que surgen y se recrean en los propios mandantes, como otro rasgo constituyente.

La descripción de estas características fundantes muestran nuevos significados de la llegada y presencia de las mujeres en un porcentaje inusitado a la Asamblea Constituyente; una nueva visión de ciudadanía y derechos políticos de las mujeres y su capacidad empoderada para edificar un texto constitucional.

El sexto capítulo “Asamblea Nacional Constituyente: Las mujeres en primera persona” es un espacio privilegiado del texto en el que las protagonistas hablan por sí

mismas y las podemos leer, escuchar, interpretar desde sus historias y testimonios personales así como a través de las Actas de la Constituyente. Estas líneas exteriorizan sus itinerarios y características individuales así como los principales temas con los que se comprometen, los que proponen para el debate, las dificultades, las mediaciones y su capacidad negociadora y los avances que logran.

Sumergirnos en esas lecturas refrenda que la presencia de las mujeres en la Constituyente modificó la geografía parlamentaria y marcó una nueva cartografía en la construcción, pero sobre todo en la comprensión de las normas, los principios y los derechos, comenzando por cuestionar los elementos constitutivos del Estado, las desigualdades, las discriminaciones de las que habían sido objeto constitucional, el lenguaje misógino universalizador, entre otras interpelaciones que se plantean.

Rescatar las voces de las mujeres que abanderan algunos debates y complejizan y cuestionan la lectura de varios temas, generó un espacio crítico para los propios parlamentarios y la sociedad que invitó a examinar las normas que estaban vigentes.

Escuchar esas voces, por tanto, abre la posibilidad de sacar a la luz sus propuestas, sus anhelos y rescatar el patrimonio discursivo de construcción de derechos desde las propias mujeres, reconstruyendo el proceso constituyente desde su mirada y no solo desde el producto final Constitución.

Con la mirada crítica de las protagonistas y con la revelación de su intención transformadora se propone una lectura renovada de la Constitución que se presenta en el séptimo y último capítulo “Igualdad y paz en la Constitución de Montecristi”. En él se desarrolla la deconstrucción de la violencia desde la concepción del Estado uninacional, frente a un nuevo Estado plurinacional y laico, sobre el principio fundamental de la igualdad y no discriminación.

Sobre esa base se revisita el texto constitucional y se ve la edificación de los principios y derechos de las mujeres en una estructura sustentada por la visión del Sumak kawsay o buen vivir que da lógica y vertebrata el análisis de nuevos derechos o profundización de algunos donde se reconoce la construcción de paz en el pacto social que rige Ecuador actualmente como Constitución de Montecristi.

Con todo ese recorrido, este estudio pretende evidenciar las profundas injusticias en relación a las mujeres y la concepción y construcción normativa que a lo largo de la

historia de los Estados modernos ha marginado y restringido los derechos de la mitad de la humanidad; así como dejar señalado que aunque han pasado 2020 años de la humanidad como la conocemos hoy, y han transcurrido más de dos siglos desde la Revolución Francesa aún ahora las mujeres debemos seguir luchando por nuestros derechos. Cada una desde su trinchera y sus convicciones, en mi caso, desde la academia y con las perspectivas de la Paz y el Feminismo.

Al mismo tiempo este estudio es un rescate patrimonial discursivo de las protagonistas que participaron en la Asamblea Constituyente de 2007 en Ecuador y las organizaciones de mujeres que apoyaron este trabajo, pues, en sus logros personales y colectivos, así como los pendientes que quedaron, existe tanto un acervo de los derechos humanos de las mujeres como una pauta para las futuras reivindicaciones.

“De América se pueden hacer muchas historias. Por lo general, solo se escribe la de los hombres, y entre la de los hombres, la de los generales, los presidentes, los gobernadores. La de quienes tienen un destino político. Lo demás queda sin autor. Pero podría hacerse la historia al revés y escribir la de los hombres más humildes, la de los ríos, la de las casas viejas, la biografía de la plaza de la capital...la de las mujeres”

Arciniegas, Germán. América mágica (1999)

CAPÍTULO I

ESTADO DE LA CUESTIÓN, HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

El ingreso de las mujeres en la política ha sido producto de una larga lucha por sus derechos, así como de un inagotable esfuerzo por ser reconocidas como sujetos políticos con capacidad de participar en la esfera pública y en la toma de decisiones.

La participación política de las mujeres —desde el ejercicio pleno de la ciudadanía— en la literatura científica, está vinculada con la construcción de la democracia, al menos desde tres puntos constitutivos: los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales.

Así Thomas H. Marshall mencionaba los tres elementos que constituyen la ciudadanía. En primer término el elemento civil “que contiene los derechos con los que cuentan los individuos para el ejercicio de su libertad individual (libertad de expresión, ideología, fe religiosa, derecho a la justicia)” (Marshall, 1992). En segundo lugar, el elemento político que “se refiere al derecho a participar en el ejercicio del poder como miembros de una instancia que cuenta con autoridad política así como elegir a los miembros que hacen parte de dichas instancias (parlamentos, asambleas, concejos, etc.)” El autor considera que el tercer elemento de la ciudadanía que señala el autor es el social y señala que está “compuesto por los derechos económicos y sociales necesarios para que los individuos cuenten con las condiciones de un ser civilizado de acuerdo con los estándares prevalecientes de la sociedad moderna” (Marshall, 1992).

De esa manera se configura la ciudadanía política como un derecho que concede al individuo la potestad de intervenir y formar parte del poder político en una determinada sociedad. La conquista de este derecho, a través del acceso al voto, representa la lucha constante enfrentada por las mujeres y que finalmente logró convertirse en una realidad con su inclusión en los sistemas jurídicos y políticos.

El concepto desarrollado por Marshall expone las tres aristas que componen este derecho y del que se destaca, sobre todo, la configuración del elemento político, pues es el que se puede vincular directamente con el ejercicio de la democracia y la conformación de las comunidades políticas. Haciendo evidente que esas sociedades excluyentes demoraron en incluir y reconocer políticamente a la mitad de la población en la toma de

decisiones hasta bien entrado el siglo XX. Esto confirma que fueron comunidades que aislaron a las mujeres al ámbito privado y reservaron el derecho de detentar el poder para los hombres, desde el ejercicio patriarcal, con una mirada sesgada del universal masculino del mundo de lo público y del Estado.

En el estudio *Mujeres y participación política. Avances y Desafíos en América Latina*, Magdalena León sostiene que las mujeres “han sido actoras decisivas de la recuperación y profundización democrática y han contribuido a la recalificación de la democracia” (León, 1994, p. 382). Esa apreciación está estrechamente vinculada con la democratización del acceso de las mujeres al espacio público para ser electas, en su construcción y reconocimiento como ‘sujetos’ políticos; pero sobre todo, en el hecho de reconocerles la categoría sujetos que promueven cambios sociales desde su accionar y desde una perspectiva, lo que las hace sujetos diferenciados en su rol dentro del ejercicio del poder.

La participación política de las mujeres representa una larga lucha por la ciudadanía desde los tres elementos antes mencionados (derechos civiles, políticos y sociales), donde la configuración y reconocimiento de cada uno ha sido distinto y ha enfrentado diferentes formas y tiempos de vindicación que fueron promovidos por las mujeres organizadas.

La historia ha demostrado que, en el inicio de los procesos democráticos las mujeres no tenían participación alguna. Su reconocimiento, primero como electoras, y más adelante en calidad de candidatas y representantes populares, es un derecho que se fue perfeccionando en el transcurso de las décadas del siglo XX, y que finalmente, permitió su participación política plena.

Así se puede afirmar que el ejercicio pleno de la ciudadanía comienza evidentemente con el reconocimiento de sus derechos civiles, los que cimentan la posibilidad de exigir derechos sociales, económicos y políticos. El hecho de ser categorizadas como ciudadanas en ejercicio pleno, no hubiese sido posible sin la consecución de los derechos políticos para las mujeres; y, en particular, el derecho al voto, que finalmente abrió las puertas para que las mujeres empezaran a formar parte del complejo político-institucional y electoral y entren en el espacio de toma decisiones.

El derecho de las mujeres al voto les ha dado la posibilidad de elegir, pero también y necesariamente de ser elegidas. Esto, como una premisa sustancial de que el poder político radica y emana del pueblo y el pueblo está conformado por hombres y mujeres.

La participación implica intervenir en la gestión de asuntos públicos con el fin de influir –directa o indirectamente— en la construcción y determinación de la política; y en el caso particular de estudio, en la construcción de las leyes y normativa favorable para alcanzar los derechos de las mujeres y la construcción de la paz. La participación en los asuntos públicos es, en definitiva, un paso para modificar la realidad y; las leyes, constituyen un andamio fundamental en esa transformación institucional y jurídica que conlleva cambios sociales, simbólicos y prácticas transformadoras.

No obstante la Declaración Universal de Derechos Humanos ya en 1948, en su artículo 21, reconoce que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” (ONU, 1948) y su segundo numeral, destaca “Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”, ese derecho no fue alcanzado por todas las mujeres en América Latina hasta inicios de los sesenta del siglo XX. Muy bien se puede atribuir a la lucha feminista y a los movimientos reivindicativos, el que el desarrollo y comprensión de este artículo –de norma universal— haya podido ser integrado en varias constituciones e incorporado en diferentes leyes en el mundo.

Como relata la investigadora Raquel Rodas Morales, en Ecuador, el derecho al voto fue logrado en la histórica sesión a favor del sufragio dada en diciembre de 1928, cuando “la Comisión encargada de la redacción del artículo correspondiente a la ciudadanía, presentó a la Asamblea el texto: ‘Son ciudadanos todos los ecuatorianos mayores de veintiún años que sepan leer y escribir; sin consideración de sexo’” (Rodas Morales, 2009, p. 128). En 1929 este derecho se concreta, y así Ecuador se constituye en el primer país que permite a las mujeres ser parte de las electoras, mas no ser elegibles. Sin embargo de esta anotación, se debe mencionar que existen estudios que ponen a Uruguay¹ como el primer país que alcanzó el voto para las mujeres. Este derecho se llegó a materializar en las elecciones nacionales de 1938.

¹ Batlle y Ordóñez fue el gran impulsor de la Constitución de 1917, donde se propuso que las mujeres tenían derecho de votar. En 1932 el Parlamento Nacional aprobó la ley que permitía a las mujeres elegir a sus representantes y además ser electas. Sin embargo, fue en 1938 cuando las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto en las elecciones nacionales.

En América Latina, los primeros procesos electorales en los que se incorporan las mujeres como votantes tenían restricciones para las mujeres, sobre todo vinculadas con su formación o con sus propiedades, o con la posibilidad de acceder al voto solo en elecciones municipales. Entre 1929 que Ecuador logra el acceso al voto y 1961 cuando este derecho se perfecciona en Paraguay, transcurrieron más de tres décadas para que los países de la región pudiesen conseguir el derecho al voto femenino en todas las esferas electorales.

En Argentina se aprobó la ley 13.010 en 1947, que autoriza el voto femenino (Domenichetti, 2016). En Bolivia en 1952, el Decreto del Voto Universal es el que da paso al ejercicio del voto para las mujeres en 1952. En ese país, como en otros de la región, el voto estuvo limitado hasta las elecciones generales de 1951. Hasta ese momento no podían votar ni las mujeres (a quienes se les permitió el voto en las elecciones municipales de 1940, ni los analfabetos). Esto demuestra que el concepto de ciudadanía estaba restringido a los hombres, que además tenían que demostrar una renta mínima (Álvarez Giménez, 2011).

En México, el voto femenino se logró en 1953, a través de un Decreto Nacional que permitió por primera vez que las mujeres participasen en el proceso electoral del 3 de julio de 1955 “en elecciones federales para elegir a los candidatos que conformarían la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión” (Banco del Bienestar - México, 2018). Este caso es de particular interés, pues las leyes que estaban vigentes durante el siglo XIX y su Constitución no contemplaban la prohibición del voto a las mujeres, pero tampoco se lo concedían expresamente.

En Colombia, este logro se da “paradójicamente, bajo la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla, en 1954, a través del acto legislativo N° 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, lo que fue recibido como un gran triunfo, a pesar de que durante esa época no se dieron elecciones” (Vallejo Franco, 2013) El derecho al voto fue ejercido por primera vez por las mujeres en el plebiscito de 1957.

Por su parte, Perú, promulga la Ley 12391 en septiembre de 1955 a través de la que logra el voto para las mujeres (Congreso de la República de Perú, 2019). El Paraguay fue el último país de la región en conceder el sufragio femenino, “luego de una larga lucha de grupos feministas, el 5 de julio de 1961, cuando se promulgó la Ley N° 704, de “Derechos Políticos de la Mujer” (Archivo Nacional Paraguay, 2011).

Aún cuando resulta difícil creer, la mayor parte de la historia contemporánea política fue escrita, las decisiones tomadas y las políticas públicas diseñadas sin la participación efectiva de las mujeres. En este sentido María Fernanda Cañete señala que “la participación política de las mujeres es una preocupación mundial hace menos de un siglo. En efecto, la mayor parte de la historia política del mundo ha transcurrido sin la presencia de las mujeres. Ellas estuvieron ausentes del proceso de elaboración de los conceptos básicos relativos a la ciudadanía y la democracia, los que, bajo una apariencia de igualdad, escondían la discriminación a la mujer y el recorte de sus derechos fundamentales, entre ellos, el de participar en la toma de decisiones en relación con aspectos clave de su vida personal y de la sociedad” (Cañete, 2004, p. 21).

Para presentar el estado de la cuestión sobre la participación de las mujeres en la política, se hace un recuento del concurso político únicamente en la Función Legislativa en Ecuador, y sobre todo desde el punto de vista cuantitativo. Con el fin de evidenciar cómo esta representación fue incrementando a lo largo de los años, con referencia a algunos hitos históricos de carácter legal como la aprobación del voto femenino (1929); el retorno a la democracia (1979); la introducción de la Ley de Cuotas (1996²), el registro de listas en las elecciones constituyentes de 2007 con los requisitos de paridad y alternancia y finalmente el reconocimiento constitucional de la igualdad para hombres y mujeres inscrito en la Constitución de 2008.

Desde la óptica cuantitativa se presenta el número de mujeres legisladoras en un comparativo desde 1998, cuando la Ley de Amparo Laboral entra en vigencia, hasta las elecciones de 2017, último proceso electoral antes de la presentación de este trabajo.

A partir de los análisis cualitativos se ve que los temas más recurrentes de estudio están vinculados con las acciones afirmativas o las leyes de cuotas; la forma de ejercicio del poder y la influencia de las mujeres en la construcción de las agendas políticas y planes de gobierno.

En la mayoría de los estudios considerados relevantes en el área de la participación política de las mujeres se pudo evidenciar que se utilizó el diseño cuantitativo. Llama la atención que, al momento de realizar la revisión bibliográfica, existe una menor cantidad

² Ley de Amparo Laboral de la Mujer de 6 de febrero de 1996, más conocida como Ley de Cuotas. Esta ley introdujo reformas al Código de Trabajo, estableciendo la obligación de contratar un porcentaje mínimo de mujeres en distintos sectores, entre ellos, la Función Judicial. Esta ley favorece la participación política de las mujeres, ya que exige que al menos representen un 30% de las listas electorales.

de estudios sobre las formas legislativas con que las mujeres hacen política y ejercen el poder. En ninguno de los casos los estudios han reflexionado sobre el ejercicio del poder y/o toma de decisiones con la construcción de la paz, como una posibilidad del ejercicio político desde y para las mujeres o como una forma activa de cambiar la sociedad y transformar los imaginarios desde las posiciones de elección popular.

La bibliografía consultada incluye información regional y nacional: informes, libros, tesis, artículos y reflexiones teóricas con diferentes abordajes. Con el fin de enmarcar la investigación en el contexto regional, se hizo una revisión de publicaciones institucionales que abordan la participación política femenina como uno de sus ejes centrales. Se acudió así a reconocidas instituciones que tienen estudios parlamentarios como la Unión Interparlamentaria – UIP; la Comisión Económica para América Latina – CEPAL, IDEA Internacional o Ágora Democrática. Todas ellas elaboran acercamientos desde ópticas cualitativas y cuantitativas respecto de los temas antes señalados.

Por su parte, en la bibliografía nacional, se constata que el diseño más recurrente de las investigaciones es de carácter cuantitativo. Análisis que, debido a sus características (rigurosidad, objetividad) permite visibilizar el incremento en la representación de las mujeres a través de datos estadísticos.

Aunque en menor medida, se encontraron estudios cualitativos que están enfocados al análisis de los sistemas electorales y su impacto estadístico en el incremento de curules para mujeres legisladoras. Así también, se encontró bibliografía relacionada con las formas legislativas y los objetivos que persiguen las mujeres; por ejemplo, en la lucha de derechos específicos vinculados con los derechos de las mujeres.

Sin embargo de existir amplios y reconocidos estudios en el tema de participación política de mujeres en el Ecuador, el recuento bibliográfico, como anotamos, nos muestra que ninguno de éstos está vinculado con la construcción de la paz a través de la participación política de las mujeres. Por esa razón, el estudio que presentamos considera importante hacer una vinculación entre la construcción de la paz, la modificación de las normas y la participación política de las mujeres en el Ecuador en el tiempo de la Asamblea Constituyente. Una época de cambios políticos e institucionales que marcó un antes y un después en la vida política del país y su construcción normativa en función del nuevo marco constitucional sobre el que se rige el Ecuador desde 2008.

1. MUJERES EN LA POLÍTICA EN LATINOAMÉRICA Y ECUADOR

La transición política de los años ochenta y el cambio histórico en Latinoamérica determinó una mayor posibilidad para buscar alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, una igualdad que se buscaba desde los movimientos de mujeres, desde la política internacional y también desde los gobiernos que se empezaron a comprometer con la agenda de las mujeres y la perspectiva de género. Nélide Archenti en el informe regional *La paridad política en América Latina y el Caribe* apunta que “desde el retorno a la democracia en 1980 [...] y, paralelamente, desde el agotamiento del modelo de regímenes de partido único (o de sistemas de partidos hegemónicos), las mujeres han ganado una mayor visibilidad en el ámbito público” (Archenti, 2011, p. 11).

Esta transición en los sistemas políticos que modificó las políticas gubernamentales igual que las tendencias y enfoques en América Latina, también fue un factor que promovió la igualdad entre hombres y mujeres e hizo posible una mayor inclusión femenina en la arena pública e institucional al más alto nivel de elecciones populares, también impulsada por el agotamiento de las estructuras político-partidarias, como menciona Archenti.

Desde fines de los setenta se reconoce que la igualdad de oportunidades para las mujeres y sus formas de expresión en las distintas legislaciones u otros instrumentos institucionalizados tuvo un importante impulso promovido por las recomendaciones elaboradas por Naciones Unidas: la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979) y las posteriores Recomendaciones y Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales de Nairobi (1985) y Beijing (1995) que “marcaron las pautas tendientes a quebrar con la desigualdad de género existente hasta ese momento” (Archenti, 2011, p. 11).

Quizá uno de los hitos más importantes está en la transformación fundamental que se dio en Beijing, momento en que se cambió el enfoque y la forma de problematizar la diferencia predominante entre hombres y mujeres. En esa Conferencia Mundial se presentó un enfoque que aportó en la profundidad del concepto de los derechos humanos de las mujeres.

En ese marco se inició una nueva forma de abordar los fenómenos alrededor de los derechos de las mujeres. Un cambio conceptual para enfrentar la violencia contra las mujeres y un análisis crítico sobre las diversas formas de discriminación perpetuadas y

naturalizadas a lo largo de la historia. En ese escenario internacional se encontró también el espacio propicio para poner en discusión el concepto de género como una variable necesaria de ser incorporada en el diseño de políticas públicas.

Pese a que la Academia ya tenía años desarrollando el concepto de género; a nivel de política internacional, se puso el foco de atención en el *concepto de género* a partir de 1995, año en el que la Conferencia de Beijing 1995, marcó que el género se debía entender en “ toda la estructura de la sociedad y todas las relaciones entre hombres y mujeres que se desarrollan en su interior debían ser reevaluadas” (Archenti, 2011, p. 11). Solo a través de esa urgente comprensión de reestructurar la sociedad y las instituciones legitimadas por ella, fue posible potenciar el papel de las mujeres en pie de igualdad con los hombres.

Las recomendaciones de Beijing valoraron que luchar por la igualdad de las mujeres podría ser posible solo con las demandas recogidas en doce esferas y alcanzables a través de objetivos estratégicos vinculados con: la mujer y la pobreza; educación y capacitación de la mujer; mujer y salud; violencia contra la mujer; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la toma de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de difusión; la mujer y el medio ambiente y la niña.

Para los fines de este estudio, interesa, sobre todo, poner atención a las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones; es decir, todo aquello vinculado con la participación política, los derechos humanos de las mujeres, el enfoque de igualdad y la construcción de la democracia. Por lo que es necesario comprender elementos conceptuales que modificaron el análisis de la situación de las mujeres y la desigualdad, a los que —como se anotó— se puso mayor énfasis desde la década de 1990.

Alda Facio relata que la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos (Viena, 1993) trató de “cambiar la percepción de que las mujeres somos un ‘sector’ diferente al modelo de lo humano declarando oficialmente que los derechos de las mujeres son derechos humanos” (Facio, 2010, p. 35). Esta afirmación, sin lugar a dudas, significaba que los derechos humanos tenían que redefinirse y enfocarse desde una nueva lente, que más adelante la llamaríamos perspectiva de género. Sin embargo, esto no sucedió. Según ella, “para demasiados juristas este hecho tan trascendental no tuvo ni tiene ninguna resonancia en su trabajo porque, y precisamente debido a la marginalidad en que las ciencias jurídicas tienen a las necesidades, experiencias e intereses de las

mujeres, la declaratoria no ha producido los cambios doctrinarios en la teoría y práctica de los derechos humanos que debió haber producido” (Facio, 2010, p. 36).

Facio (2010) nos muestra que “al contrario de lo que la mayoría de los juristas piensan, la perspectiva de género no es un enfoque que solo incumba a las mujeres sino que es una perspectiva que incluye tanto a hombres como mujeres de todas las etnias, clases, edades, etc” (p. 36). Y la misma autora hace una crítica a la perspectiva androcéntrica, señalando que es ella “la que excluye no solo a mujeres, sino a todos los hombres de grupos marginados o discriminados” (Facio, 2010, p. 36).

Archenti (2011) es menos crítica y anota que fue la “reafirmación de que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la igualdad entre los géneros es una cuestión de interés universal y de beneficio para todos” (p. 12).

Ahora bien, aún con las dificultades de incorporación de esta perspectiva, la Plataforma de Acción de Beijing significó el compromiso y apoyo de los gobiernos para adoptar medidas con perspectiva de género en todas las instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones al más alto nivel gubernamental, a través de la exhortación del cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Los instrumentos internacionales para la promoción de los derechos políticos de las mujeres encontraron su mejor forma de efectivizarse en un mecanismo progresivo y obligatorio que fueron las leyes de cuotas. Este instrumento se perfecciona y profundiza más adelante con el reconocimiento del derecho a la participación política en igualdad con los hombres a nivel constitucional.

Antes de las dos conferencias mundiales de 1993 y 1995, el país pionero en adoptar una ley de cuotas fue Argentina en 1991 (ley N° 24.012). Tras los compromisos de Beijing se encuentran referencias en México y Paraguay, países que desarrollaron normas similares. A partir de 1997, las cuotas cobraron preeminencia al ser aprobadas en siete países de la región: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá y República Dominicana. Los últimos países latinoamericanos en adoptarlas fueron Honduras en el año 2000 y Uruguay en 2009.

La aplicación de la ley de cuotas en cada país tomó una forma y porcentaje distintos. En 1996 Ecuador adopta una norma de 20% de acceso a puestos de trabajo en la Ley de Amparo Laboral, la cual no se refería únicamente a los puestos de elección política, sino más bien, al ingreso de las mujeres al mercado laboral y su concepción e

interpretación, gracias a la incidencia de las mujeres organizadas, trascendió al espacio público.

La ley de cuotas en Ecuador partió con un 20% que se incrementaría de manera paulatina (de 5 en 5% en cada proceso electoral) hasta lograr alcanzar la paridad de 50% para mujeres y 50% para hombres, en condiciones no solo de igualdad numérica; sino, con la obligación de secuencia y alternabilidad en 2008.

1.1. Derechos de las mujeres en los textos constitucionales

Un hecho relevante en el avance legislativo de género en la región fue la incorporación de la paridad en la Constitución de la República de Ecuador en 2008; en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2009, junto con la modificación al Código Electoral Nacional de Costa Rica el mismo año.

Sin embargo de esos avances normativos, y del incremento formal de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, estas medidas no han resultado suficientes para generar condiciones de igualdad en la esfera política entre ambos sexos, ni siquiera desde el punto de vista de composición de listas paritarias. Este punto da cuenta de que, evidentemente las normas son solamente un paso en la construcción del imaginario social y en la legitimación de las instituciones y de quiénes las conducen. Así también constituyen un paso en la deconstrucción de la violencia estructural.

La información cuantitativa nos muestra que entre el 2010 y 2017, el promedio de mujeres en la Cámara Baja o Única en 33 países de América Latina y el Caribe subió de 18% a 27% ([Unión Interparlamentaria -IPU, 2018](#)). Información de 2018 muestra que los países con mayor representación son: Bolivia (53,1%); Cuba (48,9%); Nicaragua (45,7%); México (42,6%); Argentina (38,9%) ([Europapress, 2016](#)).

Para el caso ecuatoriano se reporta un porcentaje de 35% en 2007; 42%, en 2013, y 39% en las últimas elecciones de 2017.

A excepción de Cuba todos los países señalados implementaron algún sistema de cuotas de género que regulan las elecciones y la forma de construir las listas para cargos legislativos. Algunos con el 30% sugerido por la Plataforma de Beijing y otros que

iniciaron con 20% y avanzaron con procesos crecientes de 5 en 5% hasta alcanzar la paridad, como el caso de Ecuador.

En un informe de 2018, la IPU reportó que “Aunque se celebraron menos elecciones en 2017, la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales tras esas elecciones alcanzó un impresionante 27,1%” (Unión Interparlamentaria-IPU, 2018).

Pese a que el recuento comparativo latinoamericano subraya que la cuota mínima legal predominante en la región para confeccionar las listas de candidaturas legislativas es del 30% (Argentina, Brasil, Honduras, Panamá y Perú), para 2017, se reporta una representación parlamentaria femenina de 28,4%, aún por debajo de la media internacional promovida por las leyes de cuotas.

Paraguay es el país que aún posee la cuota mínima más baja (20%) y la más alta corresponde a los cuatro países que adoptaron la paridad de género en sus constituciones: Bolivia, Ecuador, Costa Rica y Venezuela.

En los cambios legislativos más recientes y de más alto nivel, Chile, que hasta hace poco tenía una de las proporciones más bajas de mujeres en cargos electos en América Latina, “adoptó en 2015 una cuota de ‘paridad flexible’, según la cual hombres y mujeres deben constituir cada uno al menos el 40% de los candidatos (Unión Interparlamentaria-IPU, 2018).

Por su parte, Argentina, en diciembre de 2017 “se convirtió en el octavo país de la región en legislar en materia de paridad de género en la representación política tras producirse una votación sorpresa relativa a un proyecto de ley paralizado sobre paridad que finalmente se aprobó con una amplia mayoría en ambas cámaras” (Unión Interparlamentaria-IPU, 2018).

Según datos del Observatorio Político Electoral del Ministerio del Interior de ese país, las mujeres ocupan actualmente el 38% de las bancas en Diputados, dado que en las elecciones de 2019 solo se renovó la mitad del cuerpo. Se apunta a conseguir la igualdad “a partir de la elección del 2021, cuando se produzca el recambio de la mitad restante” (Fitz Patrick, 2019).

En términos cuantitativos se puede constatar que el incremento efectivo en la participación de las mujeres fue posible gracias a esa medida de acción afirmativa. Una acción formulada y promovida no únicamente, pero sí con un enorme impulso desde los

movimientos de mujeres, que –convencidos con los principios de la igualdad— ayudan a desplegar una agenda feminista que contribuye a alcanzar la equidad y la igualdad de género, tomando como una punta de lanza la participación en los parlamentos.

La investigadora Mala Htun señaló que luego de la adopción de leyes de cuotas de representación femenina en todo el mundo, las mujeres han incrementado su participación en los puestos de decisión. Sin embargo, el núcleo del poder y las reglas del juego político continúan siendo predominantemente masculinos y esto se puede atribuir a la “lenta velocidad a la que el número de mujeres en la política va creciendo” y aunque las cuotas representan una parte de “los llamados métodos más eficientes para llegar a un equilibrio de género en las instituciones políticas” (IDEA Internacional, 2009); empíricamente se puede evidenciar que este incremento se ha frenado en los años recientes.

En 2018, Zeina Hilal, encargada del programa sobre género de la IPU, señaló que el progreso hacia la representación igualitaria de hombres y mujeres pareció estancarse en los últimos dos o tres años. “Estamos desilusionadas y un poco sorprendidas porque hace unos años la tasa del progreso era de un 0,6%. En 2016 y 2017, fue de un 0,1% (a nivel mundial). Eso es muy preocupante” (Trowsdale, 2018). Mientras tanto, el informe 2017 de la IPU anota un incremento de 0,3 puntos porcentuales en comparación con el año 2016 para la región latinoamericana (Unión Interparlamentaria -IPU, 2018).

Se puede observar que si bien la introducción de sistemas de cuotas para las mujeres representó un salto cualitativo a una política de metas y medios exactos, su eficiencia es relativa, respecto de dos puntos. Por un lado, la esperanza de un aumento dramático en la representación de las mujeres mediante el uso de este sistema, que aún es grande; y por otro, las formas del ejercicio de esa representación (IDEA Internacional, 2009). Es decir, como anota Mala Htun, el juego político y las prácticas no son modificadas por el solo ingreso cuantitativo y continúan siendo androcéntricas y eficientemente discriminadoras con las mujeres.

En contraposición a esa idea, el estudio regional de CEPAL (2011) reconoce que el impacto cualitativo de estas leyes es de suma importancia aunque presenta características heterogéneas dependiendo de las condiciones de cada país. El estudio destaca que la diversidad se debe básicamente a obstáculos institucionales y culturales (Archenti, 2011, p. 14).

Pese a los obstáculos, no solo se registra un aumento significativo en cuanto a números, sino un reconocimiento al más alto nivel que el de una ley de cuotas que llegó a elevarse a nivel constitucional en Ecuador y Bolivia que incluyen la paridad y alternabilidad y secuencialidad en sus textos de 2008 y 2009, respectivamente. Un paso fundante en la igualdad que, por la jerarquía normativa que alcanzó, no se puede pasar por alto, pues en el caso de los países señalados dejó de ser solo un porcentaje para instalarse el 50% obligatorio para promover la participación al más alto nivel legal, en pie de igualdad y bajo el principio de equidad, para hombres y mujeres.

1.2. Debates en torno a la cuota parlamentaria y los sistemas de representación

Actualmente se pueden encontrar informes, estudios, artículos de reflexión sobre los efectos del sistema electoral y de partidos respecto de la incorporación de las leyes de cuotas en la región y en Ecuador. Entre los hallazgos comunes que evidencian los textos consultados, la mayor parte de la bibliografía relevante afirma que la implementación de las leyes de cuotas, como medida afirmativa, ha servido para afianzar e incrementar la participación de las mujeres. Se destaca que ha aportado para alcanzar objetivos y retos comunes que las mujeres enfrentan en el ejercicio de la política y el pleno derecho de ciudadanía.

Los estudios parlamentarios consultados a nivel regional, destacan la cuota como la estrategia política y como forma institucional más importante para la promoción de la participación de las mujeres en los procesos de decisión. En esa dirección Archenti destaca que “La introducción de las cuotas de género fue la más eficaz en términos de ampliación de los márgenes de representación por género, al incrementar la participación femenina en la composición de las cámaras” (Archenti, 2011, p. 13).

Estricto sensu se puede decir que estas acciones afirmativas, comprendidas como medidas de carácter temporal “buscan asegurar la igualdad de oportunidades, a través de un trato preferencial, a los miembros de un grupo que ha experimentado situaciones de discriminación y/o marginalidad que pueden persistir en el futuro, y que los coloca en una situación de desventaja frente al resto de la sociedad” (León & Holguín, 2004). De la misma manera, garantizan el derecho de las mujeres a ser representantes en condiciones

equivalentes de competitividad, cuando por cualquier razón, la composición del legislativo aparece vulnerada en términos de género (Archenti, 2011).

Ahora bien, la garantía de participación para las mujeres, podría distinguirse solo en términos de inclusión y no necesariamente de representación, o compromiso directo con los intereses y demandas de grupos sociales determinados. Así podemos ver que el alcance de las cuotas a nivel regional ha sido heterogéneo; pero mantiene rasgos comunes que se distinguen como logros de la aplicación de las medidas afirmativas. Entre ellos, se puede identificar i) la visibilidad de las mujeres como actoras políticas; ii) impulso a la equidad de género en los parlamentos; iii) mayor contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil; iv) mejora y diversificación de las agendas parlamentarias a través de la incorporación de nuevas temáticas que se posicionan desde la agenda de mujeres organizadas y en muchos casos desde las agendas feministas.

Sin duda, el avance principal en la construcción de los derechos políticos de las mujeres y su ingreso en la política formal, es haber conseguido que las mujeres lleguen a participar en la arena política-electoral y alcancen puestos de elección popular con miras a un ejercicio político transformador en la toma de decisiones. Que sean consideradas sujetos políticos con capacidad de decisión y con posibilidad de representación de la mitad de la población y de sus demandas. Su participación activa ha cambiado la forma de los parlamentos, las decisiones que se toman al interior de los partidos políticos, y ha puesto un rostro más humanizado en el ejercicio de la política partidaria; que se traduce en las instituciones.

Ya se manifestó que el abordaje prioritario en los estudios de participación política femenina despuntan desde el enfoque cuantitativo; desde esa lente, aquí se recuentan algunos elementos comunes en la bibliografía consultada.

Bajo el título *La cuota sola no basta*, Magdalena León y Jimena Holguín presentan una valoración del caso colombiano en la que distinguen elementos que son comunes a la aplicación de las cuotas en la región, y señalan que “la igualdad política entre hombres y mujeres en términos formales está acorde con el principio fundamental de las democracias modernas: la igualdad entre los individuos sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, entre otros. No obstante, la obtención de la igualdad plena entre los individuos aun no es una realidad en las sociedades que se caracterizan por poseer los más altos ideales democráticos” (León, 1994, p. 43).

Aunque la inclusión no está relacionada directamente con la representación, es la que permite abrir y consolidar espacios de participación para las mujeres. Primero el acceso, luego las demandas que pueden ser trasladadas por ellas al debate parlamentario. De esa manera se distingue que el solo ingreso en el campo político por parte de las mujeres, no necesariamente incorpora una transformación³.

Revertir la situación de desigualdad e inequidad no se logra, con la sola presencia de las mujeres; al contrario, para que existan cambios en la situación de los individuos marginados, se requiere una legislación con perspectiva de género que incida a favor de las mujeres; así como un cambio en la mirada y lectura de la realidad que puede repercutir en la transformación de la sociedad.

En Ecuador, Violeta Mosquera en el estudio *Mujeres Congresistas: estereotipos sexistas e identidades estratégicas* destaca la complejidad apasionante entre la representación femenina y el reconocimiento de derechos políticos. En él desentraña los dilemas que encierra la representación política en las democracias liberales y los sistemas electorales (Mosquera, 2006).

Entre sus valoraciones, muestra que “la cuota ha sido interpretada y usada por las mujeres no tanto para democratizar la representación cuanto para ejercer y ampliar sus derechos de participación política” (Mosquera, 2006 , p. 164). Es decir, el mayor ingreso de mujeres al ámbito político de representación del que fueron históricamente excluidas, no necesariamente genera una voz propia, ni necesariamente plantea una agenda de mujeres que permita colocar demandas por la equidad, la igualdad y el empoderamiento.

Para Mosquera, el ingreso de las mujeres sin su correlato por las causas que luchan —o deberían luchar—, se puede atribuir a tres causas: a) la falta de acompañamiento del movimiento de mujeres a la apertura del campo político que produjo la cuota, b) la ausencia de un discurso feminista de la diferencia a través del cual se pueda criticar la

³ Solo como comentario, añado que, personalmente, considero que así sea el “solo ingreso”, éste produce una transformación. Ubicar a las mujeres físicamente en espacios que eran masculinos, produce una señal, y un mensaje en la comunidad; en especial, en las otras mujeres. La presencia, es una muestra de posibilidad, de que la anulación total de las mujeres, ya no se va a permitir. Me refiero por ejemplo, a la importancia de estas señales para las mujeres que enfrentan violencia, quienes al ver alterado el cuadro televisivo masculino de un debate parlamentario o ver distinto el set de una entrevista, en la que por fin aparece una mujer candidata. Estos mensajes ayudan en la deconstrucción de la violencia simbólica a la que estamos sometidas las mujeres.

estructura del poder patriarcal, y c) el predominio de una concepción liberal de los derechos políticos.

Burbano de Lara sobre la lectura de Mosquera anota que “la falta de acompañamiento del movimiento de mujeres permite que la apertura del campo político sea neutralizada, reapropiada, por los partidos. Esto explica, por ejemplo, el peso de las identidades partidarias en la práctica parlamentaria de las diputadas”. Sin duda, adquirir una identidad política para representar trae consigo un resultado paradójico, pero no incongruente: “las mujeres diputadas representan los intereses de otros sujetos –en este caso, de sus partidos— pero no los intereses de las mujeres” (Burbano de Lara, 2007, p. 165).

Una posible explicación para este fenómeno, es expuesta por Mosquera, cuando sustenta que esta suerte de anomalía es que la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres no se nutre de un discurso crítico desde el feminismo de la diferencia, comprendiendo que esta corriente de feminismo tiene como idea principal “que las mujeres no tienen que igualarse al hombre, ya que este no es ni tiene por qué ser su modelo” (Gamba & Diz, 2006, p. 154). La lógica de ese concepto “llevaría a las diputadas a reconocerse como un sujeto propio con demandas específicas frente al poder patriarcal, sino desde un discurso liberal a favor de las mujeres en tanto portadoras de los mismos derechos individuales que los hombres” (Burbano de Lara, 2008).

En la misma línea, desde el feminismo de la diferencia, “Reconocer la propia diferencia como un hecho positivo implica iniciar el proceso de liberación, que no tiene fin pues es constructivo y parte de la persona históricamente determinada por su sexo que, al liberarse, reconoce y construye su colectividad” (Gamba & Diz, 2006, p. 154). Este reconocimiento podría conducir a las mujeres políticas a encontrarse –como sujetos— en la propia diferencia sexual y desde ahí ser capaces de generar una acción política con contenido y pensamiento filosófico.

El sujeto político ‘*mujer*’ visto en esas condiciones –desde donde no asume la ventaja de las diferencias— no logra emerger como representativo, ni como factor de cambio. Podríamos decir, desde esta mirada, que la participación en el hecho del solo ingreso en la arena política no modifica el ejercicio de poder, no aporta a construir sujetos ni derechos para las mujeres, no constituiría *per se* un aporte para la construcción de la paz. Por lo tanto, no las empodera como mujeres, sujetos políticos, representantes, o motor de cambio social.

En el análisis cualitativo de las formas de representación, algunas feministas han propuesto una evaluación de la dimensión representativa a partir del cumplimiento de la ley de cuotas durante los últimos años, porque ella permitiría ver si con su participación se evidencia la existencia de sensibilidad de género, perspectiva de género, compromiso militante con el feminismo, entre otros aspectos que se esperaría de las representantes.

Sobre ello se puede afirmar que gracias a la presencia de las mujeres en los espacios parlamentarios, los debates machistas se han denunciado o han recibido réplica y crítica. Por citar algunos ejemplos, debates sobre pensiones alimenticias, derecho sucesorio, derecho a decidir, derecho a una vida libre de violencias, entre otros.

Sin embargo, esta evaluación que proviene de las propias mujeres estudiosas, feministas, mujeres organizadas, pareciera ser tendenciosa, pues pone un lente ‘valorativo’ sobre el ejercicio político de las mujeres en los diferentes campos de acción. Este ejercicio valorativo, nunca se ha dado sobre el ejercicio político de los hombres.

En el área de los Parlamentos se califican y cuantifican los proyectos de ley que presentan, sus formas de actuar, el vínculo de su discurso individual y su relación con el discurso político-partidista. De los hombres y el ejercicio masculino del poder no se hace referencia a la falta de universalidad en los derechos por los que luchan ni por las leyes que construyen, ni por la cantidad o calidad de sus intervenciones al interior de los foros parlamentarios o los cuerpos legales que promueven o sus enfoques.

Se considera que mucho más allá de las críticas que se pueda hacer a la representación femenina, es imperioso encontrar las virtudes que ésta brinda a la configuración de los sistemas democráticos y a la transformación de la sociedad. Que un mayor acceso sea evidente, que sea posible diferenciar las voces, que resulte más llano plantear una agenda con perspectiva de género y que —desde la política, la academia y la sociedad— se sepan comprender y analizar los momentos de coyuntura y en esa medida se valore la participación de las mujeres. Se valore y valorice y no sea sometida únicamente a juicio y estadísticas.

Así también es importante detenerse a pensar en las dificultades que las mujeres enfrentan antes de ingresar formalmente a los puestos de elección popular y luego, los tropiezos que enfrentan en el ejercicio del poder y la vida cotidiana de enfrentamiento a un sistema patriarcal. En el campo legislativo, por citar ejemplos, a la hora de plantear cambios normativos o proyectos de ley que sean directamente vinculados con las mujeres

y cómo estos son recibidos, comprendidos o rechazados por sectores políticos determinados o por el sesgo patriarcal dominante que rechaza o subvalora algunas propuestas que provienen de iniciativa de las mujeres.

Además de todos estos asuntos que tienen que lidiar y resolver las mujeres frente al poder público y el sistema androcéntrico y patriarcal, emergen también luchas individuales que se construyen desde los movimientos de mujeres y que se pugnan, en primera instancia al interior de los propios movimientos y luego al interior de los partidos y las fuerzas políticas que las apoyan y las promueven como candidatas.

La lente con la que se mide debe considerar más elementos que la cantidad de proyectos de Ley que se presentan, porque cada ley y la construcción e interpretación de cada artículo puede ser una pequeña batalla librada en el campo legislativo. Una acción de paz que encuentra su camino de resolución. Desde fuera podría parecer que se hace poco, que se lucha por mínimos, que se consiguen avances irrelevantes. Sin embargo, el desarrollo normativo de los años recientes muestra, como se verá más adelante, un proceso de madurez en el camino de la incorporación de la perspectiva de género en la construcción de normas más favorables para y con y desde las mujeres.

Se alcanza así la construcción de normas que no constituyen resultados individuales, sino, más bien normas que responden, primordialmente a las luchas sociales reivindicativas de los movimientos universales, a las necesidades nacionales promovidas desde la organización y también se alinean con la agenda internacional y los instrumentos internacionales que —en mayor o menor medida— son estratégicos para incorporar en las legislaciones nacionales. Su componente vinculante y la necesidad de mostrar que son de cumplimiento obligatorio por parte de los Estados, es un elemento del que a veces se saca mejor partido. Eso depende mucho de los temas que se debaten y de la composición de cada sociedad y sus instituciones.

Al momento de revisar el proceso de desarrollo normativo, las temáticas que se incorporan y las formas de su tratamiento, es de suma importancia vislumbrar la incorporación paulatina de la perspectiva de género en las leyes como un eje transversal. El cual no solo es fruto del trabajo y competencia de las mujeres, mas al contrario, es una forma de reconocer la co-responsabilidad de hombres y mujeres, y cómo ambos influyen en los cambios que se presentan en el ejercicio de poder. Se pueden distinguir en la estructura y el fondo conceptual que componen los textos normativos. Así, se encuentra la incorporación del propio lenguaje inclusivo, hasta el desarrollo de derechos y

obligaciones vinculados directamente con el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Archenti abona esta reflexión cuando señala que “deben tomarse en cuenta los impactos sustantivos, expresados a través de la presentación de proyectos orientados a la defensa de los derechos de las mujeres. Aunque no siempre estos proyectos fueron sancionados como leyes debido a la complejidad que la sanción de una ley supone, en particular si se trata de cuestiones controversiales. También la presentación de proyectos legislativos puso en su agenda temas históricamente evitados” (Archenti, 2011, p. 9). Derechos y principios que muchas veces ya estaban inscritos en las normas pero que no se ejecutaban. Es decir, aportaban más desde la igualdad formal que desde la igualdad real. Sin duda, en ese cambio, las mujeres son actoras y promotoras fundamentales.

Cualitativamente y desde el ejercicio exterior, sea académico o militante, se pueden establecer criterios para “analizar” la participación política de las mujeres; para “cuantificar” sus logros, para “comprender” sus discursos. Nos preguntamos por qué esta evaluación constante sobre elementos discursivos, de iniciativa legislativa, de pertenencia a un grupo político u otro, y de universalización de derechos no se hace con la misma frecuencia a los hombres.

El citado estudio de Violeta Mosquera reflexiona sobre los estereotipos sexistas y las identidades estratégicas de las parlamentarias, las condiciones políticas y socio-culturales que determinan su participación política. A través de un recorrido por los hitos entre 1998 y 2008, analiza la participación de las mujeres desde dos ejes teóricos la ciudadanía y su ejercicio:

Por una parte estudia a) El esfuerzo desde el feminismo por deconstruir el sistema de representaciones patriarcales y de simbolización de la diferencia sexual; y por otra, b) La tensión al interior del feminismo entre reivindicaciones por la diferencia y la política de igualdad, sus implicaciones en cuanto a la constitución de la ciudadanía e identidad de las mujeres (Mosquera Andrade, 2006).

Consideramos que siendo el escenario legislativo el foro público más importante de una sociedad en la que todos y todas deben estar representados, también se debería medir a todos con la misma vara. Es decir, como sociedad tener la capacidad de “revisar el rendimiento” calificar la “calidad de los proyectos” en toda la clase política y no solo en las mujeres, a quienes se juzga, evalúa y critica.

Si el fin de la política y de los espacios legislativos es construir sociedades más igualitarias y justas, es trabajo de ambos sexos. Sin embargo, los estudios que se presentan no necesariamente hacen una valoración del trabajo de todos los actores. En esa línea, el informe de CEPAL (2011) hace un acercamiento sobre la percepción y opiniones de líderes de la región sobre la participación política de las mujeres.

Estas consultas, según Archenti, están orientadas a explorar las actitudes y opiniones de las personalidades entrevistadas sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, en el ámbito político, en los países de la región, así como sus evaluaciones sobre las condiciones para el avance de la paridad política de géneros de las posibles barreras para este proceso (Archenti, 2011, p. 10).

Este estudio busca delinear algunas conclusiones sobre las actitudes predominantes entre las élites de los países de la región relativas a su evaluación sobre la paridad política de género, punto de vista que dialoga con el estudio de percepciones de Mosquera antes mencionado.

Hasta aquí se ve que hay diversos abordajes a la participación política de las mujeres; todos abonan a construir y reconocer las ventajas que trae consigo la acción política y transformadora que emprenden las mujeres. Sin embargo, como adelantamos, no encontramos ningún estudio ni regional ni nacional que vincule la participación política de las mujeres con la construcción de la paz. Ninguna investigación que enlace o descubra el sentido transformador de la acción política de las mujeres en el cambio de la sociedad hacia la construcción de la paz y las prácticas y cultura de paz a través de la participación política.

Por esa razón, el presente estudio, cuya metodología es inter y transdisciplinaria será un aporte en la academia tanto para los Estudios de la Paz como para los Estudios de las Mujeres. Tratando de aportar en la comprensión de un sujeto político amplio, diverso, heterogéneo y empoderado que tiene una capacidad política transformadora y de resignificación de la política partidaria y representativa y sus fines.

1.3 La Ley de cuotas y su impacto en Ecuador

De la bibliografía consultada se puede afirmar que los marcos conceptuales sobre los que se analiza la participación política de las mujeres giran, en su mayoría, alrededor

de dos conceptos: participación política, por un lado y del concepto de acción afirmativa por otro. La mayor parte de ellos abordan a la ‘*mujer*’ como sujeto individual.

En el caso de la participación política se analiza el ejercicio del poder de las mujeres como miembros capaces de ser investidos de poder, en tanto que candidatas y posibles autoridades políticas que luego de ser electas, tendrán posibilidad de tomar decisiones. Es decir, reconoce el derecho a la plena ciudadanía y el acceso a cargos públicos de elección popular, al menos en un porcentaje.

De otra parte, las acciones afirmativas son consideradas como medidas transitorias o temporales que benefician a una porción de la población que estuvo afectada por una situación de abierta desigualdad y desventaja, y cuya implementación supone la construcción de mayor equidad, y por lo tanto, es abordada como un elemento constitutivo de los derechos políticos que conforman la ciudadanía plena.

En la construcción de la equidad es donde surgen las principales interrogantes de la existencia de instrumentos de acción afirmativa como una ley de cuotas. Entre las valoraciones realizadas en Ecuador, se identificaron cuestiones como “si una mayor representación femenina garantiza avances en la equidad para las mujeres, los límites que una ley de esta naturaleza puede tener o la efectividad real en cuanto al incremento numérico en la participación” (Cañete, 2004).

Coincidimos con Violeta Mosquera Andrade cuando reconoce la Ley de Cuotas como uno de los hitos fundamentales en la participación política, y de acuerdo con otras estudiosas, reconoce que “el mundo de la política ha sido quizá el orden más excluyente para las mujeres, por lo que abrir el espacio para su acceso y participación, en el caso ecuatoriano, ha sido fruto de un largo proceso histórico y social de la conquista que se ha visto beneficiado no solo por la dinámica y los aportes de las agendas del feminismo a nivel internacional sino sobre todo por la actoría de las mujeres organizadas a nivel nacional” (Mosquera Andrade, 2006, p. 13).

Sin duda uno de los hitos para afianzar este camino se da con la aprobación de la cuota electoral que estuvo vigente entre 1998 y 2008. A partir de ella, la participación de las mujeres en Ecuador incrementa significativamente su número. Ese crecimiento nos muestra que ampliar el espacio de la representación política y el concepto pleno de ciudadanía política, antes restringido a los hombres, es una medida que extiende el espacio de representación política en términos cuantitativos y también cualitativos.

Aunque se puede afirmar que el incremento numérico podría ser más fácil de superar que los elementos que subyacen de sus formas concretas de ejercer el poder.

En Ecuador la cuota de participación política no ingresó en un texto formal de medidas políticas, fue más bien en el marco de la Ley de Amparo Laboral, considerando un 20% de participación para las mujeres. Aunque, como se anotó, la principal preocupación no era de orden político, sino que provenía de la discriminación laboral expresada en el bajo porcentaje de mujeres en las empresas, mismo que se aducía a la falta de preparación.

Entre los logros más importantes alcanzados, después de la incorporación de la cuota en orden cronológico se encuentran: La garantía de equidad en la participación política de las mujeres (1998), la Reforma a la Ley de Elecciones (2000) y, su más importante actuación e incidencia en la construcción de la nueva Constitución de 2008.

Entre las propuestas de reforma que se hicieron para la Constitución 1998 –desde el movimiento de mujeres— se incluyó la de derechos políticos y se consiguió que estableciera en su artículo 102: “El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos” (CRE, 1998). Además se estableció la decimoséptima disposición transitoria con un expreso reconocimiento de la cuota electoral de 20% para las mujeres.

Dos años más tarde, la reforma a la Ley de Elecciones (2000) planteó tres aspectos importantes para su formulación: un piso de 30%, el aumento progresivo de 5% en cada proceso electoral hasta llegar a la equidad y el carácter obligatorio de alternabilidad y secuencialidad en la ubicación de las candidaturas femeninas (Vega Ugalde, 2004, p. 45).

En adelante, la presencia de las mujeres organizadas y en particular de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas impulsó una campaña activa por los derechos políticos de las mujeres. Esta necesaria lucha se produjo dado que en marzo del año 2000 se reglamentó la Ley de Elecciones que incluía la interpretación del Tribunal Supremo Electoral –TSE sobre la alternancia y secuencialidad.

Las mujeres organizadas por la Coordinadora Política de Mujeres y con el apoyo de la Diputada Anunziata Valdez, presentaron una demanda de inconstitucionalidad que deja sin efecto el instructivo del TSE. En 2002, tras un pronunciamiento del Tribunal

Constitucional favorable a otra demanda de las mujeres (2002), dispone que la alternabilidad y secuencia de las candidaturas de hombres y mujeres sería definida por los partidos políticos. Elemento que no bajó las expectativas de las mujeres y promovió una lucha que no se detuvo hasta lograr igualdad, alternancia y secuencialidad.

La ley de cuotas en aquellos años fue el centro de debate y críticas respecto de la participación de las mujeres, que giraron sobre si —estos sujetos políticos— habían contribuido a representar y posicionar en el ámbito político-institucional las necesidades o intereses de las mujeres del país.

Ese debate tanto a nivel político como académico, fue propicio para señalar que la participación de las mujeres en puestos de decisión es un derecho cuyo ejercicio no debe ni puede condicionarse a que luchen por los intereses únicamente de las mujeres. Ello diferenciaría la construcción del poder desde el mero acceso hasta la construcción de nuevos liderazgos empoderados e identificados con el género y la lucha por los derechos de las mujeres.

Es decir, ese cambio de óptica es el que podría contribuir en las formas del ejercicio del poder para construir la paz, buscando la justicia social, la igualdad y los derechos para las mujeres y los grupos marginados. Un cambio en las formas que podría feminizar el rostro de la política y cambiar la visión androcéntrica del ejercicio de poder, luchar por la despatriarcalización del Estado y sus instituciones, aportando efectivamente a la deconstrucción no solo de la violencia estructural sino de las violencias simbólica y cultural.

Silvia Vega concluye el estudio *Reflexiones sobre mujeres y política* señalando que “si la cuota electoral para las mujeres es un mecanismo de democratización del sistema político, tenemos que lograr que las mujeres que se benefician de ella se apropien de esta convicción y se conviertan en portadoras de concepciones y prácticas democratizadoras” (en [Cañete, 2004, p. 52](#)).

Añade que solo de esa forma habrá un tránsito de la cantidad a la calidad, y solo así se logrará una incidencia en el mediano plazo en el cambio de la cultura política. Es decir, el tránsito necesario de la deconstrucción de lo estructural para aportar en la construcción cultural y simbólica nuevas.

El cambio al que la autora se refiere fue creciente en ambos aspectos. Por una parte, la lucha de las mujeres organizadas y su influencia en las agendas políticas permitió

la incidencia de las mujeres organizadas en la nueva Constitución. Por otra parte, este ascenso numérico logró conformar una Asamblea Nacional mucho más representativa en 2007, 2009 y 2013, respectivamente.

La lectura sobre la incorporación de las cuotas debe ser estudiada tanto cuantitativa como cualitativamente. Para Dahlerup, el resultado de la introducción de las cuotas debe “[...] examinar las consecuencias tanto deseadas (empoderamiento) como no deseadas por ejemplo, estigmatización, topes invisibles que pueden impedir que las mujeres aumenten sus números por encima del requisito de cuota especificado o fraccionamientos no deseados entre diferentes grupos de mujeres” (IDEA Internacional y Universidad de Estocolmo, 2009).

Desde el punto de vista cualitativo, esta investigación aborda discurso de las parlamentarias y las percepciones sobre la política, el acceso al poder, algunas de las intervenciones en el Pleno de la Asamblea Constituyente que requirieron mayor fuerza y argumentación en su debate, así como incorporaciones emblemáticas, vinculadas con la construcción de mayor espacio para la igualdad.

Esa lectura cualitativa demuestra su empoderamiento pacifista y su capacidad de acción y mediación pacífica, como formas de construcción de espacios de paz imperfecta al interior de una institución política.

En el mismo sentido se presenta también una retrospectiva del movimiento feminista en Ecuador y su incidencia en la participación política, bien sea de forma directa o desde el apoyo concreto que se dio a determinados sectores políticos o mujeres legisladoras que promueven los derechos de las mujeres, representantes del sector indígena, afro u otros movimientos organizados.

Desde el análisis cuantitativo se presenta un recuento general de la participación de las mujeres desde la entrada en vigencia de la Ley de cuotas y cómo su participación fue ascendiendo de acuerdo a la obligatoriedad desde el 20% hasta conseguir el 50% a nivel constitucional.

2. MUJERES ORGANIZADAS

Cuando se mira retrospectivamente da la impresión que el paisaje ha cambiado. Me refiero a la presencia de las mujeres organizadas en los discursos de otros grupos sociales que ya no las ven con reticencia y temor en los espacios públicos: debatiendo, administrando, exponiendo su producción creativa. Para quienes hemos compartido ese empeño de autoafirmación sabemos que estamos en la misma ruta de nuestras antecesoras que a lo largo del siglo XX hicieron los esfuerzos posibles para romper el silencio y presentarse a los ojos de la sociedad como seres humanos completos (Rodas & Cuvi, 2007, p. 19).

El aporte de las mujeres organizadas ha sido fundamental para lograr la participación política plena de las mujeres en el mundo y naturalmente en Ecuador. Desde la génesis y concepción de los movimientos de mujeres en Ecuador, es interesante destacar lo que señala Rodas (2007), pues es un reconocimiento a la construcción colectiva y el aprendizaje mutuo: “La educación en prácticas mutuales con las otras mujeres y en el mundo cotidiano es el elemento fundante de nuestro proyecto emancipatorio, el prerrequisito para nuestra participación en el espacio público. Los grupos de mujeres son espacios de aprendizaje. Allí tamizamos experiencias constructivas, contrastamos, confrontamos pero también acumulamos activos” (Rodas & Cuvi, 2007, p. 26).

Con la perspectiva que exponen Rodas & Cuvi acerca del comportamiento de las organizaciones que conforman el movimiento de mujeres en el Ecuador, Pilar Troya (2007) dice que, se ve que en ocasiones, los intereses se articulan y actúan más o menos conjuntamente; pero en general, funcionan como puntos nodales de una red. No existe una sola gran coordinación o voz autorizada del movimiento, sino diferentes instancias que adquieren protagonismo según las circunstancias, los tópicos o las coyunturas. Por ello, la participación se da en forma diferencial de acuerdo con las diversas temáticas. Por supuesto, también ocurre cierta superposición de ámbitos de acción, disputas por espacios y recursos, así como divergencias acerca de los temas y su tratamiento.

Respecto del trayecto histórico en Ecuador, se reconoce “la insurgencia de las mujeres agrupadas en torno a su necesidad de visibilización social, de reconocimiento a su existencia y a sus contribuciones a la sociedad; de lucha por reivindicaciones y

derechos dio lugar a una entidad simbólica política llamada movimiento de mujeres” (Rodas y Cuvi, 2007, p. 19).

En la reconstrucción histórica, algunas autoras (Troya, 2007) reconocen la década de los sesenta como el escenario de las primeras manifestaciones del movimiento de mujeres organizadas en torno a una conciencia de cambio social de corte feminista. Desde inicios del siglo XX se dieron luchas por reivindicaciones campesinas, de trabajadoras, estudiantes, aunque pocas de ellas fueron reivindicaciones propias, entre las que se podría mencionar el derecho al voto, el acceso a cargos de elección popular y a la educación superior. Otros estudios, (Vega, 2004), distinguen los ochenta como la génesis de los movimientos auto reconocidos e identificados como feministas.

Es natural que en el afianzamiento de un movimiento se puedan encontrar distintas pautas y momentos que fueron constitutivos. Los sesenta, setenta y ochenta fueron el caldo de cultivo para la incorporación de las mujeres en el campo político de elección popular, así como la fundación y solidez sobre la que se erigen los movimientos sociales.

Algunas autoras coinciden con Silvia Vega cuando destaca que “en los años 60 y 70 el pensamiento feminista occidental se desarrolla desde las vertientes liberal, radical y socialista, con explicaciones diferentes sobre el origen de la opresión de las mujeres y sobre las distintas estrategias para superarla. En estos años, el movimiento de liberación de las mujeres irrumpe con fuerza en los países del norte, junto con otros movimientos sociales contraculturales como el antirracista o el pacifista en EEUU, o los movimientos estudiantiles y de juventud en Europa” (Vega, 2004, p. 70).

Los ochenta se reconocen como una época importante de apogeo en los esfuerzos normativos realizados en Ecuador. Aunque en las décadas previas se concretaron importantes avances en los campos civil, laboral, penal e incluso en el constitucional (1967 voto universal para las mujeres); como señala Nina Pacari (1998) la realidad étnico racial del país no fue considerada en los retrasos de las mujeres en el acceso a la ciudadanía desde una perspectiva que considerase su diversidad étnica, racial y cultural.

Sin duda, la verdadera explosión de expresiones del movimiento de mujeres se da en la década de los 90, cuando son ya visibles una multitud de organizaciones de mujeres, “grupos informales de base, grupos de autoayuda; ONG del tipo centros de mujeres con enfoque de género, feministas o talleres de producción; organizaciones gubernamentales;

entes religiosos con programas de apoyo a la mujer; organizaciones sociales, políticas, gremiales, grupos de mujeres dentro de partidos y movimientos políticos” (Troya, 2007).

En los noventa, también y de la mano de los movimientos de mujeres “la cultura indígena, portadora de una gran riqueza cultural, empieza a ser reconocida como sujeto social, incorporándose en el escenario político, movidos por el gran proceso global que pugnaba por la inclusión y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas” (Pacari, 1998). Esas vindicaciones, igual que las identidades afro tuvieron y aún tienen mayores dificultades por la doble y triple discriminación.

En el estudio introductorio a la *Antología sobre Estudios de Género*, Gioconda Herrera, revisa los textos producidos en el Ecuador durante la década de 1990, con el propósito de identificar “las principales fuentes que alimentan la construcción de este campo del saber” (Herrera, G. 2001, p. 10) y conocer los temas más relevantes de las investigaciones realizadas durante esa década.

Sobre la personalidad del movimiento de mujeres, la misma Gioconda Herrera (2001) plantea que “la construcción de la identidad del movimiento de mujeres en el Ecuador ha estado inscrita en una trama compleja de relaciones e influencias de las que el movimiento en muchas ocasiones ha sido consciente, quizá por falta de espacios de reflexión paralelos o cercanos a los campos de activismo político”.

La década de los noventa en el mundo significó un punto de inflexión en nuestro campo de estudio y los dos temas que se posicionaron fueron: la violencia contra las mujeres, por un lado y, por otro, y de mayor interés para esta investigación, la participación política de las mujeres.

En respuesta al segundo eje, el estudio de Herrera, señala que en Ecuador, las investigaciones de género se orientaron a “conocer para reconocer”, puesto que la intención ha sido volver evidentes, visibles, las desiguales posiciones que ocupan las mujeres en la estructura social (Rodas Morales & Cuvi, 2007, p. 124).

En el mismo decenio hubo un importante surgimiento de organizaciones nacionales de mujeres como el Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana (1994), la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas (1996), la Confederación de Mujeres para el Cambio, el Movimiento Nacional de Mujeres de Sectores Populares, el Colectivo de Feministas por la Autonomía, el Consejo Nacional de Mujeres Indígenas, la Coordinadora Nacional de Mujeres Negras, la Coordinadora Política Juvenil y la consolidación de otros

espacios organizativos regionales y locales, articulados o no a las instancias nacionales. En años más recientes, se han constituido la Federación de Trabajadoras Sexuales y la Organización de Mujeres Lesbianas (Vega, 2004).

Así, la historia que se construyó desde el aporte de los movimientos de mujeres y en la forma en que afianzaron su participación pública, es una historia que puede reconocerse como un camino de conquista y negación que tuvo avances normativos significativos, conquistó aportes de la sociedad civil que luego alcanzaron rango de ley; pero primordialmente, es una senda que reconoce pendientes que ameritan seguir luchando y construyendo la igualdad.

Estas afirmaciones nos conducen a decir que el disfrute de los derechos políticos para las mujeres está ligado a su construcción como ciudadanas “siendo necesario diferenciar entre participación ciudadana y participación política formal” tanto desde el campo individual como colectivo, recorrido en el que “muchas veces las mujeres han puesto más énfasis en participar en la construcción democrática que en llegar a decidir en ella” (AMUME, 2012, p. 12)

Esta revisión y reconstrucción histórica breve de la personalidad de las organizaciones de mujeres permite desarrollar a continuación, las reivindicaciones y las luchas que aglutinaron sus fuerzas y capacidad empoderadora y de movilización política.

Siguiendo la misma cronología, las demandas de las mujeres en los años ochenta giraron en torno a sus derechos y buscando acceso a los servicios de salud respecto de la planificación familiar, salud sexual y reproductiva. En ese tiempo, surgieron una serie de importantes organizaciones de mujeres que se unieron por garantizar los derechos conquistados. Nació el espacio ‘Mujeres por la Democracia’, cuyo fin principal era conseguir instancias públicas de reconocimiento de los derechos de las mujeres (AMUME, 2012, p. 21). Ellas legitimaban la incorporación de las demandas de las mujeres en el Estado, no solo a nivel legislativo sino en otras instancias como el poder ejecutivo y judicial. ‘Mujeres por la Democracia’ incidió en la creación de la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Congreso Nacional y la expedición de leyes como la Ley Contra la Violencia y Discrimen de la Mujer.

Esta y otras leyes fueron promovidas por instancias de la sociedad civil que trabajaron de cerca con la Dirección Nacional de la Mujer –DINAMU. En materia de promoción de derechos, se puede decir que la construcción colectiva del Proyecto de Ley

Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, aprobada en 1995 por el Congreso Nacional, es el aporte más sustantivo de esos años.

Respecto de los cambios estructurales que se dieron en los noventa, fue relevante la creación de diferentes instancias de participación y decisión para y desde los indígenas y pueblos afrodescendientes.⁴

Para Margarita Carranco, una reconocida lideresa del movimiento de mujeres, la década de los noventa estuvo marcada por las identidades de los diferentes grupos de mujeres que buscaban su reconocimiento identitario. Por citar algunos ejemplos, el caso de las mujeres jóvenes que actuaban de forma desinstitucionalizada, las mujeres afro buscaban su reconocimiento como mujeres negras, y las mujeres indígenas también pretendían ser reconocidas desde sus propias necesidades y luchas políticas (Carranco, 2019).

En sintonía con la afirmación de Carranco, se pueden encontrar varios documentos que subrayan “la emergencia de movimientos locales de mujeres –particularmente en sectores urbano-marginales— y su importancia en la transformación de la vida de las participantes, así como su influencia en un cambio político, cultural y económico más amplio” (Lind, 2001, p. 280).

En esa búsqueda, se conformaron diversas organizaciones. En la investigación de AMUME (2012) sobre violencia política, encontramos que en el caso de la organización indígena, se fundan la Confederación de los Pueblos de Nacionalidad Kichua del Ecuador –ECUARUNARI, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador –CONAIE y la Conferederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana – CONFENIAE, espacios que fortalecen el ejercicio de participación de las mujeres indígenas, que se traducen en oportunidades para su formación, su preparación y su ingreso también en la política formal.

Con el fin de dar cabida a la comunidad afroecuatoriana, en 1998, las mujeres afrodescendientes conforman el Movimiento de Mujeres Negras –MOMUNE, que fue un espacio de articulación de las mujeres negras por el reconocimiento y visibilización de sus derechos. Año seguido, se crea la Coordinadora Nacional de Mujeres Negras –

⁴ A este importante cambio estructural nos referiremos en los capítulos IV al VII de esta investigación, pues su incorporación como sujetos políticos marcó un cambio en la política partidaria y en la concepción de la participación ciudadana.

CONAMUME, una organización nacional cuyo objetivo era el empoderamiento y liderazgo de las mujeres afrodescendientes.

En 2007, se produce un fenómeno de agrupación social muy fuerte que aglutina a los movimientos de mujeres: la Red Nacional de Organizaciones de Mujeres Indígenas del Ecuador (Carranco, 2019) a la cual, entre otras, se suman la Confederación Nacional de Organizaciones Indígenas y Negras –CONMIE. Este movimiento une su fuerza de representación étnica, geográfica, sus tendencias políticas y sus demandas en una propuesta conjunta rumbo a la Asamblea Constituyente.

Los retos principales de incidencia política institucional que tuvieron las mujeres organizadas del país, alcanzaron sus metas en la formulación de propuestas concretas para las Constituciones de 1998 y 2008. La diversidad de organizaciones creadas entre los ochenta y noventa permiten reconocer que su fuerza organizativa logró diversas y sólidas alianzas y fue capaz de construir estrategias de incidencia para la incorporación de reformas constitucionales que han contribuido a favor de los derechos de las mujeres, así como a consolidar los derechos antes ganados.

En consecuencia, se puede afirmar que la participación colectiva de las mujeres organizadas unió las capacidades individuales, la fuerza y el conocimiento de las mujeres mestizas, las negras, las indígenas, las políticas, las estudiantes, trabajadoras, con el fin de luchar por la igualdad y zanjar las brechas existentes. Los logros alcanzados no hubiesen sido posibles sin la visión feminista que pretende la despatriarcalización del Estado, sus normas y sus instituciones y la perspectiva de paz que, sin ser mencionada, trasluce en las propuestas de deconstrucción de las violencias. Un sueño aun por construir y luchar.

En esta revisión, se hizo evidente que los movimientos de mujeres comparten dificultades comunes a otros movimientos sociales: organización, estructura, capacitación, empoderamiento, formación de liderazgos y capacidad de sistematizar las demandas grupales y poder canalizarlas a través de propuestas concretas y consensuadas.

Se pudo evidenciar lo que algunas investigadoras y activistas del feminismo han mostrado: “que las prácticas estatales-ciudadanas nunca son universales, sino culturalmente específicas y excluyentes” (Lind, 2001, p. 297).

Así también se manifestó, que hubo dificultades para reconocer las relaciones de poder existentes al interior de las organizaciones, y sus relaciones externas con el poder

político exterior, lo que hizo más difícil desarrollar agendas comunes que incorporasen la diversidad de experiencias y vivencias de opresión de las mujeres, desde sus diferentes posiciones y puntos de partida étnicos, sociales, geográficos, económicos; pero, sobre todo, lograr una convergencia en sus puntos de vista ideológicos y la visión desde las diferentes escuelas feministas.

Sin embargo, más allá de las dificultades, las diferencias y las tensiones al interior del movimiento de mujeres, este es el espacio que ha protagonizado la lucha histórica que ha hecho posible cuestionar la construcción social hegemónica responsable de la subordinación de las mujeres por su condición de mujeres y las otras condiciones de vulnerabilidad que la discriminan por ser indígena o afro.

Pese a la diversidad de movimientos, también se han encontrado puntos de convergencia y momentos históricos donde las mujeres organizadas se fortalecieron desde sus propias experiencias e itinerarios políticos e ideológicos. Así, ha sido posible lograr importantes cambios sociales y culturales que se han traducido en cambios normativos que aportan al cambio de patrones de dominación y subordinación. Entre ellos, el desarrollo de un marco legal a nivel nacional y convertirse en referente internacional que reconoce y promueve la igualdad de género con una mirada intercultural que proviene de sus experiencias organizativas y étnicas.

3. MUJERES Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Consultada la bibliografía relacionada con los estudios sobre participación política de las mujeres en Ecuador, se constató que la mayor parte son de orden cuantitativo. Desde el orden cualitativo los temas de investigación sobre los que profundizan las diferentes autoras consultadas a nivel nacional tienen estrecha vinculación con los análisis internacionales. La mayor parte de éstos enfocan como ejes teóricos: el feminismo, la teoría de los derechos humanos, la construcción de normativa internacional que ha posibilitado que las mujeres participen en la política, la construcción de políticas de cuotas o de acciones afirmativas para que el acceso para las mujeres sea más fácil como fruto de Beijing 1995. Entre otras líneas de análisis cualitativo también se encuentra el sistema de partidos políticos y el sistema electoral en el Ecuador, construcciones de planes de gobierno e incidencia en niveles locales.

A lo largo de este capítulo se evidenció que la mayor parte de los estudios vinculados con el ejercicio político de las mujeres relaciona su participación en el campo de la política formal y electoral. Hay muy pocos rastros que vinculen a la mujer y la construcción de la paz; sin embargo, como se destacó, muchas de las reivindicaciones – por no decir todas— cobran su fuerza constitutiva en la lucha social y de las mujeres organizadas y la paz no es un tema que se excluya de ello.

Si bien “las mujeres no son mejores ni más pacíficas que los hombres, tuvieron y tienen un importante protagonismo en la causa de la paz” (Magallón, 2006), pese a que no siempre es evidenciada. Pues la historia oficial y las voces que la narran no se detienen en estas actrices fundamentales de los cambios sociales y pacíficos logrados en las última décadas.

Se puede decir que en la consecución de la paz y la construcción de ella, entendida como un conjunto de transformaciones de fondo de la realidad política, económica, social y cultural de un país y la sociedad en su conjunto, las mujeres son un agente fundamental al que no se identifica con claridad. Se ofrece una mirada muy escasa de su empoderamiento, de su capacidad de acción, incidencia y transformación.

Aun hoy las diferencias y la inequidad entre hombres y mujeres son un pendiente de todas las sociedades. Varios estudios muestran que las mujeres están dispuestas a dar lo mejor de sí para conseguir que los cambios aplazados por décadas puedan concretarse en una realidad tangible. Por diferentes vías, las mujeres pretenden alcanzar cambios que además se realizan de manera pacífica y gradual. Esto es lo que pretendemos mostrar en el presente estudio.

Resaltar que la búsqueda constante y pacífica por los derechos que contribuyen a la igualdad ha sido una preocupación de las mujeres organizadas. Desde la arena internacional, también la paz fue un elemento conceptual y práctico que se comenzó a considerar en la construcción de los imaginarios políticos y en el diseño de políticas más humanas, humanizadoras y transformadoras de la sociedad. Aunque no son los únicos acontecimientos; sin embargo, quizá sí son los más importantes en el siglo XX. Nos referimos a las dos guerras mundiales que marcaron una pauta sobre el rol de las mujeres como pacificadoras naturales, aunque no únicas.

Es verdad también que a propósito de eventos traumáticos de la historia, como las guerras, los procesos de paz, las dictaduras y otras causas que han afectado a muchas

sociedades, se edifica un imaginario de la mujer como víctima. Lo que la deja como objeto de una acción y no la promueve como sujeto de cambio, mirada a la que esta investigación apunta.

Así, nos oponemos a ver a las mujeres como víctimas, pues esa imagen es “paralizante y no hace justicia a la diversidad, riqueza y empuje de los grupos de mujeres que se oponen a la guerra y se apoyan en la solidaridad mutua para ofrecer visiones alternativas de la realidad” (Magallón, 2006, p. 41) y no permite –o al menos resta en su abordaje—como sujetos transformadores y constructores del cambio social.

Siguiendo a Carmen Magallón en “Mujeres y paz” (2006) “puede decirse que a lo largo del siglo XX la causa de la paz es uno de los movimientos políticos que más mujeres ha logrado movilizar de manera autónoma, es decir, con iniciativas de liderazgo femenino (p. 43). Perspectiva a la que aportamos señalando que también estos primeros veinte años del siglo XXI nos permiten ser testigos de modificaciones formales –constitucionales y legales— que han sido obtenidas por la lucha colectiva de las mujeres y que aportan en la construcción de un mundo que apunta a mayor igualdad y justicia social.

Estos avances contemporáneos nos permiten reconocer un sujeto empoderado y evidenciar que cuando las mujeres se organizan lo hacen desde diferentes sectores y/o perspectivas sean estas étnicas, sociales, religiosas, de clase, etc.; generan como resultado una diversidad de visiones de lucha, cuyo fin en común es revertir acciones violentas, no solamente relacionadas a la guerra, sino, aquellas acciones vinculadas a elementos estructurales dominantes que provienen del sistema patriarcal y son legitimadas por el sistema económico; como fundamentos que alimentan el sistema político de las naciones.

Magallón menciona que el comportamiento de las mujeres ante la guerra o frente a ella u otras situaciones de violencia es plural. Esto confirma que, como se vio en la génesis y la personalidad que conforman las agrupaciones y organizaciones de mujeres, “también en el interior de los movimientos de mujeres se reproducen diferencias: en el feminismo, en el sufragismo, incluso en el movimiento pacifista de las últimas décadas. A unas, el trabajo por la paz les lleva a un enfoque centrado en la lucha contra el militarismo; a otras, a poner el énfasis en el desarrollo de actitudes y visiones alternativas en positivo; a unas, a influir en la política internacional a otras a centrarse en el trabajo con la comunidad más cercana. Son opciones que no se contraponen, pero que conllevan tácticas, estéticas y lenguajes completamente distintos” (Magallón, 2006, p. 43).

A nivel internacional, la preocupación por las mujeres y la paz se puso en el tapete en el seguimiento de Beijing +5. La Conferencia, llevada a cabo en New York, bajo el título: “Mujeres 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI” evaluó los progresos alcanzados y los desafíos pendientes en materia de género, igualdad y alcance de la paz. En esa ocasión se ratificaron los compromisos de Beijing, pero orientados no solo desde los tres campos que se habían priorizado como salud, educación y participación política; sino y ahondando el enfoque de la paz.

También en el año 2000, Naciones Unidas adoptó los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), cuando los líderes del mundo convinieron en establecer objetivos y metas mensurables, con plazos definidos, para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del ambiente y la discriminación contra la mujer. Esa fue la promesa de los gobernantes para defender los principios de dignidad humana, igualdad y equidad, y de liberar al mundo de la pobreza extrema. Mirada que se actualizó con la Agenda 2030 y la propuesta de los Objetivos de Desarrollo (ODS) como horizonte del “llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030” (PNUD, 2015).

En el caso ecuatoriano, si bien la paz está trazada como horizonte común de la sociedad, las mujeres –sin pretenderlo explícita ni discursivamente— son actoras directas de su construcción desde las reivindicaciones que insisten a inicios del siglo XXI: igualdad, libertad, autonomía. Bases para construir la paz y deconstruir el Estado estructuralmente violento.

Esta revisión del estado de la cuestión en torno al tema de nuestra tesis nos ha permitido conocer la producción científica existente en torno a la misma, tanto sobre las aportaciones, las experiencias habidas en diversos países de Latinoamérica como lo producido acerca del ejercicio y acciones concretas de Ecuador que pretendemos estudiar. Todo ello ha supuesto una aportación relevante y un valioso punto de partida. Pero igualmente se ha detectado la ausencia de una investigación específica que analice con profundidad qué supuso la contribución de las mujeres a la Constitución de Montecristi, desde sus propias voces, su memoria, su propia experiencia, y cómo tal participación, anterior y en el momento de la redacción, implicó la creación de espacios y diálogos de paz, y creó una Constitución que no es comprensible sin el concurso de las mujeres.

A partir de ello, y como guía que oriente nuestra investigación, formulamos los objetivos generales y específicos y la siguiente hipótesis.

4. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

4.1 *Objetivo principal*

El objetivo principal de esta tesis es analizar la participación política de las mujeres y la construcción de la paz en el proceso y contexto de la Asamblea Constituyente de 2007 -2008 desde los enfoques y paradigmas de la paz, los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

Para alcanzar esa meta se han delineado algunos objetivos específicos:

4.2 *Objetivos específicos*

- Analizar el contexto y la legislación que promovió la participación política de las mujeres previa a la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reconocer los aportes de los movimientos de mujeres organizadas y feministas en el camino previo a la Asamblea Nacional Constituyente.
- Estudiar la Preconstituyente de Mujeres como un espacio reivindicativo y de aprendizaje, diálogo y empoderamiento pacífico de las mujeres.
- Conocer los itinerarios vitales y políticos de las mujeres asambleístas.
- Analizar las propuestas e influencia de las mujeres electas en el debate y redacción de la Constitución de la República, desde sus propias voces y experiencia.
- Estudiar la Constitución de 2008 y los derechos de las mujeres y cómo estos se incorporaron en la estructura jurídica-política.
- Analizar y reconocer las normas constitucionales que promueven mayores cotas de igualdad y paz.

4.3 *Hipótesis*

La incorporación de las mujeres a los procesos de participación política y de proposición, debate y redacción de normas constitucionales, desde su propia experiencia y con su propias voces, provoca cambios significativos en las formas de hacer y decir la política, genera fracturas en sus mecanismos tradicionales de organización, crea nuevas cartografías parlamentarias y abre mayores espacios de igualdad y paz. En este sentido sostenemos que la igualdad entre mujeres y varones alimenta sociedades más pacíficas y justas.

Así, la Constitución de Montecristi de Ecuador, en su proceso y resultados, fue fruto de la fuerza empoderadora y pacífica de las mujeres. Éstas concentraron su fuerza en un proyecto colectivo y articulado para llegar a la Constituyente con una propuesta que implicó mayores cotas de igualdad y de paz. Y durante el desarrollo de la Asamblea Nacional Constituyente unieron su fuerza articulada y articuladora con las capacidades técnicas de los equipos, con las experiencias organizativas y con la audacia y la juventud de las representantes que llegaron a esa instancia, donde se potenciaron la sociedad civil y las representantes populares a través del empoderamiento y la acción política.

Para alcanzar los objetivos propuestos y contrastar las hipótesis formuladas partimos de unos enfoques teóricos y metodológicos, desde la investigación para la paz, los estudios de las mujeres y la perspectiva transversal de los derechos humanos, cuyos presupuestos abordamos en el capítulo siguiente. Ellos conforman el sustento teórico y metodológico que guía la investigación para visibilizar, reconocer y valorar la acción llevada a cabo por las mujeres de Ecuador en aras de lograr una Constitución y una sociedad más igualitaria y pacífica.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

El desarrollo teórico de la presente investigación *“Mujeres, participación política y paz. Entre la Preconstituyente de Mujeres y la Constitución de Montecristi (Ecuador)”* se enmarca en dos escuelas de pensamiento e investigación: el campo transdisciplinar de la paz y el feminismo y los estudios de las mujeres.

La extensión de este capítulo responde a una amplia revisión bibliográfica en la que se acudió a las y los autores fundamentales que han desarrollado teorías, enfoques y perspectivas que permiten comprender la vinculación que existe entre la acción política de las mujeres en el proceso Constituyente de Ecuador (2007-2008) y la redacción de la Constitución de la República. Vínculos que permiten distinguir la construcción de una cultura de paz, practicada e impulsada por las mujeres desde los preceptos teóricos que aquí se analizan.

Al existir varios conceptos compartidos por ambas escuelas de pensamiento como el poder, el empoderamiento, la paz imperfecta, el género o los derechos humanos, ha sido necesario abordar cada cual desde la perspectiva de la paz imperfecta y desde la teoría feminista, para luego poder entablar un diálogo teórico entre ambas.

Para generar tal diálogo, en tanto que categorías marco, nos remitimos a diferentes teorías y enfoques que las vinculan con la comprensión y construcción de los Derechos Humanos, como marco lógico en el que se construye y se articulan la igualdad, la libertad, la autonomía el bienestar, la dignidad humana y la justicia social.

Para hacer posible esta comprensión, se hace un recuento de los derechos humanos y la paz, ya que ambos “forman parte de las preocupaciones que la investigación de las ciencias humanas y sociales tienen planteadas. Las razones para avanzar en su estudio son teóricas y también prácticas, ya que las actuales circunstancias acentúan más si cabe la necesidad de analizar y comprender estas temáticas” (Muñoz et al., 2005, p. 7).

En este sentido, el presente capítulo desarrolla teóricamente, desde la investigación para la paz, tres categorías: a) El campo transdisciplinar de la paz: teorías y enfoques que se utilizan para este estudio, b) Matriz comprensiva e integradora del campo transdisciplinar de la paz y c) Empoderamiento pacifista.

Desde el Feminismo y los Estudios de las Mujeres, se revisan algunas categorías: como a) Género, igualdad, equidad, acción afirmativa, b) Poder, empoderamiento y autonomía, c) Derechos humanos de las mujeres. A partir de ellas se establece la perspectiva feminista y cómo estos conceptos entran en un d) Diálogo con la paz imperfecta y el empoderamiento pacifista.

Consideramos que son categorías necesarias para desentrañar las formas de comprensión de la paz y cómo desde la investigación, el discurso político, el empoderamiento feminista, la gestión política, y las acciones de las mujeres políticas y las mujeres organizadas, se construyen imaginarios alrededor de diferentes nociones sobre igualdad, equidad, participación política, paz, justicia social, libertades y empoderamiento.

Aunque son muchos los puntos de convergencia que se pueden distinguir en la revisión teórica de las categorías, el punto de encuentro fundamental está en el desarrollo de la paz imperfecta y el empoderamiento pacifista como mecanismos que permiten modificar el mundo y las conductas sociales, a través de actuaciones específicas y en contextos determinados.

La serie de nociones teóricas que se presenta compone el corpus de la investigación que vincula a las mujeres desde el ejercicio político con su acción pacifista. En ellas reconoce sus formas de cooperar en la transformación de comportamientos sociales, que tienen como resultado marcos jurídicos elaborados desde una perspectiva de género que se basan en la igualdad y la deconstrucción de las violencias, donde se reconoce el empoderamiento desde una visión de paz imperfecta.

1. ENFOQUES Y CATEGORÍAS ANALÍTICAS DESDE LA INVESTIGACIÓN DE LA PAZ

La Paz, como noción teórica y como práctica humana es el hilo conductor que guía la investigación y el que hará posible “conocer [...] los recursos disponibles para crear unas mejores condiciones de bienestar humano y de equidad (como) una condición ‘*sine qua non*’ para avanzar en la consecución de estos logros. [...] Muchos de estos comportamientos pueden ser recuperados como ejercicios de lo que llamamos paz o derechos humanos” (Muñoz et al., 2005, p. 13).

Este concepto puede enriquecerse conociendo, como señalan Muñoz *et al* (2005) que la paz conlleva “decisiones sociales y normativas y nos permite sobrevivir y

reconocernos como humanos. Entendemos que la Paz, con mayúscula representa a todas las acciones humanas encaminadas a preservar el más alto grado de bienestar de las personas, los grupos y la especie” (p.13).

1.1 El campo transdisciplinar de la paz

En el campo transdisciplinar de la paz encontramos algunas definiciones sobre lo que constituye la investigación para la paz vinculada con los derechos humanos, pues es el punto de inicio de las ideas que planteamos y defendemos al comprenderla “como disciplina teórica (que) ha articulado conceptos, métodos y enfoques que nos dotan actualmente de mejores herramientas para analizar y comprender los diversos fenómenos y circunstancias relacionados con la Paz y los Derechos Humanos. Ambos son en muchos sentidos intercambiables, ambos representan la búsqueda del bienestar humano, de la dignidad, uno y otro son una orientación normativa pero asimismo práctica del ser humano” (Muñoz et al., 2005, pp. 7-8)

Muñoz *et al* (2005) afirman que “no existe paz sin el cumplimiento de los Derechos Humanos y estos asimismo no son posibles sin reconocer la paz. Se trata de campos que junto con los estudios Feministas, sobre Desarrollo Sostenible o los llamados post-coloniales, contribuyen a estudiar y hacer propuestas de mejora de la dignidad y las condiciones de vida del conjunto de la humanidad” (p. 8).

Partiendo de esas reflexiones se puede evidenciar que la dignidad, la libertad y las condiciones de vida que permiten el ejercicio de los derechos se asocian con la igualdad, la equidad, la dignidad humana, la autonomía, la libertad, la justicia social; y todo ello con la construcción de una justicia de paz y la edificación de una cultura de paz.

1.2 Teoría de la paz imperfecta

El profesor Francisco A. Muñoz, como investigador de la paz, ha desarrollado diversos estudios sobre la paz imperfecta y en esta investigación se constituye un autor fundamental que guía la perspectiva teórica desde la que reflexionamos.

Para él “la *paz* es una realidad primigenia en todos los ‘tiempos’ humanos, en los biológicos y los históricos”. Para Vicent Martínez, a quien ponemos en diálogo con

Muñoz y sus coautores, la categoría analítica de paz imperfecta “tiene que superar la fenomenología de la conciencia y basarse en la fenomenología comunicativa: la reconstrucción normativa de lo que nos podemos pedir unos seres humanos a otros a partir de lo que hacemos y decimos que nos hacemos” (Muñoz et al., 2005, p. 14).

Para acendrar la paz imperfecta o las paces, debemos comprender que “no se muestran palpablemente, está sigilosamente –yo diría que hasta celosamente, como un gran tesoro— guardada en infinidad de pequeños acontecimientos que muchas veces, con criterios erróneos, ni siquiera son dignos de ser mostrados (Muñoz et al., 2005, p. 38).

Esa es una de las virtudes a las que apunta llegar esta investigación: encontrar esos espacios guardados, ocultos, escondidos dentro de los discursos y las acciones –que por más pequeñas que a veces sean, o por más desvaloradas que estén—, en el fondo constituyen cambios de vida, cambio en el acceso y ejercicio a determinados reconocimientos, que sin esa gestión de actuación pacifista –a veces imperceptible— no serían posibles.

Siguiendo las reflexiones de Francisco Muñoz, encontramos que bajo la denominación de paz imperfecta podríamos agrupar las diferentes experiencias de regulación de conflictos que se gestionan de manera pacífica entre individuos y grupos humanos.

Si bien muchas veces la idea de paz suena etérea, lejana y poco posible, no es menos cierto que los estudiosos de la paz han hecho grandes esfuerzos por mostrar que existe más de una paz y que ésta es alcanzable y posible a través de formas de regulación y negociación dentro de un espacio determinado. En el particular, un espacio político-institucional que es la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador.

La extensa obra del profesor Muñoz razona y dialoga con los conceptos sobre la paz negativa, la paz positiva y las relaciones causales que alimentan el concepto de paz imperfecta, en tanto fenómeno no terminado o como fenómeno de construcción constante. Igual que todos los procesos sociales de reconocimiento.

Siguiendo la línea de investigación de Muñoz, Lidón Escrig destaca que la paz imperfecta se puede entender como “una permanente búsqueda de equilibrios dinámicos entre todos los factores que componen la vida humana, las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza” (Escrig, 2015, p. 61).

Esa conceptualización nace de la interpretación del profesor Francisco A. Muñoz *et. al.* (2005), quien opta por denominar *paz imperfecta* a la categoría analítica que rompe con las concepciones tradicionales de la paz como un fenómeno “perfecto, infalible, utópico, terminado, lejano, no alcanzable en lo inmediato ni alcanzable en el corto plazo” (p. 42). Por eso, la óptica de praxis de la paz imperfecta es la lente que nos “ayuda a reconocer las prácticas pacíficas allá donde ocurran, que nos descubre estos hitos como apoyos de una paz mayor, más amplia” (p. 42) y en permanente construcción.

Por lo tanto, el concepto comprendido desde lo inacabado y como camino constante de los seres humanos también nos lleva a planificar un futuro en que se pueda incidir en la forma de gestionar los conflictos; es decir enmarcar nuestra propuesta humana en “actuar, crear, engendrar, incidir, llevar a cabo, operar, practicar, proceder, realizar, en un sentido de transformación positiva, propositiva –de cambio hacia—, de regulación de los conflictos ontológica, axiológica y epistemológica positiva” (Muñoz *et al.*, 2005, pp. 42-43).

La perspectiva de paz imperfecta es un enfoque válido y científico para analizar la realidad social. En el caso que nos ocupa dedicaremos la atención al objeto de estudio – mujeres políticas— y su actuación en la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. Este enfoque permitirá reconocer la capacidad de las mujeres de construir espacios de paz, a través de valores, experiencias y prácticas humanas que minimizan la violencia en espacios político-institucionales y generan empoderamiento pacífico y paz imperfecta.

Esta es la lente teórica y la posición desde la que se va a estudiar la participación política de las mujeres en el camino previo a la Asamblea Nacional Constituyente (2007-2008) y su ejercicio inacabado de construcción de paz durante la elaboración de la base legal-institucional del país, a través de la redacción de la Constitución de la República, en el que se desarrollan los principios y derechos desde el empoderamiento pacifista de las mujeres, su capacidad de acción y su capacidad transformadora de la realidad y las realidades.

1.3 Matriz comprensiva e integradora

La naturaleza de la investigación para la paz nos conduce a realizar estudios de carácter transdisciplinar que conjugan diferentes ciencias, conocimientos y experiencias que aportan en la comprensión de la paz imperfecta en diferentes ámbitos.

Por ello, los investigadores de la paz Francisco Muñoz, Beatriz Molina, Joaquín Herrera y Sebastián Sánchez, en un importante aporte metodológico, elaboraron una propuesta para “hacerlo desde una matriz comprensiva, que aspire a comprender, explicar y dar alternativas, e integradora” basada en cinco ejes que articulan la Investigación de la Paz y los Derechos Humanos (Paz imperfecta y conflictividad, 2018).

Estos ejes son: (i) una teoría general de los conflictos; (ii) pensar desde una paz imperfecta; (iii) deconstruir la violencia; (iv) discernir las mediaciones e interacciones sistémicas entre conflictos, paz y violencia; y (v) el empoderamiento pacifista. De tal manera que el significado e interpretación de cada uno de los ejes depende del significado de los otros. Uno edifica el anterior y es condición para lograr el siguiente. Un diálogo dinámico de construcción de paz en el que todos los pilares son igualmente necesarios.

i) El primer eje: Una teoría General del Conflicto, señala que entender a los seres humanos y los grupos, implica “conseguir una definición suficientemente amplia como para dar cabida a los fenómenos que tengan lugar en los distintos espacios humanos de actuación” (Muñoz et al., 2005, p. 128).

En el caso de la Asamblea Constituyente y caminos previo y posterior, se podrán reconocer las interacciones causales y los resultados del trabajo organizado de las mujeres políticas. Cómo estos discursos y prácticas forman parte fundamental para asimilar al conflicto como parte intrínseca del comportamiento humano y motor de cambio de las sociedades. Es un escenario que visibiliza diversos fenómenos conflictivos que son resueltos desde una mirada y actuación de paz.

ii) El segundo eje: Pensar desde una Paz y Derechos Humanos Imperfectos, es el que nos remite al concepto de lo inacabado y lo imperfecto de la paz. A través de él, se podrá reconocer que es un camino que siempre convivirá con los conflictos y con diferentes niveles y manifestaciones de violencia. Por eso será necesario “tener constantemente una cierta preocupación activa por el mantenimiento de la paz; lo que ésta implica –además de ser el móvil ético y directiva científica— debe ser afrontada como

categoría analítica de un campo multi, pluri y finalmente transdisciplinar” (Muñoz et al., 2005, p. 128).

Así se entenderá que no solo la construcción de la paz es imperfecta sino la configuración de los derechos humanos en tanto que teoría y práctica es también inacabada. Su reconocimiento y sus formas de ampliación se siguen perfeccionando desde lo formal, y lo material. Lo que nos obliga a estar alertas en los posibles retrocesos y en las deficiencias que su construcción pueda conllevar (implícita o explícitamente), de manera intencional o no.

Esto nos lleva a “aunar el compromiso científico con el compromiso ético que supone investigar y proponer metodologías para la regulación y transformación pacífica de los conflictos” (Escrig, 2015, p. 62). Una transformación que demora y que tiene necesarios juegos de poder y de comprensión de las estrategias de detentación de éste. De esa manera, será posible reconocer que los caminos que se eligen, así como las estrategias que se aplican, a veces conllevan silencios o actuaciones que no son tan fáciles de comprender o identificar, pero que persiguen un objetivo y están en el marco de tácticas conducentes a lograr cambios sociales. En eso las mujeres han sabido tener paciencia y coraje para ir ganando terreno en la construcción de espacios de paz y de conquista para el reconocimiento de sus derechos.

Reconocer su capacidad de negociación y entender la construcción imperfecta de los derechos humanos nos permite reconocerlas como agentes de cambio que apuestan por el todo y aunque en ocasiones deben ser capaces de resignar algunos espacios, no están dispuestas a perder los avances ni retroceder en materia de derechos.

iii) El tercer eje de la matriz integradora es *Deconstruir la violencia lo mejor posible* para orientar las acciones hacia la paz desde las raíces de la misma. La deconstrucción de la violencia y sus formas de manifestación explícitas o no, ayudará a entender los aspectos culturales y simbólicos que están presentes en la vida de las mujeres y en sus formas de enfrentarse con la cotidianidad violenta, las estructuras estatales monolíticas, la configuración de los partidos políticos, las formas legales tan difíciles de modificar y los imaginarios sociales construidos por siglos sobre la hegemonía del patriarcado y las diferencias socialmente impuestas.

La deconstrucción de los conceptos de violencia necesita ajustarse a una realidad social determinada y a sus formas personales, colectivas y aquellas que son socialmente

aceptadas; políticamente ratificadas y a las que se deconstruye desde lo social, lo político y, también desde lo científico, como una obligación ética de quienes estudiamos desde la perspectiva de la paz imperfecta, los Estudios de las Mujeres y los Derechos Humanos.

Aunque la noción de deconstrucción se emplea, sobre todo, en el campo de la filosofía y de la teoría literaria con referencia al acto y el resultado de deconstruir; en esta investigación se la utilizará con el fin de desmontar el discurso para comprender lo que dice cada actuación desde lo explícito o lo implícito. La deconstrucción como categoría fue propuesta por Jacques Derrida con el fin de evidenciar las ambigüedades, las fallas, las debilidades y las contradicciones de una teoría o de un discurso. En este caso, el discurso y la posición de las mujeres políticas frente a determinados debates y temas de su interés particular. Entendiendo lo particular como una forma colectiva de vindicación de lo que las mujeres políticas traducen y trasladan al espacio público.

Lo deconstruido, en este marco, se desmontará con el fin de comprender la acción o las gestiones pacíficas que toman las mujeres respecto de la elaboración de la norma suprema del Ecuador, propuesta y redactada en el seno de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Montecristi entre 2007 y 2008.

La deconstrucción de la violencia estructural interactúa necesariamente con el androcentrismo y el desmontaje del sistema patriarcal y colonial como un imperativo para deconstruir el sistema comprendido como único, universal y uninacional. Y es este acto deconstructivo el que permite lograr un empoderamiento ya sea desde la paz, desde las mujeres o desde ambas. Un empoderamiento que a su vez deconstruye la violencia simbólica y consiguientemente las violencias cultural y simbólica.

iv) El cuarto eje: *Utilizar metodologías trans* (disciplinar, cultural, moderna) con el fin de deconstruir la realidad nos servirán para descifrar la dialéctica entre las mediaciones en los conflictos, la construcción de los espacios de paz y la violencia. Desde varias experticias y experiencias y en la interacción de los conocimientos transdisciplinarios será más fácil distinguir y comprender las mediaciones y cómo se gestionan.

Mediaciones que se producen constantemente en la arena pública y son gestionadas desde la personalidad, las experiencias, itinerarios personales y posiciones ideológicas de las mujeres como actoras en esta transdisciplinariedad.

Las metodologías transdisciplinarias nos permiten reconocer e identificar conceptos que interactúan y construyen nuevos aportes en las ciencias sociales; y son los que se abordan de manera creativa limando asperezas y creando posibles interpretaciones, más modernas, ricas y resilientes.

v) Finalmente el eje de *Empoderamiento pacifista*, al que se comprende como “un proceso basado en la praxis que contempla una reflexión y acción permanente y un horizonte normativo para construir futuros más justos y pacíficos” (Muñoz et al., 2005, p. 129). y al que se lo reconoce desde las experiencias de la paz y su capacidad para regular el conflicto. Esto implica el cumplimiento de los derechos humanos y de la no violencia tanto como filosofía, como metodología del cambio social y como praxis necesaria del empoderamiento.

Sobre esa definición de empoderamiento pacifista, será posible desentrañar la transformación de los marcos jurídicos con horizontes más humanos que buscan la libertad, la igualdad, la justicia, los derechos, la no discriminación y la no violencia. Que aún lejos de ser ideales van perfeccionando las formas en las que incluyen reivindicaciones de las mujeres, insertan una perspectiva más plural para las personas que estuvieron tradicionalmente relegadas en y desde la propia construcción normativa. Es decir, discriminadas estructuralmente.

Por esas razones, en esta base conceptual se afinca una parte importante de la investigación, pues el camino de elaboración de normas es un paso primordial de comprensión de la sociedad y sus necesidades, así como un espacio necesario de mediación de la conflictividad de ésta, que al mismo tiempo obliga a determinar sus normas en función de un momento político e histórico dados.

Comprendemos así la construcción normativa como un determinante filosófico, político y práctico abarcador de las demandas sociales que se enmarcan en los derechos humanos y que son los que promueven la dignidad, la libertad, la autonomía, la igualdad, la justicia en todas sus formas y; por lo tanto, construyen espacios de paz imperfecta, generando empoderamiento de las mujeres; pero, sobre todo, empoderamiento pacifista.

Como señala Joaquín Herrera, los derechos humanos “no son categorías normativas que existen en un mundo ideal que espera ser puesto en práctica por la acción social, [...] los Derechos Humanos se van creando y recreando a medida que vamos actuando en el proceso de construcción social de la realidad” (Herrera Flores, 2003) y

modificándola –de acuerdo a coyunturas y espacios propios— de tal manera que esa realidad se construya con miras más justas de un horizonte mejor para mujeres y hombres. La aplicación de la matriz coadyuva a ver que “reivindicar la complejidad de los derechos humanos conlleva, pues, una crítica de los presupuestos racionales que, al ser hurtados al contexto cultural y a los intereses de poder, se presentan como lo universal, es decir, lo no situado, lo no diferente, lo no histórico” (Muñoz et al., 2005, p. 125). Consecuentemente, se analiza la participación política de las mujeres desde la óptica de la paz imperfecta; como forma y camino de deconstrucción de la violencia y desde ahí se puede discernir las mediaciones e interacciones sistémicas entre conflictos, paz, poder y violencia.

Al mismo tiempo, la implementación de la matriz en el análisis permite distinguir el empoderamiento pacifista que se da a partir de las acciones, discursos, intervenciones, silencios y prácticas cotidianas de las mujeres en el ejercicio de poder. Análisis que es posible a través del uso de las metodologías combinadas que propone este estudio.

Acudir a la matriz comprensiva e integradora, desde la multiplicidad de ópticas que ésta presenta, nos permite dar el giro *ontológico-epistemológico* que abre y promueve el diálogo entre la paz y los derechos humanos desde la propia paz.

Así, este estudio, es un espacio propicio para unir la teoría y la praxis de paz en un espacio político e institucional cuyo fin es la creación de normas y fiscalización de los poderes políticos. La Asamblea Nacional es por excelencia el espacio de reconocimiento de derechos, pero su propia naturaleza de representación de la sociedad implica un ejercicio participativo amplio, plural y pluricultural. Una Asamblea Constituyente de plenos poderes que implica un reconocimiento de las y los actores que llegan hasta esa instancia para llevar la voz de sus representados. En sus plenos poderes, estos sujetos políticos están dotados del poder del pueblo, del que les otorga la ciudadanía a través del voto. Cada cual lo detenta a su forma y según los intereses de las organizaciones políticas a las que representan; bien desde la ideología partidaria a la que pertenecen; bien desde las ideas movilizadoras de sus contingentes sociales que los apoyan; desde sus pertenencias individuales o desde todas.

1.4 Teorías del poder desde la paz

Muchas veces reconocemos el *Poder* como capacidad de transformación de la realidad y como “medio para promover las condiciones posibles para alcanzar la paz” (Muñoz et al., 2005, p. 132) Siguiendo a Muñoz *et al* se puede afirmar que las ideas también forman parte del poder, pero no es suficiente si no contemplamos las relaciones que se establecen con otras instancias sociales. Sobre la revisión bibliográfica se puede afirmar que los debates respecto de esta temática, a partir de ópticas como la legal, la sociológica, la antropológica u otras áreas es muy abundante; por lo que el abordaje del poder, en este apartado se hace desde una perspectiva propia de la paz.

Es desde esa óptica que consideramos importante mencionar lo señalado por Kenneth Boulding, quien realizó “una aproximación a la problemática del poder justamente como medio de afrontar la transformación de los conflictos por medios y con objetivos pacíficos.” (en Muñoz et al., 2005, p.133). Con ese fin, el autor distingue varias esferas de la conformación del poder: poder integrativo, donde incluye el amor, la cooperación y otros; el poder destructivo donde incorpora los conceptos de guerra y violencia; y el poder productivo que lo relaciona directamente con el poder económico.

Estas tres esferas de poder estarían interrelacionadas logrando un punto de equilibrio entre las concordancias y divergencias de cada cual. El poder integrativo entendido como “conjunto de acciones privadas o públicas, pero con incidencia en el conjunto de la organización social, permite reconocer recursos eficaces y disponibles a lo largo de la historia para una transformación no violenta de la realidad” (en Muñoz A., 2005, p.133).

Sobre esa lectura podemos decir que el poder integrativo es una forma de encontrar caminos de reorganización social con repercusión política que influye en el conjunto de la sociedad construyendo resquicios de paz que resultan eficaces para transformar situaciones de la realidad social y, muchas veces, repercute en la construcción del andamiaje legal. Si pensamos en las mujeres y su capacidad de cambiar de manera pacífica los comportamientos –afincados desde las imposiciones sociales, o desde la violencia estructural—encontramos muchos ejemplos de ejercicio de poder integrativo y modificador.

Lamentablemente esta teoría no se ha desarrollado lo suficiente y “una consecuencia de la falta de profundización en este debate es la ausencia de teorías

elaboradas y coherentes de la toma pacifista, del cambio de poder, ante lo que se superpone es el ‘poder establecido’ ” (Muñoz et al., 2005, p. 133)

Sin embargo y por los fines que persigue este estudio, avanzaremos con la noción de poder integrador de Boulding, que también se refiere a la práctica continuada y a la profundización de determinadas acciones como la gestión, la transformación y la resolución de conflictos por vías alternativas.

Para que la solución de conflictos sea posible es necesario cultivar una construcción de paz que debe ser sostenida y sostenible y, por tanto, debe atacar las formas de violencia estructural, simbólica y material. Por eso se afirma que “la paz y la regulación de los conflictos no puede ser una solución de parcheo, de bomberos, que solo actúan cuando se estima que las situaciones son críticas, pero no en el proceso general de toma de decisiones y en el diseño global de las sociedades y su futuro. Esto incluye a las instituciones y el diseño de la política pública” (Muñoz, 2001, p. 49). En relación al proceso de toma de decisiones, contextualizado desde los derechos humanos y la paz, se evidencia que si no hay posibilidad de cuestionamiento de los antagonismos dentro de una sociedad (sus formas de violencia), no se construye nada y nos quedamos en una esfera previa a la acción política democrática.

Por esas razones “el reconocimiento de los derechos humanos comienza cuando surge un anhelo social que se quiere ver satisfecho. Esos anhelos cuando se generalizan y son compartidos se van convirtiendo en valores que orientan nuestra acción y nuestras prácticas hacia fines más genéricos que la mera satisfacción de una necesidad. Cuando esos valores se reconocen jurídica y políticamente, no solo establecen límites a la actuación de los poderes públicos, sino que fundamentan una relación social que arregla situaciones, reivindicaciones o conflictos dados entre individuo-individuo; individuo-sociedad; sociedad-Estado; o finalmente Estado-Estado en el caso de la comunidad internacional” (Herrera Flores, 2007, p. 101).

La posición de Joaquín Herrera nos permite considerar los derechos como algo previo a la construcción política y como consecuencia y fruto de las luchas sociales. De otra manera, se optaría por una concepción restrictiva de la acción social y se tomaría a los derechos como una noción estática que mantiene el *status quo* del patriarcalismo y contra el que se pretende luchar por ser una muestra de dominación de hombres sobre mujeres y una reproducción de las violencias estructural, simbólica y cultural.

Todas estas nociones de poder, así como de acción política desde la paz, nos llevan al concepto de empoderamiento pacifista, visión que será conectada con la de poder patriarcal y la forma de ejercicio del poder de las mujeres y su empoderamiento, en cuyo campo veremos también la autonomía, el poder y la crítica al modelo patriarcal, como elementos base para un ejercicio efectivo del poder como campo de regulación individual, social y estatal. Un campo de regulación que puede ser pacífico y enormemente constructivo, dialógico y transformador.

La interpretación de cómo se construye un empoderamiento pacifista tiene su clave en el análisis de la acción política de las mujeres, en sus intervenciones, discursos y banderas de lucha que son incorporadas en sus propias agendas de trabajo, en la de los partidos que representan, o en el foro público.

1.5 Comprender las violencias para deconstruirlas

Deconstruir las violencias implica reconocerlas, distinguir sus formas evidentes y sutiles, sus formas naturalizadas y correr los velos que las traslapan haciéndolas parecer naturales y constitutivas del poder.

En consecuencia, la forma de ejercicio del poder de las mujeres debe —desde la propuesta del tercer eje de la matriz integradora, *deconstruir la violencia lo mejor posible*— orientar las acciones hacia la paz desde las raíces de la misma; y esto no sería posible sin entender las formas de violencia a las que se enfrenta constantemente como sujeto.

En ese sentido, Francisco Muñoz y Francisco Jiménez afirman que “el avance en la comprensión de la violencia ha sido, hasta cierto punto, paralelo a la ampliación del concepto de paz en el que no bastaba con la negación de la violencia directa sino que se asumía la relación entre paz y justicia. Ello ha permitido a la investigación para la paz avanzar considerablemente en el estudio unitario de muchas manifestaciones y expresiones de la violencia cuyas explicaciones estaban agotadas o dispersas en los distintos ámbitos de las ciencias humanas y sociales (Muñoz A. & Jiménez A., 2004, p. 1227).

Es hacia ese objetivo al que apuntamos porque confiamos en que su comprensión permite desentrañarla, comprenderla y nos brinda elementos para oponernos a todas sus formas.

En esa intención, seguimos a Johan Galtung quien hizo un estudio pormenorizado para comprender los tipos de violencia que están presentes en las sociedades. Diagramó esas formas en el triángulo de la violencia, incorporando este concepto para entender la dinámica de la generación de violencia en conflictos sociales. Para el autor, en forma metafórica, la violencia tiene la forma de un *iceberg* que cuenta con tres partes: Una parte visible muy pequeña que deja ver una porción del conflicto, a esa la denominó violencia directa, y destaca que es la parte visible que se concreta con comportamientos y responde a diferentes actos de violencia manifiestos.

Las otras dos partes son la violencia cultural que estaría al medio de la figura triangular y la violencia estructural, cultural o simbólica en la base de esta pirámide. La violencia cultural es la que crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en formas de actuación naturalizada por la sociedad, así como actitudes a las que nos volvemos tolerantes o ciegos, que se traducen o salen desde las costumbres, tradiciones, o discursos discriminatorios que se repiten para segregar por sexo, raza, convicción ideológica, pertenencia política, color de la piel, religión, ser portador de determinadas enfermedades, estatus migratorio, nivel de pobreza, u otras condiciones.

Y la violencia estructural, que es la más difícil de combatir es la que se encuentra en el conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades más esenciales de las personas, que también —y por desconocimiento o de manera involuntaria— nos negamos a asumir, entender y rechazar. El Estado o los Estados legitiman estas formas a través de prácticas discriminatorias violentas institucionalizadas negando la existencia de esas necesidades básicas no satisfechas. Estados que a través de sus normas excluyentes discriminan y obstaculizan el acceso a los derechos de diferentes grupos humanos.

Desde esa lectura se puede comprobar que el concepto de violencia estructural permite desvelar las formas ocultas de las violencias, y las relaciones que pueden existir entre unas y otras de sus manifestaciones que le permiten sobrevivir.

Es palpable que esta violencia pervive “en los sistemas (hambre, miseria, analfabetismo, incultura, dependencia, desigualdades de género, etc.), sus causas, mecanismos y resortes están, en muchas ocasiones, velados por otras circunstancias que, además, hacen que sean más difícilmente detectables” (Muñoz & Jiménez, 2004).

Al ser una violencia presente en las estructuras macro, su ejercicio, a decir de Muñoz y Jiménez (2004) no se puede personalizar, puede que tampoco responsabilizar, en nadie concreto, ya que está enmascarado en una trama de decisiones que se toman en sistemas o estructuras que resultan, en definitiva, injustas.

Esas causas injustas y la legitimación de sistemas violentos y diferenciadores que ahondan la pobreza, las diferencias, la discriminación, la falta de acceso al trabajo, las condiciones de miseria y hambre, la desnutrición materna, la malnutrición infantil, el acceso a salarios dignos, la política no remunerada del cuidado, la división de las tareas del hogar o la hiper responsabilización de las mujeres en las tareas de reproducción, son condicionantes que se pueden y, de hecho, se modifican desde marcos normativos y desde la política pública.

Es decir, se desmonta la violencia estructural desde las propias actuaciones estatales; si esto no se logra, no se puede hablar de construcción de paz ni de reconocimiento de derechos.

La comprensión de estos tipos de violencia, pero sobre todo, su deconstrucción nos permite distinguir las luchas que fueron perseguidas por las mujeres en Ecuador a la hora de asistir a un cambio constitucional histórico que se dio en el marco de la efervescencia por alcanzar la igualdad formal y material en la Constitución de 2008. En un escenario político que acudía a las urnas por primera vez en condiciones de igualdad para hombres y mujeres.

Así vemos cómo y desde qué preceptos estas mujeres construyeron un nuevo marco legal y revisamos cómo y cuáles fueron los debates, qué temas se priorizaron y en base a qué elementos ideológicos y programáticos. Fruto de esos análisis, se puede identificar cuáles de estas demandas lograron ser incorporadas, institucionalizadas, debatidas, dadas a conocer y reconocidas tanto a nivel político, social, como en la discusión de la opinión pública.

Entre los campos importantes que se pusieron en la mesa de debate, se pueden mencionar la comprensión del Estado plurinacional y laico, los sistemas de salud, el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la planificación familiar, la violencia contra las mujeres (psicológica, física, sexual, patrimonial) la educación; las diferencias salariales o las diferencias a la hora de acceder a recursos y bienes de

producción (agua y tierra); las condicionantes para el ejercicio político entre muchos otros.

Estos puntos se podrán estudiar luego de comprender el ejercicio de las violencias y desentrañarlos en el marco de los ejes propuestos en la matriz integradora, a partir de la necesaria deconstrucción de la violencia.

1.6 Empoderamiento pacifista

Para remitirnos al concepto de empoderamiento pacifista vamos a acudir al planteamiento de Francisco A. Muñoz, como el pensador que ha inspirado este estudio y quien afirma que poco servirían las reflexiones y análisis teóricos si no tuvieran un reflejo práctico, una praxis a través de la cual ir transformando; y esa praxis solo puede ser abordada sin ambigüedades ni dilaciones desde el espacio y el horizonte del poder.

En ese sentido, al amparo de las teorías del profesor Muñoz, los investigadores de la paz imperfecta han desarrollado el marco para comprender esta característica angular. La teoría sobre empoderamiento pacifista fue propuesta por los estudiosos Francisco Adolfo Muñoz Muñoz, Joaquín Herrera Flores, Beatriz Molina Rueda y Sebastián Sánchez Fernández (2005), quienes reconocen y resaltan a éste como “una posibilidad horizontal y democrática de participación en los procesos de cambio, en el cumplimiento de la paz y los derechos humanos por parte de todas las personas y grupos” (Muñoz et al., 2005, p. 137)

En una interpretación de este concepto, Eduardo Forero Sandoval (2015), también desde la investigación para la paz, ofrece algunos criterios esenciales que permiten hablar del empoderamiento pacifista en los movimientos sociales y los de mujeres en particular, tal como compete a esta investigación.

El autor rescata que en América Latina el empoderamiento es un término relativamente nuevo, “tanto en la práctica como en el concepto mismo. Es decir, aunque no surgen al mismo tiempo y la práctica antecede al concepto, el empoderamiento como tal se vincula a la transformación positiva de personas y sociedades vulneradas y vulnerables” (Forero, 2015, p. 78).

En diálogo con Muñoz *et al* (2005) desde una visión más amplia, comprendemos el empoderamiento pacifista desde el ejercicio de poder. Entendido como instrumento de

transformación social, o mejor, como “una actividad compartida con, y creadora de, mundos. La dignidad de lo político no reside en la gestión, sino en la creación de condiciones para el desarrollo de las potencialidades humanas” (p. 137).

El desarrollo pleno de la humanidad no es ni puede ser posible sin un empoderamiento que logre cambios pacíficos, que integre a los diversos grupos de la sociedad y responda a sus necesidades. Es decir, que les transfiera y les permita el uso de su poder y sus potencialidades.

En ese sentido, al hablar de empoderamiento pacifista, es interesante retomar el concepto de Mario López Martínez, quien en diálogo con Muñoz, vincula el poder con la no violencia, por los sujetos que toma en cuenta. “La no-violencia (o mejor noviolencia) ha puesto las bases fundamentales para tal teoría, como no nos cansaremos de repetir, pero a nuestro entender tiene dos deficiencias principales. La primera es que, hasta cierto punto, su práctica queda reducida a acciones marginales, en el sentido de estar asociada a las reivindicaciones de los marginados, a lo que también contribuye el hecho de que su capacidad movilizadora no ha sido reconocida como tal por grupos dominantes de uno u otro signo. La segunda, en parte consecuencia de lo anterior, es que no tiene apenas incidencia en las sociedades democráticas. Posiblemente las causas de ambos problemas no sea la propia no violencia, sino que estén relacionadas con la ausencia de debate entre las teorías clásicas del poder y la no-violencia”).

Discutir sobre el poder, sobre quiénes lo ejercen y de qué manera es quizá una falacia que tenemos como sociedades poco críticas. Pero aquí aprovecharemos la interpretación de este concepto para vincular el empoderamiento feminista con el pacifista, cuya interacción nos remitirá también a dos elementos. Por un lado, el empoderamiento ligado necesariamente a quienes no detentan el poder y lo buscan como medio de cambio social; y por otro, al concepto castellano antiguo que lo comprende como “apoderamiento” en relación con el uso de poder.

Ahora bien, aquellas y aquellos que no tienen el poder en sus manos acuden a diversas nociones de creación y transformación de la sociedad. Entre ellas, la noción de noviolencia que se desarrolla en torno a los estudios de paz y discute los momentos en que debe accionarse el pacifismo para lograr la transformación del conflicto y avanzar hacia un estado de paz imperfecta –más realista que el de paz positiva, y más optimista que el de violencia estructural.

Se afirma que la intervención con acciones no violentas o pacifistas debe ser antes, durante y después del problema. Cada momento requiere su estrategia y utiliza herramientas específicas como la mediación o el habitus. El habitus, como “estructura estructurante” (Bourdieu, 1988: 170), modificará las condiciones de vida y la relación social entre el o los grupos en cuestión, creando nuevas formas de convivencia e innovadores estilos de dirimir diferencias, ajenos a la violencia, además de permanentes (Mancera González, 2019, p. 58).

Por lo tanto, se puede leer el accionar de las mujeres como una forma de construcción de espacios de paz, desde la negociación y el empoderamiento pacifista de las mujeres y su convicción para cambiar y modificar las condiciones de vida de los marginados; propiciando mayor y mejor acceso a derechos, generando categorías de reconocimiento y especial garantía a las mujeres como un grupo de la sociedad con necesidades diferentes a las del resto del colectivo humano. Promoviendo así el principio de igualdad y la comprensión de la diferencia. Y asumiendo que requieren una capacidad empoderadora que les permita actuar como sujetos de cambio y generadoras de praxis pacificadoras.

Por lo expuesto se puede ver que se apelará al “empoderamiento pacifista como un reconocimiento de las realidades, prácticas y acciones pacifistas y sus capacidades para actuar y transformar su entorno más o menos cercano; y para impulsar y promover la creación de redes entre todos los actores que de una u otra forma tienen intereses en promocionar la paz” (Muñoz et al., 2005, p. 138).

Cada actor social, desde cualquier posición, tiene fuerza transformadora y puede ser un actor de cambio para la construcción de paz, pues las decisiones que se toman constantemente llevan implícitas formas de violencia, de no violencia o de paz y con ello el cumplimiento o no del empoderamiento pacifista y la consiguiente transformación social.

Finalmente, el empoderamiento pacifista lo que hace es generar un marco de referencia en el que se unen los esfuerzos, los procesos transformadores, la acción social, la intervención política hacia una realidad más pacífica y perdurable.

Con el fin de cumplir con el ejercicio inter y transdisciplinario que se propone en el estudio, luego de revisar los conceptos teóricos desde la paz, se pasa al segundo lente: el Feminismo y Estudios de las Mujeres. De esa manera tendremos sobre la mesa la

posibilidad de entrelazar las categorías para luego, estructurarlas en la matriz integradora que nos permitirá responder a los objetivos de esta investigación.

2. ENFOQUES Y CATEGORÍAS ANALÍTICAS DESDE EL FEMINISMO Y LOS ESTUDIOS DE LAS MUJERES

El feminismo ha sido definido de muchas formas por varias y reconocidas autoras a lo largo de la historia, sobre todo desde el siglo XVIII, en el marco de la Ilustración, cuando iniciaron las preocupaciones y cuestionamientos sobre los derechos civiles, la participación política, la construcción de la ciudadanía de las mujeres y la reflexión sobre los sistemas democráticos y de administración que tenían a las mujeres como *iguales* a los hombres en cuanto a obligaciones pero no en cuanto a derechos.

En el capítulo I se hizo referencia a la construcción de ciudadanía desde las mujeres y a las vindicaciones relacionadas con los derechos políticos que marcan el origen del feminismo sobre los principios que se plantean y florecen en la Ilustración como igualdad, libertad y fraternidad.

Desde entonces, el desarrollo teórico desde la filosofía, la política y otras ramas del conocimiento ha presentado diversas concepciones sobre el feminismo y sus objetivos. Éstas han girado y evolucionado en torno a las preocupaciones de las mujeres de acuerdo a las coyunturas particulares. Si bien resulta difícil encontrar una única definición, aquí se presentan algunas aproximaciones desde el feminismo de la igualdad, que nos permitirán comprender el feminismo como eje central de estudio de las vindicaciones femeninas en la búsqueda de igualdad y los derechos para las mujeres, fin último de todas las formas de feminismo.

Siguiendo a Cèlia Amorós, se reconoce al feminismo como “un tipo de pensamiento antropológico, moral y político que tiene como su referente la idea racionalista e ilustrada de igualdad entre los sexos” (en Puleo, 2000, p. 19) igualdad de derechos y funciones; y no solo defensa de las mujeres frente al discurso misógino y discriminatorio. Esa idea general nos conduce a pensar en la equidad y equipotencia de los desertados en las normas.

En esa línea de reflexión, Amelia Valcárcel sostiene que solemos entender por feminismo “cierto tipo de pensamientos alrededor del tópico de la igualdad que se producen polémicamente y se estructuran en las Ilustraciones, sin que ello comporte

vinculación con prácticas sociales masivas. En verdad, es casi un género, y como tal se habría mantenido si no fuera porque la Ilustración del XVIII, al lado de la expansión colonial, fundó un desarrollo técnico industrial que iba a cambiar el aspecto de la sociedad profundamente” (Valcárcel, 1991, p. 36).

Ambos razonamientos nos permiten reconocer que las luchas llevadas por el feminismo han cambiado la estructura política y la comprensión de la sociedad y nos han permitido descubrir y cuestionar a los actores que conforman esa sociedad y las acciones que ejecutan. Esta escuela de pensamiento, que cobra vida en la práctica ha logrado modificar actitudes más o menos violentas; ha logrado transformar la gestión de los conflictos y ha posibilitado gestionarlos de forma proactiva.

El feminismo ha permitido que las mujeres puedan perseguir sus derechos políticos, mismos que han dado la base para el reconocimiento de derechos económicos y sociales y ha hecho posible reconocerlas como sujetos en condiciones de igualdad. El feminismo también ha permitido que desde el reconocimiento de esa igualdad se pueda construir y aportar al desarrollo de las naciones y a la construcción de la paz y los derechos humanos de las mujeres desde su propia especificidad.

Por esas razones, algunas estudiosas califican al feminismo como una revolución pacífica —la más importante del siglo XX— que ha transformado el aspecto de la sociedad y nuestra forma de observarla, vivirla y actuar en ella.

Los conceptos tomados provienen de dos estudiosas españolas que han aportado a esta corriente de pensamiento joven, que atraviesa muchas áreas de conocimiento como la filosofía, la política, las ciencias sociales y que permiten su interacción teórica interdisciplinaria. Han sido fértiles también en este campo, los aportes realizados desde América Latina, manifestando que “el feminismo es principalmente vivencia, porque desea estudiar a las mujeres a través de sus vidas, presentes o pasadas, documentadas o no” (Guillén, 2003).

Aunque existe diversidad de teorías feministas desarrolladas en diferentes latitudes y con variadas intenciones reivindicadoras; la que nos sitúa en este estudio es la óptica que presenta el feminismo de la igualdad, entre cuyas expositoras destacadas decidimos tomar a las autoras referidas al inicio, Amelia Valcárcel y Celia Amorós.

2.1. *Perspectivas desde el feminismo de la igualdad*

Aunque existen diversos feminismos que han sido desarrollados teóricamente a lo largo de varios años, la postura que adoptamos, para el abordaje académico del presente estudio, es el *feminismo de la igualdad* o *feminismo ilustrado*; mismo que surge con los ideales de libertad, igualdad basados en la razón propias del Siglo de las Luces. Conviene tener presente que enfatiza lo que hombres y mujeres tienen en común y suele explicar las diferencias como efectos de la socialización en los roles de género. Desde su perspectiva nominalista moderada, uno de sus objetivos es liberar a hombres y mujeres de los estereotipos de género o tiranía del realismo de los universales patriarcales (Puleo, 2000, p. 133).

Para hacer posible la lucha contra estos universales es necesario enfrentarlos desde la teoría política feminista, como “una teoría explícitamente comprometida con los contextos donde se despliega la acción social y que desea entender la sociedad y los valores predominantes con el objeto de desafiarlos y cambiarlos” (Herrera Flores, 2005, p. 39).

En la búsqueda de transformaciones ontológicas y prácticas es donde encontramos un importante vínculo entre el feminismo de la igualdad y la construcción de la paz imperfecta, campo en el que se dan las diferentes acciones que pueden traducirse en prácticas emancipadoras que buscan igualdad. Para acercarnos a esa posibilidad de confrontación teórica, seguimos a Joaquín Herrera quien afirma que esta teoría —desde el feminismo de la igualdad— no tiene como finalidad el “conocimiento abstracto empeñado en salvar modelos teóricos aún a costa de los hechos, sino el conocimiento susceptible de ser utilizado como guía para informar prácticas políticas de emancipación. En este sentido, las teorías que elegimos para mostrar las riquezas y posibilidades del feminismo en relación con la constitución de un nuevo sujeto político democrático, siguen al mejor Foucault (...) quien analizando las diversas y múltiples configuraciones de poder plasmadas en las instituciones de la modernidad, las contempla como entidades basadas en la opresión y la regulación vertical de lo social impuestas por la visión hegemónica del mundo” (Herrera Flores, 2004, p. 39).

Las ideas presentadas por Herrera (2004) nos conducen a enfrentar las abstracciones que el patriarcalismo ha venido imponiendo en las relaciones sociales, relaciones de poder y relaciones personales desde la hegemonía masculina. Para entender

la opresión basada en la regulación vertical que pone a los hombres sobre las mujeres, vamos a entender el patriarcalismo como un “término mucho más adecuado en tanto que nos hace ver cómo las relaciones patriarcales se articulan con otras formas de relación social en un determinado momento histórico. Las estructuras de clase, racismo, género y sexualidad no pueden tratarse como variables independientes, porque la opresión de cada una está inscrita en las otras. Es decir, es construida por –y es constitutiva de— las otras” (p. 14).

Esta concepción, nos permite enfrentar al “depredador que se agazapa astutamente bajo nuestros símbolos culturales. Y lo hace construyendo y generalizando un sistema de valores que, al instalarse como “la percepción natural” de los fenómenos, margina cualquier otro que pueda oponérsele, eliminando o degradando los lenguajes, discursos y categorías que pretendan salirse de sus dominios” (Herrera Flores, 2005, p. 14).

Son esos universales patriarcales de la inferioridad ‘naturalizada’ de las mujeres frente a los hombres que se intentaron normalizar desde una perspectiva androcéntrica y una violencia estructural y simbólica naturalizadas por el Estado y el sistema patriarcal que discrimina y margina todo aquello que considera inferior y diferente.

Si bien la perspectiva androcéntrica ha sido originalmente una aportación del feminismo radical, es necesario comprenderla desde la teoría general del feminismo. Para esto, acudimos a Gisela Breitling quien señala que el “androcentrismo se basa en dos falsas premisas: a) todo humano en general es masculino; b) todo lo masculino es humano en general. Actualmente, numerosas teóricas orientan sus investigaciones en este sentido descubriendo el subtexto de género en desarrollos teóricos aparentemente neutros, asexuados, lo cual no es de extrañar si reflexionamos sobre el sentido de la segunda premisa” (En Puleo, 2000, p. 116).

Por eso el feminismo cuestiona la neutralidad de las ciencias, y la neutralidad del Estado y su diseño; reflexiona sobre la igualdad y busca, para la humanidad, poder vivir sin los condicionantes de desigualdad que están marcados por el sistema dado por el sexo e impuesto, naturalizado y alimentado por el sistema patriarcal donde el ejercicio de poder y la toma de decisiones en el ámbito político es aún eminentemente machista.

Los cuestionamientos realizados desde la teoría y la práctica feministas son importantes en el estudio, pues permiten deconstruir las formas de violencia sistemáticas a las que como sociedades, y en particular, como mujeres; podemos estar sometidas

constantemente. Solo ese constante cuestionamiento permite luchar por transformaciones sociales que estén más cerca de la igualdad y por tanto, del horizonte de la paz imperfecta.

2.2 Igualdad y autonomía

Entre las premisas fundamentales para hacer frente al sistema patriarcal y el androcentrismo es necesario situar la igualdad, la equipotencia⁵ y la autonomía como conceptos y herramientas que las mujeres utilizan cuando atraviesan el camino empoderador que les facilita el ejercicio político, sea de base o de representación popular.

No obstante, la igualdad puede ser un concepto demasiado amplio y no libre de contradicciones desde las diferentes interpretaciones y escuelas del feminismo; también es un concepto enriquecido por la multiplicidad de ópticas desde las que puede abordarse. Por el fin que persigue esta investigación, nos interesa el campo del derecho, desde donde se vincula la igualdad como principio y como derecho en el ejercicio político electoral y las condiciones de acceso al poder. Más adelante se desarrollan los conceptos de poder y empoderamiento de las mujeres que requieren primero posicionar y comprender las nociones de igualdad y autonomía.

Las diversas reflexiones sobre igualdad que son necesarias en el contexto de este estudio, nos remiten al eje de participación política como parte fundamental del análisis teórico-legal. En esta línea, Ana Rubio, afirma que “La igualdad es el principio que fundamenta el sistema jurídico moderno y este crea a su vez las condiciones para la existencia del Estado. Una vez que el proceso ha concluido, la igualdad, el Derecho y Estado aparecen como perfiles de una misma realidad” (Rubio, 1995, p. 262).

Sobre la profunda aseveración de Ana Rubio, asentamos el estudio de las formas estatales de construir normas y podemos establecer una crítica constructiva sobre la igualdad y cómo ésta es incorporada en los textos normativos, ya sea de manera formal o bien con intención de que sea un principio de acción real.

Aunque muchas veces la idea de igualdad y la de libertad se han intercambiado y utilizado como si fuesen sinónimos, existen estudiosas, como Amelia Valcárcel, quien se

⁵ Aunque el concepto de equipotencia no es tan difundido en América Latina, en el interés de resaltar la equidad que se busca, nos referimos a este término construido a partir de las ideas de Amelia Valcárcel, Celia Amorós e Isabel Santa Cruz con el que refieren a que los hombres y las mujeres tienen igual valor humano y resalta las capacidades de cada cual.

pregunta ¿cuál es la relación entre igualdad y libertad? Si son cosas distintas o si hay tránsito entre ellas y se responde que “la igualdad de la que hablamos es ante todo la igualdad que se manifiesta como libertad” (Valcárcel, 1997, p. 63). Una libertad que no se puede ejercer sin autonomía pues está vinculada con el reconocimiento de las mujeres como sujetos activos en la toma de decisiones y en la capacidad de asumir responsabilidades; lo que nos remite a la lucha de las mujeres por su emancipación y el logro de sus derechos políticos.

Por lo tanto, la autonomía será comprendida —en el campo de la participación política— como autodeterminación. Es decir que la persona sigue las leyes que ella misma se impone, diseña, comprende y acepta. Pero si situamos este concepto históricamente, las mujeres no creaban las normas que administraban su vida, su tiempo, su trabajo, su economía o su voluntad política y de hecho su inclusión en el mundo político y en la toma de decisiones ha delegado en ellas una porción del poder para manifestarse sobre los asuntos que conducen su vida y la de la sociedad en la que viven.

Por lo expuesto, entendemos la autodeterminación como “punto de partida de las luchas de liberación, aparece como término opuesto a la dominación y la subordinación en cuanto a formas de interacción social, definiendo normativamente a las y los sujetos de ésta” (Gamba, *et al.*, 2009, p. 33).

La autonomía, por su parte, fue un concepto central en la cultura política a partir de la modernidad y más precisamente en el liberalismo y su sistema de valores, donde se inicia la concepción sobre la ciudadanía política. Y aunque más adelante el propio feminismo asocia la autonomía más con la autodeterminación biológica, o con la capacidad de acción, en este punto nos interesa en cuanto precepto de construcción del sujeto político. En esa línea que supone autodeterminación, Gamba et al (2009) señalan que “el concepto de sujeto autónomo es fundamental en los intentos de emancipación de las revoluciones burguesas. Pero no incluyó a todos los seres humanos, sino a los varones propietarios, blancos y heterosexuales, y se basó en la definición del/la otro/ a como objeto” (p. 33). Esta conceptualización marginaba a las mujeres como sujetos de acción política, desde la óptica del masculino universal que es un agente que detiene o limita la construcción de un sujeto libre con capacidad de acción: *la otra*. Por lo tanto, buscar esa autonomía nos enfrenta como individuos —sujeto/mujer— en condiciones de desigualdad con la norma que se pretende igual para ambos sexos.

Como la autonomía requiere de la igualdad es necesario subrayar que la “igualdad en todo caso no es identidad y ninguna feminista pretendió que lo fuera. Igualdad era igualdad dentro de unos parámetros claros y fijos de libertad y derechos. La vindicación de identidad no es posible, acaba con la noción de individuo” (Valcárcel, 1997, p. 65).. Es decir, esta visión puede subsumir al individuo mujer debajo del individuo hombre, como dominante propio del sistema patriarcal.

Amelia Valcárcel (1997) sobre su propia reflexión afirma que “la filosofía política democrática no puede ser identitaria porque se construye con la ficción conceptual del ‘individuo’. Ficción del individuo que naturalmente no puede ser concebido como idéntico a otro, sino igual a otro” (p. 65). Desde esa idea, las mujeres y los hombres –con escasas dudas— se reconocen como iguales, en términos de equidad y equipotencia, sobre todo a través del desarrollo normativo que sienta los principios para consagrar derechos.

En diálogo con ese planteamiento, Ana Rubio desde la visión formal del derecho, señala que “la igualdad en la diferencia no solo permite distinguir el plano normativo del plano de la efectividad, en la igualdad de derechos, también hace lógicamente compatible el reconocimiento de iguales derechos fundamentales y diferentes garantías en atención a las diferencias de identidad” (Rubio, 1995, p. 284).

El reconocimiento de esas diferencias para hacer exigibles los derechos, con las especificidades que requieren las mujeres, es un punto de análisis necesario en la presente investigación. No solo la igualdad, no solo la libertad y tampoco la autonomía sola; sino todas estas condiciones vistas desde la diferencia y planteadas para construir igualdad. Y, por lo tanto, generar paz imperfecta.

Sin embargo de que el paso de la igualdad de derechos a la igualdad formal se produce –a nivel formal— con la Constitución del Estado. Rubio (1995) afirma que “cuando analizamos las distintas declaraciones de derechos y Constituciones posteriores a la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano observamos que la formulación primitiva de la igualdad desaparece con la Constitución del primer Estado moderno” (el Estado francés que nace con la Declaración de 1793) (p. 263).

La igualdad como principio que se diluye en las normas y deja de promover las garantías propias y requeridas por un determinado grupo social no es la que interesa. Solamente “el enunciado originario: igualdad en derechos de todos los seres humanos (...) porque es la portadora de un verdadero mensaje de transformación social. La fórmula

de la igualdad formal es la fórmula para ofrecer una imagen mitificada de la realidad, no para transformarla” (Rubio, 1995, p. 263).

En oposición a esa mirada mitificadora de la realidad a través solo del componente formal, leemos a Catharine MacKinnon, quien ha teorizado el feminismo jurídico radical de los años ochenta y, “mantiene que la desigualdad en relación con el derecho no es el resultado de una discriminación irracional, sino más bien el resultado de una subordinación social sistemática de las mujeres” (En Beltrán, 1999), como parte de un sistema patriarcal, anodrecéntrico estructuralmente violento con las mujeres, los vulnerables, los diferentes.

Esa subordinación sistemática se puede reconocer junto con el desarrollo constitucional, campo en el que se puede inferir una insuficiencia, que no solo está relacionada con la desigualdad de género, sino con una desigualdad que no contempla a ésta, “diferenciada de la social o étnica con características y exigencias propias” (Balaguer, 2005, p. 21). Este debate fue construido fundamentalmente con los aportes de MacKinnon, cuando afirmaba que “la ley del hombre blanco, reconociendo lo que él llama igualdad ha prohibido la discriminación desde finales de la década de 1950. Se piensa que bajo esta ley, el tratamiento igualitario-independientemente de la raza, la etnia y el sexo (entre otras características) –está asegurado en muchas áreas de la vida social” (MacKinnon, 2014, p. 99).

Sin embargo, setenta años después de esta declaración, la igualdad aún es un concepto amplio que se asienta más en términos formales que reales. Sigue siendo un horizonte.

En esta misma lógica de crítica a la igualdad regulada por norma formal, María Luisa Balaguer destaca que es verdad que la Constitución recoge normas jurídicas que han constituido un avance importante en la igualdad de derechos de la mujer, y aunque ella estudia el caso español, sus aseveraciones son aplicables para el resto de las constituciones; sobre todo cuando señala que “el problema más importante en relación con la mujer y la Constitución ha sido sin duda la falta de reconocimiento y el hecho esencial de la desigualdad histórica en la Constitución” (Balaguer, 2005, p. 20). A este hecho nos referiremos en el capítulo V donde se desarrolla la perspectiva de construcción de la nueva Constitución del Ecuador, que da pie para remitirnos a una serie de desigualdades estructurales.

En relación a la construcción del derecho, y más precisamente de la igualdad como derecho, MacKinnon, en *Hacia una teoría feminista del Estado*, considera que “la igualdad es una equivalencia, no una distinción, mientras que el género es una distinción y no una equivalencia. Ahora bien, el mandato legal de igualdad de trato exige tratar igual a los iguales, y desigual a los desiguales. Sin embargo, la mujer y el hombre no son iguales, y han de ser tratados iguales, lo que implica tratar a la mujer igual al hombre” (MacKinnon, 1995, p. 393) en detrimento de sus necesidades específicas.

Ahora bien, para alcanzar los objetivos de esta investigación, la igualdad interesa también en tanto que principio de garantía de ejercicio de un derecho determinado (derechos políticos) que permite a las mujeres el acceso a la vida política —aún en condiciones que no son iguales— pero que pretenden garantizar la diferencia en sus necesidades y por eso acuden a la incorporación de acciones afirmativas que pueden regular el acceso hasta lograr la igualdad.

Resulta válido también preguntarnos igualdad para quién. ¿O igualdad para qué mujeres? Pues, en el contexto de nuestro estudio la diversidad y diferencias que se manifiestan entre las mujeres son amplias y evidentes. Y están delimitadas por las mismas condicionantes discriminatorias que provienen de la violencia estructural manifestada por el patriarcado: clase, etnia, origen nacional, nivel socio-económico.

En esta investigación, nos interesa particularmente la igualdad, como principio rector de una sociedad de iguales con especificidades distintas y como derecho que reconoce iguales condiciones a los sujetos políticos y que permite reconocer a las mujeres como actoras de cambio en la subversión de las desigualdades.

Nos interesa también la igualdad como equidad, cuando en su fin está integrada la intención de reconocer la equipotencia de los sexos y sus cualidades diferenciadoras. La equidad también nos atañe desde la concepción y aplicación de acciones positivas conducentes a alcanzar horizontes más dignos y contribuir en la incorporación de la perspectiva de género como punto necesario de reflexión antes de elaborar cualquier norma.

2.3 Sobre el concepto de Género

Las denominaciones para estudiar a las mujeres han variado a lo largo de las últimas décadas. Siguiendo a Joan W. Scott en *El género: una categoría útil para el análisis histórico* encontramos que “en su acepción más reciente, ‘género’ parece haber aparecido primeramente entre las feministas americanas que deseaban insistir en la cualidad fundamental social de las distinciones basadas en el sexo” (Scott, 1996, p. 266). La misma autora señala que ‘género’ como palabra denotaba rechazo al determinismo biológico implícito en el empleo de términos tales como ‘sexo’ o ‘diferencia sexual’. Así, el término ‘género’ “resalta también los aspectos relacionales de las definiciones normativas de la feminidad” (p. 266). De lo que se puede afirmar que quienes se preocuparon de que los estudios en torno a las mujeres se centrasen de forma separada y limitada en las mujeres, utilizaron este término para introducir una noción relacional en nuestros categorías analíticas.

La mirada de Scott (1996), aporta también a distinguir que el género y “la inclusión de las mujeres en la historia” implica también ampliar nociones tradicionales de su significado histórico y de reconocimiento de su existencia como sujetos transformadores y con voz y perspectiva propias. Es un concepto con potencial disruptivo que pretende abarcar la experiencia personal y subjetiva de las mujeres en sus ámbitos personales y públicos (p. 267). Por lo que el género o los géneros también se deconstruyen con las prácticas individuales, las experiencias y los itinerarios personales, políticos, grupales o gremiales.

Además y quizá lo más importante, nos recuerda Scott, es que género “fue un término propuesto por quienes afirmaban que el saber de las mujeres transformaría fundamentalmente los paradigmas de la disciplina” (Scott, 1996, p. 267). En esa misma lógica, destaca que “los intentos de los historiadores de teorizar sobre el género han permanecido dentro de los sistemas científicos sociales tradicionales, empleando formulaciones que proporcionan explicaciones causales universales” (p. 269). Sin embargo, se hace evidente que “esas teorías han sido limitadas en el mejor de los casos porque tienden a incluir generalizaciones reductivas o demasiado simples que socavan el sentido no solo de la comprensión que tiene la disciplina de la historia de la complejidad de la causación social sino también del compromiso feminista a un análisis que conduce

al cambio. Una exposición de dichas teorías pondrá de manifiesto sus límites y hará posible proponer un enfoque alternativo” (Scott, 1996, p. 269).

Esa mirada alternativa permitió que el concepto de género se integre como categoría dentro del corpus del feminismo a través de los Estudios de las Mujeres, como señala Alicia Puleo fue una “manera de hacer clara referencia a la aportación del feminismo como movimiento de las mujeres que ha transformado la perspectiva tradicional de las ciencias sociales. Como se puede ver, pues, la terminología utilizada puede ser distinta pero el objetivo y el enfoque ser los mismos, y también ser idéntica pero con una perspectiva muy diferente e incluso opuesta. No es tan importante el nombre como lo que se haga bajo ese nombre” (Puleo, 2000, p. 19).

En tal ese sentido podemos que la categoría género en la comprensión del derecho y la construcción del sujeto plural ha aportado grandemente a comprenderlo como una categoría compleja en cuyo nombre se actúa, y se puede transformar la sociedad, las normas y sus instituciones.

En la riqueza y complejidad del término, las conceptualizaciones elaboradas en Latinoamérica también han dotado de otros elementos al concepto de género y sus interpretaciones. Para la mexicana Marta Lamas, el género en cuanto categoría, adquiere consistencia y comienza a tener impacto en América Latina a fines de los ochenta y comienzos de los noventa. Cuando las intelectuales feministas logran instalar en la academia y las políticas públicas la denominada ‘perspectiva de género’ que sustenta el enfoque alternativo propuesto por Scott (Gamba & Diz, 2006). Enfoque que se precia mucho en la década del noventa en la construcción de normativa internacional y en la necesaria transversalización para proyectos y cuerpos legales, donde la perspectiva de género se incorpora como eje fundante de la construcción e interpretación de normas y políticas públicas.

Para enriquecer este repaso, se puede decir también que el concepto de género, ha hecho su irrupción en el campo de las ciencias humanas, ya no como categoría lingüística ni bio-evolucionista, sino con el propósito de esclarecer la jerarquía de las relaciones sociales, económicas y políticas entre las personas y ampliando el concepto a otros aspectos que no son polarizantes ni opuestos.

Alicia Puleo (2000) señala que con este término se alude actualmente a la construcción sociocultural de lo femenino y lo masculino, en consecuencia, su aplicación

“a los más diversos campos de la Sociología, la Psicología, la Historia, el Arte, la Geografía humana, etc., ha suministrado claves teóricas inéditas que han permitido resolver aparentes dilemas, iluminar zonas de sombra, responder a antiguos interrogantes, plantear otros nuevos y corregir explicaciones incorrectas de ciertos fenómenos” (p. 17).

Cuando se dice corregir explicaciones, se podría tratar de una reinterpretación de la construcción cultural que oprimió y aun oprime a las mujeres, habiéndola considerado como naturalmente inferior⁶ y como parte universalizada de lo masculino, como se señaló antes.

El género como categoría sirvió para que algunas autoras feministas pudiesen luchar por las vindicaciones, utilizando el concepto de género como la “construcción cultural que toda sociedad elabora sobre el sexo anatómico y que va a determinar, al menos en alguna medida, y según la época y cultura de que se trate, el destino de la persona, sus principales roles, su estatus y hasta su identidad en tanto identidad sexuada” (Puleo, 2000, p. 19).

Una vez comprendido el género como una estructura social diferenciadora de roles y no como determinismo biológico del que las mujeres eran las perdedoras, el feminismo se encargó de “poner de manifiesto que las tareas asignadas históricamente a las mujeres no tienen su origen en la naturaleza, sino en la sociedad” (Cobo, 1995, p. 60) y sobre esa premisa es que el feminismo cuestiona fuertemente la idea de la jerarquización de los sexos y de la división sexual del trabajo.

Rosa Cobo (1995) destaca que “a partir de esta constatación, los estudios de género se orientan en dos direcciones: en primer lugar, analizan críticamente las construcciones teóricas patriarcales y extraen de la historia voces silenciadas que defendieron la igualdad entre los sexos y la emancipación de las mujeres; en segundo lugar, la teoría feminista, al aportar una nueva forma de interrogar la realidad, acuña nuevas categorías analíticas con el fin de explicar aspectos de la realidad que no habían sido tenidos en cuenta antes de que se desvelase el aspecto social de los géneros” (p. 60).

⁶ Ese debate recorrió muchos años y tuvo defensores desde la Ilustración como Poulain de la Barre y Mary Wollstoncraft, “quien rebatió la idea sexista de Rousseau –quien era demócrata con los hombres y naturalista con las mujeres”. Ver: Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*. Universidad de Valencia, Ediciones Cátedra, 1997. p. 59

Con el concepto de género afianzado, se pueden definir las relaciones entre hombres y mujeres y no solamente hablar del sexo oprimido. Pues como dijimos no es la posición que optamos y coincidimos con Scott en que el género otorga una posibilidad o una “forma de hablar de los sistemas de relaciones sociales o sexuales” y reivindica “un territorio definidor específico porque los cuerpos teóricos existentes son insuficientes para explicar la persistente desigualdad... y se accede a partir de él a tener *una voz teórica propia*” (Scott, 1996, p. 20). Es imprescindible para una comprensión holística, porque facilita decodificar el significado y comprender las relaciones de interacción humana y ver de qué manera “la política construye al género y el género construye la política” (p. 23). Sobre la evidencia de un sistema opresor, dominante y patriarcal susceptible de ser modificado.

Detrás de la construcción social se puede distinguir cómo el género influye o no en prácticas políticas; esto nos servirá para ver si en verdad que las mujeres políticas que acceden a puestos de representación tienen conciencia de género y si es que actúan desde esa conciencia. Es decir, si hacen oír esa voz propia. Veremos si construyen la política con esa óptica y si esa mirada ayuda o no a construir y conquistar espacios de paz, igualdad, autonomía y dignidad, más allá de su propia heterogeneidad.

En el desarrollo de esta investigación, el concepto de género y su perspectiva nos ayudan a interpretar el proceso histórico-social en el que se insertan los cambios constitucionales del período de análisis propuesto, pues es la categoría que mejor explica las relaciones entre hombres y mujeres “y que analiza las relaciones conflictivas de poder tanto de hombres y mujeres como en la sociedad en su conjunto” .

Desde esa mirada, como anotaba Rosa Cobo, a través del análisis crítico de las construcciones teóricas patriarcales se pueden extraer, distinguir, escuchar, sacar a la luz las voces silenciadas. En el caso particular, en la elaboración y redacción de la Constitución de la República de Ecuador de 2008.

Así, con la interpretación desde su óptica transdisciplinaria “que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los rasgos y funciones psicológicos y socioculturales que se atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad” (Gamba & Diz, 2006) será mucho más fácil comprender las cualidades de participación de las mujeres en su ejercicio de construcción de las normas, igual que interrogar a la realidad y su transformación desde categorías analíticas propias del feminismo que

encuentran respuestas en la actuación política de las mujeres y en su empoderamiento pacifista.

Hasta aquí recorrimos por conceptos fundamentales como el feminismo, el género y los estudios de género. Marco general para entrar a las categorías de análisis que se desprenden del feminismo y los estudios de las mujeres, y que en nuestro estudio son útiles para abordar y resaltar la capacidad transformadora que encontramos en la praxis de las mujeres desde la paz y el feminismo. Son los mismos conceptos a los que nos referimos en la primera parte de este capítulo y que fueron enfocados desde la investigación para la paz.

2.4 Revisitar el concepto de poder desde los Estudios de las Mujeres

El poder y sus formas de ejercerlo, desde una concepción feminista, está directamente relacionado con el sistema sexo-género propio de un sistema patriarcal opresor contra el que ha luchado el feminismo a lo largo de la historia. En razón de esa lucha, fue el feminismo la escuela de pensamiento que introdujo el término “patriarcado para definir el sistema completo de poder dentro del cual las mujeres han de moverse en posición sistemáticamente minorizada” (Valcárcel, 1997, p. 78). Sin embargo de que esa es una premisa fundamental del feminismo, aquí, pretendemos enriquecer esa mirada con la óptica de Fernando Quesada quien afirma que “el verdadero centro práctico-conceptual de la filosofía política no es el poder sino la explicitación crítica de los elementos ideológicos que median los procesos sociales de constitución de sentido, los cuales a la postre, pretenden legitimar una forma concreta de poder” (Quesada, 1997, p. 3).

Por eso, para una “filosofía política es relevante señalar qué poder considera legítimo, qué mecanismos de poder atribuye al individuo y cuáles a las instancias colectivas, etc.” (Valcárcel, 1991, p. 132). En esa línea veremos las posibilidades de legitimación del ejercicio de poder que tienen las mujeres, los temas por los que pugnan, la conformación político partidaria antes de ser parte del complejo electoral; la comprensión y el diseño de la institución y de las Mesas Constitucionales durante la Constituyente, así como los temas que negocian, sus logros y tropiezos.

Como una premisa feminista se puede decir que para poder ejercer el poder es necesario subvertir o tratar de equilibrar las relaciones de poder que se dan entre hombres y mujeres. Para la deconstrucción del poder y sus formas, nos referimos a la consideración

anti-esencialista que plantea Joaquín Herrera Flores en *De habitaciones propias y otros espacios negados*, donde propone una configuración de la realidad que ha de influir tanto en hombres como en mujeres, dado que “las relaciones de género, étnicas, raciales o de clase son una consecuencia, no un punto de partida de las relaciones de poder” (Herrera Flores, 2004, p. 23).

Para Joaquín Herrera (2004), todo esencialismo de la diferencia o, lo que se acerca mucho, toda victimización de la mujer, o de cualquier otro grupo subordinado, ofrece pocas posibilidades de una resistencia adecuada al patriarcalismo. Sin embargo, el autor anota que “también hay que señalar, y esto salta a la vista con solo echar un vistazo a los códigos civiles y penales de los ordenamientos jurídicos de la modernidad, que la realidad se va configurando discriminando abierta o subrepticamente, a las mujeres. Y esto no surge de la nada” (p. 23).

La postura de Herrera evidencia que las relaciones de poder atraviesan a todo el ‘diferente’. Ese sujeto que –por su propia subordinación e inferiorización sistemática— tiene dificultades para modificar esas relaciones afianzadas y determinadas por el poder patriarcal y, de no empoderarse, está condicionado a mantenerse en ese *status quo*.

En el sistema patriarcal, el ejercicio de poder está naturalizado para una parte de la sociedad con preferencia masculina heterosexuada, económicamente posicionada. Esto se puede hacer palpable en las normas legales cuya óptica se basa en la igualdad formal que, con mucha razón, ha sido criticada por MacKinnon y Balaguer, a quienes nos referimos líneas arriba.

Además este sesgo se puede hacer visible a partir del concepto que Marcela Lagarde denomina “pedagogía de identidad” que considera “obvio” o “natural” que las mujeres ocupen espacios propios de mujeres, que los ancianos ejerzan de ancianos, los negros de negros, los indígenas de indígenas, y así sucesivamente ‘acomodándolos’ en espacios infravalorados, permitiendo y alimentando el *status quo*. Por lo tanto, señala que el dogma que hay que denunciar y rechazar no reside en una hipotética esencia sexual, étnica o racial de mujeres, indígenas, o negros, sino en la imposición de un sistema de percepción (política, axiológica y sociológica) que nos induce a creer que cada cual deba ser conforme a la manera inherente y “eterna” que él mismo impone a cada sujeto. “Las creencias afirman la determinación de la naturaleza”. De ahí la importancia de una teoría feminista empeñada en resaltar tales procedimientos (Lagarde, 2003), así como una perspectiva de género que haga posible una resistencia sólida contra el patriarcalismo.

Sin embargo, sería vacío describir el poder patriarcal con la sola afirmación de que los varones dominan a las mujeres. Para ello, tomamos el concepto de Amelia Valcárcel cuando afirma que “hay que saber cómo, hay que conocer los mecanismos de esa, al parecer, indiscutible dominación” (Valcárcel, 1991, p. 132).

Si desde el feminismo no se logra desentrañar el poder y su forma de opresión masculina sobre las mujeres, será muy difícil comprender o afirmar ese ‘malvado’ ejercicio de detentación del poder, y mucho más difícil revertir esas formas establecidas y naturalizadas desde el Estado, la sociedad y la vida cotidiana. Este cuestionamiento y la forma que propone Amelia Valcárcel, dialoga con la necesidad de deconstruir las violencias solo a partir de su conocimiento e identificación y nos conduce a dirigir nuestra mirada enfocada en las cualidades con las que las mujeres pueden enfrentar el sistema y no en sus deficiencias.

La misma autora sentencia que “o el feminismo es capaz de alcanzar una visión global o puede pasar a ser calificado como movimiento monocausal al ser entendido en términos de ideología justificativa de la entrada al mercado laboral remunerado de las mujeres” (Valcárcel, 1991, p. 132). Sobre este punto, a manera crítica, se puede añadir – solo como ejemplos— que el acceso al trabajo remunerado, o el ingreso formal a la educación serían puertas operativas para las que se utilizó el feminismo y que sin duda aportan a la construcción de igualdad de acceso a determinados derechos.

Sin embargo, consideramos que el feminismo y, sobre todo desde una mirada de paz imperfecta, puede ir mucho más lejos tanto desde la teoría, como desde la práctica y puesta en acción. Ahí se encuentra algo fundamental del presente trabajo: todo lo que se puede lograr desde prácticas pacíficas, lo que se puede alcanzar a través de la participación de las mujeres en el ámbito político y la consecuente incorporación de la perspectiva de género promovida por ellas.

Perspectiva que en nuestra propuesta se alimenta de los ejes de la matriz integradora de la paz sobre el supuesto de comprensión general de los conflictos y las mediaciones, pues ambos, nos comprometen a pensar desde la paz imperfecta y a deconstruir las violencias, uniendo los empoderamientos pacifista y feminista con la potencia de las mujeres.

Para qué detentar el poder, desde dónde detentarlo o cómo lograr el empoderamiento feminista y pacifista requiere entender las relaciones de poder; pero

sobre todo ser capaces de deconstruirlo con el fin de ejercerlo desde una conciencia social crítica que genere cambio, promueva la dignidad humana y mejores marcos normativos para las mujeres, los diferentes, los vulnerabilizados.

Valcárcel afirma que “cualquier movimiento que se plantee cambiar determinados rasgos de la realidad política y social ha de reducir un nosotros al que dotar de rasgos de legitimidad y excelencia. Paradójicamente construir la individualidad no es una tarea individual, sino colectiva” (Valcárcel, 1997, p. 80). Mucho más en el caso de las mujeres que han trabajado durante largo tiempo por un *nosotras*, que, aún hoy algunas mujeres lamentablemente no reconocen o no lo distinguen como una lucha colectiva que es la que nos hizo sujetos de derechos.

Aparentemente existen algunos derechos que se han alcanzado de forma llana a lo largo de la historia. Sin embargo, las investigaciones y el cambio social alcanzado demuestran que construir y alcanzar esos derechos es fruto de una conquista constante, así como aportar en el cambio de las relaciones en la sociedad que han modificado y modifican paso a paso las relaciones de poder, que en apariencia son estáticas y han estado presentes siempre.

Muchas mujeres creen que la posibilidad de estudiar, de acceder a fuentes de trabajo, de tener carreras profesionales, de ser mujeres políticas, acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, pertenecer a un partido o plantear luchas contra las formas de violencia hacia las mujeres, entre otros muchos campos que se podrían mencionar, son procesos naturales y constantes.

Por lo expuesto, hace falta una mirada crítica de la historia y la lucha por los derechos de las mujeres que no son ningún regalo del poder machista, ninguna concesión del poder patriarcal, pero son un gran trabajo de quienes pasaron antes por el camino de la reflexión, de la teoría y la acción para hacer que esto sea posible. Por ello, es fundamental reavivar las voces silenciadas que defendieron la igualdad entre los sexos y la emancipación de las mujeres; analizando la realidad con nuevas ópticas y dando otros sentidos a los relatos y la historia tradicionales.

Los justos reclamos de las mujeres desde la Ilustración han girado sobre diferentes temas: ciudadanía, patria potestad, acceso a la educación, derechos sexuales, derechos reproductivos, participación política, políticas de acción afirmativa, participación en condiciones de igualdad, derechos de las personas GLBTI, solo por citar algunos. Primero

con el voto y el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y más tarde con el ejercicio de la ciudadanía y la participación ciudadana se ha accedido a un importante espacio para la toma de decisiones. Por ello, “afirmar que un colectivo de más de la mitad de la humanidad no tiene poder es difícil, máxime cuando ese colectivo tiene en sus manos una gran masa de la toma de decisiones y un espacio específico. Por eso más valdrá que se dijera sin rodeos que ese poder no es el poder al que se aspira. Por supuesto, en las esferas en que se las constriñe a vivir; las mujeres tienen poder. Pero para las decisiones fuertes no lo tienen” (Valcárcel, 1991, p. 132).

Siguiendo esa línea vemos que las mujeres no cuentan o son parte de las estructuras más débiles en la toma de decisiones de más alto nivel o en la conformación de las cúpulas de poder, pues, como señala Valcárcel (1991) todavía “esas decisiones son masculinas y la entrada en ellas de algunas mujeres no varía esta calificación simbólica. Es un problema distinto que no cabe tocar aquí si lo que se ha obtenido son conquistas o cesiones de territorio devaluado. En cualquier caso ciertas decisiones que ponen en ejercicio el poder son masculinas las tome quien las tome porque así están tipificadas. Hablo de ejercicios de poder notorios” (p. 133).

Esas son algunas de las dificultades que encuentran las mujeres en su ejercicio político. Por ello, antes de revisar el concepto de empoderamiento vale la pena detenernos en el poder de la toma de decisión. Un poder cuyo ejercicio aún es restringido para las mujeres y que, lamentablemente se ve, que aún hoy “la mayoría de las mujeres que están en el poder les rinden cuentas a los hombres que están en el poder, porque los que detentan el poder son hombres. Cuando las mujeres que están en el poder les rinden cuenta a las mujeres es porque eligen hacerlo, al igual que algunos hombres. Esto seguirá siendo así mientras la desigualdad sexual continúe existiendo” (MacKinnon, 2014).

No obstante, existen mujeres y hombres profundamente convencidos de la necesidad de promover el ejercicio de la igualdad como una forma de cultivar la paz, de vivir en una sociedad más digna y libre, en la que se promueva la justicia social y la equidad. Además, también los procesos de empoderamiento ciudadano y control social han generado la rendición de cuentas como un mecanismo de acceso a la información y la rendición de cuentas estatal.

A través de ese mecanismo, las mujeres pueden y deben dirigirse a sus votantes y rendir cuentas al pueblo que las votó en las urnas y no restringir esa rendición de cuentas solo a las estructuras dominantes partidarias, políticas o institucionales.

En esta investigación, tratamos de demostrar que “reclamar la igualdad es exigir simetría y equipotencia, no uniformidad ni homogeneidad. Con todo fundamento las mujeres podemos y debemos actuar en nombre propio y crear nuestras propias redes de mutuo apoyo dentro de nuestros países y entre nuestros países, porque el feminismo es el único internacionalismo que queda en pie (Valcárcel, 1997, p. 80).

Al amparo de la perspectiva propuesta por Valcárcel, nos atrevemos a afirmar que han sido y son las feministas quienes exigen a la modernidad la realización de sus postulados: democracia, desarrollo y progreso, autonomía, libertad e igualdad. También desde allí, “los movimientos y las mujeres feministas han imaginado, reconocido y exigido otros mundos posibles, otros modos de organización de la sociedad y otros contenidos culturales basados en la igualdad entre mujeres y hombres (y entre todos los desiguales)” (Lagarde, 2013, p. 25).

En los movimientos de mujeres se concentra su capacidad de agencia, su fuerza emancipadora y su empoderamiento pacifista para hacer que las mujeres lleven la voz de los que habían estado en silencio. Descubriendo así la potencialidad de la nueva ontología en sus propias cualidades, capacidades y potencialidades, como señala la escuela de paz imperfecta.

Por último, desde la afirmación de Lagarde (2013), vale destacar que “los movimientos feministas han propiciado cambios sociales e institucionales desde lo local hasta lo global” (p. 25) y de esa manera han contribuido profundamente “a reparar el tejido social dañado, así como a representar las necesidades y los intereses de las mujeres, de otros sujetos de género y otros sujetos sociales, movimientos cuyo contenido específico está cifrado en la denuncia de diversas opresiones y violencias, del sexismo, el racismo y el etnicismo y cualquier forma de dominación sectaria, así como en la búsqueda de la justicia (p. 25).

Si vemos esto desde el pensamiento y la cultura de paz, podemos decir que aún siendo un asunto complejo, es también una “realidad urgente la de revisar y tratar de transformar los cauces que acaban conformando la mente social e individual” (Magallón, 2001, p. 124) a la que se puede analizar desde los sujetos y los colectivos, tal como acabamos de afirmar.

En tal sentido, y siguiendo con Carmen Magallón (2001), “cambiar el modo de pensar de las sociedades, en la medida que se trata de un cambio que atañe a decisiones

radicales que involucran valores y estructuras de intereses, enraizados en un poso histórico, literario, artístico, no es un proceso sencillo que puede llevarse a cabo de manera lineal desde la mera voluntad (p. 124). Por lo tanto es tan complejo como la sociedad y su diversidad.

Aportar en el cambio de las sociedades es una serie de pasos históricos que coadyuvan a la deconstrucción de imaginarios patriarcales. Con ello se pretende a la vez promover la deconstrucción de las diversas formas y ámbitos en los que se da la violencia; y, por tanto, contribuir a generar espacios de paz y construir una cultura de paz.

2.5 Empoderamiento y autonomía de las mujeres

El concepto de empoderamiento unido a los estudios de género, fue elaborado en 1985 por la Red DAWN (Development Alternatives with Women for a New Era) - Alternativas de Desarrollo con Mujeres para una Nueva Era. Un grupo de feministas y activistas del Sur de Bagalore, India. Ellas, analizando la situación de las mujeres, se dieron cuenta de las necesidades e intereses de las mujeres pobres, e hicieron de los planteamientos feministas y de la creación de organizaciones de mujeres, los referentes principales de la estrategia para enfrentar la desigualdad de género, a la vez plantearon la necesidad del cambio de las estructuras económicas y políticas, claves para luchar contra la pobreza y la desigualdad.

Aunque el término *empowerment* se tomó del inglés y su historia en cuanto término tiene sobre todo las vertientes de la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos en la década del sesenta, en América Latina se basa en los aportes de la Teología de la Liberación propuestos por Paulo Freire. En español, se le ha dado una connotación política reivindicadora que se ha generalizado desde los noventa, sobre todo impulsado desde los Estudios de las Mujeres, quienes amparadas en la propuesta de DAWN otorgaron al término ‘empoderamiento’, un significado específico de género. Así, consiguieron que en 1985, en la III Conferencia Mundial de Nairobi, se hablase de empoderamiento a nivel internacional, como una estrategia impulsada por mujeres del Sur, con el fin de avanzar y generar un proceso de transformación social.

Más adelante el valor del término acrecentó con el asenso del feminismo a escala mundial, cuando en la Tercera Conferencia Internacional Sobre la Mujer en Beijing 1995, se asumió que “el empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones

de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz” (ONU, 1995).

Así se puede afirmar que el empoderamiento o las connotaciones nuevas que como término ha adquirido, aplicado a la acción de las mujeres desde su incidencia y potencia individual, “cuando se utiliza en el contexto del feminismo responden al deseo de contribuir a que las transformaciones de las relaciones de poder (entendidas en su sentido más amplio) entre hombres y mujeres vayan acompañadas de transformaciones en el lenguaje que reflejen nuevas construcciones e imaginarios sociales” (Cook, 1997).

Y son justamente a esas nuevas construcciones –que se realizan en el marco legal– a las que identificamos y nos referimos en el desarrollo de esta investigación, otorgándole un espacio preponderante al empoderamiento, pues pese a la prevalencia del término, en muchas personas existen confusiones acerca de sus implicaciones y repercusión en asuntos sociales, económicos y políticos.

Con el fin de alcanzar nuestros objetivos de investigación nos interesa el empoderamiento de las mujeres, particularmente, en términos políticos. Entendiendo la plataforma política institucional y de base, como campos de acción y espacios desde los que se pueden mediar, impulsar políticas, lograr la comprensión de otros derechos con mayores especificidades y así abonar en las transformaciones estructurales, discursivas y sociales.⁷

En esa puesta en práctica o empoderamiento, el punto de vista feminista utilizado consciente o inconscientemente por las mujeres que defienden los derechos de otras mujeres se distingue como un elemento transformador tanto en la praxis como en la reflexión. Esto se demuestra en la capacidad de movilización que busca construir paz imperfecta, a la vez que aporta en la subversión y transformación de las relaciones de poder con el fin de modificar las estructuras patriarcales.

⁷ Sobre la diversidad y polisemia del uso de empoderamiento, Magdalena León afirma que éstos “varían de acuerdo con las disciplinas que lo utilizan: la psicología, la antropología, la ciencia política, la educación, el derecho y la economía. Aunque han sido los estudios de la mujer y el género, y particularmente el campo Mujer en el Desarrollo (MED), los que han utilizado el concepto como uno de los ejes de su discurso, tampoco hay en este campo consenso total en cuanto a su sentido, al punto que cuando se habla de empoderamiento hay que preguntar si se está haciendo referencia a lo mismo. El concepto se usa como sustituto de integración, participación, autonomía, identidad, desarrollo y planeación (...) no siempre referido a su origen emancipador” (León, 1997, p. 8).

Esas acciones requieren propuestas de transformación y prácticas movilizadoras basadas en igualdad, autonomía, equipotencia y libertad que permitan la incorporación de la perspectiva de género.

Ahora bien, el empoderamiento no se utiliza solo en referencia a las mujeres, aunque el concepto a nivel internacional ganó espacio y promoción en la Conferencia Mundial de Beijing 1995, allí también se logró que el empoderamiento se incluyera no solo como concepto sino como una estrategia que debía estar presente en “todas las políticas de igualdad, extendiéndose más allá del feminismo o estudios de género, aplicándose a todos los grupos vulnerables o marginados, y en un proceso individual para tomar conciencia sobre derechos, fortalezas e intereses” (Forero, 2015, p. 85).

Partiendo de ese sentido de encuentro sostenemos que “el empoderamiento sería una estrategia que propicia que las mujeres y otros grupos marginados incrementen su poder” (Murguialday *et al.*, 2007 en Forero, 2015) y unan sus fuerzas para aportar en la construcción de nuevos imaginarios no solo para las mujeres sino para todos los marginados.

Desde la afirmación de Murguialday, esto significaría para todos los vulnerados y excluidos poder acceder al uso y control de los recursos materiales y simbólicos, y ganar influencia y participación en el cambio social. Esto incluye también un proceso por el que las personas tomen conciencia de sus propios derechos, capacidades e intereses, y de cómo éstos se relacionan con los intereses de otras personas, con el fin de participar desde una posición más sólida en la toma de decisiones y estar en condiciones de influir en ellas.

Coincidiendo con esa mirada, el empoderamiento, en tanto que proceso y producto social, permite fortalecer la fuerza y acción política de las comunidades vulnerables; pues de esa propia vulnerabilidad extraen su fuerza de lucha, su capacidad emancipadora y contestataria. Sin duda una fuerza pacifista empoderada.

En esa dirección reconocemos el empoderamiento como una de las herramientas analíticas más importantes que recoge las diferentes aristas de discriminación y abuso de poder donde las mujeres empoderadas se convierten en agentes de la acción política y en constructoras de política y políticas que modifican los comportamientos, que abonan a los cambios sociales y a las interpretaciones de la realidad a través de su interpelación al poder y del *status quo*.

Si retomamos su aplicación solo para las mujeres, este empoderamiento está ligado con la conceptualización que realiza Naila Kabeer, quien señala que para promover los derechos de las mujeres se han invocado al menos dos tipos de argumentos: “La pertinente intrinsèque des idées féministes d’un côté, et de l’autre la possibilité de synergies entre ces idées et les priorités officielles du développement. Reçu plus favorablement, le second type d’argument a permis de mettre la défense des droits des femmes à l’ordre du jour des politiques classiques de développement” (Kabeer, 2003, p. 254).⁸

Aunque en este texto tomamos la argumentación de Kabeer (2003), las mismas nociones de fondo han sido expuestas por varias autoras, provocando críticas en varios países de América Latina, donde el feminismo y la academia han rebatido el hecho de que las demandas feministas se hayan acomodado a los proyectos con mirada desarrollista. Sin embargo, a este ‘acomodo’ también se le ha encontrado una razón política. En palabras de la misma autora, se pone de relieve que “Les principaux bénéficiaires de ces programmes, c’est-à dire les femmes, et en particulier les femmes de ménages pauvres, n’ont que peu d’influence sur ceux que conçoivent les prommes au sein des grandes institutions politiques”⁹ (p. 254).

Por lo tanto, lo que ha sido defendido en algunos círculos como empoderamiento de las mujeres, como fin en sí mismo, también ha sido considerado como un juego de suma cero. Kabeer anota que “il a été considéré dans les cercles politiques comme un jeu ‘à Somme nulle’ avec des gagnants politiquement faibles et des perdants politiquement puissants”¹⁰ (Kabeer, 2003, p. 256).

El empoderamiento como acción y práctica política permitió que el número de colectivos de mujeres aumentase considerablemente en los años noventa y, con ello, incrementó su heterogeneidad, su diversidad ideológica, indentitaria y sus formas de operar, según los proyectos que financian las propias ONG que operan con financiamiento

⁸ De un lado, la pertinencia intrínseca de las ideas feministas; y del otro, la posibilidad de generar sinergia entre estas ideas y las prioridades oficiales del desarrollo. El segundo argumento, recibido más favorablemente, ha permitido integrar la defensa de los derechos de las mujeres a las agendas de los políticos clásicos del desarrollo (Traducción propia).

⁹ Las principales beneficiarias de estos programas (de desarrollo), es decir, las mujeres, y en particular las mujeres de estratos pobres, no tienen mayor influencia frente a los programas que se desarrollan en las grandes instituciones políticas (Traducción propia).

¹⁰ En los círculos políticos esto fue considerado como un juego de suma cero con ganadores políticamente débiles y perdedores políticamente poderosos (Traducción propia).

del primer mundo. Y en esa heterogeneidad encontraron alianzas con otros sectores discriminados, con los que empezaron a luchar de manera conjunta.

Desde esa década, las prioridades de las Agencias de Desarrollo que estaban marcadas por una agenda de eliminación de la pobreza, dieron un nuevo enfoque a los temas relacionados con mujeres, cuando definieron a la población femenina como población estratégica, tal como quedó inscrito en la Plataforma de Acción de Beijing.

Igual que en la reflexión de otros conceptos, vemos que el empoderamiento de las mujeres fue utilizado e implementado desde perspectivas diferentes, y aunque esta nominación le haya importado críticas, sigue siendo considerada una herramienta fundamental en el cambio de, con y para las mujeres.

Entre otras divergencias surgieron también las del concepto de autonomía, vinculado directamente con el empoderamiento de las mujeres y en relación con su actividad estatal o desde y con las organizaciones sociales.

Si bien, anteriormente hemos tomado el concepto de autonomía desde la comprensión de la autodeterminación y la autoimposición de reglas; los puntos recogidos por Naila Kabeer que develan el empoderamiento como una forma de ajuste a las políticas de desarrollo, nos muestran que es necesario acudir a otras reflexiones.

En este caso, las palabras de Marcela Lagarde quien reivindica a la autonomía como “un planteamiento de los movimientos feministas, que no implica tener relación con organismos de Gobierno o internacionales; más bien, se busca realizar un trabajo en conjunto para la creación de políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres” (Lagarde, 2013a). Lagarde reconoce que la construcción de la autonomía en las mujeres es un trabajo que se viene realizando desde hace mucho tiempo con acciones que van construyendo los movimientos feministas y que tiene como clave del desarrollo la era moderna. Pues, “antes de esta era no se planteaba la autonomía de las personas, ha sido la modernidad la que trajo la posibilidad de que cada persona se convierta en un individuo; es decir, que exista por sí mismo [...]” (Lagarde, 2013a).

Por lo tanto, para las mujeres convertirse en sujeto autónomo implica la concepción de la autodeterminación y la capacidad de diseñar normas que también van a regir sus vidas. En otras palabras, su capacidad de acción y sus formas de agenciar recursos, diseñar políticas y participar de la vida pública.

No obstante de las críticas que surgieron en torno al empoderamiento, igual que a la autonomía, y su óptica procesal desarrollista con tinte tecnicista y operativo, es un enfoque que permitió el avance de las mujeres y se afincó en la teoría y ejercicio feminista sobre todo en la década de los noventa. El empoderamiento de las mujeres, el género como categoría y los estudios de género que afianzan su perspectiva, desde su concepción epistemológica permitieron alcanzar logros normativos y en política pública que se dieron en la época previa al análisis de este estudio. Esos son espacios de gestión de paz imperfecta que no se habían ganado antes.

Por eso, aunque hay muchas más razones, las que se expusieron muestran que es necesario seguir aportando en este camino de las mujeres y el empoderamiento pacifista, mismo que no sería efectivo, posible ni real si no se cuestiona el poder y sus formas de ejercerlo desde la autonomía y la acción, conducentes a construir reconocimiento de derechos.

2.6 Derechos Humanos de las Mujeres

Los derechos de las mujeres son derechos humanos fue la consigna que se popularizó en la década de los noventa en las discusiones preparatorias para la conferencia de Viena 1993, cuando la coyuntura imponía la necesidad de reconocer los derechos humanos de las mujeres como derechos que requerían una perspectiva y garantías diferentes a la de los derechos humanos universales del hombre, proclamados más de dos siglos antes.

La definición legal amplia con la que se presentaron en la Ilustración reconoce que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos. En su integridad y su inmanencia pueden definirse “como el conjunto de procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales que abren y consolidan desde el reconocimiento, la transferencia de poder y la mediación jurídica, espacios de lucha por la particular concepción de la dignidad humana, los valores de libertad, igualdad y solidaridad que tantas luchas y sacrificios han necesitado para su generalización (Herrera, 2018).

Estos deberían reconocerse sin distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o condición económica, estatus migratorio, entre otros. En letra

muerta, todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna y éstos son inalienables, irrenunciables e intransferibles.

Queda claro que cuando estos derechos se declaran en 1789, las mujeres no fueron parte de las discusiones y no fueron contempladas en los documentos fundantes de esta teoría.¹¹ Alda Facio (2010) sostiene que si bien es cierto que la Declaración Universal de Derechos Humanos sí incluyó a las mujeres en su concepción de igualdad, la que se establece allí tiene como referente al hombre. Anota que una prueba de ello es que no se tradujeran en derechos muchas de las necesidades de las mujeres y entre ellos anota los derechos sexuales y reproductivos.

Por la lógica de la concepción de los derechos humanos se infiere que fueron diseñados entre hombres y para hombres.¹² Además y a juzgar por el año en que fueron escritos, no tuvieron en cuenta ninguna de las diferencias entre los diversos pueblos, nacionalidades y comunidades originarias de América Latina. Es decir, además de una impronta patriarcal contienen una visión eurocéntrica. Por ello, la semántica de los preceptos universales en los derechos no dice nada sobre su legitimidad, ni su verdadero sentido universal. Desde la óptica legal, Ana Rubio, afirma que “la prueba de que algo verdaderamente responde al interés de todos debe ser comprobado bajo las condiciones pragmáticas del discurso, donde solo cuentan los mejores argumentos. La legitimidad del derecho depende de verificar en último término de un proceso comunicativo en el que todos puedan examinar si una norma cuenta con el acuerdo o apoyo de los afectados (Rubio, 1995, p. 270).

Al respecto, Alda Facio explica que los derechos humanos de las mujeres no se reconocían como tal por varias razones. Destaca que a lo largo de la discusión, en el marco

¹¹ Por eso, La "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana", constituye un alegato brillante y radical en favor de las reivindicaciones femeninas y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos. Una universalización que pretendía separar a las mujeres del conjunto del universal masculino del "hombre" entendido como humanidad. Olympe de Gouges.

¹² Desde la lógica geográfica, Marcela Lagarde nos recuerda que “los derechos humanos de las mujeres surgieron en los países occidentales y modernos y su asociación con ellos, es tal que, en la lógica binaria de confrontación Oriente/Occidente, estar a favor de la igualdad genérica y los derechos de las mujeres es interpretado como occidentalizante.” Aun cuando la mayor parte de los países occidentales reconocen derechos a las mujeres, no es menos cierto que “la mayoría de las mujeres de países occidentales no goza de una ciudadanía plena ni de derechos humanos. En países donde se reconocen estos derechos, hay corrientes y expresiones sociales que están en contra y actúan a través de partidos y asociaciones políticas y religiosas que despliegan acciones ideológicas y políticas contrarias a su vigencia” (Lagarde, 2006, p. 480).

de la Conferencia de Viena 1993, se presentaron planteamientos desde las propias mujeres que argüían que no debían meterse en discusiones de corte patriarcal.

Recordemos que para entonces, más allá de los grandes esfuerzos desde la teoría crítica del derecho y desde el punto de vista feminista, “pocas personas habían interiorizado la idea de que la universalidad de los derechos humanos exige que éstos deban ser entendidos, respetados y garantizados desde una perspectiva de género, porque de lo contrario, no se estaría hablando de derechos humanos, sino de los derechos de los hombres” (Facio, 2010, p. 36). Esto sucede porque cuando los hechos o el derecho no se analizan “desde una perspectiva de género, lo que se hace es analizarlo desde una perspectiva que es parcial a ciertos hombres, es decir, desde la perspectiva androcéntrica que pasa por una no perspectiva o por la perspectiva de la humanidad toda” (Facio, 2010, p.36).

En una entrevista publicada en 2015, Facio relata que, en ese marco “muchas gentes, tanto feministas como quienes trabajaban en Derechos Humanos, se enojaban conmigo. Las feministas porque decían que los Derechos Humanos eran una cosa patriarcal, y los de Derechos Humanos decían que no los diluyéramos en cuestiones de mujeres” (Facio, 2015). Sin embargo de la resistencia, el esfuerzo de las mujeres organizadas logró que “la Conferencia Mundial dijera que los derechos de las mujeres son Derechos Humanos, que para la gran mayoría era absurdo y nos dijeron: *bueno, lo vamos a decir para que se callen*” (Facio, 2015).

Para la misma autora, aunque en 1993 se haya dicho “explícitamente por primera vez que los derechos de las mujeres son derechos humanos, eso no significa que desde entonces el derecho nos trate como humanas” (Facio, 2010, p. 37).

En la misma entrevista señala que “A la gente se le olvida que la violencia contra las mujeres no era considerada una violación a los Derechos Humanos, era una cuestión privada y lo privado no entra en la esfera de los Derechos Humanos” (Facio, 2015). Por lo tanto, para lograr que los derechos de las mujeres se reconozcan como tales, y se evidencie la violencia basada en género, “fue indispensable visibilizar el androcentrismo que permeaba la teoría y práctica de los derechos humanos” (Facio, 2010, p. 37). Por eso destaca que para que estos sean parte integral de los derechos humanos, es necesario transversalizar la perspectiva de género en toda la teoría y la práctica.

La incorporación de los derechos humanos de las mujeres desde la perspectiva de la igualdad, así como perseguir su cumplimiento de manera eficaz, no es posible sin su reconocimiento, en primera instancia, pero tampoco es posible si no se comprenden las estructuras y relaciones de poder y cómo estas condicionan el ejercicio político, la construcción de las leyes, modifican la economía, la dinámica social y la vida familiar y de las comunidades. Pues todas estas dinámicas están asociadas a la concepción androcéntrica del mundo y a su sujeto principal varón.

Por las razones expuestas, la deconstrucción del androcentrismo, igual que la visión hegemónica patriarcal, desde la óptica de la igualdad –basada en las premisas que proponen el Feminismo y la Paz, aportan en este estudio, como una contribución académica en la que se comprende al paradigma de los derechos humanos como marco estructurante de los principios de igualdad, libertad y autonomía; y, desde ellos, se edifica una estructura jurídica que pretende el acceso y la garantía de los derechos de las mujeres; reconociendo –como se destacó antes— sus necesidades diferenciadas.

Ahora bien, para generar un diálogo entre el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, en su perspectiva desde la investigación de la paz, seguimos a Muñoz *et al*, cuando destacan que “los Derechos Humanos son los medios discursivos, expresivos y normativos que pugnan por reinsertar a los seres humanos en el circuito de reproducción y mantenimiento de la vida, permitiéndonos abrir espacios de lucha y de reivindicación. No somos nada sin derechos. Los derechos no son nada sin nosotros. En ese camino no hemos hecho más que comenzar” (Muñoz *et al.*, 2005, pp. 151-152).

Y creemos que cada paso debe darse tanto con una perspectiva de género como con la búsqueda por la construcción de paz desde la teoría, la comprensión y la praxis, ya sea en el derecho, en las instituciones que organizan la vida de las personas, y en los cambios culturales. En suma, en todos los procesos civilizatorios y transformadores.

2.7 Feminismo desde los Estudios de la Paz: diálogo entre la paz imperfecta, el empoderamiento y el feminismo

Para los fines de esta investigación y en un aporte concreto podemos definir al feminismo para la paz como una teoría y praxis de vida que une la convicción por la igualdad de mujeres y hombres con el conocimiento para lograr transformar las relaciones

de poder y construir reconocimiento y ejercicio real de los derechos humanos de las mujeres, deconstruyendo y repudiando todas las formas de violencia desde un empoderamiento pacifista.

La elaboración de este concepto –desde la reflexión de la paz y no solo desde el feminismo— nos permiten articular y dar el giro *ontológico-epistemológico* que aporta esta investigación, pues desde esas ideas se verán los equilibrios dinámicos entre los factores y los seres que componen la vida humana y que posibilitan las transformaciones que se materializan en la construcción legal-institucional.

Sobre el concepto propuesto afirmamos que la paz imperfecta y el empoderamiento pacifista son parte de un círculo virtuoso en el que se congregan los derechos humanos y la construcción de la paz.

Aun cuando se ha visto –desde los planteamientos de Catharine MacKinnon, Joaquín Herrera, Martha Balaguer y Alda Facio— que estos derechos están contruidos a partir de un marco con estructuras de poder pre-existentes vinculadas al sistema patriarcal, y aplicados desde la denominación tradicional personalizada en los varones, lo que se procura en la investigación es delimitar conceptualmente las acciones de las mujeres que pueden ser reconocidas como vindicación, pero al mismo tiempo como construcción de paz imperfecta, desde la dignidad humana.

A lo largo de este estudio se siguen preceptos feministas que cuestionan tanto los desarrollos teóricos sobre el poder “que ocultan la subordinación entre géneros como el uso explícito de la violencia y las estrategias sutiles del poder (individual, grupal y cultural) que victimizan y oprimen a las mujeres, en los ámbitos doméstico y público” (Gamba & Diz, 2006, p. 268) así como fundamentos teóricos de la paz que nos permiten comprender acciones y reconocer resquicios de la práctica política que se distinguen como mediaciones pacíficas, como empoderamiento y como construcción de una cultura de paz.

Dado que los análisis feministas se centran en las múltiples formas de opresión a las mujeres, esta investigación, al contrario, intenta encontrar las convergencias de estos análisis en franco ejercicio de complementariedad con los estudios sobre la paz. Así se ubica en el centro crítico de todas las formas de discriminación y en los ejercicios que responden a hechos y prácticas que se desprenden de las diferentes formas de violencia que buscamos deconstruir.

Para aportar en ese diálogo teórico, comprendiendo el poder y el empoderamiento pacifista vinculado con el feminismo, acudimos a dos propuestas. Por una parte, Gamba *et al* anotan que “cuando el poder es interpretado como la potencialidad de las mujeres para resistir la subordinación (poder de las mujeres) aparece vinculado a la idea de liberación” (Gamba & Diz, 2006, p. 268) para el cual las feministas desarrollaron diversas estrategias de resistencia al poder patriarcal, entre ellas la confrontación, el aislamiento, el empoderamiento, o la más destacable, la negociación, que ha predominado en diferentes momentos históricos, y a la que nosotros le encontramos especial valor. Esa idea de liberación, como se vio a lo largo de estas páginas, se ha relacionado de forma estrecha con las nociones de igualdad y de autonomía.

Siguiendo a la misma autora, desde la óptica de la negociación, se puede ver que esta se “construye como un poder colectivo basado en la articulación de acuerdos que permitan la generación de consensos en la diversidad de los grupos de mujeres (Gamba & Diz, 2006, p. 268) que tienen un cúmulo de valores individuales y colectivos y que logran un empoderamiento pacifista, poniendo sobre la mesa de debate diversos temas de preocupación colectiva.

Con el fin de generar un diálogo interdisciplinario entre los diversos conceptos tratados, se plantea también promover la conciencia y entendimiento de que estos valores y este comportamiento, sea individual o colectivo, se enmarca en relaciones de poder determinadas a las que se pretende cambiar, remediar o revertir, junto con otras situaciones de desigualdad legitimadas por el poder patriarcal, que se distinguen en la violencia simbólica y estructural de las sociedades.

Para promover este entendimiento acudimos a la propuesta de Amelia Valcárcel quien se refiere a la ética y la política desde y para las mujeres. Una visión que entra en diálogo con la paz cuando señala “una ética de la solidaridad entre mujeres no significa ayuda compasiva. Exige espíritu de cuerpo adquirido por la autoconciencia feminista. Por encima de antipatías e ignorando actitudes asimétricas de insolidaridad por parte de otras mujeres, aconseja practicar, hasta donde la ética lo permita, pactos de silencio que reduzcan la típica tendencia a criticar las acciones públicas de una mujer, conscientes de que tales acciones particulares suelen ser explicadas por los estereotipos de género” (Valcárcel, 1997, p. 139). Así, la autora formula el siguiente imperativo: “Excepto en casos meliorativos, nunca utilizaré como explicación de la conducta de una mujer el que tal individuo sea mujer” (p. 139).

El ejercicio de una ética femenina podría equivaler a un ejercicio de paz emancipadora que considere a los sujetos como actores de la igualdad desde sus capacidades y sus posibilidades; por lo tanto, reconociendo su autonomía desde lo plural, la organización social como génesis o el poder político como una de sus metas de organización colectiva. Llegando al ejercicio del poder desde la perspectiva institucional, donde se puede hacer evidente la violencia estructural y combatirla.

De esa manera, las diversas formas de empoderamiento que se ejercen por y desde las mujeres se llegan a distinguir como formas de ejercicio del poder de forma pacífica y sobre todo transformadora.

A manera de conclusión del recuento teórico, diremos que el feminismo como teoría y como praxis de vida que busca la igualdad, la equipotencia de los sexos, el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos con particularidades es la escuela de pensamiento que ha generado los principales cambios sociales y las grandes transformaciones que se dieron en el siglo XX, con una virtud esencial, haberlo logrado de manera pacífica y sostenida.

Estudiar esas transformaciones sociales desde las miradas del Feminismo y la Paz, apoyados en la perspectiva de los derechos humanos, nos permitieron reconocer la complementariedad entre las dos escuelas de pensamiento que han sido el sustento teórico de este capítulo, mostrando que una de sus mayores virtudes conjuntas es buscar la construcción de las libertades humanas, descubrir las potencialidades de cada género y no solo alcanzar los derechos humanos, sino aportar en su mejor construcción con miras a su propio perfeccionamiento y crítica para hacerlos más humanos, más justos y más universales.

A través de las lentes del feminismo, entendido como “fenómeno de reflexividad, la sociedad se mira, se modifica, se critica y se transforma [...]” (Puleo, 2000, p. 55). Presenciamos décadas en las que vivimos “transformaciones económicas y sociales pero también porque ha habido algo que se llama feminismo. Como teoría y como movimiento ha producido cambios en la sociedad y éstos, a su vez, han incidido en el discurso filosófico y científico” (Puleo, 2000, p. 55) y por tanto, han trasladado sus ideales a la vida de las personas y a prácticas cotidianas que paso a paso modifican la sociedad.

Y, a través de la paz ha sido posible reconocer “la necesidad de recuperar lo político como actividad creadora de condiciones que faciliten la expansión de las

potencialidades humanas” en los diferentes ámbitos (Muñoz et al., 2005, p. 84). Sobre todo en el institucional, cuyo análisis es el que se propone en esta investigación.

Estudiar y distinguir estas transformaciones sociales –desde la mirada política, desde donde nos situamos— no hubiese sido posible sin la necesaria comprensión de los diversos conceptos de poder y su correlato con la deconstrucción. Desde la igualdad, en tanto búsqueda de reconocimiento igualitario, así como de opciones de equidad para ejercer la libertad; y claro, en búsqueda de mecanismos que la favorezcan tales como la acción afirmativa, la perspectiva de género y el empoderamiento feminista y pacifista.

A partir de ambos empoderamientos quedó en evidencia que el cumplimiento de los derechos humanos de manera eficaz, solo es posible cuando se comprenden las estructuras y relaciones de poder y cómo estas condicionan el ejercicio político. Desde allí plantar nuestra óptica teórica y de acción para poder deconstruir sus formas expresadas en la delimitación de nuestros derechos.

Por eso, consideramos que es necesario practicar la deconstrucción del poder, del sistema patriarcal, de los estereotipos de género, y pensar en formas innovadoras de construir espacios de paz con perspectiva de género; desde las visiones que conjugan los elementos situados: paz, género y derechos humanos.

Solo con ello será posible acercarnos a un estado y una cultura de paz, que significa superar la soberbia de considerarse diferentes, tomar consciencia de la igualdad y de la libertad que existe entre todos y cada uno de los hombres y las mujeres. De la misma forma, poder promover un Estado de justicia social y de derechos que permita doblegar las formas de poder simbólicas y estructurales.

A lo largo de este capítulo se ha desarrollado el marco teórico que permite vincular la paz imperfecta y la igualdad de las mujeres. Con los sustentos y reflexiones teóricas presentadas se busca entender el vínculo entre los derechos humanos de las mujeres, la participación política, el ejercicio de poder, la acción de las mujeres políticas y la construcción de la paz como conceptos interdependientes, por sus objetivos y los fines que persiguen, pues se enmarcan en una filosofía de paz, una ética feminista y persiguen la construcción de una cultura de paz.

Los conceptos y las líneas teóricas presentadas en este marco serán la esencia desde donde se pretende cumplir con los objetivos y las hipótesis de esta investigación.

3. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS

Una vez presentado el estado de la cuestión, los objetivos e hipótesis y el marco teórico del estudio, iniciamos la argumentación de la elección del método cualitativo y su papel vertebrador apoyado en dos técnicas fundamentales: el diseño narrativo y la revisión teórica-bibliográfica, desde las que se aborda el objeto de estudio: mujeres, participación política y paz.

En un primer apartado se define el enfoque metodológico general y el punto de vista feminista como pilar fundamental en el que se apoya esta investigación. Con esta perspectiva se abordan y se tejen las herramientas que se desarrollan en el presente estudio, y cuya interpretación permite la interacción teórica entre el feminismo y la paz, con el fin de subrayar el aporte social y académico que se pretende inscribir junto con los preceptos de la matriz unitaria e integradora propia de la investigación para la paz ya enunciados.

En la segunda parte se aborda el diseño de la metodología desde lo narrativo con enfoque de paz y feminista, con los que se abordan los discursos de las entrevistas personales realizadas con un muestreo intencionado. En la tercera parte se expone con detalle el proceso que siguieron estas conversaciones.

Acorde con estos planteamientos metodológicos, se realizó una interpretación y análisis de los discursos emitidos para reconocer e identificar en ellos las relaciones internas, y diferenciar tipos de lenguajes, voces y posturas, según los contextos, los debates y las situaciones en que fueron pronunciados.

Como se ve en las páginas que siguen, el proceso de esta investigación consiste en un trabajo minucioso de análisis narrativo temático, estructural e interpretativo, donde se buscan utilizar herramientas de deconstrucción y reflexión crítica —desde la matriz integradora— basadas en la literatura especializada en la paz imperfecta y los fundamentos epistemológicos del feminismo y los derechos humanos.

3.1 Sobre la selección de la metodología

Ningún movimiento ha comprometido tanto la dimensión subjetiva como el feminismo. Pensarse nosotras para pensar el mundo por medio de ser Sujeto con un cuerpo viviente, como bien lo planteó Simone de Beauvoir en oposición a la idea de un cuerpo escindido, desfigurado y fragmentado
Alejandra Restrepo (Restrepo, 2004, p. 2)

Todas las investigaciones parten desde una forma de entender el conocimiento y su construcción; es decir, desde una postura epistemológica a la que se llega a partir de un conjunto de ideas y/o teorías apropiadas para el desarrollo de la misma.

Con el fin de clarificar nuestra perspectiva epistemológica desde la que se indaga, diremos que nuestro punto de partida es el *Punto de Vista Feminista*, el que coadyuva como una lente específica que refiere a la experiencia personal que se basa en dos supuestos: “que todo conocimiento es situado y que el sistema de referencia que parte de la experiencia de las mujeres es privilegiado porque proporciona un punto de vista que permite el logro de un conocimiento más profundo del mundo natural y social” (Magallón, 2001, pp. 127-128).

El enfoque cualitativo nos sirve como apoyo porque en él “se distinguen algunas posturas epistemológicas básicas, tales como el Objetivismo, el Subjetivismo y el Construccinismo, entre otras [...]” (Bautista N., 2011), de las que, nosotros escogemos la postura subjetivista.

Acogemos esta postura porque tiene “gran valor cuando se pretende entender la realidad particular de cada individuo o grupo social. Se parte del principio de que el punto de vista del sujeto particular está delimitado por sus condiciones particulares que son las que determinan los juicios formulados, lo cual otorga a la investigación un valor limitado y relativo cultural e históricamente, pero no por eso es de menor importancia que la investigación con pretensiones de generalización teórica (Camacho y López, y otros, en Baustista, 2011).

En nuestro caso, desde el punto de vista feminista, se analiza la subjetividad de las mujeres políticas desde sus vivencias particulares, sus itinerarios personales, su pertenencia geográfica, étnica, ideológica, su formación profesional, partidaria.

Subjetividades que se conjugan con la mirada de la paz y los derechos humanos logrando un diálogo entre ambos campos del saber que se tejen con agendas y construcciones propias.

Así partiremos del paradigma cualitativo considerando que los paradigmas son una visión del mundo, una perspectiva general de las complejidades del mundo real y, como anotan Polit y Hungler (2000) “(...) a menudo, van en función de la manera en que responden a los interrogantes filosóficos básicos, ontológicos, epistemológicos, axiológicos, y metodológicos” (Polit, & Hungler, 2000, pp. 10-12).

Desde ese paradigma intentamos plantear las interrogantes y desde la posición subjetiva perfilamos las respuestas que surgen alrededor de la participación política de las mujeres, con una mirada académica y personal desde el feminismo.

Para ello nos basamos en la inter-subjetividad de las interacciones personales, políticas e institucionales y en los significados que por ellas transitan, lo que permitió desentrañarlos desde la epistemología feminista y vincularlas con la construcción de la paz.

El abordaje desde las perspectivas señaladas permitió que los análisis planteados fundamenten algunas discusiones prácticas apoyadas en la teoría. Cuestiones que se haría Norma Blazquez: ¿cómo influye el género sobre los métodos, conceptos, teorías y estructuras de organización de la ciencia? y ¿cómo es que la ciencia reproduce los esquemas y prejuicios sociales de género?” (Blazquez Graf & Flores Palacios, 2012, p. 21). Sobre esas interrogantes y otras planteadas por Carmen Magallón (2004), como “¿son las mujeres más pacíficas que los hombres?... pueden las mujeres contribuir de manera específica a la construcción de la paz? Se aborda el vivo debate de la Asamblea Nacional Constituyente.

Con la intención de responder las preguntas que ambas autoras plantean y que nos permiten indagar en sus aportes individuales, abordamos los discursos, propuestas e intervenciones en el Pleno y las Mesas Constitucionales que nos proporcionan posibilidades para identificar y vincular los conceptos que emanan de sus discursos, con las categorías propias de la matriz integradora.

El subjetivismo desde el que nos ubicamos para encontrar respuestas a estas interrogantes, fue un elemento trascendental dentro de la investigación porque partió de las experiencias e itinerarios individuales de las mujeres políticas, y ello nos permitió

“explorar las razones por las cuales las personas en los grupos culturales, se comportan de forma relativamente homogénea, lo que nos lleva a aceptar la existencia de una intersubjetividad, es decir, de un mundo de realidades sociales que se encuentran subyacentes a la realidad objetiva (Camacho y López, y otros, en Bautista N. 2011, págs. 46,47).

Para Camacho y López (2011) el subjetivismo limita la validez de la verdad al sujeto que conoce y juzga principalmente según su entendimiento y en consideración a su realidad específica (entorno e interacción social) entendida no como un hecho “externo” sino como parte constitutiva del sujeto (págs. 47-67); en este caso, a las mujeres políticas con representación legislativa en la Asamblea Constituyente y a las mujeres organizadas que acompañan a construir el camino previo y el desarrollo de la propia Constitución.

Aunque una de las críticas a “la producción científica mediante el uso de métodos cualitativos de investigación [es que] ha enfrentado múltiples cuestionamientos por su subjetividad, particularidad (déficit de generalización) y baja estandarización de sus procedimientos (exceso de flexibilidad)” (Pérez-Luco et al., 2017) no es menos cierto que, para poder disminuir su carácter subjetivo y poder orientar este paradigma sobre soportes objetivos, es posible, realizar cruces de información entre la teoría, la bibliografía consultada, las entrevistas y la revisión documental. Técnicas que se utilizaron para sostener los resultados.

Con esas herramientas, se pudo evidenciar que la concurrencia de múltiples disciplinas es necesaria si se quiere “abordar las características de cada una de las manifestaciones de la paz y, posteriormente, dar explicaciones multi y transdisciplinares como resultado de la confluencia de los diversos enfoques” (Muñoz et al., 2005, p. 109).

Por su parte, descubrir el giro epistemológico desde la paz, nos dio la oportunidad de llegar a una comprensión global –no fraccionaria— de la paz y los derechos humanos.

3.1.1 Metodología cualitativa

Un planteamiento cualitativo es como “ingresar a un laberinto”. Sabemos dónde comenzamos, pero no dónde habremos de terminar. Entramos con convicción, pero sin un mapa detallado, preciso. Y de algo tenemos certeza: deberemos mantener la mente abierta y estar preparados para improvisar (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 356)

La implementación del paradigma cualitativo en estudios con características sociales, pretende ahondar en el espacio subjetivo del sujeto buscando saber lo que percibe, siente, opina o cree frente a diversas situaciones, sin interferencia alguna por parte de la investigadora. Como explica (Ramonet Rascón & López Garza, 2004) el discurso textual es interpretado con métodos y marcos de referencia donde el aspecto de la naturalidad es el determinante para encontrar el discurso verdadero. A su vez Natera y Mora (2002) afirman que “la teoría se construye a partir de un proceso inductivo y, mediante el análisis cualitativo, se van formulando las interpretaciones teóricas de los datos producidos en la realidad, lo que provee de importantes significados para la comprensión del mundo de los actores sociales (...)” (Natera & Mora, p. 77 en Bénard, 2016).

La formulación de las ideas que se obtienen a partir del proceso inductivo al que se sometieron las participantes en la investigación, permitió interpretar teóricamente los conceptos que salen y son ‘extraídos’ de los discursos que se gestaron de manera natural. Y ellos nos ayudaron a construir la perspectiva individual y colectiva de las mujeres respecto de diversos temas. Empezando por la lucha por la igualdad y su concepción de la construcción del Estado laico y plurinacional como marcos fundantes de deconstrucción de la violencia estructural que se da en la Asamblea Constituyente a partir de sus miradas y propuestas programáticas (individuales, de la organización de mujeres o partidarias).

i) Punto de Vista Feminista

Para referirnos al lugar investigador desde donde nos situamos, acudimos a Sandra Harding cuando se refiere a la existencia o no de un método feminista, ella afirma que estaba pensando en la teoría del punto de vista feminista que ella misma ayudó a articular “solo como una epistemología –una teoría del conocimiento— no como un método para hacer investigación. Sin embargo, esta teoría ha sido valiosamente interpretada como un método de investigación en el sentido que responde a la pregunta de cómo las feministas deben llevar a cabo la investigación” (Harding, 1986).

En nuestro caso, entendemos este punto de vista como un compromiso ético que aportó en el camino investigador para consultar los textos, los debates, las percepciones

donde la paz adquiere una doble función. Parafraseando a Muñoz (2005) se puede decir que ésta funciona como categoría normativa o ética y como categoría analítica.

Para esa validación, se acudió a herramientas que permitieron analizar por un lado, la construcción de realidades desde el discurso individual y de las organizaciones; y, por otro, el contraste con la producción constitucional desde lo documental; como forma de disminuir la subjetividad que podría limitar el carácter científico de este estudio.

El punto de vista feminista fue enriquecido con la óptica inter y transdisciplinaria que exige la paz. Desde esa conjunción se analizó la construcción de los discursos y cómo estos se modifican para crear, construir y aportar en alcanzar la paz imperfecta al interior de las normas que se producen en los espacios y tiempo señalados.

En una interpretación de Harding, Haraway plantea que vale la pena destacar que “a pesar de existir divergencias con relación a la existencia o no de una metodología feminista, comprendemos que existen metodologías que se preocupan en ampliar las formas de hacer ciencia, con una preocupación ética y política, teniendo varias formas diferenciadas de estudiar particularidades, micro contextos, experiencias sociales y personales, en consonancia con teorías feministas (Haraway, 1995, p. 25).

Aquí radica el nexo entre el punto de vista feminista que sostiene esta investigación con la matriz comprensiva e integradora propia del campo transdisciplinar de la paz, cuyo eje vertebral es un diálogo entre la ética, el compromiso investigador y la realidad social.

3.1.2 Matriz integradora y nexo con punto de vista feminista

Conociendo que “la Investigación para la Paz, como campo transdisciplinar, tiene que hacer un esfuerzo por dotarse de espacios que aspiren a comprender, explicar, dar alternativas, y que considere las relaciones entre los diversos fenómenos desde una perspectiva transcultural, plurimetodológica y transdisciplinar” (Muñoz A. & Jiménez A., 2005, págs. 124-125); es importante incorporar en la metodología de esta investigación, la matriz desarrollada por Francisco Muñoz, Beatriz Molina, Joaquín Herrera y Sebastián Sánchez.

Sus ejes permiten una capacidad estructurante en la que se puede comprender cómo la participación política de las mujeres constituye un elemento transformador, un agente de cambios políticos e institucionales que inciden en la vida de las mujeres y de la sociedad en su conjunto, a través de su potencia individual y colectiva reflejada en su empoderamiento pacifista y feminista.

La propuesta de Harding, por tanto, coadyuva en el compromiso científico y ético que supone investigar desde la paz y entra en diálogo con la descripción de la matriz integradora, pues en ella se ordena y da respuestas a las preguntas que encuentran lugar en el campo transdisciplinar de la paz, desde los cinco ejes presentados: (i) una teoría general de los conflictos; (ii) pensar desde una paz imperfecta; (iii) deconstruir la violencia; (iv) discernir las mediaciones e interacciones sistémicas entre conflictos, paz y violencia; y (v) el empoderamiento pacifista.

La aplicación de la matriz integradora demostró que la interpretación de cada uno de los ejes “depende del significado de los otros y está atravesada por la multi, inter y transdisciplinariedad desde donde se obtienen distintas respuestas de acuerdo con las preguntas iniciales y los presupuestos epistémicos y metodológicos” (Muñoz, 2014).

Así el diálogo entre el punto de vista feminista y su conjunción con la matriz integradora, por tanto, evidenció los puntos en común de estas metodologías, como, por ejemplo el modo de comprender la relación entre el sujeto y el objeto de estudio; descifrar el tono político y reflexivo-crítico desde las narrativas individuales y desde las propias subjetividades; así como desde los discursos y los silencios.

De esta manera, siguiendo a Haraway, vemos que “la mirada del investigador ante el objeto de estudio [...] es entendida como limitada y localizada, o sea, parte del principio de que “nuestra visión es siempre una cuestión de poder de ver” (Haraway, 1995, p. 25 en Perea Ozerin, 2017). En ese sentido, se acudió a herramientas fundamentales para cuestionar el ejercicio político de las mujeres (entrevistas, análisis de discurso), que nos permitió ver, descifrar y descubrir sus formas de aportar en la construcción de paz.

Ante lo dicho, es importante destacar que esta investigación quiere manifestar, denunciar a través del texto, la dinámica existente y generalizada de invisibilización de la práctica política-institucional de las mujeres y sus logros. Pues, al invisibilizarlas, se entiende como natural la construcción de la igualdad y poco se cuestiona si ésta se hubiera construido igual y concebido en los mismos términos sin la presencia de las mujeres.

Por lo tanto, reafirmamos la posición de Elena Díez Jorge y Margarita Sánchez Romero sobre la “necesidad de visualizar y recuperar las historias silenciadas de la Paz y las historias silenciadas de las mujeres” que la construyen (Díez Jorge & Romero Sánchez, 2010, p. 13) en el campo político institucional de la Asamblea Constituyente de Montecristi y en el nuevo orden constitucional, en el que se desarrollan los principios y derechos que rigen la vida jurídica- institucional del Ecuador.

Con ese abordaje que indaga las trayectorias individuales y sus convicciones, se pretendió recuperar la memoria desde las propias mujeres, desde sus acciones y visión y presentar una nueva lectura de la Asamblea Nacional Constituyente desde y para las mujeres.

Con el fin de reconocer que las voces de las mujeres necesitan ser más escuchadas, así como sus acciones mejor visibilizadas, propusimos realizar una investigación que vincule la paz, la igualdad entre hombres y mujeres y el ejercicio de los derechos humanos desde el marco de construcción de la nueva Constitución de Ecuador.

Como señalan Cándida Martínez y María Dolores Pérez (2000) las mujeres y la paz están íntimamente relacionadas: el estudio sobre ambas realidades es reciente, y su historia, conceptualización y metodologías se están construyendo en estos momentos (Martínez López & Pérez Mirón, 2000, p. 125). Por ello, esta investigación pretende constituirse en un aporte al corpus teórico y metodológico que alimente la vinculación entre las mujeres y la paz.

Por los dos ejes que tiene este estudio, mujeres y paz, vemos que se podría inscribir en aquellas “investigaciones innovadoras y revolucionarias en el pensamiento actual, puesto que sus objetos de estudio han tenido históricamente escasa consideración, en un mundo dominado por lo masculino y por la mayor visibilidad del uso de la violencia para resolver los conflictos” (Martínez López & Pérez Mirón, 2000, p. 125).

En esta investigación no nos “interrogamos por las mujeres como objeto sino especialmente por las mujeres como sujetos, como agentes de Paz” (Díez Jorge & Mirón Pérez, 2010, p. 69). Pues creemos que ese abordaje aporta en “los Estudios de las Mujeres (que) contribuyen de manera directa a la construcción de un mundo más justo e igualitario” (Martínez, 2000, p. 125), desde donde pretendemos aportar en el cambio de imaginarios sociales y académicos.

3.2 *Diseño y carácter de la metodología*

La representación de las características más importantes de los sujetos y los diversos discursos en sus diferentes soportes, fue abordada en función de su aparición y comportamiento en dos tiempos que tienen secuencia cronológica y causal. Por una parte, el camino previo a la Asamblea Constituyente de 2007 y seguidamente, su puesta en marcha, ejecución y resultados.

Los discursos de ambos lapsos se analizaron en la fase de revisión documental, así como en la aplicación de los instrumentos. Por ese motivo sostengo que el presente estudio es de tipo descriptivo.¹³

De las aproximaciones realizadas, pudimos distinguir la creación de resquicios de paz traducidos en formas legales y preceptos constitucionalmente reconocidos que contribuyen en la mejora de la vida de las mujeres, a través de la incorporación y garantía de sus derechos.

Para la recolección de datos se hizo uso de dos estrategias: revisión documental y entrevistas semi-estructuradas, ambas técnicas cualitativas, conducidas por una guía de preguntas, instrumento que colaboró con el acopio y la organización de la información.

3.2.1 *Diseño narrativo. Enfoques de paz y feminismo*

Las categorías teóricas que utilizamos, conjugadas y entendidas desde la descripción de los ejes de la matriz, como estructura donde se unen con la teoría de los derechos humanos, permitieron identificar rasgos metodológicos que habitualmente caracterizan los estudios feministas. De este modo, se encontró adecuado utilizar metodologías de corte narrativo, pues el uso de observaciones situadas así como las historias de vida y las entrevistas autobiográficas, son distintivas de estas investigaciones.

De acuerdo con estos planteamientos, se propone un proceso de análisis e interpretación de los datos obtenidos de los documentos y los discursos emitidos por las

¹³ Afirmamos que es un estudio de tipo descriptivo, pues se caracteriza “por el diseño de casos únicos y múltiples, modalidad en la cual no existe control sino elección de casos de gran valor para el estudio” (Perez-Luco, Lagos, Mardones, & Saez, 2017, p. 15) que se comentará en la selección de las participantes en la investigación y en el muestreo intencionado.

mujeres. El fin es reconocer e identificar en ellos las relaciones internas, y diferenciar tipos de lenguajes y de voces según los contextos y las situaciones en que los discursos son pronunciados y de acuerdo a las experiencias personales y subjetivas propias de cada sujeto.

Tal como proponen los diseños narrativos, se pretende entender “la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes los experimentaron” Tales diseños se centran en ‘narrativas’, entendidas como historias de participantes relatadas o proyectadas y registradas en diversos medios que describen un evento o un conjunto de eventos conectados cronológicamente (Czarniawska, 2004 en Hernández Sampieri, 2014, p. 487).

El diseño narrativo tiene un procedimiento que consiste en: 1) recopilar historias o narraciones de experiencias de los participantes en función del planteamiento del problema y 2) armar una historia general entretejiendo las narrativas individuales. Esto significa que los investigadores sitúan narraciones y experiencias personales en el contexto social de los participantes (...), el geográfico (lugar) y el histórico (tiempo) (Clandinin & Connelly, 2000) para luego ensamblarlas en una trama o presentación secuencial (narrativa general) (en Hernández Sampieri, 2014, p. 488).

Esa secuencia va de acuerdo a la organización y estructura del texto constitucional y su vínculo con los ejes de la matriz unitaria.

Las narrativas pueden tomar diversas formas, en este caso, se pretendió *reconstruir* una narrativa política femenina desde el discurso de las mujeres parlamentarias y su aporte en la construcción de la paz analizadas desde sus propias experiencias cuando participaron en la elaboración del texto constitucional.

En cuanto al enfoque con el que se construyó la narrativa, lo denominó como feminista, orientado a la capacidad transformadora de las mujeres políticas. Respaldadas o no por la organización y/o partido político que logran una transformación subjetiva de la realidad que conlleva cambios en las condiciones objetivas.

Cabe considerar que de acuerdo con Emerson y Frosh (2009) y Chase (2005), “el estudio de narrativas usualmente se centra en un reducido número de sujetos. Esto ocurre porque en estudios como este buscamos un análisis profundizado, detallado y minucioso de narrativas, sin la intención de una generalización” (Beiras et al, 2017, p. 59). Más

adelante se describe la selección de participantes en un número reducido pero que aporta con el sentido de la investigación doctoral.

Una narrativa que también contribuye como “una ventana (de comprensión) para la naturaleza contradictoria y cambiante de discursos hegemónicos, los cuales usualmente tomamos como estables, definidos o como fuerzas monolíticas” (Beiras, et al, p. 62) y a los que cuestionamos desde estas voces no escuchadas, desde las voces que despertamos y queremos avivar en el presente texto.

El análisis narrativo, por su parte, nos dio la posibilidad de reconocer críticamente los cambios sociales y romper con discursos opresivos contra los que luchan las mujeres, a la vez que estimulan la justicia social, los procesos democráticos y la construcción de la paz.

Algunos autores afirman que “el planteamiento de las narrativas es observar como el/la narrador/a impone orden en su experiencia, en su secuencia narrativa, con el fin de dar sentido a los eventos y acciones de su vida” (Riessman, 1993, p. 3, en Beiras, 2017, p. 59). En el caso particular, los debates, las intervenciones en el pleno, la construcción del articulado y la fase final de aprobación de textos constitucionales y cómo estos productos institucionales pueden aportar en la modificación de vida de las mujeres.

O desde otro ángulo, identificar también silencios y deudas pendientes que se deben seguir deconstruyendo para lograr la igualdad, la libertad y la autonomía.

3.3 *Estrategias empleadas*

3.3.1 Muestreo intencionado

Como destaca Hernández Sampieri, “la investigación cualitativa siempre se aborda desde la perspectiva del ser humano (su experiencia)” (Hernández Sampieri, 2014, p. 359). Sobre esa aseveración, afirmamos que la experiencia de cada sujeto político es valiosa. Sin embargo, no es posible considerar a la totalidad de las mujeres políticas en la muestra. Con el fin de tener representatividad, es necesario fundamentar los parámetros por los que las mujeres seleccionadas son parte de la muestra.

Para ello se utilizó el muestreo intencionado que de acuerdo a Pérez-Luco *et al* “se realiza de acuerdo a criterios preestablecidos por el investigador, guiados por la teoría

previa sobre el problema o con base en evidencias empíricas para la definición de criterios de inclusiones y exclusión” (Pérez-Luco et al., 2017, p. 12).

La investigación cualitativa utiliza procedimientos de muestreo intencionales, combinado y por bola de nieve o encadenado. En la presente, acudimos al muestreo intencionado, el mismo que se divide en tres subgrupos: casos intrínsecos, muestreo teórico y casos instrumentales.

El muestreo teórico es el que responde a una indagación previa sobre el fenómeno a estudiar, eligiendo a las participantes de manera activa y permitiendo a la investigadora recoger los datos con especial atención en la temática. De esta manera, la taxonomía de muestreo junto con la revisión conceptual y el proceso de recogida de datos, permitió generar teoría, la cual posteriormente fue analizada y categorizada de acuerdo a los ejes de la matriz integradora y comprensiva.

Con el muestreo, se busca la representatividad, por lo tanto, no se estima la probabilidad que cada elemento tiene de ser incluido en la muestra, es la investigadora quien decidió el número y las características de las participantes que formaron parte del estudio (Izcara, 2014, p. 44).

El tamaño de la muestra se cimentó en la información sobre la que puede aportar el objeto de estudio, con la participación de “las personas mejor informadas y la adecuación, que refiere a la presencia de información suficiente para comprender el fenómeno estudiado, así como una clara disposición para cooperar en la investigación, por sus características y su valor intrínseco” (Pérez-Luco et al., 2017, p. 12).

Por lo tanto, se consideró que la muestra debía reflejar la heterogeneidad de los sujetos estudiados, su origen geográfico y sus condiciones personales e historias de vida, características que reflejan diversas formas de comprender la construcción de la paz en un espacio político institucional.

Finalmente, el muestreo teórico para la revisión bibliográfica, cumplió con criterios específicos, que fueron relevantes para la investigación. Los criterios de selección aplicados para conseguir una muestra representativa, fueron: la viabilidad, que “es un elemento que se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades” (Hernández Sampieri, 2014, p. 360) de la investigadora.

En mi caso, ser exfuncionaria de la Asamblea Nacional me permitió tener acceso a las parlamentarias y ver de cerca sus actuaciones, conocer sus criterios en los debates,

determinar y analizar su compromiso con algunos temas específicos. Estos elementos me dieron la posibilidad de una elección intencionada a partir de los criterios que se destacan a continuación.

- **Género.-** Se definió que todas las participantes fuesen mujeres por ser el objeto de estudio y el sujeto político de interés de la investigación. Es decir, aquellas que podían responder las preguntas desde lo teórico y vivencial en primera persona.
- **Geográfico.-** Ecuador tiene 24 provincias divididas en tres regiones. Costa, Sierra y Amazonía; las más importantes en cuanto a número y por tanto representación política-eleitoral son Pichincha, Guayas y Azuay. Las tres zonas geográficas están representadas en las entrevistas. La cuarta provincia en población así como con una importancia económica y productiva importante para el país es Manabí, que también es parte de la muestra¹⁴.

La representación de personas migrantes se consideró para las circunscripciones de Norteamérica y Europa.

- **Político.-** el marco político en el que cada mujer representante se desarrolla es diverso. Algunas de ellas vinculadas con movimientos de mujeres y ONG. Otras provenientes de grupos políticos universitarios, grupos de política del magisterio, áreas productivas, grupos vinculados con la iglesia católica, entre otros.
- **Diversidad de oficios y/o profesión o formación.-** El cambio político suscitado en el país en 2007, abrió la posibilidad de manera amplia para que mujeres y hombres con y sin experiencia política puedan formar parte del complejo cambio de la Constitución. Las características que se encuentran en la diversidad de profesiones y oficios que fueron tomados en cuenta, aportan en la heterogeneidad de temas que se ponen en la mesa de debate por parte de cada actor.

¹⁴ El criterio geográfico es determinante por varias circunstancias que van más allá del número de electores. Por citar algunas peculiaridades de esta característica se puede citar: zonas productivas y/o industriales; zonas más vinculadas con el centro político y burocrático; zonas con mayor o menor incidencia migratoria.

Además se hizo una selección en la que se incorporó a Asambleístas representantes de los migrantes, porque su participación tiene una connotación digna de relevarse en el marco de los derechos humanos de las personas en movilidad humana, uno de los ejes movilizados más fuertes de la Constitución de 2008, junto con el género, la no discriminación y los derechos de la naturaleza, entre los más importantes.

Es interesante notar que las participantes seleccionadas¹⁵ no tienen formación política-académica, lo que permite, dentro de este estudio, establecer líneas de acción no necesariamente vinculadas con la reflexión de la política desde la propia ciencia política; sino más bien desde la ciudadanía en la expresión de sus distintos oficios, ocupaciones, profesiones y experiencias.

- **Rango etario.**- Aunque durante la Asamblea Nacional y el primer período legislativo también se hizo evidente un cambio generacional, incorporando en estos períodos mucha gente joven (rango de 25 a 35 años); también se consideró personas con mayor trayectoria y de edad más avanzada.
- **Etnia.**- Considerando la diversidad de Ecuador, resultaba importante lograr la participación de una mujer afrodescendiente que pudiese contarnos desde su óptica personal cómo se vivió la Asamblea Constituyente y cuáles las dificultades que se viven como mujer afro el este país.
- **Participación como alterna o principal** /calidad de asambleísta.- La Asamblea Constituyente así como el Parlamento está conformada por asambleístas titulares y alternas/os. Es interesante conversar con personas que han fungido como alternas pues su desempeño no se presenta con la misma fluidez que cuando tiene la oportunidad de participar como principal.

En la selección y por el conocimiento al interior del trabajo legislativo, también se incorporó la entrevista de una asambleísta alterna, dado que su ejercicio —más al ‘margen’— también relata de manera distinta la convergencia y la capacidad de ejercer o no el poder y las condiciones en la que se accede al mismo.

- **Facilidad de acceso.**- Como señala Hernández Sampieri (2014) es importante “detectar y cultivar varios informantes claves para contar con diferentes perspectivas” así como “aprovechar nuestras redes personales y contactos de todo tipo” (p. 367). Justamente se acudió a la facilidad de acercamiento con algunas actoras para poder conseguir una entrevista amplia y tener un diálogo amplio y abierto.
- **Pertenencia/filiación política.**- aunque en el diseño de la investigación no era relevante a qué partido pertenecía la entrevistada, hay coincidencias político-

¹⁵ Para ver la lista de las participantes seleccionadas, ver Anexo 1.

partidarias, pues las personas que respondieron, pertenecen en su mayor parte a Alianza PAIS, una organización política que agrupó a muchos movimientos y partidos de corte de izquierda y progresista. La propuesta de PAIS recogía en varios momentos, los principios de igualdad formal y real, así como de libertad, expresados en diversas formas.

3.3.2 Diseño de la entrevista

Con el fin de construir las narrativas, la intención de la entrevista fue obtener de fuente directa y oral el relato de las mujeres sobre su participación activa en el proceso previo y durante la Constituyente.

Se observó que los eventos se tornan significativos de acuerdo con el lugar que ocupan en las narrativas para lo que se necesita “prestar atención a cómo construimos el mundo requiere que no omitamos cómo se construye el mundo justamente desde discursos y prácticas sociales que ocupan un lugar de enunciación privilegiado” (Cabruja i Ubach et al., 2000, pp. 66-67). Con esta idea se conectaron las historias de vida, la edad, la etnia, su pertenencia geográfica y su ideología política. Esa trama confirmó lo que afirma Teresa Cabruja “que la narrativa personal necesita una estructura para sostenerse”. Para darle ese sostén y esqueleto, la construimos sobre los ejes de la paz imperfecta en diálogo con la estructura de la Constitución.

El guión se desprende del concepto de feminismo para la paz propuesto en el marco teórico de esta investigación y es el que vertebra los hallazgos. Esta intervención, combinada con el análisis de discurso, se constituye en una metodología propia y desarrollada para los fines de esta tesis.

Para lograr la intervención acudimos a la entrevista semi-estructurada como una técnica cualitativa que da lugar a una conversación con un propósito: determinar el rumbo de la investigación. Se destaca por crear una atmósfera donde el/la sujeto se desenvuelve como en una conversación cotidiana. Lo que pretende es obtener información respecto de su vida, experiencias y cómo analiza el mundo desde su propia rutina y cómo el sujeto modela su itinerario personal con lo que se plantea descubrir. De este modo, la entrevista exige la libre expresión de los sujetos, siendo el lenguaje una herramienta que permite construir la realidad de cada uno (Balcazar Nava et al., 2015). Y así se reconstruye la narrativa de los sujetos analizados y del grupo.

El carácter descriptivo de la investigación requirió una extensa revisión bibliográfica, hemerográfica y en soportes audiovisuales. La revisión de la literatura implicó detectar, consultar y obtener la bibliografía (referencias) y otros materiales que fuesen útiles para los propósitos del estudio, de donde se extrajo y recopiló la información relevante y necesaria para enmarcar nuestros objetivos (Hernández Sampieri, 2014, p. 61).

Desde esa experiencia teórica se abordaron los textos y se plantearon las indagaciones en otros soportes que se describen al final de este capítulo. A ello se suma, el análisis de la realidad y la lectura de las diferentes coyunturas que dieron forma y determinaron las circunstancias en el tiempo estudiado.

El cuestionario¹⁶ que se utilizó en la entrevista se estructuró en tres partes. Una primera de datos generales de las entrevistadas que contempla el período de análisis, la Circunscripción a la que representó, nombre y filiación política.

La segunda parte de la entrevista es una lista de preguntas cortas que consisten en averiguar qué comprenden por paz y ver si la vinculan con otras nociones ligadas a los derechos o las reivindicaciones de las mujeres.

En la tercera parte, comienza la entrevista a profundidad, para entender desde dónde vienen los conocimientos y las prácticas políticas de nuestras entrevistadas; así como los grandes temas que provienen de sus experiencias y los grupos ideológicos, políticos, organizativos, gremiales que representan, y cómo son enfocados desde la igualdad, los derechos humanos y la justicia social, en su vínculo con la paz imperfecta.

Además, en el desarrollo del diálogo se pretende que las mujeres puedan identificar –desde su experiencia individual– si el discurso sobre derechos cambió antes y después de la Constituyente de 2007; y cómo esos cambios se hicieron tangibles en artículos expresos de la Constitución de la República de 2008.

De las preguntas realizadas se pudo conseguir elementos discursivos que dan la pauta para analizar si, efectivamente, desde la denotación o la connotación de las categorías de la matriz comprensiva, desde la estructura narrativa, los estereotipos y símbolos, es posible encontrar puntos de convergencia entre la igualdad, la paz y los derechos de las mujeres y cómo estos entran en diálogo con los ejes de la matriz unitaria.

¹⁶ Para revisar Guión de la entrevista, ver Anexo 2.

Se pudo evidenciar que, si bien en algunos casos no se presenta una vinculación directa con el concepto de paz, en realidad sí se logra la construcción de paz imperfecta y un empoderamiento pacifista, como fruto de la introducción de principios, preceptos y derechos insertos en la Constitución y en las prácticas políticas.

Más adelante se pretende averiguar si es que el discurso y las demandas construidas por las mujeres, desde los derechos humanos y la reivindicación por la igualdad, genera un cambio en la toma de decisiones de los actores políticos: de todos, hombres y mujeres y en las formas de construir las normas constitucionales que más adelante dan pie para desarrollar leyes específicas.

Hacia el final de las preguntas y luego de reflexionar sobre los derechos humanos, la igualdad, la paz —ya con la interpretación de los tres paradigmas que utilizamos—, se estudió cómo los discursos (debates, derechos, conceptos) lograron incorporarse o no en la Constitución; así como las estrategias de introducción e incidencia de los mismos.

Finalmente y como cierre de la entrevista se consulta sobre un tema o un debate en particular que haya marcado su representación como mujer en la Constituyente.

3.4 *Análisis de discurso*

Diferentes estudios de Ciencias Sociales, demuestran que los discursos son fundamentales en la construcción de la sociedad y los imaginarios. Éstos, en cualquier soporte, pueden ser de acción / discusión, pueden definir resistencia, oposición o apoyo. Generar sensaciones y, definitivamente, aportar en los cambios de una sociedad con miras o no a la construcción de la paz.

Recurrimos al análisis de discurso, en tanto que estrategia, para presentar un marco “adecuado (que) requiere de instrumentos teóricos precisos, no nociones vagas, tradicionales (tales como la de ‘falsa conciencia’)” (Van Dijk, 2005, p. 27); sino ideas —pronunciadas o no— desde diferentes espectros que ayuden a comprender la ideología. Tomando en cuenta lo que se señaló sobre las prácticas de la paz que conllevan acciones, discursos, pero también silencios que comportan información, cambios y posibilidades de mediación y gestión de los conflictos.

Basándonos en Van Dijk, podemos afirmar la importancia de destacar las ideologías como parte de la estructura sociocultural y de actitudes sociales que controlan,

organizan y dan forma a otras creencias que pueden o pretenden ser traspoladas a determinados contextos. En este caso a la acción política de las mujeres en la construcción de la Constitución.

De ahí que “una ideología feminista puede controlar las actitudes sobre aborto o techos de vidrio en el lugar de trabajo o conocimiento sobre la desigualdad del género en la sociedad, y una ideología social puede favorecer un papel más importante del Estado en los asuntos públicos” (Van Dijk, 2005, p. 27). U otras nociones como la igualdad y no discriminación desde los preceptos del Estado laico y el Estado Plurinacional.

La razón de apoyarnos en el análisis de discurso se funda en que este tipo de estudios se han convertido en una tendencia de las Ciencias Sociales y ello, a decir de Santander, “tiene que ver con la valoración epistémica del lenguaje y la importancia teórico-metodológica que han adquirido los estudios del discurso [...] En ese contexto, el Análisis del Discurso se ha consolidado como una útil y recurrida herramienta de análisis, con potencial heurístico importante” (Santander, 2011, p. 207). Acudimos a él para estructurar las historias de vida y procedencias con las luchas y reivindicaciones colectivas. Para entrar asimismo en diálogo y debate con los textos que se proponen y construyen en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente.

El análisis de discurso evidencia que el lenguaje brinda posibilidades de interpretación, por esa razón, esta lectura no sería posible sin entender el discurso desde diversas jerarquías, escenarios, creencias individuales y formaciones o pertenencias políticas, donde “se imbrican niveles simbólicos, sociológicos, y psicológicos, lo cual está en la base de su reinterpretación, aunque el comportamiento de la mujer en la historia no permita efectuar afirmaciones de carácter esencialista, caracterizadoras del conjunto de las mujeres” (Magallón, 2004, p. 1).

Es decir, el análisis también permitió desencializar a las mujeres como seres más pacíficos por su sola condición femenina, así como distinguir que conceptos como la igualdad, la libertad o la autonomía no se reflejan de manera uniforme en sus discursos ni comportan los mismos cambios para todas.

3.5 *¿Por qué una metodología transdisciplinar de corte feminista?*

Porque es una metodología que se complementa, enriquece y permite leer los fenómenos sociales en sus interacciones y desde las propias subjetividades personales.

Feminista, porque el estudio de problemas y temas que interesan y afectan específicamente a las mujeres, constituye objeto de análisis científico. En esa lógica, diversas autoras¹⁷ promueven que la investigación mantenga una revolución epistemológica para que pueda aportar en los estudios científicos, en la recuperación de las voces y en la construcción y comprensión de la historia vista con otra perspectiva.

Esto es fundamental si analizamos los ámbitos de poder y decisión a nivel científico. Al respecto, María Ángeles Rebollo, destaca que “las mujeres están virtualmente excluidas en la producción científica (dirección, planificación y transmisión de conocimientos), así como de las decisiones que afectan al uso que se hace de la ciencia” (Rebollo & García, 2001, p. 125).

En esta línea, Dale Spender, ya en 1982 ilustraba mordazmente esta forma de generar conocimiento científico del siguiente modo: “las mujeres han quedado al margen en la mayoría, si no en todas, las ramas del conocimiento mediante el simple proceso por el que los hombres nombran el mundo a medida que éste se descubre ante ellos.”¹⁸

Con la intención de que este estudio no quede al margen y sea propositivo en el campo transdisciplinar de la paz, y aporte en los estudios de las mujeres, se busca desde la posición y punto de vista feministas, hacer un abordaje cualitativo basado en la estructura propuesta por los estudios de la paz. El fin es aportar en una transformación de la teoría y sus formas de ser abordadas desde la paz, la política, el derecho y así modificar —como responsabilidad ética de la investigadora— las prácticas académicas y científicas tradicionalmente androcéntricas.

¹⁷ Ver Keller, 1991; Acker, 1995; Colaizzi, 1990; Colás, 2000. Las autoras ponen de manifiesto la necesidad de transformación de la actividad científica para que la igualdad entre hombres y mujeres sea real, no aparente. Transformaciones requeridas aluden principalmente a la relación entre ideología y saber (...).

¹⁸ La autora destaca que los hombres, “se han tomado a sí mismos como el centro, y entonces han procedido a describir el resto del mundo en relación a ellos mismos. Han dado por sentado que su experiencia es universal, que es representativa de la humanidad, y que constituye la base para la generalización de todos los seres humanos. Por tanto, siempre que la experiencia de la mujer difiere de la del hombre, permanece ‘al margen’, pues cuando la experiencia no es compartida por los hombres ya no hay modo de introducirla como dato, y son ellos quienes escriben estos datos”. En Rebollo y García 2011.

Por esa razón, esta tesis pretende convertirse en parte de otras formas de hacer ciencia, cuya valoración no esté expuesta a los criterios que tradicionalmente han sido aceptados por la academia y con esto aportar en la creación de un sistema de valores más moderno desde el que sea posible juzgar la producción científica.

Esta propuesta implica, por lo tanto, el compromiso personal y profesional, en la transformación de la cultura científica, para dejar de centrarnos solo en el objeto de la investigación y más bien ser más asertiva en la forma de indagar los textos y de obtener e interpretar de la base empírica consultada como formas posibles de construir paz imperfecta.

Con esa proposición en mente, en el siguiente capítulo, abordamos el marco histórico y político previo a la Asamblea Constituyente, que reconstruye el escenario en el que se llevó adelante la *Preconstituyente de las mujeres*.

3.6 Documentos y fuentes

Para llevar a cabo la investigación, y con los enfoques metodológicos propuesto se han trabajado las siguientes fuentes documentales:

- i) Revisión bibliográfica específica sobre el tema
 - a. Investigaciones cuantitativas y cualitativas sobre participación política de las mujeres en Latinoamérica y Ecuador.
 - b. Investigaciones y estudios sobre la organización e incidencia de las mujeres organizadas de Ecuador.
 - c. Investigaciones y estudios comparativos nacionales y regionales sobre el desarrollo de la cuota parlamentaria como mecanismo de acción afirmativa.
 - d. Informes parlamentarios nacionales e informes de instituciones interparlamentarias.
 - e. Estudios, investigaciones y prensa sobre el contexto histórico, político y económico previo a la Asamblea Constituyente.
- ii) Documentos oficiales
 - a. Informes nacionales de la institución rectora de la política electoral e informes internacionales de misiones de observación electoral.
 - b. Informes anuales de gestión del parlamento ecuatoriano.

- c. Constitución de la República 1998 y Constitución de la República 2008.
- d. Leyes nacionales
- e. Sentencias y pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Tribunal Supremo Electoral.
- iii) Actas de la Asamblea Constituyente
 - a. Informes de mayoría y minoría de las Mesas Constitucionales
- iv) Documentos de prensa en diversos soportes
 - a. Prensa nacional e internacional
 - b. Gacetilla de información de la Constituyente
- v) Fuentes orales: entrevistas
- vi) Otros: memorias, blogs, informes individuales de las protagonistas

La *revisión bibliográfica* específica sobre la participación política de las mujeres incluyó una minuciosa revisión de las investigaciones cuantitativas y cualitativas realizadas desde la academia, las organizaciones sociales y los partidos políticos. Esta información se contrastó con los datos regionales y mundiales proporcionados por estudios avalados por CEPAL, la Unión Interparlamentaria o IDEA Internacional.

En el recuento cuantitativo fue importante analizar el incremento en la participación política como fruto de las cuotas parlamentarias, y el diálogo entre esos dos elementos nos condujo a los análisis cualitativos sobre la participación política de las mujeres y cómo su acción, incidencia y empoderamiento se tejen con las reivindicaciones de los grupos de mujeres organizadas feministas y no feministas. El análisis cualitativo permitió consolidar el sujeto plural mujeres, el concepto de participación política desde la representación y representatividad que se alcanza y sus formas de mediar y su accionar como parte del espacio público.

Desde la mirada cualitativa, los informes parlamentarios nacionales e internacionales dieron cuenta de los avances sustantivos de la participación de las mujeres y los derechos que habían consolidado antes de la Asamblea Constituyente. Por su parte, los informes electorales coadyuvaron en la interpretación del ingreso de las mujeres en condiciones de igualdad en las elecciones de 2007 y desvelaron cómo los cambios normativos que las mujeres lograron para esa elección fueron una base fundamental que amplió la participación numérica de las mujeres, con su natural repercusión en la conformación, configuración y entendimiento de la Asamblea Constituyente.

Abordar los estudios, investigaciones y prensa acerca del contexto histórico, político y económico previo a la Asamblea Constituyente otorgó un panorama de las diversas crisis por las que atravesaba el Ecuador en el momento de establecer una Constituyente que sería el espacio para la generación de un nuevo pacto social. La comprensión de la coyuntura permitió demostrar cómo las mujeres organizadas encontraron en su unión la mayor fortaleza para su incidencia política a través de un empoderamiento pacifista y feminista que las llevó a unir sus voces de demandas y reivindicaciones en una propuesta inicial consolidada que fue elevada a las y los constituyentes.

El estudio de los *documentos oficiales* se centró en la revisión de informes nacionales de la institución rectora de la política electoral, lo que permitió el análisis de la conformación de las listas y los resultados numéricos a nivel nacional, a nivel provincial y en el exterior. De esa información se obtuvo líneas que entran en debate con criterios expresados en los informes internacionales de misiones de observación electoral, donde se reconoce el incremento de la participación de las mujeres como candidatas, como electas y como votantes. Informes que a su vez, dan cuenta de las deficiencias que el propio sistema electoral mantiene y que repercute, sobre todo, en la participación efectiva de las mujeres tanto en su calidad de votantes como de electas.

La revisión y comparación de la Constitución de 1998 con las propuestas elaboradas por las Mesas Constitucionales muestran los avances y los desafíos que se presentaron a la hora de debatir y perfeccionar derechos en la nueva Constitución. El texto de 1998 sirve en todo momento para realizar las comparaciones respecto de los adelantos o no en materia de derechos y garantías para las mujeres.

El abordaje de la Constitución de Montecristi, 2008; que se analiza sobre los ejes de la matriz integradora junto con los preceptos feministas permite determinar los principales avances para las mujeres a nivel constitucional, así como reconocer aquellos puntos donde aún quedan pendientes de trabajo por la igualdad real, la autonomía y la libertad.

De su lado, las leyes nacionales en relación con el marco constitucional (1998) que rige para el período de la Constituyente, fueron sustanciales porque allí se determinan los márgenes en los que se desarrolla la participación política de las mujeres en miras del cambio institucional y político del país.

La inmersión en las Actas de la Asamblea Constituyente permitió entender los discursos y los momentos en que fueron elevados, dejando comprender mejor los argumentos que se plantearon y las razones de sus debates, sus incorporaciones y las mediaciones necesarias para lograr avances para las mujeres. Las Actas constituyen un patrimonio del discurso de las mujeres y de su lucha por los derechos que propusieron en el pleno de la Asamblea Constituyente. Esas intervenciones se apoyaron y contrastaron con los Informes de mayoría y minoría de las Mesas Constitucionales, donde se distinguió cómo se esbozaron las propuestas así como los acuerdos y desaveniencias entre las y los constituyentes sobre determinados asuntos.

Para matizar la amplitud de las mediaciones se consultó diversos documentos de prensa nacional e internacional, pues los mismos dan cuenta de la mirada externa que se daba a los lectores y telespectadores del desarrollo de la Constituyente y dónde se acentaba el foco de análisis de la participación de las mujeres. La información analizada permite decir que, igual que los discursos de las mujeres, muchas veces la información publicada y que circuló en ese momento guarda información en sus propios silencios, lo que nos permite ver un sesgo contra las mujeres políticas y sus actuaciones.

El contraste y diálogo de las diversas fuentes documentales dio la oportunidad de tomar hilos conductores que se entretajan a lo largo del texto entre las categorías teóricas, la matriz unitaria y los discursos de las mujeres que son los que pretendimos escuchar para realzar sus voces desde sus experiencias individuales. Así se recogieron los principales aportes que constituyeron ejercicios de paz en la construcción de la nueva Carta Magna del Ecuador.

Las entrevistas realizadas a las protagonistas, así como las entrevistas consultadas de las mujeres que participaron en la Constituyente forman parte del acervo de la construcción colectiva de los derechos de las mujeres y fueron fuentes esenciales para desentrañar los discursos y su comprensión sobre la política, la participación de las mujeres, la construcción de la paz, la igualdad, la autonomía, la libertad y la dignidad humana. Escuchar sus voces, los retos que enfrentaron de viva voz otorga a este texto un valor subjetivo muy importante y muestra una cara de la Constitución que no se ha mostrado en otras investigaciones.

CAPÍTULO III

MARCO PREVIO A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Para poder analizar la participación política de las mujeres en la Asamblea Nacional Constituyente se hace necesario esbozar los escenarios histórico, político y económico que vivió Ecuador antes del 2007. En ese sentido, este capítulo recoge, relata y describe el contexto histórico que mueve a los movimientos sociales a reaccionar frente a las opresiones políticas y económicas aplastantes del sistema neoliberal reinante en la región en ese momento.

Procura, por lo tanto, reconstruir las voces y las historias desde las lentes de la paz y las mujeres y sus propias vivencias; cómo éstas se unen y qué las motiva, y en función de qué ejes congregan sus voces, trabajo, capacidad de acción y agencia.

Se relata en consecuencia, la decandencia de los partidos políticos y la crisis del sistema político que permitió la emergencia de nuevos actores representados en los movimientos sociales. En ese contexto resulta fundamental rescatar las voces, la acción, la incidencia y los silencios de las mujeres, las organizaciones y los vínculos que no han sido retratados en los estudios sociales y ahondar en las miradas de la paz imperfecta y el feminismo para su revisión.

Hacemos propicio este capítulo para poner de relieve la capacidad de unión, de agencia y de sentido de pertenencia a un grupo —mujeres— para luchar en contra de las desigualdades que se dan en el contexto internacional y repercuten en lo nacional, provocando una efervescencia de los movimientos sociales que toman ésta como una oportunidad para ser protagonistas y agentes de cambio.

Las reacciones que se dieron en los contextos que se narran, como respuesta a la crisis en Ecuador, se producen con salidas pacíficas y en el marco de la legalidad, lo que pone de manifiesto una sociedad que puede lidiar con sus conflictos y encontrar mediaciones y caminos alternativos de solución.

Nuestro objetivo es evidenciar que la lucha en contra de las discriminaciones representa también un trabajo en la edificación de la paz.

1. MARCO REGIONAL PREVIO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El despertar del siglo XXI en América Latina y los procesos constituyentes que se dieron en diversos países de la región se suscitaron en un contexto de mundialización y extensión del capitalismo en la época neoliberal, pero sobre todo en una época donde ese proyecto político fue profundamente cuestionado, tanto desde la ideología como el propio modelo económico impuesto en los años noventa.

A decir de Carlos Ernesto Espeche “esta mundialización no solo significaba la expansión de las relaciones capitalistas hacia territorios no colonizados por la mercancía, sino que también expresaba la internacionalización del modelo neoliberal como característica distintiva de dicha mundialización (Espeche, 2003, p. 1).

Para el historiador Juan Paz Miño (2007) el “modelo neoliberal comenzó a esbozarse en el país desde el año 1982¹⁹ superando el ‘modelo estatal de desarrollo’ (1960 y 1970), o el ‘reformismo’ de los gobiernos de Osvaldo Hurtado (1981-1984) y Rodrigo Borja (1992-1996)”. De ahí que señale que “la ideología ‘neoliberal’ que promovió el tratamiento ‘empresarial’ de la economía fue particularmente aplicada para el Ecuador durante los gobiernos de León Febres Cordero (1984-1988) y Sixto Durán Ballén (1992-1996), hermanados por la misma visión económica del país, que los sucesivos gobiernos posteriores a 1996” (Paz Miño, 2007).

En palabras del autor que estamos siguiendo, ello provocó este ‘modelo empresarial’ de desarrollo, y “trajo como consecuencia el privilegio de los intereses privados sobre los del Estado y la nación” (Paz Miño, 2007). Lo que naturalmente iba en detrimento de los derechos y beneficios que correspondían a la ciudadanía.

En diálogo con Espeche, resulta oportuno señalar que “el proceso de consolidación del modelo neoliberal como fase capitalista contemporánea supuso, como lo refleja Anderson, un complejo proceso de confrontaciones sociales y de crisis. Confrontación con las fuerzas, instituciones y cultura de las décadas pasadas,

¹⁹ El historiador Juan Paz Miño relata que el surgimiento del modelo neoliberal está “ligado con la crisis económica que estalló en el país ese año y con la deuda externa que la condicionó, los sucesivos gobiernos, en lugar de promover una economía que solucione la crisis [...] contribuyeron a edificar un tipo de economía centrada en el pago de la deuda externa, la reforma "estructural" a favor de la empresa privada y del mercado libre absolutos [...]. (Paz Miño, 2007)

confrontación con los movimientos sociales que pretendían una perspectiva emancipatoria [...]” (Espeche, 2003, p. 1).

Esa perspectiva emancipatoria que supone este quiebre, nos da pie para abordar el marco histórico reproducido en diferentes latitudes de América Latina, donde se gesta un cambio político de tendencia que fue denominado de ‘izquierdas progresistas’.

La llegada de diversos presidentes con la ideología renovada como Chávez en Venezuela, Morales en Bolivia, Correa en Ecuador y Lula en Brasil abren un nuevo escenario donde la sociedad expresa su posición contra los gobiernos hegemónicos neoliberales. Es un momento en el que sale a la luz el cansancio de las sociedades por el abuso del sistema económico.

En ese marco se pretenden y plantean formas de regenerar sus propias democracias a través de la corrección de precariedades institucionales y políticas. Es decir, a través de la deconstrucción del poder establecido. Encontramos así que “la discusión sobre el poder representa la síntesis de un nuevo pensamiento revolucionario, correspondiente con la fragmentación y atomización de la modalidad neoliberal de organización de la sociedad” (Espeche, 2003, p. 14).

Con la intención de revertir esos procesos de dominación institucional, económica y política surgen, como describe Testa Ferreira “los procesos y tendencias constituyentes [...] como intentos de superación de un conjunto de situaciones de larga data histórica, vinculadas a la existencia de instituciones poco asentadas en las realidades sociales, de falencias, insuficiencias y exclusiones en distintos niveles, de la incapacidad de integrar a amplias capas de la sociedad al régimen democrático y de representación” (Testa Ferreira, 2013, p. 1).

Así, en el contexto internacional, “la región andina ha atravesado, en algo más de una década, una etapa de amplia participación social que, denominada de procesos constituyentes, Venezuela (1999), Ecuador (2008), Bolivia (2009), antes Colombia (1991), se propone *refundar el país*”²⁰ (Hidalgo Flor, 2011, p. 86), y formular propuestas innovadoras para los cambios anhelados por el conjunto de la sociedad.

Francisco Hidalgo Flor, en su artículo *Buen Vivir. Sumak Kawsay: Aporte contrahegemónico del proceso andino*, desarrolla un marco para comprender que el

²⁰ El lema de Alianza País y su candidato Rafael Correa se refiere al proceso electoral de 2006, que abre una etapa política distinta en Ecuador.

proceso de la Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador se da en ese entorno regional y no como un proceso aislado.

El autor señala que las demandas ecuatorianas por la justicia social y la búsqueda de un cambio en el modelo de estado y modelo económico tienen un largo trecho recorrido. Afirma que, en Ecuador “abarca alrededor de dos décadas, y probablemente sus raíces pueden extenderse hasta los momentos fundacionales de la República; tiene su punto de partida en el año 1990, cuando se afirma el movimiento social indígena, con el Levantamiento de Junio, y por primera vez presenta al conjunto del país su demanda por el reconocimiento de la plurinacionalidad y multiculturalidad” (Hidalgo Flor, 2011, p. 87).

Ese nuevo momento para Ecuador representa una oportunidad para que los movimientos sociales puedan interpelar al Estado y marcar una “ruptura con el pensamiento dominante uninacional y unicultural, y empieza la crítica al colonialismo” (Hidalgo Flor, 2011, p. 87) y al Estado uninacional impuesto. Un escenario oportuno para romper los paradigmas estatales, el paradigma económico y su hegemonía y construir un país más propio, plural y diverso.

Los movimientos sociales veían necesario deconstruir el “totalitarismo económico” y neoliberal que había sido impuesto en América Latina bajo la articulación de una trilogía de actores: los gobiernos, la empresa privada y el capital transnacional, vinculado principalmente con la hegemonía mundial norteamericana” (Paz Miño, 2007). Tres pilares esenciales para cuestionar y deconstruir con el fin de lograr una sociedad más justa con instituciones que velasen por los derechos de las mayorías nacionales y no solo de las oligarquías que administraron tradicionalmente América Latina.

Con el fin de comprender su papel en la rearticulación del Estado, en este capítulo y en el siguiente, se analizan los movimientos sociales y, en particular, se profundiza en las capacidades de los movimientos de mujeres, que no están desmarcados de los problemas internacionales ni de cómo estos inciden o afectan en la construcción de la paz, la deconstrucción del poder y en el fortalecimiento del *status quo* y la violencia estructural.

A lo largo de estas páginas se pretende evidenciar a las mujeres, en tanto que sujetos políticos y como parte de los grupos excluidos del poder, quienes buscaban su reconocimiento para alcanzar reivindicaciones y derechos. Para ello fue necesario revisar

“la irrupción de nuevas fuerzas sociales y políticas que logran construir nuevas mayorías y constituirse como gobierno a niveles locales y nacionales, e impulsar procesos constituyentes en muchos sentidos inéditos en la historia latinoamericana” (Testa Ferreira, 2013, p. 1).

Al vincular la actuación de las mujeres y el movimiento de mujeres ecuatorianas con la paz, se evidenció que la mayor parte de los estudios, informes y bibliografía consultada, nos remitía al ejercicio político de las mujeres y su participación formal en el campo electoral. Es decir, estudios más vinculados a los derechos políticos y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Sin embargo, aunque el enfoque a nivel macro y los estudios precedentes son fundamentales, nosotros tenemos como fin distinguir otros momentos y escenarios específicos, que quizá desde el marco internacional, pero sobre todo desde lo ideológico, incentivaron a las mujeres organizadas del Ecuador a tener actuaciones innovadoras y trazar agendas transformadoras. Momentos que relatamos para enriquecer la comprensión de la coyuntura social previa a la Asamblea Constituyente, ya desde una mirada específica de las mujeres.

Con ello, destacamos que muchas de las reivindicaciones que nutren la unidad del trabajo organizado de las mujeres, –por no decir todas– cobran su fuerza constitutiva en la lucha por la justicia social, la igualdad y la libertad; y subrayamos que la paz no es un tema que se excluya de esos principios; es más, se nutre de ellos y es fuente para construirlos.

1.1 Lideresas por la paz

Con la paz en el horizonte vemos que el tema suscita con fuerza algunas reflexiones de las mujeres desde el año 2000, cuando las repercusiones de la discusión internacional sobre las desigualdades económicas, la feminización de la pobreza, el modelo económico, el acceso a la salud, la protección del medio ambiente y sus interrelaciones con las mujeres cobraron protagonismo. Sobre este punto hacemos referencia a dos momentos: uno internacional, la Marcha Mundial de las Mujeres, que condujo a la redacción de la “Carta Mundial de las Mujeres por la Humanidad”²¹; el otro, nacional, es el Encuentro de Mujeres Lideresas en la “Aldea de paz”, Cuenca, 2002.

²¹ Diciembre de 2004, Ruanda.

En diálogo con los descontentos nacionales de la región, la Marcha Mundial de las Mujeres²² realizada en Nueva York (2000) reúne a mujeres de todos los continentes que atravesaban por un proceso de movilización mundial a raíz de las denuncias frente al impacto de las políticas económicas que se venían librando en el mundo. En ese tiempo “de pensamiento único, tiempos en que el neoliberalismo era fuertemente hegemónico, tiempos en que no parecía haber salida. (...) las mujeres alzamos nuestras voces y nos propusimos ir más allá de lo posible o de lo asimilable” (Marcha Mundial de las Mujeres, 2008, p. 8). Así nace esta plataforma de reivindicaciones internacionales con el fin de construir un horizonte común “basado en igualdad, libertad, solidaridad, justicia y paz” (p. 8).

La Marcha Mundial de las Mujeres, como movimiento transnacional, fortaleció el trabajo conjunto de las mujeres y generó nuevas fuerzas y sinergias en los sitios de actuación, manifestando sus descontentos acerca de la igualdad formal por ser insuficiente para alcanzar la igualdad real. También denunciaba “la restricción y la fragmentación de las agendas, que impedían una visión más global de las causas de la opresión a las mujeres” (p. 9).

La Marcha pretendía lograr una articulación real entre lo internacional y lo local, pero no se identificaba únicamente con la internacionalización del movimiento de mujeres alrededor de la dinámica de las Conferencias de las Naciones Unidas²³. Sobre sus bases reivindicadoras se convirtió en uno de los referentes para los movimientos de mujeres en Ecuador, quienes, sometidas a las diversas crisis de la región y afectadas por las del país en particular, en junio de 2002, deciden llevar a cabo el Encuentro Nacional denominado *Aldea de Paz de Mujeres Líderes*.

En la Aldea de Paz participaron ciento veinticuatro mujeres lideresas de ochenta organizaciones locales y nacionales de las tres regiones del Ecuador: Costa, Sierra y Amazonía. En representación de las mujeres de la Sierra y el Oriente, de las etnias

²² 18.10.2000, New York. Era el II Encuentro Internacional de la Marcha Mundial de las Mujeres. El día anterior, Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, marchas simultáneas ocurrieron en 40 países; en un acto simbólico frente a la sede ONU [...] y dos días antes, una delegación internacional había denunciado en audiencias con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sobre el impacto devastador que tienen sus políticas en la vida de las mujeres. Ver: (Marcha Mundial, 2008, p. 8).

²³ La Marcha deja manifestado “no era y no es un proceso que pretende seguir las evaluaciones posteriores a Beijing [...]. Nuestra preocupación mayor es cómo situar la relación entre internacional y local en un objetivo político de transformación. En este sentido, somos parte del movimiento de movimientos que dice no a la globalización neoliberal y afirma alternativas de organizar la vida, las relaciones, la sociedad” (Marcha Mundial, 2008, p. 16).

Quichua, Shuar; mestizas, afroecuatorianas; así como mujeres representantes de otros países del hemisferio.²⁴

La reunión tuvo como fin analizar la situación general de las mujeres y la problemática social del país en ese momento. Fruto de la discusión se escribió un Manifiesto en el que que las mujeres señalan:

No desconocemos ni somos indiferentes ante las políticas internacionales que el Estado asume a espaldas de nosotras y de todo el pueblo ecuatoriano. Las élites empresariales y las élites políticas ensalzan la globalización y en su altar quieren privatizarlo todo. Están dispuestas a entregar los bienes y recursos nacionales a los grupos de poder, para que los administren en su beneficio y del capital transnacional dueño del mundo, siendo por completo indiferentes a la suerte del resto de personas que conformamos la mayoría. [...] (Caracola, 2002, p. 48).

En la lectura del manifiesto se pueden distinguir al menos seis categorías de análisis, réplica y demandas sobre el modelo económico neoliberal-globalizador contra las políticas de injerencia en la economía nacional como la Base de Manta, la participación de Ecuador en el ALCA²⁵ o el Plan Colombia.²⁶ Esto en estrecha relación con algunos de los postulados que habían sido analizados en el marco de la Marcha Mundial de Mujeres. Así, las mujeres de Ecuador criticaban al modelo neoliberal reinante y decían “Sabemos también que a la política neoliberal le interesa básicamente la expansión del mercado y la acentuación de los hábitos de consumo que construyen una vida insulsa y mezquina” [...] (Caracola, 2002, p. 48).

Este es el documento más relevante y amplio producido en temas relativos a la paz que vincula esta temática directamente con las organizaciones de mujeres del Ecuador y nos brinda algunas líneas sobre la agenda previa a la Asamblea Constituyente. Su

²⁴ La reunión fue del 3 al 9 de junio de 2002, donde se dieron cita 19 provincias del país.

²⁵ ALCA-Área de Libre Comercio de las Américas. Un acuerdo multilateral firmado 1994 por todos los países de las Américas excepto Cuba. Su objetivo económico fue crear una agenda común para el futuro comercial de las Américas. La prioridad de esta agenda fue el libre comercio y la expansión a toda América de la experiencia del TLCAN (Tratado de Libre Comercio para América del Norte, conocido además por sus siglas en inglés, NAFTA) que incluye a Canadá, Estados Unidos, y México.

²⁶ El Plan Colombia es un acuerdo bilateral suscrito entre Colombia y Estados Unidos en 1999. Instrumento que “le ha permitido a Estados Unidos arraigar su intervencionismo político, económico y militar en América Latina” Este plan fue ampliamente juzgado porque resultó ser una pantalla para cubrir la implantación de fuerzas armadas estadounidenses en Colombia, con intervenciones militares y el uso de paramilitares para combatir el narcotráfico y fuerzas irregulares como las FARC.” (Caracola, 2002).

análisis nos permite reconocer que las mujeres pueden ser y son “sujeto colectivo de iniciativas específicas de construcción de paz” (Magallón, 2006, p. 43).

El manifiesto resulta muy valioso, porque da cuenta del compromiso de las organizaciones de mujeres con la paz y su interés legítimo por cambiar las condiciones de vida de ese momento: luchar contra las estructuras de poder, el sistema económico y las injusticias. Además encuentra un correlato a nivel internacional en la Carta Mundial de las Mujeres por la Humanidad que se firmaría en 2004²⁷, basada en los valores de igualdad, libertad, solidaridad, justicia y paz. Cada uno de esos valores está desarrollado en varias afirmaciones de las que destacamos las vinculadas con la paz.

Afirmación 1. Todos los seres humanos viven en un mundo de paz. La paz resulta en particular de la igualdad entre los sexos, la igualdad social, económica, política, jurídica y cultural, del respeto de los derechos, la erradicación de la pobreza [...]

Afirmación 2. La tolerancia, el diálogo, el respeto a la diversidad son garantes de paz. Afirmación 4. Todos los seres humanos tienen derecho a vivir en un mundo sin guerra y sin conflicto armado, sin ocupación extranjera ni base militar [...]

Afirmación 5. No hay costumbre, tradición, ideología, sistema económico o político que justifique la violencia. Afirmación 6. Los conflictos, ya sean armados o no, entre países, comunidades o pueblos se resuelven mediante la negociación, para alcanzar soluciones pacíficas, justas y equitativas [...] (Marcha Mundial de las Mujeres, 2008, p. 64).

Estas afirmaciones nos ilustran a la hora de comprender las acciones que se llevaban adelante en Ecuador desde el movimiento de mujeres, y cómo se constituyen en una fuente de inspiración y marcan línea ideológica y ejes programáticos de las interacciones que se van dando en el proceso previo a la Constituyente.

²⁷ Las convergencias de este manifiesto pueden ser leídas desde el marco internacional -como potenciada desde la Marcha de las Mujeres y como antecedente a la Carta Mundial, cuyo preámbulo señala: “Nosotras, las mujeres, hace mucho tiempo que estamos marchando para denunciar y exigir el fin de la opresión a la que somos sometidas por ser mujeres, para que la dominación, la explotación, el egoísmo y la búsqueda desenfrenada del lucro que traen injusticias, guerras, conquistas y violencias tengan un fin [...]” (Marcha Mundial de las Mujeres, 2008, p. 61)

2. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y SU FUERZA EN EL PERÍODO PREVIO A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Desde inicios del 2000 en Latinoamérica se vive una realidad que explica la fuerza del movimiento organizativo, afianzada en la convicción de que la lucha contra la pobreza y la violencia pasan necesariamente por la crítica al modelo de desarrollo neoliberal y la necesidad de un cambio en las estructuras profundas del país.

Para adentrarnos en esa convicción es necesario entender la dinámica de los movimientos sociales como uno de los actores fundacionales de los cambios que se gestaron en la región. Para esto seguimos a Salvador Martí i Puig en *Movimientos sociales y acción colectiva* quien los define como “actores políticos colectivos de carácter movilizador que persiguen objetivos de cambio a través de acciones y para ello actúan con cierta continuidad, a través de un alto nivel de integración simbólica y un bajo nivel de especificación de roles, a la vez que se nutre de formas de acción y organización variables” (Martí-i-Puig, 2016, p. 388).

Decio Machado, por su parte, afirma que, por definición, los movimientos sociales no son simples medios del cambio social ni la expresión pasiva de tendencias sociales de cambio, sino actores que se involucran activamente en el curso de los acontecimientos con el fin de influir sobre el desarrollo de los mismos (Machado, 2012, p. 15); y a esa influencia nos referiremos más adelante.

Sobre las conceptualizaciones de i Puig y Machado, podemos afirmar, pues, que estos movimientos surgen como una respuesta desde la sociedad civil ante la vulneración de derechos y fracturas estructurales, y que su fortalecimiento es consecuencia de tensiones sociopolíticas que se arrastraron durante años y que no fueron asumidas como áreas de intervención por parte de las organizaciones políticas de perfil clásico.

En este sentido, y como rechazo a la desatención, las organizaciones sociales representaron y se consolidaron como una alternativa de acción política frente a las carencias existentes en las organizaciones de corte convencional. Es decir, las instituciones constituidas. Al mismo tiempo, y de gran valor en este estudio, se constituyen como una opción pacífica para su inmersión en el campo político con el fin de incrementar su participación política activa.

En ese marco se fortalecen los movimientos de mujeres. Iratxe Perea al referirse a ellos señala que han sido parte de la trayectoria y de los procesos transformadores de

carácter emancipatorio en América Latina (Perea Ozerin, 2017) y han adquirido un papel relevante en la nueva construcción de los Estados, sobre todo si retomamos la idea del papel rearticulador que pretende la modificación política y económica estructurales.

Resulta válido añadir que el papel de las mujeres organizadas es también un componente de la construcción de los espacios de paz –que en medio de las tensiones— buscan una transformación institucional que reconozca sus derechos con énfasis en sus derechos políticos. Para ello, se apoyan en los movimientos sociales donde encuentran soporte ideológico y por qué no, también soporte electoral.

Los movimientos sociales en cuanto congregadores organizativos y de lucha social tienen algunos rasgos que los diferencian del resto de actores políticos. En sintonía con el mismo i Puig, podemos señalar que “su organización suele ser flexible, con rasgos de informalidad y bastante sujeta a variaciones; su espacio preferente de acción no es el ámbito institucional; su relación con el poder se caracteriza por el conflicto, en general con el fin de presionar a las autoridades y para influir en determinados temas políticos”²⁸ (Martí i Puig, 2016, p. 388).

Desde nuestra óptica es importante reconocer que esa influencia estaría dada en la participación política de las mujeres que convergen con el fin de actuar en condiciones de igualdad en los espacios políticos. Unen su fuerza con la intención de revertir los diversos campos de discriminación de la sociedad y sus estructuras.

Por su parte, Vicente Manzano afirma que “los movimientos sociales tienen comportamientos colectivos y se caracterizan por surgir frente a un problema social” (En Martí i Puig, 2016) y ayudan a identificarlo como tal. Además señala que, al interior “existe cierta conciencia de grupo y nivel organizativo. La causa y el anhelo comunes generan identidad de grupo”.²⁹ Y es esa identidad la que permite fortalecer sus discursos y encontrar unidad para su articulación.

A estos autores podemos sumar a Ricardo Carrillo, cuando, en referencia al Ecuador, manifiesta que “los movimientos sociales, buscan constituirse en un espacio

²⁸ Entre otros rasgos, Martí i Puig, señala: 1. Su discurso suele tener un contenido transversal a partir de un campo temático específico, como puede ser el género, la ecología, los derechos, etc. 2. La naturaleza de sus recursos no suele ser de carácter material, sino que generalmente son simbólicos –como la cohesión emocional, la disciplina y el compromiso de sus miembros (Martí i Puig, 2016, p. 388)

²⁹ En los momentos iniciales, los movimientos sociales pueden parecer masa porque surgen espontáneamente y de manera dispersa. Pero pronto generan redes, intentan coordinarse y propiciar algún nivel de organización.

confrontativo al sistema hegemónico dominante, y alternativo en la construcción de una nueva propuesta política que democratice la sociedad y les permita participar de manera real” (Carrillo, 2003, p. 1).

Sobre esas nociones generales y profundizando el marco ecuatoriano, Franklin Ramírez Gallegos, en su artículo *Fragmentación, reflujo y desconcierto. Movimientos sociales y cambios políticos en Ecuador (2000-2010)* describe y detalla el “sinuoso desenvolvimiento del campo de los movimientos sociales en el Ecuador del siglo XXI” y cómo estos movimientos sociales pudieron plantear sus críticas frente al Estado y desde dónde plantean la interpelación. El autor reconoce que el período previo a la Constituyente: [...] está marcado por dos momentos contradictorios. Y anota que, por un lado, está “la incorporación del Movimiento Indígena Ecuatoriano (MIE) en las arenas de la política instituida y su mismo acceso al poder político (2003) se producen en un momento en que la contundencia de la crisis de legitimidad del sistema de representación (2005) llega al punto de canibalizar a todos los actores que habían orbitado en su torno, incluso aquellos que, como el MIE, operaron, desde dentro y desde fuera del sistema, en procura de su transformación radical. La pérdida de la centralidad política que el movimiento indígena conquistara a lo largo de los años noventa y el reflujo de la movilización social aparecerían como correlatos de este momento” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 69).

Y por otro lado, el mismo Ramírez (2011) distingue que, se presenta una “estructura de oportunidades abiertas por la misma crisis del sistema político y la ilegitimidad de los partidos” (p. 69). Lo mismo que sucedió en el caso boliviano, y que en los estudios realizados sobre los procesos constituyentes de ambos países se destaca: la crisis de los partidos políticos y la crisis del sistema político general; la crisis económica, resultado de las medidas de ajuste estructural de la década del noventa, y la irrupción de nuevos actores organizados no siempre bajo siglas de partidos políticos.

Esta ilegitimidad de los partidos políticos y el régimen contra el que se manifestaban los descontentos, a decir del autor que estamos siguiendo, “permitió la emergencia y consolidación de un liderazgo de vocación transformacional” [...] (Ramírez Gallegos, 2011, p. 70), en el que inscribimos y distinguimos el trabajo de los movimientos de mujeres.

Retomando el hilo conductor de las luchas de los años noventa –como elemento gestacional de este momento de cambio estructural– y en concordancia con lo que sucedió

a inicios del siglo XXI, se distinguen –sobre todo– dos movimientos que protagonizaron las luchas sociales: indígenas y mujeres, ambos organizados y con agendas de trabajo propias en debate y cuyas motivaciones encontraban rasgos similares y convergencias.

En el encuentro de estos dos movimientos sociales “se afirman los discursos étnicos, feministas, ecologistas; desde los círculos de pensamiento crítico se abre un debate de alternativas al modelo de desarrollo; los partidos políticos pierden legitimidad y se afirman las demandas por participación y emerge un discurso ciudadano” (Hidalgo Flor, 2011, p. 88). En la comunión de esos discursos se distinguen tres fuertes vertientes que son el Estado laico, el Estado Plurinacional y el modelo económico. Temas que serán fuertes nexos de conexión, como exploramos más adelante.

Sobre la convergencia de estos grupos sociales, Ruth Carmen Naranjo (2014) nos recuerda que “el movimiento de mujeres identificado con otros grupos que por su condición de diferentes al modelo androcéntrico, se le han limitado los derechos humanos y ciudadanos como el indígena, afroecuatoriana, jóvenes, GLBTI, entre otros, ha formado en varias ocasiones alianzas para fortalecer su voz de protesta y lograr mayor incidencia social y política con el solo objetivo de lograr equidad social y de género con igualdad de derechos para toda la población del Ecuador” (p. 41).

Como vemos, a la luz de estos argumentos podemos ratificar que entre ambos movimientos hubo una alianza estratégica donde vincularon su fuerza organizativa, programática y de incidencia para conquistar sus derechos y fortalecer sus fuerzas organizativas. Con una larga gestación, se robustece en los noventa, y en la etapa previa a la Constituyente de 2007 encuentra una veta para el logro de sus objetivos comunes: “El movimiento indígena ha sido un fuerte aliado del movimiento de mujeres conjugando la discriminación por etnia, clase, género e inclusive ecológica en una sola voz de protesta en busca de la reivindicación de estos derechos” (Naranjo Montalván, 2014, p. 41).

Mientras nuevos movimientos y actores sociales ensayan una expansión de la esfera pública desde la cual pasan a disputar a los políticos el monopolio de las funciones de agregación de intereses y de representación otros –habría que agregar– “incrementan su dinamismo en las arenas extraparlamentarias” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 71) donde se abre una opción de participación ciudadana, que durante este período produce una “democratización de la democracia” (Andrade, 2005, p. 61, en Ramírez, 2011).

En esta amplitud de mirada sobre la política y crítica sobre el aparato de los partidos políticos y su crisis de legitimidad frente a sus votantes, se provocó un “desplazamiento de los partidos tradicionales de las administraciones locales, en zonas de predominio étnico, y abrieron paso a novedosas formas participativas de gestión del poder local” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 71). Estas nuevas formas con nuevos actores se reconocen más adelante en la estructura de la Constituyente y en los canales de participación ciudadana que se ponen a disposición.

El relato presentado nos demuestra que –en los acontecimientos previos a la Asamblea Constituyente— existe una sociedad que es capaz de interpelar al Estado, a sus instituciones, a sus formas organizativas y de legitimación. Una sociedad que, a través de diversos movimientos sociales, se organiza y se siente con capacidad de cuestionar a los grupos dominantes. Sobre esos cuestionamientos puede demandar sus propuestas que antes no eran o no pudieron ser escuchadas a través de los canales regulares, e institucionales disponibles.

2.1 Cambio pacífico y poder transformador

Estamos, pues, ante una sociedad que pretendía una transformación frente al poder abusivo y absoluto del Estado, ese que pretende ser transformado. Siguiendo al profesor Francisco Muñoz *et al*, y desde el abordaje de la paz imperfecta, nos referimos a aquel Estado “[...] muchas veces entendido como extorsionador y violento pero que nosotros (la sociedad) intentamos reconstruir desde la perspectiva del poder pacifista [...]. La perspectiva de la interdependencia de unos grupos sociales con los otros, o una ‘microfísica’ del poder basado en las acciones de los humanos, en todas sus estancias de vida, obliga asimismo a reflexionar sobre el Estado, que de esta manera no puede ser solamente entendido como un espacio conspirativo de grupos dominantes para satisfacer sus desmesuradas ambiciones, sino como un resultado de unas relaciones más complejas en las que de manera más o menos directa participan todos los actores sociales” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 94).

En el ánimo de cambio, fueron estas nuevas formas organizativas manifestada en la participación ciudadana y los movimientos sociales las instancias que abrieron el inevitable camino a la Asamblea Constituyente, que llega a fijar un momento político-

institucional determinante para el Ecuador contemporáneo, en una coyuntura donde se requerían respuestas a las diversas crisis del país.

Sobre este punto, podemos acudir a las palabras de Francisco Muñoz Jaramillo, quien afirma que “los momentos constituyentes que registra la historia republicana, surgieron como respuesta a crisis políticas e institucionales que ha vivido la república; y la llamada a la Asamblea Nacional Constituyente de 2007 no es la excepción. En otras ocasiones se han dado como *resultado de un mero trámite* para imponer intereses particulares o acomodar la forma de hacer política— de personajes y grupos que han reinado en el Ecuador— a las necesidades del dominio inmediato” (Palacios Jaramillo, 2008, p. 14).

Otros autores, como Santiago Ortiz, declaran que la Asamblea Constituyente de 2007, “busca dar una salida a la crisis del régimen político y una modificación del tipo de Estado que tiene el Ecuador” (Ortiz Crespo, 2008). Esta serie de crisis que afecta a la población en general constituía una violencia estructural a la que la sociedad estaba sometida bajo los intereses de grupos dominantes de un sistema económico abusivo y una óptica de Estado uninacional. De lo que deducimos que la Constituyente podía significar, para el propio Estado, un espacio de mediación, aún si lograr esa mediación no significa la eliminación de la violencia estructural significaba aportar en nuevos horizontes para construir mayor igualdad.

Sobre la afirmación anterior y en relación con las crisis a las que referimos, recordemos lo que Muñoz *et al* ya señalaban, “esta perspectiva no supone olvidar toda la violencia generada por el estado al servicio de intereses particulares, pero sin embargo es necesario aceptar que convive con otros intereses y fuerzas. Y es desde este punto de vista desde el que podemos hablar del Estado como espacio de mediación, espacio donde de una u otra forma pueden confluir los intereses de diferentes grupos humanos. De esta forma, llegamos a otra dimensión de los problemas en cuanto la representatividad de la institución (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 94).

La mediación que podría lograr el Estado estaría entonces llamando las voces marginadas y disidentes para escucharlas y procesar sus demandas y así plantear opciones para satisfacer esos intereses olvidados o dejados en segundo plano. Desde la paz imperfecta podríamos repetir lo que algunos autores han señalado en coincidencia con Muñoz *et al* (2005) “la función del Estado es regular o armonizar el enfrentamiento entre intereses. El Estado carece de poder para actuar con autonomía y tampoco puede imponer

a la sociedad unos intereses propios. El Estado es, pues un ámbito neutral o un espejo donde se reflejan y compiten intereses surgidos en la sociedad” (p. 95).

2.2 Acción colectiva. Mujeres organizadas camino a la Constituyente

Para las mujeres organizadas, declaradas o no feministas, cuya acción colectiva es la que podemos identificar como una –o muchas— acciones de paz, y que son las que plantean modificaciones al aparato institucional desde preceptos pacíficos, la ruta previa a la Constituyente fue un camino empoderador en el que buscaron fortalecer los avances que habían logrado a lo largo de varias décadas y que alcanzaron por primera vez su correlato legal en el texto constitucional de 1998. Ésta era una oportunidad histórica para perfeccionar y ampliar las conquistas logradas hasta entonces.

Así lo señalaba Liliana Durán (2008)³⁰, Coordinadora Nacional del Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana (2005-2009): “Para nosotras, la Asamblea Constituyente es un momento singular en este proceso de construcción, pues estamos ante la oportunidad histórica de delinear cambios de fondo. La nueva Carta Constitucional será verdaderamente transformadora si coloca la justicia, la diversidad y la igualdad entre mujeres y hombres como principios y derechos que la atraviesan, que se vinculan con todos los temas nacionales” (Durán, 2008).

Desde esas palabras abordamos el trabajo de la organización de mujeres que, en el marco de la presente investigación, se distingue como una acción persistente y sistemática. Por ello resulta adecuado usar el término Acción Colectiva de las Mujeres (ACM) empleado por Maxine Molyneux, que engloba la gran diversidad de movimientos de mujeres que se han articulado en América Latina y el Caribe (Perea Ozerin, 2017), para el caso particular, con el objetivo de no dar marcha atrás en los derechos previamente reconocidos (1998) y en el fortalecimiento de su trabajo conjunto con grupos indígenas y afros.

Siguiendo a Liliana Durán recordamos que en el último proceso constituyente de 1998, aunque estuvo marcado por una hegemonía de sectores afines al proyecto neoliberal, el movimiento de mujeres “logramos con una incansable labor de propuesta,

³⁰ Representante del Movimiento de Mujeres y Movimiento de mujeres, y estuvo al frente de la presentación de la Agenda de las Mujeres para la nueva Constitución en Montecristi (2008).

movilización, incidencia y alianzas con otros movimientos sociales, que se integraran nuevos derechos individuales y colectivos a la Constitución” (Durán, 2008).

La Acción Colectiva de las Mujeres en Ecuador, como se puede inferir, es constante. Su esfuerzo desde la década de los noventa³¹ había estado orientado al reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, y en los inicios del siglo XXI, encuentra –en la Asamblea Constituyente— un resquicio de paz para perfeccionar ese derecho como portal de ingreso para perfeccionar derechos reconocidos y alcanzar otros. En tal sentido, las mujeres organizadas reconocen ese espacio como propicio para demandar nuevos derechos que corrigiesen desigualdades a través de vías de acceso dadas por la participación ciudadana, desde donde se podían combatir las diversas formas de discriminación estructural. El camino a la Constituyente, por lo tanto, significó una oportunidad para proponer, renovar y fijar su agenda política y sus reivindicaciones tanto a nivel nacional como a nivel local.³²

Las mujeres, señalaban así que su compromiso radicaba en “abrir horizontes nuevos, tornando dinámico el principio de progresividad de los derechos humanos, superando creativamente el marco de obligaciones ya asumidas por el Estado ecuatoriano en los instrumentos internacionales ratificados, para aportar desde nuestra experiencia nacional a los cambios que la humanidad toda reclama” (Durán, 2008).

En conexión con la idea de ese compromiso colectivo transformador y afinado en la perspectiva internacional y los estudios de las mujeres podemos decir que el “estudio de la efectividad de la participación en procesos con características diferentes en cuanto a la forma de incorporar la participación social y en cuanto a la naturaleza de los actores sociales incorporados, en este caso, los movimientos de mujeres” (Perea Ozerin, 2017) se puede verificar con los logros institucionales que se pretenden y que buscan, como resultado final: la garantía de los derechos por los que las mujeres pugnan en sus demandas antes de la Constituyente y que serán planteados frente a esa institución.

En esta línea, como plantea Margarita Aguinaga, “es necesario mencionar que a finales del año 2000, con el seguimiento de la Marcha Mundial de Mujeres y el Foro

³¹ Como se vio antes entre sus demandas también estuvo la lucha contra todas las formas de violencia y la aprobación de la Ley 103. Primera ley que penalizaba la violencia intrafamiliar.

³² El trabajo colectivo desplegado entonces, se dio en la misma lógica que se había trabajado en la etapa preparatoria para la IV Conferencia Mundial de las Mujeres, Beijing 1995 y fue de las primeras experiencias que el movimiento de mujeres tuvo para consolidar sus fuerzas en una propuesta única, y consensuada

Social Mundial, las organizaciones de mujeres populares e indígenas asumen un rostro internacional vinculando la lucha antipatriarcal y antirracista, a la lucha anticapitalista”³³ (Aguinaga, 2012, p. 50). Ideas que nos conectan con ese marco internacional de lucha antihegemónica en el que se unen las mujeres en contra del sistema.

De esa manera, la forma de enfrentar este período y la oportunidad política e institucional que se presenta para las mujeres organizadas y otros movimientos sociales, resalta lo que Marcela Lagarde (2017) llama “una nueva cultura de género” que está basada en nuevas decisiones y prioridades en el proceder de la ciudadanía. Una nueva y más actual visión de ciudadanía inclusiva e integradora que este estudio pretende rescatar.

En esa noción se valida la existencia de solidaridad entre mujeres y hombres – dado el constructo social de los movimientos que participan—“que sostienen la igualdad como principio ético-político y como fin de la democracia moderna al interior de las relaciones de poder y las relaciones entre los géneros y en la justicia como un objetivo compartido por mujeres y hombres” (Lagarde, 2012). De lo que se desprende el principio de igualdad como base definitiva para alcanzar la justicia social y construir la paz dentro de un territorio.

Con lo dicho, podemos afirmar que la experiencia previa a la Constituyente en Ecuador –igual que el trabajo que realizaron otras mujeres organizadas en el subcontinente– buscó denunciar las desigualdades, las discriminaciones y pudo corregir formalmente las exclusiones normativas para promover la igualdad formal apostando por construir igualdad real. Y esta acción –desde nuestra perspectiva– fue llevada a cabo desde las dos vertientes de nuestro estudio. Tanto desde la paz como desde el feminismo.

2.3 Aportes desde la Paz y el Feminismo a los movimientos sociales y a la acción colectiva de las mujeres

Si bien no todos los movimientos de mujeres que participan en este camino conjunto previo a la Constituyente se reconocen como feministas, desde nuestra base

³³ Aguinaga también destaca “No hay que olvidar que la aprobación de la ley en contra de la violencia hacia las mujeres y las leyes en contra de la trata de mujeres y otras, son elementos que iban siendo acumulados por la lucha de las mujeres y que asumen una lógica mucho más avanzada cuando fue aprobada la Constitución de 1998” (Aguinaga, 2012, p. 50).

teórica, se lee la acción colectiva de las mujeres como la capacidad que demuestran en su organización y en sus estructuras institucionales; lo que, unidas a estrategias de unidad y diálogo, las llevan a generar propuestas de corte feminista.

La capacidad de agencia como noción sociológica “da cuenta de procesos en los cuales las personas van articulando una acción continuada y racional que da sentido a su vida y a sus actos” (INMUJERES, 2007, p. 16). Sin embargo, siendo un concepto tan amplio, en nuestro estudio es útil desde el punto de vista de que “conduce a reconocer el papel activo de los sujetos frente a las limitaciones presentes en las estructuras sociales” (p. 16). En relación con la perspectiva de género, fundamentada en la epistemología feminista³⁴ y óptica que implementamos en este análisis, el concepto de ‘agencia’ ha sido utilizado “en el marco de las reflexiones sobre el empoderamiento femenino para visualizar a la mujer como un sujeto que se activa en función de sus intereses, deseos, y necesidades, aun con las restricciones que le impone la ideología y las dinámicas estructurales provenientes del mercado, la familia y el Estado” (INMUJERES, 2007, p. 16).

Abona en esta afirmación el concepto de la boliviana Julieta Paredes “Toda acción organizada por las mujeres indígenas en beneficio de una buena vida para todas las mujeres, se traduce al castellano como feminismo” (Perea Ozerin, 2017). Podemos identificar estas propuestas –no solo como la vindicación de los derechos, sino como propuestas feministas construidas desde su capacidad de agencia y las podemos traspolar no únicamente a las mujeres indígenas sino al interés de proteger a todas las mujeres – desde una acción ordenada, sistemática y propositiva frente al poder institucional establecido. Un poder patriarcal, monolítico al que se critica y se pretende deconstruir.

Aunque son varias y diversas las posiciones de quienes analizan la Asamblea Constituyente –incluidas las visiones convergentes de paz y feminismo que proponemos— para el caso particular, creemos necesario analizar la llamada a la Asamblea en el marco de todo el “proceso constituyente” y los pasos previos que destacamos en este apartado.

La razón para presentar este recorrido histórico radica en la intención no caer en una descripción descontextualizada y que carezca de orden lógico. O de “eludir la

³⁴ Sobre epistemología feminista y la construcción de género, perspectiva de género, Ver: Gayle Rubin, 1997; Lagarde, 2013.

tentación —como acertadamente indican Danani y Grassi— de quedar atrapados en el ‘conformismo’ bajo el cual todo cambio se constituye *per se* en ‘positivo’ y/o ‘progresista’; o en el ‘oposicionismo’, en donde solo se registra lo que falta, la insuficiencia y la continuidad” (Minteguiaga, 2013).

Por ello, ajustaremos la mirada histórica a la realidad y a nuestro objeto de estudio, con el fin de “capturar las transformaciones (que siempre contienen algo del pasado)” (Minteguiaga, 2013, p. 129) pues, sin los determinantes políticos, históricos y económicos dados no se podría comprender en su justa medida.

3. ESCENARIOS: HISTÓRICO, ECONÓMICO Y POLÍTICO PREVIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 2007

El escenario regional de agotamiento del modelo neoliberal, la crisis de los sistemas políticos y la sobreexplotación de las medidas económicas en contra del pueblo dieron lugar a que en el período anterior a la Asamblea Constituyente, y en apenas una década (1996-2006), el Ecuador tuviese siete presidentes: Abdalá Bucaram (1996-1997), Rosalía Arteaga (6-11 de febrero de 1997), Fabián Alarcón (febrero a agosto de 1998), Jamil Mahuad (1998-2000), Gustavo Noboa (2000-2003), Lucio Gutiérrez (2003 -2005) y Alfredo Palacio (2005-2007).

De ellos, Bucaram, Mahuad y Gutiérrez, los 3 únicos presidentes electos a través de voto popular, fueron derrocados por diferentes reacciones ciudadanas, en medio de una crisis de legitimidad en los partidos políticos y una serie de eventos que desinstitucionalizaron al país. Ramírez sostiene que “La tensión entre partidos y nuevos actores sociales colocó, progresivamente, a las propias reglas del juego democrático en el centro de la contienda política: en una década se realizaron, en efecto, dos asambleas constituyentes activamente promovidas por movimientos sociales, fuerzas de izquierdas, y el conjunto del campo popular. La sucesiva reconfiguración de la comunidad política evidenciaba los problemas de partidos y élites dominantes para retener el control global de las instituciones políticas [...] (Ramírez Gallegos, 2011, p. 72).

En 2005, al grito de “*Que se vayan todos*”³⁵ el pueblo descontento exigía que se vaya el Presidente Gutiérrez. Con esa consigna se aclamaba la creación de un nuevo pacto político-social que recupere y restaure la nación. El anhelo del pueblo –al pedir la salida de Gutiérrez– lo que buscaba era una nación con una institucionalidad sólida y una economía estable que permitiesen el reconocimiento de los derechos de todas las personas. Una nación más justa y más pacífica en términos de estabilidad, de economía y de justicia social. Lo que se había pretendido ya en 1998 pero cuyos resultados no fueron favorables a la solicitud ciudadana, sino que salieron por el corte estructural de derecha, línea ideológica que realizó los ajustes neoliberales que se afincaron en la Constitución de 1998 y que serían rechazados de inmediato por el conjunto de la población.

Esta necesidad de cambio que se gesta desde fines de los noventa evidencia un empoderamiento pacifista por parte de la ciudadanía, reconociendo su capacidad de regular sus conflictos pacíficamente. Así como su fuerza organizativa y generadora de cambios y nuevas prácticas, también como acciones pacíficas que los posiciona como agentes de paz.

Este hartazgo en la ciudadanía se profundizó desde la crisis bancaria que Ecuador atravesó entre 1998 y 1999, cuando la crisis financiera llevó al gobierno de turno al congelamiento de depósitos y salvataje bancario y fue denominada el ‘atracó del siglo’³⁶. Para comprender lo que esto significó, acudimos a Franklin Ramírez, quien explica que “el nuevo gobierno demócrata-cristiano (1998-2000) de Jamil Mahuad se sostenía en el mayoritario apoyo legislativo de los dos partidos más importantes de la derecha ecuatoriana, el Partido Social Cristiano- PSC y la Democracia Popular - DP, a la que pertenecía el presidente. Tales partidos controlaron la asamblea constituyente de 1998 y aspiraban a concluir el ciclo de reformas neoliberales y a devolver la estabilidad política al país. Sus expectativas fueron rápidamente frustradas” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 75).

Aunque la crisis financiera se originó en el gobierno de Sixto Durán Ballén y Alberto Dahik, conocidos como los promotores del neoliberalismo en Ecuador y quienes “en 1994 crearon la Ley de Instituciones Financieras³⁷, que liberalizó las tasas de interés

³⁵ “Con una paralización parcial de actividades y nutridas movilizaciones, sectores ciudadanos y movimientos sociales presionan por la salida del coronel Lucio Gutiérrez de la Presidencia de la República”. Ver Tamayo, Eduardo. <https://rebellion.org/ecuador-que-se-vayan-todos/>

³⁶ Para ampliar, se puede consultar: <http://www.memoriacrisisbancaria.com>

³⁷ La Memoria de la Crisis Bancaria, muestra que “En 1998 el poder financiero se volvió evidente. Banqueros como Fernando Aspiazú financiaron la campaña de Jamil Mahuad y otros formaron parte de su gabinete. Se establecieron políticas de “salvataje bancario” que permitieron la entrega de créditos

y permitió la libre circulación de capitales y el aumento de los créditos vinculados, que proliferaron sin control,”³⁸ (Memoria Crisis Bancaria, 2020) fueron las políticas del gobierno de Jamil Mahuad (1998-2000) las que la agudizaron. Su plan económico, avalado por el FMI –igual que en otros países– se centró en enfrentar la fragilidad sistémica del sector financiero y la debilidad fiscal. De esa manera, “el estado se embarcó en una operación de “salvataje” a las instituciones bancarias que, para fines de 1999, le costaba al país el 24% de su PIB” (Romero, 1999 en Ramírez 2011, p. 175”).

En ese contexto se creó la agencia de garantía de depósitos con el fin de administrar los bancos quebrados por uso indebido de depósitos. Esta instancia “sacó a la luz pública todo un engranaje de gestión bancaria ilegal y la sólida implantación de acuerdos oligárquico-mafiosos en la política económica del país. La desregulación financiera y la complicidad de las autoridades con las élites bancarias degeneraron en la extensión de la crisis a un número cada vez mayor de instituciones. En marzo de 1999, Mahuad decreta un feriado bancario y el congelamiento de los ahorros ciudadanos” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 75).

El Feriado Bancario³⁹ fue una parte de la crisis financiera del Ecuador que, como se anotó, sucedió durante el gobiernos de Jamil Mahuad y Gustavo Noboa, quien perfecciona y ratifica la medida de la dolarización en el año 2000.

El dolor del salvataje bancario, las medidas económicas cargadas a los más débiles –cuando varios bancos privados cerraron o entraron a proceso de rescate financiero pasando a manos del Estado ecuatoriano—, y la vigencia de la Constitución de 1998, que había hecho posibles esas medidas neoliberales –ya que allí “se consagraron, constitucionalmente el modelo privatista y la agenda neoliberal” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 72) –repercutieron en la crisis económica que se desarrolló desde los años noventa hasta el primer lustro del 2000. Crisis que produjo, no solamente, el quiebre

millonarios a la banca, a través de instituciones públicas. En el Congreso Nacional, la famosa “aplanadora”, conformada por el PSC y la DP, creó leyes e instituciones (como la AGD) para que el Estado se haga cargo de las deudas de la banca privada. Ver: <http://www.memoriacrisisbancaria.com>

³⁸ A esto se sumaron otros factores como: el fenómeno de El Niño, la crisis financiera internacional y el desplome del precio del petróleo (US\$6.30 por barril). Ver: <http://www.memoriacrisisbancaria.com>

³⁹ El 8 de marzo de 1999, se declaró un feriado bancario de 24 horas, que finalmente duró 5 días. Todas las operaciones financieras estaban suspendidas. Mientras tanto, Mahuad decretó un congelamiento de depósitos por 1 año, de las cuentas de más de 2 millones de sucres. Aun así los bancos “quebraron” y el Estado asumió los costos, transmitiéndolos a la población a través de diversos mecanismos, entre ellos, la reducción del gasto social y la elevación del costo de los servicios.

financiero del estado sino una convulsión social y política de inmensas consecuencias sociales.

Y nos referimos a la convulsión generada a causa del rescate financiero que provocó un sinnúmero de movilizaciones ciudadanas: una etapa de crisis orgánica que se profundizó entre 1998 y 2006 y “que cuestiona al modelo neoliberal, al estado oligárquico y la dependencia regional” (Hidalgo Flor, 2011, p. 87) evidenciando una profunda inestabilidad política, debilidad institucional sin precedentes, un deterioro de la base económica y una masiva emigración.”⁴⁰

Junto a la crisis política, como señala la exasambleísta Dora Aguirre , se desata [...] *una masiva migración hacia el exterior, que vista desde fuera, mostraba a la política tremendamente conflictiva por una parte y tremendamente neoliberal; enfocada en atender intereses de todo el poder económico, el poder financiero del país, el poder empresarial. [El gobierno] estaba totalmente alejado de los ciudadanos y ciudadanas. Estoy segura que con ese ambiente jamás se podía construir un ambiente de paz, un ambiente de realidad, de consenso de diálogo nacional [...]*⁴¹ (Aguirre, 2016).

Frente a esos marcos de injusticia que vivía la sociedad, las calles fueron tomadas por un pueblo que se sentía traicionado por sus representantes políticos. Se vivían momentos que obligaban a repensar la participación de los partidos políticos, las candidaturas que presentaban y reevaluar y redireccionar los proyectos de gobierno. La desconfianza en las instituciones estaba generalizada. Los medios de comunicación, las fuerzas armadas e inclusive la Iglesia católica dejaron de tener credibilidad ante la ciudadanía que había sido víctima de medidas económicas y políticas que los llevaron a esta profunda crisis⁴² que deterioraron en particular la vida familiar de las mujeres.

Rosana Alvarado, exasambleísta constituyente representante de la Provincia de Azuay por Alianza PAIS, recuerda lo que significó ese momento:

⁴⁰ Según algunos datos disponibles, se contabiliza cerca de un millón de ecuatorianos que salieron a causa de la crisis.

⁴¹ Las cursivas se utilizan para las voces de las exasambleístas constituyentes.

⁴² Es importante dejar mencionado que los grandes poderes financieros y bancarios del país, tenían para entonces, la propiedad de los más importantes medios de comunicación de alcance nacional, los cuales sirvieron para usar la información a conveniencia de los intereses de los grupos de poder económico.

Se privatizaron los recursos de la gente, o sea, más bien dicho tenías ahorros en el banco, pues el banco se quedó con tus ahorros, venía toda esa que era una herencia del neoliberalismo salvaje, de una cosa brutal que le había causado al país tanta y tanta exclusión, le había anulado un futuro, entonces la idea de tener una nueva Constitución construida desde la gente, con participación de migrantes, con participación por igual de hombres y mujeres, con muchísima participación de jóvenes era una oportunidad para toda la sociedad [...] (Alvarado, 2013).

Atravesar esta situación consiguió desarrollar en la ciudadanía valentía y decisión en la protesta, un espíritu de enfrentamiento que se mantenía dispuesto a derrocar nuevamente a quien llegara e incumpliera una propuesta contraria a los intereses nacionales. La discusión sobre los problemas que debía superar la democracia ecuatoriana se debatía en las universidades⁴³, en los movimientos sociales, en los sindicatos. El clamor del pueblo y el hartazgo de ciudadanía sobre el sistema político, buscaba alimentar una nueva idea movilizadora de la ciudadanía que encontró su mayor posibilidad de expresión y denuncia en los movimientos sociales, buscando un nuevo proceso político-constituyente legítimo: una nueva Constitución.

El año 2005, con esta serie de eventos que desgastaron el aparato gubernamental y los partidos políticos, se presenta como un momento histórico. Visto con lentes de la paz imperfecta, nos conduce a pensar, como defendía Adorno, que los conflictos y desigualdades se dan a conocer, mejor que en sus manifestaciones institucionales, en las cicatrices y heridas que son la expresión de las ofensas producidas (En Muñoz et al., 2005, p. 129).

Ofensas que fueron en contra de la población que no quedó indiferente ante tal situación. Así, en medio del dolor de la crisis económica, la salida de millones de ecuatorianos al exterior y la desintegración del tejido social, la sociedad organizada alzó la voz de protesta, una voz protagonizada por los movimientos sociales, cuyas acciones, validan las afirmaciones de Adorno y Manzano que anotamos líneas arriba y que se refieren a la emergencia de los movimientos sociales frente a un problema determinado.

⁴³ En los inicios del nuevo siglo, se analizaba la Constitución de 1998 como avanzada en términos de derechos, pero un fracaso con respecto al régimen económico y la inclusión social. Los conceptos sobre la soberanía nacional, obligaban al país a repensarse, a valorar si se debía mantener o no bases militares extranjeras en su territorio nacional.

En esta ocasión, los movimientos sociales emergieron con la motivación de presionar para que las autoridades planteasen y ejecutasen nuevas propuestas, propusiesen soluciones o escuchasen posibles salidas pacíficas que la ciudadanía reclamaba.

En ese escenario se da el giro político de 2005 que culminó con el derrocamiento del Presidente Lucio Gutiérrez, quien electo en 2002, estuvo sostenido por una plataforma política, que en ese momento se presentó como izquierdista y antisistema. Por tanto, Gutiérrez aparecía como una alternativa a la crisis de los partidos tradicionales y sus representantes.

Transcurridos dos años de gobierno, Gutiérrez era acusado de traicionar a las bases políticas y sus socios estratégicos que habían logrado hacerlo presidente democrático, dando paso a una política pro Estados Unidos y pro Colombia (TLC y ALCA). El apoyo que dio ‘al imperio’ se manifestó a través de una alianza política que hizo con el Partido Social Cristiano –PSC, representante de la derecha en Ecuador. Esa fue una de las razones principales para que los grupos sociales y Pachakutik, en particular, quitasen su apoyo a Gutiérrez.

A esto se suma una enorme cantidad de denuncias de nepotismo y corrupción contra el gobierno. Tras el quiebre de su alianza política con los partidos tradicionales, entre ellos, Pachakutik, Lucio Gutiérrez estaba políticamente aislado. Por tal razón se ve apresurado a generar una alianza parlamentaria para obtener la mayoría con el Partido Roldosista Ecuatoriano -PRE del expresidente Abdalá Bucaram, el Partido Renovador Institucional de Acción Nacional -PRIAN, del empresario Álvaro Noboa y el Movimiento Popular Democrático -MPD.

Como parte del acuerdo al que llega Gutiérrez procede a destruir la institucionalidad de la Corte Suprema de Justicia⁴⁴, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo Electoral, instituciones que habían estado representadas en su mayoría por el Partido Social Cristiano -PSC. Fruto del trato al que llegó, reemplaza a las autoridades con gente de confianza de la nueva alianza. Resultado de ello, el entonces

⁴⁴ El Gobierno de Lucio Gutiérrez sustituye a 27 de los 31 jueces del Tribunal Supremo por magistrados afines. La oposición le acusa de querer facilitar el retorno de su amigo el ex presidente Bucaram, acusado de corrupción y exiliado durante ocho años en Panamá. El País, España. Ver: https://elpais.com/internacional/2005/04/21/actualidad/1114034403_850215.html

Presidente de la Corte Suprema declara nulos los juicios contra Bucaram y otros políticos acusados de malversación de fondos.

Entre febrero y abril de 2005 se gestaba la Revolución de los Forajidos⁴⁵, que se ahonda como una intensa protesta popular protagonizada por la clase media quiteña que se exacerbaría desde el 13 de abril a raíz de la sustitución de los jueces del Tribunal Supremo por magistrados afines a la línea política de Gutiérrez.

En un alza constante de las protestas, el día 14 de abril de 2005, “el presidente decreta el estado de excepción en Quito por las manifestaciones de miles de ecuatorianos, pero se ve obligado a levantarlo 24 horas después. La medida sólo sirvió para avivar el descontento popular e impulsar a más gente a salir a la calle” (El País, 2005).

Cuatro días más tarde, el día 18 de abril, el diario El País de España (2005) informaba “Las protestas callejeras logran que el Congreso anule los nombramientos de los nuevos jueces del Supremo, pero los manifestantes ya no consideran suficiente la destitución. Continúan saliendo a la calle para pedir la dimisión del presidente al grito de ‘*todos fuera.*’”

Aunque existen diversas descripciones del momento político del derrocamiento de Gutiérrez, nos interesa en particular la que se refiere a la Rebelión de los Forajidos, cuyas proclamas estuvieron avivadas desde un medio de comunicación social, Radio La Luna, que apoyó este movimiento civil al grito de “Que se vayan todos”, aceleró la defenestración de Gutiérrez.

Algunas descripciones la reconocen como un movimiento golpista civil. Nosotros acogemos las palabras de Ramírez y Guijarro (2011) quienes resaltan que las protestas “que antecedieron al derrocamiento presidencial del Coronel Lucio Gutiérrez, en abril 2005, (no estuvieron lideradas por) el movimiento indígena ecuatoriano (MIE)” (Ramírez Gallegos & Guijarro, 2011). Sino que “su lugar fue ocupado por una pluralidad de inexpertos marchantes y de neófitas iniciativas colectivas que, sin redes organizativas previas, lograron altos niveles de coordinación mientras se movilizaban (Los Forajidos). Bajo la consigna “Que se vayan todos” miles de ciudadanos bailaron, hicieron sonar sus

⁴⁵ Se conoce como Rebelión de los Forajidos al movimiento civil dado en Quito en el año 2005 y que derrocó el gobierno de Lucio Gutiérrez y lo sustituyó por Alfredo Palacio, que se había desempeñado como vicepresidente de Gutiérrez. El liderazgo de esta revuelta estuvo a la cabeza de la población quiteña de clase media, que se mantuvo con el apoyo de varios sectores en las calles protestando contra el gobierno de Gutiérrez buscando su sustitución por un nuevo gobierno.

cacerolas, formaron asambleas y desafiaron al poder prescindiendo del comando de cualquier partido u organización social” (Ramirez & Guijarro, 2011).

En franco rechazo a todas las organizaciones políticas tradicionales y en un ejercicio ciudadano pacífico y empoderado.

Para el 20 de abril, ante la presión popular, Gutiérrez intenta huir, “mientras en la calle se producen incidentes entre la policía y los manifestantes, Brasil concede asilo político al presidente y el Congreso ecuatoriano le destituye” (El País, 2005). Así se produce su derrocamiento: “Un total de 60 legisladores, sobre 62 presentes en el Congreso ecuatoriano, votaron hoy en favor de destituir al presidente Lucio Gutiérrez en sus funciones por abandono de cargo” (La Nación, 2005).

Con este recuento, podemos afirmar que la salida de Gutiérrez fue producto de una sumatoria de sucesos: Los abusos de poder en los que incurrió, la desinstitucionalización, la pérdida de confianza de los partidos políticos que lo sostenían, las denuncias de corrupción, las repercusiones de la política económica en la calidad de vida de las personas y su hartazgo sobre la clase política.

En esa convulsión social se reorganizaron los movimientos sociales y cobraron nueva fuerza. Concretamente, se puede afirmar que los movimientos de mujeres generan un cauce común para sus solicitudes frente a la Constituyente y el camino legítimo y pacífico que escogieron fue llegar con esas propuestas a los actores políticos y a los partidos que llegarían a participar en la Asamblea Nacional Constituyente.

Ruth Carmen Naranjo relata que en el 2006, tras los eventos que ocasionaron el derrocamiento de Gutiérrez, “miles de mujeres que tomaron parte como ciudadanas conformantes de la actividad política, enfatizaron en la necesidad de no dispersarse de esta esfera” (Naranjo Montalván, 2014, p. 46). Se mantendrían unidas y vigilantes para la organización preconstituyente.

Tras la remoción de Gutiérrez, al amparo del artículo 167 de la Constitución asumió la presidencia el vicepresidente de la República, Alfredo Palacio y fue posesionado por el Congreso Nacional. En el discurso de posesión, Palacio manifiesta: "Glorioso y heroico pueblo de Quito: el pueblo del Ecuador particularmente el de Quito, hoy ha terminado la dictadura, la inmoralidad, la prepotencia, el terror, el miedo (La Nación, 2005). Ese mismo día las marchas se intensificaron exigiendo una asamblea popular. En el periódico La Nación de Argentina, se lee: Los manifestantes se mantienen

en las afueras del recinto donde hoy sesionó el Congreso unicameral para exigir la renuncia de los parlamentarios y el llamado a una *asamblea popular*” (La Nación , 2005).

La salida de Gutiérrez, el descontento popular y el desgaste institucional abonaban una crisis de legitimidad del sistema de representación que llegaba a su punto más alto.

Ramírez y Guijarro (2011) señalan que “Aún en medio de las heterogéneas perspectivas y de las singulares formas de acción de la multitud de abril —que nunca expresó ni llegó a cuajar en un movimiento social—, sus marcos de significación convergían en un profundo repudio a la estructura de representación y en la demanda por una reforma política inmediata.”

El alza de los conflictos suscitados en abril de ese año, desde la paz, puede interpretarse como una posibilidad de mediar los conflictos sin llegar a concluir en situaciones de violencia. La salida del expresidente por la fuerza de la movilización social, por su parte, nos permite distinguir una sociedad capaz de lidiar con sus conflictos y que puede gestionarlos como una oportunidad para negociar acuerdos y alcanzar ciertos objetivos. Clamar por “una asamblea popular” que significaría cambios en el sistema político, en la construcción institucional, en la representatividad, se presentaba, en efecto, como una salida democrática.

Palacio, al asumir la conducción del país fue enfático en su visión de “refundar la república” y “no descartó la posibilidad de una asamblea constituyente, una consulta popular y el llamado a nuevas elecciones pero luego de “una reforma profunda en la patria” (La Hora, 2005).

En su primer día como mandatario nombró a cinco ministros. La cartera de economía fue asumida por Rafael Correa, puesto público desde el que el académico Correa se dio a conocer con sus planteamientos contrarios a algunos organismos internacionales, como el Banco Mundial, pero sobre todo contra el FMI.

Rafael Correa fue ministro de abril a agosto de 2005 y “terminó su gestión ayer, como el más popular de los ministros. Semanas antes de dimitir dijo que su mayor preocupación era el ministerio, pero no descartó una participación política a futuro” (El Universo, 2005).

Para comprender cómo se gestaron los nuevos movimientos sociales, cuáles fueron sus clamores y el nacimiento del proyecto de Revolución Ciudadana —que llegaría a ejecutar la llamada a la Constituyente—, fue necesario hacer esta retrospectiva. Que,

por una parte, nos da el marco histórico y, por otra, nos conecta con el nacimiento de un nuevo líder y un nuevo periodo en Ecuador. Este nuevo periodo —postneoliberal— se definiría contrario al ‘modelo empresarial’ que citamos antes y abriría la etapa constituyente y de refundación del país.

Al respecto, Virgilio Hernández y Fernando Buendía (2011) relatan que “a finales de 2005 y en el marco de una crisis generalizada del país, cuando resultó evidente el fracaso del diseño constitucional de Sangolquí (Constitución de 1998) y ante el temor de un rebasamiento político de los sectores antineoliberales, la élite gobernante mantuvo bloqueada la posibilidad de una reforma política de fondo y prefirió refugiarse en cambios cosméticos para mantener reglas antidemocráticas en el reparto de la representación”.

Esto se puede profundizar cuando se lee que el presidente Alfredo Palacio “Enredado en discursos grandilocuentes y ‘refundacionales’, mantuvo a la vez una actitud subordinada a las fuerzas tradicionales y desvaneció así su único capital: la capacidad para responder a la expectativa ciudadana de cambios en el sistema político” (Hernández & Buendía, 2011).

La expectativa a la que los autores se refieren, es a la llamada de una Asamblea Constituyente. Una que otorgase un papel relevante a los movimientos sociales desde los que se plantearon modelos de construcción del poder desde abajo, y que abriera un espacio nuevo de participación para las mujeres donde sería viable plantear una construcción antihegemónica y plural. En palabras de Ramírez y Guijarro, las perspectivas más radicales avisaban la refundación de la política a través de la apertura de un momento constituyente. Aunque la agregación espontánea de una pluralidad de acciones no alcanzaba a forjar acción colectiva consistente, la revuelta parecía verificar como la disponibilidad de la multitud para desenvolverse en escenarios contingentes ampliaba el espacio de lo posible (2011).

Este escenario resultó favorable para el nacimiento y robustecimiento de un nuevo líder y la propuesta de transformación de la realidad, que en algunas ocasiones y en determinados lugares ha tomado tintes revolucionarios. Aunque en Ecuador la propuesta política se denominó *Revolución Ciudadana*, esta no fue una revolución con armas; sino un movimiento político, pacífico y dado en los marcos legales. Esta Revolución por lo tanto es contraria a aquellas que pretendieron la transformación de la sociedad a través de la toma de poder por mecanismos violentos.

Es de reconocer que históricamente existen diversas experiencias noviolentas de cambios sociales. Experiencias que buscan mayor justicia social e igualdad y que son capaces de proponer nuevas vías para el cambio social. Iniciativas de mediación pacífica para resolver los conflictos de las que las mujeres fueron un pilar esencial.

Basados en el planteamiento de la paz imperfecta, reconociendo las experiencias noviolentas y marcas propositivas de los movimientos sociales, vemos el nacimiento del Movimiento Alianza PAIS (Patria Altiva i Soberana) “cobijad(o) bajo la consigna de una “revolución ciudadana con cambios ‘radicales, rápidos y profundos’, para transformar el Estado” con la idea de imprimir una “acelerada dinámica [...] a su desarrollo interno y al proceso de cambio social del país” (Hernández & Buendía, 2011).

Ahora bien, como fuerza electoral, vamos a destacar que tras su salida del Ministerio de Economía, Rafael Correa lideró la constitución y conformación de Acuerdo PAIS (AP) que se constituiría como Movimiento Alianza PAIS con el fin de participar en las elecciones generales de 2006.

Un movimiento que inicia con un reducido grupo de académicos e intelectuales que se unen alrededor de la necesidad de construir un movimiento político con signo propio, dirigiendo sus “esfuerzos para comprometer una amplia alianza de izquierda que permitiera la unidad de la tendencia para enfrentar las candidaturas de derecha que en ese entonces aparecían con amplias opciones de triunfo electoral”⁴⁶ (Hernández & Buendía, 2011).

Los planteamientos programáticos que sostienen AP “[...] se adscribían a las tesis de un socialismo renovado, el elemento de mayor identidad fue la oposición a la ‘partidocracia’, que había privatizado la política en beneficio de los grupos de poder oligárquico” (Hernández & Buendía, 2011). Éstos encontrarían eco, en lo que Juan Pablo Muñoz reconoce como “la búsqueda de nuevos referentes políticos ajenos al sistema partidista, de la demanda generalizada por un cambio profundo y de la acumulación de la lucha social que se había desplegado durante dos décadas desde diversos actores sociales (Muñoz, J.P. 2008)

⁴⁶ En lo organizativo, se constituyó un núcleo básico nacional que desarrolló un «método de penetración territorial» y se conformaron las primeras directivas provinciales que incidieron en la elección de autoridades en los niveles cantonal y provincial. Ver: Hernández y Buendía, 2011.

La propuesta de la Revolución Ciudadana planteada por el Movimiento Alianza PAIS se afincaría en el planteamiento de todo un proceso de cambio que daría inicio a una transformación social y política, basada en una Asamblea Constituyente. Esta instancia sería al mismo tiempo instrumento de cambio político institucional y base para construir un nuevo pacto social que encontraría su máxima expresión en la redacción de una nueva Constitución.

Para comprender ese proceso de cambio dialogamos nuevamente con los teóricos de la paz imperfecta, quienes nos revelan que “hay que continuar profundizando no tanto en la búsqueda de nuevos datos como en las reinterpretaciones de los hechos” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 131). Y ese es uno de los objetivos de la presente investigación, reinterpretar lo sucedido desde las lentes de la paz y las mujeres comprendiendo al mismo tiempo los escenarios políticos y las coyunturas de su gestación.

Las condiciones previas al cambio que iniciaría en 2006 son las que construyen los pilares sobre los que más tarde se sostienen las reivindicaciones de las mujeres a través de sus diferentes plataformas y propuestas. Además, la serie de injusticias por las que atravesó la ciudadanía —marcadas por el capital y la crisis financiera— son otro elemento fundamental para pelear por una reforma estructural. La relectura de estos acontecimientos desde la paz imperfecta, nos permite hacer una interpretación nueva, encontrar sus causas y consiguientemente leer los cauces por los que avanza en forma de propuestas.

3.1 Elecciones Ecuador 2006

Rafael Correa Delgado⁴⁷ y el naciente movimiento político Alianza País –AP, enarbolaron las banderas de la igualdad, la participación, la multiculturalidad. Reivindicaciones que se cobijaron en el discurso del rechazo al intervencionismo internacional y las políticas neoliberales. Todo esto agrupado en dos propuestas esenciales, “terminar con la larga noche neoliberal” y “terminar con la partidocracia”

⁴⁷ Guayaquil, el 6 de abril de 1963. Estudió Economía en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil (1987). Hizo una maestría en Economía en la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica. Y el Doctorado en la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign, Estados Unidos (2001). Su trayectoria profesional la ejerció como docente en la Universidad Católica de Guayaquil y en la Universidad San Francisco de Quito. En la carrera política fue ministro de Economía y Finanzas, en el Gobierno de Alfredo Palacio. (CNE, Ecuador). Ver: <http://cne.gob.ec/es/estadisticas/publicaciones/category/1285-elecciones-presidenciales-del-ecuador-1948-2017>

como signos de su campaña. El Consejo Nacional Electoral de Ecuador-CNE informaba que “Correa se presentó a las elecciones del 2006, auspiciado por la alianza entre el Movimiento Alianza País, Pachakutik⁴⁸ y el Partido Socialista-Frente Amplio⁴⁹” (CNE, 2006).

La propuesta de Correa estaba acompañada por una plataforma integrada por diversas organizaciones, partidos y asociaciones surgidas en la Revolución de los Forajidos de abril. Asimismo, bajo el auspicio de esos partidos políticos, la tendencia concitó el apoyo de otros movimientos sociales como el de mujeres, indígenas, campesinos, ecologistas, ambientalistas, afro-ecuatorianos, adultos mayores, jóvenes, comunidades rurales, artesanos, entre otros, que vislumbraron la idea de una Asamblea Constituyente como una oportunidad para la transformación política, institucional y social que tanto anhelaban.

A esto se suma la campaña de Rafael Correa que invitaba a rechazar en las urnas la ‘partidocracia’; es decir, terminar con los partidos tradicionales y eliminar el Congreso que estaba vigente para el que, como parte de su estrategia política, su movimiento no había presentado candidatos.

Las elecciones presidenciales de 2006 se realizaron el 15 de octubre. Álvaro Noboa, empresario bananero representante de la derecha quedó en primer lugar con 26% de los votos y Rafael Correa quedó en segundo puesto. Como ningún binomio electoral cumplía con el 40% de los votos válidos (Art. 165, CRE, 1998), se convocó a una segunda vuelta para el domingo 26 de noviembre, día en que Correa conquista en las urnas la amplitud y diversidad de un universo electoral, lleno de descontentos y aspiraciones. Correa obtuvo la victoria en segunda vuelta “con 3.517.635 votos, el 56,7%, sobre Álvaro Noboa, que alcanzó los 2.689.418, el 43,3%” (CNE, 2006).

Sobre esos resultados, Ramírez destaca que “la emergencia de Correa y la convocatoria a una asamblea constituyente quebraron el dominio de las fuerzas del

⁴⁸ El movimiento Pachakutik es una organización política que se define como “independiente de los partidos políticos tradicionales que representan a los grupos de poder. Priorizamos alianzas con las organizaciones del pueblo y no con estos partidos. Está integrado por varios sectores y organizaciones sociales: indígenas, campesinos, afroecuatorianos, trabajadores públicos y privados, mujeres, jóvenes, cristianos de base, ecologistas, intelectuales comprometidos, etc. Ver: <http://www.llacta.org/organiz/pachakutik/>

⁴⁹ El Partido Socialista Ecuatoriano es un partido político ecuatoriano de izquierda que fundado en 1926. En 1995 se fusionó con el Frente Amplio de Izquierda (FADI), este último era el ala electoral del Partido Comunista.

establishment, profundizaron las perspectivas para la despartidización del orden político, y abrieron una fase post-neoliberal de organización del estado y la economía” (Ramírez Gallegos, 2011, p. 70).

De esa forma, las elecciones de 2006 se presentaron como una oportunidad de gestión de la crisis a favor de los clamores de los movimientos sociales y fueron —o se quiere creer que fue— el inicio de una reconfiguración del sistema de partidos políticos en Ecuador y una alternativa de cambiar su estructura institucional.⁵⁰ Una alternativa que nos atrevemos a calificar de pacífica, fruto de las negociaciones y acción colectiva de los movimientos sociales, donde las mujeres jugaron un rol muy destacable.

La difícil coyuntura descrita en los apartados sobre la historia previa a la Asamblea Constituyente, los tropiezos políticos e institucionales, junto a la crisis económica, dieron paso a que un líder político de izquierda saliera a la luz y fuese aceptado ampliamente con su discurso contrahegemónico. Un discurso que fue bien aceptado porque congregaba las diversas demandas de los sectores sociales, cuyo voto obtuvo en el proceso electoral de 2006.

Así, se puede afirmar que, en términos generales, “los resultados de las elecciones reflejan un voto de protesta frente al creciente deterioro en la confianza de los ciudadanos frente a las instituciones democráticas en general y los partidos políticos en particular” (Machado y Mejía, 2007, en Machado, 2007). Los resultados también reflejan la pérdida de control de redes clientelares por parte de los partidos tradicionales en beneficio de las nuevas organizaciones políticas⁵¹ (Freidenberg, 2007; Pachano, 2007; en Machado, 2007); y por lo tanto, marcan el nacimiento de un nuevo ciclo político y económico que pretende un Ecuador post-neoliberal. El hecho de haberse presentado como candidato a

⁵⁰ Machado Puertas señala que en 2006 “Nuevas fuerzas políticas como el PRIAN y PSP han desplazado a los partidos tradicionales -PSC, ID, DP-UDC y PRE- que dominaron el espectro político durante las dos décadas pasadas. El rotundo 'no' a los partidos tradicionales fue en esta ocasión más evidente pues afectó a todos ellos sin excepción (Pachano, 2007). Parecería así haberse llegado al punto culminante de una tendencia que comenzó a gestarse desde las elecciones de 1998 y en las que el sistema de partidos -que según la tipología de Sartori (1976) parece haber permanecido a horcajadas entre la categoría de pluralismo extremo y atomizado- comenzó a experimentar un franco retroceso en su proceso de institucionalización (Machado, 2005).

⁵¹ La alta fragmentación de candidaturas fue en buena medida incentivada por la presencia de agrupaciones y candidatos advenedizos pretendiendo capitalizar el descontento popular. Según datos de Freidenberg (2007) la oferta electoral incluyó diez partidos políticos, treinta y dos movimientos nacionales y no menos de ciento diez provinciales. Esta misma fuente señala que el número de movimientos independientes se incrementó en 97,2% con respecto a las elecciones del 2002. Sólo en la elección presidencial compitieron trece binomios.

la presidencia sin candidatos a la legislatura, le permitía convocar y generar cuadros políticos que serían los representantes del movimiento AP y así, llevar los estandartes de igualdad, libertad y justicia social que enarbolaron desde el inicio. En otras palabras, conseguir candidaturas que estarían más cercanas a las demandas populares y los sectores que representaban.

En ese contexto, la convocatoria a la Constituyente marcaba el ritmo político y las organizaciones de mujeres pusieron todo su trabajo, concentración, esfuerzo y capacidad organizativa para prepararse frente al momento histórico que se avecinaba.

El camino a la Constituyente —desde la historia escrita y vivida por las mujeres y por los movimientos de mujeres— también tiene una lógica y momentos que vale la pena recordar para entender en qué marco se construye la propuesta rumbo a la Asamblea Nacional Constituyente. Las mujeres jugaron un rol organizativo previo muy importante, en todas las provincias del país, y desde todas las diversidades. Ese proceso de discusión generado por diversos movimientos en los que se debatían propuestas rumbo a la Constituyente, encuentra su punto culmen en una convención denominada *Preconstituyente de Mujeres*, la que se considera el espacio de mayor congregación y consenso para las mujeres del país previo Asamblea Nacional Constituyente.

CAPÍTULO IV

PRECONSTITUYENTE DE MUJERES: ARTICULADORA DE ORGANIZACIONES Y PLATAFORMAS DE MUJERES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

En el año 2006, tras la victoria de Correa y con la Asamblea Constituyente como paso primordial en la agenda política nacional, las mujeres organizadas iniciaron el proceso hacia la Preconstituyente. En un destacable esfuerzo de unidad y en el marco de una estrategia nacional, prepararon este encuentro para construir una propuesta común que sería fruto de diversos análisis, reuniones, foros y talleres de reflexión en todo el país.

Luego de un trabajo realizado durante un año por parte de las mujeres organizadas, se llevó a cabo la *Preconstituyente de Mujeres* el 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad de Riobamba. Fue un encuentro en el que participaron todos los movimientos de mujeres del país con el fin de “tener una propuesta unificada frente a la Asamblea Constituyente [...] de ‘reivindicaciones irrenunciables’, que no serían objeto de negociación o retroceso, y que pasarían a ser las ‘prioridades’ de las mujeres en la nueva Constitución” (Palacios Jaramillo, 2008).

Allí se expondrían los aportes y las críticas realizadas a la Constitución vigente. Se acordarían puntos esenciales para las negociaciones y puntos en los que no se aceptaría retroceder.

Siguiendo a Ruth Naranjo Montalván (2014) podemos recordar que la Asociación de Mujeres de Quito –AMQ junto con el Movimiento de Mujeres y el Consejo Nacional de Mujeres –CONAMU presentaron en la provincia de Riobamba, la Preconstituyente de Mujeres Ecuatorianas, “donde formularon y negociaron propuestas sobre la mujer. Todo esto aumentó la toma de espacios para el diálogo e implementación del debate en conglomerados sociales de mujeres” (Naranjo Montalván 2014, p. 46).

El propósito central en este proceso de reflexión fue reunir a las representantes de todo el país, elevar un debate colectivo, promoviendo el reconocimiento a la diversidad de las mujeres y sus organizaciones. Reconociendo sus diferentes geografías humanas y locales y la pluralidad de sus planteamientos. Con esa reunión pretendían un consenso a través del cual poder profundizar los derechos alcanzados en 1998, así como construir

otros que perfeccionasen los principios de igualdad, libertad, justicia, equidad, solidaridad, redistribución sobre la consigna “*Sin mujeres no hay democracia*”.

Si analizamos este esfuerzo de unidad como estrategia de las mujeres frente al proceso constituyente, desde las ópticas de las mujeres y la paz, podemos distinguirlo como un ejercicio de agencia fundamental y una enorme capacidad de delegación de los movimientos de mujeres que irían a estar representados en esta reunión. Cada movimiento, asociación, foro, unido a través de diversas plataformas o confederaciones sería portador de las voces individuales de esos colectivos. Una acción transformadora y empoderada de las mujeres.

Desde lo político, Beatriz Tola, militante del Movimiento Nacional Mujeres por la Vida, exasambleísta constituyente por la provincia del Azuay, representante de Alianza PAIS, explica que para de hablar de la participación de las mujeres en la Constitución del 2008, es necesario recuperar un antes que es sumamente importante.

La motivación que había en el país, en los ecuatorianos y de manera particular y más asentada, más afincada, en los movimientos sociales hizo que las distintas vertientes de movimientos de mujeres tuvieran sus propios procesos de construcción de propuestas concluyendo en Riobamba en lo que se llamó la Preconstituyente de Mujeres (Tola, en Naranjo Montalván, 2014, p. 71).

Reafirmamos esta sentencia de Beatriz Tola, al amparo de las palabras de Ana Rubio, cuando identifica la doble tarea que pueden cumplir las mujeres desde la organización. La autora pone de manifiesto que “los movimientos de mujeres llevan a cabo una importante doble misión: articulan y reivindican medidas de subsistencia para ellas”, sus hijas e hijos y la sociedad en general, pues al tiempo que luchan por su propia subsistencia, “luchan por los derechos humanos” (Rubio, 1997, p. 143) en una enorme amplitud dentro de la diversidad de las mujeres y las necesidades. Una diversidad que se ve multiplicada por las etnias, las nacionalidades y los grupos indígenas que también congregan su voz en este encuentro único, *sui generis* previo a la Asamblea Nacional Constituyente.

En esa diversidad, la *Preconstituyente de Mujeres Ecuatorianas* contó con más de 600 mujeres de distintos movimientos de todo el país. Mujeres representantes de organizaciones y mujeres no organizadas.

En la memoria de Beatriz Tola:

este fue un espacio súper interesante porque permitió a los distintos movimientos de mujeres, a la heterogeneidad y a la diversidad de estos movimientos poner en común lo que cada una planteaba, proponía y finalmente tener unos ejes comunes para llevar y trabajar en la Asamblea Constituyente. Este momento fue muy importante porque se vio la consolidación de un sujeto que tiene un planteamiento ya no solo de una vertiente del movimiento, sino del conjunto de mujeres que teníamos tesis coincidentes, puntos discordantes también. Sin embargo, entre todas, decidimos privilegiar el accionar común frente a la Constituyente (Tola, de 2017).

Así se construyó la agenda que los movimientos de mujeres llevaron a la Asamblea de Montecristi. En esa reunión las mujeres organizadas dejaron sentado: “Queremos ser partícipes directas en las definiciones estratégicas en ciernes: el diseño del nuevo Estado, el modelo de participación ciudadana, un nuevo modelo de desarrollo basado en la redistribución y la justicia económica” (Durán, 2008).

Entre las múltiples organizaciones que participaron se puede citar a:

- Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana
- Coordinadora Política de Mujeres
- Coalición Nacional de Mujeres
- Movimiento Nacional de Mujeres de Sectores Populares “Luna Creciente”
- Corporación Humanas
- Asamblea de Mujeres Populares Diversas
- Coordinación Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca
- Asamblea de Mujeres de Quito
- Movimiento de Mujeres de El Oro
- Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio (CONFEMEC)
- Las mujeres kichwa del Chimborazo.
- Movimiento Nacional Mujeres por la Vida; entre otras

Si bien cada organización tenía una personalidad y una agenda definida, y representaban a un sector determinado o una etnia, cultura o reivindicación particular, es justamente ese cúmulo de experiencias y diálogos lo que enriqueció y dio pluralidad a la

Preconstituyente y al documento que sirvió como gran aporte a la ruta durante la Asamblea Constituyente.

Vale destacar que las tres primeras organizaciones de la lista: Foro Permanente de la Mujer, la Coalición Política de Mujeres y la Coordinadora Política, reúnan a una serie de movimientos y organizaciones. El Foro tenía delegaciones en 23 de las 24 provincias del país; por su parte, la Coalición está formada por más de 30 organizaciones. Entre ellas cuentan: Acción Ciudadana por la Democracia y el Desarrollo (ACDemocracia), Colectivo Político Luna Creciente, Cabildo por las Mujeres del Cantón Cuenca, Colectivo Nosotras, Confederación Ecuatoriana de Mujeres por el Cambio, Consejo de Mujeres Negras – San Lorenzo, Coordinadora Juvenil por la Equidad de Género, Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador, Dirigencia de la Mujer de la Conferderación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), Federación de Mujeres de Sucumbíos, Frente Ecuatoriano de Derechos Sexuales y Reproductivos, Movimiento de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente, Movimiento de Mujeres de Manabí, Mujeres de Frente, Observatorio Ciudadano de la Comunicación – Cuenca, Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, Red de Mujeres y Movimientos Políticos del Ecuador (REMPE), Fundación Desafío, Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos – SURKUNA, El Parto es Nuestro Ecuador (EPEN), el Centro de Promoción y Acción de la Mujer CEPAM-Guayaquil.

Previo inicio de la Constituyente, estas organizaciones potenciaron su acción colectiva y su empoderamiento pacifista, lo mismo que sucedió a lo largo de la historia del feminismo en la historia ecuatoriana. En ese sentido, y como señala Vicente Manzano, los movimientos surgen o se potencian —diríamos más acertadamente— frente a un problema social. Ante esa situación, los movimientos tienen la opción de presionar para que las autoridades piensen y ejecuten las soluciones. Sobre todo encaminadas a la igualdad, la no discriminación y a revertir los diferentes métodos de exclusión a los que fueron sometidas las mujeres.

Este fue también un momento para robustecer la conciencia de grupo y el nivel organizativo y así canalizar de manera conjunta, organizada y esquematizada sus demandas. Por eso creemos importante reconocer que en este momento histórico los movimientos de mujeres —desde sus diversidades— se unieron en una clara muestra de capacidad de agencia: articuladora política, de logística, de trabajo de sistematización y

de incidencia. Logrando así una tarea noble para el bien de las mujeres, de la sociedad y la democracia en su conjunto.

Con esas acciones se puede reconocer lo que afirma Rubio: las mujeres “muchas veces sin proponérselo, son artesanas de una democracia por hacer” (Rubio Castro, 1997, p. 143) perfeccionarla y enriquecerla y dotarla de sentidos más amplios, pacíficos y transformadores.

Nos referimos al perfeccionamiento, pues estamos convencidas que la democracia real necesita de las mujeres, de su fuerza política, de sus ideas reivindicadoras, de los preceptos de justicia social y dignidad humana. Si seguimos a la misma autora, desde nuestro análisis de la paz, sostenemos que “no se trata de modelos preconcebidos de democracia, de hecho hay grandes discusiones sobre los parámetros que caracterizan las democracias liberales y socialistas. Se trata más bien de una aspiración intuitiva, de la democracia que la vida requiere y que se basa en el respeto a la persona humana” (Rubio Castro, 1997, p. 143).

En esta aspiración de las mujeres unidas, fortalecidas y sobre todo organizadas frente a un proceso democrático magno de cambio jurídico-institucional-político fundante para Ecuador, encontraron un sostén en el Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU, que es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo compuesto por representantes del Estado y los movimientos de la sociedad ecuatoriana de la mujer. Nos referiremos a él más adelante, en la caracterización de las instancias que fueron artífices de la Preconstituyente.

1. VOCES ORGANIZADAS QUE FORTALECIERON LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES

A pesar de que este fue el foro más amplio de convergencia de las mujeres y que concluyó con un documento sistematizado y consensuado “Consenso de Riobamba” (Anexo 3), en esa propuesta y por el volumen de las demandas, en él no pudieron ser recogidos en su totalidad los postulados de la diversidad de organizaciones de mujeres.

Paulina Ponce, en su artículo “Coyuntura del movimiento de mujeres en Ecuador: cuerpos, territorios y soberanías” (2012) llama la atención sobre este particular y anota que “fue en la Preconstituyente donde se consensuó un documento con las principales demandas, que luego se convirtió en la agenda del movimiento, y su bandera de lucha hacia la Constituyente. Pero hubo vacíos. En el documento no fueron incluidas todas las

demandas venidas desde el abanico de organizaciones, y las mujeres indígenas, por ejemplo, decidieron elaborar una propuesta propia desde la identidad. Al mismo tiempo las feministas jóvenes y más radicales posicionaron desde sus espacios la soberanía del cuerpo, haciendo demandas sobre identidades sexuales y el derecho a decidir”.

Por esa razón debemos aclarar que existieron otras propuestas que sumaron al Consenso de Riobamba las visiones de indígenas y mujeres diversas como:

- La Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente. Por un Estado Plurinacional, Unitario, Soberano, Incluyente, Equitativo y Laico (2007).
- Propuesta de la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador
- Propuesta de la Coordinadora Regional Mujeres del Sur

El documento al que arribaría la Preconstituyente, por lo tanto, se vió fortalecido por la CONAIE, sobre todo, en los ejes de pluriculturalidad vinculados con la estructura y carácter del Estado; la democracia, los organismos de control y la pluralidad de la conformación en la integración de los mismos; el modelo económico con una perspectiva sobre los derechos de la naturaleza, el buen vivir y la precautelación del Estado frente al extractivismo. Su propuesta es robusta en los temas relativos a derechos colectivos y las garantías para las nacionalidades y pueblos indígenas.

Sobre el análisis de las deudas que quedaran en el consenso general cabe señalar a los sectores populares, así como a las diversidades. En esa dirección, Alejandra Santillana manifestaba que “La gran deuda histórica con las mujeres de los sectores populares persiste, y nuestra tarea como organizaciones es doble: transformar el Estado y contrarrestar el actual modelo capitalista patriarcal colonial y conservador impulsado por la Revolución Ciudadana y disputar el espacio de la izquierda, para enriquecer la propuesta programática y los principios con los que queremos caminar este otro país” (Santillana, 2012).

Por eso incluimos en este análisis otros espacios propositivos y amplios como la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador, y el planteamiento constitucional elevado por la Coordinadora Regional Mujeres del Sur.

2. ORGANIZACIONES QUE FORMARON PARTE DE LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES

La Preconstituyente fue el reflejo de una congregación y un encuentro de varias décadas de trabajo y producto de la acción colectiva de las mujeres que sumaron sus fuerzas en un momento histórico, demostrando su empoderamiento pacifista y una voluntad férrea para cambiar la situación del país. Fueron cientos de organizaciones que confederadas de diferentes formas encaminaron sus propuestas y acciones reivindicativas a través de diversas instancias que participaron en este proceso. Como se destacó líneas arriba, el Foro Permanente de la Mujer, la Coordinadora Política de Mujeres y la Coalición por las Mujeres fueron las instituciones con mayor número de organizaciones representadas.

Rumbo a la Constituyente, las mujeres tuvieron que afrontar diversos tropiezos y críticas. El camino no estuvo libre de dificultades y conflictos. La amplia y diversa gama de propuestas de las mujeres, para ser encauzada a un rumbo común, requirió de una capacidad enorme de diálogo, mediación y gestión de conflictos.

Como señalan Francisco Muñoz y Joaquín Herrera es importante comprender que, “en la realidad de los conflictos y en la negociación de los mismos, encontramos múltiples acciones y motivaciones que deben y pueden ser negociadas en la medida en que favorezcan a la mayoría de las representaciones” (2005, p. 117). Por eso, revisamos qué organizaciones participaron, cuáles fueron sus objetivos, sus líneas principales de trabajo, qué instancias las acompañaron y financiaron para luego pasar a revisar sus propuestas así como sus líneas argumentativas y las negociaciones y acuerdos a los que llegaron.

El Foro Nacional Permanente de la Mujer Ecuatoriana (FNPME), fundado en Quito en 1994, por mandato de 139 delegadas de 125 instituciones y organizaciones de 15 provincias y 3 regiones del país (Costa, Sierra y Amazonía). Sus principales objetivos se orientaron a la consolidación de un movimiento de mujeres ecuatoriano encaminado al cambio social, a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, a la lucha por la inserción de las mujeres en los diversos ámbitos de decisión del quehacer público y a la construcción de espacios de reflexión y análisis en búsqueda de la formación de sus integrantes. Aún hoy tiene como visión “Contribuir al cambio estructural de la sociedad ecuatoriana y al logro de la equidad de género a través de la organización política de las mujeres, de su empoderamiento y acceso a la toma de decisiones (Foro Nacional Permanente de la Mujer, 2020).

Entre sus principales Redes y vínculos de apoyo se distingue la Unión Europea, ONU Mujeres, UNFPA (Fondo de Naciones Unidas de Población y Desarrollo) y Fundación ESQUEL, Fundación Casa Refugio Matilde (Quito), Fundación Nosotras por la Equidad (Riobamba). En su vínculo con el Estado, el Foro Permanente de la Mujer tuvo un papel preponderante en la defensa de los derechos de las mujeres en las Constituciones de 1998 y 2008.⁵²

La Coordinadora Política de Mujeres- CPME- nació en Quito, 1995. Se presenta como una institución no gubernamental que se funda en la necesidad sentida de algunas lideresas del movimiento de mujeres de construir una alternativa articuladora político-organizativa nacional. Su objetivo es aglutinar una multiplicidad de organizaciones de mujeres en el país, con experiencias históricas de unidad, lucha social y política significativas, con demandas insatisfechas y dispersión en sus intereses específicos.

Este movimiento ha estado conformado por activistas integrantes de la organización política Mujeres por la Democracia; Feministas y mujeres del movimiento, que desde Organizaciones No Gubernamentales y espacios de gobierno, han trabajado en temas relacionados con las mujeres y el género, organizadas en redes o dispersas en todo el país; militantes y activistas de movimientos y partidos políticos de varias tendencias, con o sin trayectoria en los temas específicos relacionados con las mujeres y el género; algunas con experiencia en el ejercicio político formal, en cargos de representación o de nominación.

Además, han formado y forman parte de esta organización dirigentas, líderes y mujeres de organizaciones populares mixtas, campesinas, indígenas, afro-ecuatorianas, sindicales, profesionales, barriales, de derechos humanos, juveniles y de grupos diversos de mujeres. La CPME privilegia la vindicación de derechos específicos, espacios de ejercicio del poder y políticas públicas a favor de las mujeres, teniendo como estrategias predilectas los procesos de movilización.

Coalición Nacional de Mujeres es un espacio plural creado para defender los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador. Sus principales actividades son la incidencia política, la concertación de agenda, la elaboración de informes sombra y

⁵² Así también “participó de la comisión del Movimiento de Mujeres que asesoró, de manera permanente, durante el período de realización de la Asamblea Nacional Constituyente y que culminó con los cambios implementados a favor de las mujeres en la Nueva Constitución de la República” (Foro Nacional Permanente de la Mujer, 2020).

alternativos, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los órganos de Naciones Unidas y la generación de propuestas de ley y de política pública. Esta Coalición está integrada por varias organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio (CONFEMEC) nació en 1998⁵³ como una de las tres organizaciones nacionales representantes del movimiento de mujeres del Ecuador ante el CONAMU. La CONFEMEC se reconoce como “mujeres que nos reivindicamos como luchadoras por el Socialismo, (buscando) una nueva victoria para las mujeres y los pueblos que estamos comprometidos con el futuro de felicidad e igualdad para la humanidad” (CONFEMEC, 2012). Entre sus principales reivindicaciones están la lucha contra todas las formas de violencia, la búsqueda de igualdad económica, social, cultural y política de las mujeres con el fin de terminar con las explotaciones, discriminaciones y opresiones a las que las mujeres están sometidas.

Es una organización abiertamente socialista que declara (CONFEMEC, 2020) en sus prioridades: “el impulso de una acción política sobre las demandas de las mujeres, el cumplimiento de sus derechos; participar de manera activa en la vida política nacional y levantar las banderas de la defensa de la soberanía nacional.”⁵⁴

Corporación Humanas es un Centro de Estudios y Acción Política Feminista, que ha promovido y defendido los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género en Ecuador y Latinoamérica desde 2005. Como corporación sin fines de lucro y especializada en temas de derechos humanos de las mujeres, entre sus objetivos tiene: “Velar por el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y contribuir a mejorar el acceso y la calidad de la justicia para las mujeres” (*Corporación Humanas, 2020*). Para ello acuden a los sistemas de protección internacionales; con el fin de profundizar la democracia y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. Su ámbito de incidencia es sobre todo estatal.

⁵³ Obtuvo su personería jurídica en 2003. A nivel organizativo mantiene alianzas estratégicas con la Federación de Estudiantes Universitarios de Ecuador -FEUE Nacional, el Consejo de Participación Ciudadana, Consejo Nacional Electoral, Frente Popular, Seguro Campesino, entre otros.

⁵⁴ Además priorizan trabajar por el fortalecimiento del Frente Popular que aglutina a las organizaciones sociales y políticas que luchan por las transformaciones revolucionarias del Ecuador y politizar con las tesis del socialismo a las mujeres de los sectores populares.

Movimiento de Mujeres de El Oro se creó en 1998 con el objetivo de “hacer respetar los derechos de la mujer ecuatoriana con firmeza, generando equidad y respeto en las funciones que desempeña en la sociedad a través de acciones y programas” (MMO, 2020). Es una una organización que aglutina a distintos grupos sociales, étnicos y en los últimos años a la diversidad sexual – ya que incorpora entre sus participantes a un grupo de “transfemeninas” que deciden desvincularse de la comunidad GLBTI para formar parte de esta organización (Movimiento de Mujeres del Oro, 2012).

Desde su conformación se caracterizó por reunir mujeres de distintos estratos y actividades sociales, como políticas, profesionales, amas de casas, trabajadoras sexuales, entre otras; incluyendo mujeres afro descendientes de sectores populares que se involucraron con el movimiento. Esta diversidad de clase y étnica de sus integrantes no fue visibilizada, por lo que el sujeto político “mujeres” del movimiento se mantuvo unificado en contra de la opresión masculina. El propio movimiento “se puede considerar un movimiento que ejerce una acción colectiva desde la periferia”⁵⁵ (Movimiento de Mujeres del Oro, 2012).

Asamblea de Mujeres de Quito -AMQ es un colectivo feminista de izquierda surgido en abril del 2005, en el marco de la Rebelión de los Forajidos. Busca escuchar y debatir el sentir y las propuestas de las mujeres con el objetivo de posicionarlas en el espacio público para garantizar el respeto a sus derechos y a la igualdad de género como una contribución a la real democratización del Ecuador⁵⁶.

Red de mujeres kichwa del Chimborazo- REDCH. Su creó en 2002⁵⁷ con organizaciones de mujeres de los cantones de Chunchi, Alausí, Guamote, Colta y Riobamba, representantes de 60 organizaciones femeninas de base, “quienes trabajan constantemente en la capacitación y formación de las mujeres rurales de la provincia y que anualmente ejecutan y dan seguimiento a los proyectos productivos en las organizaciones, además de promover los derechos de las mujeres en el tema de liderazgo, socioorganizativo, entre otras temáticas [...]” (El Telégrafo, 2013).

⁵⁵ Desde esa periferia, el MMO, busca fortalecerse como una organización social y política fortalecida, diversa, aglutinadora, que promueve y exige el ejercicio de los derechos de las mujeres y lucha por deshacer la cultura patriarcal (MMO, 2020)

⁵⁶ Se dispone de muy poca información institucional. Para otras referencias, ver: <http://asambleamujeresquito.blogspot.com/search/label/Asamblea%20Constituyente>

⁵⁷ Fue formada formalmente en 2006, gracias al trabajo unido de las mujeres kichwa del Chimborazo.

Entre sus principales reivindicaciones están la justicia social y comunitaria, la economía popular y solidaria, el acceso a la tierra y la eliminación de todas las formas de violencia.

Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador – AMPD es una organización que surge entre el 2008 y el 2009 como parte de los procesos de articulación entre mujeres de cara al momento constituyente⁵⁸.

La Asamblea surge “como una organización que abre la posibilidad de debatir en un primer momento ese Estado no solo como política pública sino también como relación histórica y como pacto social patriarcal, colonial y capitalista. Nuestro lema era *Nunca más un país sin nosotras, nunca más una revolución, una ley sin nosotras* (Santillana, 2013).

Se reconocen como “mujeres del campo, el mar y la ciudad posicionando nuestras voces diversas, nuestra fuerza política y social frente al capitalismo y el patriarcado” y trabajan con preferencia temas sobre cambio climático, ecologismo, defensa del agua y economía popular y solidaria.

Hasta aquí se presentó un recuento de las organizaciones más grandes y en cuyo seno fueron capaces de dar vida y sistematizar las propuestas reivindicadoras a nivel nacional. Sus mayores puntos de convergencia se distinguen en la necesidad de derechos políticos en condiciones de igualdad y equidad. Punto en el que acentuamos el foco de atención, pues el logro de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el campo público, sería el escenario desde el cual incidir en los derechos económicos, sociales y pugnar por el logro de la equidad de género en todos los niveles: educación, salud sexual y reproductiva, derechos laborales, seguridad social.

Como se vio en esta breve descripción, las organizaciones son articuladoras a nivel político y organizativo nacional; tienen entre sus estrategias predilectas los procesos de movilización, la incidencia política, la elaboración de políticas públicas y se caracterizan por reunir mujeres de distintos estratos y actividades sociales, profesionales y de oficios diversos. Incluyen también la diversidad sexo-genérica como una de sus coincidencias.

⁵⁸ Aunque su fecha de fundación data después de la Preconstituyente (2009), fueron parte fundamental del proceso.

A continuación pasamos a caracterizar la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), pues si bien no es un movimiento únicamente de mujeres, con motivo de la Constituyente, igual que en otros momentos históricos, fue un aliado fundamental del movimiento de mujeres.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – CONAIE: actor y socio estratégico del movimiento de Mujeres. La CONAIE fue fundada en 1986, tras un largo período de gestación comenzado en 1980 con la constitución del Consejo Nacional de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONACNIE). Como movimiento político nacional agrupa a la totalidad de los movimientos indígenas del país. Su organización está estructurada regionalmente, integrando las confederaciones CONFENIAE⁵⁹ amazónica, ECUARUNARI de la sierra y COICE de la costa, y aglutina en su seno a las nacionalidades, pueblos, comunidades, centros y asociaciones indígenas del Ecuador.

Como señala Llacta “dentro de cada una, están representadas las diversas etnias y tendencias indigenistas existentes en cada una de las grandes regiones del país. Su objetivo principal es la defensa de las nacionalidades indígenas ecuatorianas en los frentes económico, socio-cultural y político” (CONAIE, 2009), buscando defender su derecho a la autogestión de los territorios étnicos y la conservación de sus rasgos culturales y su identidad indígena tanto como la plena equiparación de las y los indígenas respecto al resto de la ciudadanía.

Los principales objetivos de la CONAIE, se centran en la consolidación de los pueblos y nacionalidades indígenas del país, a través de fortalecer su identidad y sus formas de organización social, así como construir una sociedad intercultural, entre otros.⁶⁰ Es, sin duda, uno de los movimientos más reconocidos en Ecuador con una importante presencia a nivel internacional en diversos foros regionales y universales.

⁵⁹ Confederación de de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía -CONFENIAE; Ecuador Runacunapac Riccharimui, o Movimiento de Campesinos del Ecuador, ECUARUNARI; Confederación de Indígenas de la Costa Ecuatoriana- COICE.

⁶⁰ Luchar por la defensa de tierras, territorios indígenas y los recursos naturales; Fortalecer a la educación intercultural bilingüe; Luchar contra el colonialismo y neocolonialismo; Impulsar la autolegislación comunitaria y desarrollar el comunitarismo integral; Promover el ejercicio de los Derechos Colectivos de pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador; Lograr la igualdad y la justicia en los pueblos y nacionalidades indígenas, por ende en la sociedad en general.

3. RASGOS COMUNES DE LAS ORGANIZACIONES

No pretendemos hacer una relación exhaustiva de las organizaciones de mujeres de Ecuador ni de sus características, pues, como señala Paulina Ponce (2012) “hacer una fotografía escrita del movimiento de mujeres del Ecuador es complejo, sobre todo por la diversidad de acciones y enfoques que matizan el trabajo, pensamiento y movilización de las mujeres en nuestro país”. A pesar de esa dificultad, pero con la intención de alcanzar nuestros fines investigativos, intentamos encontrar los puntos de convergencia ya que todas las organizaciones partieron de la indignación por las desigualdades y la dominación y convergieron en la lucha por el poder y la participación política como punto fundante de la ciudadanía y de la representación de la sociedad, cimiento definitivo para perfeccionar la democracia y construir un país de paz y justicia social.

De la lectura de sus características esenciales se puede decir que los movimientos de mujeres, más allá de su diversidad étnica, geográfica y de puntos de interés particular de sus indignaciones, coinciden en una lucha común antipatriarcal y contrahegemónica y por eso pretenden una lucha desde los movimientos y no desde los partidos políticos. Su lucha ‘desde abajo’ las identifica y las contrapone con el *status quo* institucional. Así se ve que pretenden un cambio jurídico que modifique las estructuras de poder, el sistema económico, que construya una economía popular y solidaria y que humanice el ámbito público.

Buscan, sin duda, un cambio pacífico transformador para el Ecuador con una mirada holística a la vida, al principio de protección y conservación de la naturaleza y de las generaciones futuras. Además, son contrarias a la opresión imperialista, rechazan la falta de soberanía sobre el territorio y promueven detener el extractivismo del país. Así también pugnan por la salud y educación gratuitas, educación y salud laicas, y un sistema de pensiones y seguridad social universal y para todas y todos.

En la tabla siguiente presentamos los rasgos de mayor coincidencia, incluyendo los derechos que reivindican, sus campos de acción y las diversidad de mujeres que integran:

Rasgos comunes de las organizaciones de mujeres en Ecuador-presentes en la Preconstituyente de Mujeres		
Derechos	Campos de acción	Mujeres que congregan
<ul style="list-style-type: none"> - Derechos humanos - Derechos políticos - Derechos económicos - Derechos de salud (sexual y reproductiva) 	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia estatal • Diseño de políticas públicas • Diseño de planes y programas • Informes sombra • Ecología y medio ambiente • Violencia contra las mujeres • Economía popular y solidaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres políticas (Indígenas, LGBT, Afro) - Mujeres de diferentes estratos sociales, profesiones y oficios - Trabajadoras sexuales
Justicia de género Justicia social Justicia comunitaria		
Principios comunes Igualdad, equidad, libertad, autonomía y no discriminación		Estrategias: <ul style="list-style-type: none"> - actuar de la periferia al centro - movilización - incidencia política

Como se puede ver en el cuadro, los principios comunes que unen la voluntad de las mujeres organizadas son la igualdad, la equidad y la libertad y no discriminación. Principios fundantes para una democracia y un estado al que se pide velar por los derechos de las mujeres. Y, por supuesto, principios que son condición para construir espacios de paz imperfecta.

De los principios que las mujeres proponen como esenciales, se desprende su lucha por acceder, perfeccionar y conseguir derechos humanos: políticos, económicos y sociales. Para conseguir estos derechos, las mujeres organizadas tienen campos de acción que son los que se identifican como acciones pacíficas y acciones concretas de mediación y negociación para alcanzar sus logros.

Entre estas acciones pacíficas y que son la demostración de su vocación y su capacidad de hacer incidencia estatal a través de propuestas para legislación y políticas públicas para todos los niveles del Estado. Una incidencia que se manifiesta con la pluralidad de las mujeres que se encuentran representadas en cada organización y que, a través de su empoderamiento feminista y sobre todo pacifista, acuerdan puntos para no retroceder en sus derechos; así como diseñar horizontes a los que pretenden arribar para cambiar sus condiciones de vida y las de todas las mujeres del país. Estos cambios que procuran las mujeres, al estar basados en los principios de equidad, igualdad, libertad y no discriminación, repercutirán en el bien de la sociedad en general.

4. APOYOS INSTITUCIONALES EN LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES

Las redes de alianza que sostuvieron el trabajo organizativo de las mujeres, las diversas ONG, y la financiación, fueron los pilares para el sostén y el trabajo de las mujeres organizadas. Instituciones como las señaladas anteriormente, Unión Europea, Onu Mujeres, UNFPA, PNUD, FES-ILDIS, o fundaciones como ESQUEL, Fundación Casa Refugio Matilde (Quito), Fundación Nosotras por la Equidad (Riobamba), han sido entidades que han apoyado el movimiento de mujeres ecuatorianas desde los años ochenta.

A ellas se suman varias organizaciones no gubernamentales que tienen apoyo económico en proyectos específicos y provienen, entre otras, de la cooperación internacional como la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo - AECID; la Cooperación Canadiense, o la Cooperación Técnica Alemana -GIZ.

Desde el Estado, la instancia que apoyó el trabajo de las mujeres organizadas, tanto desde el punto de vista técnico como financiero fue principalmente el CONAMU. Su caracterización es importante porque fue uno de los actores fundamentales en el proceso de la Preconstituyente y en los pasos posteriores frente a la Asamblea Constituyente.

Se trata de un organismo creado en 1997 con autonomía administrativa, financiera y técnica, en calidad de rector de las políticas públicas de género, adscrito a la Presidencia de la República⁶¹. Uno de los ejes centrales de su trabajo ha sido y es la coordinación inter-institucional con todas las entidades del Estado, a fin de garantizar la ejecución de políticas, programas y proyectos en beneficio de las mujeres y la equidad de género (CNIG, 2020). Entre algunos de sus objetivos vinculados con el desarrollo de la Preconstituyente de Mujeres encontramos:

- Formular y promover políticas públicas con enfoque de género, para garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades y derechos, promover su acceso a las instancias de decisión del poder público [...]

⁶¹ La historia del CONAMU inicia en 1980 como Oficina Nacional de la Mujer, la que transforma en Dirección Nacional de la Mujer -DINAMU desde 1987 hasta la creación del Consejo Nacional de las Mujeres que se da una década más tarde. Es un organismo de derecho público con finalidad social y pública, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio (CONAMU, 2020).

- Asegurar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía [...]
- Recomendar el establecimiento del marco jurídico adecuado que garantice a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y su aplicación.
- Coordinar con las agencias de cooperación internacional la ejecución de proyectos orientados a las mujeres y las niñas (CNIG, 2020).

El CONAMU está formado por representantes del gobierno y en su directorio (2007-2009, período de nuestro análisis) participaron delegadas del Foro Nacional de la Mujer Ecuatoriana, la Coordinadora Política de Mujeres y Feministas por la Autonomía. Así, esta instancia gubernamental, sirvió como coordinadora de la *Preconstituyente de Mujeres*, con el auspicio de UNFPA, FES-ILDIS y Unifem.

La orientación, guía o liderazgo que asumió el CONAMU en la Preconstituyente fue criticada por las mujeres organizadas quienes, al mismo tiempo, encontraron en esa institución una forma de canalizar sus peticiones frente a la Constituyente⁶². Sin duda, como señala Ana Rubio “las experiencias organizativas de las mujeres pueden parecer coyunturales o pueden ser instrumentalizadas por las autoridades” (Rubio Castro, 1997, p. 143), y el CONAMU pudo, al tiempo, instrumentalizar, pero también ser un medio para hacer llegar las reivindicaciones de las mujeres y servir de cauce de las mismas.

5. PROPUESTAS EN LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES: DOCUMENTOS Y APORTES PARA EL ANÁLISIS

Como se mencionó antes, el objetivo de las mujeres organizadas de crear una propuesta única y consolidada, era —sobre todo— no permitir ningún retroceso en materia de derechos para las mujeres y naturalmente conquistar nuevos.⁶³ Con las

⁶² Sobre las críticas al CONAMU: “Fueron cuestionadas tanto las formas de representación como la incorporación de los temas centrales de debate en la agenda de incidencia en la Asamblea. Sin embargo, la situación no fue fácil. Por un lado, una disposición presidencial negó la participación de las instituciones públicas en el proceso de la Asamblea Constituyente, y por otra había declaraciones del Presidente de la República contrarias a varios planteamientos de las mujeres”. Ver: (Ponce, 2012)

⁶³ Solo a manera de recuento, podemos traer a colación “que en el Congreso de 2006–2007 hubo intentos de menguar los derechos de las mujeres [...]”. En 2006 se pretendió eliminar del Código de Salud los logros en materia de derechos sexuales y reproductivos. Y, en 2007 se debatió en el Legislativo, una propuesta de penalización del aborto terapéutico presentada por varios diputados ultra conservadores. Gracias a una acción inmediata y mancomunada del movimiento de mujeres, el CONAMU y un grupo de diputadas, se logró archivar esa propuesta. Ver (Palacios Jaramillo, 2008)

experiencias de posibles tropiezos era importante que las mujeres organizadas debatiesen y llegasen a acuerdos previos y consensuados para tener un texto que sirviera como base y soporte para defender los derechos políticos, sociales, económicos y culturales ya alcanzados por las mujeres en 1998 y también para perfeccionar los que aún no hubiesen sido reconocidos.

En Riobamba se expusieron, revisaron y debatieron las propuestas de reforma constitucional trabajadas por diversas organizaciones a lo largo de al menos un año y como resultado de esa acción colectiva y organizada se planteó, como un primer resultado, obtener un documento consensuado para ser presentado en la Asamblea Nacional Constituyente. Este diálogo se llevó adelante en el marco de la horizontalidad que caracteriza al movimiento de mujeres. Sin jerarquías ni imposiciones se respetó la pluralidad de las voces y las demandas comunes fueron sistematizadas.

Desde la documentación disponible y las entrevistas realizadas, se ve que la *Preconstituyente de Mujeres* se nutrió de los postulados y los lineamientos que trabajaron de forma separada la CONAIE, la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador, y la Coordinadora Regional Mujeres del Sur. Estas propuestas naturalmente tienen puntos de convergencia pero no son idénticas ni están libres de conflicto. El hecho de que sean insumos para construir una propuesta común, nos permite destacar esas “dialécticas sutiles y abiertas” que exploraron Muñoz-Herrera (2005) en los estudios de la paz, utilizando “el término dialéctica en su significado etimológico griego [...] (que nos remite al diálogo) y quiere decir “a través de” en un sentido de comunicación, es decir estaba cercano al diálogo” (p. 116).

Sobre esas dialécticas utilizadas en la dinámica de la Preconstituyente y revisando las tres propuestas que se presentan, se puede afirmar que las participantes en el diálogo escuchaban las argumentaciones de las otras y les respondían en un proceso continuo de búsqueda de la verdad, de entendimiento entre sus propuestas y unificación de términos, categorías y demandas. Para sostener esta afirmación, pasamos a revisar los aportes de cada organización.

5.1 *Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente*

De cara a la Constituyente, la CONAIE realizó un proceso de diseño de propuestas y líneas argumentativas para que sus principios, objetivos e ideales pudiesen ser recogidos

en el texto constitucional. Esta no fue una propuesta solo de las mujeres indígenas, sino de todos los pueblos y nacionalidades del Ecuador. Por los objetivos que perseguimos, aquí se recogen solo aquellos aportes que están vinculados con los derechos de las mujeres.

La propuesta que analizamos, es fruto de la sistematización de varios documentos trabajados por la Confederación en distintos momentos desde 1997⁶⁴ y que se perfeccionó en un documento con miras a la Constituyente 2008. Este trabajo fue desarrollado en talleres, asambleas locales y regionales, mesas de discusión y Consejos de Gobierno de la CONAIE con sus tres regionales. Producto de ello se tiene el documento con más de 350 artículos constitucionales que la CONAIE presentó al país, a la Asamblea Nacional Constituyente y al gobierno nacional el 22 de octubre de 2007, con una histórica marcha de más de 8.000 indígenas en la ciudad de Quito (CONAIE, 2007) y que fuera debatida en la *Preconstituyente de Mujeres*.

Los debates de la CONAIE se organizaron alrededor de cuatro ejes temáticos: i) Carácter del Estado; ii) Democracia y organismos de control; iii) Modelo económico y iv). Derechos y garantías de las nacionalidades y pueblos indígenas. Cada eje incluyó varios subtemas.

En el carácter del Estado se discutió el Estado Plurinacional; descentralización, territorios y autonomías; justicia indígena; soberanía plurinacional e integración latinoamericana. En el segundo eje, Democracia y organismos de control, se discutieron los subtemas relacionados con el carácter del régimen político; régimen electoral, representación indígena, contraloría social a autoridades electas y relación con las organizaciones del Estado. En el eje económico se discutieron los temas relacionados con el ambiente, la naturaleza y los bienes naturales; el modelo económico; régimen de propiedad; economía comunitaria; el agro; seguridad y soberanía alimentaria. Y finalmente en el eje sobre derechos de los pueblos y nacionalidades se trabajó educación, salud, derechos colectivos, instituciones indígenas e interculturalidad (CONAIE, 2007).

⁶⁴ Entre los que destacan: Propuesta de Constitución de 1997, Proyecto de ley de Nacionalidades de 2001, Propuesta de ley de Instituciones indígenas de 2006, Propuesta de la Ecuarunari para la Constituyente, Propuesta de la nacionalidad Shuar para la Constituyente, Propuesta sobre gobiernos comunitarios (Pueblo Cayambi e Imbabura), Propuesta de las dirigencias de comunicación, mujeres y de jóvenes de la CONAIE (2007), Propuesta del bloque Pachakutik: diputados Patricio Miranda Manuel Vargas y Raúl Ilaquiche, Propuesta de la DINEIB, Propuesta de la Fundación Pueblo Indio. Ver: (CONAIE, 2007, p. 3)

En cada uno de los temas se recogieron las propuestas desde las organizaciones de base, se identificaron nudos críticos, se generó un proceso de reflexión desde las poblaciones locales y se fue tomando posiciones respecto a los puntos que generaban conflicto. Aunque es un tema apasionante y está muy vinculado con el tema de estudio no es el centro sobre el que gira la investigación. Por esa razón nos limitamos a enumerar aquellos vinculados con los derechos de las mujeres, y dejamos la referencia de sus fundamentos y principios generales⁶⁵.

De las reivindicaciones específicas que hizo la CONAIE para las mujeres, podemos mencionar:

- El modelo económico será social que procure el bienestar humano, planificado, responsable, ecológico, comunitario y equitativo.
- El Estado estimulará, protegerá y garantizará mediante políticas públicas, y leyes específicas la propiedad comunitaria y colectiva, como mecanismo de propiciar la justicia sociocultural, económica y propiciar la eliminación de las desigualdades estructurales del país.
- El Estado garantizará y protegerá la soberanía alimentaria de todas y todos los ecuatorianos.
- La ley garantizará el derecho de la mujer y de otros grupos (hasta ahora discriminados) igualdad de oportunidades y de trato respecto al acceso al empleo.
- Queda proscrita toda discriminación por razones de género o identidad cultural.
- El Estado garantizará y promoverá el respeto y el ejercicio de los Derechos de las mujeres con justicia social y equidad. Castigará toda discriminación (hincapié en la mujer gestante hasta el año de nacimiento de la criatura).
- Se garantizará también a las mujeres el acceso gratuito, ágil, eficiente, humanizado la administración de justicia y todos los servicios sociales públicos, así como su equitativa participación política y pública.
- El Estado facilitará espacios para garantizar la maternidad y crianza de los niños, entre los cuatro primeros años (incluidas vacaciones remuneradas).

⁶⁵ 1. La construcción de un Estado Plurinacional que deseche para siempre las sombras coloniales y monoculturales que lo han acompañado desde hace casi 200 años. 2. La nacionalización y no privatización de la biodiversidad y recursos naturales. [...]. 3. El reconocimiento de distintas formas de democracia y participación política en la definición de las políticas públicas [...] 4. Los principales servicios sociales públicos no pueden ser tratados como mercancía sino como responsabilidad pública [...] 5. La construcción de un modelo económico-social, solidario, ecológico, equitativo, soberano planificado e incluyente (CONAIE, 2007, p. 6).

- El Estado garantizará el seguro social obligatorio como derecho irrenunciable e imprescriptible a todos los ecuatorianos/as [...]

El proceso de análisis y diálogo de las demandas de las mujeres indígenas plasmados por la CONAIE, ponen de relieve la necesidad de alcanzar un Estado plurinacional como primera muestra de cambio estructural contra las violencias. En nuestra lectura, ese constituye un primer eje para deconstruir la violencia estatal que estaba refrendada a través de la Constitución vigente y el consecuente andamiaje legal.

El ejercicio de escucha e intercambio que se dio entre las mujeres indígenas y el resto de las mujeres organizadas permitió el intercambio y el fortalecimiento de la empatía con la que desarrollaban el trabajo. Como resultado de ese intercambio respetuoso se vio la necesidad de priorizar el cambio de modelo económico y dar vida a la propiedad comunitaria que serviría como base para el desarrollo de los derechos económicos, la soberanía alimentaria y el acceso a recursos naturales como el agua y la tierra. En nuestra mirada desde los preceptos de la paz, esto significa un empoderamiento pacífico de las mujeres indígenas sobre sus reivindicaciones, donde descubren puntos en común con las otras organizaciones.

Entre los puntos más importantes de convergencia que dialogan con las propuestas que siguen, se distinguen los principios de igualdad y no discriminación. También se reconoce la urgente lucha por proteger la maternidad y la crianza de los hijos. Y en el ámbito de las justicias se subraya la necesidad de acceder a justicia efectiva, y gratuita; así como a una administración de justicia eficaz y humana y la conciliación de las justicia ordinaria con la justicia indígena.

Los postulados presentados por las mujeres indígenas —desde la concepción del Estado plurinacional— como forma de reconocimiento de todos los pueblos y nacionalidades representan el rechazo a la violencia estructural y el deseo y apuesta que tienen las mujeres por construir espacios de paz imperfecta en la redacción del texto constitucional. Así como su apuesta emancipadora frente al colonialismo y a la hegemonía del Estado uninacional.

5.2 Propuesta de la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador

El segundo documento base para la elaboración del “Consenso de Riobamba” es el presentado por la Agenda de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador -AMPDE⁶⁶, que propone cinco ejes. Cada cual con contenido específico de los cuales se destaca:

Apertura legal

- Proponer la participación y desarrollo de las mujeres en la toma de decisiones comunitarias, así como la protección de la salud y estímulos a la educación.
- Contra la discriminación de trabajadoras indígenas, campesinas, mestizas, negras del país, se busca igualdad de oportunidades [...] Trato equitativo y protección contra el hostigamiento sexual laboral.
- Fomentar la elaboración de planes de manejo sustentable de los recursos naturales que incorporen principios de equidad de género en cuanto al acceso y control de los recursos ambientales [...]
- Participación en la toma de decisiones en todos los niveles de Estado.
- Promover el derecho de las mujeres a ser incluidas en la titulación familiar de la tierra o intensificar la titulación en casos de mujeres jefas de hogar.
- Promover proyectos directos con las organizaciones sociales de mujeres entre las diversas entidades de la gestión ambiental y agropecuaria. Énfasis en acceso a agua y tierra.
- Institucionalizar el diálogo al interior de nuestras familias, de nuestro cabildo, nuestras organizaciones y del Estado mismo; a fin de "democratizar" la toma de decisiones relacionadas al manejo de los recursos económicos.

Comercio Justo

- El Estado se debe encargar de instituir la compra directa de productos a las organizaciones, comunidades a fin de proveer a sus diferentes programas de alimentación e instituciones que necesitan estos productos [...]

⁶⁶ Entre las organizaciones que firman la propuesta y que fueron antes descritas están: Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras (FENOCIN); Las mujeres kichwa del Chimborazo; Confederación Nacional del Seguro Social Campesino (CONFUNASSC- CNC); Organización de Mujeres Indígenas y Campesinas del norte de Cotopaxi “sembrando esperanza” (OMICSE); Centro de Desarrollo, difusión e investigación Social (CEDIS); Red provincial de OSG de mujeres rurales e indígenas de Chimborazo; Consejo Nacional de Mujeres Indígenas del Ecuador (CONMIE).

- El Estado y sus instancias intermedias deben procurar los recursos suficientes para fomentar la educación intercultural, prevención, protección, atención, erradicación, restitución y sanción de la discriminación, la violencia doméstica y el maltrato de toda índole, sobre todo en la salud maternal y sexual que se vive en las instituciones de salud pública y otras entidades estatales.
- Garantizar los derechos, el respeto y la equidad de todas las mujeres diversas. Sobre todo priorizando a aquellas mujeres que viven mayor discriminación.

Sexualidad Plena

- Protección en contra de todo tipo de violación y de abandono que deja a las mujeres en condiciones de jefa de hogar, asumiendo toda la responsabilidad. La eliminación de la discriminación intrafamiliar y extra familiar.
- Combatir el embarazo y maternidad adolescente. Debe fomentarse y garantizarse la denuncia y la cero tolerancia hacia las actitudes machistas y violentas desde el hombre y desde las mismas mujeres.
- Maternidad gratuita efectiva con infraestructura, medicinas (occidental y ancestral), alimentación y asistencia médica y/o comadronas garantizadas y pagadas por el Estado sin restricciones [...].

Educación Incluyente

- La educación y capacitación de calidad en todos los niveles, debe ser garantizada a toda la población en las distintas etapas de su vida [...] El estado ecuatoriano debe declarar como idiomas oficiales a todos aquellos que forman parte de nuestro territorio nacional priorizando el español y el kichwa.
- La educación debe diseñarse e implementarse para fortalecer la cultura de cada sector y debe ser dictada en los idiomas de cada comunidad para rescatar esa especificidad cultural [...].
- De la misma manera se debe dar preferencia a las mujeres de las comunidades rurales y campesinas y organizaciones para obtener becas especializadas nacionales e internacionales.

Economía Comprometida

- Se debe recuperar el espacio del CONAMU para todas las mujeres diversas del país que necesitan [...].

- El agua es un recurso natural estratégico y el acceso a ella es un derecho fundamental. El Estado debe garantizar la protección y el ejercicio de este derecho mediante leyes que ejecuten y apliquen políticas para no privatizar, no concesionar y preservar este recurso vital [...].
- Acceso a recursos financieros y no financieros. Garantizar y priorizar los derechos económicos que las comunidades y organizaciones tienen y poner énfasis en estos derechos hacia las mujeres.
- El Estado debe garantizar y fomentar propuestas de desarrollo empresarial o agroindustrial comunitario [...] que responda a los enfoques de la economía solidaria y la soberanía alimentaria.
- El estado debe garantizar la iniciativa de emprender empresas comunitarias y asociativas de las mujeres, a través de una instancia financiera propia de las mismas (Banco de las Mujeres).
- El Estado debe proteger el medio ambiente y reconocer económicamente los servicios ambientales de las mujeres como la protección del páramo, los bosques nativos y las fuentes de agua.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las comunidades deben ser en equidad de género, equidad de oportunidades, equidad de remuneraciones, equidad de peso en la toma de decisiones de todo tipo [...].

Los criterios y necesidades reconocidas por la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador destacan la amplitud del proceso participativo que caracterizó la Preconstituyente. Sus propuestas dialogan con la búsqueda de justicia y acceso a ella; educación sexual y derechos sexuales y reproductivos. Las Mujeres diversas hablan de economía comprometida, que se conjuga con el planteamiento de la CONAIE sobre economía popular y solidaria y ahondan en la soberanía alimentaria y su vínculo con la protección del medio ambiente.

Las intersecciones que encuentra esta propuesta en el marco de los otros documentos nos muestran cómo las mujeres unidas se prepararon para enfrentar el proceso transformador de la sociedad por medio del acuerdo, el diálogo y la búsqueda de consensos, sin que ello signifique no había divergencia y conflicto en sus posiciones. En la lectura de la paz vemos cómo esas diferencias y diversidades son fuente de potencia de los grupos de mujeres en los que todas se reconocen, se encuentran y se ven reflejadas.

Se puede destacar su vocación y el empoderamiento pacifista con el que actúan para delinear las propuestas comunes según los ejes en los que encuentran sus mayores coincidencias. Con lo que definitivamente, reconocemos que son más los puntos de acuerdo que divergencia que tienen entre los diferentes grupos representados en la Preconstituyente.

5.3 Propuesta de la Coordinadora Regional Mujeres del Sur

El tercer documento que analizamos es fruto de una reunión que se llevó a cabo en Cuenca y que congregó a mujeres lideresas de 7 provincias del sur país: El Oro, Zamora, Loja, Azuay, Cañar, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, para analizar y plantear sus demandas de reivindicación de derechos. En el documento que producen en este encuentro, las reivindicaciones que destacan son:

- Fortalecer los derechos consagrados en la Constitución para garantizar su efectivo goce y ejercicio.
- Cuidar la vigencia y eficacia de los derechos sexuales y reproductivos cuya base real son las mujeres sin posibilidad de acceso a servicios, información y ayuda por parte del estado, la sociedad y la familia [...].
- Garantizar la gratuidad y la calidad para el ejercicio de los derechos a la salud y a la educación, en este último caso es urgente dinamizar procesos educativos no sexistas. Ello cruza por asignar presupuesto suficiente y por reconocer la rectoría del Estado [...].
- Reconocer la diversidad nacional en todos los ámbitos y consagrarla en principios constitucionales. La democracia no puede, ni debe construirse excluyendo a ningún sector, pues los derechos humanos son aquellos que tienen las personas por el hecho de ser persona sin que medie ningún requisito o condición adicional.
- Perfeccionar el principio de equidad para la participación política de las mujeres en espacios de decisión, pues su ausencia implica la ausencia de las realidades, necesidades, intereses y demandas de más de la mitad de la población ecuatoriana.
- Garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres que sufren una desventaja por su género en cuanto a acceder a los recursos y beneficios de los procesos de desarrollo.

- Cuidar el medio ambiente como el entorno en el cual hombres y mujeres nos desarrollamos, garantizando su protección como una prioridad en los intereses nacionales.

La Coordinadora Regional de Mujeres del Sur encuentra un fuerte correlato con las propuestas descritas anteriormente. Siendo su principal nexo el respeto a los derechos vigentes. Partiendo de allí, plantean la necesidad de reescribir los derechos sexuales y reproductivos y hacen énfasis en los derechos respecto de la educación; salud sexual y reproductiva. En los derechos económicos, coinciden en la necesidad de protección del medio ambiente como una forma de garantizar la sostenibilidad de la familia y como fuente de vida para futuras generaciones.

De esta revisión se puede colegir que la paz imperfecta está íntimamente vinculada con cada propuesta realizada, pues todas están vinculadas con un cambio positivo para la protección de la libertad y la autonomía de las mujeres. Se busca –sin decirlo— una paz posible de construir a través del logro de los derechos sexuales y reproductivos, la educación inclusiva y laica y el acceso irrestricto a salud sexual y reproductiva.

5.4 Dinámica y acuerdos de la Preconstituyente de Mujeres

El punto de partida de la Preconstituyente radicó en la unidad de las mujeres que conjugaron su fuerza y la estrategia que utilizaron para actuar de manera conjunta gracias a su capacidad diálogo, de negociación y agencia para construir un proyecto unificado, sólido, con miras a ser formalizado en la Asamblea Constituyente y basado en el rechazo a la desigualdad estructural, la hegemonía del sistema económico, y la mirada patriarcal del Estado y sus instituciones.

La realización de la Preconstituyente pone de manifiesto el empoderamiento de las mujeres con el que llevan a cabo ese proceso participativo *sui generis*, con más de 600 mujeres que debaten sus propuestas, sus puntos de vista y median sus acuerdos. Es una muestra de transformación pacífica que deponen las actitudes y demandas particulares en pro de una demanda colectiva que represente la voz plural de las mujeres.

Sin duda la estrategia utilizada les permitió generar un encuentro y desde ese punto de partida, y reconocimiento entre ellas mismas y sus organizaciones, les amplió

las posibilidades de llegar al consenso. Así como de llegar de manera unificada frente a la Constituyente con capacidad de incidencia real.

De esa dinámica pacífica y enormemente empoderada de las mujeres, entre los acuerdos generales, se distinguen los principios de igualdad, equidad, libertad, no discriminación y solidaridad. Principios que son fundamentales para construir una paz imperfecta que no estará terminada pero que es un paso fundante en un texto constitucional que busca crear un nuevo pacto social.

El acuerdo inicial fue sentar las bases del Estado para ser un Estado laico y Plurinacional. Entendidos como dos elementos macro sobre los que, de forma pacífica se logran los cambios para entender el propio Estado que administrará y regirá las libertades y derechos de las personas. Con esa nueva concepción es posible construir y perfeccionar los derechos económicos, sociales, sexuales y reproductivos, y políticos, en un marco de entendimiento y comprensión.

En ese sentido, el primer acuerdo, sobre la definición de un Estado laico, entendido como expresión del reconocimiento de las libertades fundamentales, encuentra amplio consenso como punto de partida fundante desde y para las mujeres. Las mujeres señalan que este tipo de Estado permitiría reconocer las libertades consagradas particularmente en la realización de los derechos civiles; salud y educación. Derechos, cuyo ejercicio constituye acción de cambio en todos los niveles. Desde el marco constitucional se permitiría ampliar los derechos civiles (matrimonio o unión de hecho homosexual; reconocimiento del sexo/género en la identificación); derecho a la salud (salud lacia, salud sexual y reproductiva, aborto) y derecho a la educación (educación laica y no católica y educación en derechos sexuales y reproductivos).

Comprendemos que proponer estos derechos, su perfeccionamiento y el significado en la vida de las mujeres constituye un cambio profundo en la deconstrucción de la violencia y, por tanto, un aporte fundamental en la perspectiva de la paz imperfecta.

Pretender esas incorporaciones llevó consigo cambios en las prácticas institucionales, pues obliga a que instituciones como la Corte Constitucional puedan declarar en sus resoluciones la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma que impida, por ejemplo, la educación en planificación familiar o el uso de anticonceptivos de emergencia como la píldora del día después.

Sobre esa posibilidad consideramos que la educación juega un rol importante en la construcción de espacios de paz y de verdad. Donde la educación pueda ser laica, libre y despojada de dogmas religiosos para construir conciencia ciudadana basada en derechos.

El segundo gran acuerdo fue sobre el Estado Plurinacional, como forma de reconocimiento de la diversidad étnico cultural de los pueblos, nacionalidades y territorios del Ecuador. Ésta era una cuestión fundamental para el reconocimiento de la diversidad. Una reivindicación también para las mujeres indígenas, afroamericanas, montuvias, y la valoración de sus sistemas de organización territorial, y de administración de justicia indígena, con decisión y participación de las mujeres.

La capacidad de reconocer al otro y los otros es un eje para construir sociedades de paz que se basan en la igualdad. Sin el reconocimiento del Estado Plurinacional no se puede hablar de integración, de sociedad plena ni de acceso a ningún derecho en condiciones de igualdad; no se puede construir interculturalidad ni complementariedad. Consideramos que desde la mirada de la paz, la plurinacionalidad es el inicio de la deconstrucción y descononización del Estado único y unitario, que fue dramáticamente discriminador con los pueblos y nacionalidades indígenas hasta la década de los noventa.

En este reconocimiento del carácter plurinacional del Estado se vincularían otros derechos como el acceso a recursos naturales: agua y tierra, incluyendo de esta manera una demanda de los pueblos originarios y el reconocimiento a la lucha por su defensa.

El debate sobre el Estado plurinacional, además, estuvo unido a dos componentes fundamentales que tienen que ver con las mujeres: justicia indígena y justicia comunitaria.

En vínculo con el principio de libertad, se discuten los derechos sexuales y derechos reproductivos haciendo hincapié en los derechos de las mujeres gestantes, sus derechos laborales, la protección social durante y después del embarazo. Además se pone sobre la mesa de debate el aborto, pues “la despenalización del aborto significa el respeto al derecho humano de la libre decisión sobre el ejercicio de la maternidad. También es un asunto de justicia social, que disminuiría el riesgo y la muerte especialmente de las mujeres más pobres que son las más expuestas” (Palacios Jaramillo, 2008). Un derecho que mejoraría la posibilidad de una vida digna para madres e hijos/as. Y que, como señala Palacios Jaramillo (2008) fortalecería la ciudadanía de las mujeres al saberse

reconocidas como sujetas de derecho y respaldadas por un marco constitucional garante de todos los derechos humanos.

Creemos en la libertad, igual que en la igualdad y la no discriminación, como pilares fundantes del Estado. Pues se ve que sin el ejercicio de libertad para las mujeres no sería posible alcanzar derechos sexuales y derechos reproductivos, ni educación, ni derechos políticos o económicos. El ejercicio y reconocimiento de las libertades, analizadas desde la paz, representan el reconocimiento real de las mujeres como sujetos de derechos y no solo como objeto de las leyes o políticas públicas en las que el Estado determina los límites de su decisión y autodeterminación biológica.

A lo largo de los constantes debates sobre los derechos sexuales, en la Preconstituyente se abrió una puerta de discusión que favoreció al debate del Estado laico, transversalizando esta temática con la libertad y la autonomía y planteando la necesidad de dejar establecidos los derechos sexuales separados de los derechos reproductivos. Desde la paz imperfecta podemos afirmar que la libertad es el principio para erigir la paz y unida a la autonomía de las mujeres permite acceder a derechos que protegen la autonomía de sus cuerpos, su educación y sus decisiones. ¿Se puede pensar un ejercicio más pacífico que el tener autonomía sobre nuestros propios cuerpos?

Sobre los derechos políticos, en los diferentes recuentos de la Preconstituyente, se hace hincapié en la importancia de establecer la representación paritaria de mujeres y hombres en todas las funciones y niveles del Estado, en los organismos de control, y en los cargos públicos, sean de elección popular o designación.

Desde el enfoque de esta investigación, queremos resaltar la construcción de los derechos políticos y la consiguiente participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, como un mecanismo político real para que las mujeres sean parte de la toma de decisiones y parte de la construcción del nuevo andamiaje institucional y político que se diseñaría en la Constituyente.

Sin participación política en pie de igualdad para las mujeres no se puede construir igualdad, libertad ni autonomía. Es decir, sin igualdad en la participación política no habrá espacio para construir paz, pues se estaría negando la forma en la que está constituida la sociedad y dejando de lado la voz de la mitad de la población.

Sin mujeres en el poder político no hay paz. Sin mujeres que puedan elaborar, redactar y discutir las normas, no se puede pensar en una Constitución que proteja a las mujeres, lo que refrenda el planteamiento y consigna “*Sin mujeres no hay democracia*”.

A propósito de las funciones del Estado, se busca que exista y se promueva —al interior de la Función Judicial— una justicia de género, que contemple la “protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género, procedimiento judicial no revictimizante, inversión de la carga de prueba, obligatoriedad de que los fallos se fundamenten en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano” (Palacios Jaramillo, 2008).

Acerca del cambio de modelo económico se habla de la soberanía del Estado sobre los recursos y se pretende un modelo económico popular donde se protejan los derechos económicos de las mujeres que contempla el derecho al trabajo con igual remuneración.

Respecto de los cambios en el modelo económico de Estado es factible afirmar que un proceso pacificador está en la obligación de buscar una mejor redistribución de los recursos del país, generar trabajo digno y proteger las economías populares y solidarias. Sin la participación de las mujeres con estas propuestas de avanzada que nacieron en la Preconstituyente no se podría avanzar en derechos sobre la tierra, el agua y la soberanía alimentaria.

Unido a este tema, se trata la economía del cuidado, se busca que haya “conciliación de la labor productiva con la reproductiva. Determinación del valor productivo del trabajo doméstico y compensación con derecho a la seguridad social a quienes lo realizan. Distribución equitativa de los recursos entre hombres y mujeres” (Palacios Jaramillo, 2008).

Así también se subraya la necesidad de erradicar el sexismo, machismo, androcentrismo y todas las prácticas discriminatorias; y se busca poner en marcha prácticas de defensa de los derechos de las mujeres, como por ejemplo la prohibición de acceso a cargo público, a quien adeude pensiones alimenticias o sea responsable de delitos sexuales o de violencia de género.

Sobre la dinámica de cómo se construyen los acuerdos se debe destacar la amplia voluntad de generar consenso, encontrar un idioma común para las propuestas y la redacción de un documento final que llegaría a presentarse en la Constituyente como la *Agenda de las Mujeres*.

Acerca de la amplitud de propuestas se puede afirmar que los principios que destacan todas como la paridad, la igualdad, la equidad, la no discriminación; el respeto a la diversidad; la libertad, la autonomía, aún cuando tienen diferentes propuestas y textos, buscan conseguir y ampliar derechos para las mujeres desde opciones que son propositivas; es decir, nos muestran modelos pacíficos de hacer política ciudadana, de poder hacer aportes con el fin de incidir en los espacios políticos e institucionales desde el empoderamiento pacífico de las mujeres.

Podemos decir sin ninguna duda que la Preconstituyente fue un espacio de reflexión colectivo de construcción de paz que contribuyó, con su propuesta, a afectar positivamente el texto constitucional y, por ende, la vida de las mujeres.

6. DOCUMENTO FINAL. PROPUESTA DE LA PRECONSTITUYENTE DE MUJERES

El primer documento que sale de la Preconstituyente es el Consenso de Riobamba (Anexo 3), el mismo que se construye, se debate, se perfecciona, se amplía y se enriquece con la diversidad de voces allí presentes y con el análisis de los documentos presentados por las organizaciones mencionadas y en función de las propuestas antes descriptas.

El contenido base del Consenso es el siguiente:

Principios y ejes fundamentales.- Las mujeres proponemos una nueva Constitución Política y un nuevo diseño institucional del Estado ecuatoriano que garanticen la construcción de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, incluyente y participativa. En esta hora de cambios profundos, es preciso transformar las condiciones estructurales de injusticias y discriminaciones económicas, políticas y culturales que anclan un sistema de explotación y empobrecimiento para la mayoría, sobre todo en las áreas rurales; así como un sistema patriarcal que perenniza la discriminación y violencia contra las mujeres.

Democracia: “Sin mujeres no hay democracia”.- Concebimos la democracia como un proceso de construcción permanente en los espacios públicos y en la vida cotidiana. Atañe a todos los ámbitos de la vida política, social, cultural y económica. No es posible la democracia en un contexto en el que prevalecen estructuras patriarcales, desigualdades económicas y diversas formas de discriminación de género, étnica, generacional y de violencia contra la mitad de la población que somos las mujeres. El desafío es convertir a la Constitución en un pacto que nos lleve como sociedad y Estado a dar un salto cualitativo, garantizando la ciudadanía plena enriquecida por las diversidades.

Igualdad.- principio de la convivencia social Este no puede seguir siendo sólo un enunciado, debe expresarse en el acceso real al poder y a las decisiones así como al control y manejo de recursos y oportunidades. La igualdad debe ser impulsada desde instituciones y normas. El nuevo Estado debe ser capaz de garantizar la plena aplicación de este principio reconociendo que la igualdad de las mujeres no puede ser alcanzada sin la aplicación de medidas de acción positiva y políticas específicas que actúen sobre las desigualdades, discriminaciones y violencias prevalecientes.

No discriminación: responsabilidad del Estado y de la sociedad.- La discriminación tiene múltiples expresiones, viene de arraigadas prácticas y normas; es preciso identificar sus formas materiales y simbólicas, visibles y sutiles y actuar sobre ellas con medidas concretas de sanción y no impunidad, reparaciones, restituciones, acción positiva, promoción de cambios culturales. Una esfera de particular atención es la erradicación del sexismo y el machismo. Así también, es urgente superar la discriminación económica hacia las mujeres, presente en el espacio laboral y en el reproductivo, la discriminación por razones étnicas y generacionales, la explotación sexual. El Estado tiene un papel fundamental para canalizar cambios desde el sistema educativo, los medios de comunicación, las instituciones y espacios laborales.

Pluriculturalidad: la mayor riqueza del país.- El respeto a las diversidades y particularidades de los pueblos y culturas que conforman el país es deber del Estado, así como potenciar su desarrollo con principios de igualdad. El Estado se ocupará de potenciar la interculturalidad como una de las bases de la convivencia y el desarrollo en el país, garantizando la presencia indefinida e igualitaria de todos los pueblos e identidades culturales con sus especificidades y diversidades. Necesitamos un país en que todos los pueblos y nacionalidades nos interrelacionemos y donde los derechos sean los fundamentos del convivir social.

Diversidad: principio de vida y de la democracia que queremos.- La diversidad es inherente a la vida y a la condición humana, a las experiencias colectivas, a los verdaderos avances civilizatorios que se han producido a lo largo de la historia y la geografía del planeta. La diversidad caracteriza los aportes de las mujeres del progreso individual y social. Somos seres humanos con características plurales culturales o específicamente individuales. La igualdad y la diversidad conviven y se refuerzan mutuamente. Consideramos imperativo un cambio en las instituciones, las normas y los actores,

enfocado hacia la construcción de un nuevo Ecuador que reconozca, respete y sea armónico en la diversidad.

Estado laico: legado del siglo XX indispensable en este nuevo tiempo.- La independencia del Estado de cualquier influencia religiosa o dogmática que pueda restringir, limitar o violentar su esencia y el ejercicio de los derechos es irrenunciable. Hoy nuevamente reafirmamos al Estado laico como condición para el ejercicio de la ciudadanía y la verdadera autonomía, que impida que se impongan retrocesos históricos sujetando a las instituciones, su funcionamiento y las decisiones de las personas a normas basadas en visiones particulares de carácter religioso y dogmático. El Estado ecuatoriano debe garantizar que sus ciudadanas y ciudadanos tomen decisiones libres, de acuerdo a sus propias necesidades y convicciones, en toda la amplia y plural gama de visiones y creencias posibles.

Progresividad de derechos y libertades: “Ni un paso atrás”.- Desde la organización y la lucha las mujeres hemos conseguido varios derechos. Es obligación del Estado profundizar los derechos y libertades que se han incorporado de manera progresiva. Corresponde avanzar en la definición de estos derechos y en la creación de las condiciones para su pleno ejercicio y garantía. Planteamos la libertad de las personas y las sociedades para decidir y construir colectivamente nuestro presente y futuro.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: democracia en los niveles básicos de la vida.- Estos derechos son parte de los derechos humanos y atañen a todas las personas de todas las edades, con algunas especificidades para las mujeres y en ciertos momentos del ciclo vital. Su reconocimiento en la Constitución vigente significó un logro histórico de las mujeres y al mismo tiempo un aporte a la democracia, la justicia y la calidad de vida de todo el país. Hoy aspiramos a que se contemplen y garanticen las condiciones necesarias para que estos derechos se ejerzan a plenitud.

Economía soberana y solidaria: una economía para la vida.- Proponemos un sistema económico incluyente, basado en relaciones de producción y reproducción equitativas, bajo principios de soberanía, solidaridad, igualdad redistribución, justicia social, económica y ambiental. La economía debe atender prioritariamente las necesidades humanas y el bienestar colectivo, debe valorar y apoyarlas distintas modalidades de iniciativa económica. Es indispensable reconocer la interrelación y similar importancia de los ámbitos productivo y reproductivo, asumir la economía del cuidado como prioritaria, garantizar el reconocimiento y retribución a todas las formas de trabajo.

Es preciso potenciar y revalorizar las prácticas económicas colectivas e intercambios que las mujeres, pueblos y nacionalidades han ido generando en los espacios de desarrollo y que resultan estratégicos de cara al logro de la soberanía alimentaria.

El acceso y control democrático de los recursos productivos, la ampliación del ámbito público estatal y no estatal de la economía, resultan fundamentales para garantizar los derechos económicos de las personas, en especial de las mujeres. Revalorizar el sector rural, terminar con la desigualdad entre regiones, así como desconcentrar y descentralizar la administración pública, deben ser fundamentos para el diseño y la construcción de un nuevo país.

El nuevo modelo económico debe ser capaz de eliminar las distintas formas de desigualdad y discriminación económica que afectan a las mujeres, de reconocer plenamente y retribuir sus aportes, uno de los medios para ello es la seguridad social universal.

Justicia de género: el compromiso con los derechos humanos.- Concebimos la justicia de manera integral. Esta debe abarcar todos los ámbitos de la vida permitiendo el pleno desarrollo y ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales. Subrayamos la necesidad de que el Estado garantice la protección y promoción de los derechos con una perspectiva de igualdad de género. En lo que concierne al conjunto de prácticas e instituciones del sistema judicial, estas deben garantizar acceso, procedimientos expeditos y no revictimizantes, aplicación de instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, protección especial y reparación a las víctimas de delitos sexuales y de violencia de género.

Paridad: un mecanismo para lograr la igualdad real y efectiva.- La paridad es indispensable para eliminar los espacios de representación masculinizados, excluyentes, desiguales y discriminatorios. Es un valor político que se conjuga con la igualdad, se refiere a la proporcionalidad representativa entre hombres y mujeres que permite el ejercicio de una plena democracia. Es indispensable crear las condiciones para su ejercicio, asegurando la participación de todo tipo de diversidad. Su aplicación concierne a los espacios institucionales en sentido amplio, al sistema electoral y a las instancias de representación y designación.

Participación: fundamento del poder ciudadano.- La democracia que queremos requiere de un sistema nacional de participación y control social garantizado por el Estado, para

actuar en la definición de políticas, la planificación y la toma de decisiones; así como en la formulación de presupuestos y en la vigilancia de las funciones del Estado en todos los niveles de gobierno. Son indispensables los mecanismos reales de rendición de cuentas y la figura de revocatoria del mandato. Se deben crear los mecanismos y espacios para garantizar y asegurar la participación ciudadana en la vida pública y cotidiana, como condición necesaria para alcanzar la democracia plena.

Ética en lo público: requisito para la verdadera transformación.- Construir una nueva ética que dinamice lo público estatal y lo no estatal, la vida colectiva y la vida privada. Esta ética debe reflejarse en el servicio público y garantizarse en la selección de mandatarios/as y funcionarios/as capaces, comprometidos/as con la vigencia plena de los derechos. Los antecedentes penales por violencia de género y sexual y el incumplimiento de pensiones alimenticias, deben considerarse impedimentos para el ejercicio de dignidades y funciones públicas.

Institucionalidad para la igualdad de las mujeres: el Estado construye otra democracia.- Un nuevo Estado debe asumir como prioridad pública la igualdad de las mujeres en todas sus instancias. Se requiere de institucionalidad del más alto nivel, descentralizada, con autonomía y capacidad de generación de políticas públicas que garanticen la igualdad de las mujeres y la inclusión del enfoque de género, en diálogo con las diversas organizaciones de las mujeres. Exigimos un compromiso efectivo desde todas las instancias nacionales y locales del sector público para impulsar políticas, planes, programas y proyectos con la finalidad de lograr la igualdad de las mujeres.

Para facilitar la lectura transversal de las propuestas de la CONAIE, de la Asamblea Mujeres Plurales y Diversas de Ecuador y de la Coordinadora Regional de Mujeres del Sur, en el Consenso de Riobamba, se elaboró un cuadro (Anexo 3) donde se encuentran los puntos de convergencia y diálogo entre las propuestas analizadas en la Preconstituyente, señalando su vínculo con las categorías priorizadas en el Consenso de Riobamba o Agenda de las Mujeres.

6.1 Aportes de la Preconstituyente de Mujeres

Las mujeres desde diversos espacios territoriales, organizacionales, étnicos y diversidades, a través de redes nacionales, provinciales, regionales, o cantonales; mujeres no organizadas que son parte del movimiento, feministas y no feministas; organizaciones

no gubernamentales, se prepararon para el proceso de la Asamblea Constituyente desde el año 2006. Como se relató, esa praxis pacífica y amplia que fue organizada y liderada por los propios movimientos de mujeres con el fin de llegar a un consenso previo antes de la Asamblea Constituyente en franca estrategia de acción e incidencia políticas.

Entre los principales aportes de esta congregación de mujeres, a manera de resumen, podemos destacar: sus valores; los acuerdos; la incidencia, el acompañamiento y la interacción entre actoras.

Valores

Se distinguen los valores de la unidad, la capacidad de diálogo, de escucha, intercambio, horizontalidad y de construcción colectiva. Formas pacíficas de estar y de organizarse entre mujeres.

Acuerdos

Estado laico, Estado Plurinacional, principios de equidad, igualdad, libertad y solidaridad. Conduce a modelos con capacidad de regular conflictos de forma pacífica y con posibilidad de ejercer las libertades como cimiento de la paz.

Incidencia

Fortalecimiento y entrenamiento político para las candidatas por fuera de sus partidos y movimientos políticos, orientados a las capacidades de liderazgo, discurso, debate y argumentación de las candidatas. Esto repercute en el empoderamiento de las mujeres como colectivo y a nivel individual.

Incidencia política con diversos actores políticos. A nivel gubernamental se destaca su mayor logro el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. En septiembre de 2007 se decretó como parte del acuerdo político alcanzado entre las organizaciones de mujeres y feministas y el gobierno del presidente Rafael Correa. Su objetivo era “generar políticas y acciones a implementar desde un enfoque intersectorial y multidisciplinario e involucrar a instituciones gubernamentales del área social y de justicia” (SITEAL, 2009).

Este Plan representa la primera política de Estado de la historia del Ecuador para incorporar el enfoque de género. Su implementación pretende ampliar el desarrollo social y económico del país, promoviendo el ejercicio de una verdadera democracia y una ciudadanía plena para las mujeres.

Otro aporte fundamental fue la elaboración de la Agenda Nacional de las Mujeres, cuya primera versión publicada en enero del 2008⁶⁷. En la sesión del Día Internacional de la Mujer, se dio a conocer el documento ‘Prioridades de las mujeres en la Constitución de 2008’, (8 de marzo de 2008, Ver: Acta 25 ANC). Este documento tendría varias actualizaciones durante los años que enmarca este estudio⁶⁸ y una.

Quizá el logro más avanzado de la *Preconstituyente de Mujeres* y, por el que cobra mayor sentido esa instancia, fue la propuesta de articulado que se presentó en el evento realizado entre la Asamblea Constituyente, el 8 de marzo de 2008 (Romo, 2008).

A lo largo de todo el proceso previo a la Preconstituyente y de cara a la Asamblea Constituyente se realizó un importante trabajo entre las instituciones nacionales, las diferentes organizaciones de mujeres, las organizaciones no gubernamentales, la academia y a través de apoyo técnico de la cooperación internacional. Así, se produjeron también algunas publicaciones que fueron apoyadas por el CONAMU, la academia y las propias organizaciones. El más destacado por su sistematización y artículos comparados es el que consta en una publicación del (CONAMU, 2008), con el título *Los Derechos de las Mujeres en la Constitución de 2008*.

A manera de cierre podemos afirmar que las mujeres organizadas muestran una fortaleza colectiva y un empoderamiento pacífico ejemplificador. El desarrollo de la instancia Preconstituyente fue una muestra de potencia y de capacidad y acción política para actuar frente al poder establecido en franco ejercicio emancipatorio y empoderado. Muestra una desobediencia y una rebeldía que las hace capaces de construir y plantear una propuesta desde el margen de la institucionalidad. Un aporte a la política desde abajo y a la participación ciudadana directa.

⁶⁷ Este documento fue publicado con la firma de Liliana Durán, bajo el título “Constitucionalismo y emancipación desde la perspectiva del movimiento de mujeres” en 2008 por el Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina (Durán, 2008).

⁶⁸ Con el título “Agenda Nacional por los Derechos de las Mujeres ecuatorianas” se hizo una primera publicación en 2012. Coordinada por la Plataforma nacional por los derechos de las mujeres y auspiciada por Onu Mujeres, la Cooperación Técnica Alemana -GIZ y la FES-ILDIS (2012). Con el título “Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género” comprendió un período de 2014-2017 (ANMIG). Una vez finalizado el periodo de vigencia de la ANMIG, el CNIG, ex CONAMU, empieza la construcción de la nueva “Agenda Nacional para la Igualdad de Mujeres y Personas LGBTI” 2018-2021. La nueva Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI contiene 3 ejes macros, 9 temáticas y políticas para ser articuladas por el CNIG y ejecutadas por las instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas.

Por el momento histórico que atravesaba Ecuador era necesario fortalecer el tejido social, mucho más, frente a la redacción de un nuevo texto constitucional que reflejaría la sociedad de ese momento. Por eso, fue un escenario ideal para unir las diversidades para presentar un consenso de las mujeres organizadas de todo el país con el fin de no retroceder en los derechos ya conquistados y ampliar el ejercicio de su ciudadanía y su capacidad de incidencia. Esa capacidad evidenció su fortaleza organizativa, su agencia y liderazgo político y la riqueza de sus vertientes.

Sin duda este esfuerzo de congregar las propuestas en un solo documento es también una profundización de la democracia, un movimiento pacífico que se genera desde los movimientos de mujeres y se irradia en la complejidad institucional. Una profundización que se da como producto de los caminos y acciones pacíficas y las decisiones colectivas de las mujeres.

Los acontecimientos históricos y los hechos políticos y económicos que dieron el marco para el fortalecimiento de los movimientos sociales y fortalecieron la acción colectiva de las mujeres son los que abrieron la posibilidad para que sean éstos los que planteen reformas institucionales para revitalizar la democracia. Desde un claro empoderamiento que les permitió participar en la construcción de una propuesta intercultural, inclusiva, y de robustecimiento identitario de las mujeres, todo desde una praxis conciliadora y dialéctica.

No podemos terminar sin reconocer la capacidad transformadora que se da desde el feminismo, como una nueva forma de construir el poder y comprender el mundo desde las diferencias. El enfoque feminista que se entreteje en el trabajo de estas mujeres organizadas, es una necesidad insoslayable en el contexto de un cambio institucional de deconstrucción. Así como un pilar para el cambio estatal que se pretende desde la reflexión que busca combatir la violencia estructural, misoginia vigente en los espacios de poder, las exclusiones y la falta de oportunidades para la representación política de las mujeres y la subrepresentación de otros grupos relegados que obtendrán voz y espacio en la Asamblea Nacional Constituyente, que pasamos a revisar.

CAPÍTULO V

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE ECUADOR

Tras analizar los escenarios histórico y político previos a la Asamblea Nacional Constituyente, y la movilización y propuestas de las mujeres ante su convocatoria, en este capítulo se aborda el proceso completo: Desde la convocatoria, el marco normativo que la regía, las elecciones de los asambleístas constituyentes, para finalizar con un análisis del impacto de las mujeres políticas en este escenario político institucional.

Con base en el recuento de los hechos políticos previos a la convocatoria de la Constituyente, es posible analizar la conformación de la Asamblea, en la que se distinguen algunos rasgos que, a nuestro parecer, la dotan de virtudes para ser considerada un espacio de paz que genera un cambio estructural en el nivel político e incide en el espacio institucional parlamentario.

Entre estos rasgos destaca la participación política de las mujeres que, por primera vez, se daba de manera paritaria. Esta paridad, obtenida por mandato legal en la convocatoria a Asamblea Constituyente, obligó a los partidos y movimientos políticos a compartir los espacios de las listas entre hombres y mujeres; además de la obligatoriedad de que la participación entre candidatos y candidatas fuese alternada y secuencial.

Otro de los rasgos fue la participación ciudadana, construida y soportada desde los movimientos sociales y los plenos poderes que éstos solicitaban. En ella se distingue un fuerte componente de empoderamiento y la capacidad de acción de los movimientos de mujeres.

Más adelante se presenta una reflexión sobre el papel desempeñado por las mujeres a lo largo del proceso Constituyente. Partiendo de las perspectivas del feminismo y la paz se resaltan los aportes de los movimientos de mujeres organizadas y feministas, entre los que destacan tres elementos: el empoderamiento pacifista; el reconocimiento y construcción de un sujeto colectivo y cómo este sujeto plural logra la congregación de muchas voces y se une en un sujeto capaz de negociar sus intereses para alcanzar el tercer elemento: la representación formal en condiciones de igualdad para las mujeres.

Con la finalidad de comprender la conformación de este espacio de representación popular, se propone una revisión desde nuestras perspectivas de análisis. Este se realiza

en función de un acercamiento al sistema electoral que nos permite cuestionar cómo se producen los datos cualitativos que presentamos y su repercusión para las mujeres, tanto en la representación partidaria, geográfica. Esta óptica también permite analizar e interpelar silencios que produce el propio sistema electoral.

Darle vida a esos silencios, en función de las interpretaciones mencionadas, constituye un aporte esencial para escribir la historia y el análisis propuesto desde la óptica de la paz y la perspectiva de las mujeres.

1. LLAMADA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En el capítulo precedente se vio que el descontento nacional, fruto de las crisis económica y política, sumada a la falta de legitimidad de las instituciones y de los partidos políticos, llevaron a que Rafael Correa Delgado, en su primera campaña pudiera unir una diversidad de discursos que le sirvieron para ganar la presidencia de Ecuador en noviembre de 2006. Para esa única elección, su movimiento político, Alianza PAIS, se presentó sin candidatos para el legislativo. Como parte de su estrategia política expresada en su propuesta de gobierno, su principal apuesta era la convocatoria a una Asamblea Constituyente de plenos poderes.

Tras su victoria con 56,7% y posesión de mando el 15 de enero de 2007, Correa, cumpliendo con una de sus principales promesas de campaña, da inicio al proceso de la Asamblea Nacional Constituyente con la expedición del Decreto Ejecutivo 002, en el que llama a una consulta popular “de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 6 de la Constitución de 1998, para decidir por mandato popular la instalación de una Asamblea Constituyente de plenos poderes” (Carrión, 2016, p. 39).

Tal como se esbozó, la idea de crear una nueva Constitución para el Ecuador fue uno de los pilares que sustentó la campaña electoral de Rafael Correa y una de las marcas distintivas que congregó el apoyo de movimientos populares y partidos vinculados con la izquierda. Fruto de esto, el llamamiento a la Asamblea Constituyente tenía dos rostros. Por una parte, un grupo electoral mayoritario que había apoyado a Correa en las urnas para llegar a la presidencia: Un contingente cansado de las crisis económicas y el abuso de poder de determinados grupos vinculados a las oligarquías ecuatorianas y la banca. Y por otra, una fuerte oposición de derecha que —representada en el Congreso de 2006 y en las élites económicas— no permitirían que la propuesta se lleve a cabo.

En el Decreto 002, de 15 de enero de 2007, el Presidente de la República, convocaba a la Consulta Popular para el día domingo 18 de marzo de 2007 con el fin de que el pueblo ecuatoriano se pronunciase sobre la convocatoria e instalación de una Asamblea Constituyente y legitimase, a través de su voto, la transformación del marco institucional del Estado y, al mismo tiempo, aprobase la elaboración de una nueva Constitución. El artículo 1 del decreto establecía “La Asamblea Constituyente entrará automáticamente en receso una vez cumplido el plazo anterior y solo se disolverá cuando la nueva Constitución sea aprobada en referéndum” (Registro Oficial, N° 8, 2007).

El decreto estuvo acompañado del *Estatuto de elección, instalación y funcionamiento de la Asamblea Constituyente*, que regulaba los diferentes aspectos de la Asamblea Constituyente, estableciendo desde su naturaleza y finalidad, hasta el calendario electoral a cumplir; en caso de que el referéndum fuera positivo. Una vez expedido, el Decreto fue inmediatamente remitido al Tribunal Supremo Electoral para su cumplimiento y al Congreso Nacional para su conocimiento (Carrión, 2016, p. 39).

Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral no cumplió de inmediato con la convocatoria a consulta popular y la remitió al Poder Legislativo; el cual, en el marco de sus atribuciones y la Constitución vigente, emitió la Resolución R-28-038, en la que calificaba de urgente esta llamada. En consecuencia, “el Congreso adoptó esta decisión con el voto favorable de 57 diputados (PSP, ID, RED, UDC, PRE, ARE, PS-FA, NP y Pachakutik) y 1 voto en contra (PRIAN) de los 100 miembros que lo integraban” (OEA, 2008, p. 3). Para entonces, los diputados eran, en definitiva, representantes de partidos políticos que enfrentaban ya una profunda crisis de legitimidad popular.

Tras la decisión del Congreso, el 1 de marzo, el Tribunal Supremo Electoral-TSE, por medio de la Resolución PLE-TSE-2-1-3-2007, convocó a consulta para el 15 de abril según la solicitud del Presidente. El informe de Misión de Observación Electoral de la OEA (2008) destaca que “la convocatoria se realizó en el marco de un ambiente político contencioso ante las discrepancias de las autoridades de los poderes del Estado sobre los mecanismos utilizados para su convocatoria” (2008, p. 3). En esa tensión se suscita una crisis parlamentaria y una serie de eventos políticos y tensiones que anotamos brevemente.

La intención del Congreso, en el que el nuevo partido de gobierno no tenía representantes, era promover las reformas a la Constitución por medio del propio legislativo; y bloquear la posibilidad de una Asamblea Constituyente de plenos poderes.

En medio de la crisis, el 6 de marzo, el Congreso decide por 57/100 diputados, destituir al Presidente del Tribunal Supremo Electoral -TSE; y al día siguiente, el TSE aprueba con 4 votos afirmativos (de 7) la destitución de los 57 diputados que votaron a favor de la remoción de su presidente, además de un juicio político a los 4 vocales. Argumentaba esta decisión, Jorge Acosta, presidente del TSE, “que por encontrarse en época de elecciones el TSE era la máxima autoridad y que entraba en sus facultades el destituir a cualquier funcionario público que intentara⁶⁹ frenar la consulta popular” (El Universo, 2007a).

La situación política en el país se había complicado por la polarización de opiniones en torno a la convocatoria a consulta popular. Con la destitución de los 57 legisladores, el Congreso se vio imposibilitado de sesionar por lo que luego de varias semanas los diputados alternos fueron titularizados (Carrión, 2016, p. 42).

En medio de las tensiones y el desgaste institucional “las fuerzas sociales se polarizaron: partidos de derecha junto a la clase política tradicional, más las cámaras de la producción y los principales medios de comunicación, se pusieron a la cabeza de la oposición al proceso constituyente y a la Constitución” (Paz Miño, 2008).

Se produjo entonces una enorme campaña en contra de la Constituyente que fue promovida y financiada por la derecha ecuatoriana, haciendo uso de los medios de comunicación para influir en la opinión pública. El historiador Juan José Paz y Miño relata que “como en ninguna otra época histórica anterior, se han sumado a la derecha política y económica del Ecuador una serie de editorialistas, analistas y conductores de programas en los medios de comunicación, a tal punto que la gran prensa y las grandes empresas de televisión pasaron a ser los instrumentos empleados para la oposición diaria al proceso que vive el país. Y, sin duda, la polarización política se profundizó en cuanto el presidente consideró al proceso constituyente como ‘la madre de todas las batallas’ y proclamó ser partidario del ‘Socialismo del siglo XXI’” (Paz Miño, 2008).

Del otro lado “se ubicaron los partidos de izquierda, lo esencial de las clases medias y amplios sectores populares de trabajadores, indios, campesinos, barriadas

⁶⁹ Se ve así que “la sustitución del presidente del TSE y el anunciado juicio político a cuatro de sus vocales provocó que el pleno del organismo electoral, amparado en la Ley de Elecciones, destituya ayer a los 57 diputados de la mayoría parlamentaria constituida por SP, PSC, UDC y PRIAN ” (El Universo, 2007). A quienes, además, se les suspendieron sus derechos políticos por un año.

urbanas” (Paz Miño, 2008). Muchos de los sectores que habían protagonizado la revuelta de abril de 2005 y sostenido la candidatura de Correa con su propuesta Constituyente.

A pesar de las tensiones políticas y la campaña a favor del No, la votación demostraría que el descontento popular era más grande, arrojando así un resultado de 81,72% a favor de “la convocatoria a Asamblea Constituyente de plenos poderes, de conformidad con el estatuto que se propuso para el efecto” (Carrión, 2016, p. 37). Como anotamos, este resultado fue producto del apoyo de una multitud de movimientos sociales que se habían articulado desde 2005, así como una serie de partidos políticos, lo que desveló una fuerte polarización que “dejó en evidencia que a fin de cuentas lo que estaba en juego era el poder construido en los últimos 25 años, sobre la base del modelo económico empresarial” (Paz Miño, 2008) al que nos referimos en el capítulo anterior.

En ese marco político, la Constituyente sería al mismo tiempo un reductor institucional del país y sus demandas por el cambio de modelo y se convertiría en una institución estratégica aliada de la política de Correa para redefinir la correlación de fuerzas políticas en Ecuador. De lo dicho, se puede afirmar que la Asamblea Nacional Constituyente también se presenta como un escenario pacífico en el que es posible mediar las diferencias sociales y políticas, lo que le permite nacer en la vida jurídica como una alternativa democrática para la generación de un nuevo pacto social.

2. MARCO NORMATIVO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El marco normativo sobre el que se desarrolló la llamada a la Asamblea Constituyente estuvo determinado en la Constitución de 1998 (artículos 97 y 97-102; 171.6) y las leyes particulares que rigen este proceso electoral son: la Ley de Elecciones, la Ley Orgánica de Partidos Políticos y la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, todas promulgadas el año 2000, al amparo del mismo marco constitucional.

Además entró en vigencia por única vez el Estatuto mencionado que describe en detalle temas relevantes con respecto a la elección de la Asamblea Constituyente, tales como la estructura de la Asamblea, los requisitos para participar en la elección y los requisitos de campaña.

El Informe de Observación Electoral de la OEA (2007) señala: La Misión observó el ambiente contencioso que vivía el país como consecuencia de la destitución de 57 diputados del Congreso de la República, así como por las expectativas y reacciones que se presentaron ante las decisiones judiciales emitidas en esta materia. Por todo lo anterior, la campaña política se desarrolló en un marco de confrontación, haciendo que las propuestas y los planteamientos sobre el alcance de la consulta popular quedaran relegados a un segundo plano. Ello determinó que dirigentes y representantes políticos con quienes se reunió la Misión manifestaran su preocupación por el ambiente de desasosiego que en determinados momentos sufrió este proceso electoral (OEA C.P., 2008, p. 3).

En contraposición con esa mirada, el informe emitido por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea señala que “la campaña se desarrolló sin incidentes, en un clima de baja intensidad y de forma abierta” (MOE-UE, 2008, p. 4).

En ese sentido, las visiones de la OEA y la UE no coinciden. La primera, Misión de observación de OEA, señala que “la administración electoral en su conjunto se tornó compleja debido al clima de confrontación política que caracterizó el proceso en sus distintas etapas” (OEA C. P., 2008, p. 4). Mientras que la UE anota que fue un proceso sin complicaciones electorales y subraya que la inclusividad del sistema de registro de candidaturas permitió la participación de 3.224 candidatos representantes de 497 listas a nivel provincial, nacional y en el exterior.

Más allá de las miradas polarizadas y la evidente tensión política, no se reportaron incidentes en la población que estaba a favor o en contra de la instalación de la Constituyente, como se refleja en la prensa y los informes electorales consultados. Las elecciones para asambleístas constituyentes de 2007 se convocaron para el día 30 de septiembre de 2007, tanto en el territorio ecuatoriano como en las delegaciones diplomáticas del extranjero. En ellas se elegirían 130 representantes: 24 asambleístas constituyentes serían elegidos a nivel nacional, 100 asambleístas a nivel provincial, y 6 asambleístas por los ciudadanos residentes en el exterior.

En estas personas se depositaba la confianza de un cambio estructural. Lo reconocía así la Misión de Observación de la Unión Europea: Además de las elecciones presidenciales de noviembre de 2006 y del referéndum del 15 de abril “[...] los ecuatorianos han manifestado su deseo de cambio y la necesidad de terminar con diez años de inestabilidad política, social y económica. La tarea de cumplir con estas

expectativas y aspiraciones recae ahora en los 130 representantes elegidos para la Asamblea, con el fin de desarrollar un nuevo marco constitucional” (MOE-UE, 2008, p. 4).

La inestabilidad que reconoce la Unión Europea a través de su Misión de Observación electoral nos muestra que las condiciones de inestabilidad no pueden ser un escenario propicio para construir paz. Claramente, la solicitud del pueblo es dejar atrás esa inestabilidad para encontrarse como sociedad, plena y plural, representada en un nuevo pacto social que puede reducir el desconcierto y la incertidumbre y aportar en la reconstrucción del tejido social.

En ese sentido, nuestro análisis nos permite decir que una nueva Constitución, fruto de la Constituyente, puede provocar certeza, calma, estabilidad en los sectores sociales que así la reclaman y repercutir en el bienestar de toda la sociedad. Siempre que sus presupuestos de justicia social, igualdad, libertad, autonomía sean claros y respetuosos con la comunidad entera.

Como se puede leer, fue un proceso pacífico, de mediación social, definitivamente, de paz imperfecta y no terminada. Un proceso que daba la posibilidad a la ciudadanía de depositar su confianza en estos nuevos representantes como conductores de sus demandas económicas, políticas y sociales. En esa construcción se reconocen dos avances político-sociales importantes que traería esta contienda electoral—desde lo formal y rompiendo con los paradigmas preexistentes— fueron la representación de las mujeres y la representación de los migrantes.

Esta fue la primera elección llevada a cabo con el 50% obligatorio de participación de mujeres en las listas. La Asamblea se integró por un 34,61% de mujeres, algo jamás visto en Ecuador (Espinoza Plúa, 2018, p. 143). Y también fue la primera ocasión en la que los migrantes ecuatorianos en el exterior tuvieron representación en una instancia parlamentaria. Se asignaron seis curules para las circunscripciones de América Latina (2), Norte América (2) y Europa (2).

El Informe de Observación Electoral de la Unión Europea señalaba que “las mujeres jugaron un papel muy activo en las elecciones a la Asamblea Constituyente. Por primera vez en la historia democrática del Ecuador, el TSE dispuso que los candidatos se colocasen en orden alterno por género en la papeleta electoral. Esto dio como resultado una mayor participación de la mujer en el proceso electoral” (MOE-UE, 2008, p. 4).

Como se ve, este proceso estuvo dotado de avances considerables, pero naturalmente dejó deudas pendientes. Por ejemplo, la escasa participación directa de los pueblos y nacionalidades indígenas, o lo que podría distinguirse como el ejercicio aún limitado de la ciudadanía⁷⁰. Sobre este punto, en las elecciones de 2007, el informe de la Misión de Observación de la UE señala que los pueblos indígenas y afro-ecuatorianos estuvieron suficientemente representados en las listas electorales (p. 4). Sin embargo, el mismo documento, anota que “solamente una candidata afro-ecuatoriana encabezó una lista nacional, y ningún candidato indígena estuvo a la cabeza de una lista nacional. Ningún partido se manifestó como representante específico de los pueblos afro-ecuatorianos o indígenas. Pachakutik, que tradicionalmente ha tenido mayor representación indígena en el Congreso, ahora se define como plurinacional y multicultural” (MOE-UE, 2008, p. 49).

Además de su presencia como candidatos y candidatas indígenas se observaron problemas en su participación como votantes, lo que se expresó en un bajo nivel de empadronamiento. Finalmente se puede señalar que “pocos actos de campaña fueron realizados en lenguas indígenas, y temas relevantes para los pueblos indígenas y afro-ecuatorianos fueron escasamente discutidos o debatidos durante la campaña” (OEA C. P., 2008, p. 4), temas que se profundizan más adelante.

Las mujeres electas no alcanzan el horizonte del 50% debido a varios tropiezos de orden estructural y simbólico. Para profundizar, analizamos el marco regulatorio en el que las mujeres llegarían a la Asamblea Nacional Constituyente.

2.1 Marco normativo y derechos políticos de las mujeres

El Art. 102 de la Constitución (1998) establecía que el “Estado garantizará la participación equitativa de hombres y mujeres como candidatos en los procesos de elección popular”. La Ley Orgánica de Elecciones (2000), por su parte, disponía que “las listas de candidaturas a elecciones pluripersonales deberán presentarse con, al menos, el treinta por ciento de mujeres entre los principales y el treinta por ciento entre los

⁷⁰ Siguiendo a Raúl Ilaquiche Llicta, podemos señalar que “La ciudadanía en el caso ecuatoriano ha atravesado una serie de procesos que van desde la exclusión, como aquellas Constituciones del siglo pasado. En 1998, a partir de las movilizaciones y en virtud de las demandas del movimiento indígena, “se conforma la Asamblea Constituyente y elabora una nueva Constitución por la cual la ciudadanía se adscribe directamente a la nacionalidad como único requisito universal, además de la incorporación de los derechos colectivos [...]”. (Ilaquiche, www.inali.gob.mx, 2001).

suplentes, en forma alternada y secuencial, porcentaje que se incrementará en cada proceso electoral general, en un cinco por ciento adicional hasta llegar a la igualdad en la representación” (Ley de Elecciones, 2000).

Para el proceso electoral de 2007, según la norma mencionada, correspondía el 50% de candidaturas para las mujeres. La Ley de Elecciones, artículo 1, indica: “El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos, de acuerdo a la Constitución y a esta ley. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado. Sólo en los casos señalados en esta ley, los ciudadanos quedarán exentos de la obligación de sufragar” (Ley de Elecciones, 2000).

El artículo 3 del mismo cuerpo normativo, “garantiza la representación de las minorías en las elecciones pluripersonales, como principio fundamental del sistema democrático” (Ley de Elecciones, 2000). Lo que refuerza el ‘Estatuto de elección de la Asamblea Constituyente’, cuyo artículo sexto se refiere a las ‘Calidades para ser asambleísta’ y menciona: “Podrán ser asambleístas las ecuatorianas y los ecuatorianos por nacimiento que estén en goce de los derechos políticos y que sean mayores de 20 años” (D.E., 2007). Del marco descrito, en apariencia, no hay ninguna restricción en los derechos de participación para las mujeres.

2.1.1 Decisiones electorales para que las mujeres lleguen como Asambleístas Constituyentes

Analizar el marco vigente para la llamada a elecciones de asambleístas constituyentes en 2007, vinculado específicamente con los derechos políticos de las mujeres es imprescindible en nuestro análisis. Pues, si bien el marco normativo descrito es amplio, general y formalmente paritario, no contempla algunas garantías esenciales.

El movimiento de mujeres ya había observado que en las últimas elecciones nacionales de 2006 hubo incumplimiento a la Ley de Cuotas, reproduciéndose la misma situación de 2004. En la propia llamada a la Asamblea Constituyente –que se calificaba como un amplio proceso de cambio enormemente inclusivo– también hubo dificultades que sortear. Y fueron las mujeres organizadas las que libraron una lucha frente a las instituciones, al poder político y a la estructura constitucional para hacer respetar la normativa vigente.

Solanda Goyes en el estudio *De las cuotas a la paridad: El caso de Ecuador* (2013) hace un recorrido en el que describe ampliamente lo que sucedió con la implementación de las cuotas en Ecuador así como las normas que se violentaron en el camino para alcanzar la paridad. La autora estudia además las dificultades en la implementación efectiva del mecanismo afirmativo de secuencialidad y alternancia en otro documento publicado por la CEPAL (2007), donde denuncia el cumplimiento parcial de la ley de cuotas en el proceso electoral de 2006. Estas lecturas muestran que:

La cuota partió de una base del 30% (año 2000) y sube un 5% en cada proceso electoral, sea éste general o seccional. Para las elecciones del 15 de octubre de 2006, correspondía aplicar el 45%, como mínimo. Goyes denuncia que “desde la expedición de la Ley, el cupo se ha cumplido sin mayores contratiempos, no así la forma alternada y secuencial, quebrantada reiteradamente en los procesos 2000, 2002, 2004 y 2006” (Goyes, 2007).

La misma publicación llama la atención del incumplimiento institucional por no respetar la forma alternada y secuencial que, como medida de acción positiva, “busca acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la participación electoral y el acceso a los puestos de elección popular, que son ocupados mayoritariamente por varones” (Goyes, 2007). Y al mismo tiempo, invoca la lucha de las mujeres por hacer respetar la Resolución del Tribunal Constitucional (TC-0028-2002) de 12 de noviembre de 2002, en la que la más alta instancia constitucional: “[...] declaró la inconstitucionalidad y dispuso la derogatoria del artículo en cuestión, quedando claro que la única fórmula válida de alternancia/secuencia era la ubicación intercalada de una mujer-un hombre o viceversa. La fórmula cremallera quedó sacramentada en un dictamen constitucional” (Goyes, 2013, p. 64).

Como se mencionó antes, al aprobar la convocatoria a la Constituyente a través de la Consulta Popular, también “se aprobó el Estatuto de elecciones con el cual debían elegirse a sus integrantes. Este, ni por los vientos de cambio que corrían, consideró la alternancia; solo se limitó a regular la cuota de forma genérica” (Goyes, 2013, p. 64). Lo que habla de una intención de pretender la igualdad pero no aporta en el alcance que ésta

puede tener a través de la implementación efectiva de la secuencialidad y alternancia en la normativa de su convocatoria.⁷¹

Para que no ocurriese lo mismo que en los procesos de 2004 y 2006, sería necesario –nuevamente— activar a las mujeres. Según el relato de la autora que estamos siguiendo, las mujeres organizadas una vez más exigieron al Tribunal Supremo Electoral-TSE el acatamiento de la resolución 028-2002 TC, que clarificó la alternancia, requiriéndosele, en esta ocasión, reformar el Reglamento General Electoral a fin de que establezca la cuota del 50% de mujeres y el mandato de posición dentro de las listas pluripersonales, con el cual debía convocar a las elecciones del 2007 (Goyes, 2013, p. 64)

Con esas gestiones, finalmente se logró reformar el artículo 41 del Reglamento General de Elecciones, estableciendo con toda claridad que “La fórmula de representación, de la igualdad de género, en el proceso de inscripción de candidaturas será hombre-mujer o viceversa, con equidad de género entre principales y suplentes, manteniendo alternabilidad y secuencialidad entre los candidatos” (Goyes, 2013, p. 64).

Con esta reforma, se materializaba la paridad, la alternancia y la secuencialidad, en un modelo que ha sido denominado *modelo cremallera*. Lo que permite poner a la luz que lo reglamentado por el TSE, también fue un logro de la acción colectiva de las mujeres y fue aplicado por primera vez en las elecciones del 30 de septiembre de 2007 para la elección de los 130 representantes constituyentes. Un aporte fundamental en la conformación del nuevo escenario político.

Además, este será un punto de partida para el reconocimiento de la paridad a nivel constitucional, así como la modificación de las leyes electorales.

2.1.2 Mujeres como electoras

Dentro del marco normativo vigente queremos destacar a las mujeres en su calidad de electoras, pues se debe reconocer al voto femenino como la piedra angular del ingreso de las mujeres a la vida política (1929); lo que pone en perspectiva elementos que trascienden a la razón electoral de que las mujeres puedan elegir y ser electas para ocupar

⁷¹ En su artículo 13, el Estatuto indica “En la conformación de las listas deberá respetarse la cuota de género establecida en la Constitución y la ley” (D.E., 2007). Es decir, “al menos el 50% del total de las candidatas o candidatos de cada lista deben ser mujeres” (Goyes, 2013, p. 64). Y no se refiere al orden de presentación de los candidatos o cabezas de lista.

cargos públicos y participar en las esferas de decisión. Esta mirada nos permite interpretar y cuestionar los resultados desde ópticas que enriquecen la lectura cuantitativa.

Los artículos 5 y 6 de la Ley de Elecciones, señalan: Artículo 5 “Es elector todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de dieciocho años de edad, que se halle en goce de los derechos políticos y reúna los requisitos determinados en esta ley”. Y el sexto desarrolla que la calidad de elector habilita para “elegir, a quienes deban ejercer las funciones del Poder Público, de acuerdo con la Constitución Política y esta ley” (Ley de Elecciones, 2000).

Destacable información respecto de las mujeres como votantes, y nuestro sujeto de interés, nos permite interpretar el Informe de la Misión de Observación de la UE (2007) cuando afirma en el contexto de los retos que [...] reportaron numerosos casos donde se pudo notar el bajo nivel de empadronamiento en las áreas pobladas por grupos indígenas. El Registro Civil utiliza equipos móviles para registrar a los miembros de las poblaciones remotas y no- sedentarias. Sin embargo, dichos equipos no son enviados de manera sistemática [...]. Lamentablemente, no existe coordinación entre las instituciones en la tarea de registrar a las poblaciones indígenas (pp. 49-50).

Esta debilidad nos permite deducir que si “los patrones de votación en las provincias con alta concentración de poblaciones indígenas tienden a seguir las tendencias nacionales y, básicamente, están divididas entre varios partidos” (MOE-UE, 2008, p. 50); el ausentismo en el voto de pueblos indígenas pudo repercutir en su representación. Teniendo incidencia directa entre las mujeres votantes, las candidatas y las electas.

Para las elecciones de nuestro análisis, según informa el TSE, “cerca de 9,2 millones de ecuatorianos fueron convocados a la consulta popular [...] y es la primera vez que se registra tal cantidad de votos en una contienda electoral o plebiscitaria” (El Universo, 2007b). Sin embargo del número de votantes, existen factores como el subregistro, la falta de documentación que inciden en los resultados y afectan sobre todo a comunidades rurales y población indígena.

Tomemos el ejemplo más significativo. La provincia de Morona Santiago, donde, según datos del Censo 2007, la provincia tiene un 41,2% de población indígena, en su mayoría del pueblo Shuar “entre el 30%-40% de este 41,2%, no se encuentran registrados, no tienen cédula de identidad y, por lo tanto, no aparecen en el padrón electoral” (MOE-

UE, 2008, p. 50). Veremos más adelante que en esta provincia ninguna mujer resultó electa.

A la falta de empadronamiento, por tanto, se pueden sumar el ausentismo y la escasa educación electoral, dos temas íntimamente vinculados. Sobre el primer punto, el TSE declara que “el ausentismo fue de 28,6%, cuando el tradicional es del 30%” (El Universo, 2007b). Aunque las autoridades reconocen una alta participación, es importante poner de relieve este factor, pues está fundado en elementos como la distancia de los recintos electorales o la falta de información sobre el proceso.

Sobre esta observación, se puede leer que algunos de “los recintos electorales estaban situados lejos de las comunidades y los indígenas tuvieron que caminar por varios días para poder depositar su voto” (MOE-UE, 2008, p. 50). En consecuencia, el ausentismo electoral “en algunas áreas indígenas llegó casi al 40% de los electores” (p. 50). Lo que se relaciona con la falta de información y educación electoral y quizá un mapeo incompleto de las juntas receptoras del voto que debieran estar más cerca a la ciudadanía, cuestión que depende “casi exclusivamente, del mejoramiento del sistema y la logística electoral” (ACE Project, 2011).

Esta información vinculada con el ejemplo anotado, demuestra que “esto podría tener un impacto negativo en el porcentaje de asistencia, por ejemplo, en Morona Santiago los resultados indicaron que la asistencia fue del 61,7%, muy por debajo del promedio nacional (73,2%)” (MOE-UE, 2008, p. 50).

La segunda debilidad, falta de educación electoral, afectó más, naturalmente, a las personas empadronadas fuera de los centros urbanos; así como a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Según el informe de Misión Electoral de la Unión Europea, “los temas y derechos relativos a los indígenas o afro-ecuatorianos no formaron parte de la campaña, excepto dentro de grupos de candidatos provenientes de dichas comunidades. La capacitación en lenguas indígenas para los miembros de las Juntas Receptoras del Voto fue casi nula” (MOE-UE, 2008, p. 50).

Al respecto, el informe de misión OEA con el que contrastamos la información, señala: “si bien se ha notado falta de información a la ciudadanía sobre las características del proceso y la mecánica del voto, la Misión ha tomado conocimiento que la misma se transmitirá en forma intensa a toda la población, en los próximos días” (OEA, 2008) (OEA, 2008). Aunque no repara en los temas vinculados a los pueblos y nacionalidades,

apunta “También se espera que se amplíen los recintos de información, especialmente en las provincias, dotándolos de los elementos necesarios para que su tarea de orientación a la ciudadanía sea exitosa” (OEA, 2008).

Sobre estas debilidades, en particular, destacamos dos recomendaciones (numerales 64 y 65) realizadas por la Misión de Observación de la UE (2007) que refieren a las mujeres como votantes y como candidatas: Recomendación 64. El TSE podría mejorar sus lazos con las instituciones del gobierno (CONAMU) y con las ONG, a fin de lograr una campaña mejor enfocada de educación al votante (p. 72). Y recomendación 65. Los partidos políticos deberían involucrarse más en la capacitación a candidatas y comprometerse a nombrar miembros femeninos en los altos organismos de la administración electoral (MOE-UE, P. 72).

Como se lee, ambas sugerencias se empeñan en señalar que la escasa información así como la falta de generación de liderazgos o fortalecimiento en las campañas, puede convertirse en una flaqueza electoral y repercutir en la votación efectiva a favor de las mujeres, como interpretamos más adelante. Y si no de las mujeres concretamente, de los grupos menos representados o las ‘minorías’, como las denomina el artículo 3 de la Ley de Elecciones (2000).

2.2 Resultados de la Elección Constituyente 2007

Conforme al cómputo oficial, los resultados fueron los siguientes: “81.72% de votos a favor; 12.43% de votos en contra; 0.78% de votos blancos y 5.07% de votos nulos (OEA C. P., 2008, p. 7).

De un total de 9.371.252 votantes habilitados en el padrón electoral, fueron 4.642.289 hombres y 4.728.963 mujeres. Las mujeres representan el 50,46% del padrón y los varones el 49,54%.

De los 130 asambleístas electos, fueron 45 mujeres y 85 varones. Hubo 12 partidos representados en total, teniendo una amplia mayoría, el Movimiento Alianza PAIS (79 curules).

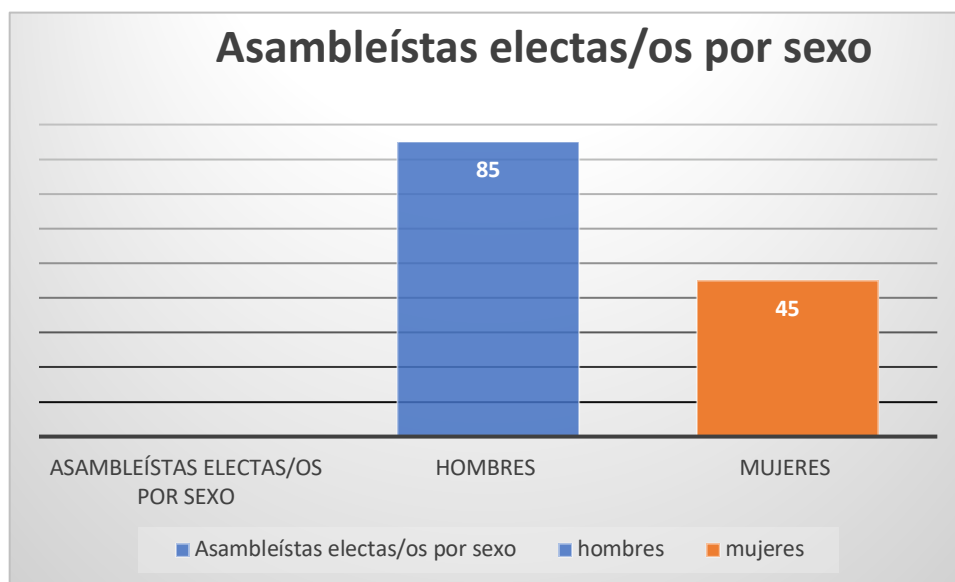


Gráfico 1 - Asambleístas electas y electos – 2007. Elaboración propia. Fuente: CNE

La distribución partidaria de estas mujeres y hombres electos es la siguiente:

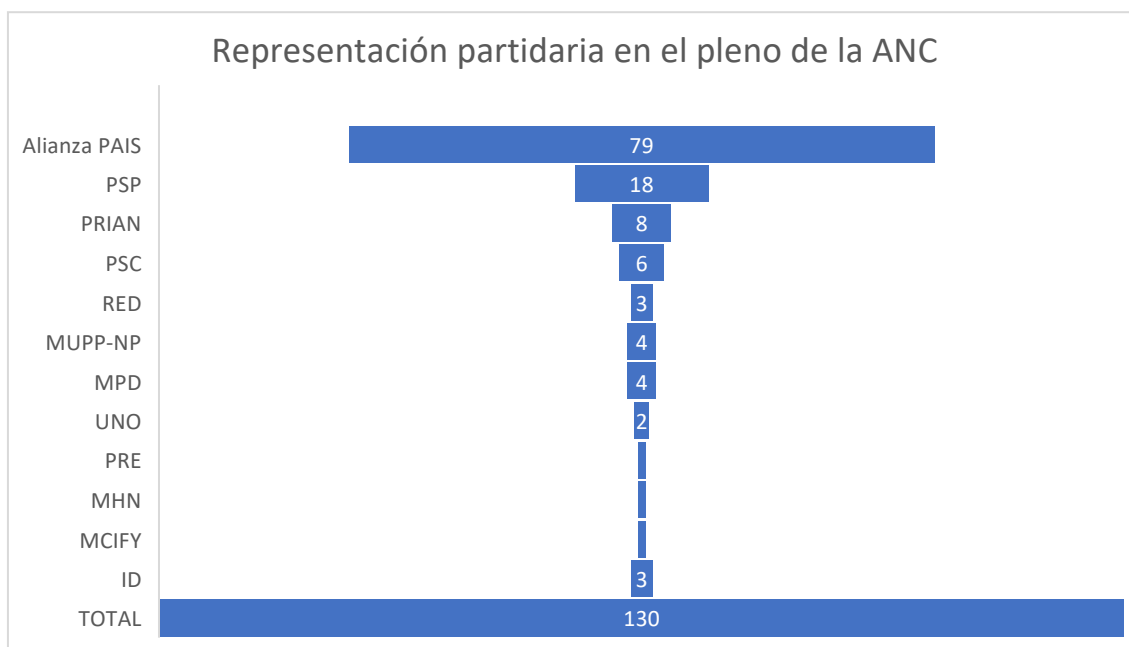


Gráfico 2 - Representación partidaria. Elaboración propia. Fuente: CNE

Además de los resultados electorales es importante ampliar nuestra lectura hacia los efectos políticos e institucionales que se suscitaron tras las elecciones. Por una parte, podemos distinguir la campaña en un marco de convivencia pacífica y democrática. No se registraron incidentes político-institucionales que pudieran afectar la elección y especialmente el posterior funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

Por otro lado, se encuentra voluntad para corregir las irregularidades que habían dejado inoperantes las reglas sobre la paridad, secuencialidad y alternancia hasta el período 2006. De esa manera, la modificación en el reglamento para incorporar adecuadamente estos principios, fue un cambio dentro del marco de la legalidad y en base a la negociación con las mujeres organizadas. Lo que evidencia un cambio pacífico llevado adelante, con presión social, pero a través de mecanismos democráticos y procesos de negociación e incidencia. Lo que permite subrayar el trabajo de las mujeres organizadas para lograr y perfeccionar su participación política en condiciones de igualdad.

En ese sentido, los cambios en la etapa post-electoral, se leen como positivos. Es oportuno subrayar que los dirigentes políticos y sociales del país, en su mayoría, manifestaron, por ejemplo, a la Misión OEA el firme compromiso de generar, en la etapa posterior a la Consulta Popular, un ambiente en el cual los problemas políticos pudieran ser superados, y de construir los espacios de concertación necesarios que permitieran la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente (OEA C. P., 2008).

Se ve así que fue una etapa que concertó y congregó la participación política amplísima de la sociedad y donde hubo una convicción de diálogo de los actores políticos e institucionales en un compromiso de respeto mutuo.

Ante esto se debe resaltar que desde el Gobierno, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y las distintas instituciones del Estado ecuatoriano existe un genuino deseo de resolver los problemas que atraviesa el país y reconocen en el diálogo el mejor camino para resolverlos [...] (OEA C. P., 2008, p. 8).

Por esa razón, “la elección de la Asamblea Constituyente puede constituir un cambio positivo al abrir la posibilidad de representación para que nuevas tendencias políticas contribuyan en la elaboración de la nueva Constitución” (OEA C. P., 2008, p. 4).

De lo relatado, podemos afirmar que la convocatoria y la campaña para la Constituyente siguió un camino, que si bien no estuvo libre de tropiezos, fue un espacio de generación de espacios de mediación y diálogo que hizo posible una elección confiable. Donde se rescata la participación amplia y los diversos compromisos de respeto, pues éstas actitudes políticas y de preservación del orden democrático se pueden distinguir como parte del proceso de construcción de paz imperfecta para efectivizar el desarrollo de la Constituyente.

3. INSTALACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El cambio político que enfrentaba Ecuador era evidente. El pueblo se había manifestado a favor de la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente con una votación inusitada en contra de los partidos tradicionales de derecha.

Para Ramírez y Guijarro “la elección de los constituyentes supuso una gran derrota de las fuerzas que comandaron la modernización neoliberal desde inicios de los ochenta: Alianza PAIS obtuvo 80 curules de los 130 en disputa, el resto de las izquierdas (3) se acercó al 10%” (Ramírez & Guijarro, 2011). Esto significó, como se ve en el gráfico 2, que el movimiento político del Presidente Correa, de Alianza PAIS, formó un bloque destacadamente mayoritario (61%).

Los mismos autores, señalan que este bloque político “adquiría así el perfil de una coalición de fracciones en que coexistían sectores de centro, viejas y nuevas militancias de izquierdas, segmentos de los nuevos movimientos sociales (ecologista, mujeres, jóvenes), ciudadanos inexpertos y políticos oportunistas de larga trayectoria” (Ramírez & Guijarro, 2011). Esa enorme mayoría sería vista, también, como un bloque que provocó una “excesiva intervención del Presidente en la toma de decisiones del bloque oficialista” (Ramírez, 2008).

Con ese tinte político, la Asamblea Nacional Constituyente se instala el día 29 de noviembre de 2007 en Ciudad Alfaro, parroquia de Montecristi , provincia de Manabí. En la primera semana de actuación discutió el Reglamento de funcionamiento, aprobado por 86/130 votos, el 11 de diciembre de 2007. El Reglamento ratificó el carácter

plenipotenciario de la Asamblea (Art. 1), así como la supremacía de sus decisiones frente al resto de poderes constituidos (Art. 3) (Centro Carter, 2008, p. 7).

La organización de la Asamblea se hizo en sendas sesiones de trabajo que se realizaron del 03 al 10 de diciembre de 2007 (Acta 001). Allí se determinaron los órganos que se regulan en los artículos 4 al 15 de su Reglamento de Funcionamiento,⁷² estableciendo que fuesen: “el Pleno como máximo órgano de decisión, la Comisión Directiva y las Mesas Constituyentes, que organizaron el trabajo de las y los asambleístas en función de 10 temas” (Centro Carter, 2008, p. 6).

La Mesa Directiva de la Asamblea estuvo conformada por Alberto Acosta (PAIS), como Presidente, Fernando Cordero (PAIS), primer vicepresidente; Aminta Buenaño (PAIS), segunda vicepresidenta; Jorge Escala (MPD) y Martha Roldós (RED), vocales y Francisco Vergara, secretario (Centro Carter, 2008, p. 6).

3.1 Las Mesas Constituyentes

Para la elaboración de la nueva Constitución las y los asambleístas se organizaron en función de 10 temas seleccionados por consenso, formando así las denominadas ‘Mesas Constitucionales’, en cuyo seno “se eligen un presidente o presidenta y un vicepresidente o vicepresidenta, mediante el sistema de lista cerrada” (Naranjo Montalván, 2014, p. 64). Cada mesa, conformada por 13 asambleístas, cumplía los principios de proporcionalidad y equidad de género. Finalmente, por la naturaleza y especialidad que requerían algunos temas, se formaron Comisiones auxiliares.

La Comisión Directiva nombra en cada Mesa un secretario/a relator o relatora, que no podía ser asambleísta y cada asambleísta estaba obligado a integrar una Mesa Constituyente. (Acta 001, de 29 de noviembre de 2007).

Las mesas, “toman sus decisiones por mayoría absoluta y tienen entre sus funciones, recibir, analizar, sistematizar y discutir las propuestas de sus miembros, de otros asambleístas o de la ciudadanía; y elaborar y aprobar, la propuesta de articulado

⁷² El proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente se conoció, debatió y aprobó en varias sesiones que se recogen en las actas 003 (03 de diciembre); 004 (05 de diciembre de 2007); 005 (06 de diciembre de 2007); 006 (de 07 de diciembre de 2007) y Acta 008 (de 10 de diciembre de 2007) en la que se aprobó.

sobre los temas de su competencia para que sean conocidos por el Pleno” (Centro Carter, 2008, p. 8).

Las 10 Mesas, respetando los criterios de paridad y alternabilidad, se discutieron en las sesiones de 12 y 13 de diciembre de 2007 (Acta 009 y Acta 010 respectivamente).

Y quedaron conformadas de la siguiente manera:

N° DE MESA	NOMBRE DE MESA	PRESENTE/A DE MESA	VICEPRESIDENTE/A DE MESA
1	Derechos ciudadanos y Garantías Constitucionales	María Molina	Carlos Pilamunga
2	Organización participación ciudadana	Virgilio Hernández	Pilar Núñez
3	Estructura institucional del Estado	Gustavo Darquea	Betty Amores
4	Ordenamiento territorial y asignación de competencias	Tatiana Hidrovo	Gerardo Nicola
5	Recursos naturales y biodiversidad	Mónica Chuji	Rolando Panchana
6	Trabajo y Producción	Pedro de la Cruz	Irina Cabezas
7	Modelo de Desarrollo	Pedro Morales	Ricardo Zambrano
8	Justicia y lucha contra la corrupción	Fernando Vega	Gina Godoy
9	Soberanía e Integración Latinoamérica	María Augusta Calle	Gabriela Quezada
10	Legislación y Fiscalización	César Rodríguez	María Paula Romo

Cuadro 1 -Distributivo por mesas constitucionales.

Elaboración propia sobre la información del Informe Centro Carter, 2008

En concordancia con la fuerza política más representada, el informe del Centro Carter muestra que “el bloque mayoritario de PAIS ocupó ocho de los trece puestos disponibles en cada una de las Mesas. Los otros cinco fueron repartidos entre el resto de los partidos minoritarios” (p. 10). A la hora de nombrar presidentes y presidentas así como vicepresidentes se tuvo en cuenta el principio de equidad de género. En total, hubo diez hombres y diez mujeres entre las autoridades , aunque solo cuatro mujeres fueron presidentas de mesa (mesas 1, 4, 5 y 9). (Acta 010).

Con el fin de evitar una representación centralista, también se procuró un equilibrio regional (Costa, Sierra, Amazonía y migrantes) en la elección de las directivas de cada mesa constituyente.

4. RASGOS DISTINTIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La riqueza del proceso constituyente es tan amplia que se puede estudiar desde diversas ciencias y enfoques, razón por la que ya existen estudios que han abordado la temática. Sin embargo, la óptica que nosotros planteamos desde la perspectiva de la paz y los estudios de las mujeres aún no ha sido desarrollada en los estudios sociales. Por tanto, los rasgos que se distinguen como esenciales son fruto del análisis teórico de estos dos campos desde donde pretendemos analizar la participación política de las mujeres y la construcción de la paz en la Asamblea Constituyente.

En primer lugar queremos destacar que la llamada a una Asamblea Constituyente, persiguiendo un cambio estructural profundo al andamiaje político-institucional, se dio desde acciones pacíficas, enmarcadas en la legalidad de las normas vigentes y en consonancia con las solicitudes de la población y su manifestación en las urnas. En el mismo orden de importancia, reconocemos la irrupción de las mujeres en este espacio institucional de elección popular, que llega a ocupar el 35% de los escaños, una fuerza cuantitativa jamás vista en Ecuador.

Por otra parte, destacamos como característica fundante de la Asamblea Constituyente su capacidad y encargo de asumir plenos poderes ; precisamente, para constituir lo desconstituído. Otro elemento esencial estaría dado en el intercambio con la ciudadanía y la amplia participación ciudadana que se suscitó antes y durante todo proceso constituyente. Esto gracias a y como producto del trabajo previo de los movimientos sociales.

4.1 Primer rasgo fundamental de la Asamblea Nacional Constituyente: Un proceso pacífico de cambio estructural

El proceso de la Asamblea Constituyente de Ecuador se puede reconocer —desde su convocatoria— como un espacio pacífico en el que se mediaron diversos conflictos

profundos y estructurales que afectaban la vida de los ecuatorianos. Desde las negociaciones que tuvieron que darse para la aprobación de la Resolución del Congreso Nacional, así como la aprobación del Estatuto y la convocatoria pública requirieron habilidad política y un juego estratégico que se movió dentro de lo establecido en las normas vigentes y en el marco del diálogo y las estrategias de paz.

El resultado de la Constituyente, además del texto constitucional, naturalmente, puede identificarse como la marca de un movimiento y un momento contrahegemónico. Un momento histórico que reúne libertades y que —en muchos aspectos— es la expresión de refundación del país: sin duda, emancipador y generador de un espacio de paz imperfecta.

Para denominar así la Asamblea Constituyente hacemos referencia a los procesos emancipadores, cuya definición tomamos de Fred Halliday, quien habla de “grandes transformaciones políticas y sociales en el contexto de una modernidad contradictoria, que suponen una participación de masas y una aspiración a establecer una sociedad radicalmente diferente”. Al respecto, Perea Ozerin señala que “si bien Halliday se refiere a revoluciones, como puede ser la cubana, consideramos que esta definición puede aplicarse a otro tipo de procesos de contestación social, como en los casos de Ecuador y Bolivia. En ambos procesos, se articuló un amplio movimiento político-social contra los gobiernos previos, con una importante participación de la ciudadanía en las constituyentes y una aspiración inclusiva y transformadora” (Perea Ozerin, 2017, p. 918).

Este proceso a la vez emancipador, transformador y pacífico fue posible gracias a dos rasgos esenciales que se pueden leer en la propuesta de Halliday y que encuentran diálogo con la línea teórica de la paz imperfecta que considera fundamental reconocer la ontología de la potencia. Para ello recurrimos a las palabras de los estudiosos de la paz como Francisco A. Muñoz quien afirma que para comprender algunos fenómenos —en nuestro caso la Asamblea Constituyente— se requiere otra ontología. Una que permita comprender y llevar a la práctica lo político-estratégico de un modo socialmente compatible con una política democrática de textura abierta (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 136).

Nosotros encontramos esta nueva ontología en la participación de las mujeres y la amplia participación de los movimientos sociales, pues, los presupuestos ontológicos que ofrece la perspectiva de la paz, tanto sobre las mujeres como de los movimientos sociales, respaldan la reivindicación de Bobbio, “Una constitución es un pacto de paz”; y para que

el pacto sea posible, el camino para alcanzarlo, también debe de serlo, igual que las actitudes y acciones de sus actores.

Justamente ese es el escenario de la Constituyente, un pacto de pactos que reúne las vindicaciones postergadas para ser debatidas al interior de este nuevo espacio institucional y democrático, de 'textura abierta' donde se abren espacios nuevos que son los que aquí identificamos como espacios de paz. Sobre todo, desde y para las mujeres, cuyas acciones políticas, emancipadoras y pacíficas aportan en la construcción y las características de este nuevo pacto social y político.

En el mismo sentido, Muñoz y Herrera (2005), afirman que “para construir una teoría crítica y compleja de los derechos, necesitamos otra ontología” (p. 136) y desde esa otra mirada analizamos el cambio que se dio en las instituciones que regulan el marco electoral, que se dio a través del diálogo y el consenso con las mujeres organizadas que incidieron para ello. En otras palabras, como fruto de la acción política, su empoderamiento pacifista y de esa potencia que sería constructora de derechos.

Reconocemos otra acción de paz concreta en la modificación del reglamento para incorporar la participación efectiva de las mujeres en orden alternado y secuencial, mismo que se conjuga con un proceso pacífico que se da como consecuencia del primero y que sucede al interior de los partidos y movimientos políticos, cuyas estructuras tenían que acomodarse a nuevas exigencias legales. Y con ello nos referimos específicamente a la ampliación del horizonte en la participación de las mujeres: su reconocimiento e inclusión en las listas que lo que repercute en su representación posterior.

4.2 Segundo rasgo: mayor participación de mujeres

En términos de representación, elevar el número de mujeres candidatas sería un rasgo distintivo de la Asamblea y se convertiría en un elemento simbólico que dotaría a todo el proceso de la energía y voz de las mujeres, haciéndolas partícipes y constructoras del vigésimo texto constitucional de la República.

Los resultados de la elección para asambleístas constituyentes muestran que por primera vez en la historia del Ecuador había más de un tercio de mujeres en la conformación del plenario de la Asamblea Constituyente. Una nueva geografía humana que significaba mucho más que la representación numérica. Tenía que tener una connotación que fuese más allá de su sola presencia al interior de la Asamblea

Constituyente y esa marca diferenciadora de su participación es la que nos interesa rescatar con sus complejidades y contradicciones.

Para que fuese posible cambiar la concepción del Estado, el sistema económico, la construcción institucional, el acceso a bienes y buscar mayor justicia social y equidad se requirió, como ya decía Halliday, la articulación de los movimientos sociales en forma de contestación contra las formas institucionales y la concepción de un Estado patriarcal. Y como señalaba Muñoz, se requirió de la ontología de la potencia de los movimientos sociales y, en particular, la tesón e insistencia de los movimientos de mujeres para concretar su participación política.

El incremento cuantitativo en la representación se dio como consecuencia de que el Tribunal Supremo Electoral-TSE acogiera la resolución del Tribunal Constitucional (TC-0028-2002) antes mencionada, para hacerla efectiva por primera vez en las elecciones de asambleístas constituyentes. Respecto de ello, el CONAMU reconoce que “Esto significó un importante imput a la inclusión de mujeres candidatas en los partidos y movimientos políticos en todos los puestos de lista” (CONAMU, 2007, p. 5). Además el Tribunal Supremo Electoral asumió la responsabilidad de calificar las listas para verificar que cumplieran con estos requisitos guardando así, por primera vez, el espíritu de la Ley.

Sobre el incremento cuantitativo, el Informe del Gobierno de la República y la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género (ex CONAMU) reportan en 2009 que “El porcentaje de mujeres en cargos legislativos (asambleístas) se movió hacia arriba en los últimos años, llegando en 2007 al 34.6%, porcentaje que colocó al país en el cuarto lugar latinoamericano, precedido por Cuba, Argentina y Costa Rica” Según el Índice de Equidad de Género del Social Watch IEG, Ecuador fue uno de los 10 países que más avanzaron en el mundo entre 2004 y 2007, situándose en segundo lugar después de Rwanda.

Aun sin lograr la igualdad pero con ella en el horizonte, destacamos que el crecimiento en el volumen de las mujeres en la Asamblea demuestra que se vivía un momento donde las largas luchas por la participación política de las mujeres comenzaban a cosechar algunos frutos en cuanto la construcción de la ciudadanía plena. Así también se distinguía su representación directa en el espacio público más importante del escenario político del país. Es decir, comenzaban a cambiar el rostro de la institucionalidad pública,

a dotar al espacio público de una singularidad que la sociedad no había conocido hasta entonces.

Con ese acceso y su consiguiente cambio en el mundo político, se evidencia que las mujeres llegaban al poder para hablar por ellas mismas, hacer sus propuestas, plantear sus preocupaciones. Es decir, a crear nuevos mundos y llevar nuevas voces. Para esto, fue necesario ese cambio institucional promovido por el Tribunal Supremo Electoral y cuyos resultados electorales modificaron la composición de la Asamblea Constituyente. Lo que nos conduce a afirmar la sentencia de Muñoz, “la dignidad de lo político no reside en la gestión, sino en la creación de condiciones para el desarrollo de las potencialidades humanas” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 136).

De esa manera, comienza a gestarse una nueva institucionalidad con otras representaciones y mayor inclusión; con un rostro diferente que respondía mejor al cambio que buscaba la sociedad. Una modificación que permitía desarrollar las potencialidades humanas de las mujeres como actoras del cambio político e institucional, y les daba un lugar en el espacio político como sujetos creadores de cambio, modificadores de realidades desde su potencialidad y capacidad de mediación.

Con el fin de aclarar lo que este espacio institucional significa en la construcción de la paz junto con el aporte de las mujeres, vale la pena acoger la idea recogida por Johnson: “Las instituciones formales son concebidas como las medidas que deberían adoptar las relaciones políticas al interior de una sociedad; lo que, a su vez, representa a quienes la integran” (Johnson, 1975, p. 276 en Castro 2017). De ahí que, para interpretar el crecimiento cuantitativo del acceso de las mujeres al poder, es necesario hacer retrospectiva institucional y electoral respecto de las decisiones que posibilitaron su participación.

Si las mujeres organizadas no hubiesen seguido ese largo camino de la Ley de Cuotas que inició con un 20% en 1997 y fue incrementando su participación hasta llegar al 50%; y de no haber dado seguimiento al cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Resolución señalada, este cambio plausible en el escenario institucional no hubiese sido una realidad.

Del concepto de Johnson, además, extraemos la idea de que la representación de quienes integran la sociedad, no puede olvidar a la mitad de la población. Recordemos que en el Parlamento (2002-2006) hubo una representación de 16% de mujeres y en la

legislatura 2006-2007 vigente hasta la entrada en funciones de la Asamblea Constituyente, un 26%.

Ese 16% y 26% respectivamente nos muestran una subrepresentación menor al 40 y 45% de cuota vigentes en cada uno de los procesos electorales; y en el caso de la elección 2002-2006, saca a la luz una cifra que está incluso por debajo del 20% que se puso como margen mínimo de representación al iniciar las acciones afirmativas en 1997. Lo que nos conduce a afirmar que esa sociedad, con más de 6 millones de mujeres (12.9 millones, población total Ecuador, según Censo 2001) no encontraba reflejada su representación en el foro público más importante.

De lo anotado, podemos colegir que no solo el número de votantes, ni el número de candidatas o el número de representantes electas son factores definitivos; sino que los determinantes institucionales —que se desprenden de las reglas del propio juego político— son fundamentales a la hora de lograr la efectividad en la participación política. En otros términos, son esenciales: la normativa electoral que da el marco para la composición de las listas, el tratamiento que se da a las candidatas al interior de los movimientos políticos y los partidos; es decir, en qué puesto de la lista se las incluye, su promoción, capacitación, campaña y, en el caso de las votantes, la información a la que acceden, la facilidad para ejercer el voto y la educación electoral. Podemos afirmar entonces, que estos factores —desde la estructura electoral— facilitan o perjudican su acceso efectivo a puestos en la Asamblea Constituyente. Ampliaremos estas nociones más adelante en el análisis cualitativo desde la paz en la Asamblea Constituyente.

Con base en lo desarrollado, resulta sencillo demostrar que las normas que regulan el comportamiento y rigen los procesos electorales favorecen o invisibilizan a ‘una gran parte’ o —a la mitad— de quienes forman esa sociedad. Además, su interpretación, nos permite comprender por qué el incremento a un 35%, fue reconocido en el país y en otros lugares como un avance en los derechos de las mujeres y fue distinguido —por las propias mujeres— como una batalla feminista que vencía una partida al orden patriarcal.

Desde la matriz integradora, reconocemos el empoderamiento pacifista de las mujeres que no abandonan la lucha hasta hacer respetar las normas vigentes que no habían sido aplicadas hasta ese momento. Y que además usan su empoderamiento pacífico para denunciar, dialogar e incidir hasta hacerlas efectivas. Al mismo tiempo, se lee esta práctica como la deconstrucción de los discursos institucionales, que permeados por la

estructura patriarcal, habían detenido el paso a la igualdad, la secuencialidad y la alternancia en la conformación de las listas electorales.

La nueva composición de la Asamblea Constituyente fue un escenario distinto que se correspondía con el cambio promovido por las mujeres a lo largo de las últimas décadas. Y reconocer estos nuevos engranajes institucionales desde la perspectiva de las mujeres, desde sus historias, sus propias sensibilidades y vivencias, despertando los silencios, nos concede la posibilidad de descubrir una nueva forma de institucionalidad, una modificación estructural, simbólica y cultural. Para sostener esta idea nos basamos en Ana Rubio, quien, analizando el aporte del feminismo en el discurso a la paz afirma que “el feminismo en su lucha por poner fin a las situaciones de subordinación y desigualdad analiza el modelo cultural dominante, los elementos simbólicos que sustentan las relaciones de poder y muestra cómo es en ese ámbito de la cultura, de la ideología, donde son fundamentadas y construidas las discriminaciones entre hombres y mujeres existentes en nuestras sociedades” (Rubio Castro, 1997, p. 131).

La conquista de la equidad de género en la elaboración de las listas, no se hubiera dado sin el cuestionamiento de la violencia estructural institucional y sin la deconstrucción de los parámetros culturales que regían en las instituciones vigentes. Es decir, sin la deconstrucción de la idea del espacio público —poder- Estado- parlamento— privativo para los hombres; ejes cuestionados históricamente por las mujeres.

Reconocemos así que, sin el enderezamiento en las decisiones del sistema electoral, que finalmente hicieron posible la correcta aplicación del sistema ‘cremallera’, las mujeres no hubieran llegado en más de un tercio a puestos en la Asamblea Constituyente. Por ello, podemos destacar el empoderamiento de las mujeres, su capacidad de agencia e incidencia, como un logro angular para el perfeccionamiento de la democracia, manifestado en el cambio del sistema electoral y la nueva conformación de los espacios públicos sujetos de elección popular, a partir de entonces.

4.3 Tercer rasgo. Nuevos actores: Participación ciudadana y empoderamiento pacifista

Adelantamos que el contexto ecuatoriano no es ajeno a lo que sucede en el resto de la región. Para retornar a esta idea recurrimos a Hidalgo Flor, quien al estudiar el

proceso andino rumbo a las constituyentes, como procesos contrahegemónicos, señala que éstos tienen como fin “refundar el país y formular propuestas innovadoras” (Hidalgo Flor, 2011, p. 86) que provienen principalmente de los sectores oprimidos cuando manifiestan su voluntad de desvincularse del *status quo* reinante y de deconstruir las formas de poder vigentes.

En ese sentido, destacamos el aporte fundamental de las mujeres como fuerza movilizadora y congregadora de voces múltiples y diversas, quienes dieron un soporte fundamental para deconstruir las formas estructurales de violencia que las dejaban al margen de la participación política. O que les permitían su ingreso de forma parcial. En miras de corregir esa falacia, las mujeres se organizan fuertemente en esta ocasión.

En nuestra lectura desde los preceptos de la paz y el feminismo, siguiendo a Carmen Magallón podemos decir que eso permite que los grupos marginados, representados por amplios sectores organizados, puedan interpelar las formas de administración de la cosa pública y el rumbo de su país. De esa manera, la interpelación planteada por “los grupos marginados genera interrogantes que ponen en cuestión el estado de cosas hegemónico, pues las preguntas que crecen en la exclusión poseen la energía crítica necesaria para la emergencia de enfoques de transformación” (Magallón, 2012).

Esos enfoques transformadores y contrahegemónicos, frente a los procesos constituyentes de Ecuador y Bolivia, a decir de Hidalgo Flor (2011) presentan una novedad, al convertirse en una semilla de cambio o caldo de cultivo, como él los denomina. Y ese “*caldo de cultivo* es una voluntad política en amplios sectores sociales de participación directa, de romper los límites de la representación dada, y democratizarla, hacia el conjunto de la población, bajo el principio de que “la soberanía radica en el pueblo” (p. 87).

La observación de Hidalgo, responde y enriquece, además, al aporte de la doctrina norteamericana del constitucionalismo sobre la concepción de que el poder constituyente radica en el pueblo y “[...] por tanto la generación de una Constitución escrita, es la máxima expresión de la voluntad soberana del pueblo, que además es establecida con jerarquía suprema en el ordenamiento jurídico estatal” (Nogueira, 2009).

A la teoría norteamericana y al espíritu latinoamericano podemos sumar la decisión jurídica que se inscribe en el artículo 1 del decreto que convocaba a la Asamblea

Constituyente, en el que, a su vez, invoca al artículo 1 de la Constitución de 1998 de Ecuador: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución” (CRE, 1998).

Basados en este parámetro constitucional y sobre la gestación de la idea de poder constituyente, los movimientos organizados rumbo a la Constituyente fortalecieron sus estrategias de actuación que serían puestas a prueba en este nuevo contexto y desde donde tendrían que afirmar y poner en vuelo sus discursos y propuestas. En particular, para nosotros se destacan los movimientos de mujeres que actuaron de manera estratégica y unificada. Y con base en ese tejido unido, fueron estableciendo otras alianzas que fortalecían su propia participación.

En todo el territorio ecuatoriano se organizaron los diferentes movimientos con representación nacional y en febrero de 2007 presentaron el Manifiesto denominado “Somos Poder Constituyente” que hicieron llegar al Presidente de la República.

En el documento, declaran

Ante el país y el mundo y como garantía de nuestro compromiso con la Patria, los impulsores de la Asamblea Nacional Constituyente plurinacional, originaria, con plenos poderes y popular, acordamos la construcción de un amplio y democrático espacio de unidad del campo y la ciudad, hombres y mujeres, al que lo denominamos “Somos Poder Constituyente”, para coordinar, promover, defender el derecho ciudadano de participar activamente en la transformación de la institucionalidad del Ecuador y participar unitariamente en las elecciones (Somos Poder Constituyente, 2007).

La voluntad expresada en este documento reunía las voces de grupos de mujeres como la Coordinadora Política de Mujeres, Mujeres por la Democracia, Ecuador Decide, grupos evangélicos, indígenas, grupos de trabajadores, grupos afroecuatorianos, de la amazonía, representantes de la pequeña y mediana empresa, entre varios otros.

Entre algunos de los puntos que convergen con los intereses de las mujeres, destacan los pronunciamientos económicos y políticos. Desde nuestra perspectiva de análisis, el punto más relevante es el que define su tercer eje de acción, en el que subrayan la importancia de actuar desde un frente único y la “Conformación democrática de una

lista única de candidatas y candidatos para la participación en las elecciones de la Asamblea Constituyente a nivel nacional y local” (Somos Poder Constituyente, 2007).

Pese a que en la estrategia política-electoral se plantearon elaborar una lista única, se pudo distinguir una enorme amplitud y la consecuente dispersión en las propuestas y las listas, lo que llevaría también a reconocer una falta de táctica en su trabajo conjunto durante el desarrollo de la Constituyente. Para afirmar esto, nos apoyamos en las constataciones generales que son anotadas por Juan Pablo Muñoz, quien anota que en primer lugar, a la Asamblea Constituyente de Montecristi, llegaron más de mil delegaciones de organizaciones sociales, de todo tipo de institución. Asimismo, por diversos mecanismos (foros, talleres, mesas itinerantes, recepción de propuestas, Internet) se abrieron canales de interlocución entre la Asamblea Constituyente y más de cien mil personas. Es decir, fue un proceso con amplia participación social (Muñoz, J. P. 2008).

Para los fines de esta investigación, la amplitud en la representación de los movimientos sociales es una virtud, entendida como una fuerza o poder que no se ve aparentemente; pues más allá de la dispersión en las demandas y de que no lograron establecer una lista única, esta enorme participación se puede reconocer como la “afirmación de participación política directa de los diversos sectores sociales, rompiendo los cauces dados de la institucionalidad” (Hidalgo Flor, 2011, p. 88); es decir, ser distinguida como un proceso de deconstrucción pacífico de los cauces regulares de la institucionalidad y la representación solo político-partidaria o solo institucional. Una deconstrucción que es fundante de las luchas feministas y de la que las mujeres son sus protagonistas.

Por esa razón no nos detenemos en la crítica y pasamos a revisar cómo esta marca distintiva que dio vida y diversidad a la Constituyente tuvo que ser gestionada desde la estructura institucional. Con el fin de darle un canal y tratamiento eficaz a esta multiplicidad de voces: “la Asamblea creó la Unidad de Participación Social (UPS), que fue la encargada de recoger, organizar, canalizar y sistematizar los miles de propuestas que llegaron a Ciudad Alfaro, sede de la Asamblea Constituyente” (Centro Carter, 2008, p. 11).

El informe del Centro Carter (2008) señala que “tanto la coordinadora de la Unidad de Participación Social como asambleístas entrevistados por este centro consideraron que las audiencias con las Mesas en Montecristi, así como los foros itinerantes organizados por las Mesas a lo largo del país fueron dos de los espacios

privilegiados para la participación ciudadana” p. (12). En ese marco, desde finales de enero hasta junio de 2008, los asambleístas recibieron aproximadamente a 70.000 personas que llegaron a Montecristi a presentar sus propuestas o demandas específicas. La misma UPS, en un documento de sistematización de las propuestas ciudadanas, reportó haber procesado 1632 propuestas, que se distribuyeron para su tratamiento en las Mesas Constituyentes (Centro Carter, 2008, p. 12).

Desde la perspectiva de los estudios de la paz, esta enorme participación se alinea con las prácticas de empoderamiento pacifista que estos grupos ejecutan. Movimientos sociales que frente a una multiplicidad de violencias estructurales, simbólicas, culturales, sociales, económicas, encuentran, a decir de Sandoval Forero, “distintas formas y modos de manifestarse (igual que) resistencias colectivas e individuales [...] las cuales se relacionan con la organización social y política en el ámbito del poder a nivel macro y también micro” (Forero, 2015, p. 76).

Esa diversidad de voces procedían desde sectores comunitarios, provinciales, regionales, locales, gremiales, potenciados por sus propias formas de organización y liderazgo que avivaron dinámicas y estructuras propias igual que su capacidad de resistencia que unió su potencialidad en los movimientos sociales y asociativos generando un franco empoderamiento pacifista.

Estos sectores sociales, donde también se puede identificar a las mujeres, son muchas veces sectores “empobrecidos, marginados, excluidos y vulnerados que de manera cotidiana enfrentan situaciones complejas para vivir (es) a quienes se les presenta el empoderamiento como una manera de atender la desigualdad estructural” [...] (Forero, 2015, p. 76). Una praxis que conlleva empoderamiento pacífico y que se constituye en una vía para que los movimientos sociales lleguen a la Asamblea Nacional a través de los diferentes métodos que se pusieron a disposición de la ciudadanía; así como otras estrategias utilizadas por las mujeres como la Preconstituyente o la movilización frente a la necesidad de la modificación en la normativa de convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Esas grandes redes asociativas encuentran un canal de validación en la participación ciudadana. Una forma de incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones, donde destacamos el trabajo constante y el empoderamiento pacífico de las mujeres, como parte de esa enorme representación ciudadana. Las mujeres fueron las que llevaron como bandera principal la igualdad, equidad, libertad y autonomía de y para las mujeres.

En esa participación ciudadana que suscitó y empoderó la Constituyente, se recibieron más de mil propuestas en Montecristi, concentrando su foco en las áreas de Trabajo y producción; Legislación y fiscalización, cada una con el 19% de las solicitudes, seguida de derechos ciudadanos con el 17%, según se puede ver en el Anexo 4.

Esas demandas, ponen de manifiesto la necesidad que la gente tenía de ser escuchada y aunque evidencia algunos individualismos y fracturas al interior de cada movimiento, nuestro objetivo es reconocer las mediaciones que se dan entre las propuestas, los movimientos sociales y los propios actores. Así como destacar que las mujeres sostuvieron y fueron parte angular de este enorme movimiento participativo en todo el país.

La posibilidad de dar voz a los movimientos civiles organizados representa para nuestro estudio y para la sociedad, una entrada poderosa de las mujeres. Es una de las formas donde se reconoce su empoderamiento pacifista y enorme capacidad de agencia y acción política, fruto de años de trabajo. Su entrada masiva genera un espacio de paz que se gana para la mitad de la ciudadanía ecuatoriana que se refleja en las necesidades de las mujeres.

Consideramos que evidenciar el empoderamiento pacifista con el que actúan los grupos organizados —y en particular el movimiento de mujeres— es un aporte de este trabajo, sobre todo, si ponemos de relieve, que de acuerdo a sus fundamentos teóricos propuestos, “el empoderamiento requiere ser reconocido no sólo en retórica sino en la práctica cotidiana, para lograr transformar espacios y personas” (Forero, 2015, p. 76).

Por eso mostramos cómo los movimientos sociales juegan un rol relevante en la refundación del país a través de su empoderamiento en el proceso preconstituyente, como en el caso de mujeres e indígenas, campesinos, trabajadores y ya en Constituyente propiamente dicha. Desde esa óptica, reconocemos también este espacio como un nuevo escenario democrático que empodera a los nuevos actores —los movimientos sociales— para hablar de sus demandas y necesidades en primera persona.

Estos movimientos deconstruyen y cuestionan las formas de discriminación por medio de “los discursos políticos, sociales e ideológicos del empoderamiento [que] se relacionan directamente con todo un tejido de conceptos clave que permiten no solamente entender por sí misma la multiplicidad del empoderar, sino también para comprender la

concepción occidental proyectada en los países donde mayormente se acentúan las condiciones de falta de poder en la población” (Forero, 2015, p. 77).

Girando sobre el concepto expuesto por Forero (2015) podemos afirmar que la participación de los movimientos sociales empoderados pacíficamente les permitió hablar a viva voz de esos conceptos que afectan directamente sus condiciones de vida. Y así apelar a las “nociones de poder, participación, Estado, pobreza, vulnerabilidad, exclusión, inclusión, marginación, miseria, ignorancia, derechos, desigualdad, resiliencia, y otras más [...]” (p. 77) que encontrarían oídos a sus discursos en este nuevo escenario con rostro femenino, con rostro indígena, de movimiento social y con ánimo refundador basado en la soberanía del pueblo.

4.4 Cuarto rasgo: Plenos poderes

Al describir los rasgos que caracterizan la Asamblea Constituyente hemos señalado que lo hacemos desde nuestra óptica de paz imperfecta y los estudios de las mujeres. Sin embargo, dado que el concepto de plenos poderes nace de la doctrina jurídica no podemos dejar de hacer un acercamiento teórico a ese campo del saber.

Líneas arriba planteamos el criterio de Nogueira, quien, siguiendo la teoría norteamericana del poder constituyente, pone de protagonista al pueblo en la decisión constituyente y en la redacción de una constitución. Por lo tanto, distinguir la participación ciudadana como rasgo fundante de la Asamblea Nacional es también subrayar el protagonismo del pueblo y la importancia que revierte la participación social en estos procesos. Pues si la noción de pueblo estaba vista por la conformación masculina, representada por el varón, propietario; este nuevo escenario distingue otros sujetos empoderados como las mujeres, los indígenas, los grupos afro, los campesinos, obreros, artesanos, jóvenes, adultos mayores, defensores de los derechos de la niña, niño, adolescente, migrantes, y otros grupos organizados. En esta nueva noción de pueblo que se construye, las mujeres protagonizan el escenario y ese es un cambio fundante en lo que entenderemos en adelante por noción de pueblo y por noción de plenos poderes.

Con esa incorporación plural de la comprensión de pueblo y en concordancia con lo anotado por Nogueira, Hidalgo Flor afirma “que los gobernantes son mandatarios, pero el mandante es el pueblo, [el] que construye la agenda del proyecto social, económico y político” (Hidalgo Flor, 2011, p. 87).

El marco conceptual que se teje entre la soberanía del pueblo y el empoderamiento pacifista que adquieren los movimientos sociales, dialoga con la definición de Abate Sieyès, quien a partir de la doctrina jurídica, define que “el poder constituyente puede hacerlo todo en relación con la creación constitucional. No está subordinado a una constitución previa”. El autor afirma “la nación que ejerce el mayor y el más importante de sus poderes, cuando realiza esta función, debe estar libre de toda limitación, de cualquier forma, a excepción de lo que le parece más adecuado adoptar” (En Romo, 2007).

El hecho de que esta Asamblea Constituyente no subordinase su poder a una Constitución previa dejaba de lado, por tanto, la opción que la Constitución de 1998 guardaba en sus atribuciones para hacer enmiendas constitucionales y a la que la oposición política parlamentaria quiso apelar cuando se oponía a la convocatoria para la Constituyente.

Claramente esta fue una decisión política. Llevar adelante la Asamblea Constituyente era la respuesta a la necesidad de un cambio profundo institucional y político en Ecuador. Era la oportunidad de comprender la conformación de pueblo, además de aceptar que la mitad de él son las mujeres de la sociedad ecuatoriana. Era la oportunidad que encontraban muchos sectores, sobre todo aquellos que habían sido marginados del poder, de incidir por ellos mismos —y a través de la participación ciudadana directa y de los movimientos sociales— en la esfera pública. Y desde el poder político, en lo que atañe nuestros objetivos, era una opción viable y democrática para reacomodar la correlación de fuerzas y la equidad en representación de mujeres y hombres en la participación política frente a esa histórica oportunidad que se daba por la Constituyente.

Por eso es que el reclamo de esta instancia no pretendía la modificación constitucional, sino una Asamblea de Plenos poderes que ejerza “el poder constituyente, en la medida en que expresa la voluntad de la nación, es autónomo y carece de límites” Javier Pérez Royo (En Romo, 2007).

Con el fin de trasladar la noción jurídica al plano de la paz y los estudios de las mujeres, recurrimos a las expresiones del movimiento indígena, pues la CONAIE en su manifiesto decía: Pedimos la Asamblea Constituyente dotada de plenos poderes para “[...] construir una nueva Constitución, las leyes orgánicas correspondientes y una nueva institucionalidad del Estado de derecho y justicia, orientada al bien común. Para ello

necesitamos construir una fuerza capaz de realizar las propuestas de cambio, construir un poder constituyente con la unidad del pueblo” (CONAIE, 2007).

Este clamor demuestra que los plenos poderes eran una forma de investir de poder a los propios movimientos sociales, y compartir el poder con las mujeres en condiciones de igualdad. Esto tenía una lectura política estratégica, vinculada con el apoyo político y la base electoral que la CONAIE había transferido al proyecto del presidente Correa. Declaraban entonces: “El triunfo de Rafael Correa se basó en esta larga trayectoria de lucha. Hoy tenemos la oportunidad de materializar el Ecuador que queremos y encontrar una salida democrática y en paz a través de la Asamblea Nacional Constituyente con plenos poderes”⁷³ (CONAIE, 2007).

En consonancia con lo señalado, planteamos una idea que anota Yash Ghai en un estudio comparativo sobre procesos constituyentes en el mundo. El autor nos muestra que hay quienes abogan por la asamblea constituyente porque la imaginan no solo como un organismo representativo e inclusivo, sino también uno en el cual la ciudadanía puede participar en otras formas. En este sentido, para Ghai, la Constituyente es vista, mucho más que un parlamento, como una congregación de la nación. “Ellos consideran que una asamblea constituyente inclusiva es más coherente con la soberanía de la nación que un parlamento, en donde los intereses sectoriales pueden predominar. El pueblo marginado por el sistema político con frecuencia se agita en torno al establecimiento de una asamblea constituyente. Así, en países como las Filipinas, Kenia, Zambia, Bolivia y Ecuador, el pueblo ha demandado muchas veces su conformación” (Ghai, 2006, p. 15).

De la riqueza del concepto expuesto por Ghai se desprenden consideraciones que ampliamos para comprender la magnitud de plenos poderes en el marco de la paz y las mujeres y lo que significan en este estudio. Por una parte, la congregación de la nación, el Parlamento y su significado; por otro, la Asamblea como un foro amplio, un espacio más incluyente que el Parlamento y, finalmente, el pueblo marginado que se agita y clama una Asamblea Constituyente.

La congregación de la nación en un Parlamento se constituiría en una forma efectiva de acceso de los movimientos sociales a la esfera pública. Participar en este

⁷³ Para el movimiento indígena organizado y su brazo político articulador –Pachakutik, que había apoyado a Correa en las elecciones y en la campaña para la Constituyente, lograr los plenos poderes ratificaba su participación directa y de la sus representantes. Como aliado nato del proceso desde su concepción eran los más interesados impulsores de materializar este cambio institucional y político.

espacio como una práctica liberadora y en primera persona investiría también de los plenos poderes que solicitaban, a quienes no fuesen electos, sino que tuviesen voz y pudiesen ser escuchados por diferentes canales o por sus representantes.

En el caso de las mujeres se subraya un cambio en la noción del concepto nación que las incorpora en condiciones de igualdad en la carrera electoral; que toma en cuenta su movimiento organizado para darle su merecido espacio en la toma de decisiones en la Asamblea Constituyente, lo que reconoce su poder emancipador y su fuerza empoderada.

Al ser la Asamblea un espacio –concebido y en ejercicio— más incluyente que el espacio formal de un Parlamento tradicional, es decir que el Congreso que acababa de cesar en funciones, podía incidir en la institucionalidad política del Estado, aportar en la generación de consensos –como lo muestra el resultado de la Preconstituyente. De esa forma, está en condiciones de plantear políticas públicas, leyes, planes, programas y otras reformas institucionales conducentes a mejorar sus condiciones de vida.

En otras palabras, para las mujeres ser parte de ese poder constituyente y de la esfera pública, significaba convertirse en parte de la toma de decisiones, empoderarse y compartir el sitio donde se detenta en poder, el monopolio de la fuerza hegemónica del Estado y la concepción y organización de sus instituciones. Es decir, participar activamente en él, se convierte en la respuesta para los grupos que actúan no de manera revolucionaria, pero sí contrahegemónica con el fin subvertir las formas de poder tradicionales y combatir las formas de discriminación que los dejaban al margen.

Lo que ponemos de manifiesto es que lo hacen de manera pacífica, a través del diálogo, el intercambio y las propuestas. De otro lado, quienes detentan el poder, lo hacen a través de la comprensión, el ejercicio de la escucha, el intercambio, la empatía. Valores que sin duda revierten a este proceso de otro ánimo y ritmo de trabajo para la construcción de una nueva Constitución.

Para referirnos a ellos hacemos nuestras las palabras de Ghai. Al decir ‘pueblo marginado que se agita por una Asamblea Constituyente’ estamos hablando, en general, de las demandas del 81% de la población que dio el sí en su voto a favor de la instalación de la Asamblea Constituyente de plenos poderes. Pero, hacemos eco de las propuestas de las mujeres, los indígenas, montuvios, los afroecuatorianos y los pueblos y nacionalidades, las personas ecuatorianas migrantes. De todas las personas que habían estado marginadas.

Lo expuesto evidencia que la característica de plenos poderes está íntimamente relacionada con la participación ciudadana, que es la herramienta que conduce a los movimientos sociales hasta la Constituyente. En el caso de estudio, las mujeres que estaban discriminadas estructuralmente por las reglas electorales, por lo tanto, estaban subrepresentadas en cargos de elección popular y las esferas de decisión económica y políticas públicas.

Según el decreto de convocatoria a la Asamblea Constituyente, la Constitución elaborada en Montecristi, debía, para entrar en vigencia, someterse a referéndum aprobatorio. Con el voto ejercido en referéndum, se transfiere al pueblo la decisión de determinar “el contenido y los límites del poder constituyente, del mandato que se le otorga, y que deberán cumplir y ejecutar los asambleístas y que consta en el Estatuto Electoral aprobado” (Castro Riera, 2007). Es decir, reforzar la voz del pueblo: que el poder constituyente radica en él y es la máxima expresión de su voluntad.

Con el recuento presentado se puede colegir que la expresión soberana del pueblo está presente desde la convocatoria hasta la aprobación del texto final. Recordamos que en este pueblo están las mujeres y los grupos minoritarios, a pesar de que su incorporación efectiva, como antes hemos señalado, haya atravesado problemas estructurales, culturales, educativos y otras barreras institucionales y simbólicas interpuestas por el poder patriarcal manifiesto en la violencia estructural.

Con la perspectiva de la paz en el análisis, ratificamos la intención de que una Asamblea Nacional Constituyente es, en definitiva, la mayor expresión de soberanía popular y la posibilidad de reestructuración profunda llevada a cabo por mecanismos pacíficos, lo que posibilita que el resultado final, la Constitución, funcione como un nuevo contrato social en el que todas y todos se encuentren representados, incluidos y reflejados. Desde nuestra óptica, la enorme incorporación que se da de las mujeres en este proceso supone una nueva perspectiva de pueblo: más incluyente, integrador y respetuoso de su propia sociedad.

La Asamblea se convierte así en una instancia política inclusiva que donde los plenos poderes, vistos desde la paz y con la perspectiva de género, se materializa en la noción más amplia de pueblo.

Para concluir este apartado mencionamos que los detractores del proceso constituyente no solo hicieron críticas públicas, sino que acudieron a instancias judiciales

e impugnaron la legalidad de sus plenos poderes y el cierre del Congreso. No obstante, el proceso siguió adelante. De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento, la Asamblea aprobó 20 Mandatos Constituyentes de diversa índole, siendo el primero el de otorgar a la Asamblea Nacional Constituyente plenos poderes para su actuación, el día 29 de noviembre de 2007 (Acta 001).

5. SIGNIFICADO DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE: LENTES DEL FEMINISMO Y LA PAZ IMPERFECTA

Para reflexionar sobre el aporte de las mujeres y la construcción de la paz, tal como se hizo al rescatar las características de la Constituyente, vamos a dirigir nuestros presupuestos teóricos hacia los elementos que permiten responder algunos de los objetivos específicos como “reconocer los aportes de los movimientos de mujeres organizadas y feministas en el desarrollo de la Constituyente” y seguir profundizando en el análisis de la legislación que promueve la participación política de las mujeres previa a la Constitución de 2008.

Con ese fin entablamos un diálogo teórico entre los estudios de la paz y el feminismo, cuyas nociones sobre lo simbólico y la construcción de las instituciones nos ayudan a evidenciar el aporte de las mujeres en la aplicación de la cuota parlamentaria que evoluciona a la igualdad y alternancia junto al trabajo de las mujeres organizadas.

Como parte constitutiva de la representación están los actores, las actoras, en nuestro caso, que hacen posible la participación política de las mujeres y eso nos lleva a desmenuzar los pasos que les permitieron construirse como sujeto plural, la determinación de sus convergencias y la gestión de sus conflictos al interior del propio movimiento de mujeres. Cómo ese sujeto colectivo, desde esa pluralidad, puede sumar las voces a través de su participación y llegar con una propuesta ‘de las mujeres’ a la Asamblea Nacional Constituyente.

5.1 Aportes de los movimientos de mujeres organizadas y feministas. Camino previo y desarrollo de la Constituyente: Varias voces, un punto de encuentro

En el capítulo anterior describimos cómo y por qué la organización de los movimientos sociales fue un factor determinante previo a la Constituyente y cuál fue su

fuerza empoderadora en las mujeres como actoras del cambio. Además se relató cómo estos movimientos de mujeres concentraron su fuerza en un proyecto colectivo y articulado para llegar a la Constituyente con una propuesta unificada.

Con el fin de profundizar sobre el aporte de los movimientos de mujeres se distinguen tres contribuciones esenciales que relacionan el feminismo y la paz. Por una parte, el empoderamiento pacifista vinculado con la capacidad de agencia. Por otro, desde la teoría del género, acercamos nuestra mirada a la creación o activación de un sujeto plural que conduce a la deconstrucción del poder y los poderes como formas de dominación. Y finalmente cómo estos aportes traen consigo una mayor participación de mujeres en pie de igualdad y en condiciones de equidad, en las elecciones constituyentes de 2007.

5.1.1 Empoderamiento pacifista

Como hemos señalado, el empoderamiento pacífico de las mujeres, significa acceder al poder, al control y tener influencia en este cambio político, social e institucional con fines transformadores y deconstructores, sobre la toma de conciencia de sus derechos y en una conjugación estrecha con los derechos e intereses de otros grupos con los que se encuentran y alían en este andar. Es decir, también es un poder congregador.

Comprendemos además, que el empoderamiento no solo es el acceso al poder, sino y sobre todo, es tener conciencia de él. La seguridad de la valía que, como seres humanos, tenemos las mujeres. También entendemos que una mujer empoderada tal vez sigue teniendo el mismo poder, posiblemente no ve aumentado su poder de un momento a otro, pero sí experimenta empoderamiento cuando está conciente de que su lugar le obliga a hacerse respetar y exigir su espacio, hacer escuchar su voz y las voces que representa; sus demandas y las demandas que abandera a nombre colectivo.

Se puede decir, entonces, que para la transformación de estos entornos, y en el caso particular, la Constituyente, se hace ineludible “lograr un empoderamiento desde el interior del sujeto hacia la construcción colectiva de una vida más justa” (Forero, 2015, p. 85) y para ello abordamos el empoderamiento pacifista, “como algo necesario para establecer una teoría renovada del poder, como instrumento de transformación de la

realidad que sólo puede ser abordada sin ambigüedades ni dilaciones desde el espacio y el horizonte del poder” (Muñoz et al., 2005, p. 137).

El hecho de que este concepto no tenga límites impuestos por la teoría, nos permite dotarlo de distintos significados, según sea el contexto social, cultural, político y económico. Dado que es un concepto multidimensional, para nosotros se va a enriquecer junto a la deconstrucción del poder y a la capacidad de agencia de las mujeres y los movimientos organizados frente a la Constituyente.

Afincada esa idea, vemos que la construcción de un aporte colectivo no hubiese sido posible sin la comprensión y edificación –al mismo tiempo– de un sujeto colectivo, entendido como ‘mujeres’, ‘marginados’, ‘rezagados’ que tuviera un acuerdo común: ser una contracorriente al poder y la dominación y a las fuerzas institucionales que las oprimían. Es decir, un sujeto que –con conciencia de sus propios derechos– busque deconstruir las formas de poder y las formas de discriminación estructural. Sin estos pilares sosteniendo su trabajo y estrategias, su reconocimiento y posterior representación en este nuevo espacio político-institucional no se hubiera dado.

Desde ese empoderamiento pacifista, y el reconocimiento de la necesidad de subvertir las diversas formas de dominación, los movimientos de mujeres encontraron en su fuerza articulada la capacidad de construir un discurso unificado, que a nuestro parecer constituye un resquicio de paz imperfecta. Un discurso contrahegemónico y de género que se erige en la multiplicidad de voces: en un sujeto plural que denuncia todo tipo de exclusión.

En ese orden de ideas, revelamos la fuerza del movimiento organizado y el aporte que constituye desde y para las mujeres. Con ese fin adoptamos los preceptos de dos autoras. De una mano, Ana Rubio cuando destaca que el discurso de la paz puede ser esa nueva matriz y ese nuevo punto de encuentro donde las distintas fuerzas sociales, que ahora actúan fuera de los cauces institucionalizados, encuentren espacio en el que desarrollar sus críticas parciales al sistema, sus nuevos lenguajes y alternativas culturales. El nuevo sujeto ha de ser, pues, un sujeto plural (Rubio Castro, 1997, p. 134).

Y de la otra mano, nos apoyamos en los investigadores de la paz que estamos siguiendo, para quienes las formas de la cultura, por ejemplo, “de la que los derechos humanos son una parte inescindible en estos inicios de siglo, son siempre híbridas,

mezcladas, impuras. No hay formas culturales puras, aunque esta pueda ser la tendencia ideológica de gran parte de la investigación social” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 42).

En el empoderamiento pacifista distinguimos como aliados y congregadores de las mujeres y ‘los desiguales’ a los movimientos que son capaces de aglutinar las voces, demandas y requerimientos. Movimientos que en ese momento contribuyeron a reparar el tejido social dañado, así como a representar las necesidades y los intereses de las mujeres y otros sujetos sociales.

Los mejores ejemplos de lo anterior están en recordar entre las demandas de las mujeres, todas aquellas vinculadas con niñez, adolescencia y juventud. Estos movimientos se presentaron frente a la Asamblea Nacional para hacer sus aportes y exigir que el cumplimiento de las disposiciones internacionales fuesen parte del texto Constitucional.

Desde su acción colectiva y su empoderamiento pacifista, fueron las mujeres las que llevaron a Montecristi las exigencias por incluir el agua como derecho fundamental, la prelación en el uso de este derecho y este recurso. Fueron las mujeres las que al incluir la economía del cuidado lograron que el Estado reconociese la tarea de las mujeres rurales, cuyo trabajo ha sido siempre minusvalorado.

Fueron las mujeres quienes exigieron que en la justicia se incluyese y reconociese la justicia indígena si es que en ella participan y deciden las mujeres.

Las mujeres fueron protagonistas en la lucha por los derechos de la Naturaleza, en la lucha por las zonas intangibles e inalienables donde habitan los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Las mujeres exigieron la inclusión de diferentes formas de derechos de participación y consulta: consulta prelegislativa, consulta previa, consulta popular y fueron quienes plantearon en la Constitución medidas de acción afirmativa, no solo para ellas.

Además, fruto de su empoderamiento, encontramos a las mujeres denunciando los acuerdos internacionales nocivos para la soberanía nacional, aquellos Tratados Bilaterales de Inversión -TBI, que con cláusulas leoninas, favorecían a las transnacionales suponían la quiebra de los Estados. O mujeres denunciando bases militares extranjeras, como la Base de Manta. Estas exigencias de las mujeres y sus voces se las podrá ‘escuchar y revivir’ en los capítulos siguientes.

5.1.2 Mujeres: reconocimiento y construcción de un sujeto plural. Crear o dar vida al sujeto colectivo

Como ya adelantamos, el proceso constituyente, igual que sus actores han sido estudiados desde diferentes campos. En ese sentido, la participación ciudadana y la importancia de los movimientos sociales ha sido abordada desde diferentes perspectivas, no obstante, en esta reflexión hacemos una lectura de lo que consideramos un aporte fundamental, dar vida a un sujeto colectivo.

De las lecturas realizadas igual que de las entrevistas que aplicamos para esta investigación, encontramos dos puntos de convergencia entre las mujeres para encarar el proceso constituyente: de un lado, buscar su reconocimiento, es decir, una mayor participación formal en el espacio de la Asamblea Constituyente y el espacio público en general. Y por otro, y como factor interdependiente, la necesidad de constituirse en una fuerza mayor: un sujeto plural para lograrlo.

Para hilar el concepto de sujeto plural desde la perspectiva de la paz imperfecta, con el sujeto plural desarrollado por el feminismo, acudimos a la teórica mexicana Marcela Lagarde (2013b), quien enfatiza en el concepto de idénticas que fue propuesto y desarrollado por la filósofa española Celia Amorós. Lagarde sostiene que “presentar semejanzas de género no significa que las mujeres seamos idénticas, porque cada una es una síntesis peculiar de múltiples configuraciones dinámicas y en proceso” (p. 43).

La misma autora afirma que en la epistemología feminista encontramos una clave teórica cuando reconocemos “las diferencias de género que a veces no son reconocidas en la sociedad porque la percepción ideologizada sobre las mujeres es de idénticas. Aunque podamos compartir algunas condiciones, las circunstancias y las eventualidades de nuestra vida, y la incidencia de cada una en su definición vital, nos hacen diferentes” (Lagarde, 2013b, p. 43).

Esas reflexiones nos permiten decir, entonces, que abordar a la mujer, así en singular, como objeto de estudio, puede caer en la trampa biologizante androcéntrica que despoja a este sujeto de otras formas de opresión (raza, etnia, pertenencia a un grupo o zona geográfica determinados). Y aceptar implícitamente su marginación.

Para profundizar en esta idea, sin ánimo de abusar de los preceptos teóricos, acudimos al estudio “Las Mujeres y el Poder Político” (2014), donde Angélica Bernal

sintetiza la complejidad del concepto mujer desde tres autoras, Teresa de Lauretis, Sabsay y Mouffe.⁷⁴

En línea con las tres autoras, esta investigación plantea dar vida a un sujeto plural mujeres, cuya existencia se da a partir de la desesencialización, y desuniversalización masculina. Un sujeto al que reconocemos desde sus subjetividades, diferencias, necesidades y sus diversas voces y propuestas.

Creemos que reconocer este sujeto colectivo es necesario y posible a través de su participación política en la Constituyente, al que llegaron ‘las mujeres’ con sus demandas por consenso. Allí, en las demandas pactadas, se reconoce el constructo de la identidad colectiva y la diversidad de voces que componen el sujeto.

Desde este vínculo que se teje con las tres concepciones propuestas por Lauretis, Sabsay y Mouffe es posible conjugar estos planteamientos con los presupuestos de Celia Amorós, quien creó la categoría de idénticas para destacar cómo nos definen las ideologías y las normas uniformadoras, homogeneizadoras y patriarcales que nos anquilosan en la universalidad biologizante androcéntrica que mencionamos.

Ser idénticas no nos hace iguales: nos ubica como si todas las mujeres fuéramos la misma, nos hace intercambiables, ya que al ser las mismas todas, cada una puede hacer lo mismo, sentir y pensar, cumplir funciones, de manera idéntica a las otras (Amorós, 2008).

Consideramos que reconocer que somos diferentes, únicas, y –además semejantes— es una forma de potenciarnos como sujeto político, con autonomía y determinación propias. Comprendernos como sujeto político crítico y constructor de nuevas realidades que buscan igualdad, libertad, paz, equidad como bases de su lucha de

⁷⁴ Teresa de Lauretis (1989) ha mostrado que el hecho de no cuestionar al sujeto “mujer” (prototipo de la esencia o la condición femenina) implica caer en el terreno ideológico androcéntrico en el que las mujeres son concebidas como el conjunto de seres concretos, naturales, que existen de manera previa a la opresión o al discurso. Sabsay (2006) parte de establecer su postura como la de una “desesencialización” del sujeto mujer al realizar una crítica directa a la categoría de género que, tanto a nivel conceptual como político, ha borrado las desigualdades de clase, etnia, edad, nacionalidad, etcétera, que existen entre las mujeres. Sabsay se alinea con (Mouffe, 1999) y Scott (Scott, 2001) en un antiesencialismo radical, en el que afirman que toda diferencia e identidad son producto de la discriminación con lo que, de cara a la deconstrucción del Sujeto y de la diferencia como su fundamento, se asume al sujeto como espacio de conformación de subjetividades y, de esta manera, se politizan las construcciones de identidad, que no es solo dar cuenta de las diferencias sino también criticar los mecanismos que hacen posible y organizan jerárquicamente el acceso a la representación (Bernal, 2014 p. 28).

deconstrucción del poder establecido. Con esa determinación se fortalece el movimiento de mujeres y su fuerza colectiva es la que allana el camino para expresar sus demandas.

Recorriendo las vertientes que componen este sujeto plural –tanto desde la paz como el feminismo— encontramos no una creación sino un despertar de este sujeto plural, como una forma, y quizá la mejor opción desarrollada hasta ahora, de dar cuenta de las diversas situaciones de opresión que no tienen que ver solo con ‘la mujer’ y que por ello se nutre por las vertientes de otras mujeres y otras formas de exclusión estructurales en el trato derivadas de otras condiciones más allá del género: afroecuatorianas, indígenas, LGBT, entre otros grupos.

La interacción de los conceptos expuestos por las feministas citadas, así como las vertientes que componen este sujeto, nos conducen a abordar nuestro objeto de estudio ‘mujeres’ desde la afirmación de Lauteris, como “una construcción teórica/política, para tratar de comprender y explicar los procesos que tienen lugar en el campo político” (Bernal, 2014, p. 29) de la Asamblea Constituyente. Escenario en el que marcarán una unión que, con sus diferencias, se refleja en solo un sujeto.

La Asamblea Constituyente se convirtió así en una oportunidad que aprovecharon los sujetos y los movimientos sociales, en particular las mujeres, para ser parte decisiva de ese espacio público. Como afirma Pazos (2013) “las mujeres han aprovechado cada brecha abierta para irrumpir masivamente en todas las esferas a las que se les ha dado acceso” (p. 39).

La sumatoria y aprehensión de los criterios teóricos expuestos nos llevan a afirmar que el aporte del feminismo en cuanto construye este sujeto plural, es fundamental para la llegada no solo de un mayor número de mujeres a la Asamblea Constituyente, sino de mujeres diversas y representantes de grandes demandas previamente organizadas con las que llegan al escenario público. Una representación que cambiaría la fisonomía del parlamento desde el 2007.

5.1.3 Pilares del sujeto colectivo: más voces de unión desde el empoderamiento pacifista

Por lo expuesto hasta aquí, podemos sostener que en nuestro sujeto colectivo debemos reconocer al menos dos identidades que se unen al plural ‘mujeres’: los grupos afroecuatoriano e indígenas, que tienen una población femenina representativa cuyas

vidas están atravesadas por más de una condición de discriminación. Habida cuenta de sus diferencias, reafirmamos la noción de no ser idénticas, tener necesidades diferentes, pero ser parte de un todo que necesita ser reconocido.

En la comprensión y construcción de esa identidad colectiva, podemos reconocer a los pueblos y nacionalidades indígenas, quienes desde diversos autores teorizan hace años la multiplicidad de relaciones de subordinación. Donde además de su origen étnico está sumada la subordinación de género, que es donde ponemos el foco de nuestro análisis y, por tanto, creemos que debe ser afrontada desde un feminismo reconceptualizado, en el que se pone de relieve la acción colectiva, el empoderamiento pacifista y su lucha política. Un feminismo de acción que se encuentra en las mujeres organizadas que están en desacuerdo con las normas heteropatriarcales, racistas y discriminadoras.

En consecuencia, un feminismo situado en la región y en el contexto del Ecuador, donde “ante la inexistencia de caminos puros o certeros para afrontar y transformar las desigualdades, brotan múltiples luchas que pueden ser diferentes entre sí, como diferentes son las mujeres de acuerdo a su condición de clase, etaria, cultural, étnica, y su opción sexual” (Granados Barco, 2016, p. 93). Reconocer sus convergencias, rescatar sus referentes⁷⁵ así como sus diferencias al interior de la organización de mujeres; por eso fue tan importante en el capítulo anterior, señalar los puntos de convergencia pero también evidenciar que sus luchas son por diferentes objetivos y diferentes grupos geográficos, étnicos, gremiales.

Destacar sus diferencias permitió sostener, entonces, que las condiciones estructurales, simbólicas y materiales de las personas oprimidas, afectan de diferentes

⁷⁵ Entre los referentes de lucha y diversidad en sus reivindicaciones queremos destacar a Dolores Cacuango (1871-1971) y Tránsito Amaguaña (1909-2009). Quienes fueron reivindicadoras de los derechos de los indígenas y de las mujeres en particular.

Dolores, desde inicios del siglo XX, como reconoce Raquel Rodas (2017) “es un personaje inmenso”. Según su percepción y con la que varias de las mujeres asambleístas constituyentes coinciden “es la mayor heroína nacional. No se compara con ninguna de las mujeres que se destacaron en la Independencia o en la República, porque ellas tuvieron otras condiciones sociales, otras ventajas, entre ellas la educación” (Rodas, 2017, p. 8). Discípula de Dolores fue Tránsito Amaguaña, quien como reivindicadora de los derechos de las mujeres y hombres indígenas comenzó a trabajar desde 1946 con Dolores. Juntas “organizaron las escuelas bilingües indígenas, con el apoyo de la dirigente política y maestra Luisa Gómez de la Torre, quien las administraba secretamente, puesto que no eran reconocidas por el gobierno de la época” (Rodas, 2017, p. 10)

La lucha que estas mujeres abanderan contra la desigualdad, la búsqueda de educación gratuita, bilingüe, son las nociones que retoma la CONAIE, porque asume éstas como sus propias reivindicaciones con el fin de “superar problemas estructurales, históricos, que nos dividen y fragmentan, como los que emergen de la explotación de clase, del dominio imperial, de la discriminación racial, de género y demás formas de discriminación” (CONAIE, 2007).

modos a toda la sociedad y tienen una repercusión distinta en las mujeres, pues cruzan con otros factores de exclusión para las mujeres pertenecientes a los grupos indígenas, etnias, afro o de las diversidades sexuales. Desde las diferencias fue llano encontrar sus enormes convergencias en la propuesta que elaboraron rumbo a la institucionalidad nueva de la Asamblea Constituyente.

Tener la capacidad de reconocer esta heterogeneidad y las diversas formas de afectación a las mujeres, nos confiere un sentido de empoderamiento pacifista y nos abre un campo epistemológico feminista para su interpretación.

Por ello, resulta interesante destacar el encuentro entre las identidades de afros, los indígenas, jóvenes, migrantes, trabajadoras, obreras, artesanas, grupos LGBT, y tantos otros, en el sujeto ‘mujeres’ que fueron estructuralmente excluidos por las Constituciones del siglo pasado que encontraron argumentos para marginarlos a través de diversos métodos jurídicos.

A estas imposiciones del poder que no permitían que un alto porcentaje de la población de Ecuador participase de la vida política, se reaccionó con lucha social organizada que pugnó por los derechos de los indígenas y su acceso a los derechos políticos que fueron reconocidos apenas en la Constitución de 1998.

Sin embargo, comenta Raúl Illaquiche, “los pueblos y naciones han luchado por el reconocimiento de una ”ciudadanía diferenciada”, como un proceso político por el cual la sociedad pueda reconocer la diferencia radical de los pueblos y naciones indígenas” (Illaquiche, 1998, p. 304). La reivindicación de una ciudadanía diferenciada no ha sido planteada solo por los indígenas. Los afroecuatorianos han denunciado a lo largo del tiempo diversas condiciones de desigualdad y discriminación. Violencia estructural en la que han estado sometidas miles de mujeres afroecuatorianas. Para ellas, “la denominación de Estado intercultural y plurinacional (de 1998) no ha significado la eliminación del racismo [...] Los afroecuatorianos están únicamente integrados en la sociedad, es decir se tolera su presencia pero desde los márgenes de la sociedad” (Méndez Padilla, 2018, p. 27).

Para un acercamiento a la subordinación del pueblo afro, cuyas características lo acercan a nuestro sujeto plural, señalamos que la condición moderna le otorgó determinantes que lo subordinaron al proyecto colonial-patriarcal y uninacional en el que las instituciones que discriminan y excluyen sistemáticamente.

Con el fin de subvertir esa dominación estructural afincada en los poderes estatales surge una identidad colectiva afro, a la que Melucci define como el proceso a través del cual los actores producen las estructuras cognoscitivas comunes que les permiten valorar el ambiente y calcular los costes y beneficios de la acción (Melucci 1994, 158-173, en Méndez Padilla, 2018). En tal sentido, Dayana Méndez Padilla (2018) interpreta que “la identidad colectiva como afrodescendiente puede ser entendida como una identidad política a través de la cual los pertenecientes a este grupo buscan ejercer derechos, construir políticas públicas que favorezcan su desarrollo tanto económico como social, el respeto a sus prácticas culturales y la revalorización de sus ancestros e historia” (p. 17).

De acuerdo a la matriz integradora de la paz, para nosotros este es un aporte en la deconstrucción de la violencia estructural que afecta más profundamente a los grupos tradicionalmente marginados. Una deconstrucción y crítica que permite que el sujeto plural mujeres se encuentre con otras actoras que tienen vindicaciones similares y que pretenden desmontar de manera ensamblada los mecanismos de dominación estructural.

Creemos que en este encuentro, donde distinguimos las voces de las mujeres indígenas, montuvias y las mujeres afro, desde sus especificidades, estamos contribuyendo con el reconocimiento de que la unión de las voces y las diferencias es una clave para avanzar en los derechos de las mujeres, así como aportar al corpus teórico de los estudios de la paz y los estudios de las mujeres.

Nuestro sujeto colectivo construido desde la teoría feminista y enriquecido por la paz imperfecta, nos lleva a sostener que sumar actores en nuestro sujeto plural desvela una capacidad de deconstrucción de lo establecido, de descolonización y de despatriarcalización. Todo en un sentido emancipador de búsqueda de justicia y construcción de paz en el escenario institucional y político del país.

De la misma manera, la importancia de pensar un sujeto no idéntico y al mismo tiempo plural nos presenta el sujeto colectivo político denominado mujeres; lo que se diferencia fuertemente de una masa heterogénea de sumatorias de sujetos.

Desde allí nos demuestra la capacidad de auto-construirnos como sujeto colectivo, reconocernos y agenciarnos en nuestras propias experiencias para edificar, descubrir y dar vida a nuevos escenarios institucionales más inclusivos. Es decir, una asamblea de intercambio y escucha. Un escenario con más valor para construir la sociedad que se buscaba.

De esa forma, encontramos que la constitución de este sujeto colectivo es una reunión de complejidades que se convierte en un aporte de paz, porque nos permite encontrar “nuevas estrategias de pensamiento, epistemológicas, que superan la fragmentación” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 46) en los grupos heterogéneos organizados.

Descubrir las claves entre estos entes heterogéneos y unir sus voces nos permite cuestionar todas las formas de subordinación que, aunque no nos rocen de manera directa, igualmente son parte de nuestra responsabilidad ética poder enfrentarlas.

La edificación del sujeto político mujer o el plural mujeres corresponde al conjunto de prácticas en las que convergen y encuentran lazos solidarios, una pluralidad de demandas e intereses que se concretan en las propuestas que son protagonizadas por el movimiento de mujeres. Con ese concepto en mente analizaremos la visión de ciudadanía que proponemos desde la paz imperfecta y los estudios de las mujeres; lo que más adelante nos permite interpretar el cambio cualitativo en la representación en la Asamblea Constituyente, con el que cerramos el tercer aporte de las mujeres en este proceso.

6. NUEVA VISIÓN DE CIUDADANÍA DESDE EL FEMINISMO Y LA PAZ

En un primer acercamiento teórico nos referimos a la ciudadanía como “la posesión de derechos y la responsabilidad de deberes, la pertenencia a una comunidad política determinada —el Estado— y la posibilidad de contribuir a la vida pública de esa comunidad a través de la participación” (Sánchez Olvera, 2016, p. 100). Hicimos un abordaje desde los tres elementos propuestos por Marshall que incluyen la óptica de los derechos civiles, tomando como fundamento la libertad del sujeto; el elemento político, vinculado con la participación como ejercicio y el elemento social vinculado a las condiciones de su participación.

Sin embargo, esta visión formal no contempla la apreciación y el giro epistemológico que queremos darle desde las perspectivas de la paz y las mujeres. En nuestra reflexión es preciso abordar su carácter sustantivo, es decir, “como el resultado de conflictos sociales o pugnas por el poder que se dan en coyunturas determinadas” (Sánchez Olvera, 2016, p. 100). En el particular, la Asamblea Constituyente como un

nuevo espacio en el que se resignifica el sentido de ciudadanía de las mujeres y donde se reconfigura al propio ‘sujeto plural mujeres’.

Interpretar esta nueva ciudadanía nos conduce a analizar los pilares de la inclusión, representación y reconocimiento, como elementos que –tanto desde el feminismo como la paz– edifican la participación política y; por ende, perfeccionan el ejercicio de la ciudadanía plena. Es decir, nos pone en perspectiva el valor integrador de la ciudadanía de las mujeres como votantes y elegibles; y cómo en este sujeto se encuentra la posibilidad de que otros sectores excluidos, comenzando por el género femenino, puedan ser parte constitutiva del proceso y el perfeccionamiento de la democracia. Hacer este abordaje requiere por lo tanto, determinar las condiciones que construyen los derechos políticos: el sistema electoral, las normas en la que se enmarca y el campo simbólico en que éstos influyen.

Vamos a entender el sistema electoral, en sentido amplio como el conjunto de elementos normativos que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos y, en un sentido estricto, como el conjunto de normas que tienen una incidencia directa en la mediación entre votos y escaños u otros cargos públicos (ACE Project, 2011).

El sistema electoral, definido por el marco regulatorio vigente en las elecciones de 2007, que anotamos antes (Constitución 1998, Ley de Elecciones, Reglamento Elecciones Asamblea Constituyente), era por lo tanto, el primer elemento que debía ser modificado para perfeccionar el alcance de la participación política de las mujeres y cambiar, en consecuencia, las características y posibilidades de su participación.

En el período previo a las elecciones, momento de rearticulación estructural del país, existía una fragilidad de las instituciones dada por la coyuntura política que se vivía y la desestructuración de los los partidos políticos. Ello evidenció que en ese momento no eran las instituciones ni los partidos los que iban a buscar mayor inclusión de las mujeres a la hora electoral de la Constituyente, pues en procesos previos no habían mostrado ninguna voluntad política al respecto (2004 y 2006).

Evidentemente, para modificar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres hacia el perfeccionamiento de una ciudadanía inclusiva, la paridad era fundamental. Alcanzarla no hubiese sido posible sin la cuota parlamentaria que funcionó como el mecanismo electoral más efectivo para la promoción de la participación de las mujeres

hasta ese momento y sin el reconocimiento de la alternancia y paridad que entraron en vigencia para las elecciones de 2007.

Esto demuestra que la ciudadanía de las mujeres se perfecciona en función de los cambios del sistema normativo por el que pelearon las mujeres y esto puede ser visto como un resultado de la mediación de los conflictos sociales que condujeron a esa modificación que inicia con las elecciones para la Constituyente.

La mayor inclusión de candidatas y su elección se traduciría en mayor representación. Desde esa óptica entonces nos permitimos un análisis cuantitativo que refleja la inclusión de las mujeres, como fruto de la incorporación de la paridad, igualdad y alternancia para este período electoral.

6.1 Mayor inclusión de las mujeres en el mundo electoral. Avance cuantitativo

Con el fin de valorar la efectividad de la inclusión de las mujeres en la arena política, y desde los elementos de inclusión, representación y representatividad que perfeccionan este ejercicio en el marco de la construcción de la paz, creemos oportuno revisar el cuadro siguiente:

AVANCE CUANTITATIVO EN ECUADOR DE 1998 - 2013						
Período	Hombres	%	Mujeres	%	TOTAL	Ley de cuotas ⁷⁶
1996-1998	78	95	4	5%	82	20%
1998-2002	105	87	16	13%	121	30%
2002-2006	84	84	16	16%	100	35%
2006-2007	74	74	26	26%	100	45%
2007-2008	84	65	45	35	130	50%

Cuadro 2 - Representación 1996-2007.

Fuente: Archivo Asamblea Nacional y Estudio de Umpierrez, et. al, 2016

Aunque la presente investigación estudia la representación en 2007, para evidenciar la inclusión y el incremento cuantitativo es necesario tomar como referencia el año 1996, pues en 1997 comenzó a regir el 20% de cuota exigible para las mujeres con

⁷⁶ Porcentaje vigente de cuota en cada proceso electoral.

la puesta en vigencia de la Ley de Amparo Laboral de la Mujer. Por lo tanto, el inicio del ascenso en la curva (Anexo 5), comienza en las elecciones de 1998, como consecuencia y respuesta a esa acción afirmativa.

En términos lineales, es evidente que antes de la incorporación de la acción afirmativa había un escaso 5% de representación que asciende a 13% en 1998 que cuadruplica la cifra de mujeres en el parlamento, de cuatro a dieciséis. En 2002, con la vigencia del 30% de cuota, se alcanza un 16% de participación de mujeres y a un 26% en el corto período legislativo 2006-2007. En las elecciones de 2007, donde nos vamos a detener, se llega a 35% con la igualdad, paridad y secuencialidad establecidas en el reglamento para la elección de asambleístas.

Este crecimiento responde, por lo tanto, a las características normativas modificadas para la construcción de las listas para la Constituyente, lo que nos autoriza a decir lo que la investigación ya ha demostrado: “que las oportunidades electorales y limitaciones para las mujeres están estructuradas mayormente por factores de macronivel, como el sistema electoral o la estrategia de reclutamiento de los partidos” (Hayes & Caro, 2013, p. 5, en Umpiérrez et al. 2016). En nuestra lectura desde los preceptos de la paz imperfecta, con la deconstrucción de las normas y por tanto, con un paso en la deconstrucción de la violencia institucional.

Por eso vale destacar que además de los cambios normativos en los que las mujeres organizadas intervinieron, “las mujeres de partidos políticos aportaron en la aprobación de las medidas de acción positiva electoral promoviéndolas al interior de sus agrupaciones políticas” (Choque, Goyes, & Torres, 2013, p. 69).

Sin duda, para lograr la inclusión, además de los obstáculos institucionales estructurales dados por el sistema electoral subsumido en el estado patriarcal, se debieron sortear también aquellos que se dan al interior de los propios partidos políticos, los complejos de la sociedad, la familia y las comunidades. Es decir, para perfeccionar la ciudadanía se debe deconstruir el tercer eje que propone Marshall, el elemento social. Factor que, visto en la matriz integradora de la paz imperfecta, se distingue como la capacidad de mediar los conflictos al interior de los propios partidos y movimientos con aspiraciones emancipatorias e inclusivas.

El concepto de ciudadanía desde la perspectiva de la paz imperfecta, abarcaría por lo tanto, las nociones de libertad de participación y elección; de deconstrucción y

perfeccionamiento de las normas discriminatorias como principio de igualdad. Además contempla el concepto de equidad para el acceso a puestos de elección popular y el reconocimiento de su incorporación en tanto que sujeto político.

Así conectará el sentido ciudadano con los principios de igualdad, libertad y equidad, pues el sujeto político mujeres estará conformado por el género femenino, sobre todo, pero acompañado y como parte esencial incorporará las otras interacciones –etnia, grupo, nacionalidad— que conforman la pluralidad de las ‘mujeres’. Lo que traerá consigo la representatividad del grupo frente al escenario legislativo y los otros escenarios públicos, tal como pasamos a revisar.

6.2 *Representación geográfica: Lectura cualitativa y cuantitativa*

Si bien el incremento cuantitativo refleja un mayor acceso para las mujeres en el espacio legislativo, y se ve que las cifras van en franco crecimiento, no es menos cierto que la efectividad de su participación, para nuestros fines, no debe centrarse únicamente en los porcentajes, ya que como Archenti y Tula (2014, p. 49) afirman, un número “[...] tampoco refleja una distribución real por género ni en la sociedad ni en los partidos. Resulta, en cada caso, en una proporción arbitraria acordada a través de negociaciones dentro del horizonte de tolerancia política existente” (En, Umpiérrez *et al*, 2016, p. 19).

En ese entendido, ponemos énfasis en una doble característica que proviene del sistema electoral: la asignación de escaños y el diseño de las circunscripciones que tendrán un impacto en la representación de las mujeres, razón por la que en este apartado profundizamos el análisis del campo electoral.

Para la asignación de escaños, en la elección de estudio, se aplica un sistema de listas abiertas de representación proporcional, es decir, un sistema mixto o método de Hare “que se basa en una fórmula combinada de cuota y residuos más grandes (Hare y D'Hondt)”, determinado en los artículos 104-106 de la Ley de Elecciones (2000) ; y el artículo 5 del Estatuto de elección de la Asamblea Constituyente.

Aunque este sistema, según algunos autores “tiene una ligera tendencia a recompensar partidos grandes (a costa de los pequeños), esta regla ha dado resultados bastante proporcionales al convertir votos en escaños” (ACE Project, 2011). No obstante,

como sostienen Umpiérrez *et al* (2016) tiene sus limitaciones ya que, al ser combinado con cierto tipo de listas y la implementación de cuotas, la magnitud de su alcance positivo varía.

A pesar de ello, en la práctica de la asignación de escaños, de acuerdo con el criterio que emite el Informe de Misión de Observación de la Unión Europea, “los sistemas de listas abiertas no son favorables a las mujeres, pero dos aspectos influyeron positivamente en los resultados electorales para las mujeres candidatas. En primer lugar, el sistema de alternancia por género y, en segundo lugar, el hecho de que el 58.9% de electores votó en plancha” (MOE-UE, 2008, p. 48).

Es decir, para las elecciones 2007, la estrategia de la fórmula cremallera que exigieron las mujeres se puede cuantificar en positivo, en el marco de aplicación del método de Hare que arroja un 35% de participación femenina en la Asamblea Constituyente.

Para ver qué significa ese 35% en relación con la representación geográfica, se debe revisar el diseño de las circunscripciones que se hizo en función de lo determinado por el artículo 126 de la Constitución de 1998: “cada provincia debe tener al menos dos representantes, con un representante adicional por cada 200.000 habitantes, o por cada fracción que supere los 150.000 votantes” (CRE, 1998).

Sobre esa base legal, la elección de 130 asambleístas se dividió en 100 escaños elegidos en 22 circunscripciones provinciales (entre 2 y 18 escaños por provincia, de acuerdo a su población); 24 escaños elegidos en la circunscripción nacional y 6 escaños en tres circunscripciones del exterior.

El diseño de las circunscripciones no se ajustó estrictamente a lo determinado en la Constitución y hubo provincias que tuvieron un representante por cada 90.000 electores, otras que con menos de 40.000 también accedieron a escaños en la Constituyente. Lo que podría significar que el aparato político, usando el sistema electoral, pretendió atender de manera apropiada a la estructura y las divisiones políticas de la sociedad, de tal forma que los principales conflictos y diferencias entre los distintos grupos sociales fuesen conciliados a través del sistema de representación política. Con ello se garantiza la inclusión y representación (Enciclopedia Electoral, 1998).

El caso de las circunscripciones en el exterior llama más la atención cuando se constata que “el padrón electoral para las tres circunscripciones electorales contó con

152.180 electores: 121.662 en Europa; 20.307 en Estados Unidos y Canadá, y 10.211 en América Latina” (MOE-UE, 2008, p. 31). El reducido número de votantes registrado, “en un universo estimado de 2.824.082 emigrantes” tiene algunas explicaciones que tienen que ver con el estatus migratorio y también con que el voto en el exterior es facultativo. A eso se añade que “la participación entre los votantes en el exterior fue muy baja, ya que sólo el 26% de los electores inscritos votaron. Como resultado, sólo 39.698 individuos eligieron 6 representantes para la Asamblea Constituyente” (p. 31).

Este es quizá el caso donde mejor se puede analizar la intención de buscar mayor representación de quienes antes no tenían voz en el Parlamento. O puede ser interpretado, al mismo tiempo, como una estrategia política del gobierno para obtener más escaños en la Asamblea Constituyente. El análisis cuantitativo ha estudiado este fenómeno como una dificultad para la interpretación de la igualdad del derecho al voto y la igualdad del peso del voto de todos los votantes.

Con las dificultades en la asignación de escaños por la complejidad del sistema utilizado (con tres formas de asignación de escaños), los resultados nos muestran que a nivel nacional se escogieron 10 mujeres de 24 escaños disponibles. A nivel provincial 35 de 100 escaños y 3 de 6 en las circunscripciones del exterior. Un total de 45 representantes que se dividen así:

Circunscripción	Escaños	Mujeres electas
Azuay	5	2
Bolívar	3	1
Cañar	3	1
Carchi	3	0
Chimborazo	4	1
Cotopaxi	4	1
El Oro	4	1
Esmeraldas	4	0
Galápagos	2	0
Guayas	18	9
Imbabura	3	1
Loja	4	1
Los Ríos	5	3
Manabí	8	2
Morona Santiago	2	0
Napo	2	0
Orellana	2	1
Pastaza	2	1
Pichincha	14	5
Sucumbíos	2	1
Tunguragua	4	1
Zamora Chinchipe	2	0
América Latina	2	1
EEUU/Canadá	2	1
Europa	2	1
Nacional	24	10
TOTAL	130	45

Cuadro 3 -Mujeres electas por provincia. Elaboración propia.
Fuente, Informe Misión de Observación Electoral UE, 2007.

6.2.1 Representación partidaria

Sobre la representación partidaria (gráfico 2 y cuadro 4) es evidente que Alianza PAIS obtiene una importante mayoría (61%). De los 45 escaños ocupados por mujeres, 36 corresponden a Alianza PAIS. 32 son obtenidos bajo la sigla Alianza PAIS y solo 4 de ellos en alianzas. En Bolívar e Imbabura, en alianza con PS-FA, una mujer en cada sitio; una en alianza con MDP en Pastaza y otra con MUCGUK en Sucumbíos.

Los otros movimientos y partidos alcanzan 9 escaños. Solo PSC, PSP y PRIAN tienen a dos representantes mujeres y el resto una mujer por partido. Las otras tres

representantes provienen de UNO, HN y RED. Como se puede ver en el cuadro siguiente.

Representación partidaria mujeres

Partido	Nacional	Provincial	Exterior	% Mujeres por partido	Total asambleístas	% Total por partido	Mujeres	Hombres
Alianza PAIS	15	58	6	46%	79	61%	36	43
PSP	2	16	0	11%	18	14%	2	16
PRIAN	2	6	0	25%	8	6%	2	6
PSC	1	5	0	33%	6	5%	2	4
RED	1	2	0	33%	3	2%	1	2
MUPP- NP	0	4	0	0%	4	3%	0	4
MPD	1	3	0	0%	4	3%	0	4
UNO	1	1	0	50%	2	2%	1	1
PRE	0	1	0	0%	1	1%	0	1
MHN	1	0	0	100%	1	1%	1	0
MCIFY	0	1	0	0%	1	1%	0	1
ID	0	3	0	0%	3	2%	0	3
Total parcial	24	100	6	25%	130	100%	45	85

Cuadro 4 - Representación partidaria mujeres. Elaboración propia.
Fuente Informe Misión Electoral UE, 2007

De la interpretación ofrecida en los cuadros de representación geográfica y partidaria, se ve que la primera fuerza política, Alianza PAIS⁷⁷, con el 61 % en el Pleno de la Constituyente, incorporó un 46% de representantes femeninas según la división que sigue y que puede leerse en el cuadro 3: 7 de 15 escaños a nivel nacional; 26 de 58 a nivel provincial y 3 de 6 en el exterior.

La segunda fuerza política PSP alcanza un 14% de representación en la Asamblea, con 2 asambleístas nacionales y 16 provinciales; sin embargo solo el 11% de esta representación es ocupada por mujeres electas, una a nivel nacional y una provincial (Orellana).

Por su parte, PRIAN, como tercera fuerza obtiene 8 asambleístas, 2 nacionales y 6 provinciales, lo que significa un 6% del total de la fuerza partidaria en la Constituyente,

⁷⁷ Alianza PAIS, Acuerdo PAIS y Movimiento PAIS son nombres i con los que se reconoce la sigla partidaria del partido del gobierno de Rafael Correa (AP).

del que un 25% es ocupado por mujeres y con representación solo a nivel provincial (una en Guayas y una en Los Ríos).

Las otras fuerzas políticas alcanzan entre el 1 y el 5% de representación general en la Asamblea Constituyente. Ponemos el foco de atención sobre el porcentaje general que alcanza un 35% para las mujeres en la Asamblea, aunque el promedio de participación al interior de cada partido es muy variable: Alianza PAIS tiene un 80% del total de la representación de mujeres en toda la Asamblea, mientras las tres fuerzas políticas que siguen alcanzan solo un 4%. El promedio general refleja un de 25% de participación de las mujeres al interior de cada partido político, como se puede ver en el cuadro siguiente.

Partidos	Alianza	Número de escaños		
		Parcial	Total	%
MPAIS		33	36	80%
	MPAIS + PS-FA	1		
	MPAIS + MPD	1		
	MPAIS + MUCGUK	1		
PSC			2	4%
PRIAN			2	4%
PSP			2	4%
UNO			1	2%
HN			1	2%
RED			1	2%
TOTAL			45	100%

Cuadro 5 – Distribución partidaria por sexo. Elaboración propia. Fuente CNE,2007

Sobre la lectura de los datos y con especial foco en el 80% del total de mujeres de AP, podemos decir que la paridad como derecho político encuentra asidero ideológico en el movimiento político gobiernista y en los partidos que lo apoyaron con los que se alió para obtener curules, como promotores políticos de la Asamblea Constituyente.

El Movimiento AP junto con las izquierdas tomó a varias candidatas que provenían de diversos movimientos y agrupaciones sociales no partidistas en sus listas, mujeres que no habían sido candidatas en otras elecciones. Con esos nuevos rostros, este movimiento congregó el más alto porcentaje de representación partidaria pero sobre todo la porción mayor de mujeres. Esto se puede atribuir a que, entre sus planteamientos ideológicos, APAIS sostenía alcanzar la democracia radical; la que nos acerca a la creación de posiciones subjetivas que a la vez transforma la identidad de los grupos y los une en su búsqueda común de representación (indígenas, mujeres, afro, migrantes).

El cuadro 5 demuestra la porción de mujeres que formaron parte de cada bloque partidario y, aunque podemos reconocer que las organizaciones y el movimiento de mujeres pusieron en marcha y fueron impulsoras y protagonistas de las "transformaciones en las prácticas tradicionales del quehacer político, el fortalecimiento de las bases democráticas y la representación efectiva de las necesidades e intereses de las poblaciones en su pluralidad y diversidad" (Torres, 2013, p. 222), no lograron modificar, de forma relevante, las prácticas al interior de las fuerzas políticas acerca de la importancia de incorporar a las mujeres lideresas en su fuerza representativa.

El mismo gráfico nos permite colegir que los partidos tradicionales no encuentran mayor interés en hacer que la participación igualitaria sea un objetivo político. Aunque es una hipótesis, quizá se puede atribuir a este desinterés estructural partidario que las mujeres encuentren mayor identificación con las propuestas de izquierda donde encuentran mayor apertura y consecuente representación. Ejemplo claro, Movimiento PAIS.

6.2.2 Inclusión y representación de las mujeres

A partir de la mirada cuantitativa vincularemos estos resultados con los presupuestos de Young sobre la ciudadanía diferenciada, pues van de la mano con la idea propuesta por los movimientos indígenas y afros que mencionamos antes. Su teoría sostiene que la inclusión y participación de todos en la discusión pública y en la toma de decisiones requiere de mecanismos de representación de grupo. Con este criterio, podemos afirmar que para alcanzar la representatividad de un grupo en particular se debe acoger un sistema electoral que permita favorecer al grupo de interés, dejando de lado la igualdad de trato que sintoniza con las críticas a la universalización que mencionamos y los planteamientos que hicieron las organizaciones indígenas y afroecuatorianas.

Se puede leer entonces un 35% de representación femenina que trae consigo otras voces que han sumado al sujeto plural; pero se puede hacer una crítica a la escasa representación afro e indígena, pues los resultados de las y los constituyentes electos nos dan cinco asambleístas de pueblos indígenas electos en distritos provinciales y nacionales, muy insuficiente en relación a su población total (7% del total). Aunque no es motivo de este análisis, llama severamente la atención que ninguno de ellos se reconoce como representante/candidato del movimiento indígena.

A esta lectura, además, podemos añadir que si bien hay una inclusión de mujeres en las listas, por ejemplo, de los escaños disponibles en Guayas (18) se eligieron 9 mujeres. En el exterior, con una disponibilidad de 6, también resultó electo el 50% (3). Pero esta realidad es muy variable en las provincias. Por ejemplo en Manabí solo 2 de 8 escaños ocupan las mujeres; en Pichincha 5 de 14 y en Tungurahua, 1 de 4. Es decir hay una alta variación en la posibilidad de llegar a ser electa y eso se vincula con la organización de quien encabeza la lista, de cómo se lleva adelante la campaña o la educación de la población votante. Esto nos conduce a revisar los vacíos y silencios electorales

6.2.3 Inclusión y representación en duda. Mujeres no electas por provincia

PROVINCIA	ESCAÑOS	MUJERES	MUJERES CABEZA DE LISTA
Carchi	3	0	1
Esmeraldas	4	0	6
Galápagos	2	0	1
Morona Santiago	2	0	0
Napo	2	0	2
Zamora Chinchipe	2	0	1

Cuadro 6 – Provincias sin representación femenina. Elaboración propia.
Fuente Informe Misión de Observación Electoral UE, 2007.

La inclusión numérica en términos generales, según se ve en los cuadros 4 y 5, puede ser falaz, pues como afirmaron Archenti y Tula una cifra no puede expresar la distribución real por género, ni por partido ni por región. Por eso, esta otra mirada, donde ponemos en duda la inclusión y representación de las mujeres desde el punto de vista geográfico nos muestra que, según el cuadro que precede, de 45 representantes mujeres, electas en las 22 provincias, 6 carecen absolutamente de representación femenina. Es decir, el 27% que incluye: Carchi, Esmeraldas, Galápagos, Morona Santiago, Napo y Zamora Chinchipe. Casi un tercio del país no contó con representación de ninguna mujer. Es llamativo este resultado pues “a la mayoría de los afro descendientes los podemos encontrar en dos asentamientos convencionales: en la costa en la provincia de Esmeraldas, y en la sierra en las provincias de Imbabura y Carchi” (DPE, Ecuador, 2012, p. 11); lo que refrenda la posibilidad de excluir no solo la representación de las mujeres, sino de las mujeres afro.

Destacamos en este punto que “la participación de la mujer afro descendiente ha sido decisiva al momento de replantear la discriminación en triple sentido (mujer, afro y pobre)” (DPE, 2012, p. 54) en Ecuador y por eso es muy significativo el hecho de que pese a que en Esmeraldas encabezaban las listas 6 mujeres y habían 4 escaños disponibles, ninguna mujer resultó electa.

En las provincias de Carchi, Galápagos y Zamora Chinchipe una mujer es cabeza de lista, lo que en teoría podría dar más opción a salir electa. La única provincia que coincide sin mujeres electas ni cabeza de lista es Morona Santiago.

A esos vacíos y silencios electorales que se leen tras las cifras podemos añadir que la lectura de datos muestra que en las seis provincias donde el número de escaños es impar (Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Imbabura y Los Ríos), los partidos políticos prefirieron llenar sus listas con más hombres que mujeres. En los casos de Bolívar, Cañar Imbabura, en consecuencia, se eligieron dos hombres y una mujer en cada caso. En Azuay, tres hombres y dos mujeres, siguiendo la misma lógica y Los Ríos, es el único caso donde se eligieron tres mujeres y dos hombres.

Referirnos a las mujeres no electas significa poner una mirada más aguda sobre la inclusión *per se* que lograría una norma paritaria, que aparentemente podría construir mayor igualdad en el acceso y la consiguiente representación. Hablar de los silencios electorales que se dan por la estructuración del sistema y las facilidades o dificultades estructurales que tienen las mujeres para participar como candidatas y electoras, por lo tanto, es un aporte en la deconstrucción de los pasos constitutivos de la edificación y perfeccionamiento de la ciudadanía plena de las mujeres.

A ello se sumarían otros factores que operativamente dificultan también su participación como electoras. Como mencionamos antes, la distancia de los centros de votación, la educación electoral, el idioma en que se socializa el proceso electoral, son factores que inciden en la votación de las mujeres y la representación que obtienen.

Sobre los datos anotados podemos afirmar que se trata, por un lado, de un elemento matemático y de organización en las listas y cabeza de listas, además de las deficiencias en la logística electoral y la pedagogía y socialización electoral, factores que operan ahondando las profundas desigualdades del voto e influye el peso relativo de la composición final de la Asamblea Constituyente. Y por otro lado, de un factor político

que puede revisarse para perfeccionar y poner en marcha un sistema más inclusivo y realmente representativo. Elementos perfectamente susceptibles de cambio.

Añadimos a estas dudas, una constatación. Efectivamente existe 35% de participación de mujeres en la Constituyente pero resulta contradictorio que casi el 30% de la representación geográfica del país no tenga ninguna mujer electa. Esto se podría atribuir a factores como la conformación de listas con la mitad de candidatas, que según se reportó, no fue posible en todos los casos. Los propios políticos señalaron “de las dificultades que tuvieron para conseguir el 50% requerido de mujeres candidatas. En apenas el 14% de las listas se colocó a una mujer a la cabeza” (MOE-UE, 2008, p. 46). Esta deficiencia se puede relacionar con las ideas culturales sobre las mujeres (que) pueden afectar su nivel de representación a través del proceso político, desde la decisión individual de una mujer de ingresar a la política, la selección del partido de sus candidatos, hasta las decisiones tomadas por los votantes el día de la elección (Kunovich, Paxton & Hughes, 2007, en Umpiérrez *et al*, p. 271).

En el caso de análisis, desde las perspectivas de la paz y el feminismo, podemos decir que la configuración de la ciudadanía de las mujeres está influida por otra arista que —desde lo simbólico y lo social— frena o al menos desacelera la participación de las mujeres. Vemos que hace falta deconstruir el campo simbólico y empoderar más a las mujeres, fortalecer sus capacidades de liderazgo como candidatas y brindar mayor educación electoral para las electoras. Concienciarlas de que su voto también construye la paz a través de incorporar mayor representación femenina, indígena, afro, migrante y de todas las diversidades.

Distinguir este silencio es un aporte para analizar los factores estructurales que pueden ser modificados con el fin de perfeccionar la paridad y el acceso efectivo de las mujeres a una ciudadanía plena y una ciudadanía entendida desde la libertad, la igualdad y la equidad, que, como vimos, se conecta con la inclusión, la representación y representatividad que pretende construir la paz imperfecta.

La perspectiva de género ha hecho posible la modificación de lo estructural en el campo normativo, que está en proceso de acomodo y perfeccionamiento. Ha influido en el campo simbólico, la representación, que está en proceso de deconstrucción para su comprensión institucional y su afirmación en el campo político.

Este aporte de las mujeres se reconoce dentro del campo normativo y simbólico, en el sentido que señalaba Johnson, en el que las instituciones formales deberían adoptar las relaciones políticas de quienes conforman una sociedad que aprehenda esas instituciones como más propias y donde encuentren sus propias diversidades más y mejor representadas.

Por lo tanto, alcanzar ese horizonte de reconocimiento simbólico en las instituciones implica mayor complejidad que la sola existencia o incorporación en una lista electoral o el acceso a un puesto de elección popular. Significa modificar las estructuras culturales y simbólicas que están alrededor de los valores y las desigualdades históricamente construidas.

Aunque, por supuesto, esto no es posible sin que el campo normativo sea modificado, como primer paso, para la correcta y efectiva participación de las mujeres en condiciones de igualdad y con las exigencias de secuencialidad y alternancia en el campo electoral, como fue a partir de las elecciones constituyentes de 2007. Como tampoco es real si este sujeto político ‘mujeres’ no contiene en sí mismo la pluralidad de las mujeres como grupo heterogéneo.

Podemos finalizar este apartado señalando que, pese a que el sistema electoral de Ecuador ha sido cambiante y el método de conversión de votos en escaños ha sido su mecanismo más inestable, existe un vínculo entre la definición política y las decisiones electorales que se pueden leer como resultado de la incidencia de los movimientos de mujeres y la consecuente representación que alcanzaron en la Constituyente, aún con las deficiencias partidarias y geográficas que distinguimos.

Lo que evidencia que este es un proceso emancipatorio que comienza mucho antes y tiene entre sus fines la creación y fortalecimiento de un sujeto colectivo de las personas que estaban al margen. Y cuyo camino está en vías de perfeccionamiento, igual que la paz imperfecta que es un horizonte cambiante, dinámico y que se construye a través de las prácticas cotidianas y constantes.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE:

LAS MUJERES EN PRIMERA PERSONA

La Asamblea Constituyente se puede reconstruir desde diversas ópticas y enfoques, así como desde una pluralidad de relatos. En este capítulo proponemos una lectura renovada y un análisis desde la voz de las mujeres, desde sus percepciones y su participación activa en este escenario político. De esa manera contemplamos, a partir de sus miradas y discurso, el significado de la Asamblea Constituyente: cómo vieron y cómo participaron en la construcción del texto constitucional. Qué debates las comprometieron y cuáles las dividieron en medio de sus propias convicciones personales, políticas e ideológicas y cómo éstas se vinculan con la construcción de formas y culturas de paz.

Desde esa óptica, recuperar las voces de las mujeres que participaron en la Asamblea Constituyente implica reconstruir la historia retratada en las investigaciones tradicionales comprendiendo las mediaciones que se dieron al interior de la institución. A partir de ellas es posible realizar un análisis crítico —desde la experiencia de las mujeres— respecto de las negociaciones entre las asambleístas y sus colegas hombres; entre ellas y el partido de gobierno; entre ellas y las mujeres organizadas.

Resaltar esas voces y sus connotaciones es descubrir la vida del texto constitucional desde la óptica femenina, abrir la posibilidad de cuestionar la visión tradicional de nuestras formas institucionales y dar opción de pensarlas desde una paz imperfecta y desde los derechos humanos.

En esta nueva lectura emerge una deconstrucción de las violencias estructurales y simbólicas y el reconocimiento del empoderamiento pacifista en el que se evidencia la regulación de conflictos por vías pacíficas. A través de los vínculos que se descubren y se van destejiendo en la memoria de las protagonistas y en los documentos consultados, coincidimos con aquello que Martínez López y Mirón Pérez, afirman: “los Estudios de las Mujeres y del Género y los Estudios de la Paz tienen puntos de contacto más profundos, puesto que los estudios de las mujeres contribuyen de manera directa a la

construcción de un mundo más justo e igualitario y , por tanto, de la cultura de paz” (Martínez López & Pérez Mirón, 2000, p. 125).

Y son esas formas de construcción más libre, justa e igualitaria las que vamos a distinguir y señalar a lo largo de estas páginas, donde podremos detectar comportamientos, prácticas y discursos que llevan a afirmar la potencia de las mujeres y su capacidad de aportar propuestas en los debates sustanciales de la nueva Constitución. En ese camino se indagan los mecanismos que utilizaron para acomodarse y abrirse espacio en un mundo político que ha sido muy obtuso, conservador y androcéntrico. En fin, un mundo estructuralmente violento con las mujeres frente al que ellas levantaron su voz, plantearon ideas y contrastaron sus posiciones con el *status quo* institucional oficial.

Las percepciones, el diálogo, las disputas, la confrontación, los debates y complejidades que se tejieron a lo largo del trabajo en las Mesas Constitucionales y en el pleno de la Constituyente nos permiten alcanzar el objetivo de “analizar la influencia de las mujeres electas en el desarrollo de la Constitución de Montecristi”. Con el mismo fin se hace una ‘cirugía’ a las actas de la Constituyente, donde encontramos los debates que alumbran las discusiones y permiten evidenciar las posiciones personales y las vindicaciones que las mujeres querían alcanzar.

Así también, en las actas se traslucen posiciones de varones que tienen una perspectiva de género y una sensibilidad con los derechos de las mujeres; cuyas ópticas —en algunas ocasiones— retratamos para poner de relieve la valía del trabajo conjunto entre hombres y mujeres por alcanzar cuotas de paz y construir otros mundos posibles.

Iniciamos el capítulo presentando a las mujeres y sus trayectorias individuales, lo que permite acercarnos a sus convicciones personales para entender desde dónde ‘hablan’. Tras ello, nos adentramos en los puntos que suscitaron mayor énfasis en las discusiones y que requirieron de una posición sólida de parte de las mujeres, pero sobre todo una capacidad negociadora para mediar en los conflictos que se desprendieron en el debate de las bases constitutivas del Estado Laico y Plurinacional.

Luego de la mirada general de la construcción del Estado se abordan los principios y los derechos que requirieron justificación, aporte y convicción por parte de las mujeres: derecho a la vida, derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos de participación política, derechos económicos y derechos de la naturaleza. Estos grandes grupos de derechos se conjugan con los ejes de la matriz unitaria de la paz imperfecta y dialogan

con la teoría de las mediaciones, la teoría del conflicto y la deconstrucción de las violencias; lo que nos permite discernir entre los objetivos de las mujeres y sus posiciones; que no fueron unitarias ni uniformes, sino llenas de antagonismos y convicciones personales, ideológicas, religiosas.

Posiciones que, pese a sus diferencias, encontraron caminos para mediar y alcanzar construir posiciones conjuntas en favor de las mujeres.

Reconocer esas diferencias entre las mujeres políticas ayuda a distinguir sus ambiciones y diferentes posturas; su intención de figurar, unas veces de forma legítima y otras de forma que detienen el paso emancipatorio afincado en sus propias convicciones religiosas. En otras ocasiones se distinguen como fines partidarios o ideológicos impuestos por los grupos políticos a los que representaban.

El entramado que se describe en adelante se teje con los hilos esenciales de la memoria documental (actas) y de las memorias personales (entrevistas) que resultan ineludibles para nuestros fines, pues, cada una de las mujeres que relata su experiencia política de esos años, ve cada texto y cada debate desde su particular vivencia, los analizan desde el yo como sujeto de enunciación y desde el yo colectivo que busca su representación y reconocimiento en la carta constitucional.

Esta forma de abordar y cuestionar las fuentes de análisis afirma la convicción de la metodología propuesta que parte del punto de vista feminista para indagar en las actuaciones que se retratan en las actas, así como para consruir el diseño narrativo propuesto desde el paradigma cualitativo.

1. MUJERES PROTAGONISTAS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE: VOCES E ITINERARIOS POLÍTICOS Y PERSONALES

*Cuando está de veras viva, la memoria no contempla la historia,
sino que invita a hacerla, más que en los museos,
donde la pobre se aburre, la memoria está en el aire que respiramos.
Ella, desde el aire, nos respira.
Es contradictoria, como nosotros.
Nunca está quieta [...].
Eduardo Galeano, La memoria viva
(Galeano, 2010)*

La participación de las mujeres con su propia voz, desde su propia experiencia y en primera persona conlleva incorporar al espacio político otras realidades sociales, experiencias vitales y anhelos antes ausentes. Se incorporan personalidades con perfiles e itinerarios diferentes marcados en muchos casos por la lucha feminista, por su participación en movimientos sociales, por sus preferencias políticas, su construcción particular como sujetos, su pertenencia geográfica, étnica, sus vivencias íntimas, personales, académicas y familiares; así como los ideales propios y los que cada una abanderó por el grupo al que representa y cuyos derechos expone, defiende y proclama.

El relato de los capítulos anteriores nos autoriza a decir que la llegada de cuarenta y cinco mujeres políticas a la Asamblea Constituyente respondía a un proceso histórico en el que no era posible dejar de lado estas voces que querían actuar por derecho propio, y que lo habían logrado con su capacidad de agencia, su empoderamiento y sus propias potencialidades. Estas voces, tantas veces silenciadas por la historia habitual, son las que reconocemos, despertamos y queremos escuchar en este capítulo para una nueva aproximación al significado de la Asamblea Constituyente.

Como anota Carla Rodríguez (2015) “La voz testimonial inserta en el discurso realidades y verdades ignoradas o silenciadas por el ‘recuerdo oficial’” (p. 58), y en ese sentido, desde diversos sitios oficiales y no oficiales de la memoria descubrimos los testimonios que entablan un diálogo con la historia, las protagonistas, las colectividades. Reconstruimos así un relato que procura “reconciliarse con el pasado, aniquilar el miedo y acabar con el olvido al invitar a recordar y a exorcizar fantasmas. De esta manera, el testimonio con su carga pragmática y valor comunicativo no se conforma con creer que “somos lo que hemos sido”; lo encarna, lo revive palabra tras palabra, voz tras voz” (Rodríguez Corrales, 2015, p. 59).

Recuperar esta memoria a través de la palabra de las protagonistas nos compromete a acercarnos a sus perfiles biográficos y a sus historias de vida, no tanto para trazar una biografía en profundidad sino para entender desde dónde edificaron sus prácticas políticas y cotidianas. Pues desde sus acciones políticas levantaron un texto constitucional lleno de cargas teóricas y categorías que nacían de sus propios itinerarios personales y que dicen mucho más que las palabras insertas en el texto. Como señalaban Muñoz et al. (2005) cualquier teoría es a la vez acción y cualquier práctica lleva implícita una ‘carga teórica’(p. 140), aseveración que queda implícita y explícita a lo largo de todo este trabajo.

Por lo tanto, presentar sus perfiles biográficos tiene más un sentido de acercamiento a la cotidianidad y praxis de vida para la identificación de puntos clave que vinculan la paz y los derechos de las mujeres con el análisis de las propuestas colectivas recogidas en la Agenda de Mujeres, la CONAIE, y las propuestas de las Mesas Constituyentes.

Los perfiles⁷⁸ no constituyen una reconstrucción textual de las vidas de las mujeres entrevistadas ni un análisis riguroso de su hoja de vida; pues, desde el análisis cualitativo, describir exhaustivamente las experiencias de cada mujer política participante en la Asamblea es una utopía. Por ello, nuestro objetivo se limita a conocer los perfiles desde sus experiencias más relevantes, aquellas que permiten dibujar un rostro, identificar sus rasgos personales y ampliar nuestro grado de comprensión sobre el contexto que vivían y del que provenían así como la realidad política que enfrentaron.

Como veremos, se trata de un conjunto de mujeres con buena formación académica y profesional y una intensa experiencia previa en los movimientos de mujeres —algunas de ellas habían participado en la Preconstituyente de Mujeres— y en otros movimientos asociativos (ONG), política universitaria y gremial, donde demostraron su capacidad de liderazgo y su intensa implicación social. Destaca, igualmente, la juventud de la mayoría de ellas y su escasa o nula participación previa en la política institucional. Sin duda eran otras voces, otros perfiles mucho más ligados al tejido social, que representaban esa otra realidad de Ecuador que quería emerger y provocar cambios profundos en la Constitución, en la política y en las formas de hacerla, decirla y vivirla.

1.1 Diana Acosta Jaramillo (Guayaquil). Representante de la Provincia del Guayas

Es una abogada guayaquileña que comenzó su carrera política en la Asamblea Constituyente, donde representó a la Provincia del Guayas y al Movimiento Alianza PAIS, movimiento político con el que tuvo discrepancias durante el desarrollo de la Constituyente a raíz de temas vinculados con el aborto y el reconocimiento de los

⁷⁸ Con el fin de acercar al lector a todas las voces que aparecen registradas a través de las actas, en este acápite se presentan los perfiles de todas ellas en orden alfabético. Aunque es de notar que la selección de las entrevistadas tuvo varios criterios que fueron explicados en el segundo capítulo, en la recuperación de los discursos y los temas más importantes que debaten las mujeres en el seno de la Asamblea Constituyente, encontramos otras actoras a quienes no se entrevistó personalmente. Sin embargo, se presentan los esquemas biográficos de todas las voces que el texto recoge.

derechos de las personas GLBTI.

Comprometida con los derechos laborales de las mujeres, cuenta con especialización, maestría y doctorado en Derecho Procesal del Trabajo por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Diana fue parte de la Mesa de Legislación y durante la Constituyente tuvo tres meses de licencia por su estado de gestación. Sin embargo de su ausencia, mantuvo en todo momento su posición en contra del aborto y enfrentada con las mujeres de Alianza PAIS, solidarizó en las posiciones que mantenían “las arquidiócesis de Quito y Guayaquil y fundaciones y organizaciones Pro Vida” (CEPAL -CNIG, 2009, p. 36).

Tras abandonar el bloque oficialista se alineó en todas las temáticas “con las facciones conservadoras de la Asamblea Constituyente representadas por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), el Partido Sociedad Patriótica (PSP) y el Partido Social Cristiano (PSC)” (Espinoza Plúa, 2018).

Diana, a favor de la vida desde la concepción y la familia tradicional, manifestó su rechazo y comenzó una campaña a favor del No en la votación por la nueva Constitución. En esa posición estuvo acompañada por otros asambleístas como Rossana Queirolo, César Rohón (PSC) y Zully Simmonds (alterna de Eduardo Maruri, de UNO) quienes fueron férreos opositores a despenalizar el aborto y a la unión libre entre personas del mismo sexo.

Entre sus batallas se destacó la lucha por la defensa de los animales que no fue incorporada en la Constitución.

1.2 Dora Aguirre Hidalgo (Provincia de Imbabura). Representante por Europa, Asia y Oceanía

Dora Aguirre ha sido una activa militante por los derechos de las personas en situación de movilidad humana y la organización de colectividades de trabajadores migratorios en España. Su vínculo político despierta con su experiencia personal, pues ella, como millones de ecuatorianos, tuvo que emigrar por razones económicas, junto a una parte de su familia y se afincaron en España tras el Feriado Bancario. Dorita, como la conoce la militancia y sus amistades, se fue a España y vivió allí durante 16 años antes de regresar a Ecuador comprometida con los ideales que planteaba el Movimiento Alianza

PAIS y, el Presidente Correa, en particular.

La experiencia migratoria y su contacto con los migrantes desarrollaron en ella un profundo compromiso con los colectivos ciudadanos de migrantes latinoamericanos, sobre todo con los ecuatorianos, en un momento en que España era un país receptor de cientos de miles de migrantes. Su cercanía con esta población y el conocimiento de sus necesidades la llevaron a simpatizar con partidos de izquierda, sin embargo nunca militó en ninguno de ellos en España.

Dorita fue parte de la asociación “Rumiñahui: Hispano-Ecuatoriana” que defendía los derechos de las personas en movilidad humana en España y en Ecuador, a través del desarrollo de un fuerte trabajo de vinculación con sus familiares en lo referente a trámites consulares y otros que no se podían hacer desde el extranjero; orientación para el envío de remesas, así como guía y referencia respecto de los planes y programas que se ponían a disposición de los migrantes.

Posteriormente, su trabajo y la confianza que despertaba en la ciudadanía, la llevó a organizar colectivos con quienes logró consolidar espacios de fuerte participación política alrededor de la candidatura de Rafael Correa y el Movimiento Alianza PAÍS con el que se comprometió y razón por la que decidió retornar a Ecuador.

Su compromiso ha sido el del respeto absoluto a los procesos democráticos, a los procesos constituyentes, a la legislación que se trabaja para favorecer intereses generales y ciudadanos; así como también para generar espacios de relación, cercanía, escucha permanente con la ciudadanía a la que representa. Sin duda, una constructora de espacios de diálogo y una descubridora de resquicios de construcción de paz imperfecta.

El trabajo de Dora se ha caracterizado por estar en sintonía con la gente, una tarea que ha demandado un mayor sacrificio y responsabilidades; pues de manera permanente, tenía que combinar sus funciones legislativas en el Ecuador, con las movilizaciones y viajes a Europa. En su calidad de representante de Europa debía rendir cuentas a sus mandantes en toda la circunscripción territorial, y en particular, España e Italia, países de fuerte presencia de migrantes ecuatorianos.

La situación laboral del migrante acercó a Dora a investigar y trabajar a favor de los trabajadores ecuatorianos. Los derechos y jornadas laborales, la prohibición de la precarización laboral, entre otros, son los temas siempre debatidos y reflexionados por esta asambleísta que sabe, por su propia experiencia, de los grandes problemas que tienen

que sortear los seres humanos para conseguir un trabajo y empleo dignos.

Dora Aguirre, fue parte, en repetidas ocasiones, de la Coordinación del bloque legislativo de Alianza PAÍS, una designación que da cuenta de la confianza que se ganó en el espacio político decisorio. Fue asambleísta en los periodos 2009-2013 y 2013-2017.

1.3 Rosana Alvarado Carrión (Cuenca, 1977). Representante por la Provincia del Azuay

Rosana Alvarado inició su carrera política en la Universidad del Azuay. Allí fue dirigente estudiantil de un movimiento cuyos integrantes posteriormente formaron parte de Alianza PAÍS. Vinculada a procesos de formación de líderes sociales y a investigaciones con gobiernos seccionales y ONG, su participación política formal se inicia a los 30 años en la Asamblea Constituyente de Montecristi, donde fue una reconocida asambleísta defensora de los derechos humanos y la construcción de un nuevo régimen económico para un estado comprometido con la justicia social.

Su liderazgo fue reconocido por su fuerte postura política, por sus discursos feministas y por su convicción con la construcción de un Estado laico y una ética laica que aporte en la edificación de las libertades para las mujeres. Conceptos incluidos en la Constitución de 2008, que para ella son referentes del cambio de época a favor de las mujeres, pues considera la ética laica como una primera medida de autonomía para las mujeres, y una medida necesaria para limitar la actuación del Estado frente al cuerpo de las mujeres y las niñas.

Rosana Alvarado fue miembro de la Mesa de Legislación durante la Constituyente y al finalizar formó parte de la comisión de transición de Legislación y Fiscalización. Durante la Constituyente fue reconocida por su apego y convicción a los ideales de justicia social y equidad.

En sus intervenciones durante la Constituyente reconocía como tarea permanente la necesidad de precautelar la autonomía del Estado y su papel regulador frente a las corporaciones e intereses económicos, así como la justicia tributaria como un mecanismo para disminuir las brechas y construir sociedades más justas y equitativas, en las que la violencia de la pobreza sea combatida con políticas económicas y sociales.

Rosana Alvarado es abogada y comunicadora social, profesiones que junto con su militancia feminista hicieron de ella una defensora de los derechos de las mujeres, de los

jóvenes, de las personas en movilidad humana y de la justicia indígena con perspectiva de derechos humanos.

Su carrera legislativa a partir de 2009 la hizo partícipe de diferentes Mesas de trabajo como la Derechos Económicos, Biodiversidad, Justicia y Estructura del Estado. Desde todas las esferas donde participó defendió la despenalización del aborto, la tipificación del femicidio, el endurecimiento de las penas para la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual.

Su compromiso con los grupos parlamentarios por los Derechos de las Mujeres y por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, permitieron el perfeccionamiento de tipos penales como el tráfico de migrantes y la usura: delitos vinculados con la migración, que ella reconoce como delitos que son más violentos contra las mujeres y las niñas.

Por la diversidad de temáticas en las que se desarrolló, en ella es fácil reconocer que la perspectiva de género y la militancia feminista pudieron ser un aporte fundamental para la comprensión de las normas y su construcción, con miras a lograr mejor y mayor acceso a derechos para las mujeres.

Después de la Asamblea Constituyente de Montecristi, Alvarado fue electa por dos períodos consecutivos como legisladora en representación de su provincia. Fue la primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador en un momento en el que las principales autoridades legislativas fueron mujeres (2013-2017); y posteriormente Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos hasta agosto de 2018.

1.4 Amanda Arboleda Rodríguez (Guayaquil, 1982). Provincia del Guayas

Amanda Arboleda, una joven de 25 años, egresada de la Carrera de Ciencias Políticas, fue invitada a ingresar en la política formal para suplir la candidatura de su madre, Soledad Rodríguez, quien hasta su asesinato en abril de 2007 se desempeñaba como directora de la Penitenciaría del Litoral y fue asesinada.

Soledad había sido invitada como candidata a la Asamblea Constituyente por el movimiento Alternativa Democrática (AD), movimiento político que tras su terrible deceso convocó a Amanda para comprometer su voluntad política y asumir la candidatura.

Amanda aceptó el reto con la profunda convicción de izquierda familiar y con el compromiso de llevar adelante las propuestas de la agenda de trabajo de su madre. Entre las que contaban: “impulsar una reestructuración del sistema penitenciario, que sus empleados sean elegidos por méritos y clasificar a los reos según su peligrosidad; un seguro social para las amas de casa y garantías para el trabajo ambulante” (El Universo, 2007c).

La convicción política familiar y su fuerza de mujer joven, combinada con los estudios de economía, la llevaron a manifestarse a favor de los derechos de las mujeres y de la vida digna, así como la defensa de los trabajadores y los comerciantes informales.

Como parte de la Mesa Estructura Institucional del Estado fue impulsora del derecho del voto a los jóvenes y también se identificó con la necesidad de mejorar la seguridad desde modelos ciudadanos.

Después de la Constituyente, Amanda se desempeñó en diferentes cargos públicos hasta 2018 cuando renunció al Estado por estar en contra de prácticas violentas.

*1.5 Zoila Teresa Benavides Zambrano (Jipijapa, 1963, Provincia de Manabí).
Representante de la circunscripción: Sur de Manabí*

Teresa Benavides, una maestra con casi 40 años de docencia y oriunda de Jipijapa, un cantón cafetalero de la provincia, fue una de las legisladoras anfitrionas de la Asamblea Constituyente que se desarrolló en Montecristi, Manabí.

“Teresita” como le llaman sus compañeros, era una reconocida maestra comprometida con la educación intercultural. Al conocer de cerca el sistema de educación pública, y haber desarrollado una cercanía con grupos y asociaciones de padres de familia, Teresita ayudó a mantener una vinculación directa entre la Asamblea, con los habitantes de Manabí que presenciaron el desarrollo de la Constituyente y pudieron participar con sus dudas y sus aportes sobre los temas de educación.

Su trabajo de base, con organizaciones sociales y gremios la llevó a ser una asambleísta reconocida y querida por su pueblo y por quienes habían sido sus estudiantes. Por estas razones, la participación de Benavides le dio a la asamblea, presencia ciudadana, legitimidad popular, contacto con el territorio. La asambleísta se destacó por organizar mesas de diálogo en donde invitaba a sus compañeros legisladores a discutir y explicar

sobre las leyes aprobadas en la Asamblea así como los textos constitucionales que se debatían.

Su carácter y su carisma ayudaron a mantener la confianza de la ciudadanía en un momento en que la Constitución del Ecuador era atacada por los llamados grupos “provida” de ser abortista, gay y atea. Teresita Benavides era cristiana practicante y, en esa situación, defendía la Constitución elaborada con su participación como legisladora. Supo comprender que las creencias religiosas están más allá de las Iglesias y que los derechos no están en disputa con la fe.

Entre 2009 y 2013 Teresita se dedicó a las actividades docentes y a la militancia partidaria con Alianza PAIS para volver a la arena política como legisladora en el período 2013-2017, y actualmente es legisladora electa para el período 2017-2021.

1.6 Ximena Bohórquez (Quito, 1956). Representante de la Provincia de Pichincha

Es una política quiteña formada en medicina en la Universidad Central del Ecuador. Trabajó como médica de dispensario y se desarrolló como voluntaria de la organización Mujeres en Autogestión y Desarrollo. Allí dictaba charlas sobre salud reproductiva en sectores marginales de la capital ecuatoriana.

En el año 2000 inicia su carrera política tras el golpe de Estado del 21 de enero ese año, en el que su esposo, el expresidente Lucio Gutiérrez, fue actor fundamental. En ese momento, Ximena Bohórquez se convirtió en líder del Parlamento Popular de Quito, una entidad no oficial que aglomeraba algunos grupos sociales de la capital.

En 2003 ganó como Diputada de la Provincia de Pichincha por el Partido Sociedad Patriótica -PSP, partido al que renunció en enero de 2007 cuando fue destituida de su puesto de elección popular por estar de acuerdo con la Asamblea Constituyente propuesta por Rafael Correa.

Siendo, al mismo tiempo, Primera Dama y parlamentaria ganó mucho protagonismo en los medios de comunicación y en 2007 llegó a ser Asambleísta Constituyente en representación del partido Honradez Nacional -HN. En esa instancia se opuso férreamente a la despenalización del aborto y tuvo intervenciones que defendieron la protección de la vida desde la concepción. Ella señalaba “Protejo la vida con la misma energía con la que defiendo la planificación familiar y la paternidad y maternidad

responsables” (La Hora, 2007).

Durante la Constituyente formó parte de Mesa de Legislación donde sus aportes tenían contradicciones entre la ciencia y los derechos sexuales y su visión personal, política y religiosa que reñía con las libertades de las mujeres y los derechos reproductivos.

*1.7 Mónica Patricia Chuji Gualinga (Comunidad Sarayacu, Pastaza, 1973).
Representante de la Provincia de Pastaza*

Autoidentificada como kichwa-amazónica, nació en la provincia de Pastaza, en la comunidad Sarayacu. Una joven líder profundamente identificada con la defensa de los derechos humanos y en particular con los derechos de las mujeres y los pueblos y nacionalidades.

Mónica es una de las dirigentes políticas más reconocidas del Ecuador, con una amplia trayectoria académica en Ecuador y España. Estudió Ciencias de la Comunicación en la Universidad Politécnica Salesiana (2000) y después de graduarse realizó un posgrado en Derechos Humanos y Ciencias Ambientales en la Universidad de Deusto, España en 2002 y otro máster en Estudios Socio ambientales en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO -Ecuador) en 2006.

Gracias a sus convicciones personales y esa preparación académica llegó a ser funcionaria pública de alto rango y consultora de diversas organizaciones de Naciones Unidas como la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos -OHCHR y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD.

Su primer puesto de responsabilidad en el gobierno de Rafael Correa fue en 2007 como Ministra de Comunicación y Portavoz del Gobierno del Ecuador. Durante el ejercicio de esa posición, fue invitada para formar parte de la lista de Alianza PAIS y resultó electa constituyente por la Provincia de Pastaza.

Fue Presidenta de la Mesa de Recursos Naturales y Diversidad, manifestando en todo momento la defensa por la plurinacionalidad, la interculturalidad y los derechos colectivos.

Su lucha por las mujeres se manifestó en el reconocimiento de la necesidad de despenalizar el aborto y proteger a las mujeres de las prácticas clandestinas, así como

dotarlas de acceso a recursos como agua y tierra para su propia autogestión económica.

Ha sido miembro de base y dirigente de varias organizaciones del movimiento indígena entre las que destacan FONAKISE⁷⁹, CONAIE, CODENPE y CONFENIAE.

En su producción intelectual, siempre vinculada con los derechos colectivos con énfasis en las mujeres, ha publicado diversos libros y artículos sobre idiomas ancestrales, plurinacionalidad e interculturalidad en relación con la actividad minera; así como temas sobre democracia plurinacional y educación intercultural, entre otros.

1.8 Evelyn Pamela Falconí Loquí (Babahoyo, 1978). Representante por la Provincia de Los Ríos

Asambleísta constituyente por la Provincia de Los Ríos y asambleísta por los siguientes dos períodos de 2009-2013 y 2013-2017, por el Movimiento Alianza PAIS.

Ella destaca que lo que marcó su proyección política y de vida a futuro fue la lucha por construir una nueva sociedad, una sociedad entre iguales y más justa. Pamela participó de la Asamblea Constituyente en Montecristi, inicialmente como asambleísta alterna. Hacia la mitad del proceso ocupó definitivamente la curul legislativa debido a la renuncia de su titular.⁸⁰

Pamela era entonces una joven odontóloga que tenía experiencia y trabajo con las organizaciones sociales de base en su provincia. Además tenía cercanía con grupos católicos cuyo trabajo había marcado una tendencia de izquierda en las zonas rurales de la provincia de Los Ríos, una próspera región agrícola del centro del Ecuador.

En sus palabras se constata esa empatía social y su preocupación por la salud de la ciudadanía, derivada de su formación académica:

Me caracterizo por ser una de las asambleístas con mayor preocupación en el ámbito de salud, soy reconocida por mi apego y buena relación con la población de mi provincia, con quienes mantengo diversas formas de contacto entre otras,

⁷⁹ Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos- FONAKISE; Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador- CONAIE; Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODEMPE; Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana - CONFENIAE.

⁸⁰ Pamela Falconí era alterna del asambleísta Julio Chactong Veintimilla, quien presentó su renuncia el 2 de junio de 2008 para dedicarse completamente a la labor política como Director Provincial de Alianza PAIS en la Provincia de Los Ríos. Ver: http://constitutionnet.org/sites/default/files/resolucion_7.pdf

*mediante el programa de radio “Pamela Responde” que se trasmite por varias radios de la Provincia de Los Ríos, el objetivo es informar a la ciudadanía y rendir cuentas sobre mi gestión parlamentaria y temas de interés público*⁸¹ (Falconí, 2016)

Llegó a la Asamblea Constituyente precisamente en representación de jóvenes que habían desarrollado un trabajo social y se habían comprometido por primera vez con una opción política partidista. Se trataba de Alianza PAÍS y su tesis principal, convocar a una Asamblea Constituyente de plenos poderes para escribir –junto al pueblo– una Constitución de corte progresista que permitiese recuperar al país del neoliberalismo. De ahí que ella reconoce indispensable, en términos sociales y políticos, la participación de cuadros nuevos, cuyo pasado no hubiera tenido ninguna vinculación con los poderes fácticos u oligárquicos.

Pamela, la mayor de cuatro hermanos, recuerda que el ser mujer en su familia, en su ciudad, en su pueblo, le comportaba mayores dificultades para proyectarse como política. Cuenta las dificultades que tuvo que sortear para convertirse en mujer política, la lucha con los prejuicios y los preconceptos.

Pamela, igual que otras legisladoras, fue intensificando y haciendo su participación cada vez más sólida y decisiva. Posiblemente por varios episodios vividos en su propio movimiento político, Pamela es contundente en reconocer las conductas machistas que tienen que soportar las mujeres dentro de movimientos que incluso, dentro de sus principios, se reconocen feministas y revolucionarios.

Sí, sí es verdad ha habido por parte de la misma estructura de un mismo movimiento político donde la mujer ha sido maltratada, donde vemos que los términos con que se tratan a las mismas compañeras, sí influyen en el trato y en la toma de decisiones... sí, sí ha influenciado (Falconí, 2016)

Por eso, ella considera que, a la vez que se exige un trato igualitario en los partidos y movimientos políticos, es esencial hacer un llamamiento a los movimientos de mujeres para desarrollar procesos de formación y capacitación constantes para aquellas compañeras que van a participar en la política.

⁸¹ Todos los extractos de las entrevistas y las actas usan cursivas para distinguirlos de otros documentos.

Pamela fue parte de la Mesa 3 Estructura institucional del Estado, donde los temas sobre los que mostró mayor interés fueron aquellos vinculados con los derechos a la salud gratuita, a la lucha contra el cáncer, la detección temprana de cáncer de mama y útero.

Las iniciativas legislativas que Pamela Falconí consiguió aprobar después de la Constituyente, profundizaron el acceso y el derecho fundamental de la salud. Uno de los proyectos de ley más importantes que ella defendió, trató sobre el control y regulación de los sistemas de salud prepagada y seguros médicos, en un país en el que las compañías no tenían mayor fiscalización estatal. Persistente, consiguió que la ley llegara a ser aprobada y entrara en vigencia, amparada en consideraciones de salud pública, tema del que Pamela es una ferviente defensora; igual que de los derechos de los niños, Código al que hizo varios aportes en 2010.

1.9 Gina Godoy Andrade (Chone, Manabí, 1962). Representante por la Circunscripción de la Provincia del Guayas

Es una activa militante de los derechos de las mujeres, feminista reconocida en las provincias de la Costa Sur de Ecuador y el país. Inició su vida política formal con Alianza PAÍS en el 2007 como asambleísta constituyente en representación de la provincia del Guayas, donde residía.

Para ella lo más significativo de su carrera como abogada y como política fue el debate para la elaboración de la Constitución del Ecuador, sobre todo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; la paridad y la alternancia en su participación política; el sistema de protección de víctimas y testigos. Durante la Constituyente fue vicepresidenta de la Mesa de Justicia y Lucha contra la corrupción y reconocida como una firme defensora de la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Antes de participar en política, Gina se desempeñaba como abogada en el libre ejercicio profesional, experta en temas de género y violencia y patrocinio legal para víctimas de violencia intrafamiliar.

El vínculo que cultivó con organizaciones sociales le permitió conocer el fenómeno de la violencia en todas sus expresiones. Esta militancia convencida y comprometida, la llevó a que liderara, junto con otras asambleístas y líderes de la

comunidad, los debates legislativos sobre la despenalización del aborto en caso de violación, además de otros avances en la legislación civil y penal a favor de las mujeres.

Gina fue reelecta para los períodos 2009-2013 y 2013-2017. Desde 2012, en las discusiones sobre el Código Penal de Ecuador, su participación fue angular en la tipificación del femicidio como delito, pues fue su mayor defensora.

Además de haber sido legisladora por dos períodos consecutivos, Gina se desempeñó posteriormente como Coordinadora Regional del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, donde lideró el trabajo en el sistema de Rehabilitación Social del Ecuador y la reparación a víctimas de graves violaciones de derechos humanos en los casos documentados en el informe de la Comisión de la Verdad.

Gina recuerda con orgullo los cambios que se lograron desde la Constituyente de Montecristi y reconoce la necesidad de continuar luchando por los derechos de las mujeres desde todos los espacios, pues reconoce que es “*un trabajo constante por consolidar los cambios siempre en peligro mientras no se derrote al patriarcado*” (Godoy, 2016).

1.10 *Tania Catalina Hermida Palacios (Cuenca, 1968). Representante de la Provincia del Azuay*

Fue criada bajo los ideales de la izquierda y del amor a la patria que su padre le inculcó desde la infancia, cuando con nueve años, comenzó a escribir en un periódico familiar. Su inclinación por las letras, el arte y la admiración a la Revolución cubana la condujeron a aplicar a una beca en la Escuela Internacional de Cine y TV de San Antonio de Los Baños, Cuba, en la que se graduó como cineasta, con especialidad en dirección de cine en 1991. Más adelante se graduó como de Máster en Estudios Culturales en la Universidad del Azuay (2003).

Se desempeñó entre el arte cinematográfico y la docencia universitaria. Fue guionista, productora y directora de diferentes cortos y largometrajes, entre los que se destacaron *Qué tan lejos* y *En el nombre de la hija*.

En 2007 aceptó la invitación para ser candidata a asambleísta por Alianza PAIS, movimiento al que representó en la Constituyente con una retórica abierta, libre y emancipadora.

Formó parte de la Mesa de Soberanía e Integración desde donde defendió con valentía sus postulados sobre la soberanía del cuerpo de las mujeres, su derecho a la libre determinación y la libertad.

Tania manifestó su postura en diversas ocasiones apoyando la inclusión de los derechos sexuales y derechos reproductivos y para separar la iglesia del Estado, en franco apoyo a la construcción del Estado laico.

Después de la Constituyente, Tania no tuvo ningún cargo dentro del gobierno pero continúa siendo militante de los derechos de las mujeres y desde su posición artística continúa produciendo creaciones que fueron premiadas en varios países de América Latina.

Ha publicado ponencias y artículos de cine destacando el papel de las mujeres y los discursos emancipadores, donde las “las mujeres no hablamos solo de mujeres o de género, sino, sobre todo, de luchas, de política y de quién tiene el poder para transformar la vida” (Peña & Aizaga, 2018).

1.11 María Cristina Kronfle Gómez (Guayaquil, 1985). Representante de la Provincia del Guayas

Desde la secundaria mostró su interés por los temas políticos y fue una de las principales impulsoras del voto asistido para personas con discapacidad en la ciudad de Guayaquil. Antes de las elecciones seccionales de 2006, publicó varias cartas de opinión en diarios de circulación nacional, lo que concitó el tema de otros interesados en la temática y comprometió a las autoridades a dar una respuesta.

De esa manera, esa campaña en la que se visibilizó la necesidad de dar especial atención a este grupo de atención prioritaria encontró respuesta en el entonces, Tribunal Supremo Electoral del Ecuador, institución que dispuso por primera vez a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto el deber de asistir a los ciudadanos con discapacidad física para ejercer su derecho al voto en recintos donde el acceso y movilidad es restringida o nula.

Ese primer posicionamiento político despertó el interés del grupo político Red Ética y Democracia -RED, que la invitó a ser candidata a concejal por Guayaquil en 2006. Al año siguiente, en 2007 fue electa como la asambleísta constituyente más joven (con

veinte años) para participar como representante de la provincia del Guayas por el Partido Social Cristiano-PSC.

Cristina Kronfle nació con discapacidad física, una fuerza que la motivó a luchar por los derechos de las personas discapacitadas en todos los espacios de la vida. Así su participación en la Constituyente fue sólida para incorporar los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Fue parte de la Mesa de Derechos Ciudadanos, desde la que manifestó la necesidad de incorporar a las y los jóvenes en los espacios de toma de decisión y no utilizarlos como fuerza electoral.

Su carrera legislativa se extendió por 3 períodos, tiempo en el que estudió Derecho. En 2009 fue electa como Asambleísta por la Provincia del Guayas en representación del Partido Social Cristiano y el Movimiento Cívico Madera de Guerrero.

Gracias a su compromiso humano y su posición en defensa por las personas con discapacidad, fue nombrada por unanimidad, presidenta de la Comisión Ocasional para las Personas con Discapacidad y fue una de las más importantes impulsoras de la Ley Orgánica de Discapacidades (junio de 2012). En 2013 fue reelecta como asambleísta de la Provincia del Guayas.

En todo momento defendió las acciones afirmativas para las personas con discapacidad así como su postura en contra del aborto.

1.12 Linda Maricela Machuca Moscoso (Cuenca, Azuay, 1976). Representante por la Circunscripción de Norte América

Linda Machuca era una joven líder que se vinculó con grupos juveniles de la iglesia católica y grupos políticos universitarios mientras estudiaba Comunicación Social. Inició su participación política en Alianza PAÍS, cuando fue invitada como candidata a asambleísta en representación de los migrantes ecuatorianos en la circunscripción territorial de Estados Unidos y Canadá para la Asamblea Constituyente de Montecristi en 2007. Una circunscripción formada por una comunidad que ella conocía y con la que había estado en contacto desde su llegada a Estados Unidos en 2002.

Linda es comunicadora social graduada en la Universidad de Cuenca y una activa militante por los derechos humanos, en particular de los migrantes y las mujeres, pues su

experiencia migratoria cultivó el camino para hacerla una defensora de las personas en movilidad humana y especialmente de las mujeres que deben dejar todo por dar sustento a sus familias.

Linda migró a los Estados Unidos después de la peor crisis económica que vivió el Ecuador. Una vez en Nueva York, desarrolló su trabajo con organizaciones sin fines de lucro a favor de los migrantes latinos, particularmente con la comunidad ecuatoriana. Su trabajo incluyó clases y capacitación en nuevas tecnologías a migrantes adultos, así como la producción de material comunicacional dirigido a jóvenes que enfrentan problemas de alcohol y drogas. Tras el atentado del 11-S, Linda trabajó con los migrantes cuya salud había sido afectada por la intoxicación en la limpieza de la Zona Cero.

La experiencia en comunicación y relaciones públicas, además de su deseo de estudiar y difundir los diferentes rostros del fenómeno migratorio, le hicieron conducir el programa “Ventana al inmigrante” que se transmitió semanalmente en Radio María, desde New York, Estados Unidos.

Linda trabajó con sectores tradicionalmente desprotegidos como trabajadores jornaleros, mujeres que trabajan en limpieza y vendedores ambulantes para colaborar en su proceso de organización y fortalecimiento, como una manera de conseguir alguna garantía en sus fuentes laborales.

Su mesa de trabajo en la Constituyente fue Relaciones Internacionales, Soberanía e Integreción Latinoamericana donde pudo aportar con conceptos sobre la integración regional y el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes más allá de las fronteras. Hizo aportes en la construcción y concepción de la ciudadanía universal que quedaron reconocidas en la Constitución.

Su conocimiento de la realidad migrante la convirtió en representante por dos ocasiones de esta población (durante la Asamblea Constituyente y el primer período legislativo pos-constituyente 2009-2013). Esa representación política era tomada por el Estado como reconocimiento a la comunidad migrante, cuyos aportes en remesas, durante los años de la mayor crisis económica, significaron un sostén para el Ecuador, llegando a ser su principal fuente de ingresos.

Posteriormente fue electa como Asambleísta Nacional (2013-2017), también en representación de los migrantes. Como legisladora, Linda ha sido delegada a la Unión Interparlamentaria Mundial; Presidenta del Grupo de Mujeres Parlamentarias de las

Américas ante un organismo interparlamentario denominado Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA). Además ha sido ponente y moderadora sobre temas de Derechos Humanos, Género y Libre movilidad humana en diferentes foros regionales y mundiales del más alto nivel.

Creó el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y fue una de las principales impulsoras del reconocimiento de los derechos de emigrantes, inmigrantes, refugiados, solicitantes de refugio, retornados y apátridas.

Linda se destacó en el ámbito nacional con su participación convencida por los derechos de los migrantes y a nivel internacional llevó la voz innovadora del Ecuador sobre la ciudadanía universal y los derechos de todo el complejo que conforma la movilidad humana. Sus mayores aportes legislativos estuvieron vinculados con sus dos grupos de interés: migrantes y mujeres.

Entre 2016 y 2020 fue cónsul general de Ecuador en Nueva York.

1.13 María Elizabeth Molina Crespo (Azogues, 1959). Representante de la Provincia del Cañar

Su formación como doctora en medicina la comprometió desde muy joven con el servicio a la comunidad, por lo que se especializó en Desarrollo Local y Salud para luego culminar dos maestrías, una en Salud Familiar y Comunitaria y otra en Gerencia de Salud para el Desarrollo Local.

Fue electa como Asambleísta Constituyente por la Provincia del Cañar en representación de Alianza PAIS y Presidenta de la Mesa 1 Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales.

En esa posición fue defensora de los derechos fundamentales de todas las personas y puso énfasis en los derechos de las mujeres. Se declara coautora de disposiciones constitucionales que atienden a los grupos de atención prioritaria.

Es una mujer política de izquierda por convicción, tiene entre sus ideales, construir un mejor lugar, buscando nuestro Buen Vivir, para hombres y mujeres libres, honestos, justos y con un inmenso amor a la Patria.

Su firme posición la llevó a ser invitada como candidata por el Movimiento

Popular Democrático, el Movimiento Unidad Por el Cambio y el Movimiento Concertación para el período 2009-2013, momento en el que fue Vicepresidenta de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Durante esa gestión trabajó en diversos proyectos vinculados con los derechos de participación ciudadana como la Ley Orgánica de Consulta Prelegislativa a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades (2012).

1.14 Mariángel Muñoz Vicuña (Cuenca, 1982). Representante, Provincia de la provincia del Azuay

Actuó como asambleísta alterna en la Asamblea Constituyente de Montecristi y posteriormente fue electa como asambleísta por la provincia del Azuay por dos períodos consecutivos 2009-2013 y 2013-2017. Mariángel fue de las legisladoras más jóvenes presentes en la Constituyente y en el primer período -post constituyente iniciado en 2009.

Antes de su participación en la política partidista, Mariángel fue una destacada dirigente universitaria: Vicepresidenta de la Asociación Femenina de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Cuenca. En sus primeros años como abogada, ejerció su profesión y posteriormente ocupó algunos cargos públicos, siempre militando en el movimiento político Alianza PAÍS.

Vinculada con la gestión cultural, la danza y las artes, Mariángel ha sido también una reconocida legisladora defensora de los derechos de las mujeres, para lo cual ha impulsado reformas civiles y penales tendientes a eliminar los estigmas y las inequidades en las leyes, en instituciones civiles como el matrimonio, la patria potestad y la administración de la sociedad conyugal. Mariángel ha representado al parlamento ecuatoriano frente al parlamento regional más importante: Parlatino, llevando consigo propuestas vinculadas a la defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad y la equidad. Así como propuestas sobre la valorización económica del cuidado.

En sus actuaciones en la Constituyente puso énfasis en los temas vinculados con las mujeres y las niñas, la violencia intrafamiliar y la violencia simbólica. Mariángel tiene una amplia experiencia en la integración de Grupos Parlamentarios específicos. Ella ha sido parte del grupo parlamentario por los derechos de las mujeres; por los derechos de la niñez y adolescencia; por los derechos de las personas en movilidad y del grupo parlamentario contra la pobreza y la desigualdad.

A partir de 2009, como legisladora, formó parte de la Comisión de Justicia y estructura del Estado y también integró comisiones ocasionales, como la que se conformó para la elaboración de la Ley de Culturas, ley por la que mantuvo un importante vínculo con colectivos culturales, y con organizaciones artísticas.

Es importante mencionar que Mariángel tuvo una importante votación rural en las elecciones para su segundo período como legisladora, lo que deja ver que su vinculación y militancia política desarrollaron una cercanía con sus representados más allá de las ciudades y los círculos urbanos. Seguramente por eso hace énfasis en los problemas que perpetúan las inequidades y desigualdades entre niñas y niños, como por ejemplo el embarazo adolescente y el embarazo no deseado.

Es crítica con un Estado que no se decide a enfrentar el tema del género, la educación sexual y planificación familiar desde los espacios educativos. E insiste en luchar contra esos componentes machistas y de estructura patriarcal para lograr un cambio socio cultural. Un cambio pacífico para las nuevas generaciones que sean respetuosas con los derechos de las niñas.

1.15 María Alexandra Ocles Padilla (Quito, 1972). Representante de la Provincia de Pichincha

Alexandra Ocles es una política reconocida por la búsqueda de la igualdad y la defensa de los derechos del pueblo afroecuatoriano. Estudió Ciencias de la Educación y una Maestría en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-FLACSO. Entre 2003 y 2007 fue parte del Partido político Frente Amplio como diputada alterna. Con esa experiencia, llegó en 2007 a participar como Asambleísta constituyente en Montecristi, por el partido Ruptura de los 25, parte de Acuerdo PAIS.

Alexandra fue una férrea defensora de los principios de igualdad y no discriminación, pues como joven mujer afroecuatoriana, señala abiertamente, el sexismo y racismo que tuvo que enfrentar en diferentes episodios de su vida política, a más de las dificultades que vivió por ser mujer y madre joven.

Su participación política se ha visto motivada por la búsqueda incesante de la igualdad y por derribar las barreras de la doble y triple discriminación a las que son sometidas las mujeres. Si a la discriminación estructural *“le sumas otras identidades, digamos la afro, la indígena, la participación en pie de igualdad sigue siendo más*

complicada, se complica más para nosotras como mujeres” (Ocles, 2015).

Su militancia por la equidad y la no violencia, le ha hecho participar de espacios y decisiones legislativas y ejecutivas por la no discriminación y el reconocimiento de las diversidades étnicas y la construcción del Estado plurinacional e intercultural. Tras la Constituyente fue nombrada Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, cargo que ejerció hasta 2011, cuando su partido Ruptura de los 25 rompe su vínculo político con el partido de gobierno.

En la Mesa de Relaciones Internacionales, Soberanía e Integración se plantó como defensora de los derechos de las mujeres y de las soberanías que conducen a las libertades. Desde 2013, período en que fue electa nuevamente como candidata a asambleísta nacional alterna y fue inmediatamente principalizada tras la renuncia del asambleísta titular, ha impulsado y defendido los avances legislativos vinculados a la comunidad afro y a las mujeres.

Uno de sus trabajos legislativos más reconocidos fue el que desarrolló en torno a la nueva Ley de Registro Civil, la que, además de incluir cambios institucionales, abordó el cambio de identidad de género como una herramienta por la no discriminación y a fin de encontrar un camino para el reconocimiento a los hijos e hijas de parejas del mismo sexo.

Alexandra Ocles es muy crítica sobre la mirada y los mecanismos de acercamiento desde los gobiernos a los procesos organizativos de las mujeres afro y en general, a las organizaciones sociales. Sostiene que hay un error de la política de la Revolución Ciudadana en su relación con las organizaciones sociales que se traduce en separar a las organizaciones en las que apoyan y las que no apoyan al gobierno.

Además, reconoce debilidades desde la política pública:

hay una debilidad como país en torno a la construcción de lo que significa la plurinacionalidad y la interculturalidad, esa es la constante desde la Constitución del 2008, es decir no sabemos... no sabemos en la práctica cotidiana qué significa... ¿ni cómo se materializa? (Ocles, 2015)

Sus críticas también se dirigen hacia la redistribución de la riqueza y del poder del que el Estado es dueño absoluto y señala que:

es súper importante para nosotros, porque esto se materializa en la medida en la

que el Estado genera redistribución de la riqueza, redistribución de poder y reconocimiento, mientras eso no hay no tienes la posibilidad de pensar, digamos es la fórmula de las tres R: redistribución de la riqueza, del poder y reconocimiento (Ocles, 2015).

Por eso Alexandra advierte el error de que las políticas públicas se elaboren sin mirar las diferencias y distintas condiciones en las que viven y se desarrollan unos y otros colectivos: *“la política pública sigue siendo una o sigue teniendo una marca de ejecución universal, igualito para todos, pero resulta que cuando la aplicas, no tiene el mismo impacto en todos porque hay unos matices que te diferencian”* (Ocles, 2015).

Su trabajo militante se orienta al logro de la paz que dignifique los derechos para todos, para todas, para quienes son diferentes. La voz de Alexandra Ocles, ha sido importante para la inclusión de las mujeres jóvenes de los pueblos y nacionalidades que, tradicionalmente, han tenido que sufrir de exclusión y anulación por las miradas masculinas, mestizas y adultas.

Alexandra Ocles se desenvuelve como alta funcionaria de la Función Ejecutiva desde 2017.

*1.16 Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca (San Antonio de Ibarra, 1972).
Representante de la Provincia de Imbabura*

Marisol es una feminista identificada por la lucha de los derechos de las mujeres. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales y doctora en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador, tiene un Diplomado y maestría en Derechos Humanos de la Mujer.

En su experiencia con organizaciones de la sociedad civil ha estado vinculada con proyectos para niños, niñas y adolescentes y mujeres. Trabajó en el Proyecto Chicos de la Calle y fue Asesora Legal de diferentes Organizaciones de Mujeres.

Desde lo público se desempeñó como Comisaria Nacional de Policía del Cantón Ibarra, Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Ibarra; Intendente General de Policía de la Provincia de Imbabura y fue Vocal de la Junta Parroquial de San Antonio, por dos periodos. Esa experiencia profesional ratificó su compromiso por la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres y le sirvió como catapulta política.

En 2007 fue electa Asambleísta Constituyente representante de la Provincia de Imbabura por el Movimiento Alianza PAIS. Formó parte de la Mesa de Legislación, posición que aprovechó para poner en el debate los derechos fundamentales como la máxima expresión de igualdad y el sitio donde se pueden construir la igualdad y equidad para las mujeres, en miras de la edificación de la dignidad humana como base para alcanzar la paz y la justicia social.

En los períodos 2009-2013 y 2013-2017 fue reelecta como asambleísta y creó el Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Asamblea Nacional. Su compromiso con las mujeres y niñas la llevó a hacer aportes sustantivos en materia penal y civil. Así fue de las principales impulsoras del Código Orgánico Integral Penal, y otros proyectos legislativos de enorme trascendencia para las mujeres y los jóvenes entre los que destacan la Ley Orgánica de Juventud, la de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres o la Ley Orgánica Intercultural para el Buen Vivir de las Juventudes.

En sus aportes civiles fue impulsora de la Reformatoria al Código Civil sobre edad mínima para contraer matrimonio y el divorcio unilateral.

1.17 Martha Rina Victoria Roldós Bucaram (Guayaquil, 1963). Representante de la Provincia del Guayas, 1963)

Hija del expresidente de Ecuador Jaime Roldós Aguilera, quien junto con su esposa Martha Bucaram fallecieron en un accidente aéreo que nunca fue esclarecido.

De larga trayectoria familiar política siempre estuvo interesada en los asuntos públicos. Se formó en Ciencias Económicas, Política Internacional y Sociología, y comenzó a militar en el partido de ideología socialista de su tío León Roldós, Red Ética y Democracia -RED.

Martha comenzó haciendo política desde la universidad, pero en 2006 inicia su carrera política a nivel nacional como Diputada del Congreso Nacional, donde solo ejerció durante 6 meses y de ahí se lanzó como Asambleísta Constituyente pues estaba convencida que era una instancia necesaria para la ciudadanía.

Durante la Asamblea Constituyente fue parte de la Mesa Modelo de Desarrollo

donde defendió los derechos de las mujeres, los derechos de salud sexual y salud reproductiva, la economía popular y solidaria y manifestó su admiración por otras mujeres políticas indígenas y no indígenas que representan a las mujeres del país.

Su postura política de centro izquierda la llevó a manifestarse por los derechos de las mujeres y la defensa de los temas medioambientales, los que considera vitales como parte de la defensa de la vida y el mantenimiento y protección de las futuras generaciones.

Sobre el medio ambiente señala “Se trata de una de las causas más importantes de los movimientos sociales, de los movimientos indígenas. Es una vertiente de la política con la que yo me identifico enormemente” (Roldós, en Polanco, 2013)

Martha reconoce que en Ecuador hubo avances en la paridad a nivel constitucional y anota “pero lo más importante es que hemos avanzado en la práctica: el momento en que más participación femenina hemos tenido ha sido justamente la Asamblea Constituyente. Se presentaron muchas listas lideradas por mujeres. Eso significó un cambio cualitativo. Allí logramos no sólo la paridad, sino también la alternabilidad en las listas” (Roldós, en Polanco, 2013). Desde una mirada crítica destaca que la presencia de mujeres no implica necesariamente que la agenda de mujeres avance o se logren las reivindicaciones, pues recuerda que durante la Constituyente “quienes más presionaron contra la agenda de las mujeres, en términos de salud sexual y reproductiva, fueron otras mujeres, las mujeres de los partidos de la derecha [...] inspirado en las posiciones de El Vaticano, de ciertas iglesias protestantes” (Roldós, en Polanco, 2013).

Al finalizar la Constituyente fue parte del régimen de transición donde fue parte de la Comisión Legislativa de Fiscalización entre octubre 2008 y febrero de 2009. Fruto de esa carrera legislativa, fue propuesta como candidata a la presidencia de la República en 2009, donde su movimiento político obtuvo una muy baja votación.

1.18 María Paula Romo (Quito, 1979). Representante de la Provincia de Pichincha

María Paula delinea su carrera política en la Universidad San Francisco de Quito donde fue presidenta del Consejo Universitario mientras se formaba en leyes. Más adelante, fue contratada como profesora de esa casa de estudios con solo 23 años. Siguió su formación académica con una maestría en Gobierno y Administración Pública en la

misma institución.

Desde 2004 se acentúa su interés por la política, con la creación del grupo político de izquierda “Ruptura de los 25” donde ella participó como fundadora. Este grupo nació con la intención de conmemorar los 25 años de retorno a la democracia y fue uno de los grupos políticos que protagonizó la Rebelión de los Forajidos que derrocó al Presidente Gutiérrez en 2005.

En 2007, como parte de Ruptura de los 25, en coalición con Alianza PAIS, fue electa como Asambleísta constituyente por la Provincia de Pichincha. Y antes de ello fue la única mujer y la persona más joven que participó en la comisión redactora del proyecto de constitución que encargara el gobierno de Rafael Correa al Consejo Nacional de Educación Superior -CONESUP .

Durante el desarrollo de la Constituyente fue vicepresidenta de la mesa de Legislación y fiscalización, donde aportó en los debates centrales de la conformación del Estado y las instituciones, la democracia y gobernanza.

Abiertamente declarada feminista fue una defensora de los derechos de las mujeres desde su posición académica y política convencidas. Ella declara que proviene de una familia muy católica, sin embargo, María Paula no es religiosa y lo demostró con una posición contundente para apoyar el Estado laico, la ética laica y la necesaria división entre la Iglesia y el Estado.

Durante sus estudios universitarios combinó su pasión por la literatura y la filosofía, campos que aportaron en su formación académica y le permitieron ser un referente pedagógico en la comprensión de temas controversiales como la plurinacionalidad o la ética laica, como partes constitutivas del Estado tanto en la parte dogmática cuanto en la programática de la Constitución.

En el período 2009-2013 fue reelecta como Asambleísta y presidió la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Renunció a esa posición en enero de 2011 “tras la propuesta del Referéndum Constitucional y el llamado a Consulta Popular, planteados por Rafael Correa quien propuso modificaciones al Código Penal y reformas a la Constitución de Montecristi. María Paula consideró éste un exceso y decidió dejar su puesto de elección popular.

El mismo año, revistas internacionales como *Foreign Policy* reconocieron a María Paula Romo como uno de los diez nuevos rostros del pensamiento iberoamericano,

destacando su compromiso con la democracia y con los derechos humanos.

De acuerdo con su interés y trabajo en los temas de igualdad y no discriminación y en aquellos relacionados con la administración de justicia, la construcción de instituciones democráticas, en su paso por la función legislativa fue parte de las asambleístas que crearon el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres.

Tiene diversas publicaciones sobre temas constitucionales, acceso a la justicia, temas de género, libertad de expresión, entre otros. Desde agosto de 2018 es Ministra del Interior.

1.19 Ana Beatriz Tola Bermeo (Cuenca, 1965). Representante de la Provincia del Azuay

Betty, como es conocida en la política y entre las mujeres, es un referente del movimiento organizativo de las mujeres ecuatorianas. Estudió ingeniería comercial en la Universidad de Cuenca y su inclinación por los temas sociales la llevaron a diplomarse en Población y Desarrollo Local en la misma universidad. Posteriormente, su compromiso con las mujeres la condujo al diplomado en género y políticas públicas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO- Argentina).

El inicio de su vida política se dio cuando era joven y fue invitada a formar parte del Grupo Democracia y Desarrollo Local, donde se dedicó a realizar investigaciones sobre temas como ciudadanía emergentes y experiencias democráticas de desarrollo local, políticas agrarias y desarrollo rural, entre otros.

Participó activamente en las propuestas de la Preconstituyente y posteriormente fue candidata por el movimiento Alianza PAIS y resultó electa asambleísta constituyente por la Provincia del Azuay.

Su posición crítica frente a las desigualdades entre el campo y la ciudad, igual que su orientación profesional la llevaron a formar parte de la Mesa de Modelo de Desarrollo. Desde esa posición pudo aportar contundentemente en los temas relativos a los derechos económicos y la plurinacionalidad, en relación con el acceso al agua y la tierra como recursos esenciales para crear condiciones para que las mujeres rurales sostengan sus economías y sean parte del aparato productivo nacional.

Betty es una convencida del comercio justo y de concebir al espacio rural como

un polo de desarrollo, cuyo fortalecimiento es fundamental para aportar al cambio del modelo económico a uno plural y solidario.

Al finalizar la Asamblea Constituyente formó parte de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, y allí dirigió la Mesa de Participación Social.

No se ha desvinculado nunca de la organización de mujeres y en el gobierno de Correa ejerció varias veces las funciones de ministra. En 2010 fue nombrada como Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI), una institución que asumió el liderazgo sobre los programas y políticas públicas frente a las preocupaciones de una gran comunidad migrante que comenzaba la ‘etapa del retorno’ bajo el amparo de programas sociales que tenían como fin facilitar su inserción laboral y familiar al Ecuador.

Por la confianza y su perfil ejecutivo frente al Movimiento Alianza PAIS, en 2011 asumió el cargo de Ministra Coordinadora de la política y gobiernos autónomos, cargo al que renunció y fue reincorporada hasta 2014. Año en que asume como Ministra de inclusión económica y social de Ecuador hasta 2016.

1.20 María Soledad Vela Cheroni (1963). Representante de la Circunscripción Norte de Manabí

María Soledad nació en Chile en 1963, mientras su padre ejercía funciones diplomáticas. Representó a la provincia de Manabí en la Asamblea Constituyente y luego fue electa asambleísta provincial durante dos períodos legislativos consecutivos 2009-2013 y 2013-2017.

Hasta antes de participar en política formal, María Soledad era maestra de todos los ciclos educativos, preprimaria, primaria, secundaria y universitaria. Fue docente en la Universidad Técnica de Manabí y en la Universidad Laica Eloy Alfaro, donde profundizó su vocación por la enseñanza y desarrolló su pasión por los derechos de las mujeres y la juventud.

Es comunicadora social, abogada y licenciada en lingüística aplicada. En su labor comunicacional dirigía un programa diario de entrevistas en las que se destacaba la participación no solamente de autoridades o personajes públicos, sino de líderes comunitarios, gente común que hablaba desde sus propias experiencias sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos, la cultura, la juventud, la niñez y

adolescencia, la diversidad sexual. Fue en una de esas entrevistas donde conoció al entonces candidato Rafael Correa, y su propuesta de gobierno la motivó a apoyarlo. Encontró que era el momento, y esa la propuesta por la que debía participar en política.

También como comunicadora, Soledad había sido colaboradora del semanario y del diario provincial, de manera que era una persona reconocida en el mundo del periodismo por su defensa convencida de los derechos de las mujeres y de los derechos humanos. Su vinculación con el museo de su ciudad, Bahía de Caráquez, la convirtieron también en una activista cultural reconocida.

María Soledad insiste en recordar la lucha que se dio en la Constituyente por el reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la libertad sexual que debía ser discutida superando los tabúes y mitos presentes en una sociedad violenta y patriarcal.

De ahí que Soledad ponga énfasis en que el ejercicio de la política cambia cuando se incluye el enfoque de género y el enfoque de derechos humanos, cuando participan las mujeres, cuando se garantiza con alternancia, con cuotas, la participación de las mujeres en iguales condiciones que las de sus compañeros varones.

Como asambleísta, identificamos su trabajo muy cercano con diversas organizaciones y movimientos de mujeres: Movimiento de mujeres Luna Creciente, el Proyecto Transgénero, Nosotras por la Constituyente, la Organización de Mujeres Lesbianas, la Organización de Mujeres Indígenas de Chimborazo, el Movimiento de Mujeres Nacional, el Movimiento de mujeres La Merced del cual formó parte, o movimientos de mujeres montuvias, entre otros.

Entre sus principales logros ella resalta la aprobación de los derechos de la Naturaleza como el símbolo de la unidad y el respeto entre seres humanos y el mundo en que vivimos. Como la necesidad de preservar nuestros recursos en pro de las nuevas generaciones.

En los dos períodos legislativos, María Soledad Vela ha sido reconocida como una defensora de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales; y una asambleísta feminista comprometida con esta causa.

2. PUNTO DE PARTIDA: EL YO, LA ELECCIÓN Y LLEGADA A LA CONSTITUYENTE

Con estas breves semblanzas que apenas dibujan los rostros de las asambleístas que participaron en la Constituyente, haremos explícitas sus aportaciones en el cambio normativo, que según nuestros fundamentos teóricos, son los que abonan para la construcción de la paz en este espacio político e institucional. Con el fin de adentrarnos en lo que significó su protagonismo, vemos oportuno partir del yo como sujeto de enunciación.

Ese yo político de las mujeres referidas es el de un sujeto que se siente investido de más voces, es un yo que proviene de mujeres políticas cuyos testimonios tienen una perspectiva política. Como anota Carla Rodríguez Corrales al ser textos testimoniales “narrados en primera persona y como ejercicio oral que se traduce a la escritura, los textos invitan a los lectores a penetrar una vida que va de la niñez al momento de la enunciación, pasando por emociones, experiencias y militancias que desembocan en la búsqueda de un cambio de la vida colectiva” (Rodríguez Corrales, 2015, p. 64).

Para referirnos a este ‘yo’ inicial, acudimos al testimonio de Pamela Falconí, quien expresa muy bien ese sentir desde su recuerdo familiar y desde su lugar de nacimiento. Para ella, ser mujer en su familia, en su pueblo, implicaba salir “...*primero de un patriarcado y luego de un machismo muy marcado, no solamente en la estructura política, sino también en la misma sociedad*” (Falconí, 2016).

La Constituyente, como un nuevo escenario con una composición femenina que no se había visto antes, representaba una conquista política para las mujeres, para quienes significó sortear dificultades familiares y complejos aún presentes en la sociedad. En otros términos, significaba que tenían que deconstruir las formas simbólicas de dominación, fundadas en gran medida en la familia. Así lo relata Pamela cuando, generosamente, comparte su ejemplo personal:

Somos cuatro hermanos, tres hombres y una mujer. Un día le pregunté a mi papá que de sus cuatro hijos quién habría querido que sea político y él se quedó callado. Asumí y después se lo pregunté y no era yo. Entonces eso tiene ya una disputa dentro de la casa, que es lo primero cuando una mujer está planteada como candidata ya es un paso, cuando llega a ser autoridad es otro paso y después vemos las dificultades del día a día (Falconí, 2016).

Construir ese andar por eso tiene tantas virtudes, por las dificultades que se debe sortear y el carácter y voluntad que requiere para conseguirlo. En aquella etapa se vivía un momento político que cambiaba el escenario y que tenía que acercar la política formal a la ciudadanía, a personas con las que la gente común se identificaba. Por esa razón, las características con las que se armaron las listas de candidatas, se sostenían, sobre todo, en los movimientos sociales. Beatriz Tola, recuerda:

Nosotras, en ese tiempo, formamos parte de un movimiento desde el año 1995, que era “Mujeres por la vida”, y cuando ganó Correa en noviembre del 2006, decidimos llevar a cabo un proceso en el debate nacional sobre reivindicaciones de las mujeres en la Preconstituyente. Fuimos a provincias y el 8 de marzo lanzamos nuestras propuestas cuando ya estaba convocada la consulta para aprobar la Preconstituyente. Entonces [...] ya teníamos propuestas en varios campos: en los derechos, la representación política... Y creo que eso nos permitió ir con fuerza popular y organizativa (Tola, 2017).

El relato de una mujer cuya lucha proviene de los movimientos de base, revela y deja ver, en la experiencia de una persona, el camino múltiple y de varios años en los que las mujeres se fueron identificando, encontrándose y fortaleciendo el propio movimiento. Betty nos cuenta:

En marzo de 2007, propusieron que nos dejaran ir como candidatas, pero por aquel entonces no había todavía elecciones para la Constituyente; por lo que realmente fue un proceso de consulta previo sobre qué queríamos las mujeres. Luego hicimos junto con otras mujeres y el CONAMU una Preconstituyente de Mujeres [...] Esa experiencia fue muy importante para constatar los temas, peleando tanto por los derechos de las mujeres como por el sistema político, el económico (Tola, 2017).

Para Alexandra Ocles, quien también participó en la Preconstituyente, como líder de la comunidad afro, esa fue una primera gran oportunidad de encontrar las diferencias, un ejercicio que les permitió articular una agenda común y descubrir resquicios de paz imperfecta para unir sus voces:

Vimos que había diferencias, pero sobre todo, había la posibilidad de articular una agenda común, eso creo que casi siempre lo hemos logrado hacer entre las mujeres; y ese posicionamiento de nuestros temas fue vital para que en cambio

nosotras tengamos herramientas ya al interno de la Constituyente para posicionarnos y recoger muchas cosas de la Agenda de las Mujeres (Ocles, 2015).

Para quienes participaron de la Preconstituyente, este espacio fue una etapa de formación y una catapulta en el proceso deconstructivo a cada una de sus realidades. Así, para cada cual, desde sus diversas experiencias, personales, convertirse en candidatas ya era un logro político. Rosana Alvarado recuerda los tropiezos que tuvo con la iglesia católica.

Además mi condición de mujer divorciada, de mujer divorciada no te digo de trabajadora sexual, de mujer divorciada no más, no sabes los conflictos que muchísimas veces he tenido que sortear. Contra mí se vino la Iglesia Católica, sermones en contra de mí pero con nombre y apellido cuando estábamos de candidatas (Alvarado, 2016).

Con los prejuicios sociales aparentemente vencidos, la carga familiar y los ojos que aguzaban y evaluaban cada movimiento, llegaron a ser candidatas. Con el vigor de la juventud y el compromiso que se plantearon dejar inscrito en la Constitución, enfrentaron los desafíos. Rosana tenía 30 años en ese momento y para ella “*el resultado fue super esperanzador, eso sí te digo porque mi votación allí, fue buena, buenísima, o sea la Iglesia y los críticos detractores terminaron haciéndome un favor*” (Alvarado, 2016).

Una vez electas se pusieron a trabajar con decisión, sin miedos. Ser assembleísta implicaba trasladarse a Montecristi, mudarse hasta la provincia de Manabí, dejar la familia, los hijos, las parejas. Cuestiones que en el caso de los hombres se veía con naturalidad pero al tratarse de mujeres provocaba cuestionamientos. Entre risas por lo anecdótico que resulta años después, Rosana relata

he tenido entrevistas en Cuenca en donde me dicen ¿Por qué abandonó a sus hijos? si no quiere no conteste. O sea imagínate al aire... si no quiere no conteste, como si te dejaran la posibilidad de decir no quiero contestar. Aunque eso hubieras hecho –que no es cierto– ¿Por qué tienen que hacerte ese tipo de preguntas? ¿Sabes cuántos hombres abandonan a sus hijos? A ninguno de ellos les preguntan eso. [...] me he visto en la obligación de decir que es mentira, que mis hijos nunca han estado lejos de mí (Alvarado, 2016).

De las experiencias personales con las que cada mujer tuvo que enfrentarse para llegar a ser candidatas y lograr su elección en la Constituyente, recogemos las

características generales que unen sus convicciones. Se trata de mujeres jóvenes, profesionales, varias de ellas identificadas como feministas, y como tal, con deseos de modificar las condiciones de vida de la sociedad ecuatoriana a través de mecanismos normativos que fuesen más justos con el reconocimiento y desarrollo de sus derechos para mejorar sus condiciones de vida desde los valores de la libertad, la autonomía y la igualdad.

Pero no todas las mujeres que participaron en esta instancia compartían ideología ni ideales. Ello supuso la defensa de posiciones diferentes en algunos de los debates centrales del texto constitucional, como se verá a continuación.

Aunque el grupo mayoritario de mujeres pertenecía a Movimiento Alianza PAIS, en las otras formaciones también hubo mujeres que defendieron sus respectivas posiciones ideológicas, lo que conllevó debates muy interesantes entre mujeres de distintas convicciones.

3. SIGNIFICADO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA LAS PROPIAS PROTAGONISTAS. UNA NUEVA CARTOGRAFÍA PARLAMENTARIA

En un mundo dominado por lo masculino y por la construcción patriarcal, el protagonismo de las mujeres políticas, por lo general, se puede apreciar desde afuera, a través de los medios, las críticas públicas, los documentos que producen. Sin embargo, son pocas las ocasiones en las que se tiene la oportunidad de ‘escuchar’ la percepción, el sentir, la construcción e identificación de las mujeres políticas y de sus formas de hacer política.

No solo sus acciones partidarias, políticas, ideológicas o institucionales, sino cómo comprendieron y se iniciaron en el mundo público desde sus experiencias individuales. Por esa razón, este apartado pretende acercarse a lo que significó para las mujeres estar en Montecristi, participar, proponer, escribir, debatir, argumentar sus posiciones. Es decir, vivir la experiencia política en primera persona, de viva voz. Aquí, con una escritura renovada desde las mujeres, realizamos esa aproximación y lo que supuso para ellas ese momento.

Rosana (2016) considera que estar en la Constituyente fue *“el momento más importante de la vida, así como el nacimiento de otro hijo, yo soy mamá de dos hijos y la Constituyente fue tan importante como el momento de la maternidad [...]”*.

Esta apreciación de Rosana tiene un enorme interés. Ella identifica ese momento como un nuevo alumbramiento como parte de su experiencia profesional, política y de vida, pues la Constitución se convierte en una metáfora de creación de una nueva vida, que alumbra un nuevo tiempo. En nuestra lectura, esta expresión muestra la trascendencia de un hijo como una semilla que las mujeres dejan hoy y perpetúa hacia un Estado diferente, corta patrones y sana historias.

En la mirada de Rosana se distinguen dos elementos sustanciales del proceso: los actos reivindicativos de las mujeres y la dignidad.

La Constituyente fue —qué te puedo decir— yo creo que un acto de reivindicación de las mujeres pero además un acto de reivindicación de la dignidad. Aquello que decía Galeano “Los indignados ocupando el lugar de los indignos” fue un momento increíble, hasta ahora yo me emociono y me puedo emocionar hasta las lágrimas (Alvarado, 2013).

La emoción con la que Rosana recuerda el proceso, se refleja también en palabras de María Soledad Vela cuando recuerda Montecristi como:

el sueño de la Patria, como el lugar donde se sintió junto con la gente el ideal de la sociedad que quisimos construir. La Constitución del Ecuador, lleva escritos y plasmados los anhelos de un pueblo que hoy conoce sus derechos y ha aprendido a defenderlos de los peligros y retrocesos que puedan presentarse, particularmente, reconocer que en las luchas por los derechos de las mujeres hay fuerzas que quieren llevarnos atrás⁸² (Vela, 2015).

Linda Machuca, se refiere a los hechos históricos y contrasta cómo eran los procesos sociales en Ecuador antes de la Constituyente sw 2007, y nos cuenta:

Históricamente cada logro en derechos se consiguió en el Ecuador en base a la lucha social, paros, huelgas, con sus respectivos detenidos y encarcelados. En la Constituyente la gente llegó con propuestas, se convocó de manera masiva para vivir una fiesta de democracia y participación, todos los días llegaban

⁸² Se refiere concretamente a lo sucedido lo sucedido en el Congreso 2006-2007. Cuando “hubo intentos de menguar los derechos de las mujeres, encabezados por Pascual del Cioppo, diputado del PSC” Ver: (Jaramillo, 2008). En 2006 se pretendió eliminar del Código de Salud los logros en materia de derechos sexuales y reproductivos. Y, en 2007 se debatió en el Legislativo, una propuesta de penalización del aborto terapéutico presentada por varios diputados ultra conservadores. Gracias a una acción inmediata y mancomunada del movimiento de mujeres, el CONAMU y un grupo de diputadas, se logró archivar esa propuesta. Ver (Palacios Jaramillo, 2008).

delegaciones y grupos ciudadanos en paz para proponer y debatir. Hubo una movilización masiva, pacífica (Machuca, 2019).

Rescatar la participación amplia y pacífica es el primer rasgo que nos conecta con una Asamblea Constituyente que afrontaba un cambio profundo a través de mecanismos establecidos en las normas y donde se pretendía ampliar la capacidad de diálogo, de intercambio y escucha con la población y la sociedad civil organizada. Una institución que abrazaba a las mujeres para que ellas abrazasen el Estado con sus formas contrarias a la violencia estructural, y a veces también contradictorias con la rigidez del poder establecido.

La amplia participación que se dio por parte de los grupos de mujeres se vio reflejada en los movimientos y procesos de reflexión que se abrieron en la ciudad, en el campo y también en el exterior. Ampliando así la comprensión de la participación ciudadana y acercando a quienes tomaban las decisiones al conjunto de la población. Linda subraya que

Esta fue la primera vez que se convocó a los migrantes en igualdad de condiciones. Hasta ese entonces, la información más visible que se tenía de los migrantes la registraba, primero el Banco Central que medía con atención el ingreso de remesas enviadas por los migrantes (que por mucho tiempo fueron el segundo ingreso luego del petróleo), y segundo: los medios de comunicación que transmitieron uno a uno los casos de xenofobia y mostraron desesperados testimonios de los familiares de compatriotas nuestros que perdieron la vida fruto de los crímenes de odio en España y en EE.UU (Machuca, 2019).

Estas mujeres que, en muchos sentidos, dieron vida a la Constitución sienten la emoción de haber sido protagonistas en el intento de devolver la dignidad a los ciudadanos, de soñar una patria entendida como el lugar donde coincidiesen gentes movidas por el ideal de construir otra sociedad más justa e igualitaria. Una Constitución hecha también por mujeres y que pensase en las mujeres.

El ingreso de las mujeres en condiciones de igualdad en la Asamblea Nacional Constituyente fue el inicio de varios cambios institucionales y fue la semilla que generó posibilidades de debatir sobre las discriminaciones y las diferencias estructurales del país. Permitted que las mujeres pudiesen desentrañar la complejidad institucional y comprenderla para plantear cambios que favorecieran sus derechos.

Para Linda Machuca, que retornaba después de varios años como migrante en Estados Unidos, la geografía parlamentaria –en el marco de la Asamblea constituyente— habría cambiado para siempre la imagen política de las mujeres y de lo que la sociedad concebía como política partidaria tradicional.

El Ecuador no se imaginaba un espacio legislativo con tantas mujeres en el Pleno. Creo que nunca estuvieron preparados para una presencia así de fuerte. No solo fuimos bastantes sino que también varias de nosotras profesionales, con buena preparación, motivación y compromiso. Mujeres participando en igualdad, pidiendo la palabra, debatiendo, interrumpiendo para pedir un punto de orden o de información, todas las veces necesarias (Machuca, 2019).

Dentro de las percepciones que su presencia generaba, Linda recuerda, que como “Ecuador nunca tuvo tantas mujeres en un parlamento y por eso algunos creían que era un halago compararnos con las flores que adornan el Parlamento” (Machuca, 2019). Esa imagen nos deja ver cuál era, aún, la lectura masculina de las mujeres dentro de las instancias públicas ¿Acaso la consideraban ornamental?.

Al ser la primera vez que las elecciones generales para la Constituyente habían respetado los principios de igualdad y alternancia, el nuevo escenario dejó de ser un Parlamento alejado de la ciudadanía para volverse una Asamblea Nacional con vocación de escucha y de intercambio que acogió la participación ciudadana, y la de las mujeres en particular, como una parte sustancial de los cambios.

Uno de los aportes consensuados que destacamos de este ejercicio de participación ciudadana y empoderamiento y que fue trabajado en conjunto entre varias organizaciones de todo el país, fue la Agenda de las Mujeres a la que nos referimos en el capítulo IV y V y que retomamos a lo largo de éste, pues constituyó la hoja de ruta para la incorporación de los derechos de las mujeres.

Como manifestaba Alex Ocles “la Agenda de las Mujeres [...] nos permitió articular y, casi no necesitamos hacer presión para incorporar los artículos (Ocles, 2015).

Son muchas las vivencias que desde la memoria de las mujeres reconstruyen este espacio político. Con el fin de encontrar un orden donde podamos distinguir el cambio epistemológico desde la paz y reconocer los espacios de paz imperfecta que ellas procuran, construyen y descubren, pasamos a revisar los fundamentos de la concepción

del nuevo Estado, sus principios y derechos en nexo con los ejes de la matriz unitaria de la paz imperfecta. En ese diálogo traslucen y se resaltan los planteamientos de la Agenda de Mujeres, los debates constitucionales y las impresiones de las mujeres asambleístas.

Para abordar las mediaciones, colisiones y coaliciones que surgen al establecer los nexos señalados, vamos a recordar que, para la paz imperfecta, “los valores siempre están presentes, explícita o implícitamente” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 63), y las actuaciones, fruto de esos valores, adquieren mayor valía cuando “contribuye[n] a satisfacer necesidades de los seres humanos” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 63).

Ampliando el sentido expresado, “un objeto, una norma o una institución, tiene mayor valor en la medida en que sirve para mejorar y garantizar la vida del ser humano, ayudándole a conseguir un mundo justo y pacífico” (Muñoz-Herrera, 2005, pág. 63). De allí que la Asamblea Constituyente como institución tenga una función primordial en la comprensión de los valores humanos para las mujeres y la población en general; y su virtud estuvo en lograr encaminarse a la construcción de un texto que procurase mayor justicia, mejor redistribución económica y de poder; y generación de paz.

La presencia de las mujeres comportó un cambio radical en la cartografía parlamentaria que refleja mucho más que la existencia de mujeres donde antes apenas se contaban. Implica factores políticos y sociales que son los que permiten o prohíben, empujan e impulsan nuevas prácticas. Las cartografías nos ayudan a abrir planos de estudio complejos, vehiculan la emergencia de fenómenos relevantes, proporcionan figuraciones alternativas o esquemas de representación de estos lugares en términos de poder restrictivo (*potestas*) pero también como empoderamiento, como afirmación (*potentia*) (Martínez López, 2017, Braidotti, 2006). De ahí su interés para reconocer a las mujeres en el espacio negado de la vida política e institucional.

El solo hecho de su destacada presencia cambiaba el paisaje político con otros gestos, otras formas de estar y de expresarse y, sobre todo, evidenciaba las restricciones y desigualdades previas. Además, ellas se incorporaron a la Asamblea Nacional Constituyente con otra experiencia de vida que modelaba sus valores de igualdad, cuidado, protección, solidaridad. Su fuerza y sensibilidad, abrazando el Estado y apoderándose de él, se manifestó en su participación alerta y activa incorporando cualidades y valores que no solo reinventaron el marco normativo, sino que fortalecieron el Estado en su totalidad, pues lo cuestionan constantemente.

Por ello es de renombrar la decisión y firmeza con la que actuaron las mujeres para lograr en la Constitución del 2008, avances mayores que los conseguidos hasta la Constitución de 1998. Adelantos que en ese momento fueron posibles porque las mujeres conocían más profundamente la lucha política con la que se comprometieron, estaban conscientes que sus derechos y conquistas siempre corrían riesgo, y estaban conscientes que en muchas ocasiones, sus propios partidos y compañeros, eran capaces de “negociar” los derechos de las mujeres, a cambio del apoyo de las iglesias o de la prensa conservadora o de cualquier otro beneficio.

Esa mirada crítica y fortaleza se manifestó en una nueva cartografía que deja traslucir una paz imperfecta que necesita de un constante trabajo, compromiso y disciplina diaria para deconstruir formas, concertar diálogos y construir mediaciones constantes.

Los debates por ellas impulsados, sus posiciones políticas e ideológicas, su manera de pensar el Estado, sus formas de construir redes de apoyo, sus éxitos y fracasos conforman esa nueva cartografía parlamentaria donde ellas trazaron sus itinerarios políticos, dejaron su palabra hecha texto y sus aspiraciones de igualdad y paz en la memoria colectiva y en un texto que sirve de base para dar vida a nuevos derechos en miras de generar una cultura de paz.

4. EDIFICAR UN NUEVO ESTADO Y DECONSTRUIR LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL

El debate en la Constituyente sobre el tipo de Estado fue el punto de partida de construcción del nuevo texto constitucional. En tanto que ley fundamental, la Constitución es la norma suprema y la que define el tipo de Estado y sus características. Cuando surge del poder constituyente tiene entre sus objetivos determinar y definir los poderes que éste tiene así como su organización territorial y económica.

En las formas de ejercicio de poder encontramos las claves iniciales y necesarias para deconstruir las violencias estructurales sustentadas en las relaciones de poder, en el sistema jurídico, político e institucional y esa deconstrucción, desde las perspectivas de los estudios de género y la paz imperfecta, es posible con el aporte y la participación efectiva de las mujeres en la edificación del nuevo Estado. Pues ellas, estuvieron en condiciones de replantearse el modelo de Estado y sugerir alternativas al sistema vigente.

Su participación como electas las legitimó para pensar el Estado y plantear críticas sobre las formas de dominación y exclusión que las afectaban.

El objetivo primordial de las mujeres en el debate sobre el modelo de Estado fue definirlo como laico y plurinacional. Como veremos, trataron de cambiar aquellas formas institucionales tradicionales constituidas con las cargas impuestas por el sistema patriarcal, discriminador, sexista y religioso.

Como nuestro objetivo se inclina a mostrar esas transformaciones y el camino que siguieron, es necesario comprender los trasfondos ideológicos y culturales que dominan las percepciones que circundan algunos temas, dado que como se verá en adelante, existieron posiciones políticas y religiosas que complejizaron algunos debates.

4.1. Cimientos de la Constitución: Estado laico

Definir el Estado laico y la concepción de una ética laica es el punto de inicio para erigir las libertades de la ciudadanía que estará regida por la nueva Constitución. Dentro de la matriz unitaria, la concepción del Estado laico se afianza en dos de los ejes. Por un lado, la deconstrucción de la violencia estructural, que evidencia una primera posibilidad para cuestionarlo y donde se distingue la capacidad de mediar pacíficamente para enfrentar el sistema patriarcal, conservador y religioso, cuyos preceptos morales no se encuentran claramente divididos entre la Iglesia y el Estado. Y por otro, pensar la Constitución desde la paz imperfecta, como la posibilidad de descubrir los resquicios de paz para conquistar y perfeccionar sus derechos desde una propuesta de Estado y de sociedad. Es decir, pensar el texto normativo como una serie de mediaciones, en las que primero se escuchan a los actores sociales, luego debaten y finalmente logran articular las posiciones sin quebrar en los discursos absolutos.

En esta construcción colectiva y de reconocimientos mutuos entre los actores se destaca el valor para sacar a la luz disputas y fracturas y; al mismo tiempo, plantear convicciones que representan, en su mayor parte, a las mujeres. Resaltar el sujeto mujeres sería, por tanto, un requisito que pareciera evidente pero hasta ese momento también estuvo restringido en su comprensión. Por esa razón, en este estudio rescatamos, reconstruimos e identificamos ese sujeto que desde la mirada de la paz se presenta como un sujeto plural. Uno que es capaz de aglutinar las diversas luchas de las mujeres, de ser una representación social y política para sus reivindicaciones.

En ese sentido, pensamos que participar en la redacción de la Constitución fue primero un acto que requería de las mujeres, en tanto que ellas podían trasladar sus ideales y vivencias personales a un texto normativo; pero también llevar consigo la expresión de demandas ciudadanas y construir nuevos equilibrios. En otras palabras, seguir fortaleciendo el camino empoderado y empoderador de las mujeres para transformar las realidades.

La ruta que siguen las propuestas y la redacción del articulado es el que nos permite descubrir las ideas sobre las que se posicionaron. Refrendamos esta idea desde la propuesta de Peter Habermas (2000), quien destaca que lo que se pone en un texto normativo puede entenderse como una suma de actitudes, ideas, experiencias subjetivas, escala de valores y expectativas subjetivas en relación con sus correspondientes acciones objetivas tanto a nivel personal como del ciudadano (En Espinoza Plúa, 2018).

Del concepto expuesto por Habermas podemos esgrimir otra idea y es que la religión y lo que se concibe de ella es también parte de lo simbólico y de la escala de valores individual y colectiva, que se refleja en el trasfondo de la vida y modela las instituciones. Por lo tanto, podemos decir que el Estado laico representa la expresión del más alto reconocimiento de las libertades fundamentales como punto de partida para las mujeres y la sociedad en general. Esta noción se une a la naturaleza como origen o génesis 'natural' que aporta en la cosmovisión y necesario reconocimiento del mundo intercultural y plurinacional que se pretende construir desde la ética laica. Ambas nociones nos conectan con la construcción social que tenemos como seres humanos sobre la religión y sobre las identidades propias: de género, etnia u otra autoidentificación.

Cobijadas por fuerzas ideológicas, religiosas y partidarias, algunas mujeres y hombres, dejan descubrir dubitaciones con las que se identifican, pues coinciden en que reconocer la laicidad del Estado podría permitir ahondar otras libertades para la realización de los derechos civiles (matrimonio o unión de hecho homosexual, reconocimiento sexo-genérico en los documentos de identidad); derechos de salud (aborto) y derechos reproductivos y acceso a educación (educación laica y no católica y educación en derechos sexuales y derechos reproductivos).

Estas dos caras del debate y las posiciones individuales son las que veremos reflejadas en adelante.

La propuesta de definir al Estado como laico suscitó posiciones divergentes tanto en el bloque mayoritario de Alianza PAIS como en la oposición, que en su mayor parte representaban la derecha conservadora. Las facciones conservadoras, como adelantamos, se oponían al Estado laico por las implicaciones que tenía. Entonces, “apoyados por la iglesia católica y evangélica, buscaron que se incluyera, con precisión, el derecho a la vida desde la concepción de modo que no se permitiera bajo ninguna circunstancia el aborto; el matrimonio y la unión libre como institución que cobije solo a parejas de distinto sexo y que se incluya a Dios en la Constitución” (Espinoza Plúa, 2018, p. 148).

Los argumentos sostenidos por los objetores al Estado laico, como veremos, no repararon en el debate profundo y filosófico que merece la laicidad, pues las mujeres estaban exigiendo una nueva perspectiva del Estado que no buscaba la sola extensión de los derechos del Estado liberal, sino que pretendían una visión laica del Estado porque con ella podría darse la oportunidad a las mujeres de ser libres, de tomar sus decisiones, de acceder a su autodeterminación sexo-genérica y su autodeterminación biológica, de participar y definir los derechos que, consiguientemente, se desprenderían de esta nueva concepción.

A la luz de nuestro análisis, podemos decir que la ética laica que pretendían las mujeres buscaba una actitud positiva del Estado frente a la diversidad de manifestaciones religiosas; así también promovía atención por parte del Estado al pluralismo de creencias y cosmovisiones que se conjugan en Ecuador, y, finalmente, promover una ética comprometida con la división entre el Estado y la Iglesia, admitiendo que el Estado no debe asumir los valores religiosos como propios.

En el debate de 7 de junio de 2008, cuando se dio a conocer el Informe de Mayoría presentado por la Mesa Constituyente 3 Estructura e Instituciones del Estado referido al carácter y elementos constitutivos del Estado ecuatoriano, César Rohón, en una paradójica manifestación considera y pone en primer plano la fe, aunque asume la importancia de tener un Estado laico.

Considero que es fundamental proteger la vida en todas sus manifestaciones. [...] El Estado tiene que ser un Estado laico, donde haya la libertad de culto y la libertad religiosa. Eso es fundamental en el país. Religiones no salvan vidas ni transforman a los seres humanos, el único que transforma a las personas y la vida, es Dios, para los creyentes. Y para los creyentes, Dios es el ser supremo, es el todopoderoso y sin duda, el que no tiene a Dios, no tiene nada (Acta 060, p.51).

Tania Hermida advertía los prejuicios de la iglesia como institución patriarcal y ponía de manifiesto cómo las mujeres “siempre hemos sido un problema para las religiones” (Acta 060, p. 79). Tania recreaba su posición de este modo:

El debate de hoy es uno de los más importantes de esta Asamblea, [...] porque estamos ratificándonos como un Estado laico. [...] Dice la historia del pueblo corinto que al aceptar con buena voluntad la costumbre de usar un velo en la cabeza era un privilegio honorable que indicaba que una mujer ocupaba un lugar de respeto en la comunidad, porque pertenecía a alguien y tenía derecho a pedir sostén protección de aquel bajo cuya autoridad vivía; era una señal de que era casada y también una demostración de pudor. ...Yo me quito el velo, entonces, señor Presidente, para celebrar que estamos escribiendo una Constitución de ciudadanos y ciudadanas libres, que podemos optar entre usar el velo o no usarlo, y donde ser una mujer no supone optar entre ser la Virgen María o María Magdalena (Acta 060, p. 80).

La diversidad de posiciones terminó por quebrar el bloque mayoritario⁸³ que enfrentó la posición de las assembleístas que abiertamente se declararon feministas y defensoras de los derechos de las mujeres, y del Estado laico, con el bloque más conservador. Parte del primer grupo feminista eran María Paula Romo, Betty Amores, Rosana Alvarado, Tania Hermida, María Soledad Vela, Gina Godoy y María Augusta Calle. Frente a ellas, se alinearon quienes apoyaban la posición del presidente Rafael Correa, quien había defendido el Estado laico y había manifestado rotunda oposición al aborto. Lo que guarda una contradicción importante entre los derechos y las libertades que promovía como gobierno y las restricciones en derechos que esta oposición naturalmente conlleva. Entre los defensores de esta segunda postura estaban los assembleístas Rolando Panchana, Rosana Queirolo y Diana Acosta⁸⁴.

Las proposiciones retrógradas que se planteaban no iban de acuerdo con las ideas políticas de las assembleístas que se manifestaban ampliamente a favor del aborto. No tenían un correlato con la libertad y los derechos de la mujeres que el movimiento

⁸³ Ver: “El espejismo laico del Ecuador” que describe “una división irreconciliable en el seno de MPAIS ” (Espinoza Plúa, 2018).

⁸⁴ Estas dos últimas assembleístas terminaron por abandonar el bloque oficialista y se alinearon en todos los temas con las facciones conservadoras de la Asamblea Constituyente representadas por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), el Partido Sociedad Patriótica (PSP) y el Partido Social Cristiano (PSC).

gobiernista decía que apoyaba, ni estaban acordes con el pacto al que habían arribado con el Movimiento de Mujeres.

El debate alrededor del Estado laico y la ética laica fue avivado gracias a la presencia y cuestionamientos de las mujeres y así se convirtió en conductor para profundizar en otras discusiones respecto de la libertad religiosa y la libertad de culto, para que todas las personas puedan expresar libremente sus creencias, pues, desde nuestra óptica y en consonancia con la propuesta de las assembleístas, la laicidad no impide que las creencias religiosas sean objeto de protección estatal.

De esa manera se abrió la discusión fundamental sobre la división del Estado y la Iglesia, la inclusión de Dios en el preámbulo, el derecho a la vida, la concepción de la familia, los derechos sexuales y derechos reproductivos, la orientación sexual y varios otros derechos que solo con el Estado laico se podrían perfeccionar.

En ese sentido, desde la óptica de la paz podemos decir que la función jurídica del Estado no se limita a proteger las libertades religiosas, sino que su fundamento es la protección de la dignidad de la persona. En nuestro caso de estudio, la protección de la dignidad de las mujeres. Y ese es el hilo conductor del análisis de todos los derechos que se plantearon en los debates y se recogen en las memorias.

Las rupturas entre assembleístas a favor y en contra del Estado laico, provocaron una amplia dispersión de las posiciones y las propuestas, lo que pudo haber socavado el proyecto común, pues el movimiento de mujeres “se vio seriamente afectado por el ataque de grupos ultraconservadores, aliados de la Iglesia Católica, que pretendieron una mengua en los derechos sexuales y derechos reproductivos, con el aborto”⁸⁵ (Goyes, 2013, p. 78).

Contra las defensoras del Estado laico se organizó un grupo liderado por Rosana Queirolo, Diana Acosta, también representantes del movimiento Alianza PAIS, y assembleístas de otros partidos⁸⁶, quienes “acompañadas por las iglesias católica y evangélicas, se abanderaron de la posición “pro vida” y defendieron el derecho a la vida desde la concepción [...]” (Espinoza Plúa, 2018, p. 144).

⁸⁵ Goyes (2013) afirma que “Ante estos grupos, el movimiento de mujeres careció de estrategia política y de no ser por la pequeña pero sólida representación de mujeres feministas en la Asamblea y en la sociedad civil, se habría retrocedido” (p. 78).

⁸⁶ Estas mujeres eran: Anabel Azin y Gissel Rosado (PRIAN); Cristina Reyes y María Cristina Kronfle (PSC). También fueron apoyadas por assembleístas evangélicos y conservadores: César Rohón, Andrés Pavón, Julio Logroño, Valerio Estacio y César Grefa. Ver: (Espinoza Plúa, 2018).

Frente a esta posición y según el acuerdo al que se había llegado en la Agenda de Mujeres⁸⁷, se reconocería el Estado laico como legado del siglo XX ya que se pretendía “la independencia del Estado de cualquier influencia religiosa o dogmática que pueda restringir, limitar o violentar su esencia” (Durán, 2008, p. 4). Las mujeres organizadas declaraban: “Hoy nuevamente reafirmamos al Estado laico como condición para el ejercicio de la ciudadanía y la verdadera autonomía, que impida que se impongan retrocesos históricos sujetando a las instituciones, su funcionamiento y las decisiones de las personas a normas basadas en visiones particulares de carácter religioso y dogmático”⁸⁸ (Durán, 2008, p. 3).

Con la propuesta que estaba inscrita en la Agenda de las Mujeres y con la insistencia de diversas organizaciones que vigilaban que se cumpliera el anhelo del Estado laico, la Mesa 1 Derechos ciudadanos y Garantías Constitucionales hizo un primer planteamiento: “*Queremos construir una Patria nueva, un Ecuador justo, solidario, equitativo, laico, incluyente, humanista, libre, democrático, participativo, soberano, plurinacional, intercultural, multiétnico y pluricultural*” (Acta 012, p. 7).

A otras solicitudes sobre esta incorporación, María Paula Romo, presta oídos y dice que el pedido es “*que no solamente se ponga expresamente que el ‘Estado ecuatoriano es un Estado laico’, sino que también se defina ¿qué significa un Estado laico?*”⁸⁹ (Acta 060, p.41).

Siguiendo el compromiso adquirido y las solicitudes ciudadanas, varias asambleístas se sumaban a las palabras de María Paula quien reafirmaba la necesidad de expresar la división Estado – Iglesia, pues:

⁸⁷ Con ocasión del 8 de Marzo del 2008, Día Internacional de la Mujer, se hizo un acto en la Asamblea Constituyente para la entrega de la Agenda de las Mujeres. Liliana Durán, como representante del Movimiento entregó el documento. Y la Asambleísta Martha Roldós, en el Pleno de la Asamblea invitó a las y los asambleístas constituyentes a sumarse a la propuesta a través de su firma. (Ver Acta 25, p. 26).

⁸⁸ La Agenda además señala “El Estado ecuatoriano debe garantizar que sus ciudadanas y ciudadanos tomen decisiones libres, de acuerdo a sus propias necesidades y convicciones, en toda la amplia y plural gama de visiones y creencias posibles”. Ver (Durán, 2008, p.3).

⁸⁹ Abundaba en esta intervención así: “Es un Estado que no profesa ninguna religión y un Estado que permite que todas las religiones se desarrollen. Un Estado solamente puede reconocer de verdad la libertad de culto, si es que ese Estado no es el que profesa una sola religión. Así que para garantizar de verdad la libertad de culto, creemos que es necesario separar el Estado y la política de la religión” (Acta 060, p.41)

todavía tenemos un Estado en donde se pretende regular la vida de los seres humanos según las creencias religiosas y defendemos que la ética del Estado debe ser una ética laica (Acta 060, p. 41).

[...] una ética de derechos humanos, una ética de mínimos, y solo así tendremos de verdad un Estado democrático y un Estado que respete la libertad de culto (Acta 060, p. 42).

La posición de María Paula Romo está en estrecha unión con lo expresado en las reflexiones de Pamela Falconí quien nos habla de la coherencia de pensar, vivir, actuar y normar.

Si vivimos con coherencia eso nos permite que nuestro discurso tenga valor, el hecho de no vivir en violencia, de generar a nuestras hijas, a nuestra familias espacios donde la libertad y el respeto priman más allá de lo que pueda una ley decir. Sin embargo, las leyes que hacemos y sobre todo la Constitución debe recoger ese espíritu. Para la libertad se necesita libertad de la religión (Falconí, 2016).

El amplio debate que suscitó el Estado laico, que de hecho estaba reconocido en Ecuador desde 1906, pero sus prácticas no habían sido desarrolladas en la necesaria separación entre la iglesia y el poder público, nos muestra una praxis pacífica en la que se pone en cuestión la noción parcial de laicidad existente.

Desde la perspectiva de las mujeres que defendían el Estado laico, éste debe ser el garante de la libertad y la dignidad humana, debe ser el fundamento que otorgue la posibilidad de tomar decisiones autónomas a las mujeres sobre su cuerpo, la libertad de escoger opción sexual, y, a partir de ello, poder desarrollar los derechos civiles y los sexuales y reproductivos.

En este sentido, Betty Tola, desde su memoria, apela a la laicidad del Estado desde *el derecho a decidir, el derecho del cuerpo, el derecho de acceder libremente a salud sexual y reproductiva*. Y esa apelación nos lleva a los debates que giraban alrededor de la laicidad vinculada con el derecho a la vida. Derecho que las facciones más conservadoras se empeñaron en defender ‘desde la concepción’.

Los argumentos bíblicos y religiosos —si cabe denominarlos argumentos al interior del debate jurídico en un parlamento laico— fueron invocados para defender el derecho a la vida como don divino y bloquear todas las posibilidades de desarrollar el derecho a

decidir. Para ponerle rostro y voz a estas expresiones, presentamos la exposición de Diana Acosta quien, se refiere al “clamor del pueblo católico” de quien se siente representante:

Soy defensora de los derechos de las mujeres pero eso no quiere decir que una mujer tiene derecho a decidir sobre una vida que no le pertenece. Las mujeres tenemos derecho a cortarnos el pelo, a pintarnos el pelo [...] No aceptamos, yo no admito, muchos colegas aquí no admitimos, la ciudadanía no admite, evangélicos, católicos, cristianos y muchos ciudadanos no admitimos que no se diga que se respeta el cuidado y la protección desde la concepción (Acta 050, p.41).

Acosta exigía que se se garantice la vida desde la concepción, y opuesta a esta idea, desde su posición feminista, Rosana Alvarado cuestionaba los argumentos religiosos esgrimidos con el fin despojar a las mujeres de sus derechos.

“La vida de las mujeres entonces no puede estar supeditada a la concepción dogmática y religiosa que propone la defensa de una vida que podría significar la muerte de las mujeres [...]” (Acta 050, p. 111).

En el mismo debate, Rosana Queirolo respondía la intervención de Alvarado así:

Creo que la madre tendrá que decidir si la vida del niño corre riesgo y si ella decide someterse al tratamiento de cáncer[por ejemplo] así sería, pero creo que muy pocas madres en ese caso escogeríamos nuestra vida primero si sabemos que adentro de nuestro vientre se está desarrollando una vida (Acta 050, p. 111).

A lo que Rosana Alvarado replica con toda franqueza:

es importante reconocer entonces, que esa posibilidad y esa decisión está en manos de la mujer y no importará el número de mujeres que tengan su criterio asambleísta Queirolo, lo importante es valorar la posibilidad que tiene la mujer de decidir. No conozco mujeres que no defiendan la vida [...] hemos defendido la vida desde siempre y la defenderemos para siempre, pero con ese mismo derecho y esa misma valentía las mujeres nos defendemos [...] desde la convicción que significa reconocer que el Estado ha vivido sin reconocer los derechos de las mujeres, ha vivido violentando sistemáticamente los derechos de las mujeres bajo el paraguas del dogma religioso, [...] de que la religión puede y está por encima de la decisión bien fundamentada íntegra y ética que sí tenemos las mujeres (Acta 050, p.112).

Con estas intervenciones sobre el Estado laico y su repercusión en la vida de las mujeres se puede entender que fuera la base para la deconstrucción de la violencia estructural, pues significaba ampliar derechos civiles, sexuales, reproductivos e interpretaciones constitucionales para entender la laicidad como “autolimitación de la política”⁹⁰ basada en la tolerancia y respeto necesarios que protege un Estado laico y plural.

Recurrimos a este ampuloso recuento en el debate, pues, desde la perspectiva de la paz, es el que nos permite afirmar que la discusión del Estado laico evidencia los antagonismos que se dieron entre las propias mujeres y nos da la posibilidad de distinguir las mediaciones y su posibilidad de generar espacios de paz a través de los acuerdos.

Los antagonismos en torno a la división Estado-Iglesia desvelan que se ansiaba un Estado laico, pero que buscaban proteger la vida desde la ética religiosa. Una contradicción que se expresa en la mirada de hombres y mujeres que consideran que la vida es potestad divina y no tiene que ver con los derechos fundamentales ni la dignidad de las mujeres y su autonomía individual.

Identificar las mediaciones que se dieron y las amplias discusiones, permite distinguir la tensión política entre asambleístas y los quiebres con las Iglesias; pero al mismo tiempo, evidencia la capacidad de negociación necesaria para no bloquear el debate⁹¹.

Las intervenciones de las asambleístas en el pleno, así como escuchar sus apreciaciones posteriores sobre ese debate muestran que su posición no se unifica, pero permite encontrar las grietas entre las miradas conservadoras que se afianzan en la religión y, permite distinguir las miradas feministas, mayormente expresadas en el partido de gobierno.

⁹⁰ Ver: Roca, María José (2005). "Teoría y práctica del principio de laicidad" Del principio de laicidad del Estado acerca de su contenido y su función jurídica. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1400621>

⁹¹ Aunque negociar con las iglesias requirió una vocación política para que no se opusieran a la votación del nuevo texto constitucional. Véase Decreto 1780 de 2009. En el que el presidente Correa, en una muestra de irrespeto a la separación de Iglesia y Estado, concedió a la Iglesia Católica un sinnúmero de privilegios, especialmente en materia educativa, en zonas vulnerables del país como la Amazonía y la provincia de Esmeraldas. <https://www.revistaurpturas.com/el-laicismo-en-ecuador.html>

Esta serie de tensiones pudo encauzarse en el diálogo constructivo y encontró consenso en el preámbulo de la Constitución⁹² que reconoce a Dios “y las diversas formas de religiosidad y espiritualidad”, y apela, al mismo tiempo a la Pachamama que se reconoce como “vital para nuestra existencia” (CRE, 2008).

El Estado laico sería reconocido a nivel constitucional igual que la ética laica. Sin embargo, en el análisis jurídico del siguiente capítulo se verán sus limitaciones reales así como su afectación en la libertad y autonomía de las mujeres.

4.2 Cimientos de la Constitución: Estado Plurinacional

Si el Estado laico era una de las prioridades de las mujeres, el Estado plurinacional no revertía importancia solo para ellas, sino que era una lucha y reivindicación histórica de los pueblos y nacionalidades indígenas. La plurinacionalidad encarnaba el reconocimiento de la diversidad étnico cultural de los pueblos, nacionalidades y territorios del Ecuador; era una cuestión fundamental para promover el respeto de la diversidad, para actuar sobre el principio de igualdad y para desterrar las ideas coloniales instrumentalizadas a través de las Constituciones pasadas. Al mismo tiempo era un pilar para edificar la soberanía de los recursos naturales, garantizar el acceso de las mujeres a ellos y con esto, promover la soberanía alimentaria, la protección de la naturaleza, la supervivencia de las generaciones. Desde la óptica de la paz, es un elemento que aporta en la deconstrucción de la violencia simbólica que suponía obviar a los pueblos y nacionalidades, su reconocimiento jurídico y consiguiente desarrollo de derechos políticos, civiles, individuales y colectivos.

La profundidad de este debate también ofreció posiciones encontradas. Cuando se comenzó a discutir la propuesta⁹³, la Mesa 1 Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, el 26 de diciembre de 2007, puso a consideración el reconocimiento de un Estado plurinacional. Opuesto a esta idea, el asambleísta Luis Hernández manifestaba: “*no estoy a favor de un Estado plurinacional, suficientes diferencias tenemos. Creo que esta Asamblea tiene que fortalecer el Estado ecuatoriano*” (Acta 012, p. 14).

⁹² Situación que fue ampliamente criticada por las mujeres parlamentarias feministas, así como por las organizaciones de mujeres.

⁹³ En la presentación del plan de trabajo de cada mesa constituyente. Debate 26 de diciembre de 2007.

La obtusa mirada de Hernández no era personal sino la representación de lo que pensaban varios asambleístas. Esta falta de reconocimiento provocó la reacción de otros legisladores que tenían entre sus prioridades la definición de Ecuador como Estado plurinacional. Entre ellos destaca Mónica Chuji, que venía de una familia de padre Shuar y madre Kichwa. Planteaba su resistencia así:

Considero que siendo consecuente y coherente con aquellas demandas de todos los sectores sociales y de todos quienes vivimos en este país se han integrado algunos conceptos, que en realidad en el 98 generaron mucha polémica por parte del sector de la derecha, que nunca quiso reconocer ni quiere reconocer la existencia de pueblos y naciones milenarias en este país (Acta 012, p.14).

Perseverante con la propuesta elevada por la CONAIE que clamaba la “construcción de un Estado plurinacional, que deseche para siempre las sombras coloniales y monoculturales que lo han acompañado desde hace casi 200 años” (CONAIE, 2007), la asambleísta Chuji ratificaba

La creación de un Estado Plurinacional no es otra cosa, en resumen, que el reconocimiento a la existencia milenaria, el reconocimiento a los derechos colectivos que nos permita vivir en armonía, que nos permita vivir en interculturalidad. No podemos hablar de una interculturalidad si una cultura domina a las otras (Acta 012, p. 29).

En la misma línea Luis Guamangate en una fuerte intervención en kichwa, apeló a combatir los miedos que provienen del desconocimiento y son impuestos por la mirada conservadora del Estado. Una mirada expresada sobre todo en los partidos tradicionales y aquellos alineados con la derecha del país.

Estimamos que no hay que tener miedo a las innovaciones ni a los cambios que generan las sociedades [...]. Quizá cuando nosotros hemos sido excluidos [...] en particular los pueblos y nacionalidades indígenas, durante ciento setenta y siete años de vida republicana, llamada Ecuador, y las diecinueve Constituciones atrás, creemos que hoy ya no es necesario que nos den hablando como antes. Aquí estamos los pueblos y nacionalidades indígenas, kichwas, [...] los Shwar, que por el mismo mandato de nuestras organizaciones tenemos que poner en consideración de la Asamblea. El carácter del Estado que sea plurinacional para ejercer el principio de la diversidad cultural (Acta 012, p.16).

La propuesta de Guamangate se alineaba con la posición de la CONAIE que destacaba que el estado plurinacional es mucho más que una declaración, “es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos” (CONAIE, 2007, p. 6) Este planteamiento, en suma, significaba reconocer el aporte civilizatorio de los pueblos y nacionalidades a la diversidad cultural, política, y por lo tanto, desde ese reconocimiento se planteaba la discriminación histórica de pueblos y nacionalidades, así como el empobrecimiento al que habían sido sometidos, causado, como ya se dijo, por la invisibilización de su existencia como parte constitutiva del Estado.

Y eso defendía Guamangate

Queremos que el carácter de plurinacionalidad sea expresado como un carácter institucional estatal, de derecho, de garantías; [...] que permita la inclusión real de los pueblos nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, los montuvios, que realmente en el Ecuador nos reconozcamos quienes vivimos en nuestro país, ya no es ese Estado uninacional que nos ha excluido y nos ha invisibilizado a la multiculturalidad (Acta 012, p.16).

En el mismo sentido que encauzan la discusión Chuji y Guamangate, las mujeres reclamaban que los pueblos y nacionalidades, por sus características propias y sus peculiaridades socioculturales, de organización política y su historia, lo que necesitan son “derechos específicos y que son aportes como valores simbólicos, formas de ejercicio de la autoridad y sistemas de administración social de enorme mérito y valor político” (CONAIE, 2007, p. 6).

Una reivindicación desde el marco más alto, la Constitución, pero que en la práctica, para las mujeres indígenas, afroecuatorianas, montuvias significaba la deconstrucción simbólica de la violencia, a través de la valoración de sus sistemas de organización territorial, de acceso a recursos como el agua y la tierra, las formas de administración de justicia indígena. Componentes en los que las mujeres también habían sufrido procesos discriminatorios que las dejaron afuera. La deconstrucción de esta violencia une fuertemente la paz imperfecta con el feminismo, pues como vemos, el debate sobre el Estado plurinacional se encuentra vinculado a las justicias que pretenden las mujeres. Por un lado, una justicia económica basada en el efectivo acceso a los medios de producción, a los recursos naturales, la soberanía del Estado sobre ellos y el acceso a la tierra y el agua como elementos fundamentales para el desarrollo de las personas y las

regiones. Por otro, a la justicia indígena que solo podrá desarrollarse en el marco del respeto a las mujeres y a través de la erradicación de las violencias. Todas, justicias conducentes a la justicia social que es en suma la paz para la sociedad.

El abordaje del Estado plurinacional puso en evidencia que era necesario reconocer formalmente el derecho al agua, como derecho humano y expresar la voluntad de dar contenido y hacerlo efectivo, como una manera de obligar al gobierno y a la sociedad a redoblar esfuerzos con el fin de satisfacer las necesidades humanas, el sostenimiento familiar, la agricultura y la soberanía alimentaria, entre otras miradas que además dan el marco para los Derechos de la Naturaleza.

Así también, considerar los derechos a la tierra, la propiedad y la vivienda como esenciales para la igualdad y el bienestar de las mujeres es una piedra fundamental en la concepción de los derechos económicos que se vinculan con el mundo y cosmovisión indígenas, permitiendo abordar y concatenarlos con otros derechos necesarios para su cumplimiento. Son factores decisivos para las condiciones de vida de las mujeres, especialmente en las economías rurales, donde la supervivencia diaria de ellas y sus hijos, así como su seguridad física y económica, depende de su parcela.

Desde el punto de vista simbólico, la plurinacionalidad se une estrechamente con la pluriculturalidad. Sobre ambos conceptos, la Agenda de las Mujeres destaca que “el respeto a las diversidades y particularidades de los pueblos y culturas que conforman el país es deber del Estado, así como potenciar su desarrollo con principios de igualdad” (Durán, 2008). Pero lograr esto solo sería posible comprendiendo que “la adecuación el derecho a la mujer no se solventa con una extensión de los conceptos jurídicos a un colectivo hasta hace poco marginado. La consecución de la igualdad real exigen cambios profundos en el ordenamiento jurídico” (Balaguer, 2005, p. 53).

En consecuencia con lo anotado desde las propuestas y percepciones de las mujeres, sobre el Estado plurinacional y el Estado laico se evidencia la generación de lo que los investigadores Muñoz y Herrera (2005) denominan “múltiples y complejas colisiones y coaliciones que pueden favorecer futuras formas de reconocimiento mutuo” (p. 55). Colisiones que dan la posibilidad de entendimiento y de re-conocer la mejor forma de concebir el Estado para crear una sociedad pacífica. Los reconocimientos como es palpable, surgen y se alimentan en las mesas constituyentes y en el pleno, complejizando y al mismo tiempo generando mediaciones pacíficas en los debates.

El Informe de Mayoría de la Mesa 3 Estructura e instituciones del Estado avanza en esta dirección cuando presenta la propuesta para el Primer Debate de los textos constitucionales referentes al Carácter y Elementos Constitutivos del Estado Ecuatoriano, donde plantea reconocer a Ecuador como *“un Estado intercultural y plurinacional”* y señala *“deben ser objeto de particular atención en el debate la interculturalidad y la plurinacionalidad y el concepto de Estado laico”* (Acta 060, p. 7). A lo que el Informe de Minoría observaba:

Redactar de la forma como se pretende su aprobación, es demasiado extenso su texto, inviable, porque al reconocer que es plurinacional, demanda el reconocimiento de una nacionalidad fragmentada que finalmente, demande el reconocimiento de estados menores dentro del mismo territorio nacional, y el Ecuador por el contrario, requiere de una sólida y firme unidad (Acta 060, p.9).

La posición de la minoría argumentaba que *“Si el regionalismo ha sido la base de una discordia permanente, mucho más con el reconocimiento de la plurinacionalidad, una frágil democracia como la nuestra, impediría el derecho a la justicia, al reconocimiento de la unidad nacional y al desarrollo igualitario”* (Acta 060 p. 12).

El mismo Informe de Minoría era muy sólido y claramente discriminador en su posición cuando señalaba *“no debe constar en la Carta Suprema la palabra plurinacionalidad que es expresión divisionista, retardataria, racista y colonial mientras que es importante el reconocimiento constitucional de diferentes expresiones culturales nativas y de mestizaje”* (Acta 060, p.13).

Patricio Pazmiño, como miembro de la mesa proponente, respondía de esta manera:

quienes suscribimos el Informe de Mayoría [...] sostenemos que el Estado es el instrumento más poderoso que tiene la sociedad ecuatoriana para acceder al buen vivir, que significa la aceptación estructural de situaciones interdependientes y simultáneas, que permiten mejorar la calidad de vida [...] la vigencia y plena operación de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sustentable en el tiempo; que favorezca la participación de los individuos y de la sociedad y que permita su control colectivo, que se preocupe de recuperar y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice la soberanía nacional en todos los órdenes, que sea el fruto del ordenamiento

*territorial equilibrado, equitativo, con dimensión ética y equipotente como dimensión geopolítica; y, que proteja, promueva y mantenga la diversidad cultural, sus espacios de producción*⁹⁴ (Acta 060, p.19).

Creemos que la postura de María Paula Romo, desde su posición como feminista y abogada cierra esta colisión de la manera que sigue:

[...] esto es importante en tanto reconoce una realidad en el Ecuador, [...] de que los pueblos originarios, indígenas, los pueblos afroecuatorianos son los que sostienen y dan lugar también a la creación del Estado. Creemos que reconocer la existencia de las distintas culturas no es suficiente, por eso es que se añade también la fórmula de intercultural, porque más allá de reconocer que existen distintos, debemos plantearnos cómo es la relación entre esos distintos. Y esa no solamente es una relación de respeto y de tolerancia, sino que la fórmula de intercultural y plurinacional exige que desterremos el racismo y que planteemos un diálogo transparente entre las culturas (Acta 060, p.40).

Delineadas las intenciones de acordar un Estado laico y plurinacional y siguiendo la apuesta de las mujeres que aspiraba a que la nueva carta constitucional hiciese realidad un Estado social y democrático de derecho, desde el que fuese posible garantizar los derechos y velar por la progresividad de los derechos humanos, era necesario establecer los principios y derechos irrenunciables que iba a contener la Constitución.

4.3. Discernir las mediaciones: edificar los principios constitucionales

Encontramos la capacidad mediadora y empoderada en el largo trecho recorrido por las mujeres antes de la Constituyente. En ese andar colectivo, ellas lograron distanciarse de la idea de ser un grupo unificado esencialista y sin diferencias, y, en cambio, supieron autoidentificarse como un conglomerado heterogéneo de mujeres

⁹⁴ Pazmiño continúa así: El buen vivir nos hace conscientes de que la especie humana es una sola y que las diferencias culturales enriquecen y fortifican cuando se las comprende y se las potencia. En este ámbito, sostenemos que las llamadas nacionalidades, en nuestro país no son sino los grupos humanos que se han autodefinido como nacionalidades y pueblos, por compartir una entidad étnica, un idioma, con manifestaciones culturales diferenciadas a otros grupos étnicos y que a partir del derecho consuetudinario, propio de éstas, ejercen acción administrativa sobre las relaciones de sus integrantes, dentro de un espacio territorial definido, pero sometidos a la supremacía constitucional

diversas y unidas, descubriendo en su unidad la mayor fuerza y virtud para mediar como grupo empoderado frente al poder establecido.

Eso les permitió dejar de lado las pugnas ideológico-políticas, las diferencias entre feministas y no feministas; entre representantes de unas organizaciones u otras y en esa unidad decidieron luchar fuertemente para no dar marcha atrás en sus derechos, pelear porque fuesen reconocidos principios que no estaban dispuestas a negociar y ejecutarlos bajo los parámetros definidos en la Agenda de las Mujeres. Esa primera gran mediación fue fruto del empoderamiento pacifista y la capacidad de agencia que distinguimos en el capítulo anterior.

En este apartado vemos que la edificación de los principios debía seguir el mismo sendero para alcanzar sus objetivos. Sin que esto significase eliminar las diferencias en las posturas, las experiencias y la forma de defender los derechos que tenía cada mujer, como representante de una fuerza política y una ideología propias.

Con base en la investigación para la paz imperfecta podemos afirmar que los estadios conflictivos con los que se enfrentan las sociedades, en particular las mujeres políticas en la Constituyente “pueden ser continuos y permanentes. La variabilidad y la riqueza de tales situaciones hacen que el conflicto ante todo pueda ser entendido como una fuente de creatividad” (Muñoz et al., 2005, p. 54), facilitando la construcción de proyectos, propuestas e ideas colectivas. En fin, soluciones coordinadas, dialogadas y consensuadas.

Tal fue el ánimo de la construcción de la Agenda de las Mujeres que delineó la hoja de ruta sobre la que giraron los planteamientos de las mujeres. Allí se establecen los principios y ejes fundamentales⁹⁵ que debían guiar la Constitución. Sobre la democracia, como uno de los pilares elementales, el documento sentencia que *Sin mujeres no es posible construir democracia*, fundamento que abona Linda Machuca cuando dice

es impensable generar espacios democráticos basados en la igualdad y no discriminación sin la participación igualitaria de las mujeres, que además establezca claramente que su participación se dará sin ningún tipo de discriminación” (Machuca, 2019).

⁹⁵ La Agenda de las Mujeres señala que los principios deben ser: democracia, igualdad y no discriminación; pluriculturalidad y respeto a la diversidad; Estado laico, libertades y progresión en los Derechos Humanos; derechos sexuales y derechos reproductivos; soberanía económica y justicia de género, paridad y participación como fundamentos del poder ciudadano.

Por lo expuesto por Linda, se evidencia que solo se puede transformar desde posiciones entre iguales, desde el entendimiento entre sujetos no discriminados, reconocidos e incluidos. Al respecto, traemos a colación lo que expresa Alex Ocles:

Sentir que lo que a mí me toca vivir, no es, o por lo menos no debería ser, tan complejo como no lo es para los hombres. Pues... digamos, para los hombres la cosa es mucho más natural, suelta, para ellos todo está abierto. Para las mujeres no, para nosotras hay que pelear la igualdad y el reconocimiento todo el tiempo y en todos los espacios.

Y si a eso le sumas otras identidades (afro o indígenas digamos) sigue siendo más complicado el acceso (Ocles, 2015).

Aunque la propia investigación para la paz reconoce que efectivamente, existen diferencias relacionadas con la constitución física, la habilidad, los conocimientos, la sabiduría, etc. que generan desigualdades en la mutua dependencia y en el poder [...] Esto ha obligado a que cada sociedad articule soluciones particulares para la regulación de estos conflictos, lo que tiene su reflejo cultural e institucional y, particularmente, en los sistemas de reglas, normas jurídicas y derechos que las rigen, y que, en muchas ocasiones, en la práctica no otorgan a todas las personas los mismos derechos y obligaciones (Muñoz et al., 2005, p. 55).

Allí radica la importancia del principio de igualdad y no discriminación para construir la paz como un cimiento esencial de sociedades más justas. Como afirma María Molina, presidenta de la Mesa 1, “Los principios son los cimientos sobre los que se asentará la estructura de los derechos” (Acta 033, p.32).

Grosso modo, la propuesta contempla once principios⁹⁶ que van de la titularidad de derechos⁹⁷ hasta la motivación de los Actos de los poderes públicos. En la propuesta,

⁹⁶ Según la propuesta de la Mesa 1, que se pueden revisar en el Acta 033; estos son: a) Principio de titularidad de los derechos; b) Principio de ejercicio y exigibilidad; c) igualdad y no discriminación; d) Principio de no restricción de derechos; e) Principio pro ser humano; f) Principio de integralidad; g) Principio de cláusula abierta; h) Principio de corresponsabilidad social; i) Principio de responsabilidad del Estado; j) Principio de corresponsabilidad social; k) Motivación de los Actos de los poderes públicos. Ver Acta 033, págs. 20-28.

⁹⁷ Pilamunga, expresa su apoyo al contenido de todos los principios expuestos para la aplicación e interpretación de los derechos fundamentales aprobados por la Mesa. Sin embargo deja sentada su inconformidad por la exclusión del término ‘nacionalidades’. Señala “Esta propuesta la viene defendiendo por mandato de los pueblos y nacionalidades indígenas, en coherencia con su convicción y proceso de lucha, que recoge el justo derecho del movimiento indígena y varios sectores sociales orientados a alcanzar la justicia histórica” (Acta 033, p. 29-30).

el tercer principio es el de igualdad y no discriminación en el que, por la intención de esta investigación nos detenemos.

4.4 Igualdad y no discriminación

Todos los principios en una Constitución tienen un valor intrínseco e interdependiente y son indispensables para el ejercicio de los derechos de todos los seres humanos. No obstante, para las mujeres, plantear la igualdad como primer principio significa asumir los derechos específicamente de las mujeres y poner de manifiesto que “tanto las normas como su aplicación, y los métodos imperativos utilizados, tengan en cuenta que las mujeres son sujetos de derecho, pero que éste se ha creado desde una concepción que las ha ignorado” (Balaguer, 2005, p. 53).

Se evidencia que las mujeres en su planteamiento comprendían que desde una mirada teórica el “cambio de modelo de la igualdad formal a la igualdad material debe complementarse además con la necesidad de redefinir el derecho progresivamente desde la perspectiva de género” (Carreras en Balaguer, 2005, p. 53). Por ello resulta sustancial la elaboración, comprensión y redacción del principio de igualdad y no discriminación.

En consecuencia con lo anotado, la propuesta de las mujeres buscaba reconocer la igualdad como principio de la convivencia social, pues entienden que no podía seguir siendo solo un enunciado, sino que debe “expresarse en el acceso real al poder y a las decisiones así como al control y manejo de recursos y oportunidades [...] El nuevo Estado debe ser capaz de garantizar la plena aplicación de este principio reconociendo que la igualdad de las mujeres no puede ser alcanzada sin la aplicación de medidas de acción positiva” (Durán, 2008, p. 2).

Concepción que podemos abonar desde la perspectiva de Alexandra Ocles, cuando señala que:

La igualdad es la posibilidad de garantizar los derechos del uno y del otro de igual manera. Sin diferencias, la posibilidad de acceder a los distintos escenarios laborales, sociales, políticos, económicos en igualdad de condiciones, digámoslo así, de la misma forma y con la misma posibilidad (Ocles, 2015).

Sobre la no discriminación, el acuerdo era entender que ésta es una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad y debemos asumir que proviene

de múltiples expresiones y prácticas que se han desarrollado a lo largo de la vida republicana. Posiciones que se dejan leer en las intervenciones que destacamos a la hora de plantear el Estado plurinacional.

Por esa razón era preciso identificar sus formas materiales y simbólicas, para que el Estado medie y aplique medidas concretas de sanción y no impunidad, considerando las reparaciones, restituciones, la necesaria acción positiva, y la generación y promoción de cambios culturales.

El principio de igualdad, entendido desde la paz imperfecta, aporta a la deconstrucción de la estructura desigual que estaba afincada en el machismo y la mirada patriarcal del Estado y la sociedad. Es decir la deconstrucción de los cimientos más sólidos en los que se afinca la estructura discriminatoria y encuentra sostén para la continuación del *status quo*.

No en vano, las mujeres reconocían que “Una esfera de particular atención es la erradicación del sexismo y el machismo” (Durán, 2008, p. 3). Al que vamos a entender desde la propuesta desarrollada por Joaquín Herrera Flores (2004) cuando indica que: “el uso de lo legal por parte del feminismo en particular, y de las luchas antipatriarcales y anticoloniales en general, exige, pues, una ampliación del concepto de derecho que sirva como instrumento de lucha contra el sexismo, es decir contra la omnipresencia y dominación de los miembros de un sexo sobre el otro (p. 66); o, lo que significa la “lucha contra los privilegios económicos, sociales y, por supuesto, jurídicos que hacen que un grupo social ostente, por ‘naturaleza’, una posición de dominación” (Herrera Flores, 2004, p. 66).

Las formas arraigadas de discriminación estatal, expresadas en normas sexistas y de corte patriarcal, se encontraban en el sistema económico, la explotación laboral, la salud, la educación y en la falta de conciliación del espacio productivo y reproductivo, entre otras. Las mujeres cuestionaban estas desigualdades estructurales y planteaban de manera urgente superar la discriminación económica hacia las mujeres, la discriminación basada en razones étnicas, las desprendidas de la discriminación generacional y aquellas provocadas por la explotación sexual, el sistema educativo, los medios de comunicación. En todos estos sentidos, hubo diversas propuestas para ser incorporadas.

De acuerdo a la composición de las mesas de trabajo, la Mesa 1 elaboró los principios acogiendo los variados aportes de la sociedad civil, con los que desarrollaron

un texto que iba más allá de los preceptos planteados por las mujeres, indígenas, afros y grupos GLBTI. Esta mesa supo acoger otras fuentes de discriminación y planteó el *Principio de igualdad en la diversidad y la no discriminación* en los términos que siguen:

Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por razones de etnia, nacimiento, edad, identidad de género, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, estado de salud, discapacidad, diferencia física o distinción de cualquier índole personal o colectiva temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, ejercicio de los derechos de las personas y los pueblos, en los términos establecidos en esta constitución. Toda acción u omisión realizada en razón de una o varias de las diferencias referidas, será susceptible de las sanciones establecidas en la Ley (Acta 033, p. 21).

La amplitud del artículo propuesto nos revela un elemento que Soledad Vela destaca así: “*El discurso de la igualdad con el de la paz, durante el proceso constituyente estaban tremendamente vinculados [...] Casi inseparables*” (Vela, 2015).

La elaboración de los principios anotados y el amplio desarrollo de la igualdad y no discriminación como uno de los pilares más importantes de la Constitución daba pie para poder construir y perfeccionar los derechos de la sociedad en su conjunto y particularmente de las mujeres.

5. CONSTRUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MANO DE LA TEORÍA DE LOS CONFLICTOS

Además del diseño del Estado laico y el reconocimiento del Estado plurinacional como pilares que sostienen el texto constitucional esperado, y el reconocimiento de los principios, están los derechos, cuya construcción y reconocimiento, para las mujeres, ha implicado trabajo minucioso, paciente y constante.

El conflicto ha sido el motor de los cambios para acceder a los derechos y eso se distingue en el largo camino de lucha pacífica en el que las mujeres han sabido mediar y ganar espacios dentro del estado patriarcal, la sociedad machista y enfrentar la mirada

sesgada de lo que significan los derechos de las mujeres, incluso desde la propia percepción femenina.

Aunque naturalmente hay memorias más antiguas, vertientes pasadas, la mirada que reconstruimos de los derechos de las mujeres empieza en 2007, cuando se inicia la participación de las protagonistas del escenario de la Constituyente en busca del perfeccionamiento de las conquistas que heredaron y cuya continuación era un legado para preservar y en el cual perseverar. En la memoria de las mujeres hacedoras de la Constitución quedan inscritas discusiones que califican como vitales para lograr el texto que soñaban y construían. Elementos que, para nosotros, se inscriben en una parte de la teoría de los conflictos, como “uno de los aportes más valiosos de los estudios sociales de las últimas décadas para interpretar las relaciones entre las personas, los grupos y la propia especie” (Muñoz et al., 2005, p. 56).

Los discursos y las maneras de presentar sus ideas, defender sus posiciones y argumentar sin cansancio permiten evidenciar “que a través de los conflictos es posible comprender las redes de relaciones, el papel de los valores y las ideas, las conductas y comportamientos, la distribución del ‘poder’ y los mecanismos de cambio” (Muñoz et al., 2005, p. 56). Por esa razón y con las evocaciones de las mujeres a lo largo de este apartado se ve por qué “el conflicto es, de esta forma, un concepto central para la explicación de la dinámica de las entidades humanas (individuos, grupos y especie)” (Muñoz et al., 2005, p. 56) que se encuentran en la Constituyente.

En nuestra mirada, el conflicto constituye el espacio en el que se media la relación entre las mujeres y la construcción de la paz; y distinguirlo nos permite encontrar las contribuciones de las mujeres a la misma. Siguiendo a las investigadoras de la paz, Martínez, Mirón, López, Sánchez, Díez Jorge (2005) nos atrevemos a decir que en la construcción de los derechos, desde la óptica de las mujeres se trata “de ofrecer no solo mecanismos para entender la paz sino también el descubrimiento de pautas de relaciones sociales y de regulación pacífica de conflictos, vinculadas al papel tradicional de la mujer pero que debieran ser asumidas por la sociedad en su conjunto para la construcción de una cultura de paz” (Mirón Pérez et al., 2005).

Pues reconocer esos espacios de mediación permite la cimentación de los derechos tanto como identificar a las mujeres como sujetos reaccionar de manera favorable a sus demandas particulares, que solo conocen ellas.

Acudimos a Luce Irigaray, quien en *Yo, tú, nosotras* nos ilumina con la consideración “imprescindible [de] volver a definir la democracia, enumerar los derechos fundamentales de las mujeres, resituar el poder del dinero y plantearse los orígenes del derecho vigentes para modificar las leyes actuales” (Irigaray, 1992, p. 88). Pero esto no es posible sin asumir que la participación de las mujeres en la Asamblea Constituyente es la continuación de las batallas que se ganaron en el terreno de la democracia; espacio en el que, también, como dijimos, fue necesario mediar conflictos para alcanzar el derecho al voto. Ese reconocimiento en el campo civil-político es el fundamental y más esencial para su acceso al mundo institucionalizado, habitado y colonizado por hombres. Y, al mismo tiempo, es la puerta para modificarlo, deconstruirlo y desaprenderlo.

Esta suerte de continuidad que se engrana con las voces del pasado, es también un homenaje a esas mujeres cuya fuerza, inteligencia y vida dedicaron a esta construcción contemporánea. En otras palabras, es dar fruto a las semillas de cambio que fueron puestas por las predecesoras. Pues otra cosa segura es que el camino no está terminado y que las mujeres de mañana continuarán ahondando las batallas en pro de la igualdad y los derechos de las mujeres. En ese sentido, este estudio también es una semilla para seguir profundizando en los derechos de las mujeres y su participación política desde la perspectiva de la paz.

Para ingresar en el análisis de los derechos vale la pena aclarar que no presentamos una mirada jurídica, ni un desarrollo de todos los derechos. Nuestro análisis se centra más bien en los derechos que buscaron las mujeres y les atañía directamente, y son vistos desde la perspectiva de género y la paz imperfecta.

Sobre los puntos de vista teóricos que guían este abordaje y con la intención de reconstruir su enfoque, redacción y alcance, recogemos los derechos que calaron más profundamente en los debates y que, a su vez, generaron espacios de paz en miras de la construcción de igualdad, justicia y paz. En otras palabras, abordamos los derechos que en nuestra consideración son los que más abonan a la comprensión de la regulación pacífica de conflictos e intereses en el espacio político y son los que dejan leer cómo el papel tradicional asignado a las mujeres del cuidado, el amor, la responsabilidad familiar, el mantenimiento del hábitat, pueden materializarse con la protección de sus derechos en pro de la sociedad en general.

Nuestra propuesta, por tanto, parte del derecho a la vida como portal de ingreso a los derechos fundamentales; dentro de ellos, describimos las colisiones alrededor de los

derechos sexuales y reproductivos; el derecho a la participación política, los derechos económicos y de la naturaleza, pues, desde la mirada teórica que seguimos, éstas son las vertientes más importantes que aportan a la deconstrucción de las violencias y en la edificación de nuevos paradigmas que buscan y construyen la igualdad.

Las fuentes consultadas dan la razón a la investigación de la paz imperfecta cuando afirma que “algunos autores piensan que la tela de araña de la conflictividad humana nos enreda y atrapa hasta tal punto que nos provoca continuas disfunciones, entre ellas la violencia [...]” (Muñoz et al., 2005, p. 56). Y sin embargo, otros “piensan que existen ciertas posibilidades de control de esta situación gracias a las actitudes o acciones positivas de todo el entramado” (p. 56).

A esas acciones positivas nos vamos a referir, pero comprendiéndolas desde el manejo del propio conflicto que suscitan algunos puntos decisivos, como el derecho a la vida. Derecho que se teje con los derechos relativos a la libertad y autonomía y que aún transfieren o delegan esa posibilidad de control total al Estado.

5.1. Derecho a la vida y debate sobre el aborto

En el Pleno de la Asamblea Constituyente se comprendía que no hay forma de enfrentar los derechos si no se comienza por la protección más importante del Estado: el derecho a la vida. Sin embargo, el rumbo que tomó su discusión polarizó las posiciones no solo de las mujeres, sino de todos los asambleístas.

Los grupos feministas o progresistas abogaban porque en esta sección se consagrara el derecho a la vida como tradicionalmente ha constado en todas las constituciones desde 1896 con la fórmula siguiente: “se reconoce el derecho a la vida. No hay pena de muerte” (Espinoza Plúa, 2018, p. 151).

Tania Hermida, con una posición más aguzada, y que conecta con lo que en este capítulo comprendemos desde la laicidad del Estado, aborda la diferencia entre la protección de la vida y el logro de una vida digna. Se manifiesta así:

[...] la vida en estado puro no necesita Constituciones; la vida que sí necesita constituciones y leyes es la vida digna. En esa medida, el Estado se crea, justamente, para defendernos de nosotros mismos, y la Constitución se crea para defendernos de los excesos de los otros, y de de nosotros mismos frente a los otros.

En ese sentido, yo creo que es muy importante decir en esta sala que, más allá de las diferencias que tengamos en nuestros valores morales [...], espirituales, religiosos, tenemos que llegar a unos grandes acuerdos y entre ellos tiene que ser la defensa de la dignidad de las personas en todos sus sentidos (Constituyente, Acta 050-A, p. 2)

La asambleísta Hermida se refería a la posición del bloque PAIS que, pese a sus diferencias, acordó:

vamos a defender la vida y reconocemos el derecho a la vida y [...] también la necesidad del cuidado y la protección desde la concepción. Creemos que el cuidado y la protección desde la concepción, corresponden a otro capítulo de esta Constitución y que los derechos civiles, con el reconocimiento del derecho a la vida, sin necesidad de la palabra inviolabilidad, sino el derecho a la vida, estamos cumpliendo con ese gran compromiso que hemos asumido (Acta 050-A, p. 2).

Diana Acosta, en el mismo debate, reaccionaba frente al planteamiento de Tania “No lo admitimos [...] que vaya en otro capítulo, tiene que ir en éste, porque ese es su lugar, a la cosas hay que llamarlas como son, y el derecho a la vida desde la concepción, siendo el derecho fundamental de todo ser humano, nacido o no [...]” (Acta 050-A, p. 23).

Bajo el argumento de Diana Acosta y sus colegas conservadores, sale a la luz una propuesta específica sobre el derecho a la vida en los términos siguientes: “Derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural”; es decir, según lo solicitado por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.⁹⁸

En esa dirección, Cristina Kronfle, se manifestaba así:

[...] nos estamos acercando a lo más importante en la Constitución [...], definitivamente, el derecho a la vida, porque sin derecho a la vida no podríamos concebir la existencia de los demás derechos. Pero yo quiero ser enfática en aclarar lo siguiente: Yo voté por la inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, porque yo creo que el pueblo ecuatoriano es un pueblo de palabra y los

⁹⁸ Lo que refuerza lo que señalamos líneas arriba acerca de los acuerdos que se establecieron entre los grupos políticos conservadores y las iglesias católica y evangélica. Ver: Espinoza Plúa, 2018. p. 151

*asambleístas de la Mesa 1, hemos dado la palabra de que el derecho a la vida va a quedar tal como la del noventa y ocho*⁹⁹ (Acta 050-A, p. 5).

Otra de las asambleístas que lideraba el grupo conservador, como se anotó, era Rosana Queirolo quien manifestaba:

exigimos que la vida sea defendida desde la concepción hasta la muerte natural, sin excepciones [...] aquí no se trata de temas religiosos, se trata de hablar científicamente. Los médicos ginecólogos de la FLACSO, ya lo determinaron, este es un tema científicamente comprobado. Sí, aunque no lo quieran aceptar, aunque no lo quieran decir, la vida existe, amigos, colegas, ecuatorianos todos. La vida existe desde el momento mismo de la concepción, cuando Dios decidió que nosotros vengamos al mundo y sino, cómo comprenden que ustedes estén aquí sentados el día de hoy [...] (Constituyente, Acta 050-A, p. 9).

La posición de Acosta encontró eco, por ejemplo en la asambleísta Ximena Bohórquez que expresa:

Yo estoy de acuerdo, en que la mujer deba decidir sobre su cuerpo, eso es correcto; lo que no es correcto, es que solo la mujer deba decidir sobre la vida de su hijo, ¿Es que solo cuentan los derechos de la mujer, y no cuenta los derechos de la vida de ese hijo? (Acta 050-A, p. 17-18).

Sin embargo de esas perspectivas de corte religioso y pro vida, también emergieron propuestas que defendían el derecho a la vida como uno mucho más amplio que el vinculado con el aborto. Estas posiciones nacieron de asambleístas hombres que mostraron sensibilidad, humanidad y respeto por las mujeres. Entre ellos, Juan Fernando Vega, (Acta 050-A, p. 16) o, Francisco Velasco (Acta 050-A p. 27), por nombrar algunos, que proponían un debate de altura y sin doble moral. En su intervención, Francisco Velasco señalaba:

este tema debe ser tratado con profundo respeto, porque están de por medio historias personales [...] Yo soy una persona que con mi compañera, en un momento, decidimos interrumpir un embarazo, ¡qué doble moral!, ¡qué moral

⁹⁹ La Constitución de 1998 en su artículo 23 Derechos civiles, inciso primero reconocía “La inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte” (CRE, 1998); en cambio, propuesta de la Mesa 1, a cargo del articulado sobre derechos civiles y presentada por Informe de Mayoría establecía: “El Estado les asegurará y garantizará la protección y cuidado desde la concepción” Acta 044 página, 8.

hipócrita!, ¿qué moral falsa, va a juzgarme a mí y a mi compañera?, ¡qué doble moral! ¿la de las enormes naciones?, ¿cuál es la moral?. En la metáfora bíblica, cuando Jesucristo se encuentra con Magdalena, a quien quieren emparedarle, él les dice que el que esté libre de pecado que tire la primera piedra. Quiero saber dónde está la primera piedra. ¿Desde la moral falsa e hipócrita que se ha silenciado frente a lo que ocurre con siete millones de pobres en este país, despojados de todos los derechos? (Acta 050-A, págs. 27-28).

Frente al desahogo y abundancia de posiciones, el grupo conservador de asambleístas mantuvo sus protestas en contra de los artículos, pues consideraban que el derecho a la vida así redactado, no protegía la vida desde la concepción¹⁰⁰. De otro lado, la posibilidad de decidir de las mujeres seguía en discusión. En una intervención en kichwa, la Asambleísta Mónica Chuji, al tenor de la exposición de Velasco, declara:

Creo que hace falta decir las cosas con frontalidad y no tratar de lavarse las manos o querer lavar las conciencias ahora diciendo que están defendiendo a la vida. Yo también quiero decir algo que me ocurrió [...] Yo soy kichwa, soy indígena, y decidimos también, yo lo decidí en un momento de mi vida, interrumpir un embarazo, y lo hice porque el médico me dijo que el noventa y ocho por ciento de posibilidades de que el niño iba a nacer deforme. Lo hice a conciencia [...] y me sumo a lo que dice Paco Velasco, que tire la primera piedra la persona que tenga la calidad moral para decir que soy culpable y que soy una asesina. (Acta 050-A, págs. 30-31).

Mónica vinculaba su intervención no solo desde la opción de decidir sino con la crítica a la posición socioeconómica que otorga la posibilidad del aborto solo a algunas personas, y continúa así:

¡Qué fácil es hablar, compañeras y compañeros, desde esa posición cómoda, desde la posición de dama sobre el derecho a la vida!. Quienes promovían durante la campaña la pena de muerte, ahora dicen que están defendiendo la vida (Acta 050-A, págs. 30-31).

¹⁰⁰ Leonardo Viteri, Cristina Reyes y Rosana Queirolo propusieron que el artículo fuera redactado en estos términos: “El derecho a la vida, la vida humana sin excepciones es inviolable desde el momento mismo de su concepción hasta la muerte natural” (Espinoza Plúa, 2018, p. 151) Acta 044 Acta No. 44-08

Además invita a la reflexión con cuestionamientos vinculados a la dominación del cuerpo como territorio y propiedad masculina, que pende de los hilos de una estructura dominante.¹⁰¹ En ese sentido comprendemos la intervención de Mónica Chuji, quien interpela a las mujeres desde su posición de mujer y de indígena. Concluye así¹⁰²:

Sobre los derechos sexuales, aquí ese debate está siendo confundido, señor Presidente. La vida diaria nos dice cosas distintas, la vida se defiende, la vida se crea, la vida se regenera. Siento que ahora este atrincheramiento impida discutir de manera ética. Estamos privilegiando una visión moralista, (ex)cluyente e intolerante. ¿Por qué confunden la libertad de elección y la no discriminación con los derechos de las mujeres? (Acta 050-A, p. 31).

Su planteamiento nos conduce a recoger ideas sobre los derechos sexuales y reproductivos en el siguiente apartado¹⁰³.

Con el fin de ampliar el perímetro de reflexión sobre el derecho a la vida, consideramos conveniente referirnos a Herrera Flores, quien personifica al Estado como un depredador que funciona “primero, como un espejo deforme que presenta al hombre blanco y occidental y al sistema de valores que lo protege, como si tuviera un cuerpo y una influencia doble de la que realmente posee, induciendo a los demás a sentirse humillados ante la magnificencia y eternidad de sus privilegios” (Herrera Flores, 2004, p. 22).

En ese sentido comprendemos que las intervenciones de las assembleístas que querían proteger el derecho a la vida no planteasen el derecho superior de la vida preexistente de las mujeres, y se sometían a este depredador —llámese Estado, llámese religión— en silencio y asumiendo que son la presa de la norma, el dogma, o ambos.

¹⁰¹ Quiero decir algo más. Las mujeres somos colonizadas, nuestros cuerpos son escenario de publicidad. Esta comercialización del cuerpo hay que cuestionarla. Su abuso es un problema que atraviesan, que atravesamos mujeres, indígenas, mestizas, campesinas, afroecuatorianas, familias acomodadas y familias empobrecidas (Acta 050-A, p. 31)

¹⁰² Tras la intervención de Mónica Chuji, la Asambleísta Cristina Kronfle pide un punto de orden en el que dice: “Yo hago un llamado a las madres que saben que van a venir sus hijos con alguna discapacidad, a que no opten por lo mismo que optó la compañera Chuji, porque realmente las personas con discapacidad tenemos derecho a vivir también” (Acta 050-A, p. 32)

¹⁰³ Para cerrar la discusión sobre el derecho a la vida, María Molina, Presidenta de la Mesa 1 pone de relieve que: “En el artículo que concierne al derecho de la vida, hemos logrado consensuar con doce assembleístas de los trece, quedando en un compromiso de que se mantenga lo que está establecido en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho” (Acta 050 -A. 42)

En nuestra óptica, ese margen invita o retiene a algunas mujeres en él y hace que éstas se identifiquen más con el devorador que con el cuerpo-libertad, depredado por la estructura. A lo que podemos añadir, sobre la base de las exposiciones que se dan al interior del Pleno, que todo aquello que no se consigue explicar desde la base jurídica, la ética laica, o la posición de las mujeres, también se lo atribuye a lo religioso, a la fe, al dogma. Aquí radica una segunda e importantísima deconstrucción de la violencia cultural, que pese a entender a las religiones como sistemas de normas que pueden armonizar a las sociedades, también los distinguimos como obstáculos y elementos de dominación que han perjudicado y sometido a las mujeres.

El derecho a la vida es una muestra del cambio de mirada sobre cómo se abordan los derechos a partir de las experiencias de las propias mujeres, quienes como dadoras de vida tienen sensibilidades que proteger, así como libertad para decidir. Y en este caso, pueden plantear sus miradas, sus conflictos y tratar de hacer que el mundo institucional entienda cómo la protección de este derecho es un derecho propio de libertad y autodeterminación y no un derecho del Estado. Pues rige su cuerpo y no el de los hombres ni de las instituciones. Determina sus vidas y no la vida del Estado.

5.2. *Derechos Fundamentales*

Como señalamos, la construcción del nuevo andamiaje político e institucional que reconoció la Constitución debía de velar por el bien más preciado, la dignidad humana.

Coincidimos con Muñoz-Herrera cuando afirman que, “la dignidad humana es el valor más básico y fundamental de la que además se deduce el principio ético primordial: el respeto a todo ser humano” (2005, p. 64); y ese ser humano es el centro de los derechos que se van a construir y que no pueden depender de ninguna circunstancia que pueda constituir fuente de discriminación (sexo, edad, salud, estatus migratorio, etnia).

Sobre ese planteamiento recogemos la propuesta inicial de los informes de mayoría y minoría de la Mesa Constituyente 1,¹⁰⁴ que, con más de 120 aportes y 160 visitas, declara que las sugerencias de las organizaciones y los aportes recibidos fueron los insumos para su elaboración, la que se rigió según “*la teoría de los máximos del*

¹⁰⁴ El 15 de mayo de 2008 se presenta la fundamentación para la carta de derechos y abre el primer debate sobre civiles. En los antecedentes, el informe señala que “ha realizado un proceso amplio de reflexión colectiva con la ciudadanía, a fin de recopilar los criterios y aspiraciones que deberán estar presentes en la nueva Constitución” (Acta 050, págs. 29- 30).

tratadista Alexei, quien señala que los textos de la Carga Magna tienen el máximo rango, la máxima fuerza normativa, el máximo sujeto de protección el ser humano y por tanto, deben tener el máximo grado de indeterminación” (Acta 050, p. 31).

Aunque no desarrollamos el catálogo de derechos en su totalidad, marcamos los avances que se lograron. Si bien se mantuvieron los contenidos de derechos civiles, políticos y de comunicación reconocidos en la Constitución de 1998, reconocemos que el nuevo texto despuntó en la propuesta de derechos civiles¹⁰⁵ ya que incorporó algunas innovaciones¹⁰⁶ de las que solo abordamos las que atañen la vida de las mujeres, y que se encuentran en íntima relación con los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Ecuador en materia de Derechos Humanos¹⁰⁷.

El primer punto del Informe de Mayoría sobre derechos civiles, subraya:

Un componente de género como eje transversal de los derechos, por lo cual se hace referencia explícita a medidas de acción afirmativa para alcanzar la igualdad sustancial entre hombres y mujeres, grupos de atención prioritaria y fomentar la participación ciudadana. Además, se busca garantizar una vida libre de violencia en el ámbito público como en el privado. Finalmente, se rompe el paradigma de la sexualidad femenina ligada a la maternidad, al separar los derechos sexuales de los derechos reproductivos (Acta 050, p. 31).

¹⁰⁵ El acta señala específicamente Propuesta de Derechos Civiles “en términos generales, mantiene en su mayor parte los derechos ya reconocidos en la Constitución neoliberal de 1998, que tuvo la única virtud la de ser progresista y generosa en el reconocimiento de derechos, con pequeñas modificaciones e incorporaciones que mencionamos” (Acta 050, p. 31).

¹⁰⁶ Los puntos 2,3 y 6 pueden ser de interés del lector: 2. Los avances de la ciencia y la tecnología generan espacios en los que pueden presentarse diversas violaciones a los derechos fundamentales, por lo que dentro del derecho a la integridad personal, se prohíben los experimentos médicos y de ingeniería genética que amenacen la dignidad de las personas. 3. Se eliminan restricciones establecidas para algunos derechos como el libre desarrollo de la personalidad, que solo puede estar limitado por los derechos de los demás, el derecho a disponer de servicios públicos donde se incluyen las características de eficiencia, eficacia y buen trato, el derecho a guardar reserva sobre cualquiera de sus convicciones, no solo limitado a las condiciones políticas y religiosas. 6. Se incluye el derecho a la iniciativa económica conforme a los principios de solidaridad y responsabilidad social en contraste con el derecho a la libertad de empresa (Acta 050, págs. 31-32).

¹⁰⁷ Entre los más importantes y que no se pueden dejar de mencionar constan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Respecto de los Derechos de las Mujeres, son fundamentales en esta comprensión la Convención contra todas las formas de discriminación de la mujer –CEDAW (1979), corolario de las luchas feministas y la Convención de Belem do Pará, ratificada por Ecuador en septiembre de 1995.

La propuesta de ese eje transversal se distingue en tres elementos fundamentales que son la acción afirmativa, la vida libre de violencias y la división de los derechos sexuales de los reproductivos. Ejes que están de acuerdo con el rumbo de construir igualdad y equidad, y que resultaban indispensables de ser desarrollados. Sobre todo la acción afirmativa en términos de políticas específicas para modificar las desigualdades, discriminaciones y violencias prevalecientes. En tal dirección, la propuesta de derechos civiles comprende y señala que es parte imprescindible del principio de igualdad y no discriminación adoptar medidas de acción afirmativa

[...] encaminadas a establecer la igualdad real en favor de las personas y los pueblos, especialmente de las mujeres, en particular las embarazadas y lactantes; de los y las jóvenes; los campesinos, campesinas, los y las indígenas, montuvios y montuvias, cholos y cholas, afroecuatorianos, afroecuatorianas; de personas en condición de refugiados, desplazados y migrantes; de las personas con discapacidades, adultas mayores, víctimas de violencia, catástrofes, desastres naturales, enfermedades catastróficas o de alta complejidad¹⁰⁸ (Acta 033, p. 22).

Con ello se comprende que no se anota la perspectiva de género como una obligación estatal, sino que se le otorga fuerza programática en cada uno de los ejes señalados.

En el informe se incluyen y desarrollan otros derechos como la objeción de conciencia, que consideramos un avance sustancial respecto de y para las mujeres. María Molina señala que:

Este derecho reconoce la potestad de que nosotros podamos negarnos a utilizar la violencia y no actuar en contra de las convicciones personales, siempre y cuando esto no quebrante los derechos fundamentales ni se cauce daño a otras personas o a la naturaleza¹⁰⁹ (Acta 050, págs. 39-40).

La objeción de conciencia es un derecho complementario que, en palabras de Molina, se une idealmente “a la declaratoria de que nuestro país es un país de paz, pero

¹⁰⁸ El informe de la Mesa anota: “Universalmente todas las personas somos distintas desde que nacemos. Este principio comulga con lo indispensable que se convierte en garantizar a la persona que sus derechos no son ni más ni menos importantes que los derechos de sus congéneres, sus libertades para decidir y oportunidades que puedan tener únicamente se restringen a la voluntad de la persona” (Acta 033, p. 22).

¹⁰⁹ Molina expresa que este progreso “fue una de las solicitudes realizadas por los jóvenes a través del Mandato Juvenil y de las objetoras y objetores de conciencia [...]” (Acta 050, p. 39).

*como a más de la paz se necesita de alimentos para vivir y sobre todo en estos tiempos de carestía y crisis alimentaria mundial”*¹¹⁰ (Acta 050, págs. 39-40).

Es interesante destacar que la exposición de María se refiere por primera vez a la construcción de la paz desde el reconocimiento de los derechos. En esas breves palabras se puede descifrar un pensamiento de paz imperfecta y la construcción de los derechos humanos como condiciones interdependientes que provienen del compromiso de los legisladores y se inscriben en las propuestas del texto constitucional.

A esta intervención añadimos las palabras de Marisol Peñafiel, pues ella desvela una crítica jurídica que amplía el entendimiento de la construcción de los derechos humanos:

[...] Se constata que estamos acostumbradas y acostumbrados a referirnos a los derechos humanos como el ejercicio único de los derechos civiles y políticos, es decir, aquellos que están únicamente vinculados a la relación individuo-Estado y referidos particularmente, al ámbito de lo público. Casi nunca hemos considerado como un incumplimiento de los derechos humanos, la existencia de la pobreza, la falta de una vida digna, tampoco hemos considerado como la violación a uno de los derechos humanos o la falta de salud (Acta 050, p. 138).

Esos puntos de orden general, los desarrolla más explícitamente cuando se refiere a los derechos humanos de las mujeres, Marisol explica:

El tema de la violencia intrafamiliar, la violencia a los derechos sexuales a los derechos reproductivos (s)on una violación a los derechos humanos, [...] tampoco hemos reflexionado como una violación a los derechos humanos e inherentes a los derechos civiles [...] la práctica clandestina de la interrupción del embarazo, que constituye una de las principales causas de muerte. Y este no es un debate entre lo divino y lo antidivino, entre lo bueno y lo malo, tampoco desde la visión donde unos lo miren, sino desde la necesidad de incluir este grito de cientos, de miles de ciudadanos que habitan en nuestro país, también de introducir ese derecho a la vida, como una vida plena y una vida digna (Acta 050, p. 139).

¹¹⁰ La Mesa también ha reconocido el derecho a la alimentación que deberá ser ligada a la soberanía alimentaria para reforzar su legalización. Acta 050, p.40.

Sobre las ideas que desarrolla Marisol vale la pena recordar que la vida digna, en clave feminista, “se relaciona con la posibilidad de acceso a: alimentos sanos, agua potable, vestido, vivienda adecuada, salud, trabajo decente, educación al más alto nivel y otros servicios públicos” (Páramo & Romero, 2011, p. 43) Realidad que exige la suma de voluntades políticas para resolver la cobertura de las necesidades fundamentales.

Líneas esenciales que se vinculan a la exposición de Marisol Peñafiel y, que en clave de paz se han identificado como “necesidades¹¹¹, intereses y objetivos (que) motivan y movilizan a las personas [...] y explican el surgimiento de muchas de las dinámicas sociales y la mayoría de los conflictos con los que nos enfrentamos”¹¹² (Muñoz et al. 2005, p. 57).

Sin un mínimo del cumplimiento de las necesidades no es posible que haya vida digna ni existe posibilidad de generar espacios de paz. Para satisfacerlas es imperioso entender al sujeto detrás esas necesidades, que apenas está nombrado en la propuesta de la Mesa 1: los grupos de atención prioritaria a los que consideramos necesario delimitar, abarcar y describirlos antes de ver la perspectiva de los derechos de participación política de las mujeres.

En los grupos de atención prioritaria cuentan las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. La propuesta inicial fue desarrollada por el Conamu¹¹³ y se refiere a grupos

¹¹¹ En línea con lo que se señala, la investigación para la paz imperfecta señala que “Otra forma de abordar al ser humano es considerar las necesidades que deben ser satisfechas, su calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer lo más adecuadamente posible sus necesidades. Ante lo cual tenemos que preguntarnos sobre cuáles son estas y como se decide cuáles son [...]. En el ámbito de la investigación para la paz se ha seguido una secuencia en la que se reconoce a los intereses como causantes de los conflictos y estos a su vez provocados por la satisfacción o no de las necesidades”. Muñoz *et al*, 2005. p. 57

¹¹² “Ya que los presupuestos de partida nos llevarán a entenderlos de una u otra forma. Los intereses estarían relacionados con las expectativas de alcanzar lo bienes y las normas, instituciones, prácticas individuales y sociales, valores, comportamientos y actitudes que facilitan la satisfacción de las necesidades; y los objetivos podrían estar a su vez supeditados a todas estas circunstancias que permiten el acceso a lo pretendido o lo deseado”. Muñoz *et al*, 2005. P. 57

¹¹³ El Conamu, en su propuesta frente a la Preconstituyente anota como i) Grupos vulnerables y necesidad de Atención prioritaria para las/os niñas/os menores de seis años; garantizando integridad física , sicológica y sexual; nutrición; salud; educación; y, cuidado diario, para su sano crecimiento y desarrollo. ii) Políticas y programas de protección especial para las/os niñas/os y adolescentes con capacidades diferentes. Iii) Protección a niñas, niños y adolescentes del tráfico, de la pornografía, de la explotación infantil, de los delitos sexuales, del uso de estupefacientes, de sustancias psicotrópicas y del consumo de bebidas alcohólicas. Ver: Sandra Navarro: <https://snavarro.wordpress.com/2007/05/31/el-conamu-convoca-a-la-preconstituyente-de-las-mujeres/>

vulnerables. Sobre la atención de estos grupos coincidimos en la importancia de reconocerlos como sujetos de derechos y no solo como “grupos sociales más desposeídos o aquellos que por sí solos no pueden alzar su voz y expresar sus múltiples problemas” (Zúñiga, et al., 2019) Al respecto, Gina Godoy cuando se refiere a la construcción de la paz desde los espacios discursivos destaca que

se habla de la protección de los derechos de los grupos históricamente vulnerados y que son reconocidos en la Constitución desde una visión que les da prioridad, los pone adelante en las listas de preocupación, de diseño de las políticas públicas y de la inversión (Godoy, 2016).

Soledad Vela, profundiza:

Si pensamos en que parte de la construcción de la paz es la lucha por la igualdad, equidad y no discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia, debemos pensar en los más vulnerables: niños, niñas, adolescentes, migrantes, adultos mayores [...]. (Vela, 2015)

Desde lo formal y en la redacción del texto constitucional tanto la Mesa 1 Derechos Fundamentales como la Mesa 6 Trabajo, Producción e Inclusión Social abundaron en el tratamiento y reflexión sobre estos grupos¹¹⁴.

En los derechos fundamentales que se desarrollarían en la Carta Magna existe una concepción nueva expresada en el paradigma del Buen Vivir, que se desarrolla en el capítulo siguiente y que, consideramos, no hubiese sido posible sin la participación activa de las mujeres con su capacidad mediadora y propositiva. Desde ese enfoque, retomamos el derecho que permitió, en gran medida, ese giro epistemológico y fundante de la Constitución de Ecuador.

5.2 *Derechos a la participación política*

De la misma forma que en la pretensión del Estado laico y plurinacional, la urgencia de reconocer la participación política para las mujeres en la Constitución se basaba en la necesaria aceptación de que la construcción constitucional ecuatoriana había sido expresada en términos discriminatorios para las mujeres, los indígenas, los grupos

¹¹⁴ Muchas assembleístas hicieron propuestas específicas para el desarrollo de los derechos de las personas que forman parte de estos grupos.

afroecuatorianos, los analfabetos. En tal sentido, elevar la participación política y las condiciones de igualdad y alternancia a nivel constitucional para las mujeres, era reconocer su empoderamiento y la reivindicación por la que han trabajado durante décadas con el fin de hacer efectiva su participación.

Establecer este derecho es revelar el entendimiento al que se había llegado con el poder establecido; es comprender que la sociedad está constituida por hombres y mujeres capaces de tomar decisiones que generan nuevos entendimientos y más amplias comprensiones en la sociedad, así como pactos sociales que integran las necesidades de las mujeres y las hacen parte de las decisiones públicas.

Podemos afirmar que la concepción de los derechos a la participación política no están vinculados únicamente con las mujeres, sino, con lo que las mujeres —desde sus compromisos y convicciones— pueden decir y hacer por los grupos que fueron marginados.

Esta afirmación se ampara en la memoria de Rosana Alvarado, quien reconoce:

Me parece que las mujeres nunca hemos hablado de la defensa únicamente de las mujeres sino de la defensa de grupos que tradicionalmente fueron excluidos y sobre los cuales hoy tenemos una política de atención preferente, de atención prioritaria. [...] (Alvarado, 2013).

Distinguir la conducta constitucional discriminatoria que se dio a lo largo de la vida republicana del Ecuador, nos permite estudiar la construcción de los derechos de participación en tanto que respuesta a los cuestionamientos de las mujeres, quienes desde los movimientos feministas habían tomado la palabra en nombre de los excluidos y con sus preguntas habían incomodado al *status quo* buscando que la acción política,¹¹⁵ con la pluralidad como condición de ésta, fuese su guía de trabajo. De esa manera han “cuestionado no solo la subrepresentación de las mujeres en todas las funciones del Estado, sino también las relaciones de poder en las que se sustenta el sistema económico, político e ideológico patriarcal, capitalista y etnocéntrico” (Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, p. 9).

Como afirma Herrera Flores “cuando un derecho se disfruta excluyendo sistemática e históricamente a otros —véase el derecho a ser elegido democráticamente,

¹¹⁵ Reconocemos la acción política en los términos que Hanna Arendt hacía en “La condición humana”.

o sufragio pasivo—, comienza a difuminarse como derecho y se presenta como privilegio¹¹⁶” (Herrera Flores, 2004, p. 66). Esos privilegios, igual que conseguir satisfacer necesidades básicas —que a veces se ve como un horizonte inalcanzable o, privilegio— es el que fue cuestionado por las mujeres.

En ese marco, resulta sustancial identificar que el racismo, el sexismo, el clasismo, la homofobia, y cualquier otra forma de discriminación tiene origen político y social que repercute en lo económico y da cuenta de un momento cultural, que en el momento que analizamos, pudo ser no completamente deconstruido pero sí transformado.

Desde nuestra mirada, es un imperativo reconocer esa capacidad transformadora que tienen las mujeres; y dado que las discriminaciones se profundizan o aligeran con los pactos sociales, consideramos que —al menos una apuesta por la solución frente a ellas— tiene que ser la Constitución, cuyos cambios, con los aportes de las mujeres deben ser de orden político, social, económico y, como consecuencia, debe traer consigo un cambio cultural. Aunque un texto no cambia la vida de las personas es una parte esencial para modificar conductas macro. De ahí que nos atrevemos a decir que la norma constitucional debe corresponderse no solo con la identificación de esas discriminaciones, sino que debe evidenciarlas y luchar contra ellas para revertir sus formas.

Por esas razones, la discusión alrededor de los derechos políticos de las mujeres es angular en nuestro estudio, pues si bien supone la participación formal en los espacios de representación política en condiciones de igualdad, alternancia y secuencia, también y sobre todo, es fuente de acción y modificación en las relaciones de poder que determinan la profundización de las desigualdades. En consecuencia es un derecho que permite el reconocimiento de la participación política de las mujeres y la necesaria redistribución del poder, elementos que llevan a su inclusión como sujetos de derechos, con voz propia y su consecuente acción, allí donde tienen la capacidad de negociar y lograr sus objetivos.

Como se puede inferir, ingresar las propuestas sobre los derechos políticos, por lo tanto, también es aceptar la génesis de la desigualdad y la construcción de los derechos desde las protagonistas, es refrescar la historia y deconstruirla política, institucional, simbólica y culturalmente desde su óptica.

¹¹⁶ “El antisexismo —como efecto de las luchas contra las relaciones patriarcales— se define, pues, como una denuncia de estos privilegios. Es decir, como la afirmación de la necesidad de superar los análisis y las perspectivas que encuentran en las características naturales/sexuales el fundamento de la jerarquización entre hombres y mujeres” (Herrera Flores, 2005, p. 66).

Los derechos políticos se inician con la capacidad de elegir. Por eso, partimos desde el derecho al voto que en el debate del 20 de mayo de 2008, cuando en apariencia se viven tiempos modernos y de cambio, sorprende la propuesta de la Mesa 1, que no había modificado sustancialmente el derecho al voto reconocido en la Constitución de 1998.¹¹⁷ Empezamos con las palabras de Gilberto Guamangate, el primero en evidenciar lo discriminatorio del artículo propuesto: *“El voto será universal, igual, directo, secreto, escrutado públicamente y obligatorio para los mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir”* (Acta 051-A, p. 13).

Yo creo, compañero Vicepresidente y compañeros asambleístas, que eso: “que sepa leer y escribir”, está demasiado. Porque me parece [...] que estamos discriminando, estamos yendo en contra de un sector que, si bien no sabe leer y escribir, tiene los derechos necesarios (Acta 051-A, p. 14).

A la discriminación que se solapaba en el nivel de instrucción¹¹⁸ se sumaban otras como la edad para el voto, la edad para ser candidatos pluripersonales o para la candidatura a la presidencia. Así también se debatía sobre el voto facultativo para las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria y sobre el voto de los migrantes ecuatorianos en el exterior¹¹⁹, y de los migrantes residentes en Ecuador. Estos apasionantes debates se encuentran reflejados desde posiciones heterogéneas. Para nuestros fines, los ilustramos con la participación de la asambleísta Cristina Kronfle, quien, con 22 años y siendo una de las más jóvenes en la Asamblea defendió los derechos de la juventud. Así, frente a la propuesta *“El voto es facultativo para los/as adolescentes entre 16 y 18 años de edad, los mayores de 65 años de edad, las personas con discapacidad, los/as ecuatorianos/as en el extranjero y los miembros de la Fuerza Pública y de las Fuerzas Armadas [...]”* (Acta 051, p.116), Cristina decía:

¹¹⁷ Artículo 27 de la Constitución de 1998 *“Artículo 27.- El voto popular será universal, igual, directo y secreto; obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de sesenta y cinco años. Tendrán derecho a voto los ecuatorianos que haya n cumplido dieciocho años de edad y se hallen en el goce de los derechos políticos”*

¹¹⁸ Con ese texto se podía dejar de lado al 9% de la población ecuatoriana (750.000 personas) que según reportes del Ministerio de Educación (Ministerio de Educación Ecuador, 2007) señalaban que para ese momento, 6,6 hombres de cada 100 son analfabetos y, agravándose para las mujeres pues el 9,1 de cada 100 tenía la misma condición.

¹¹⁹ El artículo dice lo siguiente: *“Los/as ecuatorianos/as residentes en el exterior tienen derecho a elegir y ser elegidos: Presidente, Vicepresidente, representantes nacionales y los de su circunscripción ante el máximo órgano legislativo nacional, en el lugar de su registro o empadronamiento, y a ser consultados de conformidad con la Constitución y la ley. Artículo. Para presentarse como candidatos a elecciones pluripersonales, se requerirá tener al menos veinte años de edad* (Acta 051, págs. 114-115).

Quisiera decir que yo creo que los jóvenes tenemos un papel fundamental en la construcción de este nuevo Ecuador [...] Los jóvenes hemos sido una población valiente [...] No nos quedamos callados y no nos vamos a quedar callados nunca, por eso propuse yo, que para presentarse a candidatos, a candidaturas de elección pluripersonal se requiera [...] tener veinte años de edad (Acta 051-A, p.40).

Rosana Alvarado también, contraria a la idea de poner límites a la participación política basándose en la edad, se preguntaba “¿Desde cuando le vamos a tener miedo a la innovación, a la creación, cuándo vamos a defender y empezar a defender por los intereses de aquellos que quieren ser parte de un Gobierno [...]?” (Acta 051-A, págs.46-47).

“Me opongo”, decía Rosana, “como la que más, a establecer requisitos etarios para acceder a cualquier cargo de elección popular o, a ser calificado para alguna dignidad” (Acta 051-A, págs.46-47). En la misma línea, continúa:

El requisito etario o determinar la edad, simplemente no podría ser nunca defendido por la Asamblea joven de Montecristi. Aquí, los jóvenes tenemos todavía la posibilidad de que uno de los cambios sea, significativamente, el de la integración y el de la inclusión de nosotros. (Acta 051-A, p. 47).

Cristina Kronfle,¹²⁰ sobre el voto facultativo para las personas con discapacidad, señalaba con determinación y apasionamiento:

Aquí también, muy apenada, tengo que decir que los miembros [...] están en contra del voto facultativo para las personas con discapacidad; y esto es porque nos han visto durante mucho tiempo como un simple mercado electoral. Las personas con discapacidad no somos eso. Las personas con discapacidad tenemos necesidades que en tanto tiempo de democracia no han sido resueltas [...] (Acta 051-A, p.41).

¹²⁰ En esa intervención Kronfle recapitulaba “En el dos mil cuatro elevamos una campaña por la inclusión en los procesos electorales de las personas con discapacidad. Yo tenía dieciocho años y era la primera vez que iba a votar; pero, no sabía cómo era el tema de las elecciones. Si para las personas que no tienen una discapacidad es bastante complicado el día de las elecciones, yo les invito a que se imaginen cómo es para los que tenemos alguna discapacidad. Y es que es contradictorio que les demos el voto facultativo a los adultos mayores, y no queramos darle el voto facultativo a las personas con discapacidad, porque estamos dando el mismo argumento” (Acta 051-A, p.41).

Los derechos de participación política también requerían de acciones afirmativas, por ello, la propuesta de las mujeres, además de la participación en condiciones de igualdad y paridad requería la incorporación de medidas efectivas que permitiesen disminuir la brecha existente entre hombres y mujeres al postular a cargos públicos en todas las funciones del Estado. Al respecto, Zully Simmonds, se manifestaba así: *“Repetimos una, y ahora otra vez más, que para asignar funcionarios públicos se debe tomar en cuenta la excelencia profesional, no el sexo ni nada de esas otras cosas, que ya se dice al principio [...]”* (Acta 051-A, p. 15).

La perspectiva de Zully deja ver que, aún en las propias mujeres, existía una falta de comprensión del verdadero significado de su presencia y su potencialidad en el espacio público; de la necesidad que había de escuchar sus legítimas demandas su perspectiva y su participación efectiva en las instituciones. Las respuestas a esa posición no se dejaron esperar. Hombres y mujeres tomaron la palabra para rebatir ese planteamiento.

El asambleísta Gerardo Nicola, desde su experiencia personal¹²¹ decía *“El Estado tiene que intervenir directamente, para que se compensen los enormes desequilibrios vividos entre sexos”* (Acta 051 A, p. 50).

Continuaba expresándose:

nosotros exigimos que se recoja en la Constitución esto de que en las instituciones haya igual número, por ejemplo, de directoras que directores; es decir, que se compense la participación femenina en la dirección institucional. Estas son cosas que nos ayudan a evolucionar (Acta 051-A, p. 51).

Aludía a la perspectiva expresada por Zully así: *“yo no dejo de sorprenderme que traten de evitar esto, [...] que exista una acción afirmativa para promover condiciones de igualdad entre hombres y mujeres”* (Acta 051 A, p. 50).

¹²¹Su experiencia se remite a una beca al Reino de Suecia y señala *“fue nuestra sorpresa cuando el avión estaba repleto de mujeres, y los hombres estuvimos en minoría. Este misterio que había ocurrido, pues, se trataba de lo siguiente: Había una disposición del Gobierno sueco para que se compensen el número de becarias frente a los becarios. Entonces, esto, sin duda, era un enorme avance a un país como Suecia porque habían descubierto que en toda la vida de becas, prácticamente en treinta años, el noventa por ciento había sido hombres y el diez por ciento mujeres. La disposición consistía en que el Gobierno sueco tenía que igualar esta cantidad de becarios y becarias en un período de quince años que, a propósito, se cumple el año dos mil diez”* Acta 051 A, p. 50.

A más de escuchar las posiciones en contra, la propuesta del articulado no se modificó y quedó a favor de la igualdad para las mujeres con la incorporación de acciones afirmativas:

Se fomentará medidas de acción afirmativa promoviendo condiciones de igualdad de acceso tanto para hombres y mujeres en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos y movimientos políticos hasta alcanzar la igualdad sustancial en su participación (Acta 051, págs. 113-114).

Respecto de las otras fuentes de discriminación, el mismo artículo, en su parte final señalaba solo de manera general *“De igual forma, se tomarán medidas afirmativas para fomentar la participación de los demás sectores discriminados”*¹²² (Acta 051, págs.113-114).

Este recorrido nos permite ver que las acciones afirmativas siempre suscitaron diversidad de posiciones en las propias mujeres. Aquí recogemos una crítica importante que se obtuvo de la entrevista con Alexandra Ocles, quien al referirse a la cuota en tanto que mecanismo electoral la describe como *“una herramienta importante; sin embargo, yo le hago una crítica: yo, como mujer afro, estoy nuevamente por fuera de esa normativa, deja por fuera la participación de las mujeres indígenas y Afro. La subrepresentación persiste”* (Ocles, 2015).

Tomamos las palabras de Alex para reafirmar que la acción afirmativa tiene una justificación esencial en la larga y constante discriminación que ha generado desventajas acumuladas por décadas y ha alimentado los prejuicios en la sociedad. Pero que no es suficiente si solo toma una de las aristas de la desigualdad. En este caso, el género.¹²³

¹²² Llama la atención que incluso se hubiera puesto una Disposición Transitoria en la propuesta de la Mesa 1. “Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales” De los derechos políticos. Disposición Transitoria. Constituye una política de Estado la erradicación del analfabetismo, mientras éste subsista el voto de las personas analfabetas será facultativo [...] Acta 051, p.115.

¹²³ Sobre el punto, Pamela Falconí destaca que: Más que el tema de cuotas, de los porcentajes y de lo que hemos visto en diferentes realidades y en foros internacionales y aquí mismo en la Asamblea [...] yo sí quiero y aspiro que los próximos cuadros que vengan sean mujeres; y que la mujer no solamente sea tomada como un espacio o una representación; sino que sean parte de la política y para eso tiene que tener formación para poder discutir, para poder avanzar y para que la mujer no sea solamente tomada como un espacio o una representación en sí de género (Falconí, 2016).

La posición de Alex puede ser interpretada desde el feminismo liberal progresista, que aunque “ha sido receptor de diversas críticas”, es preciso mencionar que han sido justo “las feministas liberales, en su afán por establecer políticas de promoción de mujeres y lograr imponer sistemas de cuotas que tienen como objetivo la democracia paritaria (reducida a sus elementos de representación política e inserción institucional),” (Herrera Flores, 2005, p. 46) las que han logrado, debatir y hacer visibles “muchos de los problemas con los que se encuentran hoy en día las mujeres” (Herrera Flores, 2004, p. 46) en los ámbitos social, político y personal. Mucho más cuando se cruzan otras vertientes de discriminación como la etnia, pertenencia a grupos indígenas o nacionalidades, la etaria, la discapacidad u otras condiciones que las pueden dejar doble y triplemente discriminadas.

Sin embargo, de las opiniones que pueden ser críticas, queremos cerrar este apartado con las palabras de Linda Machuca, quien tiene una posición convencida sobre las acciones afirmativas.

Son indispensables. Creo que cada vez está más claro que los resultados, las consecuencias de esas leyes de cuotas; pues se dejan ver no solamente en el número de las mujeres que es importante. Claro que no solamente el número sino la calidad de la participación. Puedes exigir más avances, más decisiones por supuesto. Pero si solo tienes dos mujeres, ¿cómo vas a –entre las dos mujeres– buscar o exigir lo que buscas en el centenar de hombres? (Machuca, 2019).

Esas cuotas indispensables y el 50% obligatorio en las listas es el que dio la oportunidad de tener una Asamblea con mayor participación femenina y de no ser por esa modificación sustancial, los derechos de las mujeres –muy probablemente— hubiesen quedado definidos como en la Constitución de 1998; o quizá peor, pudieron haber retrocesos en los logros conseguidos.

Al respecto, valoramos la intervención de Marcia Zurita, quien, radicalmente enfrenta todos los prejuicios respecto de los derechos políticos:

creo que los ciento treinta asambleístas que estamos en este foro tenemos que estar ciertos de que el pueblo ecuatoriano pidió una Asamblea Constituyente porque quiere resultados distintos. Porque en la democracia que el Ecuador vivió los últimos años ha habido ciudadanos de primera y de segunda, ha habido ciudadanos que tienen todos los derechos políticos para elegir y ser elegidos y la

inmensa mayoría de ciudadanos que, no obstante de ostentar ese título de ciudadanos, no tienen el derecho de ser elegidos, porque la democracia que habíamos vivido años anteriores hizo que eso sea posible; y nosotros estamos aquí para cambiar ese estado de cosas (Acta 051, págs. 54-55).

Sentencia que nos da pie para retomar la pregunta que se hiciera Alex Ocles respecto de las listas para puestos de elección popular “*¿dónde están las mujeres afros, donde están las indígenas y ves que hay mujeres indígenas y afros en las alternas, nuevamente están para tapar el hueco?*” (Ocles, 2015).

La voz de Marcia nos traslada al eco de esa Asamblea Constituyente que está habitada por una amplia participación joven, llena de ideas, proyectos y grandes ideales de igualdad. Cualidades, todas, que propiciaron un espacio transformador con un debate más abierto, actual. Desde la mirada de la paz identificamos que el abordaje de los derechos políticos fue pacífico, feminista y renovado. Pacífico por sus formas de diálogo e intercambio; feminista en términos de inclusión y reconocimiento y renovado desde la juventud. Esas características permitieron escuchar nuevas perspectivas y voces que habían estado en silencio.

Dio luz a rostros que la historia oficial no había retratado en constituciones pasadas. Ello permitió, entre otras cosas, el abordaje de los derechos sexuales y derechos reproductivos por separado, como una muestra de ese agigantado paso que se dio en la Constituyente gracias a la participación activa de las mujeres.

5.4 Derechos sexuales y Derechos reproductivos

Creemos sustancial recoger las miradas acerca de los derechos sexuales y derechos reproductivos pues es una reivindicación fundante del feminismo, desde la que se puede invocar el derecho de las mujeres a la libre determinación integral sobre su ser; no solo en el sentido físico y biológico, sino también en su construcción social. Esa mirada discrepa, por lo tanto, con el pensamiento androcéntrico que pretende –y lo ha logrado por mucho– controlar el cuerpo de las mujeres, regularlo a través de normas, reglas, símbolos binarios que definen –desde su perspectiva– los comportamientos que se atribuyen a hombres y mujeres.

En tal sentido este es un debate que deconstruye la violencia estructural, simbólica y las prácticas de dominación sobre el cuerpo de las mujeres en nombre de las normas

que no tomaban en cuenta sus puntos de vista, sus necesidades, su libertad, autonomía y convicciones.

En este escenario vemos oportuno resaltar que este derecho pone de manifiesto el entramado simbólico y el espíritu legal de protección al cuerpo femenino al que el estado patriarcal le prohibía apropiarse de su autonomía física y coartaba sus decisiones propias, libres e informadas. Por eso nos interesa evidenciar que, pese a que esta discusión se da al terminar la primera década del siglo XXI, aún se ‘escuchan’ férreas las voces que defienden el control del Estado sobre el cuerpo. Esas voces que, en palabras de Miyares, podríamos decir son las que “visibiliza(n) la injusticia de un orden social establecido sobre la subordinación de las mujeres” (En Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, p. 24).

Y no solo de ellas, pues en el caso de los derechos sexuales se evidencia la discriminación a las personas con diferente orientación sexual. Sobre el tema, desde una posición muy fuerte, Tania Hermida planteaba:

Me parece importante poner sobre el tapete el hecho de que venimos también de una sociedad que en su nacimiento [...] se preguntaba si es que los indios tenían alma, después se preguntaba si es que los negros tenían derecho a ser libres, [...] si es que las mujeres tienen derecho a opinar, a votar. Hoy todavía encuentro que hay assembleístas que se preguntan sobre los derechos, si es que los homosexuales deberían tener derechos... (Acta 050-A, p. 2).

Entonces Tania llama la atención diciendo “Así que yo les invito a que tengamos muy claro cual es nuestro rol y de qué estamos hablando cuando hablamos de derechos humanos” (50-A, p. 3).

Con esa frase se introduce la actualidad que adquirió este debate, pues diferenciar y tratar por separado los derechos sexuales y los derechos reproductivos motivó una discusión más contemporánea sobre la sexualidad y la libertad sexual; así como el reconocimiento de las diversidades sexuales, para dejar de someterlas al sistema binario impuesto también por el patriarcado y las iglesias. De manera más amplia, este debate conecta con las decisiones libres e informadas sobre métodos anticonceptivos, de planificación familiar y maternidad subrogada, en los que las mujeres tenían que actuar en defensa de la soberanía de sus cuerpos para poder tomar decisiones. Y recoge la opción sexual como una determinación individual. Todos derechos de libertad.

Soledad Vela, una de las principales promotoras del reconocimiento de los derechos sexuales, distingue éste como uno de los aportes más profundos de la participación de las mujeres. Su propuesta sobre derechos sexuales “*al disfrute sexual sin necesidad de ser entendido solo como opción reproductiva*” fue criticada por muchos asambleístas, razón por la que fue víctima de diversas burlas y ataques machistas.

Más allá del tratamiento ridiculizador de la propuesta en derechos sexuales que se diera por parte de algunos asambleístas,¹²⁴ y más próxima a las solicitudes de las mujeres, la Mesa 1, el 15 de mayo, presentaba el articulado en voz de María Molina, quien, despojada de prejuicios, explicaba el fondo de la propuesta:

Los derechos sexuales han sido separados de los derechos reproductivos en dos artículos independientes, como una forma de superar la concepción machista, que siempre liga el ejercicio de la sexualidad femenina a la maternidad, y que se ha reflejado siempre en la dualidad de derechos sexuales y reproductivos. Como derechos siameses eternamente unidos, cuando en realidad el ejercicio responsable de la sexualidad no implica maternidad, así como el ser mujer no implica tener hijos para poder realizarse (Acta 050, p. 40).

Martha Roldós, desde una mirada autónoma y política del cuerpo de las mujeres, se posicionaba así:

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos van mas allá del ámbito de la salud porque cuando las mujeres recién desde el siglo veinte hemos sido dueñas de nosotras mismas cuando antes nos casaban con quien querían, decidían sobre nuestro cuerpo [...] Perdónenme, reclamar derechos sexuales no es solamente un tema de salud, es un tema político, es un tema fundamentalmente humano, y todas

¹²⁴ Vale mencionar que periódicos nacionales e internacionales hicieron eco de la propuesta de Soledad Vela, con titulares como “Orgasmos por ley” donde se lee “El congresista Francisco Cisneros, ha tachado de “ridícula” la propuesta de la legisladora del partido Acuerdo País, mientras que el opositor Leonardo Viteri la ha acusado de intentar “decretar los orgasmos por ley”. Ver: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/05/06/internacional/1210069210.html> BBC mundo, bajo el titular “Ecuador: orgasmos por ley” también recoge la noticia.

Ver: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/misc/newsid_7383000/7383220.stm También se pueden ver reacciones en periódicos mexicanos

http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/misc/newsid_7383000/7383220.stm

O de Uruguay, donde anotan “Según denuncian diputados ecuatorianos, una legisladora de ese país está intentando que el derecho al orgasmo de las mujeres sea garantizado “por ley”, ya que propone que la constitución asegure el derecho femenino a la felicidad sexual”. Ver: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/EN-ECUADOR-QUIEREN-ORGASMO-POR-LEY--uc61379>

las mujeres que estamos aquí ¿dónde hubiéramos estado hace dos siglos?, por favor, dónde hubiéramos estado hace dos siglos, sin mujeres que pelearan por nosotras y que fueran llamadas en este momento locas, insensatas, dónde estaríamos, no estaríamos aquí... (Acta 050, p.162).

Con el planteamiento de Martha es interesante rescatar lo político que guarda el cuerpo y la importancia vital, fundante y originaria que tiene la participación de las mujeres en la construcción de estos derechos que tocan su vida, afectan su cuerpo y sus decisiones de manera directa. Con esas palabras se ve la capacidad de deconstrucción de las violencias que pueden tener las mujeres. Desde esa óptica, Martha subraya “*Yo por eso sí reivindico la lucha de las mujeres, reivindico los derechos reproductivos y, eso tiene una amplitud más allá del aborto o tener los hijos que queremos tener*” (Acta 050, p.162).

La asambleísta Roldós acertadamente vinculaba la política con la soberanía del cuerpo como una reivindicación absoluta:

[...] por supuesto que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos civiles, son políticos, no son solamente un tema de salud, no lo son. Señor Presidente, creo que en este momento tenemos que recordar, es cierto, yo respeto las objeciones de conciencia de cada uno de los asambleístas que están aquí, creo que jamás ninguna de las asambleístas y los asambleístas que han tenido una opinión diferente con la mía ha tenido una falta de respeto de mi parte, pero también reclamo que a los que mantenemos una posición de forma diferente de derecho a la vida no se nos esté tildando que estamos por la muerte (Acta 050, p. 175).

Soledad Vela reforzaba esa mirada que critica Martha Roldós, pues en sus palabras se distingue el rechazo de quienes respaldaban la posición conservadora de las Iglesias. A propósito de esto, se pronuncia fuertemente:

Hablo de la Iglesia como institución colonizadora, misógina [...] La institución que nos negó la calidad humana, a los que ayudó a subyugar, a los que ahora [...] llaman indios e indias. Hablo de la institución que niega a las mujeres otra capacidad que la de la reproducción, que impide todo mecanismo de anticoncepción, que no sea el negarse como seres plenos. Hablo de la institución que cabildea y demanda votos, chantajeando al proyecto de la Revolución

*Ciudadana, de intervenir contra el referendun aprobatorio*¹²⁵. *De esa Iglesia que chantajea, de esa institución, de esa hablo* (Acta 050-A, p. 33).

Esta intervención responde a que las iglesias con más presencia y adeptos en Ecuador –la católica y la evangélica– mostraron amplio rechazo frente al proyecto de inclusión de derechos sexuales y reproductivos, pues estaban en contra del aborto,¹²⁶ contra la opción sexual por decisión, del matrimonio o unión de hecho entre personas del mismo sexo, de las formas de reproducción asistida y de la educación sexual.¹²⁷ En pocas palabras en contra de todo lo que significase soberanía de las mujeres sobre sus cuerpos y sus decisiones. En esa tónica, Martha Roldós también deja escuchar:¹²⁸

Yo defendiendo la vida, defendiendo la vida con dignidad, defendiendo a los niños y a los adolescentes, soy madre de una adolescente y, cuando se habla de la defensa de la vida con dignidad, quiero defender la integridad psicológica, física y también sexual de todos nosotros y sobre todo de los niños y las adolescentes, por eso me asombra ciertos discursos que condenan a una mujer por tomar un anticonceptivo (Acta 050, p.161).

La Agenda de las Mujeres (2008), por su parte, al referirse a los derechos sexuales y derechos reproductivos destacaba que éstos son esenciales para construir y alcanzar “democracia en los niveles básicos de la vida”. Desde una ambición y adecuada interpretación de ellos, señala que “son parte de los derechos humanos y atañen a todas las personas de todas las edades, con algunas especificidades para las mujeres y en ciertos momentos del ciclo vital” (p. 4).

Asimismo, la Agenda señalaba que el reconocimiento de estos derechos en la Constitución de 1998¹²⁹ “significó un logro histórico de las mujeres y al mismo tiempo

¹²⁵ Se puede ver: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/14/internacional/1221352765.html>

¹²⁶ Se puede ver:

<https://www.eluniverso.com/2007/05/10/0001/8/658890121F5B4759B126EA7E8AA000D9.html>

¹²⁷ Una amplia referencia sobre la posición ante el aborto, al matrimonio para personas del mismo sexo y la posición sobre el rol del estado y el laicismo se puede encontrar en Alberto Acosta (2008).

¹²⁸ En esa intervención, también en contra del movimiento pro vida que había generado la Iglesia católica, Martha dice que las críticas sobre los anticonceptivos “vienen de una institución que no tuvo la valentía de enfrentar seriamente uno de los escándalos que debería ir contra sus bases como fue el escándalo de la pedofilia” (Acta 050, p.161).

¹²⁹ Artículos 36 y 43 de la Constitución de 1998. Artículo 36.- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia, de la mujer trabajadora,

un aporte a la democracia, la justicia y la calidad de vida de todo el país” (Durán, 2008, p. 4). Como un primer paso, la Constitución de 1998 era un hito, pero la de 2008 se presentaba como oportunidad para ampliar esos derechos. Con esa mirada propositiva ingresamos a ver el debate sobre derechos reproductivos.

5.4.1 Derechos reproductivos

Sin el ánimo de redundar, es importante subrayar que los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres no se refieren únicamente a los programas de salud reproductiva, a los de planificación familiar o a la reproducción asistida; sino que “aluden a todos los aspectos de la vida de las mujeres como el conocimiento y reconocimiento del cuerpo como territorio soberano” (Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, pp. 20-21), desde donde se enfrenta esta discrepancia. Una disputa que evidencia que el territorio del cuerpo de las mujeres carecía de soberanía plena porque su administración y capacidad normativa había estado –a lo largo de toda la vida republicana— en manos de hombres y en instituciones absolutamente patriarcales: Estado e Iglesia.

Por lo tanto, la discusión de los derechos reproductivos encarna la descolonización de los cuerpos y la búsqueda de una soberanía sobre ellos y sus decisiones; no solo los femeninos, sino los cuerpos disidentes, donde nuevamente las mujeres representan y abanderan el plural para las diversidades sexuales. En este debate se manifiesta lo fundamental de las decisiones sobre la autonomía de nuestros cuerpos. En tal dirección, las palabras de Marisol Peñafiel son sólidas cuando expresa:

*hay que deshacerse del papel del cuerpo como un destino único de la reproducción que ha sido el sustento ideológico y práctico de la desigualdad, creo que las mujeres tenemos derecho a la inviolabilidad de la personalidad y eso implica el control sobre el territorio del yo*¹³⁰ (Acta 050, págs. 140-141).

la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. [...].Artículo 43.- Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados. [...]

¹³⁰ La asambleísta sigue su intervención citando a “Boaventura Souza, cuando pone en acuerdo el concepto de los derechos humanos frente a las críticas que hacen los relativistas culturales, concluye afirmando que hay que distinguir dos concepciones de los derechos humanos que existen y que tienen un discurso elaborado, los derechos humanos que controlan y los derechos humanos que emancipan. Creo que el negar y no establecer los derechos sexuales y reproductivos, sin duda tiene un efecto controlador,

Además, se debe destacar que la lucha por los derechos reproductivos no es una reivindicación nueva, sino que tienen como base de su lucha “una plataforma política que es el resultado de largos años de disputa de poderes basados sobre todo en la visión patriarcal de pertenencia de los cuerpos de las mujeres y su decisión libre y voluntaria de reproducción” (Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, págs. 20-21). Complementamos esta mirada, con la perspectiva de Marisol, quien continúa y eleva el planteamiento para derechos reproductivos así:

En las organizaciones de mujeres se ha venido trabajando en una lucha ardua y diaria, por eso planteamos: [...] Derechos reproductivos. Toda persona tiene derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir tener hijos e hijas, cuándo, cuántos y cada qué tiempo tener. El Estado garantizará a todas las personas el acceso a servicios de educación, información y de salud sexual y salud reproductiva, necesarios para el ejercicio de estos derechos, acorde con los avances de la ciencia y la tecnología. Los derechos relacionados con la vida, la supervivencia, la seguridad y la sexualidad, se aplican para exigir a los Estados, eliminar barreras para acceder a los servicios básicos necesarios para la salud sexual y reproductiva (Acta 050, págs. 140-141).

Marisol presenta una postura muy cercana a nuestra mirada de la construcción de los derechos desde las mujeres como una apuesta de paz, por la convivencia pacífica y el desarrollo. Por ello rescatamos sus palabras:

Estos derechos incluyen el derecho a la vida y a la supervivencia, al derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a estar libre de tortura y de tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos son importantes para aclarar el contenido y el significado [...] y aplicarlos de manera efectiva a fin de hacerlos exigibles; de allí que toda persona tiene derecho y libertad de decidir sobre su vida sexual y sobre su vida reproductiva (Acta 050, págs. 140-141).

De esta forma se ve que en los debates se despertó una oportunidad para construir resquicios de paz que identificamos, pues representan la capacidad y habilidad de mediación en el escenario político y entre las actoras políticas y las organizaciones de

por el contrario, su establecimiento y posibilidad de establecer el derecho constitucional, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y su vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántos hijos tener, tendrá un efecto emancipador (Acta 050, p. 140 – 141).

mujeres. Resquicios que son producto de la serie de mediaciones en las que también se puede rescatar un proceso sensibilizador respecto de las temáticas de derechos sexuales y reproductivos y la despenalización del aborto; temas que —en el contexto patriarcal donde se desarrollan—, siempre significan conquistas. Gina Godoy trae a colación estos resquicios de paz y los enfoca como semillas de cambio. [...] *recrear ciertas historias respecto de la violencia en una coyuntura en la que muchos de los constituyentes eran ajenos o desconocían la problemática provocó en algunos legisladores consternación* (Godoy, 2016).

Se refiere a las comisiones generales y visitas que acudieron a la Mesa de Justicia y Lucha contra la Corrupción, en la que ella era vicepresidenta:

*[...] visitaron unas compañeras y con el armador recrearon cómo se introducían una punta para abortar para provocar la interrupción del embarazo y los encontré a mis compañeros en shock, súper consternados, muy sensibilizados. Yo creo que ahí, en la Constituyente, quedó una semilla que el tiempo nos ha permitido observar*¹³¹ (Godoy, 2016).

La participación de Amanda Arboleda, cierra el debate con una mirada integral remitiendo la idea de derechos reproductivos con el concepto de vida y de vida digna.¹³² Dice:

Cuando hablamos del derecho a la vida en el que el Estado tiene que garantizarla [...] tenemos que hablar de la vida digna, tenemos que hablar que el Estado tiene que dar los elementos materiales para que las personas sigan vivas y con dignidad. Un Estado no respeta la vida mientras todas las personas no tengan el derecho íntegro al trabajo. Un Estado no defiende la vida mientras todos los ciudadanos no tengan derecho a la vivienda (Acta 050, p. 156).

En palabras de Amanda descubrimos que la paz imperfecta es el conductor para interrelacionar los derechos, pues como evidencia su mirada, la concepción de los

¹³¹ “Esta que está germinado porque la sensibilidad de nuestros compañeros legisladores frente al tema de la despenalización del aborto es otra 8 años después y sin duda tiene que ver lo que ocurrió en Montecristi” (Godoy, 2016).

¹³² Empieza así: “Compañero Presidente, hay algo que también me preocupa muchísimo y, es la grave tergiversación que se ha hecho acerca de la vida digna. El derecho a la vida no es el simple hecho de defender la vida biológica” (Acta 050, p. 156).

derechos reproductivos no se separan de la concepción de la vida digna y ésta no es posible sin hacer efectivos los derechos económicos y sociales de las mujeres.

Este entramado nos permite ofrecer perspectivas distintas que van contemplando y acogiendo elementos fundamentales en el reconocimiento de la dignidad humana y la libertad, que a su vez dilucidan la paz, y la generación de espacios que la construyen.

5.5 Derechos Económicos

Tal como el relato nos permite ver, la dignidad humana y la vida digna son los pilares sobre los que se articulan los derechos económicos, cuya clave para abordarlos, afirma María Pazos Morán (2013), está en “entender la centralidad de las políticas económicas. Si comprendemos los obstáculos concretos para la igualdad que se contienen en las actuales, aunque obsoletas, estructuras económicas patriarcales, podremos luchar para eliminarlos”. Palabras que nos conducen a reflexionar sobre la deconstrucción del sistema económico capitalista vigente en el país que estaba constitucionalmente determinado en la Carta Magna de 1998. Con ese enfoque en el que subyacen las estructuras patriarcales, Rosana Alvarado recuerda que en el desarrollo de la propia Constituyente

*Muchas veces las mismas mujeres nos olvidábamos la construcción en la Constitución de un sistema económico, el sistema económico social y solidario y decir: a ver a partir de eso, proponemos tal o cual cosa. Por ejemplo, el endeudamiento externo*¹³³ (Alvarado, 2016).

Las mujeres organizadas defendían “el ejercicio de los derechos económicos desde una crítica profunda a los conceptos de cuidado, trabajo, propiedad, mercado y desarrollo” (Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, p. 31). Esa mirada también cuestiona el modelo capitalista que privilegia el extractivismo y las

¹³³ Continúa: Las mujeres habían participado muchísimo en todo lo que era la auditoría del crédito público, el decir ¿cuánto estamos gastando en deuda y cuánto estamos gastando en primera infancia, cuánto se está gastando en salud materno-infantil, cuánto se está gastando en vacunas, cuánto estamos gastando en los salarios para médicos, para maestros, para profesores?. Entonces a partir de toda esa militancia, es que podías escribir endeudamiento externo en la Constitución y podías decir: este es el tope del endeudamiento externo. ¿Para qué es el endeudamiento interno? entonces decías allí, son proyectos estratégicos, son proyectos de desarrollo. No nos vamos a endeudar para gasto corriente. Todas esas cosas están escritas en la Constitución y seguramente hoy las comprendemos como vos mencionas, en un marco de construcción pacífica, y en un escenario de construcción de espacios de paz que nos dan seguridad como mujeres, como ciudadanía y nos hacen creer en el futuro.

políticas económicas que profundizan las desigualdades. En consecuencia resultaba indispensable reconocer la interrelación entre los ámbitos productivo y reproductivo, y por ende, asumir la economía del cuidado como prioritaria, buscando la garantía del reconocimiento y retribución a todas las formas de trabajo. Por tanto, decían las mujeres, “proponemos un sistema económico incluyente, basado en relaciones de producción y reproducción equitativas, bajo principios de soberanía, solidaridad, igualdad, redistribución, justicia social, económica y ambiental” (Durán, 2008, p. 4).

La propuesta busca una economía que atienda prioritariamente las necesidades humanas y el bienestar colectivo valorando las distintas modalidades y fuentes de generación de valor. La Agenda de las Mujeres planteaba “potenciar y revalorizar las prácticas económicas colectivas e intercambios que las mujeres, pueblos y nacionalidades han ido generando en los espacios de desarrollo y que resultan estratégicos de cara al logro de la soberanía alimentaria” (Durán, 2008, p. 4).

En tal dirección se entiende que el nuevo modelo económico deba ser capaz de eliminar las distintas formas de desigualdad y discriminación económica que afectan a las mujeres. Así, los derechos económicos buscan el empoderamiento económico y la autonomía económica de las mujeres como base sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos, el acceso a trabajo digno, protección social. Y, en definitiva, los derechos civiles como el acceso a la propiedad de la tierra, a la herencia, a medios de vida sostenibles; a los derechos laborales, con el justo reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado y a los derechos de la naturaleza a través del manejo y control de los recursos naturales y consiguiente aprovechamiento de los beneficios del desarrollo.

Beatriz Tola afirma que los temas económicos fueron una revolución pacífica que se logró incorporar en el texto constitucional:

El tema de la economía popular y solidaria y el sistema económico, el tema de la vida sin violencia (que ya estaba en la Constitución anterior), los recursos para la producción (sobre todo tierra y agua) son los elementos más fuertes de lo revolucionario que se alcanzó sin grandes disputas, sino como fruto de consensos.

También el reconocimiento del trabajo doméstico como trabajo productivo, la corresponsabilidad de las tareas de cuidado (Tola, 2017).

Para Dora Aguirre, en Montecristi se fortaleció un discurso económico:

Primero, respecto de la recuperación del Estado. Salíamos del neoliberalismo, salíamos de una construcción estrictamente neoliberal, de una economía social de mercado, que era la que se estableció dentro del régimen económico en la Constitución del 98 y eso nos había dejado de herencia un país de exclusiones, un país donde todo estaba privatizado pero no solamente las empresas públicas, no solamente los sectores estratégicos. Estaba privatizada la palabra de la gente, o sea te sentías en la incapacidad de protestar por lo que estaba sucediendo (Aguirre, 2016).

Refrendamos esta mirada con una intervención de Martha Roldós, quien desde el derecho a la vida increpa la necesidad de la autonomía económica y la soberanía de los recursos naturales: *“Por supuesto que queremos la vida, por eso defendemos el agua, por eso estoy en contra de la minería a cielo abierto porque quiero vida de calidad [...]”* (Acta 050, p.163).

Las percepciones de Betty, Dora y la exposición de Martha conjugan fuertemente con lo que Anne Marie Goexz llama justicia de género y reconoce como “un proyecto que busca poner fin a las desigualdades entre mujeres y hombres, exige tomar medidas para reparar las profundas desigualdades y desventajas que determinan la subordinación” (En Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, p. 32). A lo que la economía feminista había ya descifrado desde las críticas al capitalismo, el sistema patriarcal y el racismo como fuentes de doble y triple discriminación.

En este sentido, la visión que presentamos exige un análisis sobre las acciones de política económica que se tomarían frente a los mandatos constitucionales. Sobre el punto, la Mesa Constituyente 7, el 13 de julio de 2008 presentaba el Régimen de Desarrollo, que contemplaba: Una vida digna para todos y todas; la construcción de potencialidades humanas y de una vida digna en paz y el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social.

El Sistema Nacional¹³⁴ de Inclusión y Equidad Social¹³⁵ como un conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas

¹³⁴ Artículo 2. Son parte del Sistema los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, la ciencia y la tecnología, la población, la seguridad humana y el transporte. Ver (Acta 084, p. 3)

¹³⁵ Según el artículo propuesto por la mesa, el fin del Sistema Nacional de Inclusión es “asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos establecidos en esta Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”. Ver (Acta 084, p. 3).

y servicios [...] se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; funcionará bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación (Acta 084, p.3).

Es decir, la vida digna en estrecha sintonía con los derechos económicos, el derecho al trabajo, seguridad social, acceso a vivienda digna y por supuesto, una vida digna que venía junto con la autonomía económica, una vida libre de todas las formas de violencia y una vida en armonía con la naturaleza.

Podemos afirmar que el planteamiento del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se nutre en gran medida por el planteamiento de las mujeres organizadas cuando señalaban: “solo el acceso efectivo a recursos propios, y su control, permitirá a las mujeres decidir con libertad su vida y su futuro, en todos los campos de Derechos Humanos” (Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres, 2012, p. 31).

Encontramos que desde esa óptica, es precisamente el fundamento de la justicia económica de género que exigen las mujeres, pues se hacía palpable que más allá del empoderamiento y la autonomía individual se requiere un proyecto colectivo y diferente al sistema de acumulación capitalista y extractivista, un modelo en el que se podrían cambiar las relaciones sociales de explotación por relaciones sociales de producción, con miras a la mejor distribución de la riqueza y la propiedad.

La deconstrucción del sistema económico y la concepción de los derechos económicos en los que se desarrolla la autonomía para las mujeres, desde la paz, nos permite distinguir la necesidad de interconectar los derechos en las metodologías transdisciplinarias. Pues los derechos económicos no se pueden alcanzar sin cambiar el horizonte normativo que cubra las necesidades esenciales, las que a su vez, promueven la existencia digna de los seres humanos, su protección y futuro. El futuro de las generaciones que también está en manos de las mujeres, desde su sostenibilidad, protección y cuidado y que no será posible sin desarrollar el nuevo paradigma del Buen Vivir. Paradigma en el que se encuentra y fortalece la relación entre la naturaleza, la supervivencia del medio ambiente, la generación de equilibrios dinámicos y la complementariedad.

5.6 Derechos de la Naturaleza, corolario de los derechos de las mujeres

Con una breve mirada a los derechos de la naturaleza y su vínculo con las mujeres procuramos evidenciar cómo en ellos se congregan y conjugan los derechos económicos, el acceso efectivo a los recursos naturales y los medios de subsistencia. Éstos, desde la paz imperfecta, se relacionan con la satisfacción de necesidades y el descubrimiento de potencialidades: nuevos sistemas económicos solidarios, comercio justo, posibilidades de intercambio. Es decir, el reconocimiento de estos derechos completa el círculo para la deconstrucción de las violencias estructural y simbólica y aportan mucho en la deconstrucción de la violencia cultural, poniendo de relieve la importancia que la naturaleza tiene en la sostenibilidad de nuestras vidas.

Milena Páramo y Amanda Romero señalan que “aunque es muy reciente la vinculación de la vida digna con el medio ambiente [...] en nuestros tiempos, es claro que necesitamos mantener y conservar el medio ambiente para que la vida humana sea posible” (Páramo & Romero, 2011, p. 44).

Con esta clave ecofeminista abordamos el paradigma más fuerte sobre el que se comprenden de manera integral los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, el vínculo entre los derechos económicos y la sostenibilidad. Nos referimos a la idea de dotar a la naturaleza de derechos y concebir el desarrollo humano y sus potencialidades desde el Buen Vivir o Sumak Kawsay. Enfoque filosófico “que promueve relaciones sustentables con la naturaleza, a la que otorga derechos e incluye el concepto de desarrollo centrado en el equilibrio entre el crecimiento económico y la sustentabilidad de nuestro hábitat”¹³⁶ (Sánchez Borja & Calahorrano, 2016). Desde nuestra lectura podemos decir que vivir una vida digna no solo es proteger el conjunto de la sociedad, sino garantizar el acceso efectivo a los recursos naturales, valorando la naturaleza, la necesidad de protegerla así como preservar sus recursos.

En esa dirección apunta el Informe de Mayoría de la Mesa 5 Recursos Naturales y Biodiversidad, cuando señala:

La Constitución establece el marco necesario para que el Estado y los ciudadanos desarrollen sus actividades sin descuidar sus derechos y deberes frente a los

¹³⁶ El concepto refiere dos nociones de la cultura kichwa: sumak, que significa la realización del ideal y hermosa del plantea; y kawsay, vida digna, en su plenitud. Tomado de Eufemia Sánchez, 2013.

ecosistemas y procesos naturales, que sustentan la vida de los seres humanos y demás especies que habitan el planeta (Acta 040 p.8).

La propuesta incluye el diálogo necesario con los derechos fundamentales, los derechos económicos y la garantía de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que *va de la mano del fortalecimiento cultural y aquello es un verdadero derecho humano que se entrelaza con el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, a la dignidad, a la identidad, entre otros, por lo que se hace necesario que la Constitución construya una visión sistémica que obligue tanto al Estado como a los ciudadanos a vivir otro desarrollo y acorde al principio del Sumak Kawsay (Acta 040, p.9).*

En ese sentido, el mismo informe advierte que *“lo que está en juego en el proceso constituyente, no es solo una reforma institucional, sino la manera misma en que va a ser posible la nueva práctica política [...]”* (Acta 040, p.8), una nueva mirada y concepción de la naturaleza, de la soberanía alimentaria y del Régimen de Desarrollo y el Régimen del Buen Vivir.

Una mirada de equilibrio que construye una cultura de paz para una sociedad que se moverá en esos marcos de respeto por la naturaleza.

Esto trae consigo lo que la Agenda de las Mujeres reconocía como la urgente tarea de *“Revalorizar el sector rural, terminar con la desigualdad entre regiones, así como desconcentrar y descentralizar la administración pública”* (Durán, 2008, p. 4), bases esenciales para el diseño y la construcción de un nuevo país reflejado en la nueva Constitución y los regímenes que se incorporan en ella.

En ese sentido, la propuesta elevada por la Mesa 5¹³⁷ señala que

“La Constitución a través de sus principios y garantías, debe propender a que las decisiones del Estado y de los ciudadanos sobre lo social, lo económico y lo

¹³⁷ Los principios que señalan para el Buen Vivir son: *“Garantizar a la población un ambiente sano y ecológicamente equilibrado así como el desarrollo sustentable. Facilitar e incentivar la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de las actividades relacionadas con el medio ambiente. Consultar a las comunidades locales sobre los proyectos a realizarse en su área siendo vinculante su consentimiento libre, previo e informado. Establecer mecanismos para evitar o limitar los impactos sociales y ambientales de los proyectos [...] Permitir a los pueblos y nacionalidades decidir del uso y administración de las riquezas naturales presentes en sus tierras y territorios. Conservar y mantener a la biodiversidad [...] Prohibir la importación y el uso de sustancias tóxicas para la salud humana y los ecosistemas. Prohibir, controlar y sancionar a la contaminación. Responsabilizar a las empresas por los daños que ocasionan al ambiente, y otros”* (Acta, 040, p. 10).

ambiental se mantengan en equilibrio” y plantea una fuerte crítica a las “preeminencias economicistas como las que han imperado hasta el presente”; pues entienden, que “Solo así podremos alcanzar una sociedad justa y equitativa” (Acta 040, p. 8).

Mónica Chuji, como Presidenta de la Mesa 5 refuerza lo que sostiene el informe y pide a los asambleístas:

superar el fundamentalismo económico y este modelo extractivista depredador de la naturaleza y de las personas, que nos vende la idea de que sobreexplotando el suelo dejamos de ser subdesarrollados, de que basta una mina de oro para entrar en el paraíso (Acta 040, p. 49).

El Informe de Mayoría además anota que *“El Estado debe tutelar el derecho a un ambiente sano y establecer los deberes de los ciudadanos respecto a su protección” (Acta 040, p. 8)* y para cumplir esos objetivos es necesario que la Constitución regule expresamente valores esenciales en materia ambiental en el marco del paradigma del Buen Vivir y en relación con el Régimen de Desarrollo antes descrito.

Si el Régimen de Desarrollo debe ser resultado de una planificación participativa, que se exprese en las áreas del trabajo, tanto como de las soberanías alimentaria, económica y energética, como lo reconocería la Constitución más adelante; en paralelo, el régimen del Buen Vivir, requerirá que *“las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la Naturaleza.” (art. 275, CRE, 2008).*

Esta declaración se enfoca en dar a entender los derechos de la naturaleza, que, como cualquier visión innovadora, puede tener diversas interpretaciones. Lo que más nos interesa resaltar es que el Buen Vivir es inseparable de la diversidad, y por tanto su reconocimiento, en nuestra perspectiva, fue vital en la concepción filosófica de la Constitución, pues motivó y sustentó transformaciones estratégicas al reconocer derechos a la naturaleza y permitió desarrollar una óptica distinta de la soberanía de los recursos naturales y la soberanía alimentaria. Un nuevo marco que pretende y propende a mayor justicia social.

Desde nuestra mirada, el Buen Vivir, como paradigma teórico constituye un camino a la igualdad, a la mejor distribución de las riquezas y un aporte a la paz

imperfecta desde la construcción de los derechos con un enfoque innovador, como se verá en el análisis jurídico del capítulo siguiente.

En los derechos del Buen Vivir se insertarían luego los derechos al agua y la alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, hábitat y vivienda, trabajo y seguridad social, que ya delineamos desde los derechos económicos. Así también los derechos de salud, cuyos ejes principales en relación a las mujeres se desarrollaron, y el derecho a la educación, especialmente desde la visión intercultural y con perspectiva de género.

Sobre el derecho a la educación, brevemente, se puede recapitular la propuesta que buscaba garantizar una educación integral, no discriminatoria, no sexista. Que promueva los derechos humanos y asegure la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo.¹³⁸

Al respecto, Teresa Benavides, en su calidad de maestra, destaca:

Mientras exista pobreza o desigualdad mundial, no podrá haber ni igualdad ni tampoco existir la paz. Mientras en nuestro país hayan niños que no accedan a la educación, por los intereses creados, no podrá haber igualdad, no podremos hablar de equidad. Si alcanzamos la paz, será porque tenemos una sociedad que acceda a la educación pública y gratuita (Benavides, 2015).

Para Mariángel Muñoz alcanzar el derecho a la educación –igual que otros derechos— está vinculado con la igualdad y la equidad. Mariángel señala

Yo creo que la igualdad entre hombres y mujeres, como abogada te puedo hablar, no solamente es la igualdad ante la ley, porque creo para llegar a una verdadera igualdad debe haber primero equidad. No podemos decir bueno si todos los hombres y mujeres tienen los mismos derechos, pero como acceden a esos derechos ahí está el tramo de la equidad (Muñoz, 2015).

Encontramos una descripción holística respecto de los derechos en la percepción de Mariángel, pues su mirada nos permite cerrar el círculo de las necesidades, los

¹³⁸ Se puede ver que en varias de las propuestas realizadas en la preconstituyente se elevan solicitudes que son para el reconocimiento constitucional, pero que quedarían en letra muerta si es que no se elaboran las leyes que corresponden a cada materia. Estos cuerpos legales individuales son los que garantizan el acceso a los derechos y el cambio de vida para las mujeres.

derechos y la necesidad de su nueva concepción con miras a construir igualdad y a comprender las diferentes necesidades.

Si vos le pones a un hombre ciudadano con una mujer rural puedes decir ambos tienen derecho a la educación. Si no se educan es cuestión de cada quién. Pero no es así, porque, si no les das las condiciones para que esa mujer rural pueda acceder a ese estudio, sabiendo que puede tener un hijo, que puede ser jefa de familia, que puede que pase hambre; a su vez, no das esas condiciones de equidad y finalmente esa mujer se queda sin educación. Entonces, puede ser que todos tengan los mismos derechos pero creo la igualdad entre hombres y mujeres se llega siempre y cuando exista equidad (Muñoz, 2015).

Reconocer las voces de las mujeres nos lleva a distinguir muchas de las formas en las que aportaron en la deconstrucción del Estado anterior, la deconstrucción estructural de la violencias que afectan a las mujeres y cómo su aporte –aunque a veces es difícil de traducir en acciones concretas— conduce a la edificación de espacios de paz.

Comprender sus experiencias y escucharlas desde su enunciación nos abre la posibilidad de entender qué significa una sociedad más justa e igualitaria en su perspectiva. Qué significa consolidar una mirada laica del Estado y qué beneficios trae consigo el reconocimiento de un Estado plurinacional.

Al mismo tiempo, los largos debates y cavilaciones nos muestran que el reconocimiento de los derechos para las mujeres no tiene una mirada homogénea y que su virtud de reconocerlos está en la capacidad de generar consensos. Está en reafirmar su vocación pacífica para negociar, para hacer oír sus demandas y para dejar sentados sus principios y derechos en el texto constitucional de Montecristi que pasamos a analizar.

CAPÍTULO VII

IGUALDAD Y PAZ EN LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI

Según el tiempo previsto en el Estatuto de convocatoria y tras ocho meses de trabajo en Montecristi entre noviembre de 2007 y julio de 2008, los 130 representantes Constituyentes terminaron la redacción y revisión de 444 artículos que dieron nacimiento a la nueva Constitución de la República del Ecuador.

Para concluir el trabajo encomendado por la ciudadanía, las y los assembleístas motivaron su voto y se pronunciaron respecto del texto que sería la Constitución. El diario El Universo de Guayaquil informaba que el nuevo proyecto de Constitución “tuvo la aprobación de 94 de los 130 constituyentes [...], mientras que 32 assembleístas votaron en contra de la nueva Constitución (El Universo, 2008).

El Informe del Centro Carter señala que “el texto que aprobaron los assembleístas [...] es el mismo que el publicado en la Gaceta Constituyente y entregado al Tribunal Supremo Electoral, órgano que lo distribuyó de forma masiva a la ciudadanía” (Centro Carter, 2008, p. 15).

El articulado completo fue sometido a referendo el día 28 de septiembre del mismo año y aprobado con el 63,93% de votos válidos. Con la aprobación ciudadana y su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008, se convierte en la vigésima Carta Política del Ecuador desde el inicio de su vida republicana (1830).

Conocida también como Constitución de Montecristi, el texto quedó dividido en nueve títulos, treinta disposiciones transitorias, y una disposición que deroga la Constitución de 1998. En su parte final consta un régimen de transición de 30 artículos que establece la normativa para el proceso electoral inmediato (a 30 días de publicada la Constitución en el Registro Oficial) y el régimen de transición de algunas instituciones.¹³⁹

¹³⁹ El régimen de transición establece, entre otros puntos, la responsabilidad de las elecciones generales que recaen en el Consejo Nacional Electoral, la presentación de candidaturas, la forma de votación y asignación de escaños, el calendario electoral y gastos y control de campaña (arts. 1-15, CRE). En la parte referente a la transición institucional, el régimen transitorio establece lo concerniente a la Función Legislativa, Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia y Corte Constitucional y Consejo de Participación Ciudadana.

Se trata, así, de una Constitución que para algunos autores “Es una Carta Política que en buena parte recoge instituciones y derechos que constaban en la Constitución de 1998, aunque en general presenta un desarrollo más detallado y una serie de innovaciones importantes” (Grijalva, 2008).

Para otros, en cambio, es un texto de avanzada que en muchos espacios académicos y políticos ha sido analizado y reconocido como paradigma constitucional, junto con la Constitución boliviana. Como referente del constitucionalismo moderno, y una de las constituciones que ha marcado el nuevo constitucionalismo latinoamericano dialógico (Gargarella & Courtis, 2009)(Gargarella & Courtis, 2009) , estuvo “determinado por el advenimiento de nuevas fuerzas políticas y la elaboración de un modelo constitucional de nuevo tipo [que] ha implicado una ruptura con los patrones del constitucionalismo liberal y la inclusión de numerosos contenidos extraños a la doctrina clásica” (Pastor & Martínez Dalmau, 2010, p. 7).

Diversos estudios han analizado la estructura constitucional y sus instituciones desde el derecho, la teoría jurídica y las teorías del poder, pero esa no constituye nuestra intención; sino abordar desde la paz imperfecta y los estudios de las mujeres los puntos que nos llevan a coincidir con la mirada que reconoce esta Constitución como texto innovador y paradigmático que en muchos sentidos resulta transformador en al menos cuatro puntos que coinciden con los presupuestos de paz imperfecta y que se desarrollan en el presente capítulo: Deconstrucción de las formas de violencia; construcción de los derechos sobre la base de la igualdad; discernimiento de las mediaciones y empoderamiento pacifista en la forma de abordar los principios, y la construcción de los derechos en base a la filosofía del Buen Vivir o Sumak Kawsay.

La Constitución en análisis marca una nueva ruta que se estudia como parte del *nuevo constitucionalismo latinoamericano* y que, en nuestra perspectiva de análisis, primero es un motor de activación política, avance social y reestructuración política-institucional pacífica; segundo es un proceso comprometido con la regeneración social, política y participativa, sobre todo de los movimientos sociales y de los movimientos de mujeres en particular. Esas son las características fundamentales que podemos decir son las que alejan a esta Constitución de aquel “constitucionalismo incapaz de promover transformaciones radicales” (Pastor & Martínez Dalmau, 2010, p. 9) que, como antes, solo produjo textos nominales, que en su momento fueron fuente de validación para el

mantenimiento de las élites y el poder estrictamente patriarcal en los circuitos de decisión pública y privada.

Con esa valoración, resaltamos la presencia política histórica de las mujeres, no solo como un porcentaje inédito o como cambio simbólico en el parlamento, sino que es un rescate reivindicador feminista, pues esa teoría filosófica y política es la que nos guía en el entendimiento de lo que significó su participación y su capacidad transformadora de la realidad y cómo quedó inscrita en el texto constitucional, pues, aunque se reconocen algunas incongruencias que no permiten el desarrollo pleno de los derechos ni el alcance de la igualdad real, es justo reconocer que es un instrumento que procura condiciones de paz imperfecta. Esta característica de imperfección es la que nos autoriza a poner de relieve todos los avances constitucionales en primer plano, antes que las críticas o deudas que de todas maneras se recogen.

Esta postura personal de reivindicar la forma cómo fue construida la Constitución se ampara en el feminismo como instrumento que es útil para llenar de contenidos democráticos los valores que queremos preservar y aquellos que tenemos intención de cambiar desde el enfoque de la justicia social y la igualdad.

Desde esa perspectiva nos atrevemos a afirmar que la Constitución de Montecristi es una construcción sostenida fuertemente en el feminismo, a pesar de que difícilmente podamos llamar a la Constitución como “feminista”, sí es muy destacable reconocer que fue elaborada desde, con, entre y para las mujeres, cuyo fin estaba orientado a modificar las relaciones de poder basadas en la diferencia sexual.

Si bien una óptica restrictiva nos plantea al feminismo como “una doctrina social que concede a la mujer igual capacidad y los mismos derechos que a los hombres” (Cesares, 1975, en Facio, 2009), esto se remite a una mira solamente formal. En contraste, desde una mirada más amplia, que nos compete y compromete académicamente, “entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad, y opresión de las mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género” (Castells, 1996, p. 10).

Por lo tanto, para hacer el análisis de la Constitución desde la óptica pretendida, comprendemos al feminismo como ideología plural y diversa con un objetivo político: transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo. Allí su nex

ineludible de la ética por la dignidad humana donde se encuentra íntimamente vinculado con la paz imperfecta.

Es responsabilidad ética y académica reconocer esta construcción feminista habida cuenta de que las propuestas de las mujeres, si bien fueron recogidas en gran parte, también hubo fuertes deficiencias que pudieron ser incorporadas en la defensa de los derechos de las mujeres y que pese a todas las facilidades políticas que en teoría se tenían desde la participación ciudadana, la participación política y la escucha de sus reclamos, no fueron alcanzados. Tal es el caso de los derechos sexuales y reproductivos, en su parte relativa al acceso al aborto libre, seguro y gratuito, como parte de las políticas públicas de salud. Este derecho no encontró base en ningún avance constitucional y más bien se resguardó el derecho estatal de administrar y regir los cuerpos de las mujeres, como se verá en los derechos que –contradictoriamente a esta mirada— se inscriben en los *Derechos de Libertad*.

Ese vínculo entre la paz imperfecta y el feminismo que resaltamos converge con la mirada de Pastor *et al* cuando señalan que “un constitucionalismo fuerte, amplio no solo en sus expectativas sino en su fuerza social, comporta más participación, mayor transparencia y, en definitiva, Constituciones transformadoras, asentadas en una amplia base de legitimidad democrática” (Pastor & Martínez Dalmau, 2010, p. 9) en la que la presencia de las mujeres ha sido génesis, desarrollo y producto. Como se ha manifestado varias veces, en la convocatoria a la Asamblea Constituyente, en la conformación de las listas, en la elección de las constituyentes y en la aprobación popular del texto.

Pero, como constructo de paz imperfecta, se nota que esta impronta feminista no logró todos sus objetivos, dejando siempre la marca del poder patriarcal que encuentra formas de dominar por sobre los derechos de las mujeres, que terminan cediendo frente al poder establecido o frente a posturas personales dominantes. Reconocemos así lo imperfecto de la construcción de la paz y la imperfección con la que se construyen todos los productos humanos.

Para el análisis de la Constitución diremos que la teoría feminista está comprometida con la sociedad en su afán de comprender el funcionamiento de sus instituciones y sus normas con el fin de desafiarlas, cuestionarlas y cambiarlas. Aunque se debe anotar que sus aportes frente a una larga historia de desigualdades resultan parciales (o imperfectos), también es justo señalar que son pasos esenciales en la deconstrucción de las violencias estructurales. Es decir, reconocerlas como actoras que

enfrentaron procesos transformadores, aportaron en la construcción de una nueva ética, una nueva teoría del poder y una nueva ontología de éste.

Sin duda, ello significa avanzar hacia la deconstrucción de la violencia estructural, la violencia simbólica y la violencia cultural, quizá la más difícil de ser afectada. Rasgos que también están en estrecha concordancia con los presupuestos de la construcción de la paz imperfecta, como camino inacabado. Como inacabados son los derechos de las mujeres que se recogen en el texto constitucional pero que deben seguir desarrollándose para lograr la igualdad plena, así como la autonomía de los cuerpos y los derechos de libertad.

Desde nuestro análisis, la participación ciudadana, pero en particular la de las mujeres, hizo posible desarrollar un cambio transformador, profundo y descolonizador, un cambio destructor de la violencia estructural asentado en la forma de concebir el Estado y sus instituciones, lo que nos lleva a reforzar la impronta feminista de subvertir y buscar igualar las relaciones de poder. Pues, si bien el feminismo no tiene una teoría del Estado sí tiene una teoría del poder, que sostiene que las relaciones de poder manifiestan sus efectos en las relaciones sociales sexualmente diferenciadas. Estas diferencias son las que las mujeres pretenden reducir y restringir como fuentes de discriminación a través del ejercicio real de la igualdad y la construcción del Estado Plurinacional y el Estado laico. Dos caras que distinguen la lucha de las mujeres.

Una crítica importante sobre este primer planteamiento en el que se asienta el análisis desde la paz imperfecta es reconocer que sin la posibilidad real de decidir sobre el cuerpo, las mujeres vuelven a estar colonizadas por el Estado, por las normas constitucionales en las que ellas mismas participan y frente a las que terminan por someter su voluntad, en nombre de las religiones o en nombre de los prejuicios machistas de la sociedad.

Esta Constitución que pudo emancipar el territorio del cuerpo de las mujeres, no logró ese cambio sustancial; aunque aportó en el camino de deconstrucción de otras formas de violencia a través del reconocimiento de diversas e históricas formas de desigualdad e invisibilización.

1. DECONSTRUIR LA VIOLENCIA. ESTADO, PODER Y MUJERES

Deconstruir la violencia lo mejor posible con el fin de desmontar las violencias en los aspectos estructurales, culturales y simbólicos, implica referirnos a una deconstrucción del poder vinculado con las dos propuestas fundamentales de las mujeres: conseguir la igualdad y construir un Estado laico y plurinacional.

Consideramos que solo a través del empoderamiento feminista era posible aportar en la deconstrucción de las nociones de Estado hegemónico, patriarcal, uninacional y monocultural que conduce a la nueva visión que proponían las mujeres. Esto requiere identificar al patriarcado como la fuerza que mantiene y reproduce sus diversas manifestaciones de opresión y desigualdad a través de sus instituciones¹⁴⁰. A las que entendemos como prácticas, relaciones u organizaciones “que a la par de otras instituciones operan como pilares estrechamente ligados entre sí en la transmisión de la desigualdad entre los sexos y en la convalidación de la discriminación entre las mujeres” (Camacho, 1999, en Facio y Frías, 2009, p. 7) y tienen en común la reproducción de los mecanismos de dominación masculina que oprimen a todas las mujeres y, claro a otros grupos discriminados.

Una de ellas, la fundante y en la que se basa toda la estructura institucional es la Constitución, y, por ello, estudiar su transformación desde el feminismo y la paz es necesario para entender cómo se construye la igualdad y para reconocer el protagonismo de las mujeres a través de la participación política, la participación ciudadana y los mecanismos de incidencia y empoderamiento. Desde esa perspectiva vamos a reconocer que instituciones como el Estado, la familia, la educación, las ciencias, las religiones, el derecho han servido y sirven “para mantener el estatus inferior de las mujeres” (Facio & Frías, 2009) y por esa razón hay que atender la deconstrucción del Estado —que cobija y da el marco regulatorio para la preservación de su mirada patriarcal— como la principal demanda de las mujeres. Y aunque el texto constitucional en análisis modifica muchas de las prácticas institucionalizadas, no deja de tener un marcado carácter machista que sentó sus bases en algunos derechos que se constituyen en óbice para el alcance de otros.

¹⁴⁰ Llamamos institución patriarcal a aquella práctica, relación u organización que a la par de otras instituciones operan como pilares estrechamente ligados entre sí en la transmisión de la desigualdad entre los sexos y en la convalidación de la discriminación entre las mujeres. En (Facio & Frías, 2005)

Con el fin de entender los logros y desafíos que tienen las mujeres en los resultados alcanzados en la Constitución, resaltamos la influencia del feminismo en la redacción y concepción de los mandatos constitucionales. En ese sentido, es importante volver a recordar que “el feminismo no se circunscribe a luchar por los derechos de las mujeres sino a cuestionar profundamente y desde una perspectiva nueva, todas las estructuras de poder, incluyendo, pero no reducidas a, las de género” (Facio & Frías, 2009). Solo con esa reflexión se puede sostener que cuando nos referimos al feminismo, no nos referimos a una construcción únicamente para las mujeres en la Constitución, se alude a profundas transformaciones en la sociedad que afectan necesariamente a hombres y mujeres. Cambios éticos, políticos y ontológicos que generan derechos, y que en algunas ocasiones, aunque dan pasos concretos, dejan vacíos y contradicciones para su correcta aplicación.

Por eso es importante reconocer que en el proceso constituyente ni todas las mujeres asambleístas eran feministas, ni el feminismo fue apropiado solo por parte de las mujeres. En ese sentido, Linda Machuca señalaba:

Creo que hay que reconocer que muchas de nuestras luchas por la igualdad se hicieron posible porque las defendieron también los hombres. Y muchas otras batallas fueron más duras porque las voces en contra fueron de algunas asambleístas (pro vida, religiosas, de partidos de la derecha más conservadora, etc). Aunque algunas, y me incluyo, no conocíamos el feminismo, sus definiciones y alcances, pero definitivamente compartíamos los valores del feminismo y el anhelo de generar un instrumento que contribuya a la igualdad en nuestra sociedad (Machuca, 2019).

Las perspectivas desde el feminismo y la paz, como ejes transformadores en los que se afincan los derechos de las mujeres en la Constitución de Montecristi, se aprecian desde el preámbulo de la Constitución, que abre sus páginas de cambio institucional con un quiebre con algunas instituciones tradicionales del patriarcado y de las normas conservadoras que rigen la sociedad ecuatoriana. Y decimos algunas pues la impronta conservadora aún se lee y perdura en las páginas ‘laicas’ de la Constitución de Montecristi.

Rompe el lenguaje gínope,¹⁴¹ la familia patriarcal —a la que reconoce sus deficiencias y sus restricciones—, intenta romper con la educación monocultural, la historia robada, la heterosexualidad normada, la religión impuesta, entre otras irrupciones que son parte de la deconstrucción simbólica que hace y que la delinea, pues no es un camino terminado y por eso son rasgos de paz imperfecta, pues aún están en desarrollo, como todos los productos sociales.

A decir de Ávila Santamaría (2008) “la introducción de palabras reflejan, al momento, la culminación de desarrollos teóricos que, sin duda, serán superados en la búsqueda de una organización política que no genere exclusiones ni inequidades” (p. 37), es decir, términos que incorpora el lenguaje inclusivo y que, en nuestra interpretación, es una muestra que recoge el ánimo, la amplitud y pluralidad con la que la Constitución fue redactada.

La Constitución abre sus páginas así: “Nosotras y nosotros el pueblo soberano del Ecuador, reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia [...]” (Preámbulo, CRE).

Con estas palabras se reconoce a Ecuador como un país formado por hombres y mujeres que respetan las culturas ancestrales que ocuparon el territorio antes de la fundación de la República. En otras palabras, se da una “[...] explicación del ser humano y de la comunidad a partir de la Pacha Mama, del runa y de la armonía [...] La comunión del runa, que no es mera relación externa, sino interrelación con los otros runas¹⁴² y demás seres del universo, vibrantes de vida, es con todo su ser y así es, a la vez: sentir bien, pensar bien y hacer bien, tanto ética como estéticamente, esto es vivir plenamente, vivir en armonía consigo mismo, con y entre los demás semejantes, convivir también en armonía con todos los seres, lograr el Sumak kawsay” (Ávila Santamaría, 2008, p. 11).

La interpretación de ese precepto destaca el ánimo constituyente que revela la importancia de la Pacha Mama, la tierra que cobija a las y los ciudadanos del país y el papel que juega en la búsqueda de armonía y equilibrio. Así, en una declaración de respeto, distingue la existencia de diversos pueblos, lo que adelanta el espíritu

¹⁴¹ Evangelina García Prince refiere al término “Ginopía” para significar la ceguera a lo femenino o imposibilidad de aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino.

¹⁴² Runa es una palabra quichua que se refiere “al hombre americano que pobló las tierras” antes de la colonización. Algunas definiciones toman la palabra runa como hombre, varón, gente, humano, persona.

plurinacional que llegó a elevarse a nivel constitucional. Su reconocimiento constitucional es sin duda fundante en este nuevo entendimiento, aunque es apenas el inicio de una transformación que requiere enfrentar las estructuras sociales, económicas y políticas de un país diverso y plurinacional. Por eso debemos decir que también es un camino que apenas se comienza a andar en la deconstrucción del estado monocultural y uninacional con el que se fundó la República.

El reconocimiento de que la República está cimentada sobre las raíces milenarias de los indígenas dueños de los territorios proclamó la libertad de su existencia, el respeto a sus culturas y creencias, modos de vida y prácticas cotidianas de intercambio. Significó procurar el entendimiento en la tierra plurinacional, multi e intercultural, multiétnica y diversa que es Ecuador. Y aunque suena a declaración es un elemento que normado a nivel constitucional abre las puertas para los cambios normativos e institucionales que se requieren para proteger sus derechos y construir situaciones y relaciones de paz.

En el necesario ejercicio de la paz imperfecta y el reconocimiento de los avances constitucionales es importante destacar que el preámbulo reconoce el nombre de Dios y la diversidad de formas de religión, culto y espiritualidad, en un marco contradictorio con el espíritu laico que desarrolla más adelante. Es muy relevante mencionar que allí hubo una debilidad política de las mujeres políticas y ‘de las creyentes’ frente a las presiones eclesíásticas,¹⁴³ pero sobre todo a las presiones del poder de los sectores conservadores del propio partido de gobierno, del presidente de la República¹⁴⁴ y de sectores políticos que defendieron la necesidad de dejar el nombre de Dios en el preámbulo.

Aún con el reconocimiento de Dios en la Constitución la Iglesia Católica se opuso y libró una campaña a favor del No antes del referéndum constitucional. Los medios de comunicación, también hicieron amplio eco de los debates sobre el aborto poniendo especial acento en esa temática como si hubiese sido la única propuesta de las mujeres.

El preámbulo continúa “Como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo” ratifica el “profundo compromiso con el

¹⁴³ El 15 de septiembre de 2008, “La Iglesia católica de Ecuador volvió a manifestarse contra el proyecto constitucional. A dos semanas del referéndum en el que se votará la nueva Carta Magna, miles de personas acudieron a una misa en el centro de Guayaquil, en la que la curia convocó a sus fieles a orar en defensa de la vida y la familia.” Ver: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-111601-2008-09-15.html>

¹⁴⁴ Rafael Correa manifestó públicamente su oposición a la despenalización del aborto durante la Constituyente y a lo largo de todo su gobierno desde 2007 hasta 2017.

presente y el futuro (con el que) decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay” (Preámbulo, CRE).

Estas palabras muestran la capacidad de cambio que se sustenta en la lucha social, y en el caso particular, en los movimientos sociales a quienes se reconoce como actores de transformación para el presente y el futuro, basados en la convivencia pacífica y en la construcción de un Estado que pretende que sus habitantes vivan en armonía con la naturaleza, que respeten los recursos naturales en el entendimiento de que es fuente para generar el Buen Vivir y el bien común para las y los ciudadanos del país, así como preservar el entorno y medio ambiente para las generaciones del futuro.

El preámbulo finaliza con la declaración de “una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”, lo que nos remite a la dignidad humana como fuente de creación de derechos y de entendimiento de las necesidades no solo individuales, sino el respeto por los derechos colectivos y el necesario reconocimiento de la mitad de la población formada por las mujeres, así como otras grandes colectividades que fueron rezagadas, olvidadas como los indígenas, los pueblos y nacionalidades o los pueblos afroecuatorianos principalmente.

Sin embargo de esa declaración de respeto a la dignidad humana de todas las personas, repetiremos que hasta no conseguir la libertad y autonomía plena de todas las personas, esta declaración se mantiene como una intención por alcanzar.

Lo mismo sucede con todas las desigualdades económicas, sociales, culturales, políticas, étnicas que como parte de una sociedad constituida está en ciernes para su deconstrucción real.

2. “SIN MUJERES NO HAY DEMOCRACIA”. LA IMPRONTA DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN DE MONTECRISTI

La histórica participación de las mujeres que se dio por primera vez en condiciones de igualdad en la convocatoria para la Constituyente marcó la nueva geografía humana del Parlamento y aportó de manera importante en la incorporación de un nuevo paradigma epistémico y en la visión de Estado. En la mirada y estrategia previas a la Constituyente, los primeros cambios impulsados por las mujeres estaban relacionados con la urgencia de

reconocer la participación en condiciones de igualdad, alternancia y secuencialidad; piedra fundante de nuestro estudio y de la edificación de los derechos para las mujeres en la nueva Constitución y su posterior materialización en diversos cuerpos legales.

Siguiendo nuestro objetivo de analizar la participación política de las mujeres y cómo ésta influyó en la redacción constitucional con rasgos de paz imperfecta, la reconocemos como el portal de acceso a los derechos de las mujeres. Consideramos que ese es el elemento principal para comprender por qué la participación política es un derecho fundante y la igualdad un principio embrionario para corregir —o al menos disminuir— estas falacias de la democracia contra las que lucha el feminismo: la subrepresentación y la discriminación institucionalizada y constitucionalizada.

La ampliación en los derechos de participación y el componente de igualdad que favoreció a las mujeres es el derecho que permite mirar el poder desde otras perspectivas, desde las que cambian la forma de entender la democracia y promueven el giro de una democracia representativa a una democracia participativa, fortaleciendo la noción de una nueva forma de poder asentado en el pueblo. Un pueblo conformado por una mitad de mujeres.

Sin mujeres no hay democracia afirmaban desde la Preconstituyente, y ese precepto guió en su lucha constante en la que establecieron el nexo estratégico con la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) con el fin de lograr dar vida a la plurinacionalidad, que si bien fue incorporada como elemento en la Constitución de 1998, no se logró desarrollar sino hasta el texto constitucional de 2008¹⁴⁵.

La propuesta de pluriculturalidad impugnada por ambos grupos no puede existir sin el reconocimiento de los movimientos sociales que la impulsan, es decir, sin el motor de cambio propio de la participación ciudadana, pues es la que permite construir un nuevo sentido de democracia y entenderla como una capacidad para deconstruir el poder hegemónico del modelo de Estado monocultural.

Al mismo tiempo, la participación ciudadana no puede existir ni perfeccionarse sin igualdad y sin las mujeres. Es decir, sin ellas no se puede erigir la plurinacionalidad,

¹⁴⁵ Agustín Grijalva anota que “La Constitución de 1998 definía al Estado ecuatoriano como pluricultural y multiétnico, formulación que podría vérsela como culturalista y estática frente al énfasis político y de interacción cultural de la Constitución de 2008, que declara al Estado ecuatoriano como plurinacional e intercultural. Lo cierto es que la Constitución de 1998 establecía también un amplio catálogo de derechos colectivos y diversas referencias a las culturas indígenas [...] y referencias que la Constitución de 2008 aumenta y enriquece (Grijalva, 2009).

lo que da razón al precepto de partida de la organización de mujeres *Sin mujeres no hay democracia*.

Las mujeres y su participación, tal como la hemos analizado en los capítulos precedentes nos muestran que la construcción plural de los derechos solo es posible gracias al despertar de las voces que habían sido silenciadas, sobre todo indígenas, mujeres, grupos LGBT, afrodescendientes. Grandes grupos humanos sometidos a la invisibilización, marginación, vulnerabilidad y pauperización.

María Elena Attard señala que “superar la impronta monocultural es apostar a los horizontes de la plurinacionalidad” (Attard, 2020) y esta apuesta no puede ser hecha sin los derechos de participación política, pues son el eje principal para comprender la democracia y construir la igualdad para todas y todos los habitantes de un territorio.

Por lo tanto, la participación de las mujeres nos permite afirmar que la democracia, en el contexto de nuestro análisis, no tiene solo una lógica representativa sino una lógica participativa en la que se reconoce una confluencia de las diversidades que amplían las preguntas sobre la hegemonía del poder y aportan en la reflexión de la democracia, el acceso y ejercicio de poder y el diseño de políticas públicas.

Una participación que a decir de Juan Pablo Morales es fruto de la presión que ejerció la ciudadanía sobre las instituciones democráticas, que al parecer, encuentra respuesta en la forma en que se moldeó en el texto constitucional “en el que la importancia de la participación salta a la vista desde el artículo 1, que establece que la soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa” (Morales, 2008, en Ávila Santa María, 2008, p. 156).

En función de lo anotado, se ve como resultado que la participación ciudadana con y desde las mujeres ha sido esencial para deconstruir las líneas hegemónicas del poder y el ejercicio político representativo, como un eje transversal que aporta a cambiar tanto los moldes del constitucionalismo vigente hasta el 2008 como las condiciones electorales.

Así, podemos distinguir que la Constitución en la que participan las mujeres tiene avances enormes en el debate y abordaje de derechos humanos y en la creación de espacios, relaciones y condiciones de paz imperfecta que se pueden reconocer desde la perspectiva de los derechos civiles y políticos, basados en el valor libertad; en la orientación que adquieren los derechos económicos, sociales y culturales bajo el nuevo paradigma constitucional del Buen Vivir; en la inclusión y reconocimiento de los

derechos sexuales y reproductivos y la lucha contra todas las formas de discriminación y las formas de violencia. Derechos que efectivamente representan avances pero mantienen las estructuras patriarcales dominantes (poder económico, medios de comunicación, transnacionales oligarquías, iglesias).

Además, en términos económicos la Constitución da preeminencia a la economía pública y comunitaria, que la llama “popular y solidaria” y regula detalladamente la organización y control de empresas públicas, así como la gestión de los sectores estratégicos como energía, recursos naturales no renovables o telecomunicaciones, entre otros, lo que nos conecta con el espíritu de soberanía y conservación del patrimonio natural y la defensa de la Pacha Mama que se condice con la protección de la vida de todos los habitantes y las generaciones futuras. Consideramos que esas miradas contemporáneas son modificaciones que originan cambios para la Constitución, la sociedad y para el futuro. Por ahora, es pronto para señalar si estos cambios se han alcanzado o medir su eficacia.

A las mujeres, como fuente de varios de los presupuestos señalados, este reconocimiento constitucional las devuelve también al derecho de ser consultadas cuando las decisiones del Estado las afecten en cuanto a explotación de recursos naturales, nuevamente en un ejercicio empoderador de la participación ciudadana.

Esta Constitución que fue mirada, redactada y construida con las mujeres, nos permite afirmar que los principios, derechos y mandatos que en ella se registran consisten en un debate fundamentalmente político, porque alude y cuestiona de manera directa al poder, desde la participación política, o participación ciudadana que entendemos, como el proceso mediante el cual ciudadanas y ciudadanos, en forma directa, o a través de partidos políticos, organizaciones ciudadanas u otras expresiones asociativas, inciden y participan en los procesos de decisión pública.

Su redacción enfrentó a las mujeres con el ejercicio de ese poder transformador del que definitivamente se apropiaron y empoderaron logrando cambios sustantivos para la ciudadanía.

Consideramos que es un documento de altísimo valor constitucional por los paradigmas que incorpora, por su forma de organización y sobre todo porque marca un quiebre histórico con la comprensión de los derechos y la voz ciudadana. Un documento con enorme valor simbólico feminista y de paz imperfecta en el que dialogan los sujetos

de derechos con la estructura del poder y las estructuras económicas y las políticas públicas. Y con una impronta feminista que aún siendo incompleta recoge sus aportes reivindicadores y necesidades de cambio estructural. Es un entramado de paz donde la dignidad humana y la construcción del Sumak Kawsay saltan a la vista en todo el texto constitucional, siempre en la mirada imperfecta de lo que significa la deconstrucción del poder en todas sus formas.

Es una Constitución que enfrentó muchas críticas y ha sido puesta en análisis desde varias ópticas, generando una línea de pensamiento que sigue analizando sus debilidades y la ambición con la que fuera planteada. A la luz de sus años de vigencia, se puede decir que es una Carta Magna que en sus primeros años de puesta en práctica permitió fortalecer las identidades nacionales, generar leyes, políticas públicas y poner las bases para una institucionalidad con miras a la protección de los derechos que recoge. Sin embargo, a la fecha de este estudio, doce años después, la institucionalidad ecuatoriana ha sido profundamente desgastada y desmembrada de ese planteamiento constitucional. No es nuestro objetivo detenernos a mirar la evolución de las instituciones pero es una obligación señalar que este retroceso no condice con las prácticas pacíficas que se quieren destacar y las que se pretendían construir.

También es preciso decir que la Constitución que analizamos es un producto humano que contiene las taras sociales propias del sistema patriarcal y discriminador contra el que se lucha pero que encuentra sus formas de sobrevivir en este cambio histórico. Y aunque reconocemos los cambios profundos que lograron las mujeres no se puede dejar de mencionar que también permitieron que el poder establecido deje deudas que se pudieron haber saldado en esta Carta Magna que no permitió su emancipación. Es una constitución de paz imperfecta por ello mismo, porque presenta avances importantes así como obstáculos, nudos, barreras y prohibiciones que no lograron sortear las mujeres políticas a quienes se les confió el cambio constitucional y esta modificación contemporánea.

Linda Machuca reconoce esos nudos que no pudieron ser desatado y algunas batallas que resultaron imposibles de librar:

Ahora puedo decir que nos faltó coraje para dar una batalla más fuerte contra el poder y usar nuestro momento histórico e irrepetible. Perdimos una oportunidad valiosa de avanzar todavía más (Machuca, 2019).

2.1 Igualdad, mediación, laicidad y encuentro: Marco para la paz imperfecta

Para recoger los logros de la Constitución nos afincamos sobre los pilares propuestos por las mujeres: igualdad, Estado laico y Estado plurinacional.

2.1.1. Igualdad, campo de mediación más importante

Desde la perspectiva de la paz imperfecta, las mediaciones nos permiten entender las relaciones que en muchas ocasiones se producen entre la paz y la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, o más genéricamente entre la paz imperfecta y la violencia estructural. En tal dirección creemos que la igualdad es el espacio mediador más amplio en el que convergen los intereses de las mujeres, quienes a través del empoderamiento pacífico llegan a ejercer el poder, y en ese ejercicio ponen la igualdad como base y piedra fundante para deconstruir las formas de violencia estructural de la Constitución que repercuten en la deconstrucción de la violencia simbólica y cultural.

En ese sentido, comprendemos que las mujeres buscaron igualdad en el acceso a la toma de decisiones, igualdad en la nominación; igualdad económica, igualdad para luchar contra todas las formas de violencia; igualdad para conseguir las soberanías. Diversas formas de igualdad que han ido encontrando su reflejo en los avances constitucionales y en diálogo entre los principios, los derechos y las estructuras estatales que modifican.

Se pretende una igualdad que puede ser base para superar las improntas machistas, sexistas, racistas, clasistas que están tan acendradas en las sociedades latinoamericanas. Por supuesto no está terminada y dista mucho de la perfección en su aplicación, pero es necesaria y ha sido útil en el camino de deconstrucción de las violencias estructurales.

Las soberanías que se desarrollan y tejen a lo largo del texto constitucional, aunque no se conceptualizan, son también un campo de mediación de las violencias y sirven como una herramienta emancipadora de las mujeres y de toda la ciudadanía. Soberanías alimentaria, energética, territorial, cultural, monetaria, del conocimiento y del cuerpo. Cada soberanía es un discurso emancipador y que habla de la autonomía de los

seres humanos, de sus libertades que se consagran en los derechos y en el paradigma del Buen Vivir.

2.1.2 La Plurinacionalidad, mediación y encuentro

Los debates elevados y sustentados por las mujeres y pueblos originarios nos mostraron que la diversidad cultural no es solo “un cuestionamiento externo al sistema de derechos que una Constitución establece, sino que se asienta fuertemente sobre varios de estos mismos derechos” (Grijalva, 2009, p. 49). Por ello, para los estudiosos del constitucionalismo latinoamericano la diversidad cultural implica un desafío mayor, vinculado a connotaciones propias de país. Siguiendo a Grijalva, podemos señalar que “Bajo la presión de los movimientos indígenas y en un esfuerzo de legitimación que problematiza su indudable impronta neo-colonial, varios Estados latinoamericanos han constitucionalizado, bajo fórmulas variables, el derecho a la diversidad cultural y a la identidad” (Grijalva, 2009, p. 50), como son el caso de Bolivia y Ecuador en particular. Lo que confirma la fuerte presión que ejercieron los grupos ciudadanos desde la participación política y el acompañamiento a la Constituyente que mencionaba Morales Viteri.

Construir un Estado plurinacional requiere cambiar el sistema político que lo reconozca, el sistema social que lo valide y el sistema económico que lo sostenga. Y esto requiere, a todas luces, el cambio constitucional que en sí mismo aparece como premisa pero se asienta como horizonte para ser alcanzado. Para las mujeres, esto solo es posible modificando el modelo de Estado a través de la deconstrucción del estado monocultural y uninacional, evidenciando todas las formas de desigualdad y discriminaciones estructurales y exclusiones.

Sobre la plurinacionalidad existen miradas diversas, por ejemplo, el informe del Centro Carter señala que tal debate fue “Una de las principales discusiones [...] relativa a la exigencia por parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) para que la Asamblea consagrara en el nuevo proyecto de Carta Magna el carácter plurinacional del Estado” (Centro Carter, 2008, p. 29). Para nuestra mirada teórica, como se explicó antes, esta no era una propuesta únicamente de los representantes indígenas, sino una reivindicación que fue abanderada por las mujeres, en esa estrategia

de unidad entre ellas y la CONAIE. Y la sumamos en la lucha feminista no solo por la defensa que enarbolaron las mujeres, sino porque ha sido y es causa común luchar por la subversión de los diversos mandatos y comportamientos que preservan y profundizan las discriminaciones.

Esa comprensión se reflejará en la construcción de los derechos pero también en la estructura del Régimen Económico y el Régimen del Buen Vivir que desarrolla la Constitución.

Respecto de esta incorporación en la Constitución de Ecuador en su artículo primero “Ecuador es un Estado [...] soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (CRE, 2008) podemos afirmar que el Estado Plurinacional aparece como un nuevo modelo de Estado que lo interpretamos como la posibilidad de deconstrucción del estado uninacional, monocultural y hegemónico; y como muestra política y compromiso institucional de la deconstrucción de la violencia estructural sostenida en las diecinueve constituciones anteriores. Es una posibilidad de encuentro entre todas las diversidades del país y, por lo tanto, es un espacio de encuentro con su propia realidad. Un espacio generador de paz imperfecta que se constituye apenas en la piedra fundante de esta deconstrucción.

En el sentido de encuentro entre culturas, incluye, por lo tanto, el respeto, rescate, preservación de expresiones culturales propias de los pueblos y nacionalidades indígenas. Lo que implica el reconocimiento de sus territorios, conocimientos ancestrales, idiomas y lenguas, usos y costumbres, medios y modos de producción y los sistemas de autoridad, administración y normativos.

Ese aporte en la deconstrucción del estado monocultural entonces trae consigo una serie de cambios sustentados en el concepto del “Buen Vivir o Sumak Kawsay”, que recogen las constituciones de Ecuador y Bolivia. Esa perspectiva nos da una visión del Estado Plurinacional que, como señala el investigador boliviano, Fernando Huanacuni Mamani en términos ideológicos implica la reconstitución de la identidad cultural de [la] herencia ancestral milenaria, la recuperación de conocimientos y saberes antiguos, una política de soberanía y dignidad nacional, apertura a nuevas formas de relación de vida (ya no individualista sino comunitarias), la recuperación del derecho de relación con la Madre Tierra y la sustitución de acumulación ilimitada individual de capital por la recuperación integral del equilibrio y la armonía con la naturaleza. (Huanacuni, 2010).

2.1.3 Laicidad

El segundo gran elemento es una de las reivindicaciones irrenunciables planteadas por las mujeres durante décadas y que se acordó como elemento ineludible desde la Preconstituyente: el “Estado laico que implica el derecho a la libertad de conciencia y a adoptar decisiones” (Palacios Jaramillo, 2008). Es decir a normar sobre la soberanía de sus cuerpos y sus libertades espirituales, físicas y de salud.

Siendo uno de los pilares sobre los que las mujeres podían asentar el desarrollo de la libertad y las libertades y la autonomía, quedó como el gran pendiente de su lucha emancipadora, pues, aunque el Estado laico quedó inscrito en el artículo 1 y la ética laica en el 2 “garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico” (CRE, 2008), se puede afirmar que su desarrollo fue parcial. Pues, fruto de los mismos grupos conservadores que piden la protección de la vida desde la concepción, la incorporación del nombre de Dios, no incluir la opción a decidir por un aborto y eliminar todas las posibles formas de admitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, no es posible desarrollar la ética laica a plenitud.

Si bien el artículo 2 encuentra su correlato en la garantía del Estado en temas de educación y salud laicas, con la firme intención de que el Estado permita, promueva y las garantice, este fue un gran tropiezo pues no fue posible desarrollar todos los elementos necesarios para alcanzar una educación ni salud laicas en salud sexual y reproductiva plenas.

La ética laica está garantizada dentro de los deberes primordiales del Estado y fue incluida por las mujeres con el fin de *“promover, más bien dicho garantizar en la legislación, en las políticas públicas, en las resoluciones del poder público que existe una ética laica¹⁴⁶ [...]”* (Alvarado, 2016). Sin embargo, los preceptos conservadores que se mantienen en el texto constitucional limitan su ejercicio y restan posibilidad a su aplicación en todos los espacios y en todos los derechos; lo que perjudica el desarrollo de políticas públicas que puedan llamarse laicas.

¹⁴⁶ Continúa: Por eso de reconocer que la Iglesia que ha sido la institución que más nos ha reprimido, no digo la religión no? También un poco la religión pero la Iglesia sobre todo ha sido la institución que más nos ha reprimido, que más nos ha avasallado, que más nos ha castigado pero además en todo, en todo hay consecuencias de lo que digamos, de cómo obremos, de si nos cuidábamos con anticonceptivos entonces ya no podían comulgar las mujeres de si se divorciaban de sus maridos y no aguantaban aquello que para ellos estaba permitido, la infidelidad, el adulterio, todo [...]

Coincidimos con Rosana Alvarado cuando señala

A mí me parecía que era importante y creo que no hemos llegado todavía a implementar, a juzgar la norma, a juzgar la resolución, a juzgar la sentencia a favor de si es o no verdaderamente laica. No creo que eso sea ni el principio ni el fin de la opresión y de la liberación pero me parece que esa si fue una apuesta importante” (Alvarado, 2016).

Es oportuno destacar que la laicidad del Estado en la nueva Constitución, otorga (igual que en 1998) a todos los ciudadanos y extranjeros el derecho a practicar pública y libremente la religión que prefieran así como a los indígenas practicar el sincretismo religioso. Una construcción pacífica de entendimiento y coexistencia de lo predominantemente católico –herencia de la colonia— y sus costumbres ancestrales.

Ambos marcos tanto el de la plurinacionalidad como del carácter laico del Estado, permiten no solo colegir la intención y voluntad de generar una Constitución de paz, sino que además el texto lo señala expresamente en el artículo 3.8 “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” y en el artículo 5 “El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras” (CRE, 2008).

Antes de presentar el recuento de los avances constitucionales señalamos algunas críticas a los presupuestos del Estado Plurinacional¹⁴⁷ y el Estado laico.

Sobre la plurinacionalidad, en 1998 se reflexionó sobre el establecimiento de un Estado multicultural que lo que hacía era “abstraer a los pueblos y nacionalidades indígenas de sus concretas condiciones políticas y económicas”¹⁴⁸ (Grijalva, 2009)”. Con el fin de encontrar respuestas de orden pacífico e integrador entendemos que una posible renovación epistemológica es la que acogió la Constitución de 2008: la plurinacionalidad,

¹⁴⁷ Agustín Grijalva anota que “El desarrollo del Estado plurinacional e intercultural, empero, no ha carecido de tensiones, contradicciones, retrocesos y paradojas. De hecho, una versión o fase del mismo, que se ha venido a denominar Estado multicultural” (Grijalva, 2009, p. 52) caracterizado por la integración formal de dimensiones étnicas y culturales en los textos constitucionales.

¹⁴⁸ Grijalva continúa: Esta abstracción lleva al Estado multicultural a un contrasentido puesto que niega o al menos subvalora las condiciones mismas de existencia de los pueblos cuyas culturas busca defender y promover.

aunque su sola nominación en la Constitución no cambia ni hace desaparecer las contradicciones ni de la cultura ni del sistema capitalista.

En esa línea, Alberto Acosta, primer presidente de la Asamblea Constituyente señala que “[...] con la sola aceptación constitucional del Buen Vivir no se superará este sistema que es en esencia la civilización de la desigualdad” (Acosta, 2010, p. 9). Y por ello es que el correlato y desarrollo de los derechos que requiere la incorporación del Estado Plurinacional se encuentra en el Régimen del Buen Vivir y Régimen Económico basado en los principios de la igualdad, inclusión y las soberanías.

De otro lado, el reconocimiento del Estado laico sin la necesaria argumentación y un articulado que sostenga todos los elementos que podían permitir el ejercicio de las libertades, sobre todo en la decisión del cuerpo, la orientación sexual, se encuentran limitadas en el texto constitucional, como se verá en los *Derechos de Libertad*.

3. AVANCES CONSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA PAZ IMPERFECTA Y LAS MUJERES

Si bien los principios de la Carta Magna son la guía ética¹⁴⁹ para todos los ciudadanos, el recorrido histórico y de la organización política de las mujeres y las reivindicaciones que ellas trabajaron en el camino a la Constituyente, nos autoriza a decir que, fueron ellas, desde el Consenso de Riobamba, así como en la Agenda presentada en la Constituyente, quienes velaron por la incorporación de los principios de igualdad, no discriminación, libertad, autonomía, equidad; como los principales ejes de sus demandas. Fue su lucha insistente y su capacidad de agencia la que abrió espacios de incidencia para exponer sus puntos de vista y hacer que las y los constituyentes comprendiesen determinadas necesidades para ser incorporadas en el plano formal y con el horizonte de cambiar el plano sustantivo.

Ahora bien, en el ánimo de reconocer la propia construcción y comprensión de los principios como un ejercicio de paz imperfecta en sí mismo, así como un acto

¹⁴⁹ Desde el Derecho, Ramiro Ávila afirma que “Las normas jurídicas están compuestas por tres elementos: (1) los principios, (2) los enunciados lingüísticos (reglas) y (3) la valoración de justicia. Los tres planos de una norma deben ser consistentes. (1) Los principios son normas téticas, que establecen un mandato de maximización, normalmente constan en el plano constitucional y que tienen una estructura carente de hipótesis y de obligación concreta (Ávila, 2017, p. 24).

congregador de voluntades, sujetos, grupos organizados; y resaltar la participación política formal de las mujeres constituyentes, debemos señalar que no fueron solo las asambleístas quienes lograron incorporar los principios, sino que, también fue la fuerza conjunta externa, los movimientos sociales que acompañaron a las mujeres y hombres asambleístas y a los equipos técnicos durante el proceso de la Constituyente.

En un círculo virtuoso se pueden encontrar nuevamente las mujeres, la participación política y la construcción de igualdad; que se retroalimentan constantemente en el reconocimiento de sus derechos y la redistribución del poder que plantean. Desde esa mirada podemos repensar la función social del derecho en tanto que su desafío va más allá de contar con un marco constitucional para las mujeres, sino, se trata de escuchar a los sujetos, plasmar sus necesidades y dar respuestas –de momento en el plano constitucional— para el ejercicio pleno de sus derechos.

3.1 La igualdad como Principio y como Derecho

Muchas de las constituciones latinoamericanas y caribeñas han adoptado de manera general los principios de igualdad y no discriminación. Son particularmente relevantes los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador porque incorporan este principio desde una mirada inclusiva, y conceptualmente basada en las definiciones de los instrumentos de derechos humanos. En el caso de estudio, podemos afirmar que su incorporación como *principio constitucional*, desde una lectura política, responde a las reivindicaciones de los movimientos de mujeres que reclaman la igualdad como principio ético, filosófico y político necesario para alcanzar derechos. Insisten en él como base de comprensión de una sociedad de iguales en la que las mujeres quieren, pueden y deben aportar, opinar y decidir.

Desde la interpretación académica, su inserción “se trata de una directriz de conducta. Una directriz que aprecia o desprecia un tipo de acción u omisión como correcto (o su opuesto) como incorrecto” (Onu Mujeres; UNFPA; UE, 2017, p. 7). En tal sentido, en la Constitución de Ecuador se distinguen dos manifestaciones principales, Principio de igualdad, como equiparación (igualdad formal) y Principio de igualdad como diferenciación (igualdad material).

En el primer sentido, como equiparación, funciona como acto de valoración, en los sentidos legislativo, administrativo o jurisdiccional, la directriz de igualdad “funciona haciendo abstracción (desconsiderando) de las diferencias que considera irrelevantes (naturales o culturales) entre los sujetos de derechos, a fin de que estos puedan gozar y ejercer tales derechos a priori, en pie de igualdad” (Onu Mujeres; UNFPA; UE, 2017)¹⁵⁰.

En otras palabras, equiparando el trato se establece la igualdad formal o igualdad ante la ley. En esta dimensión, el principio de igualdad se justifica porque garantiza el ejercicio pleno de los derechos.¹⁵¹

En el segundo sentido, *Principio de igualdad como diferenciación*, se refiere a la igualdad material, donde el acto de valoración en los campos legislativo, administrativo o jurisdiccional “funciona considerando las diferencias (naturales o culturales) de los sujetos de derechos, a fin de que, igual que en el caso anterior, estos puedan gozar y ejercer tales derechos” (Onu Mujeres; UNFPA; UE, 2017, p. 7).

Esas diferencias se asumen como relevantes, puesto que en ocasiones, las diferencias aludidas lo son en tal grado que su sola existencia *—de facto o de jure—* impide “ya sea el ejercicio de los derechos —sean estos, por ejemplo, los derechos civiles y libertades básicas, o el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales [...]” (Onu Mujeres; UNFPA; UE, 2017, p. 7).

En esa línea, Evangelina García Prince reconoce que, en concordancia con los instrumentos internacionales, “Muchos textos [constitucionales] enuncian y en algunos casos hacen explícito el Principio de No discriminación [en otros] pareciera que lo hacen equivalente al principio de igualdad” (García Prince, 2013). En esa lógica, vemos que la Constitución de Ecuador tiene como contrapartida al principio de igualdad, el derecho a la igualdad y el principio y derecho a la *no discriminación*.¹⁵²

¹⁵⁰ Así, se equiparan en una única categoría (sujeto de derechos), sujetos con diferencia de sexo, origen étnico, edad, nacionalidad, idioma, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología, estado civil, condición económica, condición social, discapacidad, etc., dada una característica común a todos ellos y ellas: su igual dignidad como seres humanos; con miras al ejercicio pleno de los derechos y libertades en unas condiciones que solamente en este esquema analítico cobran sentido: en condiciones de igualdad de trato.

¹⁵¹ Esta vertiente del principio es la que recogen los tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁵² Consagrado en la nueva Constitución del Ecuador y en fuentes del derecho internacional como la CEDAW y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Varios de los instrumentos del Derecho Internacional de Derechos Humanos tratan a la igualdad como principio y como derecho de manera indistinta. Este hecho, nos obliga a reconocer la igualdad desde ambas cualidades pues presupone no sólo el reconocimiento del valor igualdad como valor supremo del ordenamiento jurídico (principio reconocido en el artículo 11), sino además su necesaria coordinación y armonización con los demás valores del sistema jurídico, de tal manera que forman, entre sí, una unidad sistemática.

En el reconocimiento de la igualdad como avance esencial¹⁵³ para las mujeres es importante resaltar que la propuesta elevada por las mujeres organizadas amplió y perfeccionó su reconocimiento y quedó inscrito de esta manera:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (artículo 11, CRE, 2008). Ese enunciado que reconoce la igualdad se concatena, como se anotó, con su necesario correlato de *no discriminación*.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (artículo 11.2 CRE, 2008).

Esta amplia incorporación evidencia el espíritu constituyente que, al mismo tiempo reconoce y enumera una serie de discriminaciones y responde a través de dos mecanismos que constitucionaliza. El derecho a la igualdad y no discriminación y las imperativas acciones positivas para equiparar estas diferencias “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” (artículo 11.2 CRE, 2008).

El artículo 11 de la Constitución se refleja y desarrolla en diversas formas a lo largo del texto, y nos permite señalarlo como un constructo de paz que desde el reconocimiento de las múltiples formas, símbolos y representaciones que fueron objeto de discriminación, contribuye, primero en designarlas, y aporta a la deconstrucción de esas violencias

¹⁵³ La Constitución de 1998 contemplaba el principio de igualdad de forma genérica en el artículo 17.

estructurales, las violencias simbólicas y todas las violencias que fueron invisibilizadas a lo largo de la historia ecuatoriana y de sus modificaciones constitucionales anteriores.

En teoría jurídica, R. Alexy sostiene que los principios son mandatos de optimización. Al reconocerlos como mandatos refuerza la idea de que los principios son normas jurídicas y, como tales, deben ser aplicadas. Al manifestar que son de “optimización” quiere decir que su finalidad es alterar el sistema jurídico y también la realidad. En tal sentido, consideramos que la fuerza de la frase “Nadie podrá ser discriminado [...]” se corresponde con la poética constitucional que tiene Montecristi, un discurso –en muchos sentidos— integrador, plural, progresista, inclusivo que sentencia que nadie, ningún ser humano puede ser discriminado, bajo ninguna figura ni aludiendo a ningún motivo.

Así también, la ciencia del derecho reconoce que ‘el principio’ es una norma ambigua, general y abstracta. “Ambigua porque requiere ser interpretada y recreada, no da soluciones determinantes sino que da parámetros de comprensión; [y] porque, en su estructura, no tiene hipótesis de hecho como tampoco determina obligaciones o soluciones” (Ávila Santamaría, 2008, p. 40). Esos son los sentidos orientadores para esta interpretación: “nadie podrá ser discriminado por razones de etnia”. Pedido elevado por la CONAIE y las mujeres, en la necesidad de reconocer las 15 nacionalidades que habitan las tres regiones de la Costa, Sierra y Amazonía del territorio ecuatoriano.¹⁵⁴

En ese planteamiento se encuentra también la protección de la identidad cultural, que incluye el uso de idiomas nativos y sus formas de religión y culto. Es, en nuestro entender, una forma pacífica de mantener y resguardar la cultura y sus usos; promoverla y heredar a las nuevas generaciones. En suma, preservar la soberanía identitaria. Prácticas pacíficas para el respeto a la diversidad y la convivencia. En otras palabras, justificar lo mencionado por Alexy que será alterar el sistema jurídico con el fin de modificar la realidad, o lo que afirman Muñoz *et al*, un cambio epistemológico que construye paz imperfecta.

¹⁵⁴ Hablamos de etnias, en referencia a “los valores y prácticas que distinguen a los grupos humanos. Los miembros de un grupo étnico se ven a sí mismos como diferentes a otros grupos. El Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE) con el fin de poder captar la etnicidad de las personas en los Censos, reconoce los siguientes grupos étnicos: Mestizos, Indígenas, Afroecuatorianos, Blancos, Montuvios. De Acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) 2010, la población se identifica en su mayoría como mestizo con 71.93%, seguido de los montuvios con un 7,39%, afroecuatorianos 7,19%, indígenas 7,03%, y finalmente blancos con un 6.09%, el porcentaje restante 0,37% como otro/a. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) 2010.

En tal dirección, entendemos que la igualdad, ‘como noción de justicia’ promueve el mismo trato entre los diferentes. Y, desde la óptica inspirada y emprendida por las mujeres y los indígenas, se entiende que su adopción constitucional pretende coadyuvar en la superación de las causas estructurales con el fin de promover la igualdad sustantiva.

Cuando se dice “Nadie podrá ser discriminado por su sexo u orientación sexual” se hace eco de la defensa de los derechos de las personas LGBTI y la encontramos como prohibición expresa en un marco constitucional que permite que la homofobia, el sexismo, el machismo, el racismo y la xenofobia, se contemplen como crímenes de odio que pueden ser fuente de violencia política, desigualdad, exclusión, discriminación, escarnio público y maltratos o agresiones. Este derecho y guía de actuación sería base para asentar nuevos cuerpos legales con el fin de desarrollar ampliamente la protección de los sujetos que estuvieron marginados por las circunstancias señaladas en el artículo 11.2 (CRE, 2008).

La no discriminación por sexo o identidad de género ocasionó un amplio debate y posiciones encontradas con las iglesias católica y evangélica; así como con los sectores conservadores del propio movimiento de gobierno. Sin embargo, fruto de los avances internacionales en derechos humanos así como el soporte de las mujeres y sus propuestas se comprendió que era necesario dejar sentado ambos términos en la Constitución: “sexo” e “identidad de género”, pues con ello se protege —con los límites que establece el propio texto normativo— las diversidades sexuales y la opción que cada persona defina en el ejercicio de su plena autonomía y libertad. Lo que llevará consigo otros derechos que incluye la posibilidad —no perfeccionada y no alcanzada a nivel constitucional— de “tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual” (artículo 66.9).

En la lectura desde la paz imperfecta, reconocemos que la prohibición de discriminar a una persona por su sexo u orientación sexual es reconocer que el mundo ha dejado de ser considerado binario hombre-mujer; y es distinguir la capacidad y libertad que tienen los sujetos para tomar sus decisiones en un marco de protección legal y amparados bajo las normas constitucionales que les reconocen sus derechos. En otras palabras es un elemento de deconstrucción de las formas preconcebidas y socialmente ‘autorizadas’ por la sociedad. Se constituye en una lucha contra la violencia estructural y simbólica frente a los derechos de identidad sexual de las personas.

La interpretación de “Nadie podrá ser discriminado por su lugar de nacimiento”, muestra que se protege el derecho a la nacionalidad de las personas que al ser hijos de ecuatorianos o ecuatorianas que nacen fuera del territorio y cuya nacionalidad no se les puede negar, según el artículo 6¹⁵⁵. Pero, además, reconoce que las personas que habitan en el territorio ecuatoriano pueden gozar de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales según lo reconoce el artículo 8 en concordancia con el artículo 40. En él se reconoce a las personas el derecho a migrar.

Esta incorporación, por lo tanto, es un ejercicio pacífico con los nacionales y con los extranjeros que se afincan en Ecuador y está en consonancia con el entendimiento que la ‘condición migratoria’ no es ni puede ser fuente de discriminación. Así también demuestra la obligación del Estado de hacerse cargo de los derechos de filiación y nacionalidad de sus connacionales más allá de las fronteras. De esa forma se protegen los derechos de las personas en movilidad humana, como uno de los grupos de atención prioritaria que se nomina en esta Constitución.

Interesante lectura se obtiene del estado civil que no puede ser causa de discriminación y que se inscribe en la Constitución, rompiendo con la institución patriarcal del “matrimonio” como fuente de ejercicio de poder de los hombres sobre las mujeres. En relación con esta igualdad se tiene el artículo 68 que establece “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio” (CRE, 2008).

Este es el artículo que puede ser invocado por personas del mismo sexo para reconocer su unión de hecho con efectos similares a los del vínculo civil por matrimonio.

Por otra parte, el 69.2, reconoce el patrimonio familiar. Derechos que serán abordados desde el campo civil y económico más adelante.

El artículo 11 termina anotando que no se puede discriminar por ninguna distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, y pone énfasis en que esta

¹⁵⁵ Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

discriminación debe entenderse que tiene “por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

4. ESTRUCTURA Y ÓPTICA DE LOS DERECHOS: SUMAK KAWSAY Y ENFOQUE DE LA PAZ IMPERFECTA

Se ha destacado que la participación ciudadana ha sido el motor de cambio político de la Constitución y uno de sus logros fue la inclusión de las propuestas provenientes de los grupos indígenas ecuatorianos que junto con las mujeres llegaron a la Constituyente con propuestas sobre la plurinacionalidad, la multiculturalidad y la perspectiva del Sumak Kawsay, que fue el precepto filosófico en el que se asentó la construcción de la Carta Magna de Montecristi.

Para comprender el orden y cómo se construye el catálogo de derechos en la Constitución, nos referiremos a 3 puntos esenciales. Qué significa el Sumak Kawsay, por qué Ecuador es un Estado de Derechos y cómo dialogan estos dos ejes en la inclusión de los regímenes de la constitución: Régimen del Buen Vivir y Régimen Económico.

La parte dogmática de la Constitución establece los valores que guían la vida del Estado (en ella se desarrollan derechos, garantías y responsabilidades de la ciudadanía) y su correlato se establece en la parte Orgánica, que define la estructura de las instituciones públicas para cumplir los objetivos y principios fijados en la parte Dogmática. En ella se distribuye el poder entre varios órganos, se establecen los mecanismos de control y colaboración, y se determina la organización territorial del Estado. En la Constitución en estudio, la parte dogmática desarrolla los dos regímenes señalados, que hacen alcanzables los derechos.

En nuestro análisis resulta interesante distinguir que los principios vinculados con el mundo indígena y sus cosmovisiones están estrechamente vinculados a la incursión política de los movimientos indígenas en el debate público, quienes, como producto de diversas movilizaciones pacíficas y acciones de incidencia tomaron vida en la década del

noventa en Latinoamérica¹⁵⁶ y un protagonismo mayor en la construcción de la nueva Constitución de Ecuador.

En nuestro enfoque, este suceso es importante pues, en las demandas de los movimientos indígenas, trasluce el fracaso del Estado-nacional monocultural que “en su intento de construir sociedades homogéneas y, en lugar de ello, dio paso a gobiernos que utilizaron al racismo hacia lo indígena como un dispositivo del poder y generaron sociedades excluyentes, en las cuales el rasgo común es la situación de desventaja de los pueblos indígenas en relación a otros sectores de la sociedad” (Ávila Santamaría, 2008, p. 113). Lo que nos lleva a afirmar la necesidad de deconstruir el Estado desde la paz imperfecta.

Esta pugna fue abanderada por los movimientos sociales, amparados en la participación ciudadana. Ellos aprovecharon el escenario y las condiciones estructurales para incorporar temas en las agendas constituyentes, sobre todo en Bolivia y Ecuador, países que plantearon el reconocimiento de la plurinacionalidad como forma de deconstrucción estatal y asentaron sus demandas en principios propios de la filosofía y la cosmovisión andinas¹⁵⁷ con el fin de recomprender y reorganizar la estructura institucional, principio que podemos afirmar encuentra nexos con el feminismo y su teoría del poder.

En la cosmovisión andina, el Sumak Kawsay (quichua) o Suma Qamaña¹⁵⁸ (aymará) es uno de los principios más importantes que guía su modo de vida. El Sumak Kawsay¹⁵⁹ asimilado en castellano como Buen Vivir o Vivir Bien ha sido incluido en la

¹⁵⁶ Se ha sostenido que uno de los fenómenos sociales más novedosos en los años noventa en América Latina fue la irrupción de los movimientos indígenas y su constitución como sujetos políticos en un contexto en que se consolidaron las políticas neoliberales y sus correspondientes reformas estructurales. Véase Pablo Dávalos, *Movimientos indígenas en América Latina: el derecho a la palabra*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), 2006, p. 27. <http://biblioteca-virtual.clacso.org.ar/ar/libros/davalos/CapDavalos.pdf>, Acceso: 26 septiembre 2008.

¹⁵⁷ Para más referencias se puede ver: Carolina Silva Porter (2008) “Cuando nos referimos a filosofía andina lo hacemos bajo el enfoque intercultural propuesto por el filósofo Josef Estermann, quien manifiesta que este enfoque subraya la importancia del diálogo entre culturas, en este caso, entre la cultura andina y la occidental, o entre los paradigmas filosóficos andino y occidental”. Véase Josef Estermann, *Filosofía andina, estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Quito, Ediciones Abya Yala, 1998, p. 45; Huanacuni Fernando, 2010.

¹⁵⁸ Carolina Silva reconoce que en el caso boliviano, la participación de las grandes mayorías indígenas promovió la inserción de los denominados “principios ético-morales de la sociedad plural”, entre ellos, el suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa) o el teko kavi (vida buena), mientras que en Ecuador se consagró el principio del Sumak Kawsay o Buen Vivir. En (Ávila Santamaría, 2008, p. 114).

¹⁵⁹ La explicación de Carolina Silva Portero continúa “Allin kawsay significa espléndida existencia puesto que allin quiere decir ‘magnífico’ o ‘espléndido’ y kawsay se traduce como ‘vida’ o ‘existencia’, mientras

Carta Magna ecuatoriana. Aunque hay muchos intentos que apuntan a su definición, podemos anotar que se trata del equilibrio entre los diferentes aspectos de la realidad, promoviendo las relaciones sustentables con la naturaleza y buscando el equilibrio entre crecimiento económico y la sustentabilidad de nuestro hábitat. En tal dirección es un elemento que aporta a pensar en una paz imperfecta basada en la búsqueda de equilibrios constantes y dinámicos a través de la modificación de las relaciones entre el ser humano y el Estado, el ser humano y la naturaleza, el ser humano y la economía; y claro, entre los seres humanos.

En nuestro caso de estudio, la constitucionalización del Buen Vivir, se puede leer bien “como un paso en la conformación de un Estado plural e incluyente que incorpora la perspectiva indígena en su proyecto político” (Ávila Santamaría, 2008, p. 114) o bien como la deconstrucción de la violencia estructural que es cuestionada por los indígenas y por las mujeres que han sido excluidas en el Estado uninacional, heteronormado y patriarcal. Es decir como un elemento que aporta en el discernimiento –y reconocimiento— de las violencias estructural, simbólica y cultural sobre la que estaba sustentada la Constitución hasta 1998. Aunque es muestra de franqueza decir que la sola inclusión y reconocimiento del Buen Vivir, si bien desarrolla toda una nueva estructura de poder e institucional en la nueva Constitución, es apenas el inicio de un periodo de transformación que creemos debe procurar mantener y desarrollar esos principios de avanzada.

El Buen Vivir, introducido en la Constitución como enfoque filosófico y principio regente, reconoce las luchas de resistencia y lo asume como una propuesta sobre la que se fueron “construyendo alternativas de desarrollo e incluso alternativas al desarrollo” (Acosta, 2010, p. 6) para dar respuestas a esas relaciones entre el ser humano y los otros aspectos de la realidad que deben ser modificados con la finalidad de lograr mejores condiciones de vida, de paz (imperfecta) o un Estado del Buen Vivir. Es decir para modificar las relaciones de poder que pretenden las mujeres frente al Estado y como parte constitutiva de él. Una modificación instrumentada y normada al más alto nivel jurídico que en sí misma no produce cambios, pero obliga a concebir el Estado desde una óptica

que *sumak kawsay*, en cambio, tiene una connotación estética puesto que *sumak* es un adjetivo que califica lo hermoso o lo bello y, por lo tanto, significa hermosa vida o bella existencia.” En (Ávila Santamaría, 2008, p. 116).

más amplia e inclusiva a través de los derechos, las instituciones y organización del propio Estado que procura ser menos violenta.

Por lo tanto esta incorporación puede ser calificada como una “respuesta al cuestionamiento que los movimientos indígenas han realizado a los principios que tradicionalmente han guiado al ejercicio del poder y a la democracia” (Ávila Santamaría, 2008, p. 114) y es, al mismo tiempo, la expresión del cuestionamiento que las mujeres hacen sobre el poder, su ejercicio, acceso y redistribución.

En consecuencia, podemos decir que por un lado está la guía filosófica que representa el Buen Vivir y por otro, su reconocimiento como principio constitucional a nivel normativo, pues, desde allí tiene implicaciones en la práctica que se manifiestan en la construcción de los derechos exigibles. De allí que este breve acercamiento a su significado nos permite abordar los derechos consagrados en Montecristi en el ánimo de reconocer la construcción de los equilibrios mencionados.

4.1 Los derechos en la Constitución de Montecristi

El primer presidente de la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta, afirmó que “una Constitución, más allá de su indudable trascendencia jurídica, tiene que ser un proyecto político de vida en común, elaborado y puesto en vigencia con el concurso activo de la sociedad” (Acosta, 2010, p. 5) y en esa dirección es que asumimos la participación ciudadana como un elemento transformador y una marca distintiva de la construcción de paz imperfecta que guía toda la Constitución: El Buen Vivir.

Amplios estudios se han realizado alrededor de la Constitución de Montecristi que afirma al Ecuador como un Estado constitucional de Derechos¹⁶⁰ y ya no un Estado de Derecho. Y ese plural no es casualidad. Sin embargo de no profundizar en este punto, acudimos brevemente a la explicación de Ramiro Ávila Santamaría¹⁶¹ quien afirma que

¹⁶⁰ Ver: Ávila Santamaría, Ramiro, 2008; La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2008; o Mancero Carrillo, Paúl Hernán, El tránsito del Estado social de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia: su implicación en la garantía jurisdiccional de los derechos sociales (UASB, 2011); Jaramillo Paredes, Marcel Andrés, El nuevo modelo de Estado en el Ecuador: Del estado de derecho al estado constitucional de derechos y justicia (USFQ, 2011).

¹⁶¹ Sostiene que “En una división fácil y hasta reduccionista, podríamos afirmar que hay tres modelos de estado: (a) el estado absoluto, (b) el estado de derecho o estado legal de derecho, (c) el estado constitucional de derecho” (Ávila Santamaría, 2008, p. 20).

ningún país de la región tiene ese calificativo y destaca que en “El estado de derecho: la ley determina la autoridad y la estructura de poder. Este sistema, en apariencia, es menos autoritario y más democrático que el anterior (Ávila Santamaría, 2008, p. 20) y la división del poder sigue la teoría clásica que lo divide en tres (legislativo, poder judicial y ejecutivo). No obstante de esa definición, se puede afirmar que en ese modelo de estado, en la práctica el poder se encuentra concentrado en el parlamento que responde y representa una clase política.¹⁶²

Por su parte, en el Estado constitucional “la constitución determina el contenido de la ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder. La constitución es material, orgánica y procedimental”¹⁶³ (Ávila Santamaría, 2008, p. 21). En él se conjugan el estado como estructura, los derechos como fin y la democracia como medio. Entonces, los derechos de las personas son, a la vez, límites del poder y vínculos.¹⁶⁴

Además en la concepción del Estado absoluto, el Derecho estaba sometido al poder;¹⁶⁵ en cambio, en el Estado de Derechos, “todo poder, público y privado, está sometido a los derechos” (Ávila Santamaría, 2008, p. 21). En consecuencia, la Constitución es, además, norma jurídica directamente aplicable por cualquier persona, autoridad o juez; no puede ser modificada solo por vía parlamentaria y tiene un control de constitucionalidad previsto en el propio instrumento. Los derechos son la guía y el límite máximo del propio ejercicio constitucional para dar seguimiento y cumplimiento a todos los poderes, que en la Constitución de Montecristi se erigen sobre 5 pilares. Se

¹⁶² Ávila (2008) nos pide “Recordemos que el estado de derecho es la síntesis de una pugna de poderes entre quienes ejercían el poder económico (burguesía) y el político (aristocracia (p. 21).

¹⁶³ Material porque tiene derechos que serán protegidos con particular importancia que, a su vez, serán el fin del Estado; orgánica porque determina los órganos que forman parte del Estado y que son los llamados a garantizar los derechos; procedimental porque se establecen mecanismos de participación que procuran que los debates públicos sean informados y reglados, tanto para la toma de decisiones como para la elaboración de normas jurídicas (Ávila Santamaría, 2008, p. 22).

¹⁶⁴ El mismo autor señala que constituyen límites porque ningún poder los puede violentar, aún si proviene de mayorías parlamentarias, y lo que se pretende es minimizar la posibilidad de violación de derechos; y vínculos porque los poderes de los estados están obligados a efectivizarlos, y lo que se procura es la maximización del ejercicio de los derechos” (Ávila Santamaría, 2008, p. 21).

¹⁶⁵ “en el Estado de Derecho, el poder está sometido al Derecho bajo dos modalidades. En la una, el Derecho es entendido exclusivamente como la ley; en la otra, el Derecho tiene una concepción más amplia y se la podría entender como el sistema jurídico formal o como el sometimiento a la Constitución, que es lo que L. Ferrajoli llamaría “estricta legalidad” (En Ávila Santamaría, 2008).

mantienen las tres funciones clásicas, Legislativa¹⁶⁶, Ejecutiva y Judicial; las tres clásicas a las que se añade la Función de Transparencia y Control Social y la Función Electoral.

Así, en la nueva Constitución “el Estado se constituye para que los derechos que en ella se enuncian sean realmente gozados, efectivamente ejercidos por los habitantes de su territorio y que estos, como individuos o como colectividades, dispongan de mecanismos para demandar a las autoridades, por medio de las garantías incluso jurisdiccionales, que cumplan este deber primordial” (Ávila Santamaría, 2008, p. 9).

La Carta Magna de Montecristi apuntó así al objetivo de ser una constitución en la que el correcto ejercicio de las potestades estatales se reflejen en la protección y garantía de los derechos de todas las personas.

La nueva concepción del Estado de Derechos y la base filosófica erigida sobre el Buen Vivir nos muestra que la enunciación y orden de los derechos tampoco sigue la lógica clásica del constitucionalismo ni la estructura con la que el Derecho Internacional de Derechos Humanos los clasifica. Y aunque el orden de los derechos en el que fueron registrados en la Constitución fue muy criticado¹⁶⁷, coincidimos con Ávila (2008) quien afirma que siendo todos los derechos igualmente fundamentales, de igual valor, complementarios e inalienables, “el orden en que se los coloca no tiene más función que la meramente heurística; que el colocar a uno antes que a otro no significa que el primero valga más que el que viene después” (Ávila Santamaría, 2008, p. 9) y con Acosta, cuando destaca que la nueva Constitución “rompe con la concepción clásica de los derechos, que priorizaba a unos derechos sobre otros. Muy por el contrario enfatiza el carácter integral de los mismos, al reconocerlos como interdependientes y de igual jerarquía” (Art. 11.6).

4.2 Derechos de las mujeres en la Constitución

Las teorías conservadoras afirman que la mujer —en tanto que ser humano— estuvo siempre presente en las leyes como parte del universal masculino. Desde el enfoque feminista, es nuestra tarea ética y compromiso académico mostrar dónde aparecen

¹⁶⁶ En la Constitución se encuentran así: Función Legislativa (artículos 118-140; Función Ejecutiva (artículos 141-166); Función Judicial (artículos 167-203); Función de Transparencia y Control Social (204-216) y Función Electoral (artículos 217 -237).

¹⁶⁷ Algunos autores llamaron desorden a la forma de organizarlos. Ver: (Ávila Santamaría, 2008, p. 9)

reconocidas en la Constitución, por qué se las reconoce como sujetos de derechos y cómo fueron incorporadas fruto de su propia reflexión, empoderamiento pacifista, incidencia y participación política.

En los capítulos precedentes sostuvimos la necesidad de considerar a las mujeres como sujeto político plural, diverso, amplio y desligado de la homogenización de ‘la mujer’ como ser único y objeto de derechos y políticas públicas. Por esa razón, para referirnos a los derechos de las mujeres en la Constitución, es importante pensarlas como sujetos activos del derecho de manera individual o colectiva.

La contrapartida, es decir el sujeto pasivo o sujeto obligado a respetar y garantizar sus derechos es, ante todo, el Estado, que está en la obligación de tomar medidas apropiadas en todas las esferas para eliminar la discriminación contra las mujeres y, en concordancia con el Buen Vivir para generar una sociedad basada en la igualdad, la armonía, el equilibrio y la paz.

El objeto de los derechos de las mujeres no es único, sino múltiple: todos y cada uno de los objetos que integran la estructura de los derechos, civiles y políticos; económicos, sociales y culturales; sexuales y reproductivos; y colectivos o de los pueblos son parte de los derechos de las mujeres. En consecuencia, todos los derechos consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos e insertos en la Constitución de Ecuador. De manera conservadora y de acuerdo con éstos, los derechos de las mujeres podrían ser clasificados en tres grandes grupos: desde la perspectiva de los derechos civiles y políticos, basados en el valor libertad; desde la orientación de los derechos económicos, sociales y culturales, bajo el paradigma del Buen Vivir o derechos sociales y desde la perspectiva de los derechos sexuales y reproductivos.

Sin embargo, como la intención del presente estudio no es un análisis de la clasificación de los derechos humanos, consideramos que para el mejor entendimiento de la Constitución, resulta útil establecer un diálogo entre el cambio de paradigma que se desarrolló en la Carta Magna y se expresó a través del Sumak Kawsay y los ejes de la paz imperfecta que vinculamos con la plurinacionalidad y el laicismo estatal.

Por la extensión y el detalle de los derechos de las mujeres y aquellos que se vinculan con ellas no serán abordados de manera exhaustiva. Nos limitaremos a las introducciones nuevas de la Constitución de 2008 que se basan en las propuestas de las mujeres y son los que permiten establecer un correlato con los ejes de la paz imperfecta.

Pues en ese encuentro se fundamenta nuestro análisis: vincular la participación política de las mujeres como constructoras de paz en el texto constitucional.

5. DERECHOS DEL BUEN VIVIR

De lo recogido hasta aquí, podemos afirmar que la conquista del Buen Vivir se vinculó directamente con el conjunto de derechos para toda la comunidad ecuatoriana, que a través de este nuevo paradigma constitucional pretende un cambio en el modelo de Estado, el modelo económico y el modelo de desarrollo. Esa nueva mirada rompe las estrategias tradicionales de concebir al ‘otro’, al sujeto de derechos, al desarrollo, la economía y las instituciones como algo ajeno. Al construir una visión más propia, a través de esa estrategia de fractura con los modelos tradicionales concebidos, logra un empoderamiento ciudadano. En nuestra perspectiva fue una forma de deconstrucción de las violencias que deben ser superadas desde lo conceptual, estructural e institucional. En otras palabras, modificadas, revertidas, o, como nosotros proponemos, deconstruidas desde la paz imperfecta y el empoderamiento pacifista.

Con esa óptica abordamos el título II de la Constitución *Derechos* que contiene nueve títulos: el primero dedicado a los *Principios de aplicación de los derechos*; el segundo capítulo desarrolla los *Derechos del Buen Vivir*; el tercero los *Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria* y el cuarto los *Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades*. Del quinto al octavo se desarrollan los *derechos de participación, libertad, de la naturaleza* y los *derechos de protección* y el noveno está dedicado a las *Responsabilidades de las y los ecuatorianos*.

Para iniciar el análisis de los derechos de las mujeres en la Constitución de 2008 señalaremos que los elementos del Buen Vivir se plasmaron en 99 artículos específicos divididos en dieciséis categorías, entre los que encontramos: derecho al agua (artículo 12); a la alimentación, (artículo 13); a un ambiente sano (artículos 14 y 15); a la comunicación e información (artículos 16 al 20); a la cultura, la ciencia, el deporte y la recreación (artículos 21 al 25); a la educación, (artículos 26 al 29); al al hábitat y la vivienda (artículos 30 y 31); a la salud (artículo 32); al trabajo y la seguridad social (artículos 32 al 35).

Estos artículos que componen el catálogo de Derechos del Buen Vivir, en la lectura tradicional de los derechos y de acuerdo con la nomenclatura del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, han sido estudiados como derechos civiles y sociales.¹⁶⁸

Si bien la Constitución de 1998 incorporaba un catálogo de derechos civiles y sociales, la Constitución del Buen Vivir, incorpora algunos como son el derecho al agua, a la alimentación, al hábitat y uso del tiempo libre. Nociones innovadoras del derecho que fueron puestas en la mesa de debate por las mujeres, razón por la que los recogemos y desarrollamos. Otros derechos como el derecho al ambiente sano, a la información o el derecho a la vivienda estaban reconocidos bajo otras denominaciones,¹⁶⁹ por lo que en estricto sentido no son innovaciones propias de las mujeres en este cambio constitucional.

Vale la pena señalar dos innovaciones de este catálogo que no formaban parte de la Constitución de 1998 ni del marco internacional sobre derechos civiles: el derecho a la comunicación y la información y el derecho al deporte, que aún no está recogido formalmente en cartas internacionales.¹⁷⁰

Entre los cambios constitucionales, el derecho a la protección de la familia y las familias, así como los derechos dedicados a los grupos de atención prioritaria, que estaban reconocidos como derechos sociales —en línea con los instrumentos internacionales de derechos humanos— en la Constitución de 2008 se mueven en la estructura. Los derechos de la familia constan entre los derechos de libertad; y los respectivos a la atención prioritaria constituyen una categoría propia del texto en análisis.

Esto demuestra que la protección constitucional para las mujeres las contempla no solo de manera individual y colectiva; sino que reconoce sus derechos en relación y frente a otros sujetos, como es el caso de la familia. Institución en la que, pese a los avances, también vamos a distinguir saldos discriminatorios que restan al ejercicio pleno y libre de las mujeres y en particular de las personas GLBTI.

¹⁶⁸ Al respecto, se puede ver Francisco Palacios, “Constitucionalización de un sistema integral de derechos sociales”, en Ramiro Ávila, 2008.

¹⁶⁹ En la Constitución de 1998, *ambiente sano* era parte de los derechos colectivos; *derecho a la información*, como derecho a la comunicación y *derecho a la vivienda*, se registraba como derecho a la propiedad. Para ver un comparativo, Ver: Carolina Silva, en (Ávila Santamaría, 2008, p. 130).

¹⁷⁰ Aunque “la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a la práctica de la educación física y al deporte como un derecho humano Ver: Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, Conferencia General de la UNESCO.

Aunque el Buen Vivir está presente desde el preámbulo, para fines de nuestro abordaje a los derechos de las mujeres, diremos que la Constitución contiene al Buen Vivir esencialmente en dos partes: en la parte dogmática donde están los derechos del Buen Vivir (artículos 12 al 34) y su necesario correlato en la parte orgánica “Régimen del Buen Vivir” (artículos 340-413);¹⁷¹ que como adelantamos, es fundamental en la organización, institucionalización y la protección de cada uno de los derechos para lograr que esta sea una constitución de derechos exigibles y no una lista de intenciones o mandatos sin fines de ejecución.

5.1 Derecho al agua

El derecho humano al agua que aparece como innovación en los textos constitucionales de Bolivia y Ecuador¹⁷² merece una especial mención, pues es una propuesta que fue elevada por la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas del Ecuador, quienes señalaron que “El agua es un recurso natural estratégico y el acceso a ella es un derecho fundamental. El Estado debe garantizar la protección y el ejercicio de este derecho mediante leyes que ejecuten y apliquen políticas para no privatizar, no concesionar y preservar este recurso vital [...]” (Agenda de Mujeres Populares y Diversas).

En respuesta a esta iniciativa, la Constitución de Ecuador reconoció el agua como derecho humano fundamental eliminando la posibilidad de su privatización y otorgándole tratamiento de “patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, en tanto constituye un elemento vital para la Naturaleza y para la existencia de los seres humanos” (Acosta, 2010, p. 21). Planteó además la prelación en

¹⁷¹ En el título VII se plasma el Régimen del Buen Vivir, contiene 76 artículos que responden a los derechos nominados en los artículos del título II. Desde el artículo 340 al 394 se desarrolla la inclusión y equidad (340 a 342); educación (343 a 357), salud (358 a 366), seguridad social (367 a 374), hábitat y vivienda (375 y 376), cultura (377 a 380), cultura física y tiempo libre (381 a 383), comunicación social (384), ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales (385 a 388), gestión del riesgo (389 a 390), población y movilidad humana (391 y 392), seguridad humana (393) y transporte (394).

¹⁷² Importante mención merece que esta posición de avanzada haya sido incluida por la Asamblea General de Naciones Unidas gracias a la propuesta que hizo el Estado Plurinacional de Bolivia, que declaró (el 28 de julio del 2010, dos años de haber sido reconocida en Ecuador) “el derecho al agua segura y al saneamiento como un derecho” (Acosta, 2010, p. 20) bajo tres estándares: accesibilidad, calidad y cantidad el 28 de julio del 2010, dos años de haber sido reconocida en Ecuador.

el uso de este recurso en este orden: para consumo humano, riego para la producción de alimentos, caudal ecológico y actividades productivas.

La inclusión del agua como derecho, favorece a toda la población, supera la visión mercantil del recurso y desde esa visión, sostiene los fundamentos del Buen Vivir en el mantenimiento de la vida a largo plazo y en la protección de las futuras generaciones.

La Constitución reconoció al agua como esencial para hacer realizables otros derechos, como los de alimentación, soberanía alimentaria (artículos 12 y 13); los derechos de la naturaleza (artículos 71 al 74) y el derecho a la salud (artículo 32).

En ese sentido, el derecho al agua y la soberanía alimentaria forman una unidad interdependiente de la que se desprende la protección del suelo y el uso adecuado y racional del agua, que “representa un ejercicio de protección a los millares de campesinos que viven de su trabajo” (Acosta, 2010, p. 21). Una acción que construye paz para la sociedad en su conjunto pero sobre todo repercute en los centros rurales.

Este derecho nos conduce a reconocer a las mujeres como centro neurálgico para la soberanía alimentaria pues son productoras agrícolas y campesinas que suman “un total de 2.9 millones de mujeres [que] viven en el campo ecuatoriano”. Otros datos muestran que el 54% de las mujeres indígenas ecuatorianas están en situación de pobreza y el 23% de mujeres rurales en el Ecuador son jefas de hogar (INEC, 2014).

El reconocimiento del derecho al agua con las mujeres como centro de esta necesidad también concatena con la soberanía energética que se pondrá en vigencia sin poner en riesgo la soberanía alimentaria, el acceso suficiente, seguro y permanente a alimentos sanos (artículo 13).

La soberanía alimentaria es otra de las innovaciones de ese nuevo lenguaje incorporado en 2008, que hasta la Constitución pasada se había tratado como ‘seguridad alimentaria’ y como parte del derecho a la salud.

En este, como en el siguiente apartado, se manifiesta el valor dado por las mujeres a preservar y cuidar ciertas condiciones de vida, de las que ellas han sido históricamente responsables, y que han permitido la supervivencia del grupo familiar o comunitario. Esta perspectiva, que reconocemos desde las teorías feministas y de la paz como ética y práctica del cuidado, toma carta de naturaleza, como un derecho, en la Constitución, lo

que supone el reconocimiento en cuanto tal de prácticas históricas y actuales de muchas mujeres.¹⁷³

En el logro de este derecho fue vital la defensa de la plurinacionalidad como principio guía para alcanzar los derechos al agua, y su concatenación con la tierra, la alimentación y el hábitat. Derechos propuestos por las mujeres, cuyas principales defensoras, aunque no las únicas, fueron Mónica Chuji, Beatriz Tola, María Paula Romo, Mariángel Muñoz y Alexandra Ocles.

5.2 Derecho a la alimentación

Es otra innovación que solo se encuentra en las Constituciones de Bolivia y Ecuador. En el caso de estudio, el artículo 13, derecho de las personas y colectividades a la alimentación, contiene los parámetros siguientes: “El acceso seguro y permanente a los alimentos; sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y deben ser producidos en correspondencia con las diversas identidades y tradiciones culturales”.

De esta lectura rescatamos que ni aún los instrumentos más importantes del derecho internacional reconocen el derecho a la alimentación en esos términos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales reconoce solo “el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre y, en virtud de ello, se determina la obligación de los Estados de mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos. Esto nos remite al alcance que tuvieron determinadas incorporaciones como ésta, que evidencia el logro de un derecho que se vincula directamente con la vida de las mujeres quienes además son las más afectadas por la desnutrición durante el embarazo y las niñas y niños de cero a cinco años. Las cifras muestran que garantizar este derecho repercute de manera decisiva en su vida y su desarrollo físico y cognitivo.

Los estándares que contiene el derecho a la alimentación están relacionados con alcanzar la soberanía alimentaria, en muchas interpretaciones una soberanía para las mujeres.

¹⁷³ Sobre la vinculación de la ética y prácticas de la paz, véase, entre otros: Comins, Irene y París, Sonia (2020, págs. 1-26).

Esta incorporación en la Constitución responde al eje de Economía soberana y solidaria que fue planteado por la Agenda de Mujeres quienes propusieron “un sistema económico incluyente basado en relaciones de producción y reproducción equitativas, bajo los principios de soberanía, solidaridad, igual redistribución, justicia social y economía ambiental” (Durán, 2008).

Acogida la propuesta, la soberanía alimentaria fue considerada como “un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente” (Artículo 281). Así se considera un conjunto de obligaciones para el Estado que contempla a) El apoyo y protección a la pequeña y mediana industria de producción de alimentos nacional; b) La generación de sistemas justos y solidarios de producción de alimentos, de su intercambio, y de consumo y c) La protección de la calidad en la producción de los alimentos.

Introducción que se puede afirmar que proviene de la propuesta conjunta entre las mujeres y la CONAIE en la Preconstituyente que solicitaba expresamente incluir “El Estado estimulará, protegerá y garantizará mediante políticas públicas, y leyes específicas [...] la justicia sociocultural, y garantizará y protegerá la soberanía alimentaria de todas y todos los ecuatorianos.”¹⁷⁴

También tuvo acogida la promoción de sistemas justos y solidarios, en referencia al comercio justo en el marco de la compra directa de productos a organizaciones y comunidades a fin de proveer programas de alimentación.

Aunque el Régimen del Buen Vivir no contempla una sección específica para garantizar el acceso efectivo a la alimentación, este derecho ha sido base para desarrollar programas y políticas públicas específicas en el Plan Nacional de Desarrollo¹⁷⁵ o Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013) que incluye los planteamientos de las mujeres en torno a la generación de oportunidades y redistribución de medios productivos, generación de empleo y crédito productivo y fortalecer la soberanía alimentaria.

¹⁷⁴ Ver capítulo V.

¹⁷⁵ La Constitución en su artículo 280 establece “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados”.

5.3 Derecho a un ambiente sano

Reconocido en el artículo 14 de la Constitución, manifiesta el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que se relaciona estrechamente con la mirada de la filosofía andina del equilibrio y la sostenibilidad. También se contempla en los *Derechos de libertad*, en el artículo 66, numeral 27 “ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”, y como responsabilidad ciudadana, reconocido en el artículo 83.6 “preservación del ambiente” y protegido por el Régimen de Desarrollo en el artículo 276.4 “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”. Mismo que nos remite a la interdependencia entre el concepto del Buen Vivir, el recurso agua y los derechos de la naturaleza; todo en un vínculo holístico con la vida de las mujeres, la preservación de la existencia humana y las condiciones de vida digna.

El ambiente sano encuentra la protección estatal en el artículo 397 que señala que “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas” y aclara que “La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental”, lo que se refuerza en el artículo 398, en la mirada de los derechos colectivos, cuando se señala que “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente”.

El artículo en tratamiento se puede vincular con la participación ciudadana, pues pretende escuchar las demandas de los sujetos afectados por las actuaciones estatales, donde las mujeres tienen que ser consultadas respecto de la intervención en sus comunidades. Este derecho aunque afecta a todas las personas, tiene una afectación directa en las mujeres que habitan en el territorio rural, que cultivan y preservan la crianza de los hijos y sostienen la producción agrícola garantizando la soberanía alimentaria del país, así como la economía vinculada con la agroexportación.

Respecto del ambiente sano, la Constitución declara la preservación del medio ambiente como interés público, y sin duda, se puede afirmar encuentra su base en la propuesta de las mujeres y la CONIAE que en búsqueda de la economía soberana y

solidaria se ve que lograron incidir en la redacción del artículo 283: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin”. Pero además lo vincula directamente con “una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza” para lograr las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir.

Acerca de la economía popular y solidaria, Beatriz Tola manifestaba con claridad que:

es una impronta y demanda de las mujeres organizadas del país que durante años quisieron visibilizar la importancia de reconocer el trabajo agrícola y el intercambio agrario y económico que hacen y sostienen las mujeres en las comunidades rurales (Tola, 2017).

5.4 Derecho a la comunicación

Sobre el derecho a la comunicación, nos compete, sobre todo, el principio de prohibición de todas las formas de discriminación contemplado en los artículos 19 y 46.7.

El artículo 19 es fundamental a la hora de analizar la deconstrucción de la violencia simbólica cuando “Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”. También es una norma en la que se basan nuevas formas de protección a los grupos que pueden ser sujetos de discriminación como fruto de apología de las violencias que se reproducen en los medios de comunicación, discriminaciones por orientación sexual, origen nacional, étnico o ser portadores de determinadas enfermedades, entre otras.

En perspectiva de derechos individuales “Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos” (artículo 16) responde a los principios de interculturalidad y la necesaria inclusión de las naciones y pueblos originarios en el sistema de comunicación nacional.

Desde la óptica de los derechos colectivos, el artículo 57, numeral 21, señala “Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen

en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”. Mandato que nos remite a la construcción efectiva de la plurinacionalidad.

A la luz de los hechos y luego de 12 años de aprobada la Constitución, el reclamo y exigencia de los pueblos originarios da cuenta de la escasa voluntad política con las que estas disposiciones constitucionales fueron asumidas por el gobierno.

De la misma manera, cabe destacar que la posibilidad que en los medios de comunicación públicos y privados, se diera un ‘recambio’ de género y generacional, fue impedida por la presión de las empresas de comunicación que, inclusive a pesar de los nuevos principios constitucionales, se oponían a la inclusión de representantes de pueblos originarios, afrodescendientes, diversidades sexuales o personas con discapacidad.

Sin embargo, hay que reconocer que los medios de comunicación, hoy tienen que cumplir con una cuota de lo que se denomina ‘contenido intercultural’, lo cual, no es un tema menor en un país en el que los pueblos y nacionalidades, vivían discriminados.

En relación con las mujeres y la participación en el ámbito electoral vale la pena hacer mención al acceso a los medios de comunicación que “garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas” (artículo 115).

5.5 Derecho a la cultura y la ciencia

Si bien la Constitución de 1998 declaraba la cultura como patrimonio del pueblo y la entendía como elemento esencial de su identidad, para la Constitución de 2008, contiene otros elementos que se vinculan desde y para las mujeres. El artículo 21 señala “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural”, relación directa con los pueblos y nacionalidades, su libertad y autodeterminación. Al señalar “A conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural”, nos remite a las mujeres pues son transmisoras esenciales de los valores culturales familiares y ancestrales que a su vez permiten a las nuevas generaciones mantener, preservar y transmitir los mismos.

Se entiende que este derecho garantiza la diversidad cultural como sustento de la multiculturalidad, la interculturalidad y la plurinacionalidad como comprensiones

necesarias para la convivencia armónica de los pueblos y el reconocimiento de las diversidades propias del Ecuador.

La Constitución también incluye que el kichwa y el shuar como idiomas de relación intercultural.

5.6 Derecho a la educación

Hasta el año 2007, este derecho formaba parte de la clasificación de derechos sociales junto con otros como los derechos económicos, de salud y culturales; en la nueva Constitución son parte de los derechos del Buen Vivir, junto con los derechos de salud, y trabajo. Su incorporación nos remite a algunas virtudes conectadas con las demandas de las mujeres, quienes, consecuentes con la vigencia de los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo vital, propusieron promover “educación y capacitación de calidad en todos los niveles, debe ser garantizada a toda la población en las distintas etapas de su vida [...]” (Agenda Mujeres Plurales).¹⁷⁶

Y así lo reconoce la Constitución en el artículo 26 “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado [...]”. Este texto nos muestra la necesaria visión intergeneracional pues la educación no corresponde solo a los ciclos iniciales, sino que el derecho de acceder a ella debe estar disponible a lo largo de toda la vida como “condición indispensable para el buen vivir” (artículo 26).

En la construcción de un verdadero Estado plurinacional inclusivo, la misma propuesta anotaba la necesidad de reconocer y declarar “como idiomas oficiales a todos aquellos que forman parte de nuestro territorio nacional priorizando el español y el kichwa”, en consecuencia, “la educación debe diseñarse e implementarse para fortalecer la cultura de cada sector y debe ser dictada en los idiomas de cada comunidad para rescatar esa especificidad cultural [...]” (Agenda Mujeres Plurales, 2008), que concuerda con los artículos 2 y 29 de la misma Constitución.

El derecho, así expresado y en sintonía con los preceptos de la educación intercultural, destaca el enfoque inclusivo de ésta y la reconoce como una educación

¹⁷⁶ Ver capítulo IV

basada en los valores y la diversidad cultural. Por ello promueve el diálogo de saberes entre las comunidades, lo que a su vez permite la comprensión de concepciones distintas a las del Estado uninacional, una forma de visitar las propias creencias y formas de acceder al conocimiento.

Este derecho, por lo tanto, en nuestra valoración es una construcción de la soberanía del saber, de la soberanía de los conocimientos y técnicas ancestrales; lo que repercute en algunas medidas que aportan en la erradicación de la discriminación, la exclusión y el racismo, como bases para desarrollar conciencia ciudadana y razonamiento ético.

Encontramos respuesta a esta iniciativa en el artículo 28 del texto constitucional “Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones” y en el artículo 29 donde se afirma que es un derecho de las personas “aprender en su propia lengua y ámbito cultural”. Podemos sostener que la perspectiva de esta concepción aporta en la deconstrucción de las violencias cultural y simbólica y construye el empoderamiento de las personas que siendo parte de otras nacionalidades, pueblos y comunidades, se pueden sentir y hacer parte de la construcción, el abordaje y desarrollo de metodologías educativas.

En concordancia con los principios de laicidad, autonomía y libertad, también la Constitución reconoce “Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas” (artículo 29).

La parte programática de la Constitución en el artículo 343 incorporó la necesaria “visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades” y esto se refrenda con los saberes ancestrales, costumbres, usos, sus formas de transmitir y de propiciar diálogos de saberes interculturales, como fuente de enriquecimiento de un estado plurinacional y como elemento sustancial para construir una sociedad de entendimientos, armonía, paz y buen vivir.

Este es un camino que apenas se comienza a construir también con tropiezos relacionados con las innovaciones occidentales –o la imposición– de elementos que ‘se consideran’ pertinentes para su implementación. Solo por señalar un caso, la creación de

grandes centros de escolarización que fueron creados desde 2009 bajo el nombre ‘Escuelas del milenio’ que se implantaron en vez de una escuela comunitaria.

Ese ejercicio, desde la implementación de políticas públicas centralizadas da cuenta de esta praxis imperfecta, pues cerrar las escuelas comunitarias, por más precarias que hayan sido, significaba cerrar el espacio de reunión, de planificación de la minga, de organización del desfile, de reunión de la junta de agua, de regantes. Era expulsar a la comunidad de su centro de reuniones, despojarla del elemento físico de cohesión social y esa, aunque es una consecuencia, por supuesto no era el objetivo.

La construcción del Estado plurinacional deja esas deficiencias que traslucen el desprecio o desconocimiento a las prácticas comunitarias que se ven afectadas por este tipo de innovaciones.

Entre otras responsabilidades del Estado, el artículo 347.4 aseguró “que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos”, lo que nos remite a la protección de la ciudadanía plena; a la educación laica en salud sexual y reproductiva, en libertad de culto y credo y en respeto con el medio ambiente y la Pachamama. Apreciamos el enfoque de este artículo, pues da razón a los tres pilares que fundamentan el ejercicio de paz imperfecta: la igualdad, el Estado laico y la plurinacionalidad.

Merece crítica fundada el hecho de que la educación sexual y reproductiva, aún con la incorporación constitucional siga siendo un pendiente del desarrollo de políticas públicas y sobre todo de la deconstrucción de los patrones socio-culturales que no permiten, al día de hoy, que esta educación sea alcanzada. Así lo señalan estudios académicos organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud y organizaciones de la sociedad civil.

De su parte, el artículo 347.6 respondió directamente a la propuesta de las mujeres, anotando “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”. Estamento conectado con la necesidad de erradicar todas las formas de violencia en las estructuras estatales que impuso a todo el sistema la obligación de cumplir esta norma y aunque se ha afirmado que este es solo el inicio, es una forma efectiva de garantizarlo para que sea un derecho exigible a través de otras normas que se desarrollaron después de la aprobación de la Constitución.

Finalmente, podemos decir que los principios que enumera el artículo 27 son un ejercicio que aporta en una mirada de paz a los derechos humanos, promueve –al menos en términos formales—la democracia participativa, comprende la necesidad de que la educación sea incluyente y diversa. Además su reconocimiento a la capacidad de generar conciencia de justicia, solidaridad y paz desde la educación inicial, promueve el sentido crítico necesario para el desarrollo individual y comunitario y el desarrollo de una conciencia ética para construir una cultura de paz.

5.7 Derecho al hábitat y la vivienda

Los artículos 30 y 31 hacen referencia al hábitat seguro y saludable así como al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos. Este es un derecho íntimamente vinculado con la seguridad integral de las mujeres a quienes el espacio público les fue negado, restringido, expropiado por las condiciones de violencia propias de las sociedades patriarcales. En ese sentido, proponer el derecho a un hábitat seguro se relaciona con la dignidad humana y la protección elemental del cobijo y el resguardo para las mujeres y sus hijos, estrechamente vinculado con la ética del cuidado a la que antes aludimos. Pero al referirse al espacio público y su goce es mucho más determinante y se interrelaciona con los Derechos de libertad estipulados en el artículo 66 y siguientes. El numeral tercero del artículo 66 reconoce que el “derecho a la integridad personal incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual y pretende asegurar una vida libre de violencia en el ámbito público y privado”. Formas de violencia que se prohíben a nivel constitucional –en el plano formal— y aunque la solución no es únicamente el reconocimiento constitucional, es un avance que sienta las bases para la construcción de normas específicas, así como políticas públicas para poder deconstruirlas y apuntar a su erradicación.

El derecho al hábitat y la vivienda en la perspectiva de la paz aporta a dignificar la calidad de vida familiar y comunitaria, permitiendo el acceso a vivienda adecuada, con servicios básicos que provean a la familia de la protección esencial: la vivienda.

5.8 Trabajo y seguridad social

El derecho al trabajo está protegido ampliamente por la normativa internacional y las constituciones nacionales. Sin embargo, nuestra óptica nos obliga a destacar que para las mujeres aún persisten marcadas diferencias en el orden laboral¹⁷⁷ al que entendemos se debe abordar como fenómeno estructuralmente discriminatorio.

El perfeccionamiento de este derecho –con sus deudas— en la práctica se alinea con la solicitud de las mujeres y con la perspectiva del derecho internacional de derechos humanos. Así, nos referimos a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT directamente relacionados con los derechos laborales de las mujeres¹⁷⁸ como la Agenda de Trabajo Decente; la Plataforma de Beijing, la Campaña Mundial por la Equidad de Remuneración de la Internacional de Servicios Públicos y las agendas gubernamentales regionales.

La OIT considera que “la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social”¹⁷⁹ y para que se dé es necesario reconocer “que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales” (OIT). En ese entendido, las mujeres ecuatorianas cuyo derecho al trabajo ha sido desarrollado como obligación recién a partir de 1997 encontró una primera incorporación constitucional en 1998 (artículo 35), texto que, en consonancia con el artículo 33 de la Constitución de 2008, reconoce “El trabajo es un derecho y un deber social”. El avance primordial que se distingue en la Constitución de análisis es que fue reconocido como “derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”. Un avance que permite cuantificar el aporte de las mujeres en la economía productiva, pues son fuerza laboral e intelectual que está incorporada en todos los ámbitos laborales, productivos y reproductivos.

¹⁷⁷ Ver Bermúdez et al, 2019: “Sobre todo en los últimos años, se ha avanzado en la elaboración de legislaciones que establecen el derecho laboral de la mujer que han contribuido a obtener resultados a escala mundial como una medida de adecuación de las acciones gubernamentales a las necesidades sociales” (Bermúdez, Sanchez Santa Cruz, & Molina, 2019)

¹⁷⁸ Ver Convenio sobre igualdad de remuneración (Convenio N° 100), sobre discriminación en el empleo y ocupación (Convenio N°111), sobre trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio N° 156) o el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad.

¹⁷⁹ Ver preámbulo Constitución de la OIT

Consecuentes con entender al orden laboral como espacio discriminador, el Régimen de Desarrollo en el artículo 276 obliga al estado a “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible [...] y en la generación de trabajo digno y estable”, que se recogió de la propuesta elevada por las mujeres, tanto desde la mirada del sistema económico plural y solidario como el reconocimiento del trabajo digno, igual remuneración (artículo 328), remuneración equitativa (artículo 331) y remuneración justa (artículo 349).

Otras iniciativas de las mujeres destacaban la determinación del valor productivo del trabajo doméstico y compensación con derecho a la seguridad social a quienes lo realizan. Derechos que exigía la CONAIE así: “que el Estado garantice el seguro social obligatorio” y universal.

Atentos con esa reivindicación, se acogió el artículo 34 “[...] la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación [...]”.

Pero no termina ahí y se afincó en la propuesta de las mujeres reconociendo en el párrafo segundo que anota: “El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo [...]” (artículo 34).

Es imperativo señalar que en Ecuador, igual que en otros países de la región, los avances constitucionales y el desarrollo de normativa es vasta y procuran las diferentes equidades señaladas. Sin embargo, aún se distinguen notorias disparidades entre la fuerza laboral masculina y femenina, donde las mujeres están en condiciones de inferioridad y sufren las desventajas del sistema.

Nos referimos a un sistema social y económico afincado en parámetros sexistas y una lógica de mercado que da preferencia a la fuerza laboral masculina. Lo que constituye un ejercicio de violencia estructural y simbólica, pues los patrones culturales no permiten hacer efectivo el derecho de empleo pleno, empleo en iguales condiciones; ni permiten la

conciliación del trabajo productivo con el reproductivo. Pues, la economía del cuidado y la responsabilidad frente al espacio privado se mantiene en manos de las mujeres.

6. DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

El Derecho Internacional Humanitario reconoce a los grupos vulnerables¹⁸⁰, a los que la nueva perspectiva constitucional ecuatoriana cambia de nominación con la intención de no reconocerlos como más débiles ni deficientes en ningún sentido, y en la lógica de seguir con una poética constitucional innovadora que dota de otros significados a las ciencias sociales, a las políticas públicas y al espacio simbólico en el que estas personas desarrollan sus derechos. Los denomina *Grupos de atención prioritaria* y establece una categoría íntegra para su desarrollo (artículos 35 al 53).

Es importante destacar que la comunidad internacional ha desarrollado avances normativos en el reconocimiento de las particularidades de las personas, que aún naciendo “libres e iguales en dignidad y derechos” (ONU, 1948) requiere atender sus diferencias y particularidades. En tal dirección, los estados nacionales tienen la obligación de adoptar instrumentos con el fin de eliminar las fuentes de discriminación. Igual de importante es reconocer que los defensores de derechos humanos y, en particular las mujeres, han sido quienes han introducido derechos específicos para proteger a estos grupos.

Consideramos que, fruto del trabajo e incidencia política de las mujeres, esta es una irrupción y un avance normativo. El hecho de generar toda una categoría para los grupos de atención prioritaria, así como cambiar su nominación con la que serán autodenominados y empoderados y con la que serán incorporados en el desarrollo de otras leyes y políticas públicas constituye un ejercicio de deconstrucción de la violencia estructural —al incorporarlos e individualizarlos—, de la violencia simbólica, en la forma y “el cómo” tratar y referirnos a determinados grupos de personas; y de la violencia

¹⁸⁰ El concepto tradicionalmente usado de “vulnerabilidad” se asocia al de “debilidad” e “incapacidad” o “en riesgo”, y constituye una identidad devaluada del grupo al que califica y así refuerza su discriminación. Por ello, resulta más adecuada la expresión “grupos en situación de vulnerabilidad” que posee carácter dinámico y modificable de una situación para su transformación. La expresión “grupos en situación de vulnerabilidad” se utiliza para designar a aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas (Secretaría de Derechos Humanos de Argentina, 2011, p. 11).

simbólica, que se irá deconstruyendo paso a paso. Aporta así en la construcción de la paz imperfecta.

Los *Grupos de Atención Prioritaria* que reconoce la Constitución en su artículo 35 son: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad [...] las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”. Cuyos derechos se desarrollaron en nueve secciones.

La forma en que los derechos fueron abordados evidencia, una vez más, que la lucha de las mujeres pretendía lograrlos no solo para ellas sino para todos los vulnerables, los que requieren de atención especial del Estado, creando mejores condiciones de vida y estructuras de paz. Y esto no quiere decir que nuestro enfoque reconozca a las mujeres como sector vulnerable, sino más bien como la mitad del grupo humano que ha sido vulnerabilizado por el efecto de políticas y leyes dominadas por el orden patriarcal. Por un sistema económico sin perspectiva de género y un sistema político que negaba su participación en condiciones de igualdad. En suma, como señala con precisión María Luisa Balaguer, deducir “una clara insuficiencia constitucional” que ignoró “la desigualdad de género diferenciada de la social o étnica, características y exigencias propias” (Balaguer, 2005, p. 21).

En ese sentido podemos afirmar que esta incorporación respondió al empoderamiento pacifista de las mujeres en lograr que se revele la existencia de cada grupo de atención prioritaria, lo que constituye un ejercicio empoderador de los sujetos titulares, quienes luego de conocer sus derechos insertos en la normativa constitucional pueden reclamarlos y exigirlos frente al Estado y las instituciones. Se los empoderó así para perfeccionar el alcance de los derechos en este primer paso transformador de la Carta Constitucional.

Su validación e incorporación en la Constitución, por lo tanto, obliga al Estado a desarrollar acciones positivas para que las personas de los grupos de atención prioritaria puedan alcanzar el cumplimiento de sus derechos fundamentales, lo que se recogió en el último párrafo del artículo 11.2 “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Sobre lo dicho, afirmamos que tampoco las acciones positivas son suficientes para la generación de un cambio cultural que deconstruya las violencias estructural y simbólica. En palabras de Eduardo Luis Duhalde, “Debe darse aún una batalla cultural para la plena vigencia de los derechos humanos, para que el cambio de paradigma que debe producirse, se base en el rescate de la ética y la dignidad humana como sustento de esta nueva cultura” (Secretaría de DDHH Argentina, 2011).

Coincidimos con Duhalde (2011) en los preceptos de la paz imperfecta afirmando la necesidad de una conciencia de transformación en lo social, un cambio ontológico y epistémico que estimulan las mujeres y debe ser “impulsado por todos los medios legítimos, el compromiso de la sociedad y tomando como eje a la persona humana como sujeto de derechos fundamentales” (Secretaría de DDHH Argentina, 2011).

La influencia de las mujeres en este avance constitucional fue determinante, pues hicieron propias las discusiones sobre las condiciones etarias que afectan el acceso a los derechos como el caso de adultas y adultos mayores, niñas, niños y adolescentes o el caso de las y los jóvenes; u otras condiciones como origen nacional, salud o estado de gravidez. Pero además vamos a repetir que en todas las condiciones de las vulnerabilidades que se presentan la mitad está conformada por mujeres. La excepción es el caso de las mujeres embarazadas que son derechos específicos para mujeres en estado de gestación y que merecen atención especial durante la gestación y en periodo de lactancia. A ellas, la Constitución les garantiza los derechos en el artículo 43: “1) No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral [...] promoviendo su desarrollo individual. 2) La gratuidad de los servicios de salud materna; que está unido a los derechos de salud y de salud sexual y reproductiva; 3) La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. Y 4) Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia”.

Estos derechos están refrendados en los derechos de libertad que promueven la maternidad y paternidad responsables (artículo 69.1 y 69.5) y la responsabilidad estatal se halla en el Régimen del Buen Vivir en el artículo 363.6.

Otros grupos de atención prioritaria que fueron parte de las incorporaciones que lograron las mujeres son los niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad y personas en movilidad humana, de los que existen sendos estudios y nosotros los referiremos solo cuando tienen vínculo directo con los derechos de las mujeres.

En los capítulos anteriores hemos destacado que uno de nuestros objetivos es dotar de justicia histórica a la construcción de los derechos en la Constitución desde la perspectiva de las mujeres que fueron sus artífices. En este apartado vale la pena señalar que los diversos aportes desde el empoderamiento feminista y pacifista, soportaron las discusiones elevadas por las mujeres para este importante logro. Pues, más allá de reconocer el aporte colectivo de las asambleístas, consideramos homenaje y responsabilidad académica y ética destacar las luchas personales de quienes aportaron decisivamente en la incorporación de algunos derechos. Por ejemplo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, fueron sus principales defensoras María Soledad Vela y Marisol Peñafiel.

En la incorporación de los jóvenes como sujetos de derechos que recibirían especial atención, participaron en su construcción y perfeccionamiento, Rosana Alvarado, Kristina Kronfle y Pamela Falconí.

Kristina Kronfle además destacó su participación por la defensa de las personas discapacitadas.

En los derechos de la comunidad migrante fueron destacados los aportes de Linda Machuca, Gabriela Quezada y María Augusta Calle. Quienes además se empoderaron de la soberanía territorial desde su participación en la Mesa de Relaciones Internacionales.

Sobre las mujeres embarazadas y el auxilio obligatorio estatal, protagonizaron Gina Godoy, Soledad Vela, Pamela Falconí, María Molina.

7. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Los derechos colectivos, como los denomina el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, nos remiten a la Constitución de 1998, pues, reconoció por primera vez a nivel constitucional las reivindicaciones indígenas sobre la base de dos factores que influyeron de manera determinante en ese momento. Por una parte, las trascendentales movilizaciones indígenas que se suscitaron desde 1980¹⁸¹ y se acentuaron en 1990 en

¹⁸¹ En la década de los 80 empieza a ser notoria la presencia de las organizaciones indígenas y campesinas por medio de levantamientos, reclamando derechos agrarios. La más grande de las movilizaciones, fue la de 1990. Este hecho generó un cambio en la política estatal, pues los pueblos empiezan a participar en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales del Estado (Baltazar Yucailla, 2008, p. 11).

búsqueda de lograr el reconocimiento de los derechos de los indígenas en países como Bolivia¹⁸² o Ecuador¹⁸³ y; en segundo término, la ratificación de Ecuador del Convenio 169 “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales” (abril de 1998).

El primer factor, consiste en el levantamiento indígena más importante de la historia del Ecuador denominado “Mandato por la defensa de la vida y los derechos de las nacionalidades indígenas” que se dio en junio de 1990 priorizando entre sus demandas: “rechazar las políticas del FMI, reivindicar la oficialización de las lenguas de las nacionalidades indígenas del Ecuador a través de una reforma constitucional, respaldar la campaña por los 500 años de resistencia contra el festejo colonialista del *Encuentro de dos mundos*” (Rodríguez Caguana, 2015) que tendría lugar en octubre de 1992.

Retomamos ese momento histórico porque marcó un quiebre con las estructuras institucionales vigentes y se convirtió en un espacio articulador de los movimientos sociales, pues sus protestas concitaron el apoyo de diversos grupos de la Costa y la Sierra ecuatoriana y despertaron la empatía de los trabajadores, los desempleados, las mujeres, entre otros sectores.

Su planteamiento de fondo, analizado desde la deconstrucción del Estado, constituía una interpelación a las bases estructurales de la dominación colonial y la institucionalidad estructuralmente violenta con los pueblos indígenas, sus cosmovisiones, su reconocimiento identitario, idiomático, su autodeterminación. En suma, representaba una interpelación a la matriz civilizatoria occidental en la que se basó el cambio estructural que Ecuador comenzó en ese momento en 1998, en el que se pretendió el reconocimiento de un Estado plurinacional; pero que no fue posible. Aunque se llegó a reconocer “la existencia de los pueblos indígenas como parte del Estado ecuatoriano y se consagra los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas” (Baltazar Yucailla, 2008, p. 11).

¹⁸² La histórica marcha de agosto de 1990 en Bolivia se denominó “Por el territorio y la dignidad”.

¹⁸³ Los días 4, 5 y 6 de junio de 1990 bajo el título “Mandato por la defensa de la vida y los derechos de las nacionalidades indígenas” comienza el levantamiento indígena más importante de la historia del Ecuador. Entre las resoluciones que marcaron la línea ideológica del levantamiento se encontraban: rechazar las políticas del FMI, reivindicar la oficialización de las lenguas de las nacionalidades indígenas del Ecuador a través de una reforma constitucional, respaldar la campaña por los 500 años de resistencia contra el festejo colonialista del “Encuentro de dos mundos”, exigir la suspensión de los desplazamientos territoriales en la Amazonía, y solicitar la expulsión definitiva de instituciones evangélicas [...]. Para ampliar, ver: (Rodríguez Caguana, 2015).

El segundo factor se trata de la ratificación del Convenio 169 de la OIT¹⁸⁴, instrumento internacional que establece el marco para el reconocimiento de “las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven” (Ver preámbulo Convenio 169). Por lo tanto, reconoce su autonomía y determina que las personas que conforman los pueblos y nacionalidades tienen derecho absoluto a preservar sus formas de relacionamiento, idiomas y costumbres, sus formas de vida, de transmisión de conocimientos, de estructura social, de modos de producción, intercambio, de administración y autodeterminación propias. ¿Qué práctica más pacífica que su reconocimiento a nivel constitucional?.

Así, la Constitución de 1998 marcó un primer hito en el encuentro con los pueblos y nacionalidades o una primera fase de modificación estructural y política de la sociedad “que implicó un cambio de creencias sociales, la incorporación del pluralismo, la interculturalidad y la inclusión como valores que fueron resquebrajando los cimientos epistemológicos tradicionales e incubando la necesidad de refundar un nuevo Estado” (Ávila, 2017).

El Convenio 169 es categórico al señalar que “en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión” (Convenio 169 -OIT).

El tácito reconocimiento de esas violaciones de los derechos humanos, por lo tanto se reflejó parcialmente en la Constitución de 1998 que por primera vez reconocía la existencia de los pueblos indígenas y los denominaba “De los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos”. Con los derechos inscritos en 1998 (artículos 83 al 85) se desarrolló

¹⁸⁴ Que en el preámbulo señala: Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación; Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores.

un paso inédito que hacía un justo pero incompleto reconocimiento de la pluralidad¹⁸⁵ que se profundiza solo con las incorporaciones constitucionales que se alcanzan en 2008.

Su desarrollo bajo el título *Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades* marcó un segundo momento en la lucha de los pueblos indígenas que resultó propicio para el reordenamiento constitucional, en el que la plurinacionalidad se elevó como parte constitutiva del Estado, en el primer artículo de la Constitución: “Ecuador es un Estado [...] soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional [...]”. Una fuerza discursiva que nos remite a la autonomía y soberanía de los pueblos y su propia determinación que prioriza la visión intercultural frente a la multicultural que quedó obsoleta.

El reconocimiento de la plurinacionalidad es por lo tanto una de las riquezas fundamentales de construcción de una constitución de paz imperfecta. Una base para el constitucionalismo dialógico que marcó los avances del constitucionalismo latinoamericano al reconocer una plurinacionalidad que comprende, acepta, respeta y pone en primer plano las nacionalidades que se encuentran en el territorio diverso y rico que es Ecuador.

La amplitud de los derechos colectivos se encuentra desarrollada en veintiún incisos del artículo 57 (y artículos 58 al 60) y aunque sería muy enriquecedor detenernos en su análisis, por los objetivos que perseguimos, solo lo hacemos en el vínculo directo con las mujeres. Así diremos que entre otros, reconoció el derecho a su organización social; a eliminar todas las formas de racismo o exclusión fundada en su nacionalidad; a conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias (artículo 57, numerales 1 al 9). Derechos que aportaron en su inclusión como actoras políticas y de la economía y el desarrollo.

En relación con los derechos de participación y los derechos colectivos se determinó el derecho a “Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado” (artículo 57.16). Como el Estado reconoce la igualdad en esta participación entendemos que este derecho procura condiciones equitativas para representantes hombres y mujeres

¹⁸⁵ Compreendida como “la organización jurídica, política, unitaria, soberana, democrática e indivisible del pueblo ecuatoriano, del cual forman parte las nacionalidades, regidas por una misma Constitución Política y un solo Gobierno Nacional” (Luis Maldonado, 1999, p. 9)

de los pueblos y nacionalidades (artículos 11.2; 57.21). Sin embargo, las prácticas machistas asentadas en la cultura indígena aún restringen mucho a las mujeres.

Sobre la participación política en la toma de decisiones, además se destaca que deberán ser “consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos” (artículo 67.17). Derecho que está en franca relación con la prohibición de toda actividad extractiva (57.21) con fines de promover la soberanía energética y territorial.

El marco dialógico de la Constitución, que para Roberto Gargarella se encuentra en algunos enunciados de la Constitución de Ecuador y que “pueden considerarse respuestas acordes con los ideales del diálogo constitucional” (Gargarella, 2019, p. 2), sirve para aclarar que “en relación con los derechos indígenas, apareció con fuerza un reclamo de ‘derecho de consulta’, destinado a asegurar que las comunidades afectadas por las renovadas formas de la explotación económica (muy habitualmente, a partir de emprendimientos megamineros, o potenciales desplazamientos territoriales basados en la búsqueda de extender la frontera de las tierras cultivables). El derecho a la consulta encontró una base jurídica crucial en la Convención 169 de la OIT (Gargarella, 2019).”

La obligación que se impone al Estado de consultar a sus habitantes nos remite a otra práctica pacífica y no invasiva, lo que nos autoriza a decir que es un derecho que promueve la soberanía y la autodeterminación de los pueblos. La soberanía y las soberanías en la Constitución son un elemento desprendido de las demandas de las mujeres y de las mujeres indígenas, en particular, que tiende puentes a la construcción de una cultura de paz.

En ese marco, la exasambleísta constituyente, Rosana Alvarado destaca, entre otros,

el tema de la soberanía, como un tema super emancipador, no solamente la soberanía territorial, sino hablar de soberanía energética por ejemplo, hablar de la soberanía alimentaria que era un tema en donde veías tanta, tanta emoción, tanto ímpetu de las mujeres campesinas, de las mujeres indígenas, entonces me parece que esos eran momentos memorables en la Constitución, momentos históricos (Alvarado, 2016).

La soberanía territorial que trasluce en los derechos colectivos, presenta un vínculo con los derechos civiles. Como ya anotamos, la Constitución es categórica al

señalar que “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva” y en ese sentido conecta con el artículo 1(b) del Convenio 169 que reconoce “[...] a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (Convenio 169, OIT).

Nos apoyamos en esa definición para comprender la ciudadanía y la nacionalidad desde el abordaje constitucional de 2008, así como los efectos que producen en la vida de las mujeres y de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas.

7.1 Ciudadanía, nacionalidad y pueblos indígenas

Comprender la ciudadanía como derecho es fundamental para este estudio, pues a partir de su ejercicio pleno da la posibilidad de que todas las personas sean reconocidas como titulares de derechos.

El artículo 6 anota “Todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos gozarán de los mismos derechos”, este es un mandato de igualdad para acceder a los derechos. El mismo artículo se refiere a la nacionalidad ecuatoriana “como el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional” (artículo 6, párrafo segundo). Lo que determina, en concordancia con lo señalado por el Convenio 169, que siendo ecuatorianos, también se respeta su pertenencia a cualquier nacionalidad o pueblo indígena sin perjudicarse del derecho a la nacionalidad ecuatoriana.

La apertura en el reconocimiento de la nacionalidad es una incorporación pacífica que promueve y protege los derechos civiles relativos a la nacionalidad que otorga el Estado-nación; y al mismo tiempo, el reconocimiento que al interior de los límites geográficos existen y viven otras nacionalidades indígenas, a las que se les reconocen sus instituciones, usos y costumbres.

La Constitución establece que la nacionalidad se obtiene “por nacimiento o naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de

otra nacionalidad” (artículo 6, párrafo tercero). Para las mujeres, este reconocimiento significa poder transferir los derechos de nacionalidad e identidad a sus hijos sin importar el territorio en el que se encuentren. Al referirse explícitamente al matrimonio o disolución de éste, favorece la protección de la nacionalidad de las mujeres que, en otras constituciones, están obligadas a renunciar a su nacionalidad de origen; o a perder la segunda nacionalidad como fruto de un divorcio. Es decir, anula la posibilidad de que el vínculo civil de las mujeres sea el que determine la posibilidad de acceder o perder un derecho tan fundamental como la nacionalidad. Que de no ser efectivo, las pone en riesgo de apatridia.

Además, el artículo 7.2 al señalar a “las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad” pone de manifiesto el reconocimiento a una comunidad de ecuatorianos enorme que vive fuera de las fronteras, que aporta al país y que requiere protección estatal. Este derecho establece un necesario diálogo con el principio de plurinacionalidad, de soberanía, de autodeterminación y con el reconocimiento de los derechos de las personas en movilidad humana.

El artículo 7.3 se refiere a las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera. Lo que constituye otra acción de paz inclusiva y de respeto con las nacionalidades indígenas que muchas veces están asentadas dentro de un territorio indígena ancestral ubicado en los lados de las fronteras territoriales. En Ecuador son considerables los casos de los pueblos Awá y Pastos, entre los departamentos de Nariño (Colombia), Esmeraldas y Carchi (Ecuador); y los Kamentsá-kamsá, Siona, Cofán, y Kichwa/ inga en Sucumbíos (Ecuador) y Putumayo (Colombia).

Así mismo la definición de territorio como una “unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales”, que reconoce el artículo 4, está pensado en los migrantes y en los pueblos indígenas.

Estas acciones de paz que identificamos —en interrelación entre los derechos civiles y colectivos—enmarcan a la Constitución como un territorio donde se reconoce a los diferentes, se respeta la diversidad y se construye paz. Acciones que se basan en la soberanía territorial y la autodeterminación individual y colectiva.

Esta perspectiva desde del territorio y las miradas soberanas, nos permite profundizar en los valores que reconocimos desde la paz imperfecta: la plurinacionalidad y la ética laica, pues nos remiten a todas las soberanías que se desarrollan en el texto constitucional. Soberanía territorial, soberanía del cuerpo, soberanía de los recursos naturales, soberanía energética, alimentaria, del conocimiento.

7.2 Plurinacionalidad y pluralismo: una construcción de paz

El artículo 56 declara que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montuvio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano único e indivisible”. Esta afirmación, nombra por primera vez al pueblo montuvio y cambia la nominación “negros” por afroecuatorianos. La afirmación de un Estado ‘único e indivisible’ rompe con la idea de una posible desmembración del Estado, como fue sugerida por algunos constituyentes y detractores de la constitución, pues la plurinacionalidad “garantiza la presencia de varias nacionalidades indígenas que buscan el reconocimiento de sus organizaciones propias, su territorio y su margen de autonomía para resolver los asuntos según costumbres, en ningún momento se orienta a crear un pensamiento indigenista etnocéntrico” (Baltazar Yucailla, 212).

Por el contrario, es un concepto que abre los horizontes de interpretación de la justicia social, y del pluralismo jurídico, como herramientas necesarias para el entendimiento de otras formas de regulación de conflictos; de la economía popular y solidaria, a través de la revisión de otras formas de administración y reconocimiento de la propiedad. Formas y tipos de regulación que también han sido muy nocivas para las mujeres, al interior de sus comunidades y que, en esta nueva concepción del Estado también se pretenden superar. Para ello, conciliar la justicia indígena con los derechos que reconoce la justicia ordinaria así como consagrar sus derechos para acceder a bienes y recursos como la tierra y el agua, son fundamentales en la vida de las mujeres pertenecientes a los pueblos y nacionalidades.

El pluralismo busca la unidad en la diversidad y en la realización de la interculturalidad a través de estos avances constitucionales. Los que, a su vez, promueven que los pueblos y nacionalidades indígenas puedan ejercer y reclamar sus derechos colectivos. Entre ellos, la administración de justicia indígena que genera un correlato con

el reconocimiento del pluralismo jurídico que acepta la coexistencia de varios sistemas jurídicos en del Estado.

En relación con lo anotado, el artículo 191 inciso cuarto, concede capacidad jurídica a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas y menciona que las autoridades indígenas pueden impartir justicia, es decir velar porque los miembros de las circunscripciones territoriales vivan en armonía y paz bajo un control social de la misma comunidad.

Como anotamos antes, es pertinente valorar que la justicia indígena también ha sido altamente discriminatoria y violenta con las mujeres. Rosana Alvarado relata:

[...] me acuerdo clarísimo el nombre de Cristina Kukuri [...] en las organizaciones a las que ella representaba, el tema de justicia indígena era muy criticado desde el punto de vista que anula la participación de las mujeres. Es una justicia indígena de los hombres en contra de las mujeres pero es algo brutal, es lo más parecido a la barbarie que todavía existe, que se denomina pero no es justicia indígena desde lo filosófico, desde lo antropológico pero que con prácticas se bautizan bajo el nombre de justicia indígena. El castigo a la adúltera, buenas unas cosas ya para ejemplificar son cosas escandalosas, ponerle en sus partes íntimas ahí por ejemplo, prohibirle que se divorcie, eso claro no tiene fundamento legal porque nadie te puede prohibir que tomes la iniciativa de divorciarte pero esa era una de las sanciones muy frecuentes dentro de lo que se llamaba justicia indígena.

Entonces la Cristina Kukuri planteaba esto de que la justicia sea – y eso consta en la Constitución- con participación y decisión de las mujeres, y eso fue efectivamente algo que se incorporó (Alvarado, 2016).

Efectivamente y como respuesta a las propuestas de las mujeres organizadas, el artículo 171 recogió “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres” Y además anota que las normas que se apliquen para la solución de sus conflictos internos no pueden ser “contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.

Respecto de ese mandato, y en favor de las mujeres, podemos decir que los derechos reconocidos en la Constitución de 2008 promueven el derecho consuetudinario pero ponen un límite y señalan que “no podrá vulnerar derechos constitucionales, en especial de las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (Artículo 57.10).

Antes de concluir este apartado señalamos que los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades están íntimamente vinculados con otra de las innovaciones más destacadas de la Constitución de Montecristi, los Derechos de la Naturaleza. Éstos, para perfeccionarse tienen una codependencia con las soberanías citadas por Alvarado, y con el uso y protección de los recursos naturales. Todo en línea con el planteamiento del Buen Vivir y la conservación de equilibrios dinámicos entre las personas y el medio ambiente.

La complejidad y complejidades que importan los derechos colectivos se sustentaron en la defensa y participación de las protagonistas que se empoderaron de estas causas. Entre ellas se destacaron las assembleístas Mónica Chuji o María Paula Romo, quienes fueron pilares en la defensa de la plurinacionalidad y su reconocimiento a nivel constitucional. Otras mujeres como Beatriz Tola recuperaron la necesaria conexión entre el reconocimiento de la pluralidad y la economía popular y solidaria que vinculan estos derechos con los económicos. Alexandra Ocles por su parte, fue una gran defensora de los pueblos afroecuatorianos. Gina Godoy, Marisol Peñafiel y María Augusta Calle destacaron en el establecimiento del diálogo entre la justicia indígena y la ordinaria basada en los derechos humanos que protege la Constitución.

Es importante señalar que los grandes pasos constitucionales que reconoce la Constitución de 2008 son el inicio para procurar el goce de estos derechos. Pues, si la discriminación no es abordada de manera integral es difícil que la normativa pueda aportar cambios.

Alexandra Ocles, al respecto señaló:

Creo que ahí más bien hay una debilidad como país, en torno a la construcción de lo que significa la plurinacionalidad y la interculturalidad, esa es la constante desde la Constitución del 2008, es decir no sabemos, en la práctica cotidiana qué significa, ni cómo se materializa. [...] Para nosotros hay una frase que es súper importante: se materializa en la medida en la que el estado genera redistribución de la riqueza, redistribución de poder y reconocimiento, mientras eso no hay, no tienes la posibilidad de pensar en la plurinacionalidad (Ocles, 2015).

Sigue siendo un horizonte en construcción. Un paso imperfecto de la construcción de la paz y de la deconstrucción del Estado uninacional.

8. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Al proponer y diseñar el presente estudio sobre mujeres, participación y paz en la Asamblea Nacional Constituyente, nuestro objetivo se afianzó en la participación política, pues es el elemento en el que cobran sentido la construcción de todos los derechos que hemos relatado hasta aquí y los que señalamos más adelante. Sin embargo, como aclaramos de inicio, la estructura de análisis se basa en el orden de aparición de los derechos en la Constitución, sin que esto determine mayor o menor importancia de cada uno, sino que nos devuelve a la afirmación de que todos los derechos, en su carácter integral, son igualmente importantes, interdependientes y de igual jerarquía.

Respecto de la participación política, la Constitución de Ecuador es pionera en señalar mandatos que por primera vez aparecen en un instrumento de tal jerarquía en la región. Esos son los casos del mandato de paridad en los aspectos del proceso electoral, laboral y, en algunos asuntos administrativos. Pero la participación política no se circunscribe solamente a esos dos campos. Sino que atraviesa toda una nueva ontología de la participación, un cambio ético que fue impulsado por las mujeres afirmando que sin ellas no es posible construir democracia.

Los artículos 61 al 65 desarrollan los *Derechos de participación política*. El artículo 61 señala que las y los ecuatorianos pueden elegir y ser electos; y en su numeral séptimo anota “Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional” (artículo 61.7).

Este mandato nos remite a todas las funciones del Estado, lo que se refuerza en el artículo 65 “[...] el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión [...]”.

Además obliga a reconocer esta obligación en los partidos y movimientos políticos, porque es en ese espacio en donde se dan o se quitan los espacios a las mujeres políticas)“ (artículo 65).

Es decir, transversalizó la necesidad y obligatoriedad de la participación de las mujeres en todas las funciones públicas y atravesó el componente laboral para que las mujeres ocupen puestos de igual jerarquía en todos los sitios que conforman la sociedad. Pues, si hemos afirmado que son la mitad de la población y también son una parte esencial de la población económicamente activa, las mujeres deben tener protegidos sus derechos de acceso en igualdad de condiciones sin ser sujetos de ninguna discriminación. Lo que, de acuerdo a los derechos laborales, incluye –como anotamos— igual remuneración, remuneración equitativa y remuneración justa.

La perspectiva con la que se abordan los derechos de participación nos permite decir que empoderó a la ciudadanía y la reconoció como actor de cambio de la sociedad a través de las diversas formas de participación ciudadana, expandiendo los derechos políticos no solo para las mujeres, sino para las personas en movilidad humana, cuyos derechos políticos se reconocen por primera vez en el artículo 63 “Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo”.

El derecho al voto de los ecuatorianos en el exterior fue una antigua lucha de las organizaciones de migrantes que finalmente se materializó y cobró vida con la Constitución de Montecristi. La Constitución de 1998 hizo una mención¹⁸⁶ al voto en el exterior para elegir Presidente de la República, pero no definió un camino para ejecutar ese derecho y nunca se pudo poner en práctica.

Sobre la ampliación y perfeccionamiento del voto en el exterior Linda Machuca, que fue electa en Estados Unidos y Canadá para representar a la comunidad migrante, manifestó: *En Montecristi, se evidenció que los ecuatorianos en el exterior podemos representarnos con voz propia y que no solo queríamos el derecho a elegir, sino también el derecho a ser elegidos* (Machuca, 2019).

¹⁸⁶ Artículo 27, segundo párrafo. “Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho. Los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho”. Constitución de la República, 1998.

Aunque durante mucho tiempo se ha cuestionado el bajo número de votantes y los altos niveles de ausentismo en la comunidad migrante, incluso los elevados costos de desarrollar un proceso en el exterior, su reconocimiento tiene un sentido político.

Linda afirma:

Analizando las causas de la migración en el Ecuador, entendemos que este ejercicio de participación es un gesto de perdón y es un paso hacia la reconciliación con un pueblo que fue expulsado por las condiciones estructurales del país y que optó por la migración y que ahora puede formar parte de las decisiones importantes para el futuro del país. Desde 2008 tiene la opción de votar. El estado ahora debe otorgarle todas las facilidades para acceder al voto, con la misma diligencia con la que recibe y registra las remesas de los migrantes que ingresan al país (Machuca, 2019).

En palabras de Dora Aguirre, quien luchó por la incorporación de este derecho como migrante en España,

Para la asociación Rumiñahui, Hispana-Ecuatoriana que defendía de los derechos de las personas en movilidad humana en España, los derechos a la participación eran una necesidad de las personas en movilidad humana que trajimos acá [...] que iban integrados con el tema de los derechos de los migrantes que residen fuera y de cómo pueden aportar y ser parte del país, no solo a través del envío de sus remesas (Aguirre, 2016).

Este es un cambio histórico para el constitucionalismo ecuatoriano y ha sentado precedente en el desarrollo del voto en el exterior que varios países incorporaron en sus ordenamientos jurídicos. Esta batalla por la igualdad y el reconocimiento de los derechos más allá de las fronteras se vincula con una generación de conciencia y necesidad de cambios que se organiza desde los grupos ciudadanos u otras representaciones ciudadanas.

Dora Aguirre nos recuerda que la incorporación del voto para los migrantes *ha sido también un reconocimiento creó al trabajo que se ha venido haciendo durante muchos años por una parte en el caso de la defensa de los derechos de las personas migrantes [por] hacer todo ese trabajo político y crear conciencia sobre todo ciudadana de la importancia que supone estar organizados, ejercer el derecho a la participación, ir a votar en momentos determinados (Aguirre, 2016).*

Vemos que ese giro en la concepción y amplitud de la participación implicó una profundización en los esquemas de participación ciudadana, que se halla en el artículo 95. En un franco ejercicio de empoderamiento a la ciudadanía estableció: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.

Lo que se traduce en el protagonismo también de los jóvenes y otras ampliaciones que se extienden en el 2008, incorporando al universo de electores a quienes pueden ejercerlo de forma facultativa “jóvenes entre 16 y 18 años; a los ecuatorianos en el exterior, los integrantes de las fuerzas armadas y de la policía nacional¹⁸⁷ y las personas con discapacidad” (artículo 62). Incorporaciones que provienen de la voz de las mujeres como destacamos en los capítulos V y VI.

La traducción de este artículo sobre el protagonismo de la ciudadanía en la toma de decisiones demuestra que esta ciudadanía, desde el poder popular, queda empoderada para tomar decisiones activamente en la planificación y gestión de asunto públicos, pero además se involucra y consulta en la evaluación y control de las actuaciones institucionales. Esa es la base para la creación de la Función de Control Social, determinada en el artículo 204: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.”¹⁸⁸

Esta innovación del Control Social que se delega en el pueblo, “como mandante y primer fiscalizador del poder público” (art. 204) rescata la importancia de la participación ciudadana y el ánimo de empoderamiento pacifista con el que se construyó la Constitución (desde el artículo 1) pues se escuchó la voz de miles de personas y sus

¹⁸⁷ Uno de los cambios introducidos por la Constitución de 2008 y que resultan de los más polémicos es la inclusión del sufragio facultativo para los miembros de la fuerza pública. Para Luis Verdesoto, la intención detrás de esta modificación es buscar nuevos nichos para el clientelismo político, además de constituir una ruptura del acuerdo institucional de neutralidad de la fuerza pública, lo que resultaría muy riesgoso. Ver: Morales, p. 178 en (En Ávila Santamaría, 2008).

¹⁸⁸ Artículo 204: La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

necesidades y una de ellas era la reivindicación por sus derechos políticos y su exigencia de ser escuchados y tenidos en cuenta en la toma de decisiones. Vemos que con esta incorporación, el Estado otorgó al pueblo potestades a través del control social como una nueva función del Estado. Una franca deconstrucción de la estructura del Estado de Derecho actual y en la que la Constitución de Ecuador es pionera. Es un mandato constitucional nos remite a la participación ciudadana como factor de transformación de las estructuras sociales, políticas e institucionales a través de la soberanía popular y el empoderamiento pacífico.

En la circularidad e interconexión que tienen los derechos en la Constitución de Montecristi, reconocemos ese empoderamiento en el artículo 61.2 “participar en los asuntos de interés público”; como derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Lo que nos conduce nuevamente a los derechos colectivos (artículos 116 -172, 176) y nos permite comprender su circularidad en la construcción de la cultura de paz.

La participación política, en la estructura de la Carta Magna no consta solamente como Derechos de participación (artículos 61 al 65), sino que dialoga con el título IV *Participación y organización del poder*. En él se desarrollan los principios de participación¹⁸⁹, la organización colectiva¹⁹⁰, la participación en los diferentes niveles de gobierno¹⁹¹, la democracia directa¹⁹², las organizaciones políticas¹⁹³ y la representación política¹⁹⁴.

Dentro del título IV se encuentra la *igualdad electoral*, que en el artículo 116 contempló “Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres [...]” Y nos detenemos en la igualdad electoral, pues aunque está normada para el ingreso en 50% para hombres y 50% para mujeres con un sistema que además propugna la alternabilidad, aún quedan resquicios por seguir luchando y construyendo democracia para hacer esta igualdad formal una igualdad real que se manifieste en los espacios de decisión popular.

¹⁸⁹ Artículo 95. CRE, 2008

¹⁹⁰ Artículos 96 al 99. CRE, 2008

¹⁹¹ Artículos 100 al 102. CRE, 2008

¹⁹² Artículos 103 al 107. CRE, 2008

¹⁹³ Artículos 108 al 111. CRE, 2008

¹⁹⁴ Artículos 112 al 117. CRE, 2008

Esto se vincula, como manifestamos en los capítulos anteriores, con el diseño de las circunscripciones, el orden de inscripción de las candidaturas y las representaciones geográficas que luego repercuten en las instancias parlamentarias a las que aún no se llega en una representación paritaria. Como tampoco en otras funciones del Estado.

La paridad electoral en la vida de las mujeres que lograron esta incorporación significó obligar a los partidos políticos al cambio, a la introducción de cuadros políticos diversos, a la construcción de liderazgos femeninos. Los partidos políticos, obligados por el derecho, debían entre otras medidas, compartir los espacios y entrevistas en los medios de comunicación con las candidatas mujeres, igual que su presupuesto de difusión de propaganda.

De otro lado, la presencia en el mapa electoral, de un 50% de mujeres, promovió también un reconocimiento social que impide que se las siga viendo como el “relleno” de las listas; mucho más, cuando por este mandato legal, se hacía posible que varias de las circunscripciones electorales, tengan como cabeza de lista a una mujer. Esto gracias a la obligación de la paridad y secuencialidad lograda por las mujeres, quienes en palabras de Linda, podemos decir, piensan que era necesario establecerlo de manera obligatoria porque caso contrario,

los partidos no iban a dar a las mujeres los mismos espacios que a los tradicionales cuadros de los ‘padres de la patria’. La primera respuesta de los partidos frente a la ausencia de mujeres en su militancia es que no existen cuadros políticos y no tienen a quien poner, pero esa es precisamente la responsabilidad de las organizaciones políticas que tienen que generar condiciones, invitar a los y las jóvenes, formar, crear espacios, respetuosos, inclusivos en donde se puedan discutir ideas y construir la participación política en igualdad. Fue un buen inicio, pero sin duda falta mucho para que sea una realidad (Machuca, 2019).

En la Función Judicial y sobre la paridad en la conformación de la Corte Constitucional el Estado no se obliga, pero el artículo 434 estableció “En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres” (artículo 434).

Consecuentemente, debemos destacar que elevar la igualdad a nivel constitucional es una reivindicación feminista, que tiene como fin buscar una compensación histórica a las desigualdades. Es, al mismo tiempo, una reivindicación de paz que vela por la

dignidad humana y el reconocimiento de la mitad de la población y de todos los grupos que estuvieron en los márgenes de la construcción del Estado y el poder.

Es un logro que como fruto del empoderamiento feminista y pacifista encuentra su voz en el texto de Montescristi también aportando otras dimensiones más allá de la democracia representativa a través del voto y la posibilidad de elegir y ser electas; sino también a través de la democracia participativa.

El tránsito a este nuevo modelo de democracia directa o participativa se construye a partir de los derechos a “presentar proyectos de iniciativa popular normativa”, “ser consultados” y “revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular” (artículos 61.3; 61.4 y 61.6). Y con las diversas formas de consulta popular (consulta previa en el artículo 57.7¹⁹⁵ y en el 398 y 407); la revocatoria del mandato (artículos 105 y 145), reformas constitucionales (artículos 441¹⁹⁶ y 442¹⁹⁷) y su participación también en la ratificación de tratados internacionales (artículo 420).

La Constitución reconoce así las modalidades clásicas de la participación política en un esquema de democracia representativa y enriquece a través de los derechos señalados su modelo de democracia participativa. Siendo ese otro cambio epistemológico que se logra gracias a la visión y búsqueda incesante de las mujeres.

Así vemos que la participación ciudadana, desde la dogmática jurídica y tal como está inserta en la Constitución de 2008, nos proporciona un análisis sobre la participación como intervención de la ciudadanía, en forma individual o colectiva en las decisiones de interés general para lograr el desarrollo integral del ser humano, de la comunidad. Lo que tiene como fin último alcanzar el Buen Vivir.

¹⁹⁵ Art. 57.7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

¹⁹⁶ Art. 441.- La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.

¹⁹⁷ El artículo 442 retorna a la participación y aprobación popular de las reformas que puedan introducirse y señala: “Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes”.

Desde la perspectiva de las mujeres nos permite decir que hay un cambio transformador en cómo se concibe la democracia participativa dotando de voz a las personas; es decir también modificando el “a quién” se escucha. Pues ya no solo se presta oídos al poder establecido. Esa es una deconstrucción de todo lo constituido que es fruto de la Constituyente en la que los plenos poderes se desarrollan y se amplían con este fin.

Es una acción de paz imperfecta en miras de alcanzar la dignidad humana y los derechos de todas las minorías que se suman –o más bien se identifican— en la lucha de las mujeres, quienes sin ser minoría siempre se han visto en situaciones de desventaja constitucionalmente establecidas.

La participación política de las mujeres, reconocida así en la Constitución, es una deconstrucción de la violencia estructural pues modifica las condiciones frente al instrumento más importante y que rige toda la vida institucional, política y estructural del país. Es una deconstrucción simbólica en el hecho de mencionarlas y utilizar un lenguaje inclusivo, aunque para muchos sigue siendo irrelevante. Es una deconstrucción cultural, porque –al reconocerlas, nombrarlas y designarlas— igual que con otros grupos, genera un cambio cultural en su distinción, personalización e individualización como sujetos de derecho.

Alcanzar la igualdad constitucional es sin duda uno de los avances más importantes de las mujeres en la Carta Magna pues aporta en la deconstrucción de la mirada del poder y constituye en sí mismo un cambio epistemológico. Desde ahí es fundamental para reconocer sus derechos políticos su empoderamiento e incidencia para llegar a la toma de decisiones.

Ese cambio de epistema sobre una igualdad en ejercicio, es por lo tanto, una acción de paz imperfecta. Pues se constitucionaliza la igualdad pero no significa que su acceso real sea una tarea terminada. Está y seguirá en construcción.

Desde la paz imperfecta distinguimos a la participación ciudadana como el elemento emancipador que transforma el Estado, siendo un elemento empoderador de las comunidades y las formas organizativas. Pues, en lo formal, se amplían también las formas de representación y transferencia del poder que ya no se encuentran solo en los partidos políticos. En tal sentido, el artículo 96 reconoce “todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el

control social de todos los niveles de gobierno”. Esto nos remite a una participación más ciudadanizada que podrá activarse en los diferentes niveles de gobierno. Lo que es una práctica empoderadora de las comunidades que conocen sus realidades y que no siempre atañen con sus decisiones al poder central y centralizado. Es, por eso mismo, una forma de deconstrucción del poder que hasta 2008 se diseñaba desde el centro de la toma de decisión política.

Finalmente, el artículo 97 señaló que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”. Afirmando de esa forma la paz que llevan en sí mismos los preceptos de construcción de la participación ciudadana. Delega la responsabilidad en ellos de ser sus propios mediadores.

Entendemos así a las diversas formas de incorporar la participación política y la participación ciudadana como los elementos que configuran el cambio epistemológico al que se refiere la paz imperfecta. Que se reconoce, construye y exige desde la participación ciudadana con énfasis especial en y desde las mujeres.

Sin embargo, es muy pertinente destacar que el esfuerzo por ciudadanizar las decisiones ha sido muy criticado, pues hay autores que señalan que el gobierno de Correa, pese a la Constitución, rompió la organización popular, debilitó las organizaciones sociales y eso ha repercutido en que doce años después de Montecristi, la participación ciudadana sea cuestionada para los fines políticos que fue instrumentada¹⁹⁸.

9. BALANCE Y CRÍTICA DE LOS DERECHOS DESDE LOS DERECHOS DE LIBERTAD

Los derechos de las mujeres en la Constitución, si bien tienen unos destacables avances también presentan limitaciones, contradicciones e incongruencias en el desarrollo del propio texto constitucional y se pueden identificar en el capítulo sexto del Título II *Derechos de libertad*. Éstos nos remiten a uno de los pilares en los que las mujeres asientan sus luchas reivindicadoras: ‘las libertades’, y se convierte en una

¹⁹⁸ Para ampliar, se puede consultar: Ramírez, Franklin (2010) “Desencuentros, convergencias, politización (y viceversa). El gobierno ecuatoriano y los movimientos sociales.

categoría de análisis respecto de los pendientes e imperfecciones que presenta la Constitución.

El texto de 1998 reconocía los derechos de libertad como derechos civiles,¹⁹⁹ perfeccionando esta perspectiva, la Constitución de 2008 en los artículos 66 al 70, reconoce los derechos a la libertad en concordancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Son parte de ellos, los derechos de la familia en sus diversos tipos y la protección de sus integrantes; el matrimonio, la unión de hecho y la adopción.

Aunque en muchos aspectos, su incorporación estuvo de acuerdo con las demandas que presentaron las mujeres, contienen también una serie de dificultades, y desajustes que atribuimos a la fuerte presencia de un Estado patriarcal y una sociedad machista que se expresan a través de las violencias estructural, simbólica y cultural que persisten.

Esa presencia aún violenta se distingue en los tropiezos o vacíos legales que contradicen y oponen normas dentro de del mismo cuerpo, rastros de la imperfección del instrumento jurídico, en tanto no está terminado de construirse sobre la igualdad. Sostenemos esta idea, pues algunas normas que atañen, afectan y limitan directamente el ejercicio de los derechos las mujeres quedaron inscritas intencionalmente.

Estas faltas se pueden analizar desde la libertad e integridad personales; los derechos sexuales y reproductivos; la educación, pobreza y desigualdades; o los derechos a la libre determinación de su orientación sexual. Incongruencias que limitan el desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la educación, los derechos civiles y los derechos económicos.

Así comenzamos el balance de los Derechos de Libertad que en el artículo 66.1 declaró “la inviolabilidad de la vida” que en relación con el artículo 45, limita en la libertad de las mujeres y la autonomía de sus cuerpos cuando señala “El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción [...]”²⁰⁰ De esa manera riñe con otros derechos de libertad reconocidos en el artículo 66.3 sobre la integridad personal. Ésta, entendida como derecho, es un bien jurídico que el Estado pretendió proteger desde cuatro parámetros: “a) La integridad física, psíquica,

¹⁹⁹ Ver artículo 23 de la Constitución de la República, 1998.

²⁰⁰ Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción [...] (CRE, 2008).

moral y sexual”; b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado²⁰¹, c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes y d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.²⁰²

Analícemos las restricciones que se desprenden de la lectura de los literales a y b que no están perfeccionados respecto del propio texto constitucional; pues, en nuestro entendimiento, alcanzar la vida libre de violencias incluye la obligación del Estado de oponerse a todas las formas de violencia y en todos los ámbitos de su ejercicio. Oposición que requiere de políticas públicas e inversión y no solo de la normativa.

En particular, nos referimos a la violencia sexual que deja miles de embarazos no deseados. Y pese a reconocer el derecho a la “integridad física, sexual y moral” (66.3 a) y la decisión libre e informada sobre su cuerpo (66.9) tanto como a su autonomía plena frente a los derechos sexuales y reproductivos no concuerda con la posibilidad de “decidir cuándo y cuantas hijas e hijos tener” (66.10).

La limitación del artículo 45 deja traslucir la persistencia del dominio patriarcal, la presión religiosa y el poder machista –con el que las mujeres debieron hacer contrapeso— porque cobija la intención de dominar los cuerpos de las mujeres y su libre opción a decidir, violando los derechos de libertad (66.3 a; 66.3b; 66.9 y 66.10). También se debe reconocer que no todos los embarazos no deseados son fruto de violencia sexual, pero el hecho de no poder decidir por la opción de un aborto (libre, seguro y gratuito) nos muestra que los derechos de la mujer están limitados y ella pierde la posibilidad de decidir y es despojada de la autonomía de su cuerpo “cuando tiene otra vida dentro de él”²⁰³ o más correctamente, cuando está en período de gestación. El Estado permite así que los derechos de la mujer pasen a un segundo plano frente a los derechos del no nacido.

Las tres dimensiones de protección de la vida de las mujeres “física, psíquica y moral” son un imperativo estatal, sin embargo son elementos que están atravesados por la violencia estructural que aún interviene en las decisiones de las mujeres y al proteger

²⁰¹ El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (artículo 66.3,b).

²⁰² Los parámetros c y d están en relación con los instrumentos internacionales y, en el contexto de análisis no ameritan análisis exhaustivo para las mujeres.

²⁰³ Frase utilizada por los movimientos Provida que actuaban en contra del aborto.

la vida desde la concepción puede afectar no solo llevar a término un embarazo no deseado, sino, impactar directamente en la salud física, en la salud psíquica, en la responsabilidad moral y en la afectación económica y el desarrollo personal.

La protección de las mujeres, enmarcada en esta mirada patriarcal, sigue atravesada por la violencia simbólica que se expresa en el rechazo a reconocer la necesidad del aborto como política pública de salud. Sigue atravesada por las violencias culturales que afincan su objeción al cumplimiento de los derechos de libertad y autonomía basados en los dogmas religiosos impuestos por el conservadurismo y amparados en el poder estatal.

Por esa razón, afirmamos que los derechos de libertad violan el reconocimiento de un Estado laico y de la ética laica (artículos 1 y 3), mostrando así la violación de los propios elementos constitutivos del Estado y continuando con una franca violencia contra las mujeres y su autodeterminación.

Esta violación se expresa en la imposibilidad de alcanzar los derechos de libertad si no se cumplen los derechos sexuales y reproductivos. Afirmación que encuentra sustento en varias estadísticas.²⁰⁴ Solo para señalar algunas que dan cuenta de los elevados niveles de fecundidad en Ecuador, revisemos la Tasa Global de Fecundidad que “es de aproximadamente 3.3 hijos por mujer. En el área urbana 3 hijos y en el área rural se aproxima a 4 hijos por mujer. En el caso de las mujeres indígenas se calcula 5 hijos en promedio durante su vida” (MSP&MIES2016). En concordancia con estos datos, el Instituto Nacional de Estadísticas (INEC, 2010) señala que los grupos más pobres, de menor nivel de educación, rurales e indígenas, son los que presentan mayor tasa de fecundidad (INEC, 2010). Y la prevalencia es más alta en niñas y adolescentes. Esto denota el ejercicio violento contra los derechos de dos de los grupos de atención prioritaria (mujeres; niñas y adolescentes).

La falta de educación sexual²⁰⁵ y reproductiva atenta contra la educación laica (artículo29); la falta de acceso real a métodos anticonceptivos afecta los derechos de salud y planificación familiar (artículos 32 y 363) y se ve que los patrones socioculturales afectan más a las jóvenes, adolescentes, indígenas, afrodescendientes y montuvias.

²⁰⁴ Ver: Ministerio de Salud Pública de Ecuador, (MSP&MIES, 2016).

²⁰⁵ Es oportuno señalar que “la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos, en mujeres casadas o unidas, alcanza el 72.7%, de este porcentaje las mujeres indígenas representan un 47.2%, mujeres con poca o ninguna instrucción el 51 y 65.1%” (MSP&MIES, 2016).

Desde el punto de vista socioeconómico, las cifras ponen de manifiesto las brechas de fecundidad entre mujeres de distintos grupos poblacionales²⁰⁶ que afectan más a las mujeres pobres,²⁰⁷ con incidencia particular en las adolescentes.

La interdependencia entre los derechos también afecta de manera recíproca su ejercicio. Así vemos que los derechos sexuales y reproductivos y los de libertad son impactados por la educación e impactan en ella de manera co-dependiente.

Lo que demuestra que, nuevamente las desigualdades que se intentan combatir a nivel constitucional traslucen y no se pueden efectivizar porque el aborto está penalizado, porque no existe una política pública agresiva y plena sobre educación sexual y laica y porque el acceso a métodos de anticoncepción y planificación familiar tampoco son efectivos.

La persistencia de las desigualdades también encuentra su reflejo en los índices de pobreza y acceso a educación que impactan de diferentes formas a la población urbana y la rural.

La comprensión de ‘la integridad personal’ por lo tanto, sigue siendo imperfecta al no generar políticas públicas suficientemente efectivas y no promover un cambio cultural que respete la vida de las mujeres en un contexto en el que se pretende erradicar constitucionalmente todas las formas de violencia. Lo que además requiere un presupuesto prioritario.

Es decir, son avances importantes, pero no dejan de presentar un contrasentido, pues la Constitución mantiene la violencia estructural que permite que el Estado decida sobre el cuerpo de las mujeres para el acceso efectivo a educación sexual, a métodos de anticoncepción y planificación familiar y finalmente a la despenalización del aborto —al menos— en casos de violación. Elemento que, pese a las recomendaciones

²⁰⁶ Mujeres con ningún nivel de instrucción formal tienen aproximadamente 6 hijos durante su vida, frente a las mujeres con educación superior que tienen aproximadamente 2. Con la variable pobreza, se ve que las mujeres que pertenecen al primer quintil tienen en promedio 5.1 hijos es decir, casi 2 hijos más que el promedio nacional (MSP&MIES, 2016).

²⁰⁷ Sostenemos esto, sobre los estudios que demuestran que la falta de acceso y permanencia en el sistema educativo son causa y consecuencia “de la tendencia al alza de la fecundidad en estos grupos, que se ven más vulnerables a la pobreza” (MSP&MIES, 2016).

internacionales, y la lucha constante de las activistas de los derechos de las mujeres durante décadas, continúa siendo un pendiente en la legislación ecuatoriana.²⁰⁸

A juzgar por los resultados de los derechos de libertad consagrados en la Constitución, pareciera que la fuerte posición de las mujeres y los números analizados no fueron tan contundentes como los argumentos misóginos y violentos que perduran en la Constitución. Desluciendo así toda una propuesta ciudadana de cambio pacífico con miras a la construcción de las igualdades, del Estado laico y el Buen Vivir.

Así lo demuestra el hecho de que la limitación que proviene de la protección a la vida desde la concepción en el artículo 45, restringe el ejercicio de los derechos económicos y el desarrollo personal de las mujeres. Pues la falta del perfeccionamiento de la protección integral y la autonomía, permite que los derechos de las niñas y adolescentes se hallen afectados en su acceso a la educación y la culminación del bachillerato. Esto se da por dos factores: el matrimonio y el embarazo, que son las razones más comunes para que las adolescentes no terminen la escuela secundaria (MSP&MIES, 2016). Lo que repercute de forma directa en sus opciones laborales futuras, genera menores ingresos²⁰⁹ y hace que sea más probable aumentar sus condiciones de pobreza y las de su descendencia.²¹⁰

El ejercicio de esta violencia estructural nos deja ver la interrelación entre los derechos sexuales y reproductivos y la economía, donde podemos anotar que la brecha socioeconómica es determinante en “las proporciones de maternidad en la adolescencia [que] son hasta 4 veces más altas entre las mujeres que no tienen educación.”²¹¹

²⁰⁸ Tomando en cuenta el subregistro existente en las estadísticas oficiales “debido a las condiciones de ilegalidad y el mercado clandestino, [se puede acceder solo a] cifras parciales, pero igualmente preocupantes” (González, 141). Datos del 2006, previa discusión constituyente, registraban que en Ecuador había la presunción de que “cada día, 260 mujeres abortan en condiciones de riesgo” (Cevallos, 2012, p. 11). En 2007 el Plan Andino de Prevención del Embarazo en Adolescentes se activó con unas cifras que mostraban que “en Ecuador, 2 de cada 3 adolescentes de 15 a 19 años sin educación son madres o están embarazadas por primera vez” (González, 141). Esos datos mostraban la tendencia del incremento del embarazo en menores de 15 años fue del 47%. Lo más revelador fue conocer que “la tendencia de fecundidad adolescente fue la más alta en la región andina llegando a 100 por cada 1000 nacidos vivos” . (González & González, 2017).

²⁰⁹ Un embarazo en la adolescencia se traduce a 2.5 años de escolaridad menos para las mujeres. Y por cada hijo adicional, las mujeres disminuyen un año en la escolaridad” (Martín 2010).

²¹⁰ Estudios realizados en 2016 mostraron que la tendencia del incremento del embarazo en adolescentes menores de 15 años, es del 74% y; en mayores de 15 años es del 9%. Esto se traduce a que “2 de cada 3 adolescentes de 15 a 19 años sin educación son madres o están embarazadas por primera vez” (MSP&MIES, 2016).

²¹¹ 43% comparadas con las de mayor nivel educativo, 11% con secundaria completa (MSP&MIES, 2016)..

Se ve así que es un problema en el que convergen la violencia estructural y la violencia cultural. Así lo señala el informe sobre “Violencia de género contra las mujeres en Ecuador”²¹² que reconoce la doble y triple discriminación de la que son víctimas las mujeres, vinculados con su origen étnico, geográfico y etario, particularmente.

Es violencia cultural, dado que un alto porcentaje del embarazo adolescente es fruto de las violaciones sistemáticas de las que niñas y adolescentes son víctimas en sus círculos próximos.²¹³

Podemos afirmar que la violencia machista atenta contra la libertad y la integridad física, sexual y moral de las mujeres que son víctimas y quienes alcanzan un bajo índice de denuncias, también a causa de la violencia cultural que normaliza y por tanto, calla o se ve coartada para actuar frente a la violencia sexual.

Si bien los patrones culturales tienen que ser modificados, también es cierto que si el derecho a la vida no tuviese el ‘candado’ incorporado en el artículo 45, se podrían lograr otros avances sobre las decisiones libres, informadas, los derechos sexuales y la autonomía plena de las mujeres. Podemos decir que esa medida certificó la marca trascendental conservadora y machista que perdura en el marco constitucional. Y quedó como una marca registrada de los hombres y mujeres que no estaban de acuerdo en que quedara opción a duda sobre la posible despenalización del aborto. Comenzando por el Presidente de la República quien manifestó claramente su férrea oposición en diferentes ocasiones. Lo que provocó, por una parte, la implantación de una agenda mediática que concentró los esfuerzos de las mujeres solo en el aborto, invalidando los otros aportes sustantivos. Y ocasionó, entre otras repercusiones negativas, que los médicos del servicio público de salud –en solidaridad machista– saliesen a denunciar a las mujeres que llegaban a ser atendidas con abortos en curso.

²¹² “la incidencia de la violación o sexo forzado de acuerdo con diversas variables, se encuentra que esta es más elevada en la Amazonía ecuatoriana y entre las mujeres afrodescendientes, lo que tendría relación con concepciones culturales que se traducen en una doble discriminación hacia las mujeres de estos colectivos” (Camacho, en CEPAL y Conamu, 2014, p. 101).

²¹³ El estudio de CEPAL y conamu (2014) señala que los responsables de la violación sexual sufrida por las mujeres muestran nuevamente que ésta ocurre principalmente en el ámbito familiar y cercano a las víctimas: [...] 33,3% de estas agresiones son cometidas por padrastros, hermanos, padres y otros parientes; y, en el 38,5% las mujeres indican que la violación fue perpetrada por alguna persona conocida (vecinos, padrinos, compadres) (págs.76-77) Si a esta realidad agregamos la imposición de relaciones sexuales por parte de la pareja o ex pareja de las mujeres, encontramos que la gran mayoría de las violaciones ocurren en ámbito privado.

Recapitulando otras dificultades que se afincan en los derechos de libertad presentamos el balance entre el artículo 66.9 “El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual” que encuentra una contradicción con el artículo 67, la institución del matrimonio.

Desde el punto de vista feminista el matrimonio y la familia son relevantes para el estudio de las relaciones de poder. Pues son dos instituciones que revelan que el poder no se ejerce solo frente al Estado sino frente a otros sujetos, en los que las mujeres también se pueden ver en desventaja. En el sentido del artículo 66.9 identificamos que pueden ser las mujeres u otros grupos de personas cuyos derechos se vean afectados, como es el caso de las personas GLBTI, cuya orientación sexual puede ser la limitante para el ejercicio de derechos civiles como el matrimonio, la adopción y la familia.

De acuerdo con los avances constitucionales que distinguen la marca de paz imperfecta, se encuentra el reconocimiento de las familias o el reconocimiento de la familia “en sus diversos tipos, como señala el artículo 67. En nuestra visión, este reconocimiento es una renovación del modelo familiar tradicional, significa una forma de redimensionar los derechos y sus necesarias transformaciones respecto de la conformación de las nuevas familias. Se den por vía matrimonial, (derecho reconocido en el artículo 67) o se den por vía de unión de hecho (artículo 68).

Y resulta incongruente que, con el reconocimiento de la familia en sus diversos tipos, los artículos 67, respecto del matrimonio, y el 68, respecto de la adopción se opongan al principio fundamental “nadie podrá ser discriminado por su orientación sexual”. Que al perfeccionarse solo a través de la unión entre personas de diferente sexo es claramente discriminador y prohíbe el matrimonio homosexual.

Como salvedad anota en el artículo 68, la opción de “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio”. Lo que viola el principio de igualdad de derechos del artículo 11.

Limitante que puede generar procesos discriminatorios y perjudicar en los derechos civiles como la herencia, la filiación y los derechos sociales como la seguridad social.

El artículo 69 se presenta como una opción de corregir las graves faltas de los derechos anteriores y se refiere a la protección de los integrantes de la familia y al cuidado compartido entre hombres y mujeres y sus responsabilidades. En el segundo literal reconoció el patrimonio familiar y el derecho de testar y de heredar, derechos que aportan en la construcción de los derechos económicos que promueven al mismo tiempo garantizar “la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes”. Salvedad con la que, dependiendo la interpretación, podría proteger a las parejas que establezcan su unión de hecho.

Con relación a los integrantes de la familia, se da un avance importante en los derechos de las niñas y niños, “Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción” que se reconoció en artículo 69.6. Además, el 69.7 “No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella”. Que si bien son derechos para las niñas y niños, quienes precautelan su ejercicio son las mujeres.

El artículo 69.29 es relevante en la protección de las mujeres respecto de “la esclavitud, la servidumbre y el tráfico y trata de personas”. Derecho que sirve como sostén jurídico esencial para desarrollar la tipificación de tipos penales en la codificación penal.

Creemos que lograr la igualdad así como una sociedad más pacífica será posible solo cuando el embarazo sea libre, el aborto, una opción y la planificación familiar un derecho efectivamente protegido.

Para concluir este balance de los Derechos de Libertad como eje para alcanzar otros derechos reconocidos, señalamos que la igualdad, recogida en el literal cuarto del artículo 66, reconoce el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, que aunque fue abordado ampliamente, su logro —como queda señalado— es aún un pendiente del país y el mundo.

Una deuda con las mujeres y con la construcción del Buen Vivir. Un pendiente para construir paz.

10. DERECHOS DE LA NATURALEZA

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza está en concordancia con el nuevo paradigma constitucional que gira sobre el Buen Vivir y que protege a “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida tiene el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (artículo 71).

Este derecho y los que se desprenden de él como responsabilidades del Estado y la ciudadanía ha sido analizado y reconocido como la innovación más novedosa en el constitucionalismo mundial, como afirma Tania Arias y lo destaca Eduardo Gudynas “Ha sido justamente en Ecuador donde se concretó la más importante innovación en políticas ambientales de las últimas décadas: el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza” (Gudynas, 2016)

Reconocer los derechos de la Naturaleza, “es un ejercicio que vincula aportes de la ecología política, la biología de la conservación y la ética ambiental” (Gudynas, 2016); que en nuestro entender vincula la ética humana del Buen Vivir y la construcción de equilibrios con la perspectiva de la paz de construir un espacio de armonía para la realización de la vida.

Además conecta las claves del ecofeminismo y el desarrollo en la protección de la dignidad humana y es, en palabras de Soledad Vela “*la expresión del anhelo por preservar el futuro de nuestras propias generaciones*” (Vela, 2016).

Para que estos equilibrios sean posibles así como la construcción de un futuro basado en la paz, la Constitución determina límites en la explotación de recursos naturales y promueve su preservación y restauración, el respeto integral a su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura y procesos evolutivos.

Los derechos de la naturaleza, inscritos en los artículos 71 al 74, son para el ejercicio y goce de toda la comunidad ecuatoriana y en lo que respecta a las mujeres, en particular, podemos señalar que es un mandato que las protege de los grandes impactos ambientales, contribuye a que se logren y realicen la soberanía alimentaria y la soberanía energética. “*Dos pilares que sustentan el desarrollo económico y el desarrollo sustentable*” (Tola, 2017).

Los derechos de la naturaleza pueden servir como un parangón con los derechos de las mujeres, a quienes durante siglos se les negaron todos los derechos. En nuestra interpretación, el reconocimiento de la madre tierra y sus derechos sirven como metáfora del espejo en el que se reflejan las mujeres. Es decir, contemplarla como sujeto de derechos y no como objeto de explotación al servicio interminable e irracional de los seres humanos.

Para cerrar el balance sobre los avances constitucionales, aún con las limitantes analizadas, podemos señalar que se dio una construcción de paz. Los logros de las mujeres que son innovadores y transformadores, definitivamente no pudieron cumplir con las expectativas propuestas, pero alcanzaron cambios históricos que no pueden ser desmerecidos. Esto nos revela que los derechos de las mujeres son una conquista lenta, pero real. Los avances merecen seguir profundizándose desde las dimensiones estructural, simbólica y cultural con miras a su realización efectiva y no solo en el ámbito formal.

La Constitución es un producto humano, por lo tanto, imperfecto. Se corresponde a una época, una narrativa social y política que deja su impronta machista pese a los resquicios de paz que construyen las mujeres en todo el texto; y pese al amplio lirismo. La Constitución tiene avances que han sido innovadores en el derecho constitucional y la academia y, claro, también conserva algunas deficiencias que podrán mejorarse.

Para nuestra perspectiva es más importante destacar que preserva ese espíritu feminista y de paz con el que fue construida. La reconocemos entonces como un texto constitucional que se despliega sobre el empoderamiento pacifista, eleva su vuelo con la participación ciudadana y construye horizontes para la paz, la igualdad, la equidad, la plurinacionalidad y el Estado laico. Lo que permite reconocer que la participación política de las mujeres fue un elemento definitivo y transformador del texto constitucional de 2008 en comparación con lo que se había logrado hasta 1998.

Las mujeres lograron escribir y dejar su impronta pese a las oposiciones y el poder patriarcal con el que se enfrentaron y se enfrentan en la búsqueda por alcanzar la dignidad humana y la paz. Así, esta transformación constitucional encontró eco y sostuvo el desarrollo de una serie de cuerpos normativos que transversalizan la igualdad, la no discriminación, la autonomía, y las condiciones de equidad para las mujeres (Ver anexo 6.).

CONCLUSIONES

El análisis realizado a lo largo de esta tesis, en sus diferentes capítulos, nos permite esbozar algunas conclusiones, referidas tanto a los objetivos formulados como a las hipótesis propuestas.

El entramado construido desde la teoría conectado con las voces e historias individuales y colectivas de las mujeres brindó la oportunidad de hacer una lectura nueva sobre el proceso constituyente, escuchando los discursos e interpretando los cambios que buscaron y sus interpelaciones a las violencias estructurales, simbólicas y culturales. Despertar esas voces silenciadas en los estudios tradicionales permitió comprender que sus convicciones diversas, convergen en la intención de construir justicia, igualdad, autonomía, dignidad humana y definitivamente paz.

La reconstrucción crítica de ese diálogo entre la coyuntura y la participación directa generó un entramado entre la teoría y la realidad. Es decir, una base de estudio sobre la praxis de las mujeres que las define como sujetos transformadores de la sociedad y la política. Todo ello condujo a la comprensión de una nueva Constitución más inclusiva hecha desde, con, entre y para las mujeres. Una Constitución que reconoce a los diferentes y trata de subvertir las diferencias estructurales de los marcos normativos con el fin de procurar cambios tangibles y simbólicos.

Todo ello nos lleva a confirmar las hipótesis planteadas. Por una parte, podemos afirmar que la incorporación de las mujeres a los procesos de participación política y de proposición, debate y redacción de normas constitucionales, desde su propia experiencia y con sus propias voces, provoca cambios significativos en las formas de hacer, decir y vivir la política. Cambios que no hubieran sido posibles sin la fuerza articulada con otros movimientos sociales y con la corresponsabilidad entre actores políticos hombres y mujeres que buscan la igualdad.

Por otra parte, se verificó que su participación política generó fracturas en los mecanismos tradicionales de organización, creando nuevas cartografías parlamentarias y abriendo mayores espacios de igualdad y paz. En este sentido, las páginas escritas nos permiten sostener que la igualdad entre mujeres y varones alimenta sociedades más pacíficas y justas.

Así podemos reafirmar que la Constitución de Montecristi, en su proceso y resultados, fue fruto de la fuerza empoderada y pacífica de las mujeres, quienes concentraron su fuerza en un proyecto colectivo y articulado para llegar a la Constituyente con una propuesta que implicó mayores cotas de igualdad y de paz.

Su fuerza articulada y articuladora conjugó estrategias de mediación con las capacidades técnicas de los equipos, con las experiencias organizativas, con la voz de la amplia participación ciudadana y con la audacia y la juventud de las representantes que llegaron a la Constituyente, donde se potenciaron la sociedad civil y las representantes populares a través del empoderamiento y la acción política.

A partir de ello, avanzamos las siguientes conclusiones específicas:

1. La activa participación política de las mujeres en el proceso de elaboración de la Constitución de Montecristi es fruto del camino recorrido por los movimientos organizados de las mujeres conscientes de la importancia de plasmar en la Constitución muchas de sus seculares reivindicaciones. El diálogo, acuerdo y consenso entre los diferentes grupos organizados de mujeres a lo largo de dicho proceso sustentaron un proceso pacífico y profundamente transformador de la norma constitucional.

Podemos afirmar que, fueron las mujeres quienes, a través de la lucha organizada y la incidencia política, lograron el cambio en los determinantes normativos para acceder a puestos de elección popular en condiciones de igualdad.

A través de esos cambios que procuran el ejercicio de los derechos políticos, se reconoce a éstos como el derecho fundante para alcanzar mayor participación e influencia en los espacios de toma de decisión. Es decir, promover el ejercicio de poder para las mujeres con intenciones de modificar las formas de poder reinante.

La participación política se buscó, por tanto, para lograr inclusión y representatividad con el fin de aportar cambios que deconstruyesen no solo la violencia estructural, sino las violencias cultural y simbólica, buscando generar espacios de igualdad, paz y armonía. Estos logros se alcanzaron a través de mecanismos pacíficos y herramientas democráticas basadas en valores como el diálogo, el entendimiento y el intercambio; y con estrategias movilizadas y pacíficas.

2. Los espacios de debate político propio creados por las mujeres evidenciaron su capacidad de movilización, propuesta e influencia ante la elaboración de una nueva Constitución. Antes de llegar a la Asamblea Constituyente, las mujeres organizadas propiciaron el desarrollo de diversos espacios de discusión y diálogo y culminaron con un espacio ciudadano privilegiado sin antecedente similar en la región: la Preconstituyente de Mujeres. Fue un acontecimiento excepcional, un acuerdo nacional expresado como fenómeno emancipatorio, reflexivo, participativo y empoderador propio de las mujeres que marcó el camino de la Constitución.

En su capacidad de construir consensos previos basados en su experiencia, se reconoció el empoderamiento de las mujeres, su capacidad de acción, de incidencia y se pudieron identificar los valores de la unidad, la capacidad de diálogo, de escucha, intercambio y de construcción colectiva. Formas pacíficas de estar y de organizarse entre mujeres.

Allí sellaron acuerdos fundamentales para que quedaran inscritos en la Constitución como la construcción del Estado laico y el Estado plurinacional. Así como el acuerdo de no retroceder ni negociar en los principios de equidad, igualdad, libertad y autonomía.

3. El acceso de las mujeres en condiciones de igualdad, por primera vez en las elecciones de 2007, abrió una puerta para generar espacios políticos de mayor inclusión, representación y representatividad de mujeres que alcanzaron un histórico 35% en la Asamblea Nacional Constituyente. Esta mayor igualdad formal de las mujeres contribuyó a engendrar mayores cotas de paz, pues la disminución de las exclusiones y violencias estructurales y simbólicas tradicionales que han sustentado los privilegios masculinos del ejercicio del poder y de la representación política coadyuvan a crear sociedades más pacíficas, a través de procesos de transformación en miras de construir igualdad real.

A pesar de esos avances normativos, se evidencia, igualmente, que estas medidas no han resultado suficientes para generar condiciones plenas de igualdad en la esfera política entre ambos sexos, lo que demuestra que el ingreso cuantitativo en mayor número, efectivamente, representa posibilidades de modificación formal para sentar bases de construcción de igualdad pero no necesariamente aporta en la deconstrucción de las

formas de poder androcéntrico que mantienen formas sutiles y directas de violencia y discriminación contra las mujeres. Poder que encuentra estrategias y resquicios para restringir el goce de todos sus derechos.

Este análisis dio cuenta de que, evidentemente, las normas son un paso necesario en la deconstrucción de factores estructurales y que logran cambios normativos específicos que amparan sociedades más igualitarias y pacíficas, sin embargo el imaginario social aún requiere fortalecer cambios en miras de promover una igualdad real para aportar en la construcción de un poder compartido por hombres y mujeres, donde las mujeres se puedan emancipar del dominio patriarcal.

4. Las mujeres que participan en la vida política formal no son sujetos aislados, sino que son parte de grupos organizados, gremiales, políticos, con una postura ideológica y de pertenencia; tienen historias de vida individuales, itinerarios particulares, tienen diversas sensibilidades e intenciones. Esa configuración personal las compromete de forma distinta frente a unos u otros derechos, así como a su inquebrantable lucha por determinados grupos de la población.

Por esa diversidad de sensaciones y experiencias frente a la vida, las mujeres que se sintieron concernidas a participar en el proceso Constituyente lo hicieron individualmente, pero conscientes de la fuerza del movimiento organizado de mujeres que hizo posible su presencia, para que defendiesen o no las posiciones de tal movimiento pero que sentaran su presencia en el espacio político y en el foro público más importante del país. Mujeres sin experiencia política institucional, pero sí en la lucha feminista y de los movimientos sociales; mujeres jóvenes y profesionales que crearon una nueva cartografía parlamentaria con nuevas formas de estar, de comportarse, de decir, debatir y de proponer.

El reconocimiento de un sujeto político reivindicador de derechos a través de la unión de las voces de las mujeres diversas, distintas, que se une con las luchas indígenas, afroecuatorianas que despierta el sujeto plural mujeres es un aporte en la construcción de la paz, del reconocimiento de la otra/los otros.

La unión esas miradas heterogéneas y su capacidad de negociación nos llevó a identificarlas como sujetos transformadores quienes median constantemente para construir espacios de paz imperfecta, aportando a los cambios estructurales-normativos;

pero también abonando en los cambios culturales y simbólicos que suelen demorar más tiempo en poder ser identificados.

En las apuestas individuales y colectivas se pudo distinguir un empoderamiento pacifista de las mujeres y de la sociedad plena que se expresó en los rasgos fundamentales que reconocimos en la Asamblea Constituyente. A saber: una Asamblea que pretende un nuevo pacto político y social a través de un proceso pacífico y de cambio estructural. Una Asamblea que incluye a las mujeres con voz propia y empoderadas. Una Asamblea planteada para ejercer como un foro público en el que se reconoce y valora la participación ciudadana directa, permitiendo que forme parte de la construcción colectiva de la Constitución.

Así se vio que los mandatos de la Asamblea Nacional Constituyente parten de la solicitud del pueblo y en el texto normativo encuentra materializados sus derechos para empoderarse de las decisiones colectivas que afectan su vida y la de sus comunidades.

5. Junto con los cambios normativos que exigieron la igualdad de las mujeres en 2007 se distinguió una serie de movimientos regionales e influencias internacionales que abonaron y exigieron a través de expresiones populares la convocatoria para la Constituyente con miras a generar un nuevo pacto político y social. Una convocatoria que respondía —en ese momento— a los anhelos ciudadanos de buscar salidas a las crisis económicas y políticas que enfrentaba el país.

Con la fuerza empoderada de los movimientos sociales, donde se distingue sobre todo la fuerza de los movimientos indígenas y de mujeres, nació la Asamblea Nacional Constituyente como un escenario para escribir el nuevo pacto social nutrido con la voz popular que ya no está dispuesta a callar ni a dejar que los poderes tradicionales económicos, fácticos y políticos de siempre regulen sus vidas. Sino que buscan participar con sus propuestas para encontrar las respuestas que el pueblo necesita.

Así se empoderan a través de la participación ciudadana y dan un nuevo sentido a los plenos poderes con los que se convoca la Constituyente.

6. Con la reinterpretación de la Asamblea Constituyente, desde las voces de sus protagonistas, se pretendió hacer un aporte teórico a los Estudios de las Mujeres y los Estudios de la Paz, con el reconocimiento de sus posturas y su principio “*Sin mujeres no hay democracia*”, desde el que se puede afirmar que sin movimientos organizados no es posible la participación política. Sin participación política no es posible la representación de las mujeres diversas en escenarios políticos. Sin ellas en la toma de decisiones no se puede hablar de igualdad, de democracia ni de paz.

Sin escuchar la voz de las mujeres no se comprenden los logros constitucionales. Por ello, rescatamos los más importantes de y para las mujeres en la Constitución de 2008:

- Contruir la igualdad como principio y como derecho en todo el texto constitucional, tanto en la parte dogmática como programática, incorporando elementos como equidad, igualdad, equipotencia, distribución, redistribución, acceso y lenguaje inclusivo. Reconocer la igualdad, alternancia y secuencialidad como principio constitucional.

- Lograr el reconocimiento de un Estado plurinacional que respete y reconozca la diversidad cultural y étnica del país, transversalizando los conceptos de interculturalidad, inclusión étnica, idiomática, cultural y geográfica. Promoviendo los derechos humanos de las mujeres y niñas, más allá de las costumbres y tradiciones, lo que se expresó en la justicia indígena.

- Reconocer un Estado laico y una ética laica que respeten las libertades de todos los seres humanos. La educación y salud laicas que no se llegan a perfeccionar en los derechos de libertad, pese a ser un Estado que promueve la soberanía del cuerpo.

- Construir los derechos del Buen Vivir, como paradigma que conlleva la igualdad y complementariedad como bases fundantes para construir y promover equilibrios dinámicos entre los seres humanos y el medio ambiente.

- Incorporar el derecho al agua, a la alimentación y a un ambiente sano, como propuestas elevadas directamente por las mujeres que se amparan en el paradigma del Buen Vivir y que aportan en la construcción de las soberanías: territorial, energética, alimentaria.

- El perfeccionamiento de los derechos en cultura, ciencia y educación con las transversales de interculturalidad y género y la soberanía del conocimiento y la preservación de los saberes ancestrales.

- La incorporación de toda una categoría de derechos para grupos de atención prioritaria que incluye niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

- El desarrollo de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades en relación con la construcción del Estado plurinacional y la interculturalidad.

- El desarrollo de los derechos de participación ciudadana que marcó el tránsito de la democracia representativa a la construcción de la democracia directa y participativa, donde las mujeres exigieron la inclusión de diferentes formas de derechos de participación y consulta: consulta prelegislativa, consulta previa, consulta popular y fueron quienes plantearon en la Constitución medidas de acción afirmativa.

- El apoyo al voto facultativo para jóvenes entre 16 y 18 años y la inclusión de las personas migrantes para escoger a sus representantes fuera de las fronteras nacionales.

- El desarrollo de los derechos de libertad que son el eje que sirve para enfrentar las críticas de los logros que las mujeres no pudieron concretar, sobre todo los relativos a derechos sexuales y reproductivos y derechos civiles para personas GLBTI.

- La Constitución guarda algunos elementos del orden patriarcal que no pudieron ser desmontados pese al trabajo de las mujeres y su intención emancipadora. El mantenimiento de la protección del derecho a la vida desde la concepción limita a las mujeres en su opción a decidir sobre sus cuerpos y limita la soberanía del cuerpo.

- El reconocimiento del matrimonio como derecho para personas de diferente sexo coarta la libertad para las personas GLBTI de adquirir este derecho civil y con él, marca la imposibilidad de adoptar. Elemento que fue modificado, solo en la parte referida a matrimonio homosexual, a través de una resolución constitucional en junio de 2019.

- La incorporación y reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza como el parangón donde se unen las mujeres por la lucha y conservación del medio ambiente y la generación y protección de las soberanías territorial y alimentaria. Las mujeres fueron protagonistas en la lucha por los derechos de la Naturaleza, en la lucha por las zonas intangibles e inalienables donde habitan los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

- El desarrollo de los derechos económicos que promueven un comercio justo, una economía popular y solidaria donde se reconoce el aporte de las mujeres en la economía reproductiva y desde la que se promueve su acceso a la seguridad social universal. Fueron las mujeres las que al incluir la economía del cuidado, lograron que el estado reconozca la tarea de las mujeres rurales, cuyo trabajo ha sido siempre, minusvalorado.

Finalmente diremos que la lucha contra el universo patriarcal y contra todas las formas de violencia contra las mujeres es una tarea que requiere constante acción política y ciudadana por conseguir y hacer respetar sus/nuestros derechos.

Si bien la Constitución de Montecristi es una Carta Magna paradigmática desde el punto de vista constitucional y los avances para las mujeres, existen inscritos en ella preceptos y derechos restringidos. Estos límites trascienden el texto para dejarnos ver que las pautas patriarcales y la violencia estructural y simbólica están presentes y por esa razón debemos seguir generando cambios y luchando por la reivindicación de los derechos, la igualdad real y por construir espacios de mayor igualdad que generen armonía y paz.

REFERENCIAS

- Acosta A. (2008). Entre el quiebre y la realidad: Constitución 2008. Abya Yala.
- ACE Project. (2011). *Niveles de participación electoral en América Latina*. The Electoral knowledge network. <https://aceproject.org/electoral-advice-es/archive/questions/replies/663253754/author/alopez>
- Aguinaga, M. (2012) (*Tendencia. Revista de Análisis Político*, 13. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4287/1/RFLACSO-LT13-10-Aguinaga.pdf>
- Aguirre, D. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Alvarado, R. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Álvarez Giménez, M. E. (2011). Movimiento Feminista y Derecho al Voto en Bolivia (1920 -1952). *Fuentes, Revista de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional*, 5.
- Amorós, C. (2008). El legado de la ilustración: De las iguales a las idénticas. En A. Puleo (Ed.), *El reto de la igualdad de género: Nuevas perspectivas en ética y filosofía política, 2008, ISBN 978-84-9742-866-8, págs. 45-61* (pp. 45-61). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2743123>
- AMUME. (2012). *Violencia política contra las mujeres en Ecuador, desde una perspectiva intercultural*. (GIZ y AMUME). AMUME.
- Archenti, N. (2011). *La paridad política en América Latina y el Caribe: Percepciones y opiniones de los líderes de la región*. CEPAL <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5835>
- Archivo Nacional Paraguay. (2011, julio 5). Cincuenta años de derechos políticos de las mujeres en Paraguay|Papo ro'y kuñanguéra ohupyty hague derécho político Paraguái. *Secretaría Nacional de Cultura*. <http://www.cultura.gov.py/2011/07/cincuenta-anos-de-derechos-politicos-de-las-mujeres-en-paraguay/>
- Asamblea Constituyente. Actas, Repositorio de la Asamblea Nacional del Ecuador.
- Acta 001 – 2007, 29 de noviembre
 - Acta 003 – 2007, 03 de diciembre
 - Acta 004 – 2007, 05 de diciembre
 - Acta 005 – 2007, 06 de diciembre
 - Acta 008 – 2007, 10 de diciembre
 - Acta 009 – 2007, 12 de diciembre
 - Acta 010 – 2007, 13 de diciembre
 - Acta 012 – 2007, 26 de diciembre
 - Acta 033 – 2008, 08 de abril

- Acta 040 – 2008, 29 de abril
- Acta 044 – 2008, 06 de mayo
- Acta 050 – 2008, 15 de mayo
- Acta 051 -A – 2008, 21 de mayo
- Acta 060 – 2008, 07 de junio
- Acta 084 – 2008, 13 de julio

Attard, M. E. (2020). Análisis libro. Nosotras y nosotros, mandantes sin poder (Paúl Cordova Vinueza -2020) Universidad Andina Simón Bolívar.

Ávila Santamaría, R., Aparicio, M., Grijalva, A., & Martínez Dalmau, R. (Eds.). (2008). *Desafíos constitucionales: La constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (1ra ed). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador.

Balaguer, M. L. (2005). *Mujer y Constitución: La construcción jurídica del género* (Ediciones Cátedra).

Beiras, A., Cantera Espinosa, L., & Casasanta García, A. (2017). *La construcción de una metodología feminista cualitativa de enfoque narrativo-crítico. Psicoperspectivas*. Individuo y sociedad.

Beltrán, E. (1999). “Las dificultades de la igualdad y la teoría jurídica contemporánea” en C. S. Muñoz, M. O. López, & C. V. Fernández, *Género y ciudadanía: Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid, Dialnet.

Baltazar Yucailla, R. C. (2008). Aceptación del pluralismo jurídico en el Ecuador y la aplicación de la justicia indígena a un no indígena. [Tesis Universidad San Francisco de Quito].

Balcázar Nava, P., Gonzalez Arratia Lopez Fuentes, N. I., Gurrola Peña, G. M., & Moysen Chimal, A. (2015). *Investigación cualitativa*. Universidad Autónoma del Estado de México.

Banco del Bienestar - México. (2018, octubre 17). *El voto de la mujer en México*. gob.mx. <http://www.gob.mx/bancodelbienestar/articulos/el-voto-de-la-mujer-en-mexico?idiom=es>

Bautista N. (2011). *Perspectivas Epistemológicas en la investigación cualitativa* (2da Edición). El Manual Moderno.

Benavides, Z. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral “Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador”* [Comunicación personal].

Bernal, A. (2014). *Las Mujeres y el Poder Político*. Universidad Autónoma de Barcelona.

Blazquez Graf, N., & Flores Palacios, M. (Eds.). (2012). *CLACSO - Libros*. UNAM. http://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana-cm/libro_detalle.php?id_libro=1307

- Burbano de Lara, F. (2007). Mujeres congresistas. Estereotipos sexistas e identidades estratégicas, Ecuador 2003-2005. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, 28, 163-165. <https://doi.org/10.17141/iconos.28.2007.224>
- Cabruja i Ubach, T., Íñiguez Rueda, L., & Vásquez Sixto, F. (2000). Cómo construimos el mundo: Relativismo, espacios de relación y narratividad. *Research Gate, Departament de Psicologia de la Salut i de Psicologia Social*. <https://www.recercat.cat/handle/2072/220622>
- Camacho y López, S., Trejo García, C., Maldonado Muñiz, G., Álvarez, A., Flores Cerón, T., & Santander Hernández, T. (2011), “Epistemología, metodología y aplicaciones”, en N. P. (Ed.), *Proceso de la investigación cualitativa*. Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Cañete, M. F. (2004). Reflexiones sobre mujer y política. *Centro Cultural Abya Yala del Ecuador*.
- Caracola. Espacio de creación para las mujeres, (2002), *Poder Patriarcal y Autoridad de las mujeres*. Quito, TRAMA, Ed.
- Carranco, Margarita, (2019). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral “Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador”* [Comunicación personal].
- Carrillo, R. (2003). Movimientos sociales y hegemonía. *Programa Andino de Derechos Humanos -PADH, Universidad Andina Simón Bolívar*.
- Carrión, M. F. (2016). *La Asamblea Constituyente, su legitimación y deslegitimación: El caso de Ecuador y de Chile* [Tesis de Maestría Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144202>
- Castro Ávila, R. (2017). *De las luchas feministas a la representación política: Una mirada a la Asamblea Nacional 2009-2016*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador.
- Castro Riera, C. (2007). Los plenos poderes de la Asamblea Nacional Constituyente. *La Tendencia. Revista de Análisis Político.*, 6. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/4841>
- Centro Carter. (2008). *Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador*.
- CEPAL -CNIG. (2009). *Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y Documento final del Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la asamblea general (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2010 paa la conmemoración de Beijing + 15*. Gobierno de la República del Ecuador, Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
- Choque, M., Goyes, S., & Torres, I. (2013). *La apuesta por la paridad. Democratizando el sistema político eon América Latina. Los casos de Bolivia, Ecuador y Costa Rica*. Quito: Idea Internacional, OEA, CIM.

- CNE. (2006). *Publicaciones—Elecciones presidenciales del Ecuador 1948—2017 | Consejo Nacional Electoral*.
<http://cne.gob.ec/es/estadisticas/publicaciones/category/1285-elecciones-presidenciales-del-ecuador-1948-2017>
- CNIG. (2020). *Reseña histórica - Consejo Nacional para la Igualdad de Género– CNIG*.
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>
- Comins, I. & París, S. (2020). Reconocimiento y cuidado: filosofía para la paz y paz imperfecta en diálogo. *Convergencia*.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1405-14352020000100109&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- CONAIE. (2007). *Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente: Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador, por un Estado Plurinacional, unitario, soberano, incluyente, equitativo y laico*. Abya-Yala.
- CONAIE. (2009, octubre 5). *CONAIE - Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*. <http://www.llacta.org/organiz/conaie/>
- CONAMU. (2007). *Informe del Ecuador Consejo Nacional de las Mujeres X Conferencia Regional de la Mujer para América Latina y el Caribe*.
- CONAMU. (2008). *Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución*.
- CONFEMEC. (2012). *CONFEMEC -Mujeres..! «Por la vida y los derechos»*.
<http://confemec.blogspot.com/>
- Cobo, Rosa, (1995), “Género” en Celia Amorós, *Diez palabras sobre Mujer*. Navarra: Verbo Divino.
- Corporación Humanas. (2020). *Humanas – Corporación Humanas Centro regional de Derechos Humanos y Justicia de Género*. <http://www.humanas.cl/>
- CRE. (1998). *Constitución de la República del Ecuador (1998)*. Registro Oficial N° 1.
- CRE. (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N° 449.
- D.E., 148. (2007). *Decreto Ejecutivo N° 148*.
- Díez Jorge, M. E. D., & Romero Sánchez, M. (2010). *Género y paz*. Icaria Editorial.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=437037>
- Díez Jorge, M. E., & Mirón Pérez, M. D. (2004). Una paz femenina. En *Paz y género. Debates y coincidencias sobre un binomio imperfecto* (pp. 69-93). Universidad de Granada.
- DPE, Ecuador. (2012). *El pueblo Afrodescendiente en el Ecuador*. Defensoría del Pueblo de Ecuador.
- Durán, L. (2008). Constitucionalismo y emancipación desde la perspectiva del movimiento de mujeres. *Programa Andino de Derechos Humanos -PADH, Universidad Andina Simón Bolívar*.
- El País, I. (2005, mayo 21). *La caída del ex presidente Lucio Gutiérrez | Internacional | El País*.
https://elpais.com/internacional/2005/04/21/actualidad/1114034403_850215.htm

- El Telégrafo. (2013, mayo 19). *Mujeres kichwas se preparan de manera permanente*. https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional/1/mujeres-kichwas-se-preparan-de-manera-permanente?__cf_chl_jschl_tk__=f6646e5df0883752eecd0930c44e9
- El Universo. (2005, agosto 5). *Rafael Correa renunció al ministerio de Economía*. <https://www.eluniverso.com/2005/08/05/0001/9/A99FF2FCCCAE4D70BE0A1E92B2AC69D1.html>
- El Universo. (2007a, marzo 7). *El Congreso destituyó al presidente del TSE*. <https://www.eluniverso.com/2007/03/07/0001/8/7F56A9E3AACF4A1CB036B4579EC8DEF0.html>
- El Universo. (2007b, abril 17). *Más del 81% votó por Asamblea en Ecuador*. <https://www.eluniverso.com/2007/04/17/0001/8/C6C9AA43C273478DB3C5CC104955985A.html>
- El Universo. (2007c, mayo 13). *Amanda Arboleda: Por encima de todo, somos militantes de izquierda*. <https://www.eluniverso.com/2007/05/13/0001/8/1441FB9B77724611BD5D0920FBEB5CD5.html?p=8A&m=2349>
- El Universo. (2008, julio 25). *Constituyentes entregaron Carta Magna al país—JUL. 25, 2008—Política—Historicos—EL UNIVERSO*. <https://www.eluniverso.com/2008/07/25/0001/8/D5FFF4CD08574778AE89A215CD16DB30.html>
- Enciclopedia Electoral. (1998). ACE. *Red de Conocimientos Electorales*. https://aceproject.org/ace-es/topics/1f/1fb/1fb01/mobile_browsing/onePag
- Escrig, M. L. (2015). *Convivencia intercultural en salud: Marroquíes en Castellón (España)* [Tesis doctoral Universitat Jaume I]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=116238>
- Espeche, C. E. (2003). Los nuevos sujetos de la protesta social y sus reivindicaciones. Las demandas de participación popular frente al desafío de una profundización de la democracia en América Latina. *Programa Regional de Becas CLACSO*, 32.
- Espinoza Plúa, G. (2018). El espejismo laico del Ecuador. Los debates constituyentes sobre el aborto, la adopción homosexual y el nombre de Dios en el preámbulo de la Constitución. *Foro, Revista de Derecho*, 29, 135-168.
- Europapress, E. (2016, junio 10). *Los países con más mujeres en sus parlamentos: España baja puestos y deja de ser líder europeo*. <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-son-paises-mayor-proporcion-mujeres-parlamento-20160610161820.html>
- Facio, A. (2009) Sin feminismos, otro mundo no es posible. <http://www.lrmcidii.org/sin-feminismos-otro-mundo-no-es-posible/>
- Facio, A. (2010). Los derechos de las mujeres son derechos Humanos. En *El Protocolo Facultativo de la CEDAW. 2010*. IIDH.
- Facio, A. (2015, abril 28). Alda Facio: El saber de los Derechos Humanos de las mujeres <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/alda-facio-el-saber-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres/>

- Facio, A. & Frías Lorena (1999). Introducción: Conceptos básicos sobre feminismo y derecho en *Género y Derecho. Corporación de Desarrollo de la Mujer*
- Falconí, P. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Fitz Patrick, M. (2019, junio 22). *Por primera vez, hay igualdad de género en la integración de las listas.* infobae. /politica/2019/06/22/cierre-de-listas-habra-igualdad-de-genero-en-la-integracion-de-las-listas/
- Forero, E. (2015). Empoderamiento pacifista para otros mundos posibles. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(2), 75-95. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v8i2.3312>
- Gamba, S., & Diz, T. (2006). *Diccionario de estudios de género y feminismos.* Biblos.
- Gargarella, R., & Courtis, C. (2009). *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes.* CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6162>
- Ghai, Y. (2006). *La asamblea constituyente en la elaboración de la constitución política* (International IDEA). IDEA Internacional.
- Godoy, G. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Goyes, S. (2007). Cumplimiento parcial de la Ley de Cuotas. CEPAL.
- Goyes, S. (2013). De las cuotas a la paridad: El caso de Ecuador (2013). En *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina: Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica.* IDEA Internacional.
- Granados Barco, A. (2016). En la variedad está el gusto. El feminismo, entre la pluralidad y la reafirmación de los compromisos comunes. *Revista CS*, 85-106. <https://doi.org/10.18046/recs.i18.1949>
- Grijalva, A. (2008). Fragmentación territorial y representación política. Criterios para el diseño del sistema electoral en el contexto de la Nueva Constitución / 63-76. Debate. Ecuador.75
- Haraway. (1995), *Ciencia, ciborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza.* Madrid, Cátedra.
- Harding, S. (1986), *Ciencia y Feminismo.* Madrid, Morata.
- Hernández, V., & Buendía, F. (2011, julio 1). Ecuador: Avances y desafíos de Alianza PAÍS | Nueva Sociedad. *Nueva Sociedad | Democracia y política en América Latina, NUSO N°234.* <https://nuso.org/articulo/ecuador-avances-y-desafios-de-alianza-pais/>
- Herrera Flores, J. (2003). *Los derechos humanos en el contexto de la globalización. Tres precisiones conceptuales. Conferencia internacional sobre derecho y justicia en el siglo XXI. Coimbra, 2003.*

- Herrera Flores, J. (2004). *De habitaciones propias y otros espacios negados: Una teoría crítica de las opresiones patriarcales*. Servicio de Publicaciones. Universidad de Deusto = Deustuko Unibertsitatea. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=321311>
- Herrera Flores, J. (2007). *La reinención de los Derechos Humanos* (Creative Commons). Editorial Atrapasueños.
- Herrera, Flores J., (2018). Los Derechos Humanos en el contexto de la globalización: Tres precisiones conceptuales. Essays club Español. <https://es.essays.club/Ciencias-humanas/Literatura-y-lenguaje/Concepto-de-Derechos-Humanos-segun-Autores-de-la-33232.html>
- Herrera, G. (2001). *Antología de estudios de género*. FLACSO-Ecuador : ILDIS [Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Hidalgo Flor, F. (2011). Buen Vivir. Sumak Kawsay: Aporte contrahegemónico del proceso andino. *Utopía y Praxis Latinoamericana, Revista internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría social* (53), 85-94.
- IDEA Internacional y Universidad de Estocolmo (2009). *Gender Quotas | International* (IDEA Internacional). <https://www.idea.int/data-tools/data/gender-quotas/quotas?quotalang=es>
- Illaquiche, R. (1998). Ecuador. Pueblos indígenas y Nacionalidades. En *Manual Orgánico, Estructural, administrativo y Funcional del Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador PRODEPINE* (pp. 283-320). PRODEPINE -INALI.
- Irigaray, L. (1992). *Yo, tú, nosotras*. Cátedra.
- Kabeer, N. (2003), “Régions sur la mesure de l'empowerment des femmes, en Christine, C. Verschuur, R. Fenneke, Christine, C. Verschuur, & F. (Dir) (Edits.), *Genre, pouvoirs et justice sociale*. Gêneve: Graduate Institute Publications, L'Harmattan.
- La Hora. (2005, mayo 21). *Palacio se compromete a refundar el país—La Hora*. La Hora Noticias de Ecuador, sus provincias y el mundo. <https://lahora.com.ec/noticia/1000322226/palacio-se-compromete-a-refundar-el-pac3ads>
- La Hora. (2007, julio 17). Candidatos están contra el aborto—La Hora. *La Hora Noticias de Ecuador, sus provincias y el mundo*. <https://lahora.com.ec/noticia/595056/candidatos-estc3a1n-contra-el-aborto>
- La Nación. (2005, abril 20). Destituyen al presidente ecuatoriano y el vice asume el cargo—La Nación. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/destituyen-al-presidente-ecuatoriano-y-el-vice-asume-el-cargo-nid697609/>
- Lagarde, M., (2003). “El feminismo y la mirada entre mujeres. Nueva ética para nuevos liderazgos” I Congreso sobre Masculinidades e Igualdad. Universitas, Miguel Hernández.
- Lagarde, M. (2006), “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia” en V. Maquieira, *Mujeres, globalización y derechos humanos*, Valencia.

- Lagarde, M. (2012), "La autonomía de las Mujeres". Instituto Salvadoreño para el Desarrollo la Mujer. Instituto de las Mujeres http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1%3Anoticias-ciudadano&id=550%3Amarcela-lagarde-la-autonomia-de-las-mujeres&Itemid=77&lang=es
- Lagarde, M. (2013a). El feminismo y la mirada entre mujeres. Nueva ética para nuevos liderazgos. En *Perspectivas feministas para fortalecer los liderazgos de mujeres jóvenes*. Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM.
- Lagarde, M. (2013b). Perspectivas feministas para fortalecer los liderazgos de mujeres jóvenes. En M. Castañeda Salgado, *Metodologías feministas para la formación de mujeres líderes* (págs. 23-90). Ciudad de México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades Universidad Nacional Autónoma de México.
- León, M. (1994). Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina. *TM Editores*.
- León, Magdalena, (1997), "Poder y empoderamiento de las mujeres", (M. L. (comp.), Ed.) Bogotá, Tercer Mundo Editores.
- León, M., & Holguín, J. (2004). La acción afirmativa en la Universidad de los Andes: El caso del programa «Oportunidades para talentos nacionales». *Revista de Estudios Sociales*, 19, 57-70.
- Ley de Elecciones. (2000). *Ley Orgánica de Elecciones*. Registro Oficial N° 20.
- Lind, A. (2001). *Organizaciones de mujeres, reforma neoliberal y políticas de consumo*. FLACSO Andes. /libros/11396-opac
- Machado, D. (2012). ¿Una nueva etapa de los movimientos sociales del Ecuador? *La Tendencia. Revista de Análisis Político, Movimientos sociales, mujeres, gobierno*.(13), 14-23.
- Machuca, L. (2019). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. (Ediciones Cátedra).
- MacKinnon, C. (2014). *Feminismo Inmodificado*. Siglo XXI Editores. <https://www.cuspide.com/Libro/9789876293686/Feminismo+Inmodificado>
- Magallón Portolés, C. (2001). El pensamiento maternal: Una epistemología feminista para una cultura de paz. En *La paz imperfecta* (pp. 123-141). Editorial Universidad de Granada.
- Magallón Portolés, C. (2004). Las mujeres como sujeto colectivo de construcción de paz. *Cuadernos de Bakeaz*, 61. https://www.academia.edu/1466688/Las_mujeres_como_sujeto_colectivo_de_construcci%C3%B3n_de_paz
- Magallón Portolés, C. (2006). *Mujeres en pie de paz*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=268121>

- Magallón Portolés, C. (2012). *Contar en el mundo: Una mirada sobre las relaciones internacionales desde las vidas de las mujeres*. Horas y horas.
- Mancera González, O. (2019). *Impactos socioambientales, empoderamiento pacifista y relocalización de comunidades por la construcción de presas en Sinaloa, México*. Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/55522>
- Marcha Mundial de las Mujeres. (2008). *Marcha Mundial de las Mujeres (1998-2008). Una década de lucha internacional feminista* InMujeres. México.
- Marshall, T. H. (1992). Citizenship and Social Class. En *Citizenship and Social Class*. Pluto Press.
- Martí-i-Puig, S. (2016). Los movimientos sociales. *El análisis de la política. Enfoques y herramientas de la ciencia política*. Universidad de Girona.
- Martínez López, C., & Pérez Mirón, M. D. (2000). La Paz desde la perspectiva de los estudios de género: Una aportación fundamental para construir un mundo más igualitario, justo y pacífico. *Cultivar la paz: perspectivas desde la Universidad de Granada*. Universidad de Granada.
- Méndez Padilla, D. (2018). *Participación de organizaciones sociales de mujeres afroecuatorianas en el reconocimiento del pueblo afroecuatoriano establecido en la constitución del Ecuador en el año 2008* [Tesis de Maestría FLACSO - Ecuador]. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/14078>
- Minteguiaga, A. (2013). CLACSO -Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. http://www.clacso.org.ar/grupos_trabajo/grupos_de_trabajo.php?s=5&idioma=es
- Mirón Pérez, M. D., Martínez López, C., Díez Jorge, M. E., Sánchez Romero, M., & Martín Casares, A. (2005). *Las mujeres y la paz. Génesis y evolución de conceptualizaciones, símbolos y prácticas*. Instituto de la Mujer.
- MOE-UE. (2008). *Informe—Evaluación final Misión de Observación Electoral Unión Europea. Ecuador, Referéndum Constitucional*.
- Mosquera Andrade, V. (2006). *Mujeres congresistas: Estereotipos sexistas e identidades estratégicas : Ecuador 2003-2005*. Abya Yala.
- Movimiento de Mujeres del Oro. (2012, octubre 10). *Movimiento de Mujeres de El Oro | MMO*. <https://mmujeres.wordpress.com/>
- Muñoz, F. A. (2001). La paz imperfecta. *La paz imperfecta, 2001, ISBN 84-338-2724-3, págs. 21-66, 21-66*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7272167>
- Muñoz, F. A. (2014). *Matriz unitaria y comprensiva*. <https://www.ugr.es/~fmunoz/html/matriz.html>
- Muñoz-Herrera, M. S. (2005). Investigación de la paz y los Derechos Humanos desde Andalucía. En F. A. Muñoz, *Investigación de la paz y los Derechos Humanos desde Andalucía*. Universidad de Granada.
- Muñoz, F. A., & Jiménez, F. (2004). Violencia Estructural. En M. López Martínez, & et al, *Enciclopedia de paz y conflictos* (págs. 1166-1168). Granada: Universidad de Granada.

- Muñoz A., F., & Jiménez A., J., (2005), “ El campo transdisciplinar de la paz frente a la conflictividad. Una matriz comprensiva”, Granada, Universidad de Granada.
- Muñoz, F. A., Herrera, F. J., Rueda, B. M., & Fernández, S. S. (2005). *Investigación de la paz y los derechos humanos desde Andalucía*. Universidad de Granada.
- Muñoz, J. P. (2008, septiembre 15). *Movimientos sociales y procesos constituyentes*. Institut de Gouvernance - IRG. <http://www2.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-451.html>
- Muñoz, M. (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral “Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador”* [Comunicación personal].
- Naranjo Montalván, R. C. (2014). *Aportes de los Movimientos de Mujeres en la Constitución de 2008*. Cuenca: Universidad Salesiana.
- Nogueira, H. (2009). Consideraciones sobre poder constituyente y reforma de la Constitución en la teoría y la práctica constitucional. *Ius et Praxis*, 15(1), 229-262. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122009000100007>
- Ocles, A. (2015). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral “Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador”* [Comunicación personal].
- OEA. (2008). *Informe de la Misión de Observación Electoral sobre la Consulta Popular celebrada en Ecuador el 15 de abril de 2007* (CP/doc. 4350/08).
- ONU. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Ortiz Crespo, S. (2008). Participación ciudadana: La Constitución de 1998 y el nuevo proyecto constitucional. *Iconos*, 32. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/408>
- Palacios Jaramillo, P. (2008, marzo). *Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución*. Institut de Gouvernance - IRG. <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>
- Páramo, M., & Romero, A. (2011). *Mujeres y derechos económicos, sociales y culturales. Herramientas para conocer, defender y exigir los derechos en el ámbito de los público en clave de las mujeres*. (M. E. Ramírez, Ed.). Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA.
- Ponce, P. (2012). *Coyuntura del movimiento de mujeres en Ecuador: Cuerpos, territorios y soberanías. La línea de fuego*.
- Grupo de Investigación «Paz imperfecta y conflictividad». *Matriz Unitaria y Comprensiva* (2018). *Paz imperfecta y Conflictividad*. http://wpd.ugr.es/~pazyconflictos/?page_id=15
- Paz Miño, J. J. (2007, diciembre 19). *Un nuevo ciclo histórico en Ecuador—La Insignia*. https://www.lainsignia.org/2007/diciembre/ibe_017.htm

- Paz Miño, J. J. (2008, noviembre). *Visión histórica de las constituciones de 1998 y 2008*. Institut de Gouvernance - IRG. <http://www2.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-449.html>
- Pazos, M. M. (2013). *Desiguales por ley*. 2013, Madrid, España: La Catarata.
- Peña, K. E., & Aizaga, F. P. Z. (2018). Cine y género: Un análisis de la representación de las mujeres en la producción ecuatoriana. *Universidad Nacional de La Plata - UNLP*, 14.
- Perea Ozerin, I. (2017). Acción colectiva de las mujeres y procesos emancipadores en América Latina y el Caribe. Una aproximación desde los casos de Cuba, Bolivia y Ecuador. *Foro internacional*, 57(4), 915-950.
- Pérez-Luco, R., Lagos Gutiérrez, L., Mardonez Barrera, R., & Sáez Ardura, F. (2017, diciembre 21). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las aproximaciones teórica y emergente | Ámbitos. *Revista Internacional de Comunicación*. <https://institucionales.us.es/ambitos/taxonomia-disenos-muestreo-investigacion-cualitativa-intento-sintesis-las-aproximaciones-teorica-emergente/>
- Plataforma Nacional por los Derechos de las Mujeres (Ed.). (2012). *Agenda Nacional por los Derechos de las Mujeres Ecuatorianas*. AH Editorial.
- PNUD. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. UNDP. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- Polit, D. F., & Hungler, B. P. (2000). *Investigación científica en ciencias de la salud: Principios y métodos*. Traducción Roberto Palacios Martínez, Guillermina Féher de la Torre. McGraw-Hill Interamericana.
- Puleo, A. (2000). *Filosofía, género y pensamiento crítico*. Universidad de Valladolid.
- Quesada, F. (1997). *Filosofía política* (Editores Trotta). Trotta. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=1337#volumen2231>
- Ramírez Gallegos, F. (2011). Fragmentación, reflujo y desconcierto. Movimientos sociales y cambios políticos en Ecuador (2000-2010). En M. Modonesi & J. Rebón (Eds.), *Una década en movimiento: Luchas populares en América Latina en el amanecer del siglo XXI* (1. ed). CLACSO: Universidad de Buenos Aires.
- Ramírez Gallegos, F., & Guijarro, J. (2011, diciembre 15). *Conflicto social y cambio político en el Ecuador del siglo XXI - Centre tricontinental*. CETRI -Le sud en mouvement. <https://www.cetri.be/Conflicto-social-y-cambio-politico?lang=fr>
- Ramonet Rascón, S. R., & López Garza, D. (2004). Investigación cualitativa en salud y psicoanálisis. *Guadalajara -México*, VI(3), 154-158.
- Rebollo, C. M., & García, P. M. (2001). "Feminismo y análisis del discurso". En A. M. Méndez, *La educación de las mujeres: nuevas perspectivas* (págs. 125-132). Universidad de Sevilla.
- Restrepo, A. (2012). "Feminismo y discurso de género: Reflexiones preliminares para un estudio sobre feminismo latinoamericano". Polis .

- Roldós M. (2013). *Ex diputada del Congreso, ex candidata a la presidencia de Ecuador (2009)*. [Entrevista Polanco O.]. <https://www.iknowpolitics.org/es/news-events/interview/entrevista-martha-rold%C3%B3s-ex-diputada-del-congreso-ex-candidata-la-presidencia>
- Rodas Morales, R. (2009). *Historia del voto femenino en el Ecuador*. Consejo nacional de las Mujeres.
- Rodas Morales, R., & Cuví Sánchez, M. (2007). *Las propias y los ajenos: Miradas críticas sobre los discursos del movimiento de mujeres del Ecuador: Vol. Consejo Nacional de las Mujeres (Ecuador)*. Fondo para la Igualdad de Género, Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU. Abya-Yala.
- Rodríguez Corrales, C. (2015, diciembre). De la memoria al discurso: Una aproximación a 'Si me permiten hablar...'. Testimonio de Domitila. Una mujer de las minas de Bolivia (1977), Moema Viezzer | Revista de Historia. *Dossier Historia oral: memorias, sociedades y ambiente, Revista de Historia N° 72*. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/view/8406>
- Romo, M. P. (2008, marzo 25). María Paula Romo: Prioridades de las mujeres en la Constitución del 2008. *María Paula Romo*. <http://paularomo.blogspot.com/2008/03/prioridades-de-las-mujeres-en-la.html>
- Rubio, A. (1995). Igualdad y diferencia. ¿Dos principios jurídicos? *Universidad Carlos III de Madrid, Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las casas*. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/1252>
- Rubio, A. (1997). Aportaciones del feminismo al Discurso de la Paz. En *Feminismo y Ciudadanía* (pp. 131-141).
- Sampieri Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a edición). McGraw-Hill Education.
- Sánchez Borja, E. (2013). Contribución del feminismo al reconocimiento de los derechos de las mujeres en Bolivia. 2006-2010. Abya Yala- UASB.
- Sánchez Borja, E., & Calahorrano, N. (2016). Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. En M. Navas & P. Muñoz (Eds.), *Nueve años de desarrollo constitucional* (El Telégrafo). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Sánchez Olvera, A. R. (2016). Teorías feministas sobre el Estado. La ciudadanía y las incidencias políticas de las mujeres. En M. P. Castañeda Salgado (Ed.), *Perspectivas feministas para fortalecer los liderazgos de mujeres jóvenes* (2da edición). UNAM.
- Santander, P. (2011). Por qué y cómo hacer Análisis de Discurso. *Cinta de Moebio, Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*(41), 207-224. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2011000200006>
- Santillana, A. (2012). *A cinco años de la Revolución ciudadana: La gran deuda histórica es con las mujeres*. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/4286>
- Scott, J. W. (1996). " El género: la construcción cultural de la diferencia sexual" en M. Lamas *El género: una categoría útil para el análisis histórico* (págs. 265-302). PUEG.

- SITEAL. (2009). *Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*.
- Somos Poder Constituyente. (2007, febrero 12). América Latina en movimiento. <https://www.alainet.org/es/active/15577?language=en>
- Testa Ferreira, H. (2013, agosto). Aproximación a los procesos y tendencias constituyentes recientes en América Latina. *En América Latina: Nuevas Miradas desde el Sur*. J. Riquelme, M. Quitral, y C. Huerta (comps.) Minimocomún Ediciones, 2013). https://www.researchgate.net/publication/335453555_Aproximacion_a_los_procesos_y_tendencias_constituyentes_recientes_en_America_Latina_En_America_Latina_Nuevas_Miradas_desde_el_Sur_Santiago_de_Chile_Minimocomun_Edicion_2013_Jorge_Riquelme_Maximo_Qui
- Tola, B. (2017). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Torres, I. (2013). Paridad para el fortalecimiento de la democracia incluyente: El caso de Costa Rica. En *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina: Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. IDEA Internacional.
- Trowsdale, A. (2018, julio 17). Los países del mundo donde más mujeres están en el poder (y cómo se ubica América Latina). *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44846994>
- Troya, M. del P. (2007, agosto 19). Movimiento de mujeres y Asamblea Constituyente. *América Latina en movimiento*. <https://www.alainet.org/es/active/23035?language=en>
- Umpiérrez de Reguero, S., Jara-Alba, C., & Cassis Jurado, A. (2016). Ecuador. Mujeres y Representación Legislativa (1979-2015). *Enfoques*, 13-40.
- Unión Interparlamentaria -IPU. (2018, diciembre 4). *Las mujeres en el parlamento en 2017: Perspectiva anual*. Observatorio de Igualdad de Género. <https://oig.cepal.org/es/documentos/mujeres-parlamento-2017-perspectiva-anual>
- Valcárcel, A. (1991). *Sexo y filosofía. Sobre «mujer» y «poder»*. Anthropos. Editorial del Hombre.
- Valcárcel, A. (1997). *La política de las mujeres* (Ediciones Cátedra). Universitat de València.
- Vallejo Franco, B. E. (2013). *La conquista del voto femenino* | La Red Cultural del Lde la República. <https://www.banrepultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-281/la-conquista-del-voto-femenino>
- Van Dijck, A. T. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(29), 9-36.
- Vela Soledad, (2016). *Entrevista realizada por Eufemia Sánchez -Tesis doctoral "Mujeres, participación política y paz. Entre la preconstituyente de mujeres y la Constitución de Montecristi Ecuador"* [Comunicación personal].
- Vega Ugalde, S. (2004). Movimiento de mujeres: ¿cuál es el «Nuevo Momento»? FLACSO Andes y FES ILDIS. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/5256>

Zúñiga, X., D., Tapia Núñez, García Vicuña, J., Romero, E., & Arana Rodríguez, A.,. (2019). Atención a Grupos Prioritarios y Calidad de Vida, ¿Responsabilidad Social Universitaria?: Caso Parroquia Mariscal Sucre – Ecuador, 2017. *Revista Publicando*, 6, 16-26.

ÍNDICE DE ANEXOS, CUADROS, GRÁFICOS Y TABLAS

- Anexo 1: Lista de entrevistadas
- Anexo 2: Guión de entrevista
- Anexo 3: Consenso de Riobamba
- Anexo 4: Distributivo de propuestas por Mesa Constitucional
- Anexo 5: Curva de ascenso en la participación política (1998-2013)
- Anexo 6: Desarrollo legislativo en relación con los derechos de las mujeres (2009-2017)

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro 1: Distributivo por mesas constitucionales.
- Cuadro 2: Representación 1996-2007.
- Cuadro 3: Mujeres electas por provincia.
- Cuadro 4: Representación partidaria mujeres.
- Cuadro 5: Distribución partidaria por sexo.
- Cuadro 6: Provincias sin representación femenina.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico 1: Asambleaístas electas y electos.
- Gráfico 2: Representación partidaria.

ANEXO 1

Lista de entrevistadas

1. *Aguirre Hidalgo, Dora (agosto de 2016)*
2. *Alvarado Carrión, Rosana (marzo 2013, septiembre 2016)*
3. *Benavides Zambrano, Zoila Teresa (agosto de 2016)*
4. *Falconí Loquí, Pamela (agosto de 2016)*
5. *Godoy Andrade, Gina (agosto de 2016)*
6. *Machuca Moscoso, Linda (noviembre, 2019)*
7. *Muñoz Vicuña, Mariángel (septiembre 2016)*
8. *Ocles Padilla, María Alexandra (julio 2015)*
9. *Tola Bermeo, Ana Beatriz (marzo 2017)*
10. *Vela Cheroni, María Soledad (septiembre 2015)*

ANEXO 2

Guión de entrevista

Esquema para entrevista:

Señale con una cruz

Período de análisis 1 .- Asambleístas constituyentes

Período de análisis 2 .- Asambleísta período 2009-2013

Período de análisis 3 .- Asambleísta período 2013-2017

Nombre:

Circunscripción a la que representó:

Período:

Partido político u organización:

.....

1. ¿Qué concepto de paz tiene?
2. ¿Qué concepto tiene sobre la igualdad entre hombres y mujeres?
3. ¿Esos conceptos influyeron o influyen en su acción política?
4. ¿Vincula usted la igualdad con la paz? ¿Cree que existe relación?
5. Usted cree que en la práctica política las mujeres son más pacíficas que los hombres?
 - a. Escuchan más.....SINO
 - b. Se relacionan mejor.....SINO
 - c. Tienen más relación con sus electoresSINO
 - d. Tienen más posibilidades de resolver conflictos de manera pacífica?SINO
6. ¿Puede señalar algunas organizaciones de mujeres o movimientos feministas que hayan tenido relevancia en el proceso pre-constituyente y durante la Asamblea Constituyente?
 - a. ¿Algún aporte particular de uno de esos grupos?
 - b. ¿Alguna de estas organizaciones vinculó los temas sobre construcción de paz con la participación política femenina?
7. ¿Quiénes considera usted que son las principales mujeres actoras en la política del siglo XX y XXI?
 - a. Puede señalar algunos logros que se hayan alcanzado a partir de la incorporación de estas mujeres en la vida política
8. ¿Qué opinión le merecen las Leyes de cuotas en la región? Sobre todo en aquellas que promueven la participación política en el campo legislativo.
9. ¿Considera usted que existe un vínculo entre la construcción de la paz y el discurso político de las mujeres si pensamos en el discurso previo a la Constituyente de 2007? Y post-Constituyente?

10. ¿Cómo se articuló el discurso de la igualdad con el de la paz durante el proceso constituyente, si es que estos dos campos se vincularon?
11. ¿Considera usted que el discurso de las mujeres desde los derechos humanos y la reivindicación por la igualdad genera un cambio en la toma de decisiones de los actores políticos que van incluyendo las demandas de las mujeres por la igualdad y la construcción de paz?
12. La acción u omisión en el espacio político institucional (la construcción de las normas) y la práctica reflejada en el ejercicio político en la Asamblea Nacional puede repercutir en los logros que se obtengan? Considera que ese espacio existe violencia política contra las mujeres dentro de la institución que usted trabaja?

ANEXO 3

Consenso de Riobamba

Este documento fue publicado por Durán, L. (2008). Con el título Constitucionalismo y emancipación desde la perspectiva del movimiento de mujeres. *Programa Andino de Derechos Humanos -PADH, Universidad Andina Simón Bolívar.*

Constitucionalismo y emancipación desde la perspectiva del movimiento de mujeres

Liliana Durán *

Presentación^[1]

El movimiento de mujeres en su diversidad, está presente en este proceso de definición de una nueva carta constitucional, con las esperanzas puestas en cambios estructurales para el país y para nosotras. Llegamos aquí tras una larga trayectoria de lucha por nuestros derechos y por construir una democracia plena. En los últimos años de hegemonía neoliberal que afectó particularmente al tejido social, hemos sostenido la acción ciudadana creando espacios y mecanismos de resistencia y de participación; hemos defendido lo público como requisito de los derechos de todas y de todos, hemos luchado y lo seguiremos haciendo para que éstos tengan una aplicación real, sin discriminación de ningún tipo.

Para nosotras, la Asamblea Constituyente es un momento singular en este proceso de construcción, pues estamos ante la oportunidad histórica de delinear cambios de fondo. La nueva Carta Constitucional será verdaderamente transformadora si coloca la justicia, la diversidad y la igualdad entre mujeres y hombres como principios y derechos que la atraviesan, que se vinculan con todos los temas nacionales. El compromiso es abrir horizontes nuevos, tornando dinámico el principio de progresividad de los derechos humanos, superando creativamente el marco de obligaciones ya asumidas por el Estado ecuatoriano en los instrumentos internacionales ratificados, para aportar desde nuestra experiencia nacional a los cambios que la humanidad toda reclama.

En el proceso constituyente de 1998, marcado por una hegemonía de sectores afines al proyecto neoliberal, logramos con una incansable labor de propuesta, movilización, incidencia y alianzas con otros movimientos sociales, que se integraran nuevos derechos individuales y colectivos a la Constitución.

Así, fueron reconocidos los derechos a la integridad personal y a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación, a la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de elección popular en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos, como también el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre la vida sexual y reproductiva, el reconocimiento del trabajo doméstico como labor productiva, la igualdad y corresponsabilidad en la familia y el apoyo a las jefas de hogar, como también la educación no discriminatoria que promueva equidad de género, la coeducación, la obligatoriedad de políticas públicas y la institucionalidad para impulsar la igualdad de las mujeres.

Estos avances, conseguidos contracorriente y en buena medida simbólicos dados los límites del modelo para su real aplicación, deben ahora profundizarse, a tono con la perspectiva transformadora del país, expresada en la mayoría de asambleístas electas/os por el pueblo.

Hoy reiteramos nuestro compromiso con todo aquello que atañe al país. Nuestros intereses no están circunscritos a los asuntos socialmente asignados a las mujeres: hacemos país, somos protagonistas -aún en desventaja- de la vida económica, social y cultural de nuestras localidades, sostenemos la vida en las más diversas y adversas condiciones, por eso esperamos ahora un compromiso de todos con nuestras demandas específicas que suponen un cambio colectivo: aspiramos a que la igualdad para las mujeres, la justicia y la diversidad sean reconocidas como principios y derechos en el diseño de la institucionalidad del Estado y que atraviesen toda la Constitución. Ha llegado la hora de que la reciprocidad sea la base de la interrelación política y de la construcción de un Estado inclusivo.

Las mujeres aspiramos a que esta nueva carta constitucional sirva para hacer realidad un Estado social y democrático de derecho, verdaderamente laico, que garantice y promueva la progresividad de los derechos humanos, que permita que las garantías

fundamentales tengan una aplicación real, que defina mecanismos claros para que esas garantías puedan ser exigidas y que fortalezca la institucionalidad para la igualdad de las mujeres, que responda a través de políticas públicas adecuadas a las demandas legítimas de las y los ecuatorianos, que cumpla las obligaciones asumidas por este en los instrumentos internacionales ratificados.

Queremos ser partícipes directas en las definiciones estratégicas en ciernes: el diseño del nuevo Estado, el modelo de participación ciudadana, un nuevo modelo de desarrollo basado en la redistribución y la justicia económica.

La *Agenda* que presentamos a ustedes se construyó de forma muy participativa, con muchas autorías y voces, desde la mirada y la experiencia de mujeres diversas a nivel nacional, de las mujeres organizadas y no organizadas que son parte del movimiento. Un momento destacado fue el encuentro nacional denominado *Pre Constituyente de las mujeres ecuatorianas*, realizado en Riobamba, cuna de la constitucionalidad ecuatoriana, en junio de 2007, donde se debatieron a profundidad las propuestas; luego se han realizado varios encuentros de discusión, con nuevos aportes que han enriquecido esta propuesta.

Para lograr este gran objetivo, contamos con el apoyo técnico especializado del Consejo Nacional de las Mujeres -CONAMU- organismo público cuyo rol es la rectoría de las políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.

El movimiento de mujeres del Ecuador, desde la diversidad que le caracteriza y en el marco de nuestras dinámicas locales y regionales, sigue impulsando variadas estrategias para fortalecer estas propuestas y encaminarlas durante todo el proceso Constituyente.

Principios y ejes fundamentales

Las mujeres proponemos una nueva Constitución Política y un nuevo diseño institucional del Estado ecuatoriano que garanticen la construcción de una sociedad justa, igualitaria, solidaria, incluyente y participativa. En esta hora de cambios profundos, es preciso transformar las condiciones estructurales de injusticias y discriminaciones económicas, políticas y culturales que anclan un sistema de explotación y empobrecimiento para la mayoría, sobre todo en las áreas rurales; así como un sistema patriarcal que perenniza la discriminación y violencia contra las mujeres. La nueva Constitución solo podrá responder a la demanda ciudadana de cambios si incluye la voluntad general de una redistribución real de la riqueza y una participación política plena, con paridad total en la representación y designación, en el caso de las mujeres.

Democracia: sin mujeres no hay democracia

Concebimos la democracia como un proceso de construcción permanente en los espacios públicos y en la vida cotidiana. Atañe a todos los ámbitos de la vida política, social, cultural y económica. No es posible la democracia en un contexto en el que prevalecen estructuras patriarcales, desigualdades económicas y diversas formas de discriminación de género, étnica, generacional y de violencia contra la mitad de la población que somos las mujeres. El desafío es convertir a la Constitución en un pacto que nos lleve como sociedad y Estado a dar un salto cualitativo, garantizando la ciudadanía plena enriquecida por las diversidades.

Igualdad: principio de la convivencia social

Este no puede seguir siendo sólo un enunciado, debe expresarse en el acceso real al poder y a las decisiones así como al control y manejo de recursos y oportunidades. La igualdad debe ser impulsada desde instituciones y normas. El nuevo Estado debe ser capaz de garantizar la plena aplicación de este principio reconociendo que la igualdad de las mujeres no puede ser alcanzada sin la aplicación de medidas de acción positiva y políticas específicas que actúen sobre las desigualdades, discriminaciones y violencias prevalecientes.

No discriminación: responsabilidad del Estado y de la sociedad

La discriminación tiene múltiples expresiones, viene de arraigadas prácticas y normas; es preciso identificar sus formas materiales y simbólicas, visibles y sutiles y actuar sobre ellas con medidas concretas de sanción y no impunidad, reparaciones, restituciones, acción positiva, promoción de cambios culturales. Una esfera de particular atención es la erradicación del sexismo y el machismo. Así también, es urgente superar la discriminación económica hacia las mujeres, presente en el espacio laboral y en el reproductivo, la discriminación por razones étnicas y generacionales, la explotación sexual. El Estado tiene un papel fundamental para canalizar cambios desde el sistema educativo, los medios de comunicación, las instituciones y espacio laborales.

Pluriculturalidad: la mayor riqueza del país

El respeto a las diversidades y particularidades de los pueblos y culturas que conforman el país es deber del Estado, así como potenciar su desarrollo con principios de igualdad. El Estado se ocupará de potenciar la interculturalidad como una de las bases de la convivencia y el desarrollo en el país, garantizando la presencia indefinida e igualitaria de todos los pueblos e identidades culturales con sus especificidades y diversidades. Necesitamos un país en que todos los pueblos y nacionalidades nos interrelacionemos y donde los derechos sean los fundamentos del convivir social.

Diversidad: principio de vida y de la democracia que queremos

La diversidad es inherente a la vida y a la condición humana, a las experiencias colectivas, a los verdaderos avances civilizatorios que se han producido a lo largo de la historia y la geografía del planeta. La diversidad caracteriza los aportes de las mujeres (incluso aquellos sometidos y desvalorizados) que han sido sustantivos para sostener sociedades y culturas. Las diferencias, basadas en el respeto y la adaptación mutua, van de la mano del progreso individual y social. Somos seres humanos con características plurales culturales o específicamente individuales. La igualdad y la diversidad conviven y se refuerzan mutuamente. Consideramos imperativo un cambio en las instituciones, las normas y los actores, enfocado hacia la construcción de un nuevo Ecuador que reconozca, respete y sea armónico en la diversidad.

Estado laico: legado del siglo XX indispensable en este nuevo tiempo

La independencia del Estado de cualquier influencia religiosa o dogmática que pueda restringir, limitar o violentar su esencia y el ejercicio de los derechos es irrenunciable. Hoy nuevamente reafirmamos al Estado laico como condición para el ejercicio de la ciudadanía y la verdadera autonomía, que impida que se impongan retrocesos históricos sujetando a las instituciones, su funcionamiento y las decisiones de las personas a normas basadas en visiones particulares de carácter religioso y dogmático. El Estado ecuatoriano debe garantizar que sus ciudadanas y ciudadanos tomen decisiones libres, de acuerdo a sus propias necesidades y convicciones, en toda la amplia y plural gama de visiones y creencias posibles.

Progresividad de derechos y libertades: *ni un paso atrás*

Desde la organización y la lucha las mujeres hemos conseguido varios derechos. Es obligación del Estado profundizar los derechos y libertades que se han incorporado de manera progresiva. Corresponde avanzar en la definición de estos derechos y en la creación de las condiciones para su pleno ejercicio y garantía. Planteamos la libertad de las personas y las sociedades para decidir y construir colectivamente nuestro presente y futuro.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: democracia en los niveles básicos de la vida

Estos derechos son parte de los derechos humanos y atañen a todas las personas de todas las edades, con algunas especificidades para las mujeres y en ciertos momentos del ciclo vital. Su reconocimiento en la Constitución vigente significó un logro histórico de las mujeres y al mismo tiempo un aporte a la democracia, la justicia y la calidad de vida de todo el país. Hoy aspiramos a que se contemplen y garanticen las condiciones necesarias para que estos derechos se ejerzan a plenitud.

Economía soberana y solidaria: una economía para la vida

Proponemos un sistema económico incluyente, basado en relaciones de producción y reproducción equitativas, bajo principios de soberanía, solidaridad, igualdad, redistribución, justicia social, económica y ambiental. La economía debe atender prioritariamente las necesidades humanas y el bienestar colectivo, debe valorar y apoyar las distintas modalidades de iniciativa económica. Es indispensable reconocer la interrelación y similar importancia de los ámbitos productivo y reproductivo, asumir la economía del cuidado como prioritaria, garantizar el reconocimiento y retribución a todas las formas de trabajo.

Es preciso potenciar y revalorizar las prácticas económicas colectivas e intercambios que las mujeres, pueblos y nacionalidades han ido generando en los espacios de desarrollo y que resultan estratégicos de cara al logro de la soberanía alimentaria.

El acceso y control democrático de los recursos productivos, la ampliación del ámbito público estatal y no estatal de la economía, resultan fundamentales para garantizar los derechos económicos de las personas, en especial de las mujeres. Revalorizar el sector rural, terminar con la desigualdad entre regiones, así como desconcentrar y descentralizar la administración pública, deben ser fundamentos para el diseño y la construcción de un nuevo país.

El nuevo modelo económico debe ser capaz de eliminar las distintas formas de desigualdad y discriminación económica que afectan a las mujeres, de reconocer plenamente y retribuir sus aportes, uno de los medios para ello es la seguridad social universal.

Soñamos con un país que determine soberanamente su desenvolvimiento económico y que se integre en base a la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo a los pueblos hermanos de la región y de todo el mundo.

Justicia de género: el compromiso con los derechos humanos

Concebimos la justicia de manera integral. Esta debe abarcar todos los ámbitos de la vida permitiendo el pleno desarrollo y ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales. Subrayamos la necesidad de que el Estado garantice la protección y promoción de los derechos con una perspectiva de igualdad de género. En lo que concierne al conjunto de prácticas e instituciones del sistema judicial, estas deben garantizar acceso, procedimientos expeditos y no revictimizantes, aplicación de instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, protección especial y reparación a las víctimas de delitos sexuales y de violencia de género.

Paridad: un mecanismo para lograr la igualdad real y efectiva

La paridad es indispensable para eliminar los espacios de representación masculinizados, excluyentes, desiguales y discriminatorios. Es un valor político que se conjuga con la igualdad, se refiere a la proporcionalidad representativa entre hombres y mujeres que permite el ejercicio de una plena democracia. Es indispensable crear las condiciones para su ejercicio, asegurando la participación de todo tipo de diversidad. Su aplicación concierne a los espacios institucionales en sentido amplio, al sistema electoral y a las instancias de representación y designación.

Participación: fundamento del poder ciudadano

La democracia que queremos requiere de un sistema nacional de participación y control social garantizado por el Estado, para actuar en la definición de políticas, la planificación

y la toma de decisiones; así como en la formulación de presupuestos y en la vigilancia de las funciones del Estado en todos los niveles de gobierno. Son indispensables los mecanismos reales de rendición de cuentas y la figura de revocatoria del mandato. Se deben crear los mecanismos y espacios para garantizar y asegurar la participación ciudadana en la vida pública y cotidiana, como condición necesaria para alcanzar la democracia plena.

Ética en lo público: requisito para la verdadera transformación

Necesitamos construir una nueva ética que dinamice lo público estatal y lo no estatal, la vida colectiva y la vida privada. Esta ética debe reflejarse en el servicio público y garantizarse en la selección de mandatarios/as y funcionarios/as capaces, comprometidos/as con la vigencia plena de los derechos. Los antecedentes penales por violencia de género y sexual y el incumplimiento de pensiones alimenticias, deben considerarse impedimentos para el ejercicio de dignidades y funciones públicas.

Institucionalidad para la igualdad de las mujeres: el Estado construye otra democracia

Un nuevo Estado debe asumir como prioridad pública la igualdad de las mujeres en todas sus instancias. Se requiere de institucionalidad del más alto nivel, descentralizada, con autonomía y capacidad de generación de políticas públicas que garanticen la igualdad de las mujeres y la inclusión del enfoque de género, en diálogo con las diversas organizaciones de las mujeres. Exigimos un compromiso efectivo desde todas las instancias nacionales y locales del sector público para impulsar políticas, planes, programas y proyectos con la finalidad de lograr la igualdad de las mujeres.

* Coordinadora nacional del Foro permanente de las mujeres ecuatorianas.

[1] Movimiento de mujeres, *Agenda de las Mujeres para la nueva Constitución*, Quito, 2008.

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec

ANEXO 4

Distributivo de propuestas por Mesa Constitucional

DISTRIBUTIVO DE PROPUESTAS CIUDADANAS POR MESA CONSTITUCIONAL	
MESAS CONSTITUCIONALES	Promedio de PROPUESTAS
Trabajo y producción	19%
Legislación y fiscalización.	19%
Derechos ciudadanos	17%
Modelo de desarrollo	11%
Recursos naturales y biodiversidad	10%
Justicia y lucha contra la	8%
Estructura institucional del Estado	6%
ciudadana	4%
Ordenamiento territorial y asignación de competencias	4%
latinoamericana	2%
(en blanco)	
corrupción	
Organización y participación	
Soberanía e integración	
Total general	100%

ANEXO 5

Curva de ascenso en la participación política (1998-2013)



ANEXO 6

Desarrollo legislativo (2009-2017) en relación con los derechos de las mujeres:

Ley	Registro Oficial
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Registro Oficial N° 398, 07 de agosto de 2008
Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la función Judicial.-	Registro Oficial N° 544, 09 de marzo de 2009
Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD	Registro Oficial N° 303, 19 de octubre de 2010
Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)	Registro Oficial N° 417 31 de marzo de 2011
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).	Registro Oficial N° 526, 02 de septiembre de 2011
Ley Orgánica de Comunicación	Registro Oficial N° 22, 25 de junio de 2013
Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 04 de Octubre de 1983 y 31 de diciembre de 2008	Registro Oficial N° 143, 13 de diciembre de 2013
Convenio N°189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores	18 de diciembre de 2013
Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Registro Oficial N° 180, 14 de febrero de 2014
Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria.-	Registro Oficial N° 188, 17 de febrero de 2014
Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.-	Registro Oficial N° 283, 07 de julio de 2014
Código Orgánico Monetario y Financiero	Registro Oficial N° 332, 12 de septiembre de 2014
Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua	Registro Oficial N° 305, 06 de agosto de 2014
Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar	Registro Oficial N° 483, 20 de abril de 2015
Ley Reformatoria al Código Civil	Registro Oficial N° 526, 19 de junio de 2015
Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio-económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a fiscalización.-	Registro Oficial N° 615, 26 de octubre de 2015
Ley Orgánica de Gestión de la Identidad de Datos Civiles.-	Registro Oficial N° 684 4 de febrero de 2016

